Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, jueves 19 de septiembre de 1955 — Número 17.978

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

19 DE MAYO DE 1955

489.064 — Confort. (Cast.). Periódico Mensual. Prop.: León Rossen. 12.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., abril 1955. (Argentina)

489.065 — El Caballo. (Cast.). Periódico. Mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 6.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.066 — Trabajo y Justicialismo. (Castellano). Perlód. Bimensual. Propiedad: Mamira Etelicia Ibarra. 5 000 ejemplares. Bs. As., oct., nov. y diciembre 1954. (Argentina).

489.067 — Trabajo y Justicialismo (Castellano). Period. Bimensual. Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 5.000 ejemplares. Bs. As., enero-febrero 1955. (Argentina).

489.068 — Boletín Oficial. (Castellano). Periód. Diaria. Prop.: Gob. de la Provincia de Tucumán. 800 ejs. $ 0.30. San Miguel de Tucumán, abril 1955. (Argentina).

489.069 — La Revista Sanitaria. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

489.070 — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Periód. Diaria. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.071 — Boletín del Centro de Almaceneros. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.072 — El Orden. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 1.000 ejs $ 0.40. Puerto Deseado (Gobernación Militar de C. Rivadavia), marzo 1955. (Argentina).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947. - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

489.073 — La Obra. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.850 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.074 — La Voz Demócrata. (Castellano). Periód. Quincenal. Prop.: Partido Demócrata de San Luis. 1.600 ejemplares. $ 1.50. San Luis, abril 1955. (Argentina).

489.075 — San Lorenzo. (Cast.). Periódico. Semanal. Prop.: Padres Franciscanos. 400 ejs. $ 1.— San Lorenzo (Sta. Fe), abril 1955. (Argentina).

489.076 — El Limeño. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Iglesia San Isidro Labrador. 400 ejs. $ 5.—, mensual. Lima (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

489.077 — Rev. de la Caja Mutual de Policía. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejs. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Argentina).

489.078 — Tribuna. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Alfredo A. Kühle. 500 ejs. $ 1.— Baradero (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.079 — Voz Seráfica. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. 3.300 ejs. Salta, abril 1955. (Argentina).

489.080 — Boletín Técnico. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: César Antonio Caballero Martínez. 500 ejs $ 0.50. Córdoba, abril 1955. (Arg.).

489.081 — La Voz de Correa. (Castellano). Periód. Quincenal. Prop.: Ignacio M. Canavera. 250 ejs. $ 0.65. Correa (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

489.082 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.350 ejs. $ 1.25. Itatí (Corrientes), mayo 1955. (Argentina).

489.083 — La Voz del Norte. (Castellano). Periód. Semanal. Prop.: Nicolás Palacios. 560 ejs. $ 0.50. Eduardo Castex (Eva Perón), abril 1955. (Argentina).

489.084 — P. A. L. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.950 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.085 — La Nueva Argentina. (Castellano). Periód. Quincenal. Prop.: Héctor Florentino Bustos, Diego Arezo. 1.000 ejs. $ 0.50. Ciudadela (Buenos Aires). abril 1955. (Argentina).

489.086 — La Gaceta. (Cast.). Periód. Diaria. Prop.: Soc. Editora la Gaceta S. R. L. 100.000 ejs. San Miguel de Tucumán, abril 1955. (Argentina).

489.092 — Lusoy. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop. y Direct.: Américo Gregorio Rovasio. 600 ejs. $ 0.40. Devoto (Córdoba), 13|5|55. (Argentina).

489.093 — Caminito de Luz. (Cast.). Periód. Prop. y Direct.: José Romano. 3.000 ejs. Caseros. (Bs. As.), 1955. (Argentina).

489.094 — La Segunda Guerra Mundial — Su Hora Más Gloriosa. 5ta. Edición. (Cast.). Traducción del inglés. 654 págs. Autor: Winston S. Churchill. Traducción. Carlos V. Frías. Editor e Impres.: Casa Jacobo Peuser. S. A. 5.000 ejs. $ 65.— Bs. As. 1ra. Quincena de mayo '1954. (Arg.).

489.095 — Control de Producción. (Castellano). Traducción del iglés. 256 páginas. Autor: Paul D. O'Donnell. Traduc.: José Clementi. Revis.: Francisco Cholvis. Editor: Edit. Prometeo S. R. L. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.300 ejs. $ 50.— Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

489.096 — Fútbol Argentino - Almanaque del Campeonato Profesional - Año 1955. (Cast.). 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Enrique Pizzati. Imp.: Hartmann e Hijo. 5.000 ejs. $ 2.50. Bs. As., 20|5|55. (Argentina).

489.099 — Divino Edén. Vals Mús. 2 páginas. Autor y Editor: Pedro B. Navarro y Ermete Meliante. Impres.: Edit. Siempre Tú. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 18|5|55. (Argentina).

489.100 — Divino Edén. Vals Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Pedro B. Navarro y Ermete Meliante. Impres.: Edit. Siempre Tú. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 18|5|55. (Argentina).

489.106 — Lluvia. (Cast.). Traducción del Inglés 64 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Bols. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejs. $ 1.50, Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

489.107 — El Asesino de sí Mismo. (Castellano). Traducción del inglés. 189 págs. Autor: Geoffrey Homes. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Editorial Acme S. A. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3.5.55. (Argentina).

489.108 — Mirta. (Cast.). Traducción del francés. 159 págs. Autor: Guy de Chantepleure. Traduc.: Delia Piyuerez. Ilustrador: Pablo A. Pereyra. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 10|5.55. (Argentina).

489.109 — Al Oeste del Pecos. (Castellano). Traducción del inglés. 112 páginas. Autor: Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Editor: Acme S. A. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 4|5|55. (Argentina).

489.113 — Boletín Ilustrativo e Informativo. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Asoc. de Empleados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Santa Fe. Direct.: Domingo José Nápoli. 2.500 ejs. Rosario (Sta Fe), abril 1955. (Argentina).

489.115 — La Información. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: La Información S. R. L. Direct.: Héctor Alberto Gianantonio. 1.000 ejs. $ 3.30. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

489.118 — Valencia. (Cast. y valenciano). Periód. Mensual. Prop.: Soc. Regional Valenciana "El Miniet". Director: Ramón Roig. 1.000 ejs. Bs. As., febrero 1955. (Argentina).

489.122 — Titanes del Camino. Marcha Música. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti y Alejandro Britos. Impresores: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.123 — Titanes del Camino. Marcha. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti y Alejandro Britos. Impres.: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.124 — Kina. Vals. Mús. 2 págs, Autor y Editro: Julio Nochetti. Impresore: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.125 — Kina. Vals Letra. 2 págs, Autor y Editor: Julio Nochetti. Impresores: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.126 — Los Pichones. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti. Impres.: Edic. Huella. 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina)

489.127 — Los Pichones. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti. Impres.: Edic. Huella. 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.128 — Tierra Divina. Zamba Mús. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti y Alejandro Britos. Impres.: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.129 — Tierra Divina. Zamba. Letr. 2 págs. Aut. y Edit.: Julio Nochetti y Alejandro Britos. Imp.: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.135 — La Voz de Lavalle. (Cast.). Periód. Mensual. Prop. y Director: Digno Armando Muñoz. 500 ejs. $ 1.— Mendoza, febrero 1955. (Argentina).

489.136 — Mi Ciudad. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop. y Director: Américo Altavista. 150 ejs. $ 2.50. Carhué (Bs. As.), 30|4|55. (Argentina).

489.142 — Tempe Argentino. (Cast.). Periód. Trimestral. Prop. y Direct.: Jorge Oscar Pickenhayn. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 19|5|55. (Argentina).

489.145 — Mensaje de Schönstatt. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Hnas. Marianas del Apostolado Católico. Direct.: M. Ursula Klein. 2.500 ejs. $ 1.50. Villa Ballester. (Buenos Aires), abril 1954. (Argentina).

489.160 — Relaciones del Trabajo. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Inst. Arg. de Relaciones Industriales. Direct.: Juan Francisco Turrens. 1.200 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

489.161 — Ecran. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. Direct.: María Romero. 15.000 ejs. $ 2.— Santiago del Chile. 19|4|55. (Extranjera).

489.162 — Okey. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Emprera Editora Zig Zag S. A. Direct.: Félix López. 15 000 ejemplares. $ 1.50. Santiago de Chile. 17|5|55. (Extranjera).

489.163 — Carreteras. (Cast.). Periód. Trimestral. Prop.: Asoc. Arg. de Carreteras. Direct.: Enrique Humet. 2.000 ejs. Bs. As., enero-marz. 1955. (Argentina).

486.392 — (26 de abril de 1955). Solicitud de Inscripción del Seudónimo: "Lily Morgan".

e.22|8-Nº 4.215-v.2.9|55

23 DE MAYO DE 1955

489.314. — El Avisador Mercantil. Cast. Periód. diario. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 6.200 ej. $ 230 anua.. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber que se encuentra en venta el folleto sobre APLICACION, FISCALIZACION Y PERCEPCION DE IMPUESTOS, actualizado con el ordenamiento de la Ley 11.683 dispuesto en 1955, al precio de m$n. 5.—.

La publicación de referencia puede adquirirse personalmente en Avenida de Mayo 760 y Paraguay 774, Capital Federal, y del interior por correspondencia a la Dirección General del Registro Nacional, Paraguay 772, remitiendo giro postal o bancario a la orden de "Boletín Oficial", acompañando el importe de pesos 0.60 ó 1.60 en estampillas para franqueo simple o certificado, respectivamente.

Asimismo, los que hubieran adquirido la obra sin la actualización aludida, podrán retirar sin cargo, previa presentación de la misma, el anexo respectivo.

El Director General.

e.12|8-v.31|8|55

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES: de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes): de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7736

BIBLIOTECA: de 11.30 a 18 horas

489.315. — Las Noticias. Cast. Perid. semanal. Prop.: Raúl O. Sangunetti 700 ej. Saladillo (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.316. — Minerva. Cast. Perid. mensual. Prop.: Jorge Aníbal Espinlosa. 2.500 ej. $ 2. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.317. — Coparque. Cast. Perid. mensual. Prop.: Antonio Manuel Molinari. 1.500 ej. $ 1. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.318. — Incendio. Cast. Perid. mensual. Prop.: Otto Guillermo Roberto Kugler. 250 ej. $ 5. Bs. As., feb y marzo 1955. (Arg.).

489.319. — Amanecer. Cast. Perid. semanal. Prop.: Miguel Teves y Martiniano A. Sánchez. 600 ej. $ 0.65 Navarro (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

489.320. — Nasha Strana (Nuestro País). Ruso. Perid. semanal. Prop.: Vsevolod Dubrowsky. 1.750 ej. $ 2. Bs As., abril 1955. (Arg.).

489.321. — Turismo. Cast. Perid. mensual. Prop.: Touring Club Argentino. 11.652 ej. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.322. — El Semanario. Cast. Perid. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ej. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

489.323. — Ellas. Cast. Perid. mensual. Prop.: Temporada, S. R. L. $ 2.50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

489.324. — Estrellas. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Temporada, S. R. L. $ 1,50. Bs. As., 1|5|55. (Arg.).

489.325. — Temporada. Cast. Perid. mensual. Prop.: Temporada S. R. L. $ 3.50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

489.326. — La Obra. Cast. Perid. mensual. Prop.: Julián Musmanno y José Más. 37.000 ej. $ 5. Bs. As., abril y mayo 1955. (Arg.).

489.327. — Semana Argentina Cast. Perid. semanal. Prop.: Lydia A. de Meana, Gregorio Milderman, Carlos Arredondo. 30.000 ej. $ 2. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.328. — Leoplán. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Edit. Sopena Argentina, S. R. L. 41.700 ej. $ 2.50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.329. — Ajedrez. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Sopena Argentina S. R. L. 2.800 ej. $ 7. Bs As., abril 1955. (Argentina).

489.330. — Maribel. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Sopena Argentina S. R. L. 146.000 ej. $ 2. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.331. — Chabela. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Sopena Argentina, S. R. L. 107.000 ej. $ 2.50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.332 — El Colono. Cast. Perid. bisemanario. Prop.: Gaspar F. Heer. 3 000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

489.333 — La Voz del Pueblo. Cast. Perid. diaria. Prop.: Antonio M. Maciel. 4.000 ejs. $ 0,50 Tres Arroyos (Bs. As.), abril de 1955. (Arg.).

489.334 — Ecos Diarios. Cast. Perid. diaria. Prop: Soc. Ecos Diarios. 3.350 ejs. $ 0,50. Necochea (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

489.335 — La Nueva Provincia. Cast. Perid. diaria. Prop.: La Nueva Provincia, S.R.L. 834.370 ejs. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

489.336 — Faz "A": Sonata Nº 29 en Si Bemol Mayor (Del martillo). Op. 106, 1er. mov., Allegro; 2º mov., Scherzo (Assai vivace); 3er. mov., adagio sostenuto (1ª parte). Mús.: Beethoven. Faz "B": Sonata Nº 29 en Si Bemol Mayor (Del martillo), Op. 106, 3er. mov., Adagio sostenuto (Conclusión), 4º mov., largo, allegro, allegro risoluto. Mús.: Beethoven. Intérp.: Friedrich Gulda. Disco London Nº LLC-17.618. 350 ejs. $ 98,40. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

489.337 — Faz "A": Recital Chopin. 2ª parte. 1) Balada Nº 4 en fa menor, Op. 52; 2) Impromtu Nº 1 en la bemol mayor, Op. 29; 3) Impromtu Nº 2 en fa sostenido mayor, Op. 36; 4) Impromtu Nº 3 en sol bemol mayor, Op. 51. Mús.: Chopin. Faz "B": Recital Chopin. 3ª parte. 1) Impromtu Nº 4 en do sostenido menor, Op. 66 (Op. póstumo) (Fantasía Impromptu); 2) Scherzo Nº 1 en si menor, Op. 20; 3) Scherzo Nº 2 en si bemol menor, Op. 31. Mús.: Chopin. Intérp.: Claudio Arrau. Disco Decca número LTC-9.508. 300 ejs. $ 98,40. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

489.338 — Faz "A" Reyes del Jazz de Jelly Roll Morton. 1, Tristezas de las aguas barrosas (Muddy Water Blues). 2, Alta Sociedad; 3, Tristezas de la cola de pescado; 4, Sr. Jelly Lord. Mús.: 1, Morton; 2, Piron-Williams; 3, Morton-Collins; 4, Morton. Faz "B" Reyes del jazz de Jelly Morton. 1, Stomp de King Porter; 2, Tristezas del Gato Tom; 3, Mi chica; 4, Tristezas del Lobezno. Mús.: 1, 2 y 4 Morton; 3, Melrose. Intérp.: Jelly Roll Morton. Disco London Nº LLM 16308. 200 ejs. $ 67,20. Bs. As., 1|4|55. (Arg.).

489.339 — Faz "A" Exitos bailables de todos los tiempos. 1, Susurrando; 2, Me vuelves loco; 3, Avalón; 4, La que amo. Mús.: 1, Schonberger-Coburn-Rose; 2, Donaldson; 3, Rose-Jolson-De Sylva; 4, Jones-Kahn. Faz "B" Exitos bailables de todos los tiempos. 1, Arenero Japonés; 2, Te adoro; 3, ¡Oh, qué también!; 4, Chicago. Mús.: 1 Whiting-Egan; 2, Archer-Thompson; 3, Youmans; 4, Fisher Intérp.: Paul Whiteman. Disco Coral Nº CRL 93516. 250 ejs. $ 67,20. Bs. As., 1|4|55. (Arg.).

489.340 — Faz "A" Sinfonía Nº 99 En mi bemol mayor. 1er. Mov. Adagio. Vivace assai; 2º Mov. Adagio (1ª parte). Mús.: Haydn. Faz "M" Sinfonía Nº 99 En mi bemol mayor. 2º Mov. Adagio (conclusión); 3er. Mov. Minuet y Trio (Allegretto); 4º Mov. Vivace. Mús.: Haydn. Intérp.:: Royalton Kisch. Disco London Nº LLC 16522. 175 ejemplares. $ 76,30. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

489.341. — Faz "A": Concierto de Jazz. Volumen II. 1) Esto es para Mí, 2) Fino y Elegante. 3) Nena Vuelva por Favor a Casa. Mús.: 1) Rodgers-Hammerstein. 2 Swift-James. 3) Williams-Warfield. Faz "B": Concierto de Jazz. Volumen II. 1) Me Rindo, Querida. 2) Canción de Cuna Rusa. Mús.: 1) Barris-Clifford. 2) Berlín. Intérp.: Louis Armstrong. Disco Decca Nº LTM 8.31.. 300 ej. $ 67.20. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

489.342. — Faz "A": Charleston 1) Bailando el Charleston. 2) Linda Chica. 3) Harvey. 4) Dinah. Mús. 1) Raymond-Uranga-Iglesias. 2) Jackson-Van Alstyne. 3) Rangel. 4) Lewis-Young-Akst. Faz "B": Charleston. 1) Anímame con Jazz. 2) Charleston Hays. 3) M. Muchacho Carlitos. 4) Sí Señor, es mi Nena. Mús.: 1) Delaney. 2) Rangel. 3) Kahn.Fiorito. 4) Donaldson-Kanh Intérp.: Ramón Márquez. Disco Odeón Nº LDM 7.324 150 ej. $ 67.20. Bs. As., 2|5 55. (Arg.).

489.343. — Faz "A" Serenata a la Luz de la Luna. Melodía. Música; Miller - Parish. Faz "B": Vals de la Sombras. Vals. Música: Dubois. Interp.: Mantovani. Disco London Nº 343.051. 1.300 ejemplares. $ 14.40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.344. — Faz "A": No Puedo Creer Que Estés Enamorado de Mí. Fox-trot. Música: Gaskill - McHugh. Faz "B": Magnífica Obsesión. Fox-trot. Música: Skinner - Herbert. Interp.: Victor Young. Disco Decca Nº 333.438. 900 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.345. — Faz "A": Cielito Lindo Son Huasteco. Letra y música: Castillo - Ramírez. Faz "B": El Coco: Son Jarocho. Letra y música: Jiménez. Interp.: Los Gavilanes. Disco Odeón Nº 146666. 600 ejemplares. $ 12.95. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.346. — Faz "A": De la Viña Vino la Uva. Fox-trot. Letra y música: Whitcup - Cunningham. Faz "B": El Tiempo Dirá. Canción. Letra y música: Black. Interp.: The Hilltoppers. Disco London Nº 343.050. 300 ejemplares. $ 14,40. — Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.347. — Faz "A": Danza de Buck. Fox-trot. Música: Herman - Pierce - Arr: Burns. Faz "B": Un Loco Enamorado. Fox-trot. Música: Lippman - Mc Queen. Arr.: Burns. Interp.: Woody Herman. Disco Dóndon Nº 343.052. 900 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2,5|55. Argentina.

489.348. — Faz "A": Cuando Oigas el Big Ben. Canción. Letra y música: León - Malloy - Scott. Faz "B": Bienvenido a Casa. Canción. Letra y música: Browna - Hartley Sears Interp.: Vera Lynn. Disco London Nº 343.049. 550 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.349. — Faz "A": Charleston. Fo trot. Letra y música: Mack - Johnson. Faz "B": Black Botton. Fox-trot. Letra y música: Henderson - De Sylva - Brown. Interp.: Eddie Condon. Disco Decca. Nº 333440. 900 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.350. — Faz "A": El Tango del Elefante. Tango. Música: Landes. Interp.: Los Comandantes. Faz "B" Obertura de los Conmandantes. Pieza característica. Música: Camarata. Interp.: Los Comandantes. Disco Decca Nº 333.486. 1.400 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2|5 55. Argentina.

489.351 — Faz "A" Espejismo Azul. Tango. Letra y música: Olias - Coslow. Faz "B" No más. Fox trot. Letra y música: L. J. y D. de John. Interp.: Guy Lombardo. Disco Decca Nº 333.437. 500 ejempl. $ 14.40. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

489.355 — Glorias de mi Argentina. Milonga. Música. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Imprés.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3 —. Bs As., 3|5|55. (Argentina).

489.356 — Bendita tierra. Tango. Música. 2 págs. Autor, editor e impres.: Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.357 — El chilenito. Tango. Música. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.358 — Glorias de mi Argentina. Milonga. Letra. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.359 — Ballando tu y yo. Fox trot. Música. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.360 — Yo quisiera saber. Vals. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.361 — Oh! Cuba hermosa. Bolero. Letra. 2 págs. Autor y editor: Horacio R. Estévez. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4|5|55. (Argentina).

489.362 — Yo quisiera saber. Vals. Música. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.363 — Oh! Cuba hermosa. Bolero. Música. 2 págs. Autor, editor e impres.: Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4|5|55. (Argentina).

489.371 — El sol. Castellano. Periódico diario. Prop. y Direct.: José Antonio Blanco García. 4.500 ejempl. $ 0,40. Quilmes (Bs. As.), 18|5|55. (Argentina).

489.374 — Manual de sombreros, sistema Marysabel. 2da. edición. Castellano. 144 págs. Autor y editor: María Isabel Vázquez. Impres.: Tall. Gráf. Zaragoza. $ 76.—. Bs. As., mayo de 1955. (Argentina).

489.376 — La Isla del tesoro. Castellano. Traducción del inglés. 265 págs. Autor: Robert Louis Stevenson. Traduc.: Alejandro Méndez Soler. Ilustrador: Federico Ribas. Editor e impres.: Edit. Atlántida S. A. 14.400 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 6|3|55. (Argentina).

489.377 — Enciclopedia escolar de cultura general. 71ª edición. Reimpresión. Castellano. 728 págs. Autor: Anónimo. Impres. y editor: Edit. Atlántida S. A. 15.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., abril 1954. (Argentina).

489.378 — 350 Poesías para niños. 8ª edición. Reimpresión. Castellano 372 págs. Autor: Vicente F. López, Evaristo Carriego y otros. Editor e impres.: Edit. Atlántida S. A. 24.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 28|7|54. (Argentina).

489.379 — Como ver un cuadro. Castellano. 180 págs. Autor: Cordova Iturburu. Editor e impres.: Edit. Atlántida S. A. 6.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 3|11|54. (Argentina).

489.381 — Navitecnia y motores marinos. Castellano. Periódico bimestral. Prop.: Publicaciones Técnicas Rucalen. Direct.: Néstor Jaime Rodríguez. 1.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., enero, febrero 1955. (Argentina).

489.383 — Ecos de Humahuaca. Carnavalito para guitarra. Letra. 2 págs. Autor y edit.: Faustino Benavídez. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejem. $ 1,80. Bs. As., 30|5|50. (Argentina).

489.390 — Te perdono. Vals. Música. 2 págs. Autor y editor: Célica May Barabino. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8|5|55. (Argentina).

489.391 — Te perdono. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Norma Beatriz Bichara. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8|5|55. (Argentina).

489.408 — Faz "A" La estrella de Broadway. Parodias. Música: Les Duckworth, Schoebel, Meyers, Pettis, Gilkyson, David Hoffman, Livingstone. Faz "B" La estrella de Broadway. Parodias. Música: Bagdasarian, Saroyan, Jones, Glickman, Lange, Heath. Interp.: Mickey Katz. Disco Capitol Nº H 298. $ 79,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.409 — Faz "A" El noble y poderoso. Letra: Tiomkin. Música: Washington. Faz "B" Más amor que tu amor. Letra: Schwartz. Música: Fields. Interp.: Les Baxter. Disco Capitol Nº 353.033. 2.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.410 — Faz "A" Estoy confesando. Letra: Daugherty. Música: Neiburg. Faz "B" Carioca. Letra: Youmans. Música: Eliseu. Interp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.056. 8.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.411 — Faz "A" Amante. Letra: Rodgers. Música: Hart. Faz "B" Brasil. Música: Barroso. Interp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.057. 8.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.412 — Faz "A" Harlem nocturno. Música: Hagen. Faz "B" Que es esto llamado amor. Música: Porter. Interp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353.043. 6.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.413 — Faz "A" Manos suaves. Música: Payne. Faz "B" Estas cosas ocurrirán. Música: Hamblen. Interp.: Gordon Mac Rae. Disco Capitol número 353.065. 1.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.414 — Faz "A" Chicago. Música: Fisher. Faz "B" De vuelta al pago. Letra: Jolson. Música: Dreyer. Interp.: Benny Goodman. Disco Capitol número 353.050. 2.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.415 — Faz "A" Estoy sentado en la cima del mundo. Letra: Henderson. Música: Young. Faz "B" Duerme. Música. Lebieg. Interpr.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.126. $ 16.—. 2.500 ejempl. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.416 — Faz "A" Los burgueses de Calais. Letra y música: Mick Micheyl. Faz "B" Si es verdad. Letra y música: Mick Micheyl. Interp.: Mick Micheyl. Disco Pathe Nº FN 0067. $ 15.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.434. — Basta de Vitaminas. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor. Enrique Rigoni. Impres.: Edic. Mundo Musical. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|11|54. Argentina.

489.435. — Basta de Vitaminas. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor Enrique Rigoni Impresor: Edic. Mundo Musical. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|11|54. Argentina.

489.436. — Fumadora. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Enrique Rigoni. Impres.: Edic. Mundo Musical. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15|6,53. Argentina.

489.437. — Fumadora. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Enrique Rigoni. Impresor: Edic. Mundo Musical. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15|6|53. Argentina.

489.438. — El Ateneo. Castellano. Periódico mensual. Prop. y director: Juan Carlos Bagnat. 1.000 ejemplares. Ituzaingó (Buenos Aires), 15|4|55. Argentina.

489.443. — Stadt Gottes (La Ciudad de Dios). Alemán. Periódico mensual. Propietario: Steyler Missionsgesellschaft. Director: José Gallinger. 600 ejemplares. $ 2. Alemania Occidental, mayo 1955. Extranjera.

489.448. — Campaneame. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Héctor Raúl Decombe. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23|5|55. Argentina.

489.449. — Campaneame. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Héctor Raúl Decombe. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23|5|55. Argentina.

489.450. — Bichhk (El Mensajero). Ukraniano. Periódico mensual. Prop. y Director: Juan Jaroslawsky. 500 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.453. — Muchachita. Vals. Música. 2 páginas. Autor y editor: Benjamín J. Intrieri, José María Boidi y Roberto Jeanne. Impresor: Edit. El Morocho. — 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23|5|55. Argentina.

489.454. — Muchachita. Vals. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Benjamín J. Intrieri, José María Boidi y Roberto Jeanne. Impresor: Edit. El Morocho. — 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23|5|55. Argentina.

489.468. — Enfermedades de la Mama. (Cient.). Cast 646 páginas. Autor: Armando E. Nogués. Editor: Lopez y Etchegoyen, S. R. L Impresor. La Prensa Médica Argentina. 3.000 ejemplares. — $ 295. Buenos Aires, 29|1|55. Argentina.

489.469. — Física Biológica. 2ª edición. (Cient.). Castellano. 724 páginas. Autor: Vicente H. Cicardo. Editor: López y Etchegoyen, S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 3.000 ejemplares. $ 180. Buenos Aires, 12|4|55. Argentina.

489.470. — Mensaje. Bolero. Música. 2 páginas. Autor y editor: P. González Vega. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22|5|55. Argentina.

489.471. — Mensaje. Bolero. Instrumentación y arreglo. 2 páginas. Autor: P. González Vega. Editor: El autor. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22|5|55. Argentina.

489.472. — Mensaje. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: P. González Vega. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22|5|55. Argentina.

489.473. — Luces. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Padres Franciscanos Capuchinos. Director: Guillermo Piñero. 500 ejemplares. $ 1. Llavallol (Buenos Aires), 31|4|55. Argentina.

489.485. — ¡Oh! Sí, Sí, Te Amo. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Juvel y Corina Martínez. Editor: Julio Belmonte y Corina Martínez. Impresor: Edit. Helios. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 17|3|55. Argentina.

489.486. — El Solterito Sono Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: Juvel y Lidia Martínez. Editor e impresor. Edit. Helios. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (Santa Fe), 17|3|55. Argentina.

489.487. — El Solterito Sonó. Corrido Música, 2 páginas. Autor: Juvel y Lidia Martínez. Editor e impresor. Edit. Helios. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (Santa Fe), 17|3|55. Argentina.

489.488. — ¡Oh! Sí, Sí, Te Amo. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Juvel y Corina Martínez. Editor e impresor: Edit. Helios. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (Santa Fe), 17|3|55. Argentina.

489.489. — Lamento Moro. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Julio Belmonte. Editor: Edit. Helios. Impresor: Rev. Hechos en el Mundo. Buenos Aires, 24|12|54. Argentina.

489.490. — Lamento Moro. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Belmonte. Editor: Edit. Helios. Impresor: Rev. Hechos en el Mundo. Buenos Aires, 27|12|54. Argentina.

474.779. — (28|12|954). Solicitud de Inscripción del Seudónimo: "Alcántara".

e.22|8-Nº 4.217-v.2.9|55

---

24 DE MAYO DE 1955

489.497 — Acción Chaqueña. Semanal. Castellano. Prop.: Parroquia "San Fernando" (Iglesia Catedral). Resistencia (Pte. Perón), abril 1955. 550 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

489.498 — C. A. P. A. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. (Argentina).

489.499 — El Litoral. Diario. Castellano. Prop.: Sucesores de Antonio L. de Luque. Concordia (Entre Ríos), abril 1955. 2.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.500 — El Vicentino. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad de San Vicente de Paul. Bs. As., mayo y junio de 1955. 2.500 ejs. (Argentina).

489.501 — Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia. Sgo. del Estero, abril 1955. 400 ejemplares. (Argentina).

489.502 — Crítica. Diario. Castellano. Prop.: Cía. Arg. de Ediciones y Publicidad S. A. (C. A. D. E. P. S. A.). Bs. As., abril 1955. 167.941 ejemplares. $ 0,40. (Argentina).

489.503 — Boletín Marítimo. Bisemanal. Castellano. Prop.: Luis y Juan Manuel Kramer. Bs. As., abril 1955. 400 ejs. $ 240 anuales. (Argentina).

489.504 — Gaceta Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., abril 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

489.505 — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., abril 1955. 3.500 ejs. $ 0,40. (Argentina).

489.506 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., abril 1955. 3.200 ejs. $ 0,40. (Argentina).

489.507 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., abril 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

489.508 — Okey. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Zig-Zag. Santiago de Chile, abril 1955. 15.000 ejs. $ 1,50. (Extranjera).

489.509 — Ecran. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Zig-Zag. Santiago de Chile, abril 1955. 15.000 ejs. $ 2.— (Extranjera).

489.510 — Pobre Diablo. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Zig-Zag. Bs. As., abril 1955. 29.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

489.511 — La Opinión. Diario. Castellano Prop.: Hugo P. Diez. Laprida (Bs. As.), abril 1955. 700 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.512 — Crónica. Semanal. Castellano. Prop.: Máximo Salaberry. Quilmes (Bs. As.), abril 1955. 1.600 ejs. $ 0,80. (Argentina).

489.513 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. 500 ejs. $ 30 anuales. (Argentina).

489.514 — Horizonte. Semanal. Castellano. Prop.: Ruben Vicente Garavano. Corrientes, abril 1955. 1.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

489.515 — Argentina Austral. Mensual. Castellano. Prop.: Soc. Anón. I. y E. de la Patagonia. Bs. As., febrero 1955. 4.500 ejs. (Argentina).

489.516 — Tribuna. Semanal. Castellano. Prop.: Empresa Periodística Tribuna. Campana (Bs. As.), abril y mayo 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

489.517 — Gaceta Textil. mensual. Cast. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Bs. As., enero 1955. 1.650 ejs. (Arg.).

489.518 — Digesto Económico, Financiero. mensual Cast. Prop.: Luis María Guastavino. Bs. As., abril 1955. 800 ejs. $ 10.—. (Argentina).

489.519 — Boletín Ganadero "Ovina". diario. Cast. Prop.: José Antonio Ferrate. Bs. As., febrero a abril 1955. 250 ejempl. (Argentina).

489.520 — Israel. mensual. Cast. Prop.: Zebulun Levy. Bs. As., marzo y abril 1955. 850 ejs. $ 1,50. (Argentina).

489.521 — Faz "A": Nosotros los Muchachos, fox trot. Letra: Luis Caruso. Música: Raúl Lavalle. Faz "B": Potpourrí de Fox trots Antiguos. Música: Durán, Vila, Boixador y Azagra. Intérp.: Jazz Casino. Disco Víctor Nº 68-1989. Bs. As., 15|4|55, 1.000 ejs. $ 13.—. (Arg.).

489.522 — Faz "A": El Humahuaqueño, carnavalito. Música: Edmundo P. Zaldívar (h). Faz "B": El día que me quieras, tango. Letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Interp.: Vieri Fidanzini. Disco Víctor Nº 68-1862. Bs. As., 15|4|55. $ 13.—. (Argentina).

489.523 — Faz "A": Dulce Georgia Brown, fox trot. Música: B. Bernie, M. Pinkard y K. Casey. Faz "B": Sol de París, beguine. Letra: A. Nicoli. Música: J. A. Manzur. Interp.: Jazz Casino. Disco Víctor Nº 68-1974. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).

489.524 — Faz "A": El Paraná en un Zamba, zamba. Música: Ariel Ramírez y J. Dávalos. Faz "B": Campo sin eco, estilo. Música: Ariel Ramírez. Interp.: Ariel Ramírez. Disco Víctor Nº 68-1986. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).

489.525 — Faz "A": Asunción, canción paraguaya. Música: Francisco Rial. Faz "B": Regalo de amor, canción paraguaya. Música; M. Cardozo Ocampo. Interp.: Samuel Aguayo y su gran Orq. Paraguaya. Bs. As., 15|4|55. Disco Víctor Nº 68-1996. 1.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).

489.526 — Visión Celeste. 1 foll. 75 págs. Cast. Autor: Osvaldo E. Fraye. Imp. Smith Escudero. Edit.: El autor. Villa María (Cba.). 15|1|55. 300 ejs. $ 7.—. (Argentina).

489.532 — Morena Hermosa. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Adolfo Duhalde (Carlos Lamar). Imp. y edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba. 23|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

489.535 — Gatito Alí Babá. Cast. Autor: Sergio. Ilustró: Csecs. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., 25|4|55. 36.300 ejs. $ 3.—. (Argentina).

489.536 — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones. Cast. Adaptación: Martha. Ilustró: V. Dávila. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Bs As., 25|4|55. 36.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

489.537 — Gatito y los 40 Ladrones Castellano. Autor: Sirob. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Bs As., 25|4|55. 36.300 ejs. $ 3.—. (Argentina).

489.538 — El Secreto de la Cueva. Cast. Autora: Beatriz. Ilustró: Luciano. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Edit.: Edit. Abril. Bs. As, 25|4|55. 36.300 ejs. $ 3.— (Argentina).

489.539 — El peso de una flor 1 vol. 143 págs. Cast. Autora: Giana Anguissola. Traducc.: Eduardo Prieto. Imp.: Imp. Chile. Edit.: Editorial Abril SRL. Bs. As., febrero 1955. 26.200 ejs. $ 5.—. (Argentina).

489.540 — Duelo al sol. 1 vol. 193 págs. Cast. Autor: Niven Busch. Traduc. del inglés: Máximo Eliot. Imp.: Imp. Chile. Edit.: Edit. Abril. Bs. As, 2 5|55 $ 7.—. (Argentina).

489.541 — Sólo el deseo 1 vol. 160 págs. Cast. Autor: Jorge Scerbanenco. Traduc. Agustín García Santillán. Imp.: Imp. Chile. Edit.: Edit. Abril. Bs. As., 1954. 32.300 ejs. $ 51.—. (Argentina).

489.542. — El Diario de mi Amiga Zaza la Gitanita. 1 foll. 32 pgs. Cast. Autor: Sergio. Ilustró: A. Breccia. Imp Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., mayo 1955. 46.073 ej. $ 2. (Arg.).

489.543. — Los Negritos Detectives. 1 foll. 16 pgs. Cast Autor: Marta. Imp.: Tall. Gráf. P Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril. Marzo 1955. 66.100 ej. $ 0.60. (Argentina).

489.544. — Amapola. 1 foll. 16 pgs. Cast. Autor: Beatriz. Imp.: Tall. Grá: P. Paoppi e hijos. Edit.: Edit, Abril Bs. As., mayo 1955. 64.800 ej. $ 0.60. (Argentina).

489.548. — Fraseando. Tango musica. 2 pgs. Autor: Luisito Vera Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|5|55. 50 ej. $ 3. (Arg.).

489.549. — Asunconita. Canción paraguaya, mús. 2 pgs. Autor: Florentín Giménez. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 3|3|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.550. — Asuncenita. Canción paraguaya, letra. 2 pgs. Autor: Modesto Balbuena. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 3|3|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.551. — Ka'a-Guype (Kire-I). Música. 2 pgs. Autor: Florentín Giménez. Imp. y edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 3|3|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.552. — Paja Brava. Carnavalito, música. 2 pgs. Autor: Rosendo Huirse. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 21|4|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.553. — Paja Brava. Carnavalito, letra. Cast. 2 pgs. Autor: Rosendo Huirse. Imp. y edit.: Edit. Lagos. Bs As., 21|4|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.568. — ¡Compañero!, tientos, letra. 2 pgs. Autor: Quintero y León. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 19|5|55. 250 ej. $ 3.50. (Argentina).

489.569. — ¡Compañero!, tientos, música. 2 pgs. Autor: Quiroga. Imp.. Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata Bs. As., 19|5|55. 250 ej. $ 3.50. (Arg.).

489.570. — Un Kilo y Medio. Tango música. 2 pgs. Autores: A. Aleta y A. Ballotti. Imp.: Hauser Edit.. Public. Music. Tempo. Bs. As., 12|5|55. 230 ej. $ 4. (Arg.).

489.571. — Noche Granaína. Danza Nº 2. Música. 4 pgs. Autor: Ramon Zarzoso. Imp.: Hauser. Edit.: Public. Music. Tempo. Bs. As., 12|5|55. 230 ej. $ 4. (Argentina).

489.572. — De mi Tierra, danza española. Música. 2 pgs. Autores. Francisco Marafioti y Ramón Zarzoso. Imp.: Hauser. Edit.: Pub. Music. Tempo. Bs. As., 12|5|55. 250 ej. $ 4.

489.580. — Principios. Bimensual. Cast. Director-prop.: Benjamín Millicovsky. Paraná (Entre Ríos), 30|4|55. 500 ej. $ 5. (Arg.).

489.581. — La Voz del Pueblo. Bisemanal. Cast. Director-prop.: Víctor Roberto González Birriel. Río Gallegos (Sta. Cruz), 17|5|55. 600 ej. $ 50 mensuales. (Arg.).

489.582. — ¡Escucha! Mensual. Cast. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. Director: Juan Pcezt. Bahía Blanca (Bs. As.), abril 1955. 600 ejemp. (Argentina).

489.583. — Revista de la Federacion Gremial del Comercio e Industria. Mensual. Cast. Prop.: Federac. Gremial del Comerc. e Industria. Director. Eduardo B. Astesano. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. 3.000 ej. (Arg.).

489.584. — La Voz del Pueblo. Semanal. Cast. Director-prop.: Celestino B. Fernández Escobar. Gral. Arenales. 5|5|55. 700 ej. $ 0.50. (Arg.).

489.585. — El Pueblo. Quincenal. Cast. Director-prop.: José Herm aa. Choele Choel (Río Negro). 30|4|55. 650 ej $ 15 anuales. (Arg.).

489.586 — El Argentino. Diario. Cast. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. Direct.: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (E.R.), 19|5|55. 5.600 ejs. $ 0,24. (Arg.).

489.587 — El Cruzado. Quincenal. Cast. Direct. Propiet.: Angel Ortola. Mercedes (San Luis), 21|5|55. 1.000 ejs. $ 0,30. (Arg.).

489.593 — Caperucita Roja (Vals, mús.). 2 págs. Autores: Mauricio Geigner y Alfredo Castro. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs As., 5|5|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

489.594 — Caperucita Roja (Vals, letra). 2 págs. Autores: Mauricio Geigner y Alfredo Castro. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.595 — Baila negra (Guaracha, mús.). 2 pags. Autores: Monserga, Bambú y Casals. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.596 — Baila negra (Guaracha, let.). 2 págs. Autores: Monserga, Bambú y Casals. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Edit. Roma. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.597 — Mercados Laneros. Semanal. Cast. Direct. Propiet.: Augusto Carlos Rasch Bs. As., 14|5|55. 750 ejs. $ 100.— anuales. (Arg.).

489.603 — El Arte de la Madera. Bimestral. Cast. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Auguste Tarris. Bs. As., marzo-abril 1955 400 ejs. $ 8. (Arg.).

489.604 — A fuego lento (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Horacio Salgán. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|1|55. 246 ejs. $ 4. (Arg.).

489.605 — Flor de amigo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 237 ejs. $ 4. (Arg.)

489.606 — Flor de amigo (Tango, letra). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 237 ejs. $ 4 (Arg.).

489.607 — La troja e'marlos (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 271 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.607 — La troja e'marlo (Ranchera, letra). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 271 ejs $ 3,50. (Arg.).

489.633 — Rutas de América. Mens. Cast. Direct. Propiet.: Rómulo Rodríguez Zelada. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejs. $ 2. (Arg.).

489.634 — El Camión. Mens. Cast. Prop.: Asociación Argentina de Propietarios de Camiones. Direct.: Rómulo Rodríguez Zelada. Bs As., febrero 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

489.637 — Nuestra Patria. Semestral. Cast Prop.: Rufino de los Ríos Director.: Manuel Salas. Bs. As., abril 1955. 2.000 ejs (Arg.).

489.639 — Vieja plaza (Vals canción, letra) 2 págs. Autor: José Oscar Sbordi. Imp.: Mundo Musical. Edit.; El autor. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.639 — Vieja plaza (Vals canción, música). 2 págs. Autor: Antonio Leone. Imp.: Mundo Musical. Edit.: El autor. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

e.22|8-Nº 4.218-v.2|9|55

---

26 DE MAYO DE 1955

489.640 — Preludio. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Eladio E. Turaglio y Luis E. Martini. 400 ejs. Piamonte (Sta. Fe), mayo 1955. (Argentina).

489.641 — La Semana Médica. Cast. Periódico semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.5000 ejs. $ 4.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.642 — La Chacra. Cast. Periódico mensual. Prop.: Edit. Atlántida S. A. 53.000 ejs. $ 3.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.643 — El Golfer Argentino. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.900 ejs. $ 3.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.644 — Atlántida. Cast. Periód. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 225.000 ejs. $ 5.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.645 — El Gráfico. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida S. A. 146.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.646 — Billiken. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida S. A. 290.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.647 — Para Ti. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida S. A. 148.000 ejs. $ 2.— Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.648 — 13 de Diciembre. Cast. Periód. mensual. Propiet.: Filial Ensenada de S.U.P.E. 8.000 ejs. Ensenada (Bs. Aires), abril 1955. (Argentina).

489.649 — Bancarios del Provincia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

489.650 — Arbiter. Cast. Periód.: bimestral. Propiet.: Tomás M. Cermignani. 2.600 ejs. Bs. As., mayo - junio 1955. (Argentina).

489.651 — Radio Sugestiones Ucoa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ucoa Radio S. A. 15.600 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.652 — Tenis. Cast. Periód. mensual. Prop.: Tulio Palermo y Salvador Tescione. 2.000 ejs. $ 3.— Bs. As.. mayo 1955. (Argentina).

489.653 — Voz de Alvear. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Paula Teruel. 2.000 ejs. $ 0,50. Gral. Alvear (Mendoza), abril 1955. (Argentina).

489.654 — Boedo. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Pablo D. Gianotti. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.655 — La Voz. Cast. Periód. diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 700 ejs. Pesos 0,40. Cnel. Dorrego (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.656 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Cast. Periód. mensual. Prop.: Mario Anzorena. 9.500 ejs. $ 3.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.657 — En Marcha. Cast. Periód. semanal. Prop.: Pedro Amábili. 200 ejs. $ 0,50. Caseros (Daireaux), (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.658 — L. E. A. (Lectura Estudiantil Aeronáutica). Cast. Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Aeronáutica. 8.000 ejs. Bs, As., abril 1955. (Argentina).

489.659 — Esquel. Cast. Periód. diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), abril 1955. (Argentina).

489.660 — Album Pif - Paf. Cast. Periódico semanal. Prop.: Edit. Tor S.R.L. 100.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Argentina).

489.661 — Para Usted Doctor. Cast. Periódico mensual. Propietario: Droguería Franco Inglesa, S. A. 12.000 ejs. Bs. As., Nº 2. año 1955. (Argentina).

489.662 — Vosotras. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Vosotras S. R. L. 165.000 ejs. $ 2.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.663 — Labores. Cast. Periód. mensual. Propietario: Edit. Vosotras S.R.L. 127.500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.664 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Ucranio. Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita). 1.900 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.665 — La Democracia. Cast. Periód. mensual, Prop.: Alejo Santiago Gaden. 500 ejs. $ 0,40. Avellaneda (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.666 — Diógenes. Cast. Periód. trimestral. Propiet.: Edit. Sudamericana. 2.000 ejs. $ 16.— Bs. As., enero - marzo 1955. (Argentina).

489.667 — Coche a la Vista. Cast. Periódico mensual. Prop.: Edit. Sojit S.R.L. 35.100 ejs. $ 3.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.668 — Los Andes. Cast. Periód. diario: Propiet.: Soc. Diario Los Andes. 1.105.932 ejs. $ 0,25. Mendoza, abril 1955. (Argentina).

489.669 — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Periód. diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 ejs. $ 0,50. Bs As., marzo y abril 1955. (Arg.).

489.670 — La Crónica. Cast. Periód. semanal. Propiet. y director: Saturnino Báez. 1.000 ejs. $ 1.— Zárate (Bs. Aires), 12|5|55. (Argentina).

489.671 — Sea más feliz y más saludable. Cast. Traducción del inglés. 256 págs. Autor: Gayelord Hauser. Traducción: Anónimo. Editor: Elmer Editor. Impres.: Tall. Gráf. Sophos. 4.000 ejs. $ 22.— Bs. As.. 15|2|55. (Argentina).

489.672 — Tratado argentino de kinesiología. Tomo VI. Tercera parte. Kinesiterapia - Especialidades - Foniatría - Ortóptica - Varios. Cast. 114 págs. Autores: Juan Manuel Nágera, Alberto C. Maggi y otros. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 350 ejs. $ 70.— Bs. As., 19|5|55. (Argentina).

489.673 — Estructura desmontable de hormigón armado premoldeado tipo Toschi. Usina térmica de vapor en Km. 14 del F. C. N. Gral. Urquiza. Cast. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Construcciones Toschi Hnos. S. C. Impres.: Establ. Gráf. Continental. 200 ejs. Pesos 40.— Bs. As., 24|4|55. (Argentina).

489.674 — La impostura. Cast. Traduc. del francés, 287 págs. Autor: Georges Bernanos. Traduc.: José Bianco. Edit.: Editorial Troquel S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. Rodi - Graf. 2.490 ejs. Pesos 22.— Bs. As., 1º|7|54. (Argentina).

489.675. — Buscando a quien Devorar. Cast. Traducción del francés. 473 páginas. Autor: Luc Estang. Traducción: Eduardo J. Paz. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. San Isidro. 4.000 Ejemp. $ 30. San Isidro, (Bs. As.), 30|10|54. Argentina.

489.676. — El Teatro y el Espectador. Cast. Traducción del francés. 189 páginas. Autor: Pierre Aime Touchard. Traduc.: Aurelio Maudet. Editor: Edit. Troquel. Impres. Tall. Gráf. Kalifon, S. R. L. 3.000 Ejs. $ 20. Bs. As., 1º|7|54. Argentina.

318.677. — Introducción a la Filosofía. Cast. 341 págs. Autor: Héctor D. Mandrioni. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Torfano. 2.000 Ejs. $ 35. Bs. As., 30|10|54. Arg.

489.678. — Lecturas Comentadas para los Tres Años del Ciclo Básico. Cast. 478 págs. Autor: Angel Mazzei. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. León XIII. 3.000 Ejs. pesos 18. Bs. As., 7|4|54. Arg.

489.679. — El Curandero. Cast. Traducción del francés. 198 págs. Autor: Pierre Very. Traduc. Elva de Lóyzaga. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impresor. Tall. Gráf. Torfano. 8.500 Ejs. $ 12. Bs. As., 15|9|54. Arg.

489.680. — Las Metamorfosis de la Ciudad de Dios. Cast. Traducción del francés. 297 págs. Autor: Etienne Gilson. Traduc. Benjamín Agüero. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Colegio Pío IX. 2.000 Ejs. $ 40. Bs. As., 24|6|54. Arg.

489.681. — Rimbaud. Cast. Traducción del francés. 175 págs. Autor: Daniel Rops. Traduc. J. A. Rémy. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Torfano. 2.000 Ejs. $ 22. Bs. As., 15|12|54. Argentina.

489.682. — El Oro de Nápoles. Cast. Traducción del italiano. 287 págs. Autor: Giuseppe Marotta, Traduc. Elva de Loizaga. Ilustrador: José Bonomi. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Torfano. 6.000 Ejs. $ 33. Bs. As., 15|11|54. Arg.

489.683. — El Tercer Cielo. Cast. Traducción del francés. 333. págs. Autor: Jean Rounault. Traduc. Guillero Orce Remis. Editor: Edit. Troquel. Impres. Tall. Gráf. Juan S. Fernández. 3.000 Ejs. $ 22. San Isidro. (Bs. As.), 4|6|54. Argentina.

489.695. — El Industrial Maderero. Cast. e Idish. Perid. mensual. Prop. Asoc. Industriales de la Madera y del Hierro. Direct. Gregorio Sapoznikow. 1.000 Ejs. Bs. As., abril 1955. Arg.

489.707. — Medicina. Cast. Perid. bimestral. Prop. y Direct. Osvaldo Fustinoti y Alfredo Lanari. 800 Ejs. pesos 9. Bs. As., dic. 1954. Arg.

489.712. — Historia de Cenicienta. Cast. Adaptación. 32 págs. Autor: Perrault. Adap. Sergio. Ilustrador: A. del Castillo. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Peuser. 35.700 Ejs. $ 3. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

489.713. — Gatito y Cenicienta. Cast. 32 págs. Autor: Mariana. Ilustrador. Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Peuser. 35.700 Ejs. $ 3. Bs. As., marzo 1955. Arg.

489.714. — Inosito Aprendiz de Hada. Cast. 32 págs. Autor: Inés. Ilustrador. Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Peuser. 35.700 Ejs. $ 3. Bs. As., marzo 1955. Arg.

489.717. — En la Calesita del Viejito Horacio. Cast. 16 págs. Autor: Vicente Barbieri. Ilustrador. Agi. Editor. Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos, S. R. L. 67.100 Ejs. $ 0.60. Bs. As., feb. 1955. Arg.

489.718. — Rompococo va a la Escuela. Cast. 16 págs. Autor: Siro B. Ilustrador. Csecs. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos, S. R. L. 66.100 Ejs. $ 0.60. Bs. As., marzo 1955. Arg.

489.719. — La Panqueque de Gabriel. Cast. 16 págs. Autor: Beatriz. Ilustrador. Agi. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 66.200 Ejs. $ 0.60. Bs. As., marzo 1955. Arg.

489.720. — La Orejita de Perlina. Cast. 16 págs. Autor: Inés. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Pablo Paoppi. 66.100 Ejs. $ 0.60. Bs. As., marzo 1955. Arg.

489.725. — Serenata carioca. Choro. Música 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Editor e Impres. E.M.I. 100 Ejs. pesos 3. Rosario, (Sta. Fe), 20|5.55. Arg.

489.726. — Morenita española. Paso doble. Letra 2 págs Autor: Alberto Scandiuzzi. Editor e Impres. E.M.I. 100 Ejs. $ 3. Rosario, (Sta. Fe), 20|5|55. Argentina.

489.727. — Morenita española. Paso doble. Mús. 2 págs. Autor: Alberto Scanizuzzi. Editor e Impres. E.M.I. 100 Ejs. $ 3. Rosario, (Sta. Fe), 20|5|55. Arg.

489.728. — Curso de Corte y Confección. Tomos 8. Cast. 300 págs. Autor: Emma Huguet de Mancebo. Editor: El Autor. Impres. Abraham Schuger. 1.000 Ejs. Bs. As., 2|5 55. Argentina.

489.729. — Mi Marido y mi Novio. (Pelíc. cinematográfica). 9 Rollos de 2.516 m. Produc. Argentina Sono Film S.A.C.I. Autor: Sardon y Feydeau. Adap. Emilio Villaba Welsh. Interp. Delia Garcés, Jorge Rivier, Luis Dávila y otros. Bs. As., 24|5|55. Arg.

489.730. — Faz "A" Hágalo otra vez. Letra y Mús. Cole Porter. Faz "B" Dos clases de amor. Letra: Lippman. Mús. Dee. Interp. Bernice Parks. Disco T. K. Nº 50.078. 2.000 Ejs. $ 16. Bs. As., 25|3|55. Arg.

489.731. — Faz "A" Los cosos de al lao. Letra: Canet José. Mús. Marcos Larrosa. Faz "B" Un tango para Esthercita. Mús. Mastra. Interp. Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº 5.346. 2.000 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 24|3|55. Arg.

489.732. — Faz "A" La nochera. Letra: Jaime Dávalos. Mús. Ernesto Cabeza. Faz "B" Merceditas. Letra y Mús. Ramón Sicto Ríos. Interp. René Cisneros. Disco T. K. Nº 5.344. 2.000 Ejs. pesos 13.50. Bs. As., 25|3|55. Arg.

489.733. — Faz "A" La marrupeña. Letra: Manuel J. Castilla. Mús. Gastavo A. Solá. Faz "B" La Carlota. Letra y música: Luis Pezini. Interp. Los Fronterizos. Disco T. K. Nº 5.342. 2.500 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 25|3|55. Argentina.

489.734. — Faz "A": La Doble. Letra y música: Anónimo. Recop.: Andrés Chazarreta. Faz "B": Yerba Buena. Música: Manuel Gómez Carrillo. Interpreta: Andrés Fraga. Disco T. K. Nº 5.340. 1.000 ejemplares. $ 13,50. Buenos Aires, 24|3|55. Argentina.

489.735. — Faz "A": El Escondido. Letra y música: Anónimo. Recop.: Manuel Gómez Carrillo. Faz "B": El Encuentro. Letra: José Vidal. Música: Cipriano Naya. Interp.: Andrés Fraga. Disco T. K. Nº 53 339. 1.000 ejemplares. — $ 13,50. Buenos Aires, 24|3|55. Argentina.

489.736. — Faz "A" Memphis Blues. Letra: Norton. Música: Handy. Faz "B": Ruedas de Vagón. Letra: Hill. Música: de Rose. Interp.: Morris Stoloff. Disco T. K. Nº 50.080. 2.000 ejemplares. — $ 16. Buenos Aires, 25|3|55. Argentina.

489.737. — Faz "A": El Manisero. Música: Simons. Faz "B": Valencia. Música: Padilla. Interp.: Jerry Murad's Harmonicats. Disco T. K. Nº 30.079. 2.000 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, 25|3|55. Argentina.

489.738. — Faz "A": La Paloma. Letra y música: Iradier. Faz "B": Qué tiene la Turca. Letra y música: Pacho Febo. Interpreta: Marfil-Morales. Disco T. K. Nº 5.348. $ 13,50. Buenos Aires, 25|3|55. Argentina.

489.739. — Faz "A": El Cisne. Música: C. Saint Saens. Faz "B". Sueño de Amor. Música: F. Listz. Interp.: Lucio Milena. Disco T. K. Nº 757. 2.000 ejemplares. $ 13,50. Buenos Aires, 25|3|55. Argentina.

489.749. — Vida y Combate en el Monte. (Enseñanzas recogidas en la Frontera Noroeste Argentino). Castellano. 459 páginas. Autor: Jorge Gregorio Rosales. Editor: Círculo Militar. Impresor: Edit. Lito. 7.300 ejemplares. $ 12 — Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.

489.750. — Historia de las Grandes Potencias (Francia - Alemania - Gran Bretaña - Italia - U.R.S.S. - Estados Unidos - China - Japón). Desde el Tra.

tado de Versailles hasta los Tratados de París (1919-1947). 3 Tomos. Castellano. Traducción del Francés. 434 páginas. Autor: Maxim e Mourin. Trad.: Pedro A. Berdoy. Editor: Círculo Militar. Impresor: Edit. Lito. 7.300 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, dic. 1954. — Argentina.
489.758. — Industria Soderil. Castellano. Periódico mensual. Prop.: y director: María E. Schuame Valle. 200 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 1º|5|55. Argentina.
489.760. — Bien Sencillo. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Héctor Ronchi, Alejandro González y José Celano. Impresor: Editorial el Morocho. 200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23|5| 1955. Argentina.
489.761. — Bien Sencillo. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Héctor Ronchi, Alejandro González y José Celano. Impresor: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23|5|55. Argentina.
489.770. — Lo He Comprado Querida Por Ti. Vals. Música. 2 páginas. Autor y editor: Luis Lepera (Luisito). Impres.: Ferrer. 200 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 20|5|55. Argentina.
489.771. — Lo He Comprado Querida, Por Ti. Vals. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Luis Lepera (Luisito). Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 20|5|55. Argentina.
489.772. — Voz Seráfica. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Comunidad Franciscana - Convento San Francisco. Salta. Director: Raimundo Monfoli. 3.300 ejemplares. Salta 15|5|55. — Argentina.
489.773. — Río Salí. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Genaro Núñez. Editor: Edic. El Espectador. Impresor. Impres. Guillermo Pelayo Paterson. .00 ejemplares. $ 2. Salta, 15|9|54. Argentina.
489.776. — Yo Sigo Esperando. Tango. Música. 2 páginas. Autor. Pablo Antonio Malvé. Editor e impresor: Edic. Ferrer. 300 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 26|5,55. Argentina.
489.777. — Yo Sigo Esperando. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Mariza Domen. Editor e impresor: Edic. Ferrer. 300 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 26|5|55. Argentina.
489.785. — Eugenia. Paso doble. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Lola Rey y Jorge Prat. Impresor: Edit. Ana. 500 ejemplares. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), la quincena de junio de 1955. Argentina.
489.786. — Eugenia. Paso doble. Música. 2 páginas. Autor y editor Ambrosio Nicoli. Impresor: Edit.: Ana. 500 ejemplares. $ 2,50. Rosario (Santa Fe). 1ª quincena de junio de 1955. Argentina.

e.22|8-Nº 4.447-v.23|8|55
e.25|8-Nº 4.447-v.5|9|55

---

27 DE MAYO DE 1955

489.787. — El Constructor. Decenal Castellano. Prop.: El Constructor, S. R. L. Bs. As., marzo y abril 1955. 2.694 Ejs. $ 3.50. Arg.
489.788. — Cronata Ticinese. (Crónica Tesinesa). Mensual. Cast., italiano. Prop. Asociación Pro Ticino. Bs. As., marzo y abril 1955. 700 Ejs. Arg.
489.789. — La Patria. Semanal. Cast. Prop. Mansueto Sagario. Goya. (Ctes.), abril 1955. 450 Ejs. $ 1. Arg.
489.790. — Informaciones Iram. Cast.: Prop. "Iram", Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Bs. As., marzo 1955. 1.200 Ejs. $ 2.
489.791. — Ocampense. Semanal. Cast.: Prop. Parroquia de Villa Ocampo. Villa Ocampo, (Santa Fe). enero y abril 1955. 450 Ejs. $ 20 anuales. Arg.
489.792. — La Letra Judicial. Diario. Cast. Prop.: José Oscar Pelussa. Bs. As., febrero y marzo 1955. 3.000. Ejs. Argentina.
489.793. — Mundo Metalúrgico. Mensual. Castellano. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. As., abril 1955. 4.000 Ejs. $ 36 anuales. Arg.
489.794. — Agencia Misional. Mensual. Castellano. Prop. Francisco M. Ledochoswki Thun. Villa Calzada, (Bs. As.), mayo y junio de 1955. 5.000 Ejs. Arg.
489.795. — El Mensajero Evangélico Luterano. Mensual. Cast. Prop. La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico del Misuri. Bs. As., abril 1955. 2.350 Ejs. $ 0.85. Arg.
489.796. — Boletín Mensual. Cast. Propietario: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. Presidencia Roque Sáenz Peña, (Pte. Perón), abril 1955. 600 Ejs. $ 1.
489.797. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. Castellano. Prop. Kay Krum. Bs. As., mayo 1955. 2.000 Ejs. $ 3.50. Arg.
489.798. — El Joven Misionero. Mensual. Cast. Prop. Asociación Cultural Esdewa. Villa Calzada, (Bs. As.), mayo 1955. 25.000 Ejs. Arg.
489.799. — La Voz del Interior. Diario. Cast. Prop. Juan, Silvestre Raúl, Luis F. y Nora María Remonda y Blanca Piantoni de Remonda. Córdoba, abril 1955. 17.800 Ejs. $ 0.50. Arg.
489.800. — Noticiario. Cast. Bimestral. Prop. Asoc. Pía Unión María Mazzarello. Bs. As., abril 1955. 1.000 Ejs. Argentina.
489.801. — Informativo de Cuyo. Mensual. Castellano. Prop. Jorge Balmaceda Bustos. Mendoza, marzo 1955. 2.000 Ejs. Arg.
489.802. — Opinión. Semanal. Castellano. Prop. Victoriano Godoy. Villa María. (Cba.). abril 1955. 1.000 Ejs. $ 0.50. Argentina.
489.803. — Más Allá. Mensual. Castellano. Prop. Editorial Abril, S. R. L. Bs. As., noviembre 1955. 25.600 Ejs. $ 5. Argentina.
489.804. — Glaube-Heimat. (Fe-Tradición). Bimestral. Cast. Alemán. Prop. Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Bs. As., marzo, abril 1955. 1.350 Ejs. $ 0.50. Arg.
489.805. — La Brega. Trimestral. Cast. Prop. Asoc. Vecinal de Fomento "Los Amigos de Illa Luro". Bs. As., enero a marzo 1955. 900 Ejs. Argentina.

489.806. — Boletín Municipal. Mensual. Castellano. Prop. Municipalidad de General Puyrredón. Mar del Plata. (Bs. As.), diciembre 1955. 1.000 Ejs. Arg.
489.807. — El Despertar. Mensual Cast. Prop. Arturo W. Hottón. Zárate. (Bs. As.), mayo 1955. 2.100 Ejs. $ 2. Argentina.
489.808. — Eva Perón. Diario. Castellano. Prop. José Martín Cerezo. Eva Perón (Bs. As.), abril 1955. 350 Ejs. Argentina.
489.809. — La Provincia. Diario. Cast Prop. José Martín Cerezo. Eva Perón. (Bs. As.). abril 1955. 200 Ejs. Arg.
489.810. — Digesto Médico Argentino Mensual. Cast. Prop. ... de Eboli. Bs. As. mayo 1955. 1.500 Ejs. Arg.
489.811. — La Región. Quincenal. Cast. Prop. Justo H. Carranza Olíva. Bs. As., febrero a abril 1955. 5.000 Ejs Argentina.
489.877. — Idilio. Semanal. Cast. Prop. Editorial Abril, S. R. L. Bs. As.. mayo 1955. 226.000 Ejs. $ 1. Arg.
489.818. — Río Abajo. 1 vol. 222 págs. Cast. Autor: Lodobón Garra. Impres Tall. Gráf. Americales. Edit. Anaconda, S. R. L. 27|4|55. 5.000 Ejs. $ 20. Argentina.
489.819. — La Tierra Maldita. 1 vol. 126 págs. Cast. Autor: Lodobón Garra Impres. Tall. Gráf. Americale. Edit. Anaconda, S. R. L. Bs. As., 15|4|55. 5.000 Ejs. $ 18. Arg. (Reimpresión).
489.830. — Faz "A". Danny boy. Canción, letra y mús. Trad. Weatherly. Faz "B". Hay un arco iris en cada lágrima. Canción, letra y mús. King Whitman. Intérpreta Slim Whitman con Acomp. instrumental. Disco Nº 313.0443 B.A. 1º|3|55. 250 Ejs. $ 14.40. Arg.
489.831. — Faz "A" María Escadalosa. Marchinha. Letra y música: Galdas. Cavalcanti. Faz "B" Tengo saudades Baión. Letra y música: Do Norte. Interpreta: Mary Goncalvez con acomp de orq. Disco Odeón Nº 132.065, Bs. As., 2|5|55. 1.000 Ejs. $ 13.45.
489.832. — Faz "A". El gateo. Fox trot. Letra y música: Burton, Sigman. Faz "B". Bola de cristal. Fox trot. Letra y música. Anderson, Holt, Connor, Lishona. Interp. The Johnston Brothers. Disco Lodon Nº 343.041. Bs. As., 1º|3|55 250. Ejs. $ 14.40. Arg.
489.833. — Faz "A". Funeral de un rey negro. Letra y mús. Tavares, Araujo Faz "B". Banzo. Letra y mús. Tabares. Araujo. Interp. Osny Silva. con acomp. de Orq. Disco Odeón número 132.063. Bs. As., 2|5|55. 150 Ejs $ 13.45. Arg.
489.834. — La carta. Bambuco. Letra y mús. Dalmar. Faz "B". Besame morenita. Bambuco. Letra y mús. Brito. Interp. Regulo Ramírez con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 132.064. Bs As., 2|5|55. 150 Ejs. 13.45. Arg.
489.835. — Melodía de amor. Vals. Letra y música: Engelmann, Glazer. Faz "B". Hay una taberna en la ciudad. Fox trot. Letra y música: Hill. Adpatac. Alberts. Interp. Los Cuatro Ases. Disco Decca Nº 333.430. Bs. As., 1º|4|55 900 Ejs. $ 14.40. Arg.
489.836. — Faz "A" Alma mía. Bolero. Letra y música: Grever. Faz "B". Tabernero. Tango, letra y música: F. Frontera, M. Cafre y R. Costa Olivert. Interp. Fernando Albuerne con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 132.061. Bs. As., abril 1955. 400 Ejs. $ 13.45.
489.837. — Faz "A". Barro del mississippi. Fox trot. Letra y música: Barris Faz "B". Entonces y ahora. Fox trot. Letra y música: Jacobs, Whiteman, Merrill. Interp. Paul Whiteman y su Orq Disco Coral Nº 91.101. Bs. As., 2|5|55. 650 Ejs. $ 14.40.
489.838 — Faz "A". Grisbi, fox trot. Música: Wiener. Faz "B". Pam-Pu-De, fox trot. Música: Gaste. Interp.: Larry Adler, armónica con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 297.237. Bs. As. 2|5|55. 850 ejempl $ 14.40. (Argentina).
489.939 — Faz "A". Cándido corazón, fox trot. Letra y música: Beal, Singer, Shank, Janes. Faz "B". Anhelando, fox trot. Letra y música: Davis, Burke. Interp.: George Shaw con acomp. de orq y coro. Disco Odeón Nº 333.435. Bs. As., 2|5|55. 200 ejempl. $ 14,40.
489.840 — Faz "A". Faz "B". La viuda alegre, vals. Letra y música: Lehar, Webster. Interp.: Fernando Lamas y Trudy Erwin, con acomp. orq. Faz "A". Fernando Lamas y R. Haydn con acomp. de orq. Faz "B" Disco M. G. M. número 8.533. Bs. As., 2|5|55. 800 ejem. $ 14.40.
489.841 — Faz "A". Corazones de piedra, fox trot. Letra y música: Jackson, Ray. Interp.: Red Foley con acomp. instrumental y conj vocal. Faz "B". No creas todo lo que oigas, fox trot. Letra y música: Cohen. Interp.: Red Roley y Roberto Lee con acomp. instrumental. Disco Decca Nº 333.434. Bs. As., 2|5|55. 350 ejempl. $ 14,40.
489.842 — Faz "A" Raspando, mambo. Música: Jones. Faz "B" Cha cha cha de sociedad, mambo. Música: Gutiérrez, Collazo, Estivill. Interp.: Ethel Smith, órgano con acomp. de orq. Disco Decca Nº 333.439. Bs. As., 2|5|55. 850 ejs. $ 14,40. (Argentina).
489.843 — Faz "A" La viuda alegre, 1ra. parte. Faz "B". La viuda alegre, vals, conclusión. Música: Lehar. Arreg.: Blackton, Webster. Interp.: Jay Blackton y su orq. Disco M. G. M. número 8.536. Bs. As., 2|5|55. 700 ejem. $ 14,40. (Argentina).
489.844 — Faz "A". La viuda alegre, vals (Girls, Girls, Girls). Música: Lehar. Webster. Interp.: Fernando Lamas con acomp. de orq. y coro. Faz "B" La viuda alegre, vals. a) Música gitana. b) Can can. Música: Lehar, Blackton. Interp.: Jay Blacktm y su orq. Disco M. G. M. Nº 8.585. Bs. As., 2|5|55. 600 ejempl. $ 14,40. (Argentina).
489.845 — Faz "A". La viuda alegre, vals "Night". Faz "B". La viuda alegre, vals "Villa". Letra y música: Lehar, Webster. Interp.: Fernando Lamas con acomp. de orq. Disco M. G. M. Nº 8.534. Bs. As., 2|5|55. 600 ejs. $ 14,40. (Argentina).
489.853 — La palabra. Quincenal. Castellano. Director propietario: Federico Helios Santillan. Córdoba, mayo 1955. 500 ejempl. $ 1.—. (Argentina).
489.854 — Heraldo Bautista. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas de Rosario. Director Samuel Osvaldo Libert, Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. 700 ejem. $ 0,70. (Argentina).
489.855 — Campeonato. Semanal. Castellano. Direcor propietario: Nazareno Alfredo Pierdomenico. Arrecifes (Bs. As.), 17|5|55. 500 ejempl. $ 1.—. (Argentina).
489.856. — El semanario. Semanal. Castellano. Director propietario: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Bs. As.), abril 2 de 1955. 700 ejempl. $ 1.—. (Argentina).
489.864 — Madrigales para ti, foll. 75 págs. Autora: Emma M. Maretto. Imp.: El Clarín. Edit.: La autora. Chabacuco (Bs. As.), 17|5|55. 400 ejempl. pesos 10.—. Argentina).
489.865 — El amigo de la parroquia. Quincenal. Castellano. Director propietario: José Sani. Bs. As., 8|5|55. 300 ejempl. (Argentina).
489.870 — Mi marido y mi novio. Argum. Cinematográfico. Autor: Emilio Villalba Welsh. 1 vol. mecanograf. 123 págs. Castellano. Cine Ambassador. Bs. As., 24|5|55. (Argentina).
489.875 — Estrellitas. 1 foll. 62 págs. Castellano. Autor. Roque Nosetto. Impres.: Tipografía Llordén S. R. L. Edit.: Lib. y edit. Ruiz. Rosario (Sta. Fe), 25|4|55. 2.000 ejempl. $ 8.—. (Argentina).
489.876 — La verdadera comuniada. 1 foll. 19 págs. Castellano. Autor: Berlin. Impres.: Tipografía Llordén S. R. L. Edit.: Lib. y edit. Ruiz. Rosario (Sta. Fe), 20|5|55. 2.000 ejempl. pesos 1,50.
489.882 — Chicas, marcha brasileña, letra. 2 págs. Autor: José Daloia. Impres y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 27|5|55. 100 ejempl. $ 3.—. (Argentina).
489.883 — Chicas, marcha brasileña, música. 2 págs. Auor: José Daloia. Impres. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 21|5|55. 100 ejempl. $ 3.—. (Argentina).
489.884 — La lengua, milonga, letra. 2 págs. Autores: Domingo R. Verchelli y Catalino Ponce. Impres.: Litoprint. Edit.: Edic. Music. Ponce. Bs. As., 20|5|55. 50 ejempl. $ 3.—.
489.885 — La lengua, milonga, música. 2 págs. Autores: Domingo R. Verchelli y Catalino Ponce. Inmpres.: Litoprint. Edit. Edic. Music. Ponce. Bs. As., 20|5|55. 50 ejempl. $ 3.—.
489.886 — El libro de mis máximas. 1 vol. 205 págs. Castellano. Autor: Segismundo Masel. Impres. Tall. Gráf. Cultura. Editor: El autor. Bs. As., 27|5|55. 2.000 ejempl. $ 20.— (Argentina).
489.891 — Faz "A" Laura. Letra: Raksin. Música: Morcer. Faz "B". Intermezzo. Música: Provost, Henning. Interp.: Paul Weston y su orq. Disco Capitol Nº 253.036. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejempl. $ 16.—. (Argentina).
489.892 — Faz "A". Canción de cuna indígena. Letra: Angel Colabella, Lorito de la Montaña. Letra: Miguel Rourke. Música: A. Ruiz. Faz "B". Zamba de la Candelaria. Nubecitas del cielo. Letra: E. Llamil Falú. Música: Jaime Dávalos. Interpr.: Conj. Folklórico Universitario "Achalay". Disco Pampa Nº 45|E 1.517. Bs. As., mayo 1955. 125 ejempl. $ 24.—. (Argentina).
489.893 — Faz "A". Cantos de los incas. Letra y música: Anónimo. Interp.: Ima Sumac y Moisés Vivanco. Disco Capitol Nº L-423. Bs. As., mayo 1955. 250 ejempl. $ 79,50.
489.894 — Faz "A" Jinetes en el cielo. Música: Jone. Faz "B". Ella vendrá a la montaña. Interp.: Mickey Katz y su orq. Disco Capitol Nº 353.052. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejempl. $ 79,50. (Argentina).
489.895 — Faz "A" y Faz "B". Toca la banda. Letra y música: Anónimo. Interp.: Billy May. Disco Capitol número H-329. Bs. As., mayo 1955 900 ejempl. $ 79,50. (Argentina).
489.896 — Faz "A". Es un viejo pueblo solitario. Letra: Tobías. Música: Kisco. Faz "B" Paso del tigre. Letra y música: Anónimo. Interp.: Les Paul y Mary Ford. Disco Capitol Nº 353.055. Bs. As., mayo 1955. $ 16.—. (Argentina).
489.897 — Faz "A". Toma mi corazón. Letra: Borelli. Música: Genaro. Faz "B". Nunca me importó. Letra: Borelli. Música: Genaro. Interp.: Al Martino, con acomp. de orq. Disco Capitol Nº 353.027. Bs. As., mayo 1955. pesos 16.—. (Argentin). a
489.898 — Faz "A". El pequeño zapatero. Música: Revil. Faz "B". Can can francés. Música: Offenbach. Interp.: Miguel Legrand. Disco Pampa número S-20.058. Bs. As., mayo 1955. 300 ejempl. (Argenina).
489.899 — Faz "A" Inolvidable. Letra y música: Gordon. Faz "B". Mi primer y último amor. Letra: Harris. Música: Fischer. Interp.: Nat "King" Kole. Disco Capitol Nº 353.122. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejempl. $ 16.—. (Argentina).
489.900 — Faz "A" Errores. Letra: Micholls. Música: Leslie. Faz "B". Perfidia. Música: Domínguez. Interp.: Ben Leght. Disco Capitol Nº 353.149. Bs. As., mayo 1955. 600 ejempl. $ 16.—.
489.901 — Faz "A": Abril en Portugal. Letra y música: Ferrao. Faz "B": De repente. Letra: Cochran. Música: Heuberger. Intérp.: Les Les Baxter con coro y orq. Disco Capitol Nº 353.143. Bs. As., mayo 1955. 800 ejempl. $ 16.— (Argentina).
489.902 — Faz "A": Una canción. Letra: Cátulo Castillo, Música: Aníbal Troilo. Faz "B": Milonguita. Letra: Enrique P. Delfino. Música: Samuel Leiming. Intérprete: Aída Luz con acomp. rítmico. Disco Pampa Nº PS-5034. Bs. As., mayo 1955. 250 ejempl. $ 13.— (Argentina).
489.903 — Faz "A": Bajo el cielo de París. Letra: Humberto Giraud. Música: Jean Drejac. Faz "B": Sola. Música: Pablo de los Andes. Intérp.: Elsa Miranda. Disco Pampa Nº S-19031. PM-11.126. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ejemplares. $ 14.— (Arg.)
489.904 — Faz "A" y faz "B": Bohemios. Música: A. Vives. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Disco Pampa número S-20.102. Bs. As., mayo 1955. 200 ejemplares. $ 14.— (Argentina).
489.905 — Faz "A": Moreno chambón. Letra: Saunders. Música: Washington. Faz "B": El baile de Gandy. Letra: Weston. Música: Mason Howard. Intérprete: Tennessee, Ernie Ford. Disco Capitol Nº 353.070. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ejempl. $ 16.— (Argentina).
489.906 — Faz "A": El baile de los negritos. Música: Brooks. Faz "B": Trostezas de la calle Basin. Música: Williams. Intérp.: Peo Wee Hunt y su orq. Disco Nº 353.032. Bs. As., mayo 1955. 4.000 ejempl. $ 16.— (Argentina).
489.907 — Faz "A": Gigi. Letra: Thoreau - Veran. Música: Veran. Faz "B": Amo París. Música: Porter. Intérprete: Les Baxter. Disco Capitol Nº 353.034. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ejempl. Pesos 16.— (Argentina).
489.908 — Faz "A": Mamá se fué. Letra: Bocage. Música: Percin. Faz "B": La tabla de lavar. Letra: Néstor - Shugart. Música: Durand - Adams. Intérp.: Wee Hunt. Disco Capitol Nº 353.044. Bs. Aires. mayo 1955. $ 16.— (Argentina).
489.909 — Faz "A": Bill Bayley, ven a casa por favor. Música: Cannon. Faz "B": Boogie de la "Famous door". Música: J. Sharkey Bonano. Intérp.: Sharkey y sus Kings of Dixieland. Disco Capitol Nº 353.128. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ejempl. $ 16.— (Arg.).
489.910 — Faz "A": Pingo lindo Letra: Alberto Soules. Música: Eduardo D. Parula. Faz "B": No hay otro Carlos Gardel. Letra: Angel Mazzola. Música: Alfredo Santos Bustamante. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM-14.108. Bs. As., mayo 1955. 3.200 ejempl. Pesos 13,50. (Argentina).
489.911 — P.A.L. Quinquenal. Castellano. Prop. y directores: Pedro y Antonio Lanusse. Bs. As., 2|5|55. 3.950 ejempl. (Argentina).
489.917 — Solitario balcón, vals. Letra. 2 págs. Autores: Pedro Francia, Carlos Rafael Ochoa y Santos R. Pappalardo. Impres. y editor: Boccazzi. Bs. As., 22|5|55. 100 ejempl. $ 3.— (Argentina).
489.918 — Solitario balcón, vals. Música. 2 págs. Autores: Pedro Francia, Carlos Rafael Ochoa y Santos R. Pappalardo. Impres. y editor: Boccazzi. Bs. As., 22|5|55. 100 ejempl. $ 3.— (Argentina).
489.920 — Contabilidad práctica. Curso II. 1 vol. 263 págs. Castellano. Autores: Lauro Alterisio y Emanuel S. Cabrera. Impres.: J. Hay Bell. Edit.: Librería del Colegio. Bs. As., 1º|3|55. 6.500 ej. $ 25.— (Argentina).
489.921 — Trabajo práctico de contabilidad. 2º año. 1 foll. 32 págs. Castellano. Autores: Lauro Alterisio y Emanuel S. Cabrera. Impres.: Tall. Gráf. Frigerio. Edit.: Librería del Colegio. Bs. As., 15|3|55. 10.000 ejempl. $ 2.— (Arg.).
489.922 — Prácticas de contabilidad. Curso II. 1 foll. 16 págs. Castellano. Autores: Lauro Alterisio y Emanuel S. Cabrera. Impres.: Tall. Gráf. Frigerio. Edit.: Librería del Colegio. Bs. As., 15|3|55. 10.000 ejempl. $ 2.— (Arg.).
489.931 — O Fiumicel..., canzone. Letra. 2 págs. Autora: Ana Miramonti. Impresor y editor: Editorial Crismar. Bs. As., junio 1948. 200 ejempl. $ 1.— (Arg.).
489.932 — O Fiumicel..., canzone. Música. 2 págs. Autor: M. Raúl Morales Miramonti. Impresor y editor: Editorial Crismar. Bs. As., junio 1948. 200 ej. $ 1.— (Argentina).
489.951 — Los movimientos universitarios argentinos. 1 foll. 15 págs. Castellano. Autor: Horacio E. Bordo. Impresor: Tall. Gráf. Ministerio de Educación. Edit.: Ateneo Universitario de Estudiantes de Derecho. Bs. As., junio 1954. 8.000 ejempl. (Argentina).
489.952 — Pa que bailen los novios, zamba. Letra. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Impres. y editor: Edic. Music. Antorcha. Bs. As., 20|5|55. 250 ejemplares. $ 3.— (Argentina).
489.953 — La Universidad de Buenos Aires en la época de Rosas. 1 foll. 20 páginas. Castellano. Autor: Jorge María Ramallo. Imp.: Tall. Gráf. Ministerio de Educación. Edit.: Ateneo Universitario de Estudiantes de Derecho. Bs. Aires, agosto 1954. 8.000 ejempl. (Argentina).
489.954 — Don José Ortega y Gasset. Su filosofía. 1 foll. 23 págs. Castellano. Autor: Domingo Galati. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Educación. Editor: Ateneo Universitario de Estudiantes de Derecho. Bs. As., diciembre 1954. 8.000 ejempl. (Argentina).

e.22|8-Nº 4.446-v.23|8|55
e.25|8-Nº 4.446-v.5|9|55

---

30 de MAYO 1955

489.955. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Castellano. Periódico Diario. Propietario. Ministerio de Comercio de la Nación. Director: Alfonso M. E. Ferraro. 250 ejemplares. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.
489.956. — La Idea de Flores. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Osvaldo Amílcar Crawford. 500 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.
489.957. — El Verbo Ruso. Periódico bisemanal. Propietario: Colectividad de los Rusos Blancos en Argentina 600 ejemplares. Buenos Aires, 18 febrero-13 mayo 1955. Argentina.
489.958. — Stentor. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Club Atlético Stentor. 600 ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.
489.959. — Nosotros los Muchachos. — Castellano. Periódico mensual. Propietario: Institución Salesiana: 10.000 ejemplares. Córdoba, mayo 1955. Argentina.
489.960. — Candilejas. Castellano. Periódico mensual. Propietario: José A. Gallo y Pascual V. Bonini. 30.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.
489.961. — El Independiente. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Suc. Angel L. Rosales. 660 ejemplares. $ 1. General Alvear (Buenos Aires), marzo y abril 1955. Argentina.
489.962. — Boletín Comercial. Castellano. Periódico quincenal. Propietario: Centro Comercial. 2.300 ejemplares. — Córdoba, abril 1955. Argentina.
489.963. — El Libertador. Castellano. Pe-

riódico mensual. Propietario: Vicente A. Herrera. 2.700 ejemplares. $ 1. — Maipú (Mendoza), mayo 1955. Argentina.

489.964. — El Amigo del Hogar. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Albino S. Castellaro. 300 ejemplares. $ 1. General Pico (Eva Perón), abril 1955. Argentina.

489.965. — Campo Argentino. Castellano. Periódico mensual. Propietario. José M. Rosenzuaig. 222 ejemplares. Carlos Casares, mayo 1955. Argentina.

489.966. — Horizontes. Castellano. Periódico mensual. Propietario. Fortunato Buroni. 500 ejemplares. Junín (Bs. Aires), mayo 1955. Argentina.

489.967. — Entrerriana. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Ministerio de Educación (Entre Ríos). 4.400 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), nov. 1954 - abril 1955. Argentina.

489.968. — Novedades de la Unión Soviética. Castellano. Periódico semanal. Prop.: Embajada de la Unión de las Rep. Sivléticas. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.969. — Opinión Económica. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Confederación General Economica. — 30.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo a mayo 1955. Argentina.

489.970. — Los principios. Castellano. Periódico diario. Prop.: Los Principios, S. A. 23.400 ejemplares. $ 0.40. Córdoba, abril 1955. Argentina.

489.971. — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Esloveno. Periódico semanal. — Propietario: Milos Stare. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, marzo y abril 1955. Argentina.

489.972. — Poesía Buenos Aires. Castellano. Periódico trimestral. Prop.. Raúl Gustavo Aguirre. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, otoño 1954. Argentina.

489.973. — Tornquist. Castellano. Periódico semanal Propietario: Juana M. de Evangelista. 300 ejemplares. $ 0.40. — Tornquist (Buenos Aires), abril 1955. Argentina.

489.974. — San Antonio de Trenel. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Parroquia de San Antonio. 200 ejemplares. Trenel (Eva Perón), abril 1955. (Argentina.

489.975. — La Verdad. Castellano. Periódico quincenal. Propietario: Alfonso Tavani. 450 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., abril 1955. Argentina.

489.976. — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. Castellano. Periódico bimestral. Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril 1955. Argentina.

489.977. — El Argentino. Castellano Periódico diario. Prop.: Diario El Argentino, S. R. L. 5.700 ejemplares. $ 0,24. Gualeguaychú (Entre Ríos), abril 1955. Argentina.

489.978. — La Campaña. Castellano. Periódico semanal. Propietario. Buenaventura Cirilo Torres. 360 ejemplares. Lucas González (Entre Ríos), abril 1955. Argentina.

489.979. — Revista del Centro de Almaceneros de San Isidro. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Centro de Almaceneros de San Isidro. 300 ejemplares. San Isidro (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.

489.980. — Jurisprudencia del Trabajo. Castellano. Periódico diario. Propietario: Blanca N. Estarli. 3.500 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, marzo y abril 1955. Argentina.

489.981. — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Periódico diario. Propietario: Federico Fernando Adolfo Müller. — 21.508 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.982. — Noticias Gráficas. Castellano. periódico diario. Propietario: Editorial Democracia. 135.000 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.983. — La Biyuya. Tango. Letra. 16 páginas. Autor: Eduardo Moreno y A. Polito. Editor: Ricordi Americana, S. A. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.984. — Entrevero. Tango. Letra. 16 páginas. Autor: Francisco A. Lio y A. Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.985. — Pochita. Tango. Letra. 16 páginas. Autor: Antonio y Héctor Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.986. — Romulito. Tango Milonga. — Letra. 16 páginas. Autor: Francisco A. Lio y Antonio Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.987. — Recuerdo Inolvidable. Vals. Letra. 16 páginas. Autor: Eduardo Moreno y Antonio Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.988. — El Charabón. Tango Milonga. Letra. 16 páginas. Autor: Eduardo Moreno y Antonio Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.989. — Blanca Nieve. Vals. Letra 16 págs. Autor. Antonio y Héctor Polito. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.990. — Aquí se vacuna. Tango. Letra 16 págs. Autor: Eduardo Moreno y Antonio Polito. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.991. — La biyuya. Tango. Música 16 pgs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.992. — Entrevero. Tango. Música 16 págs: Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.993. — Pochita. Tango. Música 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Argentina.

489.994. — Romulito. Tango milonga. Mús. 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Imps. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.995. — Recuerdo inolvidable. Vals. Mús. 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Imprs. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.996. — El charabón. Tango milonga. Mús. 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Imprs. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.997. — Blanca nieve. Vals. Música 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Impresor. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.998. — Aquí se vacuna. Tango. Música 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Imprs. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.999. — Aleluya. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Arg.

490.000. — Canción al niño Jesús. Para piano. Música 8 págs. Autor y Editor. Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Argentina.

490.001. — Paseo alegre. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Argentina.

490.002. — Estrellas. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs As., 3|5|55. Arg.

490.003. — Despedida. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Arg.

490.004. — Las bailarinas. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor Margarita Sastre Inchauspe. Impres Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Argentina.

490.005. — 48 Estudios para principiantes Para el desarrollo de la técnica y de la expresión. Op. 65. Para piano. Parte 1ra. Mús. Reimpresión 48 págs. Autor: Alberto Loeschhorn. Editor. Ricordi Americana. Impres. R. de Stéfano y Cía. 2.000 Ejs. $ 12. Bs. As. 28|2|55. Argentina.

490.006. — Vals para una noche de primavera. Op. 42. Para piano. Música 2 págs. Autor: Kalender. (M. Boasso). Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 4. Bs. As., 29|4|55. Arg.

490.007. — Horas tristes. Nocturno para piano. Mús. Reimpresión. 6 páginas. Autor Gerardo Metallo. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 5. Bs. As., 27|4|55. Argentina.

490.008. — Virgencita Santa. Tango canción. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Argentino Di Giulio. Impres: Litoprint. 200 Ejs. $ 3. San Salvador de Jujuy 16|5|55. Argentina.

490.009. — Virgencita santa. Tango canción. Letra 2 págs. Autor y Editor. José Argentino Di Giulio. Impres. Litoprint. 200 Ejs. $ 3. San Salvador de Jujuy, 16|5|55. Argentina.

490.010. — No saben que sufro. Tango canción. Letra 2 págs. Autor y Editor: José Argentino Di Giulio. Impres. Litoprint. 200 Ejs. $ 3. San Salvador de Jujuy, 19|5|55. Arg.

490.011. — No saben que sufro. Tango canción. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Argentino Di Giulio. Impres. Litoprint. 200 Ejs. $ 3. San Salvador de Jujuy, 19|5|55. Arg.

490.012. — Fichero Jurídico E.J.E.R. (Edit. Jurídico Entre Ríos). Repertorio de Jurisprudencia de los Tribunales de Entre Ríos). Cast. Autor: Sergio Alberto Montiel y Benjamín Pablo Piñón. Editor: Edit. Jurídica Entre Ríos. Impres. Nueva Impresora y Org Llanura. 300 Ejs. Paraná, (Entre Ríos). abril 1955. Arg.

490.015. — Album de la Revista Intervalo. El libro de las 10 obras completas. Cast. 148 págs. Autor. Alejandro Casona, Lloyd C. Louglas y otros. Editor: Edit. Columba, S. A. Impres. L. J. Rosso, S. R. L. $ 10. Bs. As., 2|6|55. Argentina.

490.030. — La Ronda del Carnaval. Cast. 16 págs. Autor Papá Noel. Ilustrador: Chikie, Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 67.100 Ejs. $ 0.60. Bs. As., feb. 1955 Argentina.

4490.031. — Gatito y Rompococo. Cast. 16 págs. Autor. Papá Noel. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Pablo Paoppi. 67.300 Ejs. $ 0.60. Bs. As., feb. 1955. Arg.

490.032. — El 2º Diario de mi Amiga Susana Detective. Cast. 30 páginas. Autor Franca. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera. 46.687 Ejs. $ 2. Bs. As., abril 1955. Arg.

489.033. — El Diario de mi Amiga Julia. Cast. 16 págs. Autor: Sergio. Ilustrador. Molinari. Editor: Edit.: Abril. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. 47.450 Ejs. $ 2. Bs. As., enero 1955. Argentina.

490.034 — Pinocho. Adaptación. Cast. 31 págs. Autor: Collodi. Adapt.: Inés. Ilustrador: Vidal Dávila. Editor: Editorial Abril. Impres.: Tall. Gráficos Peuser. 36.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

490.035 — Gatito y Pinocho. Cast. 31 páginas. Autor: Mariana. Ilustrad.: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Talleres Gráf. Peuser. 36.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

490.036 — Pinochita. Cast. 31 págs. Autor: Siro B. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. 36.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

490.037 — Aladino y la lámpara maravillosa. Cast. 31 págs. Autor: Marta. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. $ 3.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.038 — Gatito y Aladino. Cast. 31 páginas. Autor: Mariana. Ilustrad.: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Talleres Gráf. Peuser. $ 3.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.039 — La lámpara de Aladino, cambia de dueño. Cast 31 págs. Autor: Sergio. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. Pesos 3.— Bs. As., marzo de 1955. (Argentina).

490.040 — Berilín y los siete enanos. Cast. 31 págs. Autor: Mariana. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 35.900 ejs. $ 3.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

490.041 — Blancanieves y los siete enanos. Adaptación. Cast. 31 págs. Autor: Perrault. Adapt.: Anónimo. Ilustrador: A. del Castillo. Editor: Edit.: Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. 35.900 ej. $ 3.— Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

490.042 — Gatito salva a Blancanieves. Cast. 31 págs. Autor: Sadi Noél. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 35.900 ejs. $ 3.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

490.065 — Faz "A": Sueña, sueña, sueña. Mús.: MacHugh. Faz "B": Embrujado. Melodía. Mús.: Rodgers Hart. Intérp.: Mantovani. Disco London Nº 353045. 900 ejs. $ 14,40. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

490.066 — Faz "A": Tierra extraña. Canción. Letra y mús.: Marlette - Liberati. Faz "B": Mamá, buenas noches. Canción. Letra y mús.: Pagano - Cherubini. Intérp.: Luciano Tajoli. Disco Odeón Nº 298131. 800 ejs. $ 14,50. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

490.067 — Faz "A": Lafayette. Canción. Letra y mús.: Kern - Fields. Intérp.: Red Skelton. Howard Keel y Gower Champion. Fa "B": 1. Linda para contemplar, canción; 2. La noche más excitante, canción. Letra y mús.: 1. Kern - Fields - McHugh; 2. Kern - Harbach - Fields. Intérp.: Howard Keel. Disco M-G-M Nº 8518. 1.100 ejs. $ 14,40. Bs. Aires, 1|3|55. (Argentina).

490.068 — Faz "A": Polca de Helena. Letra y mús.: Walter Dana - Albert Gamse - Jimmy Carroll. Faz "B": No creas una palabra de lo que digan. Vals. Letra y mús.: Milton White - Jack Owens. Intérp.: Ames Brothers. Disco Coral Nº 91075. 950 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º 3|55. (Argentina).

490.069 — Faz "A": Estaban bailando mambo. Mús.: Sonny Burke - Don Raye. Faz "B": El hombre que se escapó. Mús.: Harold Arlen - Ira Gershwin. Intérp.: Les Brown. Disco Coral Nº 91071. 1.300 ejs. $ 14,40. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.070 — Faz "A": Sh-Bum. Letra y mús.: Keyes - Feaster - McRae - Edwards. Faz "B": Cuando quiera... donde quiera. Letra y mús.: Joe Thomas - Howard Biggs. Intérp.: Cuarteto Billy Williams. Disco Coral Nº 91072. 1.500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Arg.).

490.071 — Faz "A": Polca de Luxemburgo. Polca. Mús.: Emile Reisdorff. Faz "B": El más grande sentimiento del mundo. Fox. mús.: Roy Jordan - Sid Bass. Intérp.. Lawrence Welk. Disco Coral Nº 91076. 500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3 55. (Argentina).

490.072 — Faz "A": Te amo. Mús.: Harry Archer - Herlan Thompson. Faz "B": Intermezzo: Mús.: Heinz Provost - Robert Henning. Intérp.: Charlie Ventura. 500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 19 3|55. (Argentina).

490.073 — Faz "A": El manto sagrado. 1. La canción de la resurrección; 2. El gran pecador. Mús.: Newman. Faz "B": El manto sagrado - Las catacumbas. Mús.: Newman. Intérp.: Alfred Newman. Disco Decca Nº 336003. 500 ejs. $ 18,25. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

490.074 — Faz "A": El manto sagrado - El calvario - La crucifixión. Música: Newman. Faz "B": El manto sagrado - El milagro. Mús.: Newman. Intérprete: Alfred Newman. Disco Decca Nº 336002. 500 ejs. $ 18,25. Bs. As., 1º.4|55. (Argentina).

490.075 — Faz "A": El manto sagrado. 1. Preludio, El manto sagrado; 2. Domingo de Ramos. Mús.: Newman. Faz "B": El manto sagrado - El reino mejor. Mús.: Newman. Intérprete: Alfred Newman. Disco Decca Nº 336001. 500 ejs. $ 18,25. Bs. As., 19|4|55. (Arg.).

490.076 — Faz "A": El jazz me entristece. Fox-trot. Mús.: Tom Delaney. Faz "B": Palestina.. Fox-trot. Mús.: Conrad - Robinson. Intérp.: Bob Crosby. Disco Decca Nº 333075. 950 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

490.077 — Faz "A": Debo ir a buscar a mi nena. Fox-trot. Letra y mús.: Rainwater. Faz "B": Que más hay para decir. Fox-trot. Letra y mús.: Mellin - Fritsch. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91099. 400 ejs. $ 14,40. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

490.078 — Faz "A": Romeo y Julieta. Opera completa. 2ª parte. Letra y mús.: Gounod. Intérp.: Janine Micheau, Odette Ricquier, Raoul Jobin y otros. Faz "B": Romeo y Julieta. Opera completa. 5ª parte. Letra y mús.: Gounod. Intérprete: Odette Ricquier, Janine Micheau, Charles Cambon y otros, Disco London Nº LLC 17589. 300 ejs. $ 98,40. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.079 — Faz "A": Romeo y Julieta. Opera completa. 1ª parte. Letra y música: Gounod. Intérp.: Louis Rialland. Camile Roquetty, Charles Cambon y otros. Faz "B": Romeo y Julieta. Opera completa. 6ª parte. Letra y mús.: Gounod. Intérp.: Charles Cambon, Janine Micheau, Odette Ricquier y otros. Disco London Nº LLC 17588. 300 ejs. $ 98.40. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.080 — Faz "A" Romeo y Julieta. Opera completa. 3ra. parte. Letra y música: Gounod. Interp.: Janine Micheau, André Philippe, Odette Ricquier y otros. Faz "B" Romeo y Julieta. Opera completa. 4ta. parte. Letra y música: Gounod. Interp.: Claudine Collárt, Andre Philippe, Pierre Mollet y otros. Disco London Nº LLC 17.590. 300 ejempl. $ 98,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

490.052 — General San Martín. Marcha Patriótica. Música. 2 págs. Autor y editor: Guillermo A. Robert Velasco. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. Bs. As., 1º|6|50. (Argentina).

490.053 — General San Martín. Marcha Patriótica. Letra. 2 págs. Autor y editor: Guillermo A. Robert Velasco. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. Bs. As., 1º|6|50. (Argentina).

490.088 — Pa que sepan... Yo soy así. Milonga canyengue. Letra. 2 págs. Autor y edit.: José Fuentes. Impres.: Ferrer. 200 ejempl.. $ 2.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.089 — Pa que sepan... Yo soy así. Milonga camyengue. Música. 2 págs Autor y editor. José D. Bruno. Impres.: Ferrer. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.092 — Pa'que lo bailen. Gato. Música. 2 págs. Autor y Editor: Mario Giroldi. Impres.. Edit. Tradición. 200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

490.093 — Pa'que lo bailen. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Damián D. Aranda. Impres.; Edit. Tradición. Editor: El autor. 200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

490.096 — Miñada Noitebrega. Gallego. 121 págs. Autor y editor: José Conde. Impres.: Buschi. 500 ejempl. $ 10.—. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.098 — El preso y el claustro. Castellano. 86 págs. Autor y editor: Ricardo Codesido. Impres.. Virtus. 700 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 10|4|55. (Argentina).

490.101 — Huerfanita. Castellano 371 págs. Autor: Aníbal Bozzo. Editor: Edic. Alborada. Impres.: Imprenta México. 2.000 ejempl. $ 48.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.105 — Yo se amor. Bolero. Música. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.106 — Yo se amor. Bolero. Letra. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.107 — Extraña mujer. Fox trot. Letra. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30 5|55. (Argentina).

490.108 — Extraña mujer. Fox trot. Mús. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.109 — En la distancia. Bolero. Mús. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.110 — En la distancia Bolero. Letra. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.112 — Tu mirar. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Angel Ferrari. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

490.113 — Tu mirar. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Armando A. Busto. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 23|5|55 (Argentina).

490.118 — De México vengo trayendo el amor Corrido mexicano. Música. 2 págs. Autora: Teresa Harche Beltrán. Editor e impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26|4|55. (Argentina).

490.119 — De México vengo trayendo el amor. Corrido mexicano. Música. 2 págs. Autora: Teresa Harche Beltrán. Editor e impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26|4|55. (Argentina).

490.120 — Saudade. Vals. Música. 2 págs. Autor y editor: Cecilde Barros. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).

490.122 — Saudade. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Nelly Cano. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).

490.129 — También Rita es bonita. Canción. Música. 2 págs. Autor y editor: Simón Lalin. Impres.: Edit. El Morocho. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

490.140 — Esperar ¿para qué? Tango. Música. 2 págs. Autor y editor: Roberto Pernas. Impres.: Edit. Pergamino. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

490.141 — Esperar ¿para qué? Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Josefina G. de Bemeditt (Mary Flores). Impres.: Edit. Pergamino. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

490.145 — El colonial. Fox trot. Música. 2 págs. Autor y editor: Francisco Confetta. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).

490.150 — Unidad. Castellano. Periódico quincenal. 2.000 ejempl. $ 1.—. Prop. y director: Rodolfo L. Delesu. Merlo (Bs. As.), 16|5|55. (Argentina).

490.155 — El lobo del amor. Marcha canción. Letra. 2 págs. Autor y editor: Jorge Dragone y Luis García Alvarez. Impres.: Edit. Olavarría. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

490.156 — El lobo del amor. Marcha canción. Música. 2 págs. Autor y editor: Jorge Dragone y Luis García Alvarez. Impres.: Edit. Olavarría. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

490.157 — También Rita es bonita. Canción Letra. 2 págs. Autor y editor: Simón Lelin. Impres.: Edit. El Morocho. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

490.165 — Elementos de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal. Castellano. 242 págs. Autor: Egidio C. Trevisán y Adolfo Atchabahian. Editor: Kapelusz. Impres.: Tall. Gráf. E. L. Frigerio. 2.000 ejempl $ 32,50. Bs. As., abril de 1955. (Argentina).

490.166 — Lazo negro. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Eduardo E. Méndez. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29|5|55. (Argentina).

490.167 — Lazo negro. Tango. Música. 2 págs. Autor y editor: Carlos Tabariso. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejs. Bs. As., 29|5|55. (Argentina).

e.22|8-Nº 4.445-v.2|9|55

---

31 DE MAYO DE 1955

490.168 — Ver y Estimar. Cast. Perid. mensual. Prop.: Ver y Estimar S.R L. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

490.169 — Anaquel Cast. Perid. bimestral. Prop.: Biblioteca Popular Limé.

Mitre. 500 ejs. Caseros Bs. As., enero-feb. 1955. (Arg.).

490.170 — Aero Mundial. Inglés. Perid. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 100 ejs. $ 425 anual. Martínez Bs. As., abril 1955. (Arg.).

490.171 — Aero Mundial. Cast. Perid. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 200 ejs $ 300 anual. Martínez. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

490.172 — Boletín Oficial de la Pcia. Pte. Perón. Cast. Perid. cuatrisemanal. Prop.. Gobierno de la Pcia. 800 ejs. $ 1,50. Resistencia (Pte. Perón), abril 1955. (Arg.).

490.173 — Revista Electrotécnica. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Arg. de Electrotécnicos. 1.000 ejs. Bs. As, feb. y marzo 1955. (Arg.).

490.174 — El Litoral. Cast. Perid. diaria. Prop.: El Litoral S.R.L. 37.153 ejs. $ 0,50. Santa Fe, abril 1955. (Argentina).

490.175 — El Territorio. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. Pte. Perón, S. A. 12.594 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón). abril 1955. (Arg.).

490.176 — El Liberal. Cast. Perid. diaria. Prop.. Suc. Juan Francisco Torrent. 4.500 ejs. $ 0,50. Corrientes, abril 1955. (Arg.).

490.177 — La Tribuna. Cast. Perid. diaria. Prop.: Poligráfica Rosarina S.R L. 498.410 ejs. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

490.178 — Radio y Televisión Práctica. Cast. Perid. semanal. Prop.: Org. Cul-Tec S.R.L. 13.000 ejs, $ 1,20. Bs. As., marzo y abril 1955. (Arg.).

490.179 — Revista de Tiro. Cast. Perid. mensual. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. 5.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

490.180 — St John's Magazine (Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Inglés. Perid. mensual. Prop.: The Pro-Cathedral of St. John tre Baptist Iglesia Anglicana San Juan Bautista). 350 ejs., Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

490.181 — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud Cast. Perid. mensual. Prop.: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejs. Ciudadela (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

490.182 — Rev. de la Soc. Filatélica Argentina. Cast. Perid. bimestral. Prop: Soc. Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 4. Bs. As., marzo-abril 1955. (Arg.)

490.183 — Ecos del Guarán. Cast. Perid. mensual. Prop.: Abelardo Morales Cabral 1.000 ejs. $ 1. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

490.184 — Pax. Cast. Perid. quincenal. Prop. Anacleto Vicente Tortosa. 500 ejs. $ 0,45. Bs As., mayo 1955. (Argentina).

490.185 — El Socorro. Cast. Perid. quincenal Prop.: Miguel Llóveras. 500 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

490.186 — Volante. Cast. Perid. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15 000 ejs. $ 3. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

490.187 — El Paladín. Cast. Perid. semanal. Prop: Antonio M. Vidal: 1.000 ejs. $ 1,50. San Martín de los Andes (Neuquén) abril 1955. (Arg.)

490.188 — Gestor Municipal. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Alfredo Roberto García. 1.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Arg.).

490.189 — Selección Contable. Cast. Perid. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A. 5.000 ejs. $ 8. Bs As., abril 1955. (Arg.).

490.190 — Motor y Camino. Cast. Perid. mensual. Prop: Cám.. Gremial del Tranporte Automotor de la Pcia. de Bs. As. 2.600 ejs. Eva Perón (Bs. As.), abril 1955 (Arg.).

490.191 — Boletín de la Dirección Nac. de Aduanas. Cast. Perid. mensual. Prop.: Dirección Nac. de Aduanas. 800 ejs. $ 5. Bs. As., set. a dic. 1954. (Argentina)

490.192 — El Mensajero Evangélico. Cast. Perid bimestral. Prop.: Pedro David Chevalley 650 ejs. $ 1. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

490.193 — Stea. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. de Tall. de la Electricidad del Automóvil. 1 500 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

490.194 — La Verdad. Castellano. Perid. diaria. Prop: E.P.I.C.A. S.R.L. 1.500 ejs. $ 0,50. Ayacucho (Bs. As.), enero-abril 1955. (Arg.).

490.195 — Al Asalto del Fitz Roy. 2da. edición. Cast. Traducción del francés. Autor: Louis Depasse. Traduc.: José Federico Finó. Editor e Impres.: Casa Jacobo Peuser. S. A. 6.000 ejs. $ 40. Bs. As, 1ra. quincena de mayo 1955. (Arg.).

490.195 — Alexis El Griego. 3a edición. Cast Traducción del francés. Autor: Niko Kazantzakis. Traduc.: Roberto Guibourg. Editor e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. 5.000 ejs. $ 18. Bs. As., 1ra. quincena de mayo 1955. (Argentina).

490.198 — Meridiano. Cast. diaria. Prop.: Edit. Democracia, S. A. Direct.: Fernando Pablo García Della Costa. 20 000 ejs. $ 0,50. Córdoba, 21|5|55. (Arg.).

490.199 — El Pueblo. Cast. Perid. semanal Prop. y Direct.: Cosme Nicolás Martino 810 ejs $ 0,60. Gral. Madariaga (Bs. As.). 21|5|55. (Arg.).

490.201 — La Palabra Ucrania (Ukraiske Slovo). Ucranio. Perid. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvista) en la Rep. Argentina. Direct.: José Kuzmycz 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo 15 de 1955. (Arg.).

490.207 — Biblioteca Familiar. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Francisco Mario Fasano. 15.000 ejs. $ 5. Bs. As., 1|6|55. (Arg.).

490.212 — El Correo de Ultramar (Ubersee Post). Cast., alemán, inglés, francés e italiano. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Kurt Harnisch y Adolf Obst. 1.000 ejs. $ 25. Alemania, 1|4|55. (Extranjera).

490.215 — Romance Serrano. Ranchera, letra. 2 págs Autor y editor: Armando S. Rosso Impres.: Edic. Julio Korn. 500 ejs $ 0,40. Tancacha (Sta. Fe). enero 1939. (Arg.)

490.227 — Voces de Flores. Canción, mús. 2 págs. Autor y Editor: María Esther Cruzat. Impres.: Litograf. 50 ejs. Bs. As., 11|5|55. (Arg.).

490.228 — Voces de Flores. Canción, letra. 2 págs. Autor y editor: María Esther Cruzat. Impres.: Litograf. 50 ejs. Bs. As., 11|5|55. (Arg.).

490.229 — Horizontes. Cast. Perid. mensual. Prop.: Belgrano Publicidad Director: Ismael Garzón. 1.000 ejs $ 3. Campana (Bs. As.), 6|5|55. (Arg.).

490.237 — Trabajo y Justicialismo. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. Direct.: Cayetano Miguel Pappacena. 5.000 ejs. Bs. As., marzo-abril 1955. (Arg.).

490.238 — La Cañita. Polka, mús. 2 págs. Autor y Eidtor: Ricardo Malerba. Impresor: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

490.240 — Reflexiones Filosóficas acerca de la Poesía. Cast. Traducción del latín. 88 págs. Autor: Alexander Gottlieb Baumgarten. Traduc.: José Antonio Míguez. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejs. $ 8. Bs. As., 12|5|55. (Arg.).

490.244 — Ginebra. Otro final para "Cimbelino", el Buen Rey Carlos. Teatro. Cast. Traducción del inglés. 324 págs. Autor: Bernard Shaw. Traduc.: Floreal Mazia. Editor: Edit. Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.123 ejs. $ 30. Bs. As., 18|4|55. (Arg.)

490.245. — Antología (50 años de Literatura). Cast 492 págs. Autor: Ramón Gómez de la Serna. Selección y notas: Guillermo de Torre. Editor: Edit. Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.109 ejs. $ 46. Bs. As., 19|4|55. (Arg.).

490.246 — Ensayos de Convivencia. Cast. 288 págs. Autor: Julián Marías. Editor: Edit. Sudamericana. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.805 ejs. $ 24. Bs As., 18|4|55. (Arg.).

490.247 — La Engañada. Cast. Traducción del alemán. 130 págs. Autor: Thomas Mann. Traduc.: Alberto Luis Bixio. Editor: Edit. Sudamericana Impres.: Cía. Impresora Argentina. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).

490.278 — Danzando Marchiña. Marcha, mús. 2 págs. Autor y editor: Raúl Kaplún. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 31|5|55. (Arg.)

e.23|8-Nº 4.444-v.5|9|55

1º DE JUNIO DE 1955

490.282. — Arbiter. Bimestral. Cast. Prop. Tomás M. Germignani. Bs. As., mayo, junio 1955, 2.600 Ejs. $ 85 anuales. Argentina.

490.283. — Zona Norte. Semanal. Cast. Prop. Leonor G. de Moreno. Deán Funes (Cba). abril 1955. 3.000 Ejemplares $ 1. Arg.

490.284. — Defensa Gremial. Mensual. Cast. Prop. Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. Gualeguaychú (Entre Ríos), abril 1955. 500 Ejs. Argentina.

490.285. — Vínculos. Mensual. Castellano. Prop. Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Bs. As., abril 1955. 1.200 Ejs. Arg.

490.286. — Boletín Asociación Criadores de Holando Argentino. Mensual. Cast. Prop. Asoc. Criadores de Holando Argentino. Bs. As., abril 1955. 5.000 Ejs. Argentina.

490.287. — El Solano. Mensual. Castellano. Próp. A. Mendelevich. Quilmes. (Bs As.), 1.000 Ejs. $ 0.50. Arg.

490.288. — España. Bimestral. Cast. Prop. Sociedad Española de Beneficencia. Bs. As., marzo, abril 1955. 33.000 Ejs. Arg.

490.289. — Hereford. Mensual. Castellano. Prop. Asociación Argentina Criadores de Hereford. Bs. As., mayo 1955 2.200 Ejs. $ 3. Arg.

490.290. — Evolución. mensual. Castellano. Prop. Valeriano E. Yustas. Bs. As., abril 1955. 700 Ejs. Arg.

490.291. — Decisión. Bimestral. Cast. Prop. Ateneo Universitario de Estudiantes de Derecho. Bs. As., julio, agosto 1953 a agosto 1954. 5.000 Ejemplares $ 1. Arg.

490.292. — Mercados Laneros. Semanal. Cast. Prop. Augusto Carlos Rasch. Bs. As., marzo a abril 1955. 2.000 Ejs. $ 2. Arg.

490.293. — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares. Públicas y Privadas. Bisemanal. Cast. Prop. A. E. Sosa de la Serna. Bs. As., abril 1955. 1.900 Ejs. $. 10. Argentina.

490.294. — Hogareña. Mensual. Cast. Prop. Ada Gina Chisolfi y Dora B. de Schmidh. San Nicolás, (Bs. As.), marzo y abril 1955. 1.000 Ejs. Arg.

490.295. — Nuevo Mundo. Mensual. Cast. Prop. Jorge M. Baño. Bs. As., mayo 1955. 3.000 Ejs. $ 1.50. Arg.

490.296. — Antena. Semanal. Castellano. Prop. Julio Korn. Bs. As., febrero a abril 1955., 160.000 Ejs. $ 1.20 Argentina.

490.297. — Reinado Social. Bimestral. Cast. Prop. Padres de los Sagrados Corazones. Bs. As., mayo, junio 1955. 2.000 Ejs. $ 1.50. Arg.

490.298. — Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. Mensual. Cast. Bs. As., mayo 1955. 2.500 Ejs. Argentina.

490.299. — Cronista Industrial. Diario. Cast. Prop. Rodolfo José García. Bs As., abril 1955, 3.000 Ejs. Arg.

490.300. — La Carreta. Bimestral. Castellano. Prop. Círculo Tradicional Leales y Pampeanos. Bs. As., (Avellaneda) abril 1955. 1.000 Ejs. Arg.

490.301. — La Gacota. Diario. Castellano. Prop. Oscar Noriega Mackenzie. Bahía Blanca, (Bs. As.), abril 1955. 3.500 Ejs. $ 0.30. Arg.

490.302. — Radiolandia. Semanal. Cast. Prop. Julio Korn. Bs. As., abril 1955. 305.800 Ejs. $ 1.50. Arg.

490.303. — Goles. Semanal. Cast. Prop. Editorial Deportiva. S. R. L. Bs. As., abril 1955. 158.000 Ejs. $ 1.20. Arg.

490.304. — Indumentaria. Mensual. Castellano. Prop. Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. Bs. As., abril 1955. 1.500 Ejs. Arg.

490.307. — Hatikva. (Esperanza). Semanal. Húngaro. Prop. Andor Glück. Bs. As., abril 1955. 3.300 Ejs. Arg.

490.314. — El Diario de mi Amiga Susana. 1 foll. 30 págs. Cast. Autor: Franca. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit. Editorial Abril. Bs. As. febrero 1955. 47.550 Ejs. $ 2. Argentina.

490.315. — Los Siete Colores. 1 foll. 14 págs. Cast. Autor: D. Valle. Imp. P. Paoppi e Hijos, S. R. L. Edit. Editorial Abril, S. R. L. Bs. As., 18 5|55. 63.450 Ejs. $ 0.60. Arg.

490.316. — Gatito Futbolista. 1 foll. 14 págs. Cast. Autor: Pa á Noel. Imp. P. Paoppi e Hijos, S. R. L. Edit. Editorial Abril, S. R. L. Bs. As., 25 5|55. 63.200 Ejs. $ 0.60. Arg.

490.317. — El Diario de mi Amiga "Pluma Roja", (La indiecita). 1 foll. 30 págs. Cast. Autor: Ongaro. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit. Editorial Abril, S. R. L. Bs. As., junio 1955. 45.300 Ejs. $ 2. Arg.

490.318. — Wohin Wird Nun Die Reise Gehen. 1 foll. 76 págs. Alemán. Autor Ricardo Wagner. Imp. Imprenta Políglota. Edit. El autor. Bs. As., 30|5|55. 1.000 Ejs. $ 12.50. Arg.

490.328. — Yo no maté a Alcira. 1 foll. 64 págs. Cast. Autor: Jorge Burgos. Imp. Imp. El Sol. Edit. Ediciones "B. M. Bs. As., 2|5|55. 50.000 Ejs. $ 5. Argentina.

490.329. — Mis Viejos Recuerdos. Vals. Mús. 2 págs. Autores: Américo Viglione, Carlos Uriarte y Juan Luis Ricardi. Imp. y Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 250 Ejs. $ 3. Arg.

490.330. — Mis Viejos Recuerdos. Vals. Letra 2 págs. Autores Américo Viglione, Carlos Uriarte y Juan Luis Ricardi. Imp. y Edit. Editorial El Morocho. B. A. 31|5|55. 250 Ejs. $ 3.

490.344. — Lejos de tu corazón. Vals, letra 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Imp. Edit. A. B. C. Bs. As., 20|4|55. 500 Ejs. $ 3, Arg.

490.345. — Ecos de tu corazón. Vals. música 2 págs. Autor: Alberto B. Cima. Imp. y Edit. A.B.C. Bs. As., 20|4|55. 500 Ejs. $ 3. Arg.

490.350. — Es mentira. Vals. Letra 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Imp. y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 22|5 55. 300 Ejs. $ 3. Arg.

490.351. — Es mentira. Vals. Música 2 págs. Autora: Dora R. de Calderón. Imp. y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 22|5|55. 300 Ejs. $ 3. Arg.

490.354. — Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados de Buenos Aires. Cast. Director: José María Garciarena. Eva Perón. (Bs. As.), 29|12 54. 3.000 Ejs. $ 0.20.

490.359. — Vengo de Cuba. Mambo. Letra 2 págs. Autores: Alberto Lutman y José Morabito. Imp. Litoprint. Edit. Los autores. Bs. As., 1º|6|55. 100 Ejs. $ 3. Argentina.

490.360. — Vengo de Cuba. Mambo. Música 2 págs. Autores: Alberto Lutman y José Morabito. Imp. Litoprint. Edit. Los autores. Bs. As., 1º|6|55. 100 Ejs. pesos 3. Argentina.

490.364 — Adelante sin cesar. Marcha, música. 2 págs. Autor: Carlos A. Y. Zorzoli. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|5|55. 100 ejs. $ 3. (Argentina)

490.365 — Adelante sin cesar. Marcha letra. 2 págs. Autor: Luis Alberto Pereda Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|5|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.366 — Dulce renunciación. Tango, letra. 2 págs. Autores: Alejandro González, Héctor Ronchi y Evaristo Castiñeiras. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.367 — Dulce renunciación. Tango, música. 2 págs. Autores: Alejandro González, Héctor Ronchi y Evaristo Castiñeira. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 200 ejs. $ 3.

490.368 — Faz "A". El Vals de los Orgullosos. Baile en las Baleares. Kaimano. La Golondrina. A la sombra. Autores música: Paul Misraki. Louis Gaste Pía del More. Faz "B". Mujer hilandera. Martes de carnaval. Luna bonita. Carnaval en Brasil. Baión del trompo. Autores letra: Larinda. Nassara. Autores música: R. de Nascimento. Almeyra. Wilson Batista. Intérp.: Eddie Barclay. Los Maracaibos. Disco Pampa Nº LRR-25.324. Bs. As., mayo 1955. 100 ejs. $ 70. (Arg.).

490.369 — Faz "A". Intimas, la chiflada, Carrillón de la Merced, Francia. Autores letra: Alfonso Lacueva, Anselmo Aieta, Enrique Santos Discépolo. Autores: mús.: Ricardo Luis Brignolo, Francisco García Giménez, Le Pera, Carlos Pesce. Faz "B". La Mariposa. Milonga sentimental, La Cachila, Derecho Viejo. Autores letra: Pedro Maffia, Sebastián Piano. Autores música: Esteban Celedonio Flores, Homero Manzi, Eduardo Arolas. Intérp.: Juancito Díaz, solo de piano. Disco Pampa Nº LRS. 15 024. Bs. As., mayo 1955. 125 ejs. $ 58. (Arg.).

490.370 — Faz "A" y "B". Selección de danzas folklóricas. Autores letra: Scolati Almyera, Cipriano Nava, Maciel. Autores música: Chazarreta, Monteiro, José Lojo, Scolaty Almeida. Intérp.: Edmundo P. Zaldívar, Félix Scolati Almeyda y Peralta-Dávida. Disco Pampa Nº LRS-15.018. Bs. As., mayo 1955 250 ejs. $ 58. (Arg.)

490.371 — Faz "A". No me quieras tanto. Mujer española. S hotis del Pichi. Dos Banderas. Autores letra: Quintero, Aguera, Alonso Romano, Félix Aguera. Autores música: Quiroga, Dasadont. Del Castillo. J. de la Huerta. Faz "B". La Virgen de la Macarena, En Tierra Extraña, Puerto Camaronero, La Moneda de mi Copla. Autores letra: A. Ortiz Calero, Perella, Padilla, Jofre de Villegas. Autor y música: Monteverde, Alvarez Alonso, J. Mostazo. Castellano. Intérp.: Gloria Fortuny con acomp. de orq. Disco Pampa Nº LRS-15.019. Bs. As., mayo 1955. 125 ejs. $ 58 (Argentina).

490.372 — Faz "A". Romance. Música: Donaldson-Leslie. Faz "B". Llevado por el viento. Letra: Wrubel. Música: Magidson. Intérp.: Billy May. Disco Capitol Nº 353.148. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 16. (Arg.).

490.373 — Faz "A". Joven y tonto. Letra: Hague. Música: Horwitt. Faz "B". Bajo los puentes de París. Letra: Scotto. Música: Cochran. Intérp.: Dean Martín. Disco Capitol Nº 353.139. Bs. As., mayo 1955. 700 ejs. $ 16. (Arg.).

490.374 — Todo de mí. Letra: Simone. Música: Marks. Faz "B". Apóyate nene. Letra y música: May. Intérp.: Bille May. Disco Capitol Nº 353 147. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 16. (Arg.).

490.375 — Faz "A". Testamento de un curda. Letra: Juan María González. Música: Walter Chiodini y Enrique Mora. Faz "B". Tu corazón. Letra: Enrique Soriano. Música: Donato Racciatti. Intérp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM-17.103. Bs. As., mayo 1955. 1 200 ejs. $ 13,50. (Arg.).

490.376 — Faz "A". Agua, Azucarillos y Aguardiente. Música. F. Chueca. Faz "B". El baile de Luis Alonso. Música: G. Giménez. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Disco Capitol Nº 20.104. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 14. (Arg.).

490.377 — Faz "A". Oh! mi papá. Letra y música: Burkhard. Faz "B". Amor Secreto. Letra: Fain. Música: Webster. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353.145. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. $ 16 (Arg.).

490.378 — Faz "A". Tontos. Letra: Harold. Música: Kalm. Faz "B". Dulce como el azúcar. Letra: Elliot. Música: Quadliwg. Intérp.: Les Paul y Mary Ford. Disco Capitol Nº 353.142. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 16. (Arg.).

490.379 — Faz "A". La canción de Dalila. Letra: Youn-Livington. Música: Evans. Faz "B". A causa de la lluvia. Letra: Poll-Cole. Música: Harrington. Intérp.: Nat "King" Cole. Disco Capitol Nº 353.135. Bs. As., mayo 1955. 200 ejs. $ 16. (Arg.).

490.380 — Faz "A". El Relicario. Letra: Raven. Música: Padilla. Faz "B". El que destrozó mi corazón está de regreso. Letra: Stoner. Música: Mysels. Intérprete: Gisele MacKenzie. Disco Capitol Nº 353.136. Bs. As., mayo 1955. $ 16. (Arg.).

490.381 — Faz "A". Peg de mi corazón. Letra: Fischer. Música: Bryan. Faz "B". Celos. Letra: Bloom. Música: Gade. Intérprete: Claik Dennis. Disco Capitol Nº 353.137. Bs. As., mayo 1955. 600 ejs. $ 16. (Arg.).

490.382 — Faz "A". Ah! mi Corrientes Porá. Letra: Lito Bayardo. Música: Eladio Martínez. Faz "B". Mi dulce sueño Letra y música: M. T. Márquez. Intérp.: M. T. Márquez. Disco Pampa Nº 17.104. Bs. As., mayo 1955, 1.200 ejs. $ 13,50 (Arg.).

490.383 — Estrellamar. Vals, música. 2 págs Autores: Héctor Ronchi y Alejandro González. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.400 — Puro escombro. Milonga, música. 2 págs. Autor: Carlos Pampillón. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 14|4|55 500 ejs. $ 3. (Arg.).

490.404 — Andalgalá. Chacarera, letra. 2 págs. Autores: Adolfo Avila Sosa y Felipe B Zurita. Imp. y edit.: El Morocho. Bs. As., 1º|6|55. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

490.405 — Andalgalá. Chacarera, música. 2 págs. Autores: Adolfo Avila Sosa y Felipe B. Zurita. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 1º|6|55. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

490.406 — La Regalona. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Felipe B. Zurita. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 1º|6|66. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

e.23|8-Nº 4.443-v 5|9|55

2 DE JUNIO DE 1955

490.417 — Centellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Sois S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

490.418 — Bucaneros. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Bois S.R.L. 62.050 ejs. $ 2.— Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

490.419 — Revista de Trabajo y Previsión. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión. 2.500 ejs. $ 5.— Bs. As., agosto 1954 a feb. 1955. (Argentina).

490.420 — La Acción. Cast. Periód. diario. Prop.: Juan José Albarracín. 400 ejs. $ 0,40. San Pedro (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

490.421 — El Eco Periódico. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Víctor de Benedictis (h). 300 ejs. $ 0,40. Alte. Brown (Bs. As.). abril 1955. (Argentina).

490.422 — Publicaciones Municipales. Castellano. Periód. bimensual. Prop.: Isaac Tawil. 2.000 ejs. Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina)

490.423 — Boletín de la Soc. Argentina de Horticultura. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Arg. de Horticultura. 1.200 ejs. $ 3.— Bs. As., enero a junio 1955. (Argentina).

490.424 — El Tambero. Cast. Periód. semanal. Prop.: Unión Gral. de Tamberos Coop. 4.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.425 — Tribuna. Cast. Periód. diario. Prop.: Umberto Bellino. 1.000 ejs Concordia (Entre Ríos), abril 1955. (Arg.).

490.426 — Industria y Química. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Química Argentina. 3.500 ejs. $ 10.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.427 — Boletín de la Comisión Permanente. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Congreso Panamericano de Ferrocarriles. 1.100 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.428 — Aquí Boedo. Cast. Periódico mensual. Propiet.: Generoso Cuadrado Hernández. 1.200 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.429 — El Heraldo de Paz. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Evangélica Asamblea de Dios. 3.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.430 — Sobre Ruedas. Cast. Periódico. Prop.: Osorio Fortes, Quirto Astolfi, S. H. Laura. 1.500 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.). abril 1955. (Argentina).

490.431 — Revista del Productor de Seguros. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ernesto Dalmacio Generoso del Castillo. 3.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.432 — María Antonio de Paz y Figueroa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Hijas del Divino Salvador. 1.300 ejs. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

490.433 — Estrella Azul. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Alfredo Rodríguez. 300 ejs. $ 2.— Bs. As., feb. - marzo 1955. (Argentina).

490.434 — El Semanario. Cast. Periódico semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejs. $ 1.— Cañuelas (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

490.435 — Misiones Consolata. Cast. Periódico mensual. Prop.: Amaro M. Viola. 3.500 ejs. San Francisco (Córdoba), mayo 1955. (Argentina).

490.436 — El Cuarto Poder. Cast. Periódico mensual. Prop.: Carlos Dalmiro Viales. 1.500 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.437 — Luz de Asís. Cast. Periódico mensual. Prop.: Colegio Seráfico San Francisco Solano. 10.000 ejs. San Lorenzo (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

490.438 — Arroz. Cast. Periód. boletín. Prop.: Fed. de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. 1.600 ejs. Rosario (S. Fe), mayo 1955. (Argentina).

490.439 — Boletín Salesiano. Cast. Periódico mensual. Prop.: Inst. Salesiana Edit. Don Bosco. 38.200 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.440 — San José. Cast. Periód. mensual. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.400 ejs. $ 10.— anual. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.441 — Ventas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 2.250 ejs. $ 4.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.442 — Alférez Gaona. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento Alférez Eduardo Gaona. 2.500 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.443 — Gaceta Algodonera. Cast. Periódico mensual. Propiet.: Setembrina Ollea. 2.500 ejs. $ 50.— anual. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.444 — La Calle. Cast. Periód. diario. Prop.: José Porfirio Zappa. 5.000 ejs. Corrientes, abril 1955. (Arg.).

490.445 — Nuestro Campo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Samuel Dorfman. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., marzo y abril 1955. (Argentina).

490.446 — Argentinisches Wochenblatt. Alemán. Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía. S. A. 3.600 ejs. $ 1.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.447 — Argentinisches Tageblatt. Alemán. Periód. diario. Prop.: Alemann y Cía. S. A. 14.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.448 — Mis memorias (Infancia - Adolescencia). Cast. 258 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 15|4|55. (Argentina).

490.449 — Diario de los años de guerra, 1914|1919. I. Cast. Traducción del francés. 553 págs. Autor: Romain Rolland. Traduc. Ricardo Anaya. Editor: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 50.— Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

490.450 — Beethoven - De la heroica a la appassionata. 2ª edición. Reimpresión. Cast. Traducción del francés. 298 págs. Autor: Romain Rolland. Traduc.: Mateo H. Barroso. Editor: Libr. Hachette S. A. Impresor: Cía. Impresora Arg. 3.000 ejs. $ 35.— Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

490.451 — Beethoven - Goethe y Beethoven. Tomo II. 2ª edición Reimpresión. Cast. Traduc. del francés. 188 págs. Autor: Romain Rolland. Trad.: Adriana Piquet de Leumann. Editor: Libr. Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Arg. 3.000 ejs. $ 30.— Bs. As., 16|11|54. (Argentina).

490.452 — La Libertad, ¿para qué? Cast. Traduc. del francés. 214 págs. Autor: Georges Bernanos. Traduc.: Odette Boutard. Editor: Libr. Hachette, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 22. Bs. As., 16|5|55. (Arg.).

490.453 — Recuerdo y Notas de Trabajo de un Actor. Cast. Traduc. del francés. 122 págs. Autor: Charles Dullin. Traduc.: Enriqueta Muñiz. Edit.: Lib. Hachette, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 12. Bs. As., 18|11|54. (Arg.).

490.454 — Tres Hombres en un Bote (Sin contar el Perro). 2ª ed. Reimpresión. Cast. Traduc. del inglés. 244 págs. Autor: Jerome K. Jerome. Traduc.: Jacinto Ramos. Ilustrador: Páez Torres. Editor: Libr. Hachette, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejs. $ 25. Bs. As., 5|8|55. (Arg.).

490.455 — Los Hombres contra lo Humano. Cast. Traduc. del francés. 213 págs. Autor: Gabriel Marcel. Traduc.: Beatriz Guido. Edit.: Lib. Hachette, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 25. Bs. As., 15|4|55. (Arg.).

490.456 — Se Acusa a la Policía. Cast. Traduc. del inglés. 147 págs. Autor: David Goddis. Traduc.: Delia Piquerez. Ilustrador: Páez Torres. Edit.. Lib. Hachette, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 20.000 ejs. $ 6. Bs. As., 4|2|54. (Arg.).

490.457 — El Origen de la Tierra. Cast. Traduc. del inglés. 238 págs. Autor: W. M. Smart. Traduc.: Pedro E. Zadunaisky. Edit.: Lit. Hachette, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 45. Bs. As., 15|12|54. (Arg.).

490.458 — Poesía Ingenua y Poesía Sentimental y de la Gracia y de la Dignidad. Cast. Traduc. del alemán. 234 págs. Autor: F. Schiller. Traduc.: Juan Probost y Raimundo Lida. Edit.: Lib. Hachette, S.A. Impres.: El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 24. Bs. As., 9|5|55. (Arg.).

490.459 — La Leyenda de Thy. Ulenspiegel. Cast. Traduc. del francés. 550 págs. Autor: Charles de Coster. Traduc.: F. Aznar Navarro. Revisor: Enriqueta Muñiz. Ilustrador: Páez Torres. Edit.: Lib. Hachette, S.A. Impres.: El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 4. Bs. As., 9|5|55. (Arg.).

490.463 — Merrily we dance (Alegría de zapatear). Fox, mús. 2 págs. Autor y edit.: Guy Arrambide. Impres.: Edit. Pergamino. 400 ejs. $ 3. Bs. As., 22|5|55. (Arg.).

490.464 — Merrily we dance (Alegría de zapatear). Fox, letra. Inglés. Cast. 2 págs. Autor y edit.: Martha S. Rojas. 400 ejs. Impres.: Edit. Pergamino. $ 3. Bs. As., 22|5|55. (Arg.).

490.465 — Tan sólo una mujer (Vals, letra). 2 págs. Autor y edit.: Héctor Polito. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).

490.466 — Tan sólo una mujer (Vals, música).2 págs. Autor y edit.: Miguel Angel Garello. Impres.: Edit. Pergamino. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).

490.467 — La danza de las morenas (Canción, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Juan Bartolovich. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).

490.468 — La danza de las morenas (Canción, letra). 2 págs. Autor y edit.: Juan Bartolovich. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).

490.476 — Boletín de la Dirección General Impositiva. Cast. Periód. mens. Prop.: Direc. Gral. Impositiva. Direct.: Alfonso U. Frangipani. 22.000 ejs. $ 5. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

490.477 — Las mil y una noches. 7ª ed. Reimpresión. Cast. Traduc. del árabe. 272 págs. Autor: Anónimo. Traduc.. Abu Ben-Ishak. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 25.000 ejs. $ 8,50. Bs. As., 10|3|55. (Argentina).

490.478 — San Martín, Bolívar, Washington y otros escritos. 3ª ed. Reimp Castellano. 160 págs. Autor: José Martín. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 6. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

490.485 — Caminos sin Ley. Cast. Traduc. del inglés. 284 págs. Autor. Graham Greene. Traduc.: J. R. Wilcock. Edit.: Edit. Criterio Impres.: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejs. $ 26. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

490.486 — Adviento de Prometeo. Cast. Traduc. del francés. 298 págs. Autor: Joseph Folliet. Traduc.: Juan Julio Costa. Edit.: Edit. Criterio. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 27. Bs. As., noviembre de 1954. (Arg.).

490.487 — Problemas de Higiene Sexual. Cast. 317 págs. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. Criterio. Impres.. Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejs. $ 40 Bs. As., junio 1954. (Arg.).

490.488 — Xilografías de Juan Antonio (1928-1953). Cast. 210 págs. Autor: Juan Antonio Spotorno. Edit.: Edit. Criterio. Impres.: Francisco A. Colombo. 800 ejs. $ 60. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

490.489 — El 8º Día. Cast. Traduc. del francés. 364 págs. Autor. Hermann Gohde. Traduc.: Carlos A. Duval. Edit.: Edit. Criterio. Impres.: Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 27. Bs. As. setiembre 1954 (Arg.).

490.490 — Utopía somos nosotros. Cast. Traduc. del alemán. 135 págs. Autor: Stefan Andres. Traduc.: Raúl Remonda. Edit.: Edit. Criterio. Impres.. Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 15. Bs As., feb. 1954. (Arg.).

490.491 — La Nueva Neutralia. Cast. Traducción del inglés. 129 págs. Autor: Evelyn Waugh. Traduc.: J. R. Wilcock. Edit.: Edit. Criterio. Impres.: Cía Impresora Argentina. 5.000 ejs. $ 12 Bs. As., dic. 1953. (Arg.).

490.492 — Caín. Cast. Traduc. del holandés. 176 págs Autor: Rogier van Aerde. Traduc.: Gerardo Steeks. Edit: Edit. Criterio. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 4 000 ejs. $ 15. Bs. As., octubre 1954. (Arg.).

490.493 — Compañeros de Eternidad - El Sacramento del Matrimonio. Cast. Traduc. del francés. 88 págs. Autor: A. M. Carré. Traduc.: Lucrecia S. Q. de Sáenz. Edit.: Edit. Criterio. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 12. Bs. As., agosto 1954. (Arg.).

490.494 — Neurosis y Sacramentos. Castellano. Traducción del inglés. 189 págs. Autor: Alan Keenan. Traduc.: Roberto Paine. Editor: Edit. Criterio. Impres.: Cía. Impresora Arg. 3.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., enero 1954. (Argentina).

490.495 — El pilar de fuego. Castellano. Traducción del inglés. 338 págs. Autor: Karl Stern. Traduc.: José Gazulla. Editor: Edit. Criterio. Impres.: Cía. Impresora Arg. 5.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., abril 1954. (Argentina).

490.505 — Guía del orador. Castellano. 93 págs. Autor: Public Speaking Group. Editor: Dudley Neild. Impres.: Delannoy Conte y Cía. 250 ejempl. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

490.509 — Zona norte. Castellano. Periódico, diario. Prop.: José Luis Macaggi, Miguel Divan, Manuel Alberto Cuadrillero. Direct.: Manuel Alberto Cuadrillero. 1.000 ejempl. $ 0,50. Gral. Pico (Eva Perón). 20|4|55. (Argentina).

490.510 — La nota de Iriondo. Castellano Periód. semanal. Prop. y Direct.: Roberto Juan Tomás Ramacciotti. 1.500 ejempl. $ 1.—. Ciudad Evita (Sta. Fe) 27|5|55. (Argentina).

490.512 — El constructor. Castellano. Periód. decenal. Prop.: El Constructor, S. R. L. Direct.: Ernesto Sureda. 2.694 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 10|5|55. (Argentina).

490.514 — Al negro Eduardo. Tango. Música. 2 págs. Autor y editor: Rodolfo de Forte. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).

490.515 — Faz "A" Zamba de la Candelaria. Letra: Jaime Dávalos. Música: Eduardo Falú. Faz "B" Vidala del regreso. Letra: Ricardo Rojas. Música: M. Gómez Carrillo. Interp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº S 5.325. 2.000 ejempl. $ 13,50. Bs. As., 11|3|55. (Argentina).

490.516 — Faz "A" Mis consejos. Letra y música: H. Marcó. Faz "B" Aquel Cantor de mi pueblo. Letra: I. Corsini. Música: E. Maciel. Interp.: Edmundo Rivero. Disco T. K. Nº S 5.317. 4.000 ejempl. $ 13,50. Bs. As., 21|7|54. (Argentina).

490.517 — Faz "A" Yo te quiero mucho. Letra: D. Ortiz. Música: A. Ortiz Mayans. Faz "B" Por tu amor. Letra: P. Gamarra. Música: Sebastián de los Ríos. Interp.: Rubito Medina. Disco T. K. Nº S-5.295. 1.200 ejs. $ 13,50. Bs. As., 20|5|55. (Argentina).

490.518 — Faz "A" Baión del desierto. Letra: Menezes. Música: Abel Ferreira. Faz "B" Abre adas. Letra: Belen, B. Lobo. Música: Inha. Interp.: Faz "A" Abel Ferreira. Faz "B" Jorge Goulart. Disco T. K. Nº 20.052. 1.500 ejempl. $ 16.— Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

490.519 — Faz "A" Oye negra. Letra: Comacho. Música: Morales. Faz "B" Orquídeas a la luz de la luna. Letra: Kahn, Eliscu. Música Youmans. Interp.: Ralph Marterie. Disco T. K. Nº 50.061. 4.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

490.520 — Faz "A" Brasil moreno. Letra Ary Barroso. Música: Luis Peixoto. Faz "B" Baiao da garoa. Letra: Luis Gonzaga. Música: Hervé Cordovil. Interp.: Bola Sete. Disco T. K. Nº 10.049. 500 ejempl. $ 14,50. Bs. As., 16|8|54. (Argentina).

490.521 — Faz "A" Mermelada de clarinote. Letra: Shoelds. Música: Ragas. Faz "B" Novia de nadie. Letra: Schoelds, Meyers. Música: Kahn, Erdman. Interp.: Phil Napoleón. 3.000 ejempl. $ 16.— Bs. As., 15|3|55. (Argentina).

490.522 — Faz "A" El internado. Música: Francisco Canaro. Faz "B" Sentimiento criollo. Letra: D. V. Lombardi. Música: R. Firpo. Interp.: Quinteto Nicolás Agapios. Disco T. K. Nº SU 741. 1.500 ejempl. $ 13,50. Bs. As., 13|9|54. (Argentina).

490.523 — Faz "A" Gigantes y cabezudos. Letra: M. Echegaray. Música: M. Fernández Caballero. Faz "B" Rocío de la mairena. Letra: F. Segovia. Música: A. Wagoner. Interp.: Orq. Capricho Español Disco T. K. Nº SU 746.300 ejempl. $ 13,50. Bs. As., 13|5|55. (Argentina).

490.524 — Faz "A" Las travesuras de Till Eulenspiegel. Música: Richard Strauss. Faz "B" Danzas Polytsianas (Príncipe Igor). Música: A. Borodin. Interp.: Ferenc Fricsay. Disco T. K. Nº 62-02. 1.000 ejempl. $ 95.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

490.526 — Manual práctico de enseñanza para levantar puntos de medias. Sistema Universal, Ru. Te. Castellano. 32 págs. Autor: Zulema González. Editor: Ru. Te, S. R. L. Impres.: Impresora del Oeste. 5.000 ejempl. Bs. As., 15|4|55. (Argentina).

490.527 — Análisis matemático para ciencias económicas. (Curso I) Tomos I y II. Castellano. 355 págs. Autor: Horacio E. Carrá. Editor e Impres.: Publicaciones Alca. 200 ejempl. $ 90.— Bs. As , 29|4|55. (Argentina).

490.540 — Silhouettes Enfantines. (Siluetas Infantiles). Siluetas Nº 60. Castellano. Francés. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 75.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., julio 1955 (Argentina).

490.545 — Revelación. Castellano. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Roberto Martínez Munúa. 2.000 ejempl. pesos 2.— Montevideo (Uruguay), 15|2|55. (Extranjera).

490.548 — Voz pampeana. Castellano. Periód. semanal Prop. y Direct.: Diógenes Zugaro. 400 ejempl. $ 0,50. Trenel (Eva Perón). 27|5|55. (Argentina).

e.23|8-Nº 4.440-v.23|8|55

e.25|8-Nº 4.440-v.6|9|55

---

3 DE JUNIO DE 1955

490.553 — El Tribuno. Trimensual. Castellano. Prop.: Gorgonio de Miguel. Junín (Bs. As.), marzo 1955. 600 ejs. (Arg.).

490.554 — La Acción. Bisemanal. Castellano. Prop.: Parroquia de Avellaneda. Avellaneda (Bs. As.), abril 1955. 500 ejs. $ 1. (Arg.).

490.555 — Sapientia. Trimestral. Castellano. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. Eva Perón (Bs. As.), abril-junio 1955. 1.300 ejs. $ 12. (Arg.).

490.556 — La Palabra. Semanal. Castellano. Prop.: Remo H. Diani. Quilmes (Bs. As.), abril y mayo 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

490.557 — Polonia. Mensual. Castellano. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. Bs. As., marzo 1955. 4.500 ejs. (Arg.).

490.558 — Azzamán (La Epoca). Mensual. Prop.: Sampa Hnos. Bs. As., abril 1955. 500 ejs. $ 0,30. (Arg.).

490.559 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Bimestral. Castellano. Prop.: PP. Misioneros de Ntra. Srá. de la Salette. Córdoba. Mayo-junio 1955. 3.500 ejs.

490.560 — La Perla del Plata. Mensual. Castellano. Prop.: Basílica Nacional de Luján. Luján (Bs. As.), abril 1955. 10.500 ejs. $ 0,80. (Arg.).

490.561 — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Mensual. Castellano-Francés-Inglés-Portugués. Prop.: Manuel Luis Pérez. Bs. As., marzo-abril 1955. 1.500 ejs. $ 15. (Arg.).

490.562 — Neptuno. Mensual. Castellano. Prop.: A. A. Gallo Benavídez-Alfredo Casas y Alberto J. Mosquera. Bs. As., abril 1955. 3.000 ejs. $ 2. (Arg.).

490.563 — Finanzas. Mensual. Castellano. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. Bs. As., marzo 1955. 1.600 ejs. $ 1. (Arg.).

490.564 — Campana (Dzwin). Mensual. Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Bs. As., mayo 1955. 600 ejs. $ 2. (Arg.).

490.565 — El Popular. Diario. Castellano. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. Olavarría (Bs. As.), abril 1955. 4.800 ejs. $ 0.70. (Arg.).

490.566 — El Implemento. Mensual. Castellano. Prop.: Fábrica Argentina de Máquinas Agrícolas, S. A. (Tall. Metalúrgicos Marchesi). Bs. As., mayo 1955. 1.800 ejs. B. Blanca.

490.567 — Ases y Motores. Quincenal. Castellano. Prop.: Francisco Oscar Chiocchio y Julián Nicolás López. Bs. As., febrero a abril 1955. 15.000 ejs. $ 2. (Arg.).

490.568 — Esquire. Mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. Estados Unidos de Norte América. Mayo 1955. 1.100 ejs. $ 3,50. (Extranjera).

490.569 — El Liberal. Diario. Castellano. Prop.: Cayetano Amadeo. Balcarce (Bs. As.), marzo y abril 1955. 1.500 ejs. $ 0,50. (Arg.).

490.570 — Bienvenida (Ahlasahala) mensual. Castellano-árabe. Prop.: Gabriel Trambomhi. Bs. As., mayo 1955. 1.200 ejs. $ 60 anuales. (Arg.).

490.571 — La Verdad. Mensual. Castellano. Prop.: Oscar Arenas. Suipacha (Bs. As.), mayo 1955. 550 ejs. (Arg.).

490.572 — Eretz Israel. Mensual. Castellano. Prop.: A. Mibashan. Bs. As., mayo 1955. 12.200 ejs. $ 4. (Arg.).

490.573 — Revista de Propaganda. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de la Propaganda. Bs. As., abril 1955. 1.500 ejs. $ 5. (Arg.).

490.574 — El Mensaje del Disco. Mensual. Castellano. Prop.: Casa América, S. A. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. (Argentina).

490.575 — El Correo de Ipasa. Mensual. Castellano. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. 8.000 ejs. $ 8 anuales.

490.576 — Timón. Semanal. Castellano. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 0,75 (Arg.).

490.577 — El Día. Diario. Castellano. Prop.: El Día, S.A.I.C. y F. Eva Perón (Bs As.), abril 1955. 56.800 ejs. $ 0,50. (Arg.).

490.582 — Faz "A". El Casamiento de Jack y Jill, fox-trot. Música: Gillespie Grunauer. Faz "B". Polly, Wolly, Doodle, fox-trot. Música: Clare-De Sylva. Intérp.: Red Norvo y su Orq. Disco Decca Nº 333.447. Bs. As., 1º|6|55. 500 ejs. $ 14,40. (Arg.).

490.583 — Faz "A". Perlas Relumbrantes, vals. Música: Spieler. Faz "B". La Cítara Cantarina, polca. Mús.: Freundorfer. Intér.: Camarata y su orq. solo de cítara: Franz Dietschmann. Disco Decca Nº 333.444. Bs. As., 1º|6|55. 700 ejs. $ 14,40. (Arg.).

490.584 — Faz "A". Abre tu corazón, canción rítmica. Letra y música: Carling-Washburne. Faz "B". Paseo en trineo, fox-trot. Letra y música: Anderson-Parish. Intérp.: Bing Crosby con acomp. Disco Decca Nº 333.441. Bs. As., 1º|6|55. 700 ejs. $ 14,40. (Arg.).

490.585 — Faz "A". Mímame, fox-trot. Letra y música: Gaylord. Faz "B". Que Noche, rumba. Letra y música: Chase. Intérp.: Dennis Lotis y Los Johnston Brothers y orq. Disco London Nº 343.053. Bs. As., 1º|6|55. 250 ejs. $ 14,40. (Argentina)

490.586 — Faz "A". Bailando en el Savoy, fox-trot. Música: Sampson-Goodman-Webb-Razaf. Faz "B". Saltando en la línea, samba. Música: Higgs-Cavanaugh. Intérp.: Woody Herman y su Agrupación. Disco London Nº 343.054. Bs. As., 1º|6|55. 800 ejs. $ 14,40.

490.587 — Faz "A". Nacimiento del Boogie. Fox-trot. Música: Haley-Williamson-Grande. Faz "B". La Roca del Mambo, fox-trot. Música: Reichner-Phillips-Ayre. Intérp: Bill Haley y su Agrupación. Disco Decca Nº 333.446. Bs. As., 1º|6|55. 1.300 ejs. $ 14,40.

490.588 — Faz "A". Ko ko mo, fox-trot. Letra y música: Wilson-Porter-Levy. Faz "B". Pavoneándose con algún asado, fox-trot. Letra y música: Armstrong-Raye. Intérp.: Louis Armstrong y Gary Crosby con acomp. de orq. Disco Decca Nº 333.442. Bs. As., 1º|6|55. 1 400 ejs. $ 14,40 (Arg.).

490.589 — Faz "A". Boogie del Plantío. boogie-woogie. Música: Dee. Faz "B". El Nacimiento de los blues, fox-trot. Música: Henderson-De Sylva-Brown. Intérp.: Lenny Dee, solo de órgano. Disco Decca Nº 333.445. Buenos Aires, 1º|6|55, 1.200 ejemplares. $ 14.40. (Arg.).

490.590 — Faz "A". Serenata. Música: Haydn. Faz "B". El Molino. Música: Raff. Intérp.: Cuarteto de Cuerdas "Pessina". Disco Odeón Nº 66.060. Bs. As., 1º|4|55. 200 ejs. $ 18,25. (Arg.).

490.591 — Faz "A". La Verbena de la Paloma, preludio. Música: Tomás Bretón. Faz "B". Rapsodia Española, "León". Música: Guillermo Casas. Intérprete: Orq. Sinfónica de Profes. del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº 66.059. Bs. As., 1º|4|55. 800 ejs. $ 18,25.

490.592 — Faz "A": Andante. Música: Mozart. Faz "B": Estudio Nº 11. Música: Héctor Villalobos; Intérp.: María Luisa Anido, solo de guitarra. Disco Odeón Nº 66.058. Bs. As., 1|4|55. 500 ejs. $ 18,25. (Argentina).

490.593 — Faz "A": Muñeca de Carne, Tango Letra: Juan B. Guido. Música: Francisco Antonio Capone. Faz "B": Pensalo bien, tango. Letra: Alberto Calvera. Música: E. López. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 51.661. Bs. As., 1º|4|55. 1.300 ejs. $ 12.95. (Argentina).

490.594 — Faz "A": No te olvides de mí. Corazón..., vals. Letra y música: Don Fabián. Faz "B": Fruta amarga, tango. Letra: Homero Manzi. Música: Hugo Gutiérrez. Intérp.: Miguel Caló y su orq. Disco Odeón Nº 51.685. Bs. As., 1º|4|55. 500 ejs. $ 12,95. (Argentina).

490.595 — Faz "A": Bonita, Fox trot. Letra y música: Arcaraz-Morris. Faz "B": Milagro de París, vals. Letra y música: Brocey-López. Intérp.: Gregorio Barrios con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 132.062. Bs. As., 25|5|55. 600 ejemp. $ 13,45. (Argentina).

490.596 — Faz "A": El Rancho Abandonado, en la sierra, Op. 32 Nº 4. Música: A. Williams. Transcrip.: José Rodríguez Faure. Faz "B": Preludio en Sol Menor. Música: F. Ugarte. Intérp.: Orq. Sinfónica de la "Escuela de Conj. Orquestal" de la Municipalidad de Avellaneda. Bs. As., 1º|4|55. 150 ejs. Disco Odeón Nº BSOA|E 4.524. $ 26,90. (Arg.).

490.597 — Faz "A": Bailando "El Sombrero" Nuevo, fox trot. Música: Homer. Faz "B": Tengo a mi amor para consolarme, fox trot. Música: Berlin. Intérp.: Les Brown y su orq. Disco Coral número 91.100. Bs. As., 2|5|55. 500 ejemp. Bs As., 2|5|55 500 ejs. $ 14,40 (Argent.).

490.598 — Guía de Consulta. Comercio, Industria y Turismo de Mendoza. 1 foll. 32 págs. Cast. Autor: Héctor Salvador Lambierto. Imp.: Imp. Inca. Edit.: El autor. Mendoza, febrero 1954. 1.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

490.603 — El paso que voy a dar. Guaracha. Letra. 2 págs. Autor: José Golver. Imp. y edit.: Edit. El Morocho Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 3.—. (Arg.)

490.604 — El paso que voy a dar. Guaracha. Música, 2 págs. Autor: Américo Mauro. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

490.605 — Te Suplico Tango, letra. 2 páginas. Autores: Enrique A. N. Mónaco y Américo Mauro, Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

490.606 — Te Suplico Tango, música. 2 págs. Autores: Enrique A. N. Mónaco y Américo Mauro. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

490.611 — Amiguito. semanal. Cast. Prop.: Horacio Lastra y José I. Amado Adip. Director: José I. Amado Adip. Bs. As., 29|4|55. 20.000 ejs. $ 0,50. (Argent.).

490.613 — Puerto de ilusión. Comed. dramática en 3 actos. Autor: Alfredo Volpe. 1 foll. mecanogr. 66 págs. Castellano Bs. As., Teatro Variedades 23|5|55. (Argentina).

490.614 — Con Desnudo o sin desnudo... al Lido le Juego al Ludo. 1 foll. mecanogra. 44 págs. Cast. Autores: Antonio Prat, Fernando Benavídez, Ricardo Devalque y Francisco Carcaballo Teatro Comedia. Bs. As., 26|5|55. (Argentina).

490.615 — Graciela, la Reina del Bosque, fantasía teatral en 3 actos. 1 foll. mecanograf. 32 págs. Cast. Autor. Ricardo Daniel Centeno. Teatro Roberto Casáux. Bs. As., 15|5|55. (Argentina).

490.616 — El Cabo Goyena. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 51 págs. Cast. Autor: Carlos Ortea Paz. Teatro Local. Pontevedra (Bs. As.), 27|4|55. (Arg.).

490.617 — La provincianita que llegó a mi barrio. 3 actos. 1 foll. 57 págs. Cast. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Colón. Baradero (Bs. As.). 10|3|55. (Arg.).

690.618 — Las manos de mi madre. Com. en 3 actos. Autor: Héctor Bates. 1 foll. mecanograf. 59 págs. Cast. Teatro Variedades. Bs. As., 16|5|55. (Arg.).

490.619 — El chango de Guancacol. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 15 págs. Cast. Autor: Alberto Gramajo. Teatro Slavia, Pcia. Roque S. Peña (Pte. Perón), 11|5|55. (Arg.).

490.620 — Novio con mucha memoria. Comedia. 1 foll. mecanograf. 6 págs. Cast. Autor: Efraín Urbano Bischoff. Club Rácing. Valle Hermoso (Cba.), 18|12|54. (Arg.).

490.621 — Pecaditos. Revista. 1 foll mecanograf. 9 págs. Cast. Autor: Emilio De Grey. Teatro Florida. Bs. As., 27|5|55. (Arg.).

490.622 — Sensualidades. Revista. 1 foll. mecanograf. 10 págs. Cast. Autor. Emilio De Grey. Dáncing Empire Bs. As., 31|5|55. (Arg.).

490.627 — ¡Al pelo!... (Tango, mús.). Autores: "Tata Gaucho" y Roberto Parietti. Imp.: Edit. Mus. Clave. Edit.: Los autores. Eva Perón (Bs. As.), mayo 1955. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.631 — Asesor en Leyes Impositivas. Bimensual. Cast. Direct.-Prop.: Samuel Aarón Natanson. Bs. As., marzo, abril y mayo de 1955. 2.000 ejs. (Arg.)

490.632 — Revista del Círculo de Suboficiales de la Prefectura Nacional Marítima. Bimensual. Cast. Direct.: Samuel Aarón Natanson. Bs. As., marzo de 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

490.636 — Flor de Concepcion (Concepción poty). Polca, letra. 2 págs. Autor: José D. Portillo. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Intern. Fermata. Bs. As., 27|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

490.637 — Flor de Concepción (Concepción poty). Polca, mús. 2 págs. Autor: Aniceto Pera Ibarrola. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Intern. Fermata. Bs. As., 27|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

490.639 — Algebra Industrial. Logaritmos y Regla de Cálculo. 1 vol. 304 páginas. Cast. Autor: Agustín Riu. Imp.: Tall. Gráf. Fanetti. Edit.. El autor. Bs. As., 16|5|55. 3.500 ejs. $ 45. (Arg.),

490.640 — Escucha el consejo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: M. Gravinese (Gravy). Imp.: Ferrer. Edit. El autor. Bs. As., 19|6|55. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

490.641 — Escucha el consejo (Tango, letra). 2 págs. Autor: Armando Pellegri. Imp.: Ferrer Edit.: El autor. Bs. As., 19|6|55. 250 ejs. $ 3. (Arg.)

490.642 — Dinámica Social. Mens. Cast Direct.-Propiet.: Carlos Scorza. Bs. As., abril 1955. 6.400 ejs. $ 5. (Arg.).

490.649 — Tú eres mi vida (Canc. guarania, letra). 2 págs. Autor: Ricardo Jorge Junquet. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 22|5|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.650 — Tú eres mi vida (Canc. guarania, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo Jorge Junquet. Imp.: Boccazzi. Edit. El autor. Bs. As., 22|5|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.660 — Campo. Semanal. Cast. Prop.: Asociación Justicialista de Cooperativas Agrarias Ltda. Direct.. Félix Esteban Cichero. Bs. As., 10|5|55. 7.500 ejs. $ 15.— anuales. (Arg.).

490.661 — No te vueles palomita (Vals, letra). 2 págs. Autor: Alberto Luis Tumulty. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.)

490.662 — No te vueles palomita (Vals, mús.). 2 págs. Autor: D. M. Lacourlig. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).

490.663 — Fantasía gitana (Mús.). 2 páginas. Autor: Víctor G. Portino. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 12|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.667 — Cielo de sombra (Tango, letra). 2 págs. Autor: Carlos Canapale. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 3|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

490.668 — Cielo de sombra (Tango, música). 2 págs Autor: Antonio Sciacca. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 3|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

490.669 — Serenata a la novia (Vals, letra). 2 págs Autor: Ignacio Murillo. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor Bs. As., 4|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.670 — Serenata a la novia (Vals música). 2 págs Autor: Luisito Vera. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 4|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.677 — Andá, lavate la cara (Tango, letra). 2 págs. Autor: Alfredo Octavio Serrao. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 3|6|55. $ 3. 100 ejs. (Arg.).

490.678 — Andá, lavate la cara (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Cecinini. Imp. y edit.: Edit. El Morocho Bs. As., 3|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

e.25|8-Nº 4.441-v.7|9|55

6 DE JUNIO DE 1955

490.679 — El Orden. Mens. Cast. Prop.: Tomás Sacco. Vicente López (Bs. As.), marzo-mayo 1955. 1.500 ejs. $ 0,10 (Arg.).

490.680 — Mensajero de Paz. Bimensual. Cast. Prop.: E. Maximiano López. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. (Arg.).

490.681 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Mens. Cast. Bs. As., marzo 1955. 700 ejs. (Arg.).

490.682 — Mundo Maderero. Mens. Cast. Prop.: Antonio Aníbal Lima. Bs. As., abril 1955. 4.500 ejs. (Arg.).

490.683 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Mens. Cast. Prop Julián Barre. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs Pesos 1,50. (Arg.).

490.684 — La Llama Orbis. Bimestral. Cast. Prop: Orbis - Roberto Mertig, S.R.L. Bs. As., marzo-abril 1955. 2.000 ejs (Arg.).

490.685 — Era Justicialista. Semanal. Cast. Prop.: Justo H. Galeano. La Paz (Entre Ríos), abril 1955. 500 ejs. Pesos 0.50. (Arg.).

490.686 — Cosas y Hechos de Misiones. Mens. Cast. Prop.: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), mayo 1955. 650 ejs. $ 2. (Arg.).

490.687 — El Cruzado. Quincenal. Cast. Prop.: Angel Ortola. Mercedes (San Luis), abril a mayo 1955. 1.000 ejs. $ 0,40. (Arg.).

490.688 — Voz de Iberia. Mens. Cast. Prop.: Gonzalo Laporta. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo 1955. 500 ejs. (Arg.).

490.689 — Boletín de la Comision Permanente. Bimestral. Cast. Prop.: Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bs. As., enero, abril 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

490.690 — Nueva Pompeya. Mens. Cast. Prop.: Parroquia Nueva Pompeya de Mar del Plata. Mar del Plata (Bs. As.), mayo 1955. 1.500 ejs. $ 10.— anuales. (Argentina).

490.691 — Patoruzú Semanal. Cast. Propiet.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Bs. As., abril 1955. 188.900 ejs. $ 1,50 (Arg.).

490.692 — Patoruzito. Semanal. Cast. Propiet.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Bs. As., abril 1955. 168.025 ejs. $ 1,20. (Arg.).

490.693 — Cuéntame. Semanal. Cast. Propiet.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Bs. As., abril 1955. 132.575 ejs. $ 2. (Argentina).

490.694 — La Acción. Diario. Cast. Propiet.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.), abril 1955. 400 ejs. $ 0,40. (Argentina).

490.695 — Ex Alumnos de Don Bosco. Mensual. Cast. Prop.: Asociación ex Alumnos de Don Bosco. Bs. As., abril 1955. 4.400 ejs. $ 0,40. (Arg.).

490.696 — Ecos. Cast. Prop.: Lesbio Quiroga y Tomás Graciano. Canals (Cba.), abril 1955. 500 ejs. $ 0,85. (Arg.)

490.697 — Chango. Mens. Cast. Prop.: Waldino Héctor Maldonado Figueroa. San Miguel de Tucumán, abril 1955. 300 ejs. $ 1. (Arg.).

490.698 — Renovación. Semanal. Cast. Prop.: Parroquia de Wilde. Wilde (Bs. As.), abril 1955. 300 ejs. $ 1. (Arg.).

490.699 — La Santa Faz. Quincenal. Castellano. Prop.: Samuel Villacian. Wilde (Bs. As.), mayo 1954. 800 ejs. $ 0,50. (Argentina).

490.700 — Tamet. Bimestral. Cast. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, "Tamet" Bs. As., marzo, abril de 1955. 6.850 ejs. (Arg.).

490.701 — El Diario. Cast. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, 28|4|55. 2.500 ejs. (Arg.).

490.702 — El Heraldo. Diario. Cast. Propiet.: Egberto Dekker. González Chaves (Bs. As.), abril 1955. 470 ejs. pesos 0,40. (Arg.).

490.703 — La Palabra. Quincenal Cast. Prop.: Federico Helios Santillán. Alta Gracia (Cba.). mayo 1955. 500 ejs. $ 1. (Arg.).

490.704 — Turismo Universal. Mensual. Cast. Prop.: Maximiliano Rovere. Bs. As., mayo 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

490.705 — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Bs. As.), mayo 1955. 800 ejs. $ 1. (Arg.).

490.706 — El Tribunal del Comercio. Diario. Cast. Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario de Santa Fe, abril 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

490.709 — Aires de Danza para Petiche, Op. 4. Mús. 16 págs. Autor. Alejandro Barletta. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 4|5|55. 1.000 ejs. $ 10. (Arg.).

490.710 — Consejos. A los jóvenes estudiantes de Música 1 foll. 28 págs. Cast. Autor: Roberto Schumann. Traduc.: Víctor De Rubertis. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 4|5|55. 2.000 ejs. $ 5. (Arg.).

490.711 — Bajetes. 3a ed. ampliada y corregida. Mús 1 vol. 145 págs. Autor: F. Fenaroli. Prefacio: Víctor De Rubertis. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 4|5|55. 1.000 ejs. $ 30. (Arg.).

490.712 — Concierto Nº 1, en mi menor, Op. 11. Mús. 1 vol. 103 págs. Autor: Frederic Chopin. Revisión: John Montés. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 27|5|55. 1.000 ejs. $ 35. (Arg.).

490.713 — Mea culpa. Mús. 2 págs. Autor: Hubert Giraud. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

490.714 — Mea culpa. Letra. 2 págs. Autor: Rivgauche. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

490.715 — La Niñez Perdida. 1 vol. 248 págs. Cast. Autor: Vraham Prenne. Traduc. del inglés: Rosa y Elida Moure. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Editorial Criterio. Bs. As., julio 1954. 7.000 ejs. $ 25. (Arg.).

490.716 — Matrimonio y Medicina. 1 vol. 279 págs. Cast. Autor: René Biot y otros. Traduc. del francés. Juan Julio Costa. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Editorial Criterio, S.R.L. Bs. As., enero 1955. 3.000 ejs. $ 27. (Arg.).

490.717 — Naranjerita (Pregón correntino). Faz "B": Sultana en flor (Polca). Mús. Faz "A" y "B": Osvaldo Sosa Cordero. Intérp.: Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeon Nº 33.202. Bs. As., 1º|6|55. 600 ejs. $ 10,55. (Argentina).

490.718 — Faz "A": Soy un pobre presidiario (Pasodoble). Mús.: Camps. Torres Montorio. Faz "B": Sos mi dicha (Ranchera). Mús.: Massobrio. Caldarella. Intérp.: Trío "Los Nativos". Disco Odeón Nº 33.199. Bs. As., 2|5|55. 450 ejs. $ 10,55. (Arg.).

490.719 — Faz "A": Remembranza, tango. Letra: Mario Melfi. Música: Mario Battistella. Faz "B": Llévame Lejos, vals. Letra: Aristóbulo Bottero. Música: Roberto Gil. Intérp.: Héctor Palacios con acomp. guitarras. Disco Odeón número 41.179. Bs. As., 1º|6|55. 500 ejs. $ 12,50. (Argentina).

490.720 — Faz "A": Romance de Claromar, poesía. Letra: Jesús Flores Aguirre. Faz "B": La balada del árbol, poesía. Letra Jesús Flores Aguirre. Intérp.: Jesús Flores Aguirre. Disco Odeón número 51.712. Bs. As., 1º|6|55. 200 ejs. $ 12,95. (Argentina).

490.721 — Faz "A": Allegro barbaro. Música: Bela Bartok. Faz "B": Miramar. Música: Joaquín Turina. Intérp.: Roberto Caamaño, solo de piano. Disco Odeón Nº 57.052. Bs. As., 1º|6|55. 150 ejs. $ 14,40. (Argentina).

490.722 — Faz "A": Zuni, polca paraguaya. Letra: Domingo Germán. Música: Roberto C. González. Faz "B": Despierta mi Angelina. canción serenata paraguaya. Letra y música: Emiliano R. Fernández. Intérp.: Santiago Cortesi y su conj. paraguayo. Disco Odeón número 33.187. Bs. As., 1º|6|55. 600 ejs. $ 10,55. (Argentina).

490.723 — Faz "A": Ya me voy, chamamé. Letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Faz "B": El Mariscador, chamamé. Letra y música: Mario Millán Medina. Intérp.: Mario Millán Medina y su conj. Disco Odeón Nº 41.178. Bs. As., 1º|6|55. 1.200 ejs. $ 12,50. (Argentina).

490.724 — Faz "A": Paquilla, pasodoble. Letra y música: Héctor Lomuto. Faz "B": Horas de hastío, vals. Mús.: Juan Maglio "Pacho". Intérp.: Rafael Rossi y su conj. Disco Odeón Nº 51.707. Bs. As., 1º|6|55. 1.400 ejs. $ 12,95. (Arg.).

490.725 — Faz "A": De Lugo a Pontevedra, muñeira. Música: José Barreiro y Manuel Dopazo. Faz "B": Asturias, jota popular tradic. Letra y música: Anónimo. Interp.: El gaitero de Gijón y su conj. Disco Odeón Nº 33.203. Bs. As., 1º|6|55 800 ejs. $ 10.55. (Argentina).

490.726 — Faz "A": Vals Noble, Op. 8 (Vals de la Amistad). Faz "B": Remembranzas, Op. 37. Música. Faz "A" y "B": P. Kalender. Intérp.: P. Kalender, solo de piano. Disco Odeón Nº 57.053. Bs. As., 1º|6|55. 300 ejs. $ 14,40. (Arg.).

490.727 — Faz "A": La de los ojos tristes. Tango. Letra: Héctor Marcó. Música: Edgardo Donato. Faz "B": La vi llegar. Tango. Letra: Julián Centeya. Música: Enrique Mario Francini. Intérp.: Miguel Caló y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.705. Bs. As., 1º|6|55. 300 ejempl. $ 12,95. (Arg.).

490.728 — Faz "A": La Atocheña, chacarera. Música: Nicolás Lamadrid. Faz "B": La diente de oro, zamba. Música Anónimo. Recopil. y arregl.: Gustavo Sola. Intérp.: Payo Sola y su trío. Disco Odeón Nº 33.201. Bs. As., 1º|6|55. 1.000 ejs. $ 10,55. (Argentina).

490.729 — Faz "A": El Secreto, tango. Letra: Alfredo F. Roldán. Música: Vicente Demarco. Faz "B": Tu casa ya no está, vals. Letra: Homero A. Expósito Música: Virgilio H. Expósito. Intérp.: Osvaldo Pugliese y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.703. Bs. As., 1º|6|55. 2.000 ejs. $ 12,95. (Argentina).

490.730 — Faz "A": Los Gitanos. bulería del borracho. Faz "B": Los Gitanos, fandango de "La Garbosa". Música: Guillermo Cases. Intérp.: Orq. Sinfónica de profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº 57.050. Bs. As., 1º|6|55. 300 ejs. $ 14,40.

490.731 — Faz "A": Concierto en la luna. Tango fantasía. Música: Osmar Héctor Maderna. Faz "B": Abajeñita, carnavalito. Letra: Juan de los Santos Amores. Música: Charlo. Intérp.: Roberto Inglez y su orq. Disco Odeón Nº 81.002. Bs. As., 1º|6|55. 3.000 ejs. $ 14,40. (Arg.).

490.732 — Se Casa La Filomena. Milonga, mús. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 14|12|54. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

490.733 — Se Casa la Filomena. Milonga, letra 2 págs. Autor: Oscar Cipriano. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 14|12|54. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

490.739 — Boletín Marítimo. Bisemanal. Castellano. Directores-Propietarios: Luis y Juan Manuel Kramer. Bs. As., 13|5|55. 400 ejs. $ 240 anuales. (Arg.).

490.749 — Pepe Carioca. Marchinha, música. 2 págs. Autores: Américo Viglione, Santiago Cóppola y Oscar Raymond. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: Los autores. Bs. As., 17|5|55. 250 ejs. $ 3. (Argentina).

490.750 — Pepe Carioca. Marchinha. letra. 2 págs. Autores: Américo Viglione, Santiago Cóppola y Oscar Raymond. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: Los autores. Bs. As., 17|5|55. 250 ejs. $ 3. (Argentina).

490.751 — Improvisando. Choro, música. 2 págs. Autores: Américo Viglione, Santiago Cóppola y Oscar Raymond. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: Los autores. Bs. As., 17|5|55. 250 ejs. $ 3.

490.754 — El Pescador. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Antonio José Paredes. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. (Arg.).

490.755 — La Victoria. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Abel A. Castro. Mendoza, mayo 1955. 2.000 ejs. (Arg.).

490.756 — Federación Económica de Jujuy. Quincenal. Castellano. Prop.: Federación Económica de Jujuy. Director: Musa Zarif. Jujuy, 13|5|55. 3.000 ejs. (Arg.).

490.757 — Así lo quiere el pueblo. Quincenal. Castellano. Prop.: Así Sociedad en formación. Director: Mirko Fernando Antelo. Paraná (E. Ríos), abril 1955. 2.000 ejs. $ 1. (Arg.).

490.758 — Nueva Argentina. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Emilio Germán Sánchez. Santa Fe, marzo 1955. 1.000 ejs. $ 0,40. (Arg.).

490.759 — Der Landbote (Mensajero de Campana). Semanal-alemán. Director-Propietario: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), 1º|6|55. 1.500 ejs. $ 1,20. (Arg.).

490.761 — Artista Soy. Mambo, música. 2 págs. Autor: Pepe Mejía. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: El Autor. Bs. As., 2|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.762 — Artista Soy. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Carlos Costello. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: El autor. Bs. As., 2|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.763 — Dinamit. Quincenal. Castellano. Propietarios: Félix Ignacio Giménez y Roberto Basile. Director: Eric Della Valle. Bs. As., 7|6|55. 100.000 ejs. $ 2,50. (Arg.).

490.765 — Mis dos Amigos. Paso doble, música. 2 págs. Autor: José González Louzara. Imp.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 3|6|55. 500 ejs. $ 3. (Argentina).

490.766 — Milonga de Payadores. Milonga, letra. 2 págs. Autores: José Oscar Simari, José Sorrentino y Horacio S. Brescia. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 20|5|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).

490.767 — Milonga de Payadores. Milonga, música. 2 págs. Autores: José Oscar Simari, José Sorrentino y Horacio S. Brescia. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 20|5|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).

490.768 — Ritmo de antaño, tango milonga-música. 2 págs. Autores: José Oscar Simari, José Sorrentino y César Tomás Ferrer. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 20|5|55. 3.000 ejs. $ 3,00. (Arg.).

490.769 — Juego Maldito. Tango, letra. 2 págs. Autores: J. Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 10|5|55. 100 ejs. $ 3.

490.770 — Juego Maldito. Tango, música. 2 págs. Autores: J. Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 10|5|55. 100 ejs. $ 3.

490.778 — Titanes del Aire. Semanal. Castellano. Prop.: Ministerio de Aeronáutica (S.I.S.A.). Director: Gilberto E. Gómez. Bs. As., 12|5|55. 40.000 ejs. $ 1. (Arg.).

490.779 — El mal de los besos. Tango canción-música. 2 págs. Autor: Santos Cali. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 3|6|55. 50 ejs. $ 3. (Arg.).

490.780 — El mal de los besos. Tango canción-letra. 2 págs. Autor: Santos Cali. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 3|6|55. 50 ejs. $ 3. (Arg.).

490.781 — El Almacenero. Mensual. Castellano. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Director: Vicente D'Anna. Bs. As., mayo 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

490.782 — Mundo Licorista. Mensual. Castellano. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Director: Vicente D'Anna. Bs. As., mayo 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

490.787 — Noches Bohemias. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Germán Buatos. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.788 — Cuento Chino. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Germán Buatois. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.795 — Pinceladas chaqueñas. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Pablo E. Silva. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.796 — La Semana Médica. Semanal. Castellano. Director-Propietario: Emilio A. Spinelli. Bs. As., 19|5|55. 8.500 ejs. $ 4. (Arg.).

490.797 — Pinceladas Chaqueñas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rogelio A. Imhoff. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|5. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.798 — De mi Piano. Choro, música. 2 págs. Autor: Reinaldo A. Rubiolo. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Buenos As., 6|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

490.799 — Recordar. Chamamé, canción-letra. 2 págs. Autor: Antonio Leguiza. Imp y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 6|6|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.800 — Recordar. Chamamé canción, música. 2 págs. Autor: Román Hurtado. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.801 — Isabelita. Melodía, música. 2 págs. Autor: José Cannizzaro. Imp. y edit.: Edit El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 100 ejs. $ 3 (Arg.).

490.802 — Don Andrés, triste, música. 2 págs. Autor: José Cannizzaro. Imp. y edit. Edit El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.803 — El Sentimental, chamamé, canción-música. 2 págs. Autor: Román Hurtado. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 200 ejs. $ 3. (Argentina).

490.804 — El Sentimental, chamamé, canción-letra. 2 págs. Autor: Pablo E. Silva. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.807 — Código y Leyes Procesales Concordados (Ley Nº 14.237). 1 vol. 208 págs. Cast. Autores: Oscar, Serantes Peña y Javier Clavell Borras. Imp.: Imprenta Moreno. Edit.: Edit Temis Argentina. Bs. As., enero 1954. 3.000 ejs. $ 50. (Arg.).

490.808 — El procedimiento en la Justicia Nacional de Paz (Ley Nº 11.924). 1 vol. 240 págs. Castellano. Impres.: Tall. Gráf. A. Baiocco y Cía. S.R.L. Edit. Edit. Temis Arg. Autores: Oscar Serantes Peña y Javier Clavell Borras Bs. As., noviembre 1954. 3.000 ejs. $ 75. (Arg.).

490.809 — Régimen legal de arrendamientos urbanos (Ley Nº 13.581 - 14.288). 1 vol. 176 págs. Castellano. Autores: Oscar Serantes Peña y Javier Clavell

Borrás. Impres.: Tall. Gráf. A. Balocco y Cía. S. R. L. Edit.: Edit. Tamin Arg. Bs. As., agosto 1954. 5.000 ejs. $ 60.—. (Argentina).

490.810 — La instrucción del sumario criminal. 1 vol. 262 págs. Castellano. Autores: Javier Clavell Borrás y Luis Pérez Cuesta. Impres.: Imp. Moreno. Edit.: Edit. Temis Arg. Bs. As., diciembre 1953. 2.000 ejempl. $ 25.—. (Argentina).

490.819 — Notas en el corazón. Tango. Música. 2 págs. Autores Manuel Ravallo y Rogelio Ventimiglia. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 23|5|55. 2.000. ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.820 — Notas en el corazón. Tango. letra. 2 págs. Autores: Manuel Ravallo y Rogelio Ventimiglia. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 23|5|55. 2.000. ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.821 — Hoy. Tango. Música. 2 págs. Autor: Manuel Ravallo. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 23|5|55. 2.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.822 — Hoy. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Sergio Navarro. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 23|5|55. 2.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.823 — Oración en los cerros. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Manuel Ravallo Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 3|6|55. 1.000 ejempl. $ 4.—.

490.824 — Oración en los cerros. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Sergio Navarro. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 3|6|55. 1.000 ejempl. $ 4.—.

490.829 — Zapatero desgraciado. Tarantela. Música. 2 págs. Autor: Vicente Ferlante. Impres.: Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., junio 1955. 250 ejem. $ 5.—. (Argentina).

490.830 — Zapatero desgraciado. Tarantela. Letra. 2 págs. Autor: Vicente Ferlante. Impres.: Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., junio 1955. 250 ejem. $ 5.—. (Argentina).

490.831 — Embrollona. Tango. Música. 2 págs. Autor: Vicente Ferlante. Impres.: Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., junio 1955. 250 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

490.832 — Embrollona. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Vicente Ferlante. Impres.: Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., junio 1955. 250 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

490.833 — Recordando a mi Rioja. Zamba Música. 2 págs. Autor: Ramón Blas Avila. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 26|4|55. $ 3,50. (Argentina).

490.834 — Recordando a mi Rioja. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Ramón Blas Avila. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 26|4|55. $ 3,50. (Argentina).

490.845 — Rancho alegre. Rasguido doble. Música. 2 págs. Autor: José Oscar Ruiz. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 18|2|55. 100 ejempl. $ 3.— (Argentina).

490.846 — Rancho Alegre. Rasguido doble. Letra. 2 págs. Autor: José Oscar Ruiz. Impres. y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 18|2|55 100 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.853 — Recuerdos marinos. Vals. Música. 2 págs. Autor: Juan Loredo. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor: Bs. As., 1º|4|55. 150 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.855 — Un consejo. Vals. Música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Impres. y edit.: Edic. Music. Prudencio Lacámara. Rosario (Sta. Fe), 24|5|55. 3.000 ejempl. $ 3.—,

490.856 — Un consejo Vals. Letra. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Impres. y edit.: Edic. Music. Prudencio Lacámara. Rosario (Sta. Fe), 24|5|55. 3.000 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.857 — Siempre contigo. Fox trot. Letra. 2 págs. Autor: Esteban Panarisi Impres. y edit.: Edic. Music. Prudencio Lacámara. Rosario. (Sta. Fe). 24|5|55. 2.500 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.858 — Siempre contigo. Fox trot. Música: 2 págs. Autor: Esteban Panarisi. Impres. y edit.: Edic. Music. Prudencio Lacámara. Rosario (Sta. Fe). 24|5|55. 2.500 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.860 — Alma ardiente en vieja armadura. 1 vol. 164 págs. Castellano. Autor: Daniel Pezeril. Traducc. del francés: José Luis Izquierdo Hernández. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Ediciones Carlos Lohlé. Bs. As., 22|4|55. 5.000 ejempl. $ 24.—.

e.25|8-Nº 4.442-v.7|9|55

---

7 DE JUNIO DE 1955

490.867 — El fogón de los arrieros. Mensual. Castellano. Prop. Aldo Boglietti. Resistencia (Pte. Perón), marzo 1955. 1.000 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

490.868 — La Huella. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de camioneros del Partido de Zárate. Zárate. (Bs. As.), mayo 1955. 1.000 ejempl. (Argentina).

490.869 — Ciencia y vida. Mensual. Castellano. Prop.: Rivaroli y Cía. Bs. As., mayo 1955. 4.000 ejempl. $ 8.—. (Argentina).

490.870 — La nueva Argentina. Trisemanal. Castellano. Prop.: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), mrazo y abril 1955. 250 ejempl. (Argentina).

490.871 — El Orden. semanal. Castellano. Prop.: Blanco y Barnetson. Peurto Deseado (Gob. de Comodoro Rivadavia), abril 1955. 1.000 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

490.872 — La voz del colegio. Mensual. Castellano. Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Puiggari (Entre Ríos), noviembre 1954. 1.000 ejem. $ 15.—. (Argentina).

490.873 — Sancor. Mensual. Castellano. Prop.: Fábricas de manteca "Sancor" (Coop. Unidad Ltda, Sunchales) (Santa Fe), abril 1955. 15.100 ejempl. (Argentina).

490.874 — El pago de la matanza. Mensual. Castellano. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. Matanza (Bs. As.), abril 1955. 1.500 ejempl. (Argentina).

490.875 — Unión. Mensual. Castellano. Prop.: Unión del personal provincial de Santa Fe. (Santa Fe), marzo 1955. 5.000 ejempl. (Argentina).

490.876 — Alerta. Mensual. Castellano. Prop.. José Basilio Cornelio Saavedra. Bs. As., mayo 1955. 1.200 ejempl. (Argentina).

490.877 — Hermes. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. Paraná (Entre Ríos), abril 1955. 1.000 ejempl. (Argentina).

490.878 — El Barman. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen Afines de R. A. Bs. As., abril 1955. 700 ejempl. (Argentina).

490.879 — La obra de don Bosco en la Patagonia Septentrional. Mensual. Castellano. Prop.: La Obro de Don Bosco. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo 1955. 15.000 ejempl. (Argentina).

490.880 — Ricordiana. Bimestral. Castellano. Prop.: Ricordi Americana. SAEC. Bs. As., marzo, abril 1955. 9.000 ejempl. (Argentina).

490.881 — Ahorro y seguro. Bimestral. Castellano. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. Bs. As., enero, febrero 1955. 60.000 ejempl. (Argentina).

490.882 — El Informativo. Mensual. Castellano. Prop.: Eldo di Serio. San Martín (Bs. As.), mayo 1955. 1.000 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

490.883 — Investigaciones de mercado. Mensual. Castellano. Prop.: Instituto Lenús, S. A. Bs. As., febrero y marzo 1955. 4.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.884 — Impetu. Mensual. Castellano. Prop. Marcelino Manuel Mórtola. Bs. As., abril 1955. 860 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.885 — El asesor noticioso. Mensual. Castellano. Prop.: Víctor J. Lamarque Bs. As., abril y mayo 1955. 1.000 ejemplares. (Argentina).

490.886 — Opinión económica. semanal. Castellano. Prop.: Confederación Gral. Económica. Bs. As., mayo 1955. 30.000 ejempl. (Argentina).

490.887 — Voce Trentina. Mensual. Italiano. Prop.: Círculo Trentino. Bs. A. abril 1955. 1.500 ejempl. (Argentina).

490.888 — Revista de Psicoanálisis. Trimestral. Castellano. Prop.: Asociación Spisoanalítica Argentina. Bs. As., enero, marzo 1955. 1.100 ejempl. $ 24,—. (Argentina):

490.889 — Heraldo Bautista. Mensual. Castellano. Prop. Asoc. de Iglesias Bautistas de Rosario. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. 700 ejempl. $ 0,70. (Argentina).

490.890 — El Forjador. Quincenal. Castellano. Prop.: Abraham Cafrune. Merlo (Bs. As.), mayo 1955. 3.000 ejs. (Argentina).

490.891 — El Centro. Mensual. Castellano. Prop.: Centro del Comercio e Industria de General Paz. Gral. Paz (Ranchos, F. C. N. G. R.), marzo y abril 1955. 500 ejempl. (Argentina).

490.892 — La Oficina Ilustrada. Mensual. Castellano. Prop.: Pedro A. R. Campomar. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.893 — El Ateneo. Mensual. Castellano. Prop.: Juan Carlos Bognat. Ituzaingó (Bs. As.), mayo 1955. 1.000 ejempl. (Argentina).

490.894 — River. Semanal. Castellano. Prop.: Roberto Neuberger. Bs. As., abril 1955. 20.000 ejempl. $ 1,50. (Argentina).

490.895 — El Chubut. Diario. Castellano. Prop.: Editorial El Chubut, S. C. Colectiva. Comodoro Rivadavia (Chubut). abril 1955. 3.500 ejempl. $ 0,30. (Argentina).

490.914 — Introducción a la Filosofía. Castellano. 360 págs. Autor: Manuel Gonzalo Casas. Editor: Universidad Nac. de Tucumán. Impres.: Imprenta Universidad Nac. de Tucumán. 300 ejempl. $ 40.—. Tucumán, diciembre 1954. (Argentina).

490.915 — El sentido de la femineidad. Meditación y anhelo. Castellano. 81 págs. Autor y Editor: Beatriz F. Daluzco. Impres.: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejempl. $ 20.—. Santa Fe 1955. (Argentina).

490.921 — Me sigue una pena. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Aldo Mario Dávila. Editor e Impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 18|5|55. (Argentina),

490.922 — Me sigue una pena. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Alejandro Fernández y Javier Roberto Gallardo. Editor e Impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 18|5|55. (Argentina).

490.923 — Hagamos del bibliotecario un profesional. Castellano. 252 págs. Autor: Alfredo Cónsole. Editor: Libr. El Ateneo. Edit. Impres.: Imprenta López. 500 ejempl. $ 40.—. Bs. As., 24|11|54. (Argentina).

490.924 — Fundación y organización de bibliotecas. Castellano. 279 págs. Autor: Alfredo Cónsole. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 500 ejempl. $ 48.—. Bs. As., 25|2|55. (Argentina),

490.925 — Vísperas de la guerra del Paraguay. Castellano. 340 págs. Autor: Efraím Cardoso. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 1.500 ejempl. $ 48.—. Bs. As., 29|2|55 (Argentina).

490.926 — Cálculo de estructuras hiperestáticas de grado superior. Castellano 173 págs. Autor: Enrique Butty. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres. Tall. Gráf. Palumbo. 2.000 ejs. $ 90 —. Bs As., 19|2|55. (Argentina).

490.927 — Cirugía bucal. 4ª edición. 2 Tomos. Castellano. 1.054 págs. Autor: Guillermo A. Ries Centeno. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu. 3.000 ejempl. $ 380.—. Bs. As., 29|3|55. (Argentina).

490.928 — Elementos Económicos, Técnicos y Jurídicos del Seguro. Cast. 390 págs. Autor: Natalio Muratti. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino 3.000 ejs. $ 65.—. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.929 — Temas de Clínica Médica. Estudio de la constitución y personalidad del enfermo. Nuevos enfoques para el diagnóstico de las enfermedades crónicas. Cast. 728 págs. Autor: Temistocles Castellano. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. La Prensa Médica. 1.040 ejs. $ 180.—. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.930 — Symposium de Cardiología. Cast. 239 págs. Autor: Alfonso R. Albaneses, Federico P. Arrighi y otros. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. J. Héctor Matera. 2.000 ejs. $ 75.—. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.931 — Química Orgánica (Acíclica). Presentación y discusión de sus teorías y métodos, sus aplicaciones a la biología, a la medicina y a la industria. Medicamentos orgánicos. 2ª edición. Cast. 1.042 págs. Autor: Armando Novelli. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrurtu. 3.000 ejs. $ 180.— Bs. As., 29|3|55. (Argentina).

490.932 — El País. Cast. Perid. diaria. Prop.: Trinidad Domínguez de Machado. Direct.: Nicolás N. Gestro. 350 ejs. pesos 0,20. Eva Perón (Bs. As.), 4|5|55. (Argentina).

490.933 — Actualidad. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: Trinidad Domínguez de Machado. 500 ejs. $ 0,30. Eva Perón Bs. As.), 4|5|55. (Argentina).

490.936 — Lo que contiene mi cántaro (Poemas). Cast. 86 págs. Autor y editor: Alberto González Acista. Impres.: Angel Domínguez e Hijo. 500 ejs. pesos 10.—. Eva Perón (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

490.938 — Franco Vida. Cast. Perid. mensual. Prop.: La Franco Argentina S. A. Direct.: Humberto Terracini. 3.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina.

490.942 — La Prolongación de la Vida. Afiche de propaganda Pulóil. Cast. 1 pliego. Autor: David Cauchaner. Editor e impres.: Devoto y Cauchaner. 5.000 ejs. Bs. As., 6|6|55. (Argentina).

490.945. — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Esloveno. Perid. diaria. Propietario: Milos Stare. Direct.: José Kroselj. 1.150 ejs. Bs. As., 5|5|55. (Arg.).

490.947 — Cartas a gente menuda. 7ª edición, reimpresión. Cast. 90 páginas. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e Impres.: Edit. Atlántida S. A. 50.000 ejs. $ 19,50. Bs. As., oct. de 1954. (Argentina.

490.948 — La cría del conejo angora y sus posibilidades industriales. Cast. 161 págs. Autor: Teresa Fiorito de Corvaia y Luisa A. Madrid de Fernández. Editor e Impres.: Edit. Atlántida. 3.100 ejs. $ 25.—. Bs. As., 8|3|55. (Argent.).

490.949 — Pobladores del Mar. 3ª edición. reimpresión. Cast. 134 págs. Autor: J. Otero Espasandín. Editor e Impres.: Edit. Atlántida S. A. 5.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 11|8|54. (Argentina).

490.950 — Don Quijote de la Mancha. 7ª edición. Reimpresión. Cast. Adaptación. 141 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Adapt.: Clemente Cimorra. Ilustrador: Gustavo Doré. Editor e Impres.: Edit. Atlántida S. A. 20.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 10|8|54. (Argentina).

490.951 — Vida Espiritual. 8ª edición. reimpresión. Tomo II. Cast. 53 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e Impres.: Edit. Atlántida S. A. 50.000 ejs. $ 8,50. Bs. As., julio 1954. (Arg.).

490.952 — Ecos Deportivos. Cast. Perid. quincenal. Prop. y Direct.: Eduardo A. Ravey. 400 ejs. $ 1,50. Puán (Bs. As.), 20|5|55. (Argentina).

490.953 — La Barquilla (Suelta el remo). Vals, mús. 2 págs. Sobre un motivo popular. Autor: Miguel Nijensohn. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 5|6|55. (Arg.).

490.954 — La Barquilla (Suelta el remo). Vals, letra. 2 págs. Autor: Carmen Sirianni. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 5|6|55. (Argentina).

490.960 — El Plata. Cast. Perid. semanal. Prop.: José Antonio Blanco García. Direct.: Oscar D. Sanz y Luis Jorge Barton. 500 ejs. $ 1.—. Quilmes (Bs. As.), 4|6|55. (Argentina).

490.971 — Recuerdos de Otoño. Zamba, mús.: 2 págs. Autor y editor: Alfredo Palmero. Impres.: Litoprint. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|5|55. (Argentina).

490.973 — Lecturas para el tercer año de los Colegios Secundarios. Cas. 167 páginas. Autor: Calderón de la Barca, Eduardo Wilde, Carlos Obligado y otros. Editor e Impres.: Libr. y Edit. Castellví. S. A. 2.000 ejs. Santa Fe, 20|10|54. (Argentina).

490.974 — Viaje alrededor del mundo. Cast. 285 págs. Autor: Joaquín Torres. Editor: El Autor. Impres.: Cía. Impresora Arg. 3.000 ejs. Bs. As., 11|5|55. (Argentina).

490.989 — Aeta. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Arg de Empresarios del Transoprte Automotor. Direct.: Toribio Rodríguez. 5.000 ejs. Bs. As., 25|3|55. (Argentina).

491.001 — Un peso en ritmo. Cast. Perid. trisemanal. Prop. y Direct.: Wanda Wise. 1.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.002 — El Jugador Engañado. Cast. Traducción del inglés. 64 págs. Autor: Rex Hardinge. Traduc.: E. M. Santángelo. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., 28|12|52. (Arg.).

491.003 — En Libertad bajo fianza. Cast. Traducción del inglés. 64 págs. Autor: John Hunter. Traduc.: F. M. Santángelo. Editor e impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., 28|12|52. (Arg.).

491.004 — El Pirata Gobernador. Cast. 96 págs. Autor: Rodolfo Bellani. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17|2|55. (Argentina).

491.005 — El Príncipe de la Tortuga. Cast. 96 págs. Autor: Rodolfo Bellani. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18|3|55. (Argentina).

491.006 — La Estancia de la Doble "X". Cast. Traducción del inglés. 96 págs. Santángelo. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18|3|55. (Argentina).

491.007. — Nació para ser Malo. Castell. Traducción del inglés. 96 pgs. Autor Ralph Bell. Traduc.: Rodolfo Bellani. Editor e impres.: Edit.: Tor. 10.000 ej. $ 3. Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

491.008. — El Camión 49. Cast. 64 pgs. Autor: John Traben. Editor e impres.: Edit. Tor. Reimpresión. 10.000 ejs. $ 2. Bs. As., 7|1|55. (Arg.).

491.009. — La Torre del Duende. Cast. 64 pgs. Reimpresión. Autor: John Traben. Editor e Impres.. Edit. Tor. 10.000 ej. $ 2. Bs. As., 24|2|55. (Arg.).

491.010. — La Banda de los Hombres de Goma. Cast. Traducción del inglés. 192 pgs. Autor: Edgar Wallace. Traduc.: Roberto Pacheco. Editor e impres.: Edit. Tor. 10.000 ej. $ 4. Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

491.011. — La Isla de los Treinta Sepulcros. Cast. Traducción del francés. 192 pgs. Autor: Maurice Leblanc. Traduc.: B. E. Rosa Lanata. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ej. $ 4. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

491.018. — El Sombrero. Paso doble, letra. 2 pgs. Autor: Rafael Gordon Pino. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Tamar. 500 ej. $ 4. Bs. As., 6|6|55. (Arg.).

491.019. — El Sombrero. Paso doble, mús. 2 pgs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Tamar. 500 ej. $ 4. Bs. As., 6|6|55. (Arg.).

491.021. — Amor Guaraní. Chamamé, mús. 2 pgs. Autor y Editor. José Angél Peralta, Patricio Díaz y Atilio Yavicoli. Impres.: Edic. Argentinas El Trébol. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 11|5|55. (Argentina).

491.028. — Pequeños Ensayos sobre Prosa y Poesía. Cast. 40 pgs. Autor y Editor: Edgar B. Gribaudo. Impres.: Tall. Gráf. Tenerife. 500 ej. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

491.029. — Juan Manuel de Rosas - Su vida, su drama, su tiempo. 2ª edición. Cast. 380 págs. Autor: Carlos Ibarguren. Editor: Frontispicio. Impres.. Edit. N.I.S.S.A. 3.000 ej. $ 30. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

491.032. — Tiroidectomía Sud Total. Castell. Traducción del portugués. 402 pgs. Autor: Mariano A. de Andrade. Traduc.: Rodolfo J. Curat. Edit.: Ediar S. A. Impres.: Lorenzo y Cía. 3.000 ej. $ 270. Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

491.033. — El Tintolelo. Baiao, mús. 2 pgs. Autor: Néstor Rey. Editor: Edic. Reyca. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7|6|55. (Arg.).

491.034. — El Tintolelo. Baiao, letra. 2 pgs. Autor: Arsenio Alvarez Editor: Edic. Reyca. Impres.: Ferrer. 250 ej. $ 3. Bs. As., 7|6|55. (Arg.).

e.25|8-Nº 4.596-v.7|9|55

---

8 DE JUNIO DE 1955

491.040. — Primera B. Castellano Periódico semanal. Propietario Gabriel Córdoba Cepada e Israel E. R. González. 5.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril y mayo 1955. Argentina.

491.041. — Secretos y Sucesos de Amor. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Editorial Creaciones. 163.050 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, enero a abril 1955. Argentina.

491.042. — Creaciones. Castellano. Periódico mensual, Propietario: Editorial Creaciones, S. R. L. 105.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

491.043. — Cine Aventuras. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Editorial Creaciones, S. R. L. 175.750 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, enero a abril 1955. Argentina.

491.044. — Nazca. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Odela Boero de Perrotta. 300 ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

491.045. — Aeroplata. Castellano. Periódico bimestral. Propietario: Núñez Roldán y Cía. 1.000 ejemplares. Eva Perón (Buenos Aires), enero-febrero 1955. Argentina.

491.046. — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Iglesia Evangélica Caldense de Colonia Iris. 675 ejemplares. Jacinto Aráuz (Eva Perón), mayo 1955. Argentina.

491.047. — Hechos e Ideas. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Enrique Eduardo García. 3.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

491.048. — Pregón. Castellano. Periódico. Diaria. Propietario: Santiago Villegas. 3.000 ejemplares. $ 0.30. Lanús (Buenos Aires), abril 1955. Argentina.

491.049. — El Eco. Castellano, Periódico quincenal. Propietario: Huberto Costantino. 1.500 ejemplares. $ 0.50. San Martín (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.

491.050. — Morón Deportivo Castellano. Periódico. Semanal. Propietario: Antonio Alberto Fernández. 800 ejemplares. $.1. Morón (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.

491.051. — Avanza. Castellano Periódico mensual. Propietario: Luciano Cañas. 800 ejemplares. Eva Perón (Buenos Aires), abril 1955. Argentina.

491.052. — Comercio e Industria. Castellano. Periódico quincenal. Propietario: Unión Comercial e Industrial de Mendoza. 1.500 ejemplares. Mendoza, abril 1955. Argentina.

491.053. — Virgen Niña. Castellano Periódico mensual. Propietario: Angela Graziosi. 1.500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

491.054. — El Telar. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Joaquín Jiménes y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejemplares. $ 1.50. Villa Flandria. (Jáuregui, Buenos Aires). mayo 1955. Argentina.

491.055. — Acción Industrial. Castellano. Periódico decenal. Propietario. Amable Gutiérrez Díez. 2.700 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

491.056. — Voz Amiga. Castellano. Periódico quincenal. Propietario. Florentino Domingo Actis. 200 ejemplares. $ 0.30. Roque Pérez (Buenos Aires), abril 1955. Argentina.

491.057. — La Voz de Floresta. Castellano. Periódico mensual. Propietario. Martha Joungaray y Mario Canale 500 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

491.058. — Revista Argentina de Reumatología. Castellano Periódico mensual. Propietario: Guido Costa Bertani. 1.200

ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

491.059. — Anales de Cirugía. Castellano. Periódico semestral. Propietario. Sanatorio Británico. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), enero-marzo 1955. — Argentina.

491.060. — Industria Soderil. Castellano. Periódico mensual. Propietario: M. E. Sebrenone Valle. 200 ejemplares. Buenos Aires, abril y mayo 1955. Argentina.

491.061. — Caminos. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Augusto R. y Ernesto de Muro. 2.600 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

491.062. — Orientación. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Dilo-ora Buenos Aires, enero a mayo 1955. Argentina.

Esto Es, S. A. 3.000 ejemplares. $ 10.

491.063. — Sophia. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Jorge Brualla. 7.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, junio 1955. Argentina.

491.064. — La Causa. Castellano. Periódico. Propietario: Adrián Líbano. 2.000 ejemplares. Mar del Plata (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.

491.065. — Boletín Oficial y Judicial. — Castellano. Periódico bisemanal. Propietario: Estado Provincial. 500 ejemplares. $ 0.40. Catamarca, abril 1955. — Argentina.

491.066. — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Círculo Odontológico de Córdoba. 600 ejemplares. Córdoba, enero a marzo 1955. Argentina.

491.067. — Sígueme. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Filemón Castellano. 6.000 ejemplares. Córdoba, mayo 1955. Argentina.

491.068. — Boletín Matemático. Castellano y otros. Periódico trimestral. — Propietario: Bernardo I. Baidaff. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

491.069. — Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Centro de Almaceneros de Zárate. 320 ejemplares. — Zárate (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.

491.070. — Heraldo Bautista. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas. 700 ejemplares. $ 0.?0. Rosario (Santa Fe), mayo 1955. Argentina

491.071. — Boletín de la Cámara Mercantil. Castellano. Periódico quincenal. — Propietario: Cámara Mercantil. 500 ejemplares. $ 0.70. Avellaneda (Buenos Aires), abril 1955. Argentina.

491.072. — El Testigo. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. 1.400 ejemplares. $ 18 anual. Juárez (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.

491.073. — Lazo de Unión. Castellano. — Periódico bimestral. Propietario: Asociación Femenina de Educación y Beneficencia. 5.500 ejemplares. $ 0.35. — Villa Calzada (Buenos Aires), mayo-junio 1955. Argentina.

491.074. — Gentes de Prensa. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Sindicato Argentino de Prensa. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, abril 1955 Argentina.

491.075. — Boletín Informativo Romero. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Manuel Romero y Cía. 700 ejemplares. N. de la Riestra (Buenos Aires). mayo 1955. Argentina.

491.076. — La Voz del Jubilado. Castellano. Periódico mensual. Propietario. Centro Mutual de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 1.800 ejemplares. Santa Fe. mayo 1955. Argentina.

491.077. — Delta. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Sandro Mikler. 3.800 ej. $ 21 anual. San Fernando (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

491.078. — Motor y Camino. Cast. Perid. mensual. Prop.: Cámara Gremial del Transporte Automotor Pcia. Bs. As. 2.600 ej. Eva Perón (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

491.079. — Ecos de mi Colegio. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Angel A. Seppey. 650 ej. $ 1. Bs. As., marzo-abril 1955. (Arg.).

491.080. — El Dependiente. Cast. Perid. mensual. Prop.: Centro Arg. Dependientes de Almacén. 750 ej. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

491.081. — Palabra Eslovena. Esloveno. Perid. bimestral Prop.: Edit. Palabra Eslovena. 800 ej. $ 6. San Martín (Bs. As.), marzo-abril 1955. (Arg.).

491.082. — Anuario de Legislación Social Argentina. Cast. Perid. anual. Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión. 5.000 ej. $ 20. Bs. As., año 1952. (Arg.).

491.083. — Argentina Textil. Cast. Perid. mensual. Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. 600 ej. $ 70 anual. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

491.084. — Revista de la Soc. de Pediatría del Litoral. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Soc. de Pediatría del Litoral. (Sec. Rosario). 400 ej. Rosario (Santa Fe), enero-junio; julio-dic. 1954. (Argentina).

491.085. — Campeonato. Cast. Perid. mensual. Prop.: Nazareno Alfredo Pierdominico. 450 ej. $ 1. Arrecifes (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

491.086. — Zohra. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Nydia María Carmen Escerano. 1.000 ej. $ 6. Bs. As., enero abril 1955. (Argentina).

491.087. — La Idea. Cast. Perid. mensual. Prop.: Conf. Espiritista Argentina. 2.000 ej. $ 2. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.088. — Rivadavia. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. $ 0.20. Morón (Bs. As.), abril 1955. 100 ej. (Arg.).

491.089. — La Razón. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 500 ej. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), abril 1955. (Argentina)

491.090. — Labrador. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Isidro (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

491.091. — Sarmiento. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej $ 0.20. Tigre (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

491.092. — San Justo. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Justo (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

491.093. — San Miguel. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Miguel (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

491.094. — El Gladiador. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razon 100 ej. $ 0.20. Olivos (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

491.095. — El Libertador. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razon. 100 ej. $ 0.20. San Martín (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

491.096. — Ballester. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Villa Ballester (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

491.097. — Mitre. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Olivos (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

491.098 — Mariano Moreno. Cast. Periód. diaria. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. Moreno (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

491.099 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Periód. diaria. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse 14.500 ejemp. $ 0,60. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.100 — Blanca Nieves y Rojaflór. Cast. 12 págs. Adaptación. Autor: Hnos. Grimm. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Aníbal. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Guillermo Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.101 — La abejita curiosa. Cast. 12 páginas. Autor: Leoncito. Ilustrador: Chikie. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.102 — Ue-zito y el cocodrilo. Cast. 12 págs. Autor: Karyl. Ilustrador: Nelly. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.103 — Las princesas bailarinas. Cast. Adaptación. 12 págs. Autor: Hnos. Grimm. Adap.: Anónimo. Ilustrador. Chikie. Editor: Edit.: Sigmar. Impres.. G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.104 — La locomotora haragana. Cast. 12 págs. Autor: Duende. Ilustrador: Aníbal. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.105 — Tres chicos en un lío. Cast. 12 págs. Autor: Bicho. Ilustrador: Nelly. Edit: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.106 — Un regalo de la China. Cast. 12 págs. Autor: Duende. Ilustrador: Chikie. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: abril 1955. (Argentina).
G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As.,

491.107 — Un piano sin trabajo. Cast. 12 págs. Autor: Duende. Ilustrador: Liliana. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.108 — El agua maravillosa. Cast. Adaptación. 12 págs. Autor: Hnos. Grimm. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Liliana. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.109 — El zorrito Miguelisto. Cast. 12 págs. Autor: Karyl. Ilustrador: Rudi. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Fabril Financiera. 60.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954 (Argentina).

491.110 — Una sorpresa en Navidad. Cast. Adaptación. 12 págs. Autor: Andersen. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Chikie. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.111 — Un par de patos. Cast. 12 págs. Autor: Bicho. Ilustrador: Rudi. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.112 — El pozo mágico. Cast. Adaptación. 12 págs. Autor: Hnos. Grimm. Adapt.: Anónimo. Ilustrador. Aníbal. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemp. $ 1.20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.113 — La trampa de Tachín. Cast. 12 págs. Autor: Karyl. Ilustrador: Chikie. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.114 — Un autito de carrera. Cast. 12 págs. Autor: Duende. Ilustrador: Liliana. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 60.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.115 — Sam en Africa. Castellano. 12 págs. Autor: Duende. Ilustrador: Luisito. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.116 — Un Potrillito Negro. Castellano. 12 págs. Autor: Leoncito. Ilustrador: Rudi. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

491.117 — Un príncipe Sapo. Castellano. Adaptación 12 págs. Autor: Hnos. Grimm Adap.: Anónimo. Ilustrador: Liliana. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

491.118 — Un monito Juguetón. Castellano. 12 págs. Autor: Leoncito. Ilustrador: Rudi. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

491.119 Fiesta Escolar. Castellano. Reimpresión. 10 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

491.120 — En Cuentolandia. Castellano. Reimpresión. 10 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejempl. $ 4.50. Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

491.121 — En la Granja. Castellano. Reimpresión. 10 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejempl. pesos 4,50. Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

491.122 — Paseo Fantástico. Castellano. Reimpresión. 10 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

491.123 — Parque de Diversiones. Castellano. 12 págs. Autor: Roque Nosetto. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ejempl. $ 2,40. Bs. As.; 15|12|54. (Argentina).

491.124 — La Semana de Graciela. Castellano. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustrador: Raúl Stévano. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ejs. $ 2,40. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

491.125 — Jugamos Mientras Llueve. Castellano. 12 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustrador: Raúl Stévano. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ejempl. $ 2,40. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

491.126. — Amiguitos. Cast. 12 pgs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustrador: Raúl Stévano. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ej. $ 2.40. Bs. As., 15|12|54. (Arg.).

491.127. — El Conejito Travieso. Castell. Adaptación. Reimpresión 12 pgs. Autor: Anónimo. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor Editorial Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ej. $ 2.40. Bs. As., 15|12|54. (Arg.).

491.128. — Las Dos Ratonas. Cast. Adaptación. Reimpresión 12 pgs. Autor: Anónimo. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar Impres.: G. Kraft. 25.000 ej. $ 2.40. Bs. As., 15|12|54. (Arg.).

491.129. — La Gallinita Roja. Castell. Adaptación. Reimpresión 12 pgs. Autor y Adap.: Anónimo. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ej. $ 2.40. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

491.130. — Sambo el Negrito. Cast. Adaptación. Reimpresión. 12 pgs. Autor y Adap.: Anónimo. Ilustrador. Anónimo. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ej. $ 2.40. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.131. — Aprendamos a Contar. Cast. Reimpresión 12 pgs. Autor: María Paseyro Galceran. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ej. $ 4. Bs. As., 15|7|54. (Argentina)

491.132. — Pim y Pum de Viaje. Cast. Reimpresión. 12 págs. Autor: Julia Darroqui. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ejs. $ 4. Bs. As., 15|11|54. (Arg.).

491.133. — Caperucita Roja. Cast. Adaptación. Reimpresión. 12 págs. Autor: C. Perrault. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ejs. $ 4. Bs. As. diciembre 1954. (Arg.).

491.136. — La Viñeta de Hoy. Cast. 86 págs. Autor y editor: Vicente P. Giorno (Facundo Lira). Impres.: ABC. 500 ejs. $ 15. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

491.137. — Manejo de Pasturas. Cast. 232 págs. Autor: Anónimo. Editor: Org. de los Estados Americanos. Impres.: Imprenta Coni. 2.000 ejs. $ 108. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).

491.138. — Con ésta que sí. Bolero-mambo. Mús. 2 págs. Autor: Nilda Rosa C. de Losavio. Editor e Impres.: Edit. Argentina. 100 ejs. $ 3. Bs. As. 3|6|55. (Arg.).

491.139. — Con ésta que sí. Bolero-mambo. Letra. 2 págs. Autor: Héctor Bartolomé. Editor e Impres.: Edit. Argentina. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.140. — Otra Noche en el Café. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Héctor Rolando Reitano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.141. — Otra Noche en el Café. Tango. Mús. 2 págs. Autor y editor: Fernando Vicente Bauleo. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.142. — Que nunca me olvides. Tango. Mús. 2 págs. Autor y editor: Fernando Vicente Bauleo. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.143. — Que nunca me olvides. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Héctor Rolando Reitano. Impres.: Edit. El Morocho 200 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.149 — Alma de América. Libro de lectura para 5º grado. Cast. 187 págs. Autor: León Benarós. Editor: Edit. Kapelusz. Impres.: Tall. Gráf. Optimus. 20.000 ejs. $ 21,50. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

491.151 — Soñando tus besos. Fox-trot melódico. Letra. 2 págs. Autor y editor: M. Piazza. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 0,50. Bs. Bs., 31|1|44. (Argentina).

491.152 — Soñando tus besos. Fox trot melódico. Mús. 2 págs. Autor y editor: N. Flora. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., 31|1|54. (Argentina).

491.153. — Argentina patria mía. Marcha patriótica. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Nicolás Flora. Impres. Edit. Julio Korn. 500 Ejs. $ 0.50. Bs. As., 5|5|43. Argentina.

491.154. — Argentina patria mía. Marcha patriótica. Letra 2 págs. Autor y Editor: Nicolás Flora. Impres. Edit.: Julio Korn, 500 Ejs. $ 0.50. Bs. As., 5|5|43. Argentina.

491.160. — El gitano errante. Canción. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Nino Dany. Impres. Edit. El Morocho. 300 Ejs. $ 3. Bs. As., 8|6|55. Argentina.

491.161. — El gitano errante. Canción. Letra 2 páginas. Autor y Editor: Nino Dany. Impres. Edit. El Morocho. 300 Ejs. $ 3. Bs. As., 8|6|55. Arg.

491.164. — A los maestros. Milonga, música 2 págs. Autor y Editor: Luis H. Poggio. Impres. Edit. Olavarría. 100 Ejs. $ 3. Bs. As., 26|5|55. Arg.

491.165. — Tejiendo ensueños. Tango. Música 2 págs. Autor y Editor: Luis H. Poggio. Impres. Edit. Olavarría. 100 Ejs. $ 3. Bs. As., 25|5|55. Arg.

491.175. — Elida. Vals, letra 2 págs. Autor: Carlos Perroud. Editor e impres. Edit. Emar. 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe), 28|4|55. Arg.

491.176. — Elida. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Elido Ferrero. Editor e impres. Edit. Emar. 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe), 28|4|55. Arg.

491.177. — Tus ojos me han dejado. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Héctor José Di Capua. Editor e Impres. Edit. Emar. 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe), 2|5|55. Arg.

491.178. — Tus ojos me han dejado. Vals. Letra 2 págs. Autor: Héctor José Di Capua. Edit. e Impres. Edit. Emar. 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe), 2|5|55. Argentina.

491.179. — Luces de españa. Paso doble. Letra 2 págs. Autor: Lulio Schiavone. (Mantequita). Editor e Impres. Edit. Emar. 1.000 Ejs. $ 3. Rosario, (Santa Fe), 12|5|55. Arg.

491.180. — Luces de España. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Juan Grisigliore. Editor e Impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 12|5|55. (Argentina).

491.181. — Amor puro. Vals. Letra 2 páginas. Autor: Francisco Termini. Editor e impres. Edit. Ana. 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe), 2|5|55. Argentina.

491.182. — Amor puro. Vals. Mús. 2 páginas. Autor: Francisco Termini. Editor e Impres. Edit. Ana. 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe), 2|5|55. Argentina.

491.183 — De meta y ponga (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit. e impres.: Edit. Ana. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 2|5|55. (Argentina).

491.184 — De meta y ponga (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Termini. Edit. e impres.: Edit. Ana. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 2|5|55. (Arg.).

491.185 — Piba rosarina (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Elido Ferrero. Edit. e impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2.50. Rosario (Sta. Fe), 28|4|55. (Arg.).

491.186 — Piba rosarina (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit. e impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 28|4|55, (Arg.).

491.195 — Guía de Salta (Año XVI - Nº 232). Cast. Reimpresión. 48 págs. Autor y edit.: Salvador Baratieri. Impres.: Coop. Gráf. Salta. 500 ejs. Salta, 14|5|55. (Arg.).

491.202 — D.E.S.A. Informa. Cast. Perid. mens. Prop.: Delegación de Entidades Sefaradíes Argentina. Direct.: Amnon Issacharoff. 2.000 ejs. Bs. As., 26|5|55. (Arg.).

491.203 — Mundo Atómico (Cast.). Perid. trimestral. Prop.: Edit. Democracia. Direct.: Carlos Vicente Aloé. 7.000 ejs. $ 5. Bs. As, abril 1955. (Arg.).

491.214 — Faz "A": La retirada de Napoleón. Letra: Wee. Mús.: King. Faz "B": Luna de miel. Letra: Howard-Hough. Mús.: Adams. Int.: Kay Starr. Disco Capitol Nº 353.060. 2.000 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.215 — Faz "A": Tiernamente. Letra: Gross. Mús.: Lawrence. Faz "B": Nocturno otoñal. Letra: Myrow. Mús.: Ganoll. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353.042. 6.000 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.216 — Faz "A": Goodman interpreta (Río perezoso, Divirtiéndose en el Ritz, El camino solitario, Fino y elegante). Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Goodman interpreta (Mala conmigo, pequeño lustrabotas, El boogie de Benny, Dulce Lorena). Letra y mús: Anónimo. Intérp.: Benny Goodman. Disco Capitol Nº H-441. $ 79,50. Bs. As. (Arg.).

491.217 — Faz "A": Silbando blues caminando. Letra: Paul-Allman. Mús.: Davis. Faz "B": ¿Quién soy yo? Letra: Morgan-Melsher. Mús.: Shelly. Intérp.: Los Cuatro Caballeros. Disco Capitol Nº 353.067. 2.000 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.218 — Faz "A": Sud. Letra: Hayes. Mús.: Moton. Faz "B": Realmente no quiero saber. Letra: Robertson. Mús.: Barnes. Intérp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.014. 3.500 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.219 — Faz "A": Bajo el cielo de París. Letra: Humberto Giraud. Mús.: Jean Drejac. Faz "B": Te he querido mucho. Letra: Redi. Mús.: Ben Molar. Intérp.: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PS-3.027. 960 ejs. $ 13,50. Bs. As., 1955. (Arg.).

491.220 — Faz "A": Me vuelves loco. Música: Donaldson. Faz "B": El boogie de la trompeta. Letra: Anthony. Mús.: Williams. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353.029. 6.000 ejs. $ 16. Bs. As., 1955. (Arg.).

491.221 — Faz "A": Agüita del cerro. Música: El Zarco Alejo. Faz "B": Arreando recuerdos. Letra: El Zarco Alejo. Mús.: Leopoldo Díaz Vélez. Intérp.: El Zarco Alejo. Disco Pampa Nº P-1.206. 300 ejs. $ 11. Bs. As., 1955. (Arg.).

491.222 — Faz "A": El palá... palá. Música: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": La familiar. Mús.: Andrés A. Chazarreta. Intérp.: Conj. Folklórico Achalay. Disco Pampa Nº PS-6.084. 500 ejs. $ 13. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.223 — Faz "A": Chismoso. Letra: Tepper. Mús.: Brodsky. Faz "B": Indostán. Letra: Wallace. Mús.: Weeks. Intérp.: Juan Garber. Disco Capitol Nº 353.054. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

491.224 — Faz "A": Dama sofisticada. Letra: Ellington. Mús.: Wills. Faz "B": Comienza el beguine. Mús.: Porter. Intérp.: Stan Kenton. Disco Capitol número 353.127. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.225 — Faz "A": El mundo espera la salida del sol. Letra: Seetz. Mús.: Lockhart. Faz "B": El boogie-woogie del banjo. Mús.: Freeberg. Intérp.: Stan Freberg. Disco Capital Nº 353.058. 2.000 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.226 — Faz "A": Fuera de la costa. Mús.: Diamond. Faz "B": El piccolino. Mús.: Berlin. Intérp.: Axel Stordaal. Disco Capitol Nº 353.051. 2.000 ejs. Pesos 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.227 — Faz "A": Tropicana. Letra y mús.: Wayne. Faz "B": Julia. Letra: Wollott. Mú.: Tiomkin. Intérp.: Les Baxter. Disco Capitol Nº 353.045. 3.000 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.228 — Faz "A": Sí. Letra: Hargreaves. Mús.: Evans. Faz "B": Me gusta la manera, cómo dices buenas noches. Letra: Pola. Mús.: Wyle. Intérp.: Dean Martin. Disco Capitol Nº 353.021. 1.200 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.229 — Faz "A": Bailando blues. Mús.: Duke. Faz "B": No hay nada. Mús.: Ellington. Intérp.: Duke Ellington. Disco Capitol Nº 353.047. 1.500 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.230 — Faz "A": El paye. Letra: Pedro Mendoza. Mús.: Valério Duarte. Faz "B": Pato Picazo Mús.: Tito Aranda. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa número P-1.205. 550 ejs. $ 11. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.231 — Faz "A": Quita penas. Mús.: Oscar A. Manduca. Faz "B": La valesana. Mús.: Miguel A. Catta. Intérp.: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PM-16.073. 1.100 ejs. $ 13,50. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.232 — Faz "A": Pomona. Vals. Mús.: Waldtenjel. Faz "B": Vals de las Libélulas. Vals. Letra: Franz Lehar. Música: Letarey. Intérp.: Marcel Pagnoul. Disco Pampa Nº S-20.103. 300 ejs. $ 14. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.240 — Paisaje de Cordillera (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Roberto A. Yemba. Edit.: Edit. América. Impres.: R. de Stefano e Hijos 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.241 — Paisaje de cordillera (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Mario Jorge Amor Asunción. Edit.: Edit. América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.242 — Subcutaneous Partial Symphisiotomy. Cast. o inglés. 169 págs. Autor: Enrique Zárate. Ilustrador: Juan Buratti. Editor: T.I.C.A. S.R.L. Impresor: Sebastián Amorrortu e Hijos. 2.000 ejemp. $ 120.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.243 — Soy del Abasto. Tango, Mús. 2 págs. Autor: R. Rosano y F. M. Pepers. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 3.000 eemp. pesos 4.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.244 — Soy del Abasto. Tango, letra 2 págs. Autor: Alfonso Rosanova. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.245 — Camino al Brasil. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: Juancho Viola. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.246 — Camino al Brasil. Fox trot. Mús, 2 págs. Autor: Juan Musto. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.247 — No te sientas Lollobrigida. Tango canción, Mús. Autor: F. Mario Re y C. Remo Re. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 2.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.248 — No te sientas Lollobrigida. Tango, letra. 2 págs. Autor: F. Mario Re y C. Remo Re. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 2.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.249 — Faz "A": Río de Janeiro. Samba. Letra y música: Ary Barroso. Arr: Darcy Barbosa. Faz "B": Os quindins de Yaya (Las delicias de Yaya). Maxixe. Letra y música: Ary Barroso. Arr.: Lirio Panicali. Intérp.: Ary Barroso y su Orq. Disco Nº 15.221. 1.000 ejemp. pesos 14.— Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

491.250 — Faz "A": Contraste. Samba. Letra y música: Castro Perret y Armando Carneiro. Faz "B": Tem nego bebo aí (Ahí está el negro borracho). Marcha. Letra y música: Maribeau y Airton Amorin. Intérp.: Ary Barroso y su Orq. Disco Nº 15.223, 1.000 ejemp. 11.— Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

491.251 — Faz "A": Hermosa primavera. Vals, música: Paul Lincke. Faz "B": En tus ojos. Vals, música: Walteufel. Intérp.: Vicente Tagliacozzo. Disco número 15.245. 200 ejemp. $ 14.— Bs. As., 6|5|55. (Argentina).

491.252 — Faz "A": Dama traviesa. Letra y música: Tepner - Bennett. Faz "B": Señor arenero. Letra y música: Ballard. Intérp.: Faz "B": Barry Franck: Faz "B": Larry Clinton. Disco Nº 15.246. 300 ejemp. $ 14.— Bs. As., 6|5|55. (Argentina

491.253 — Faz "A" y "B": Gayaneh. Ballet Suite. Mús.: Aram Kachaturian. 1: Canción de cuna; 2: Lezghinka (Danza Georgiana); 1: Andante (Introducción) danza de las muchachas rosas; 2: Danza de Avshe. Intérp.: Orq. Sinfónica de Berlín dirige: Heinz Hermann. Disco Nº LP 9.005. $ 79,50. 300 ejemp. Bs. As., 26|4|55. (Argentina).

491.254. — Faz "A": Skokiaan. Canción sudafricana. Letra y mús.: Glazer. Msarurgwa. Faz "B": Dream (Soñar). Letra y mús.: Johnny Mercer. Intérp.: Jimmy Carroll. Disco Nº 15.173. 500 ej $ 14. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).

491.255. — Faz "A": Steam Heat (Calefacción). Fox. Letra y mús.: Adler-Ross. Intérp.: Bob Crosby y su Bobcats. Faz "B": El Escondite de Hernando. Fox. Letra y mús.. Adler-Ross. Intérp.: Coros y orq., dirige: San. Disco Nº 15.110. 500 ej. $ 14. Bs. As., 13|9|54. (Arg.).

491.256. — Faz "A": María Escandalosa. Marcha. Letra y mús.: Klecius y Armando Cabalcanti; arr.: Darcy Barbosa. Faz "B": Voce nao quer, nem eu (Tú no me quieres, ni yo tampoco). Samba. Letra y mús.: Ataulfo Alves. Intérp.: Ary Barroso y su orq. Disco Nº 15.222. 2.000 ej. $ 14. Bs. As., 24|3|55. (Arg.).

491.257. — Faz "A": Trapo de Gente (Mujer de Trapo). Samba, canción Letra y mús.: Ary Barroso. Faz "B": Tú. Samba canción. Letra y mús.: Ary Barroso. Intérp.: Ernani Filho acompañado al piano por Ary Barroso. Disco Nº 15.220. 500 ej. $ 14. Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

491.258. — Faz "A": Mano a Mano. Tango en tiempo de samba. Mús.: Gardel-Razzano. Letra: E. C. Flores. Arr.: Carioca. Faz "B": Recordar es vivir. Samba. Mús.: Aldaucif Louro. Adolfo Macedo. Letra: Aluisio Marins. Intérp.: Ary Barroso y su orq. Disco Nº 15.224. 2.000 ej. $ 14. Bs. As., 24|3|55. (Arg.).

491.259. — Faz "A": Flor de Chuquisaca. Cueca popular. Autor: Anónimo. Recop. y arr.: J. M. Aravena. Faz "B": Dos Escaleritas. Bailecito. Autor: Anónimo. Recop. y arr.: J. M. Aravena. Intérp.: Conj. Inti-Sumaj. Disco Nº 15.205. 500 ej. $ 14. Bs. As., 5|1|55. (Arg.).

491.260. — Faz "A": Los Camarones. Merengue. Letra y mús.: Julio Torres. Intérp.: Los Alegres Vallenatos. Faz "B": La Carta. Bambuco canción. Letra y mús.: Alvarez Dalmar. Intérp.: Carlos Ramírez y la Orq. de Francisco Cristancho. Disco Nº 15.228. 300 ej. $ 14. Bs. As., 19|4|55. (Arg.).

491.261. — Faz "A": El Chacacha del Tren. Marchiña portuguesa. Letra y mús.: García Cote. Faz "B". Penjamo. Ranchera. Letra y mús.: Méndez Rubens. Intérp.: Elia y Paloma Fleta. Disco Nº 15.230. 500 ej. $ 14. Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

491.262. — Faz "A": Na Gafieira. Choro. Mús.: Astor. Arr. Astor Silva. Faz "B": Escalando. Choro. Mús.: Orlando Costa; Arr.: Cipó. Intérp.: Ary Barroso y su orq. Disco Nº 15.225. 500 ej. $ 14. Bs. As., 24|3|55. (Arg.).

491.263. — Faz "A": Marina. 1, Preludio; 2, Pensar en el él; 3, Costas las de Levante; 4, Al ver en la inmensa llanura del mar; 5, seguidillas. Letra y mús.: Emilio Arrieta. Faz "B": Marina. 1, A beber, a beber; 2. En alas del deseo; 3, No enseñes en la playa las pantorrillas; Dichoso aquel que tiene la casa a flote; 4, Marina, Yo parto; 5, Rondó final. Letra y mús.: Emilio Arrieta. Intérp.: María Caballer, Luis Sagi y Vela, Fernando Bañó, Joaquín Deus y Orq. de Cám. de Madrid, dirige: Montorio, Navarro y Estevareña. Disco Nº FM 30. 500 ej. $ 102.50. Bs. As., 9|12|54. (Arg.).

491.264 — Faz "A" Gigantes y cabezudos. Preludio; 1, Coro de las verduleras; 2 La carta; 3, Si las mujeres mandasen. Letra y Mús.: Miguel Echegaray y Manuel Fernández Caballero. Faz "B" Gigantes y cabezudos. 1, Coro de Repatriados; 2, Zaragoza de gala está (Gran Jota); 3, Final, Salve. Letra y Música: Miguel Echegaray y Manuel Fernández Caballero. Intérp.: Lily Berchman, Sánchez Cano, Coros y Orq. de Cám. de Madrid, dirige: Montorio y Navarro. Disco Nº FM 19. 500 ejs. $ 102,50. Bs. As., 31|3|55. (Argentina).

491.265 — Faz "A" La canción del olvido. Preludio; 1, Raconto; 2, Canción Marinela; 3, Ronda del Pirulí; 4, Serenata de Rosina. Letra y Mús.: Guillermo Fernández Shaw, Federico Romero y José Serrano. Intérp.: Luis Sagi Vela, Lily Berchman, Coros y Orq. de Cám de Madrid, dirige: Montorio, Navarro y Estevereña. Disco Nº FM 20. 500 ejs $ 102,50. Bs. As., 1955. (Argentina).

491.266 — Faz "A" Los Gavilanes, 1, Preludio, 2, Salida de Juan, 3, Palomita palomita; 4, Las lloronas; 5, Tango del indiano; 6, Otra vez vuelvo a Mirarte Letra y mús., Jacinto Guerrero, J. Ramos Martín. Faz "B", Los Gavilanes. 1, Siempre amigos; 2, Flor roja, 3, No importa; 4, Guarda indiano tu tesoro, 5, Ofrendas; 6, Despedida, 7, Poco valgo para ti. Letra y Mús.: Jacinto Guerrero, J. Ramos Martín. Intérp.: Manuel Ausenci, Lily Berchman, Enrique de la Vara, Pepita Moncayo Coros y Orq. Sinfónica de Madrid, dirige: Montorio y Navarro. Disco Nº FM 1. 500 ejs. pesos 102,50. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

491.267 — Faz "A" La gran vía, 1 Preludio; 2, Calles y plazas de Madrid; 3, El caballero de gracia; 4, Tango de Menegilda. Letra y música: Federico Chueca. Faz "B" La gran vía, 1, Los ratas; 2, Coro de los marineritos; 3, El Eliseo Madrileño. Intérp.: Luis Rodrigo, Inés Rivadeneira, Ramalle, Bloise, Granados. Coros y Orq. de Cám. de Madrid, dirige: Enrique Estela. Disco Nº LP-FM 12. 500 ejs. $ 102,50. Bs. As., 9|12|54. (Argentina).

491.271 — Mucho grupo. Tango mús. 2 páginas. Autor y Editor: Jesús Víctor Castroman. Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 4|6|55. (Argentina).

491.272 — Mucho grupo. Tango Letra 2 págs. Autor y editor: Jesús Víctor Castromán. Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 4|6|55. (Argentina).

491.273 — Dos noches de amor. Canción letra. 2 págs. Autor y editor: Lilia Beatriz Zone. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

491.274 — Dos noches de amor. Canción música. 2 págs. Autor y editor: Lilia Beatriz Zone. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

491.276 — Faz "A" El vuelo del moscardón. Mús.: N. A. Rimsky-Korsakow; Arr.: M. Cosentino. Faz "B" Qué trabajo cuesta tocar el contrabajo, boogie. Mús.: Ray Nolan. Intérp.: Ray Nolan. Disco Nº 15.226. 500 ejs. $ 14.— Bs As. 21|3|55. (Argentina).

491.279 — Escarlata. Tango mús. 2 págs. Autor y editor: Orestes y Rodrigo Muir. Impres.: A. Boccazzi y Cía. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.281 — El Trabajo. Cast. Periód. diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. Director: Teodoro Bronzini. 3.000 ejs. $ 0,40. Mar del Plata (Bs. As.), 20|5|55. (Argentina).

488.719 — (16-V-1955). Solicitud de inscripción del seudónimo "Don Goyo".

e.25|8-Nº 5.060-v.7|9|55

---

9 DE JUNIO DE 1955

491.285 — Nueva Argentina. Semanario. Castellano. Prop.: Enrique Oliveri. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo 1955. 450 ejs (Argentina).

491.286 — Patria Nueva. Diario. Castellano. Prop.: Eduardo Carvajal. Juárez (Bs. As.), mayo 1955. 700 ejemplares. (Argentina).

491.287 — Democracia. Bisemanario. Castellano. Prop.: Félix Benítez. Chajarí. (Entre Ríos), mayo 1955. 600 ejs. (Argentina).

491.288 — Ressorgiment. Mensual. Catalán. Prop.: Hipólito Nadal. Bs. As, abril 1955. 600 ejs. $ 3.— (Argentina).

491.289 — Esso Noticias. Mensual. Castellano. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. Bs. As., mayo 1955. 5.500 ejemplares. (Argentina).

491.290. — La Voz del Pueblo. Semanal. Castellano. Prop.: Roque Florentino. Junín (Bs. As.), mayo 1955. 1.200 ejs. $ 0,20. (Argentina).

491.291 — La Lectura. Semanal. Castellano. Prop.: Ovidio Merolla. Quilmes (Bs. As.), mayo 1955. 900 ejs. $ 1,50, mensual. (Argentina).

491.292 — Cronista Informativo. Castellano. Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Bs. As., mayo 1955. 700 ejemplares. (Argentina).

491.293 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. Castellano. Rafaela (Santa Fe), mayo 1955. 1.200 ejemplares. (Argentina).

491.294 — El Noticioso. Semanario. Castellano. Prop.: José Ortega. San Martín (Bs. As.), diciembre 1954 a marzo 1955. 3.250 ejs. $ 0,50. (Argentina).

491.295 — La Voz Espiritista. Mensual. Castellano. Prop.: Luis Travesaro. Rosario (Sta. Fe). abril 1955. 2.000 ejs. (Argentina).

491.296 — Coparque. Mensual. Castellano. Prop.: Antonio Manuel Molinari. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. $ 1.— (Argentina).

491.297 — El Combate. Castellano. Prop.: Nemesio Aristimuño. Vicente López (Bs. As.), abril 1955. 3.500 ejs. (Argentina).

491.298 — Ayer, hoy y siempre. Trimestral. Castellano. Prop.: Convento Inmaculada Concepción. Lomas de Zamora (Bs. As.), abril 1955. 4.000 ejs. (Argentina).

491.299 — Revista de Veterinaria Militar. Bimestral. Castellano. Prop.: Direcc. Gral. de Remonta y Veterinaria (Ministerio de Ejército). Bs. As., mayo-junio 1955. 750 ejs. $ 20.— anuales. (Argentina).

491.300 — Cátedra y Clínica. Bimestral. Castell. Prop.: Laboratorios Miller Saci. Bs. As., mayo-junio 1955. 23.750 ejemplares. (Argentina).

491.301 — El Clarín. Semanal. Castellano. Prop.: Pedro N. de Nigris. Chacabuco (Bs. As.), mayo 1955. 600 ejs. $ 0,80. (Argentina).

491.302 — El Canta Claro. Semanal. Castellano. Prop.: Mario Alfredo Angulo. Bs. As., mayo 1955. 9.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

491.303. — Tribuna Evangélica. Bimestral. Castellano. Prop.: Convención Evangélica Bautista. Bs. As., mayo-junio de 1955. 1.800 ejs. $ 2.— (Argentina).

491.304. — Pimpinela. Mensual. Cast. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., mayo 1955. 58.000 ej $ 2. (Argentina).

491.305. — Suplemento de Pimpinela. Mensual. Cast. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., mayo 1955. 42.000 ej. $ 2. (Arg.).

491.306. — Aventuras de Justo. Semanal. Cast: Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., abril 1955 30.000 ej. $ 0.70. (Arg).

491.307. — Peter Pan. Mensual. Cast Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., mayo 1955. 35.000 ej. $ 1.50. (Argentina).

491.308. — Supertorieta. Mensual. Cast. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., mayo 1955. 37.400 ej. $ 1.50. (Argentina).

491.309. — Ases del Oeste. Mensual. Cast. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As, mayo 1955. 37.400 ejs. $ 1,50. (Argentina).

491.310. — Nasza Sprawa (Nuestra Causa). Mensual. Polaco. Prop.: Asociación de Ex-Combatientes Polacos. Bs. As., marzo a abril 1955. 1.200 ej. $ 1. (Arg.).

491.311. — La Nueva Argentina. Diario. Cast. Prop.: Jacobo Malis. Lincoln (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ej. $ 0 40. (Arg.).

491.312. — Transporte y Turismo. Mensual. Cast. Prop.: Adm. Gral. de Transportes Automotores. Bs. As., marzo 1955. 4.000 ej. (Arg.).

491.313. — Revista Nacional de Aeronáutica. Mensual. Cast. Prop.: Círculo de Aeronáutica. Bs. As., 12.000 ej. mayo 1955. (Arg.)

491.314. — Amanecer. Mensual. Castell. Prop.: Vicente Marano. Bs. As., febrero a mayo 1955. 1.000 ej. (Arg.).

491.315. — El Espejo. Mensual. Castell - idisch. Prop.: León Guzmán. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ej. $ 2. (Arg.)

491.316. — Espea (Leche). Trimestral Cast. Prop.: Ricardo F. González Marana. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. (Argentina).

491.317. — Alimentación e Industria. Bimestral. Cast. Prop.: José C. Ursini. Bs. As, enero-febrero 1955. 2.500 ej. $ 15. (Arg.).

491.318. — Arrafik (El Compañero) Mensual. Arabe. Prop.: Yusef Camai. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ej. (Arg.).

491.319. — Boletín. Mensual. Cast. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Bs. As., mayo 1955. 175 ejemp. (Argentina).

491.320. — Der Weg (El Sendero). Mensual. Alemán. Prop.: Ebehard L. C. Fritsch. Bs. As., mayo 1955. 3.860 ej. $ 13. (Arg.).

491.321. — Selecciones del Readers Digest. Mensual. Cast. Prop. Selecciones del Readers Digest, S. A. Bs. As, mayo 1955. $ 4. (Arg.).

491.322. — Readers Digest. Mensual Inglés. Prop.: The Readers Digest Association Inc. EE. UU. A. Abril 1955. 4.800 ej. $ 8. (Extranjera).

491.323. — Rojinegro. Mensual. Cast. Prop.: S. A Editorial Bell. Bs. As., abril 1955. 51.500 ej. $ 2. (Arg.).

491.324. — Pampa Argentina. Mensual. Cast. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs As., abril 1955. 13.500 ej. $ 2. (Arg.).

491.325. — Rosalinda. Mensual. Castell. Prop.: S. A. Editorial Bell Bs As., abril 1955. 51.500 ej. $ 3. (Arg.).

491.326. — Américas. Mensual. Castell. Prop.: Organización de los Estados Americanos EE. UU. A. Abril 1955. 2.000 ej. $ 2,50. (Extranjera).

491.327. — Visión. Quincenal. Castell Prop.: Sociedad Periodística Visión Ltda. EE. UU. A. Abril 1955. 12.000 ej. $ 5. (Argentina).

491.328. — Viatorius. Cuatrimestral. Castellano. Prop.: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Rosario (Santa Fe), enero-abril 1955. 1.625 ej. (Arg.).

491.329. — San Roque. Semanal. Castell. Prop.: Parroquia de San Roque. Eva Perón (Bs. As.), mayo 1955. 300 ej. $ 0.70. (Arg.).

491.330 — Resplandor de la Verdad. Trimestral. Cast. Prop.: Sociedad Espiritista "Sáenz Cortés". Pehuajó (Bs As.), marzo-mayo 1955. 1.000 ej. (Arg.).

491.331. — La Lectura del Domingo. Semanal. Cast. Prop.: Pedro A. García Alonso. Eva Perón (Bs. As.). abril 1955. 650 ej. $ 0.20. (Arg.).

491.332. — San José. Quincenal. Castell. Prop.: Miguel Ferrari. Gral. Alvear. abril y mayo 1955. 300 ejs. $ 1. (Arg.).

491.333. — Nasha Strana (Nuestro País). Semanal. Ruso. Prop.: Vsevolod Dubrowsky. Bs. As., mayo 1955. 1.750 ej. $ 2. (Arg.).

491.334. — Tevyne (La Patria). Semanal. Lituano. Prop.: Juan Jomusonis. Bs. As., abril 1955. 1.800 ej. $ 0.50. (Arg.).

491.335. — Acrópolis. Mensual. Castell. Prop.: Asoc. de Construc. de Obras de Vte. López. Vicente López (Bs. As.), abril 1955. 500 ej. (Arg.).

491.336. — El Mundo. Diario. Castell. Prop.: Editorial Haynes S. A. Bs. As., febrero a abril 1955. 68.386 ej. $ 0 10. (Argentina).

491.337. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung) Diario-idisch. Prop: El Diario Israelita SRL Bs As., mayo 1955. 18.000 ej. $ 0.60. (Arg.).

491.338. — Estancia Los Tojos. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.339. — Estancia El Combate. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.340. — Estancia La Rosa. a escala 1:50 000 Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.341. — Estancia La Beatriz. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.342. — Alta Gracia. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.343. — Villa Carlos Paz. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.344. — La Larga. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.345. — Estancia La chata. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.346. — Guaminí. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Impresor y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.347. — Estancia La Catalina. a escala 1:50 000 Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.348 — Arboledas. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.349 — General Manuel Campos. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.350 — Pellegrini. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.351. — Laguna Paragüil. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.352 — Toledo. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Impresor y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.353 — Coronel Pringles, a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentino).

491.354 — Maza. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

491.355 — Bonifacio. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Impresor y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.356 — Arroyo Venado. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.357 — Alta Vista. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.358 — Despedida de soltero. Marcha, música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 241 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.359 — Despedida de soltero. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs As., 28|3|55. 241 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.360 — ¿Quién? tango, música. 2 páginas. Autor: Osvaldo Manzi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 258 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

491.361 — ¿Quién? tango, letra. 2 páginas. Autor: Luis Lira. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 258 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.362 — Por ése, Canción española, música. 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 236 ejs $ 4.— (Argentina).

491.363 — Por ése. Canción española, letra. 2 págs. Autor: Abel Aznar. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55, 236 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

491.364 — Dolor de muelas guaracha, letra. 2 págs. Autor: Manuel Jiménez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As, 28|3|55. 241 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.365 — Dolor de muelas guaracha, música. 2 págs. Autor: Manuel Jiménez.

Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 241 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.366 — Rapsodia de arrabal, tango, música. 2 págs. Autor: José Libertella. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 249 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.367 — La batelera (La barquilla), vals, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Don Roy. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.368 — La batelera (La barquilla), vals, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Don Roy. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.369 — La mujer completa, mambo humorístico, letra. 2 págs. Autor: Jacobo Morcillo. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.370 — La mujer completa (Mambo humorístico, mús.). 2 págs. Autor: R. Martínez Oliveros. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 244 ejs. $ 4. (Argentina).

491.371 — El 25 de Mayo (Ranchera, música). 2 págs Autor: Feliciano Brunelli. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

491.372 — El 25 de Mayo (Ranchera, letra). 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

491.373 — Vamos, María (Baiao, letra). 2 págs. Autor: Ramón Cheber. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

491.374 — Vamos, María (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Cheber. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

491.375 — Vamos, María (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Cheber. Arreglo: Félix Villa. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

491.377 — Nostalgia de amor (Tango, letra). 2 págs. Autores: Ricardo Kees y A. González. Imp. y edit.: El Morocho. Bs. As., 3|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

491.378 — Nostalgia de amor (Tango, música). 2 págs. Autor: Rodolfo De Forte. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

491.380 — Apuntes de Clínica y Patología Buco-Dental. 1er. curso. 1 vol. 151 págs. Cast. Autora: Martha Beatriz Laguzzi y Emilse Silvia Arbelo. Imp.: Copistería La Electrográfica. Edit.: Las autoras. Bs. As., 1º|11|54, 200 ejs. $ 100. (Arg.).

491.381 — Política Progresista. Mens. Cast. Director-propietario: Roberto L. Rois. Bs. As., 20|5|55. 6.000 ejs. $ 2. (Arg.).

491.382 — Origen. 1 foll. 59 págs. Cast. Autor: Augusto Elmore. Imp.: El Maguntino. Edit.: Edic. Botella al Mar. Bs. As., 15|5|55. 725 ejs. $ 12. (Arg.).

491.383 — Democracia. Bisemanario. Cast. Director-propiet.: Félix Benítez. Chajarí (E.R.), 7|5|55. 600 ejs. $ 0,40. (Argentina).

491.384 — Después de ser tu dueño (Vals. letra). 2 págs. Autor: Nicolás Sagripanti. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: El autor. Bs. As., 9|6|55. 250 ejs. $ 3. (Argentina).

491.385 — Después de ser tu dueño (Vals, msú.). 2 págs. Autor: Nicolás Sagripanti. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: El autor. Bs. As., 9|6|55. 250 ejs. $ 3. (Argentina).

491.386 — Clarín. Trisemanal. Cast. Propiet.: R. Emilio Poitevin, Simón Neuman, Julio C. Fernández, Mario Nogueira y Cristóbal Nogueira (h). Direct.: Emilio Poitevin. Villaguay (E.R.), 1º|6|55. 700 ejs. $ 0,40. (Arg.).

491.387 — Napredak (El Progreso). Croata y esperanto. Direct. Prop.: (Petar Pear) Teodoro Tutavac. Mendoza, abril 1955. 1.000 $ 1. (Arg.).

491.388 — Nueva Argentina. Semanal. Cast. Direct. Propiet.: Romirio Emilio Giménez. Rosario del Tala (Entre Ríos). 2|6|55. 400 ejs. $ 0,50. (Arg.).

491.389 — La Montana. Quincenal. Cast. Direct. Propiet.: Santiago Palladino. Cosquín (Cba.), 30|4|55. 500 ejs. $ 0,50. (Arg.).

491.390 — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de Santa Fe. Cast. Direct.: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe. 3.000 ejs. (Arg.).

491.428 — Vivirás en mí (Beguine, mús.). 2 págs. Autores. Carlos A. Borzone y Pedro L. Lo Forte. Imp. y edit.: Edic. Music. E C.A.M. Mendoza, 23|5|55. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

491.429 — Vivirás en mí (Beguine, letra). 2 págs. Autores: Carlos A. Borzone y Pedro L. Lo Forte. Imp. y Edit.: Edic. Music. E.C.A.M. Mendoza, 23|5|55. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

491.430 — Siempre recordados (Vals, letra). 2 págs. Autor: Antonio Martín. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Mendoza, 2|5|55. 300 ejs. $ 4. (Arg.).

491.431 — Siempre recordados (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio Martín. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Mendoza, 2|5|55. 300 ejs. $ 4. (Arg.).

491.440 — Poemas. 1 vol. 178 págs. Cast. Autor.: Juan Cristián Federico Hölderlin. Traduc. del alemán: José Vicente Alvarez. Imp. y edit.: Lib. Edit. Assandri. Córdoba, 5|1|55. 1.500 ejs. $ 40. (Arg.).

491.442 — Literatura Preceptiva y Nociones de Estética 1 vol. 325 págs. Cast. Autor. Juan Manuel Garzón. Imp. y edit.: Edit. Assandri. Córdoba, 21|1|55. 3.000 ejs. $ 40. (Arg.).

491.443 — Ensayo Crítico de la Conducta Humana. 1 foll. 51 págs. Cast. Autor: Pascual V. Nicolea. Imp.: Assandri. Edit.: El autor. Córdoba, 30|4|55. 500 ejs. $ 10. (Arg.).

491.444 — Viejo soldado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Victorio Muraglia. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.445 — Viento (Tango, canción, let.) 2 págs. Autor:: Juan Victorio Muraglia. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.446 — Viento (Tango canción, mús.). 2 págs. Autor: Juan Victorio Muraglia. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. Aires, 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.447 — Tú eres la culpable (Bolero, letra). 2 págs. Autor: Juan Vargas. Imp. y edit: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.448 — Tú eres la culpable (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Juan Vargas. Imp. y edit. Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.449 — Oración blanca... (Vals, let.). 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Fortunato Casales. Impres.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. E.C.A.M. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.450 — Oración Blanca... (Vals, mús.). 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Fortunato Casales. Impres.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. E.C.A.M. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.451 — La cafayateña (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Luis T. Pezzini. Imp. y edit.: Edic. Music Ferrer. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3,50. (Arg.).

491.452 — La cafayateña (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Luis T. Pezzini. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3,50. (Arg.).

e.31|8-Nº 5.061-v.13|9|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.964|54, **por el señor Edgardo Evaristo Ascheri, el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, quince minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta, del Territorio Nacional de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 3.500 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 1.000 m. al Sud del vértice Noreste de la legua b del lote 35 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.19|8-Nº 28.988-v.1º|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.887|54, **por el señor Roberto Gerhold, el día quince de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las trece horas, cuarenta y ocho minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 62, Sección II, Departamento 9 de Julio del Territorio Nacional de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudeste, de la legua c de lote 62, se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Oeste, 500 m. al Norte, 3.000 m. al Este, 3.500 m. al Norte, 2.000 m. al Este y 4.000 m. al Sud, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.19|8-Nº 29.006-v.1º|9|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.707|54 **por el señor Julián Elcodoro Asconape, el día cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las catorce horas, treinta y tres minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas a y b del lote 55, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Oeste, recta de 2.000 m. de longitud, cuyo extremo Sud se halla a 1.500 m. al Norte del esquinero Sud de la legua a, lote 55 mencionado; al Sudeste, recta en dirección Norte 50º Este, al Este, recta paralela al límite Este que colinda con el límite homónimo de la legua b, lote 55; al Noroeste, una poligonal de dos lados, que del Oeste al Este se determinan del siguiente modo: el primer lado, recta en dirección Norte 50º Este y el segundo lado, recta en dirección Este-Oeste, cuya prolongación pasa por el mojón Sud del lote 48, de la Sección Valcheta, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 13 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría, Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 800.— e.23|8-Nº 29.150-v.5|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, presentada en Expediente número 95.739|54 por el señor Juan Bluhm el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas veinte y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de los lotes 11 y 12 de la Fracción D. Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: Al Sudoeste, recta en dirección Norte 45º Oeste, cuyo extremo más al Sud coincide con un punto A que se encuentra a 5.000 m. al Sud 45º Este de otro que se halla a 4.200 m. al Sud 62º Este de la Cúspide del Cerro Caicayen; al sudeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte 45º Este, cuyo extremo Sud coincide con el punto A; al Nor-este, recta paralela al límite Sudoeste; y finalmente al Noroeste, recta en dirección Norte 45º Este pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Sud 45º Este del puesto del señor Bautista Contreras en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1955. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 760.— e.29|8-Nº 29.380-v.9|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, presentada en Expediente número 95.738|54 por el señor Cirilo Parker Woodward el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas veinte y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de los lotes 9, 10, 11 y 12 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noroeste, recta de 2.500 m. en dirección Norte 45º Este, cuyo extremo más al Sud se halla a 5.200 m. al Norte 41º Este de la cúspide del Cerro Caicayen; al Sudeste, recta de 2.500 m. paralela al límite anterior y trazada a 8.000 m. del mismo; al Noreste, una poligonal de cuatro lados que partiendo del vértice Norte se define del siguiente modo: el primer y último lado pertenecen a una misma alineación con dirección Sud 45º Este; el segundo lado recta en dirección Norte Sud pasa a 1.500 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 10 y el tercer lado, recta en dirección Este Oeste pasa a 3.000 m. al Norte del citado esquinero; al Sudoeste, una poligonal de cinco lados que partiendo del vértice Oeste del cateo se definen del siguiente modo. El primer y quinto lado pertenecen a una misma alineación con dirección Sud 45º Este: el segundo y cuarto lados son rectas paralelas en dirección Norte 45º Este distanciadas 4.000 m., pasando el segundo lado por un punto que se halla a 3.000 m. al Norte 45º Oeste del puesto del Sr. Bautista Contreras y el tercer lado, es una recta en dirección Norte 45º Oeste, pasa a 2.500 m. al Norte 45º Este del puesto mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó. Buenos Aires, 13 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 29.577-v.9|9|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, presentada en Expediente número 95.811|54, por el señor Cirilo Parker Woodward, el día veinte y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y ocho horas tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 2 y 3 de la fracción A, sección XXX, Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Noreste que se halla a 2.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 1.500 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 se medirán sucesivamente: 4.000 m. en dirección al Sud; 500 m. al Oeste; 1.000 m. al Norte; 4.500 m. al Oeste; 1.100 m. al Norte; 1.500 m. al Este; 800 m. al Sud; 3.000 m. al Este; 2.700 m. al Norte y 500 m. al Este, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius - Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa - Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 720.— e.29|8-Nº 29.578-v.9|9|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, presentada en Expediente número 95.535|54, por el señor Walter Stiebel el día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las catorce horas treinta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma dentro de los lotes 3 de la fracción A sección XXX y 23 de la fracción D, sección XXIX, Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noroeste que se halla a 1.800 m. al Norte del vértice Noreste del lote 3, fracción A, sección XXX, se medirán sucesivamente: 2.750 m. en dirección al Este; 6.000 m. al Sud; 750 m. al Oeste; 2.700 m. al Norte; 2.000 m. al Oeste y 3.330 m. al Norte, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius - Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa - Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 720.— e.29|8-Nº 29.579-v.9|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, del ex Territorio Nacional de Río Negro. presentada en Expediente Nº 55.567 de 1955, Por el señor Eduardo Santiago Maraggi, el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las siete horas, cero minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con al-

gún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 39, Sección I, Departamento Valcheta del ex-Territorio Nacional de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 39 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de julio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600. —e.31|8-Nº 29.861-v.13|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Fluídos, en el Departamento Valcheta del ex Territorio Nacional de Río Negro, presentada en Expediente Nº 95.962-54, por el señor José Díaz Soto el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 39, Sección I, Departamento Valcheta del ex Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera; partiendo del vértice Sudoeste de la legua d del lote 39, se medirán sucesivamente 800 m. al Norte 22º Este; 4.000 m. al Norte 21º 23' 28" Este; 3.600 m. al Este; 6.619,30 m. al Sud 32º 56' 50" Oeste y 1.045 m. al Oeste, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.31|8-Nº 29.862-v.13|9|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para la perforación del Pozo S. C. 7 y Construcción de instalaciones auxiliares, en el Departamento Guar-Aiken, del ex Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Número 55 583|55.

Buenos Aires, 29 de julio de 1955. Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita el permiso correspondiente para instalar una servidumbre destinada a la perforación del pozo S. C. 7 y construcción de instalaciones auxiliares dentro de la propiedad de la Sucesión Juan Douglas y de la señora Violet Mary Garrad Vda. de Gallie, situada en el lote 118 de Zona de Río Gallegos, Departamento Guar-Aiken del ex-Territorio Nacional de Santa Cruz y, CONSIDERANDO: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el expediente Nº 84.190|53, se encuentra encuadrado en las Disposiciones contenidas en el art. 48 siguientes y concordantes del Código de Minería y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo, surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809|50; Que de acuerdo al art. 226 inc. 2º de la Ley Nº 1.893, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad los títulos en que se constituyan derechos de servidumbres; Por ello, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º.— Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para instalar la siguiente servidumbre destinada a la perforación del pozo S. C. 7 y construcción de instalaciones auxiliares dentro de la propiedad de la Sucesión Juan Douglas y de la señora Violet Mary Garrad Vda. de Gallie, situada en el lote 118 de la zona de Río Gallegos, Departamento Guar-Aiken, del ex-Territorio Nacional de Santa Cruz: a) Superficie de dos (2) hás. para la perforación del pozo, ubicado a 1.500 m. al Sud 70º Este del esquinero Noroeste del lote mencionado; b) Construcción de un camino de 1.800 m. aproximadamente de largo que empalmando en el existente irá hasta el pozo mencionado; c) Instalación de un campamento para el personal con una superficie de 1.000 metros cuadrados. — 2º: Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto Nº 82.474|41 (art. 133 inc. e del Decreto Nº 8.899|52) a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. 3º — Notifíquese, publíquese, inscríbase si se solicitare en el Registro de la Propiedad, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico y Archívese). Disposición A. M. Nº 475|55. — Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.1º|9-Nº 5.265-v.1º|9|55

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas de la Provincia del Neuquén, otorgada al señor Lorenzo Briega Ruiz, Expediente Nº 61.903|51.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1955. Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. — Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.1º|9-Nº 5.266-v.1º|9|55

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén, otorgada al señor José Marcos Catalán Muñoz, Expediente Nº 82.706|52.

Buenos Aires, 18 de julio de 1955. Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. — Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.1º|9-Nº 5.267-v.1º|9|55

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º del Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches de la provincia del Neuquén, otorgada al señor Ponciano Ignacio Domínguez, Expediente Nº 84.017-53.

Buenos Aires, 25 de julio de 1955. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. — Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.1º|9-Nº 5.268-v.1º|9|55

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Conesa, de la Provincia del Río Negro, otorgada al señor Julio Fincili, Expediente Nº 84.413-53.

Buenos Aires, 25 de julio de 1955. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Prtocolar y Gráfico) y Policía Minera y archívese. — Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.1º|9-Nº 5.269-v.1º|9|55

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, del art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia del Río Negro, presentada por la señora Rosa Weingart de Rinne. — Expediente número 84.696/53.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido en el mismo, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Disposición A. M. Nº 352/55. — Oscar Rius. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.1º|9-Nº 5.270-v.1º|9|55

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos en el Departamento Gastre de la Provincia del Chubut, presentada por la señora Erminda Alicia Salerno. — Expediente Nº 95.310/54.

Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Disposición A. M. Nº 408/55. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.1º|9-Nº 5.271-v.1º|9|55

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento 9 de Julio de la Provincia del Río Negro, presentada por los señores Teodoro Rinne y Domingo Saíd Seitune. — Expediente Nº 95.447/54.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Disposición A. M. Nº 366/55. — Oscar Rius. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.1º|9-Nº 5.272-v.1º|9|55

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, en la parcela Nº 44 de la Circunscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, presentada por la señora María Gardey de Arhex, Expediente Nº 95.457|54.

Buenos Aires, 8 de junio de 1955. Por transcurrido el término establecido por el art. 35 del Decreto provincial Nº 980|34. Notifíquese, repóngase, publíquese (cf. art. 22, Decreto 10 de enero de 1924), tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Oscar Rius. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.1º|9-Nº 5.273-v.1º|9|55

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos en el Departamento Conesa de la Provincia del Río Negro, presentada por la señora Aurelia P. de Ferre (Expediente 95.520|54.

Buenos Aires, 18 de julio de 1955. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Autoridad Minera de Primera Instancia, dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Disposición A.M. Nº 406|55. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.1º|9-Nº 5.274-v.1º|9|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

GOMIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Elías Limonoff, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 5747, de esta Capital y Mauricio Limonoff, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juana Azurduy 2843 de esta Capital, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de sociedad. — Primera: En la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "GOMIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará en esta plaza con domicilio en la calle Castelli 162 y que tendrá por objeto la venta de cubiertas, accesorios, composturas y recauchutaje de neumáticos, importación y exportación de todos los productos relacionados con automóviles y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la ley 11.645. — Segunda: Gomimport Sociedad de Responsabilidad Limitada para cumplir su objeto podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República así como establecer filiales en el exterior de acuerdo con lo que oportunamente decidan los socios. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, e integradas en el presente acto totalmente en especies, bienes que se consignan en el Instrumento Inventario-Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y queda en pleno dominio de la sociedad que se constituye en la proporción siguiente: Elías Limonoff integra trescientas veinte cuotas o sean Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional y Mauricio Limonoff integra treinta cuotas o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: El presente contrato tendrá una duración de Quince Años a partir del día primero de Julio de 1955, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Quinta: La Administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Elías Limonoff quien queda designado gerente. — Sexta: El gerente está facultado para adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella, para solicitar, obtener o suscribir créditos bancarios o particulares y cualquier otra operación tanto en Bancos Oficiales o particulares, para hacer descuentos, para otorgar poderes generales o especiales, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos, renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, patentar inventos, registrar marcas y transferirlas, para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas sean Nacionales, Provinciales o Municipales y/o celebrar contratos con las mismas. — Séptima: Anualmente al 30 de Junio se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. — Dicho balance será considerado por los socios dentro de los próximos sesenta días y si dentro de ese término no se manifiesta reparo alguno se estimará aprobado. — Octava: Las utilidades líquidas después de aplicado el porcentaje para Reserva Legal serán distribuídas en la siguiente forma: noventa por ciento (90 o/o) para el señor Elías Limonoff y diez por ciento (10 o/o) para el señor Mauricio Limonoff. — Las Pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Novena: Al terminar la sociedad, o en caso de disolución por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación a cuyos efectos el gerente queda investido del cargo de liquidador y procederá a pagar las deudas sociales, luego de reintegrar el capital aportado por los socios a distribuir el re-

manente si lo hubiere, según la proporción enunciada en la cláusula octava para la distribución de utilidades. — Décima: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios los herederos o representantes de éste tendrán facultad de elegir entre su retiro de la sociedad, recibiendo su parte de capital social y utilidades de conformidad al último balance anual o seguir como socios, en este caso los herederos o representantes deberán unificar su personería y no podrán ejercer funciones de gerente. — Undécima: La cesión de cuotas podrá efectuarse entre los socios sin excepción. — Duodécima: La sociedad elige como foro la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 900.— e.1º|9-Nº 29.989-v.7|9|55

BALESTRETTI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Juan Esteban Balestretti (h.), argentino, domiciliado en la calle Brown 1327, de la localidad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; don Víctor Balestretti, argentino, domiciliado en Uriburu 414, de la localidad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; doña Magdalena Amelia Balestretti, argentina, domiciliada en Uriburu 414, de la localidad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; don Alejandro Juan J. Sucarrat, argentino, domiciliado en Rosales 515, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Gerónimo Sucarrat, argentino, domiciliado en Gaona 2195, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y don José Rodolfo Alvaro Otermin Aguirre, argentino, domiciliado en Rivadavia 1934, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de julio del corriente año y retrotrayendo a esa fecha las operaciones realizadas a todo efecto legal, queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto esencial es el de dedicarse a la fabricación de muebles, artículos torneados y sillas, a su comercialización, pudiendo desarrollar actividades de comercio e industria en general, inclusive de importación y exportación, sin limitación alguna. — Segunda: La referida sociedad girará bajo la razón social "BALESTRETTI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Corrientes número cinco mil seiscientos ochenta de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración mínima inicial de diez años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y será renovada automáticamente por otro período de igual número de años, si así lo desearen sus componentes. — El socio que deseare retirarse al finalizar cualquier término de diez años, podrá hacerlos con un preaviso de seis meses dirigido a los otros socios por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social es de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.600.000.— m|n.), dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas de la siguiente manera: Juan Esteban, Víctor y Magdalena Amelia Balestretti con trescientas veinte cuotas cada uno: Alejandro Juan Sucarrat con doscientas trece cuotas; Rodolfo Gerónimo Sucarrat con doscientas catorce cuotas y José Rodolfo Alvaro Otermin Aguirre con doscientas trece cuotas e integrado totalmente según balance adjunto de fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que firmado por los socios y certificado por Contador Público, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Juan Esteban Balestretti (h.), Víctor Balestretti, Alejandro Juan Sucarrat, Rodolfo Gerónimo Sucarrat y José Rodolfo Alvaro Otermin Aguirre, indistintamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta, de dos gerentes, debiendo ser siempre uno cualquiera de los señores Balestretti y otro cualquiera de los señores Sucarrat o del señor Otermin Aguirre, estándoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — En consecuencia, y asimismo en forma conjunta, podrán ejercer la representación de la sociedad en todos sus asuntos, causas, operaciones y negocios comerciales, administrativos o judiciales, con facultad para vender, comprar, hipotecar, prendar y de cualquier otro modo adquirir, transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles o raíces, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos valores, [illegible] y acciones y de cualquier otra clase, especie o naturaleza, por los precios, plazos, forma de pago, interés, pactos y condiciones que estimaren convenientes; constituir hipotecas o aceptarlas por saldo de precios sobre los mismos inmuebles que adquieran o vendan; celebrar toda clase de contratos reales o personales, hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración, novaciones que extingan obligaciones, comprometer en árbitros, declinar o prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, remisión y quitas de deudas, hacer renuncias gratuitas u onerosas, tomar o dar en arrendamiento bienes inmuebles que exceda o no los seis años, transigir, tomar dinero prestado, ya sea de particulares o de cualquier institución de créditos, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y sus sucursales, por las cantidades, a los plazos y mediante el interés y comisión que se considere conveniente, afectando en garantía de estos préstamos con hipoteca u otro derecho real, los inmuebles o muebles de la sociedad, aceptando las condiciones y demás requisitos que los Bancos impongan de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, como asimismo hacer toda clase de operaciones bancarias con los referidos bancos y cualquier otra institución oficial o particular: suscribir obligaciones, girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés, cheques u otros papeles de comercio; percibir dinero, registrar marcas, patentes y nombres; representar a la sociedad ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales y ante todos los fueros de Justicia Ordinaria y especial de la Nación y de las Provincias, sin limitación alguna; podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes; tramitar y hacer arreglos de cualquier índole en todos los asuntos relacionados con las leyes sociales, industriales y de comercio, inclusive jubilaciones, impuestos generales, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones, etc. — Sexta: Los gerentes, por su trabajo personal, gozarán de un sueldo que se cargará a gastos generales, y para su fijación deberá tenerse en cuenta el monto de las ganancias que se obtuvieran, de acuerdo con las cuales dichos sueldos serán susceptibles de aumento o disminución. — La voluntad social quedará expresada en el libro de actas. — Séptima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Octava: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se efectuará un inventario y balance general el día treinta de junio, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos de tres cuartas partes del capital. — Novena: Las decisiones sociales serán adoptadas por el voto de las tres cuartas partes del capital. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance se distribuirán entre los socios al igual que las pérdidas, en proporción al capital aportado. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o pérdidas, además de separar el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Undécima: La liquidación y partición tendrá lugar sobre las bases acordadas en la cláusula décima de este contrato para la distribución de ganancias y pérdidas, y las prescriptas en el capítulo décimo del título de las sociedades del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o incapacitado sin modificación alguna, para lo cual éstos deberán unificar la representación, salvo en cuanto al ejercicio del cargo de gerente, que no podrán desempeñar sin poseer la experiencia y capacidad necesarias, supuesto en el que tienen derecho a designar un representante de idoneidad fehacientemente acreditada para que actúe dentro de la sociedad con las mismas funciones, atribuciones y sueldo del socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: Los herederos del socio fallecido que vivieran a su cargo en la fecha del deceso y que no prestaren su trabajo personal en la sociedad, tendrán derecho a percibir —sin perjuicio de la facultad para nombrar un representante remunerado—, durante el término de un año, a partir de dicha fecha, el sueldo que hubiera devengado el causante de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta; adelanto que le será descontado de las primeras utilidades que les correspondieren, o en su defecto, de su capital. — El mismo derecho tendrá el socio incapacitado y sus herederos. — Décima Cuarta: Para la sesión o transferencia de cuotas a personas ajenas a la sociedad, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima Quinta: Toda divergencia o cuestión que pudiere surgir con motivo de la interpretación de este contrato entre los socios o entre éstos y los herederos de los que hubieren fallecido durante la vigencia de la sociedad, o con motivo de su liquidación total o parcial, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, a cuyo efecto cada opinión disidente nombrará un árbitro, debiendo éstos para el caso de discordia, designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable y tendrá siempre la autoridad de la cosa juzgada. — Queda absolutamente prohibido dar intervención a la autoridad judicial, de modo que el socio que recurriera a ella o se alzare contra el fallo arbitral, deberá abonar una multa de diez mil pesos moneda nacional, además de las costas y gastos que se originaren con tal motivo. — El fallo arbitral deberá dictarse dentro de los quince días hábiles de la designación de los árbitros, que a su vez tendrá lugar dentro de los tres días hábiles de formalizada la divergencia. — El árbitro único, o en su caso, también será nombrado en el término de tres días hábiles. — Cláusula Adicional Aclaratoria: Se deja establecido que el verdadero nombre del socio que en las cláusulas precedentes de este contrato figura como "Víctor Balestretti", es Víctor Alberto Balestretti. — Este contrato se extiende en dos ejemplares originales de un mismo tenor y en prueba de conformidad los comparecientes contratantes firman al pie en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Juan E. Balestretti. — V. Balestretti. — Magdalena Balestretti. — A. Juan Sucarrat. — R. G. Sucarrat. — José Rodolfo A. Otermin Aguirre. — Sobre raspado: automáticamente por otro período de igual, — trece, catorce, — trece. — Todo vale. — Firmado: Juan E. Balestretti, V. Balestretti, Magdalena Balestretti, A. J. Sucarrat, R. G. Sucarrat, José Rodolfo A. Otermin Aguirre. — E|l.: de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.900.— e.1º|9-Nº 29.982-v.7|9|55

MIGUEL A. Y JOSE P. SABATINO Y CIA.

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Miguel Angel Sabatino, comerciante, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Muñiz 433, II, F, José Pablo Sabatino, comerciante, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Viel 670; Antonio Domingo Martínez, comerciante, uruguayo, casado, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Washington 3553, Dto. 1, Han Convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La construcción de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza; b) Compra-venta, permutas, hipotecas, administración, locación y cualquier otra operación relacionada con inmuebles; c) Carpintería metálica y metalurgia en general; d) Toda otra actividad afín con las indicadas precedentemente. — Segundo: La Sociedad se denominará MIGUEL A. Y JOSE P. SABATINO Y CIA. INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La Sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 67, III, pudiendo desarrollar sus actividades e instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.000.000.— compuesto de 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, repartidas en la siguiente forma: Miguel Angel Sabatino, 334 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea $ 334.000.— de los cuales aporta, en efectivo $ 167.000; José Pablo Sabatino 333 cuotas de $ 1.000 cada una o sea $ 333.000, de los cuales aporta, en efectivo la suma de $ 167.000, y Antonio Domingo Martínez 333 cuotas de $ 1.000 cada una o sea $ 333.000, de los cuales aporta, en efectivo, la suma de $ 167.000.— Los saldos serán aportados de acuerdo a las necesidades de la Sociedad, en forma proporcional. — Sexto: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un balance general del giro social. De las utilidades obtenidas se deducirá, para fondos de reserva legal, el 5% hasta cubrir el 10 % del capital, sin perjuicio de las demás reservas legales que corresponden. Las utilidades líquidas y las pérdidas corresponderán en un 34% para Miguel Angel Sabatino; en un 33 % para José Pobla Sabatino; y en un 33 % para Antonio Domingo Martínez. — Séptimo: En calidad de Director Gerente, con uso de la firma social y con todas las funciones otorgadas por el Código de Comercio, actuarán indistintamente, en forma conjunta, separada o alternada, cualquiera de los tres socios, quienes fuera de las facultades implícitas y explícitas que les corresponden por el cargo, tendrán las que se indican a continuación, sin más limitaciones que las de no poder usar dicha firma social en negocios ajenos a la actividad de la Sociedad en provecho particular o en garantía de terceros: Administrar todos los bienes que posee la Sociedad, comprar, vender, ceder o de cualquier modo adquirir o transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, ampliar, transferir y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales, ya sea que la Sociedad aparezca como deudora o acreedora; dar y tomar dinero en préstamo, conviniendo el monto de los intereses, con o sin garantía real o personal de particulares, establecimientos de créditos, bancos oficiales o no, y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de sus estatutos y reglamentos internos; realizar toda clase de operaciones bancarias y financiarias, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques y órdenes de pagos contra depósitos o en descubierto, librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales, cheques u otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación como locador o locatario, contratos de locación de servicios, de sociedad de cualquier clase, de depósitos, mandato y consignación y cualquier otro contrato lícito civil o comercial; comparecer en juicio por sí o por apoderado en defensa de los intereses sociales como actores o demandados, en cualquier instancia, fuero o jurisdicción, como así también ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías, con amplias facultades, hacer pagos, cobrar y percibir, dar o exigir recibos y cartas de pago; renunciar o aceptar renuncias de derechos; transar, absolver posiciones, conferir poderes especiales y generales, pudiendo revocarlos parcial o totalmente, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados, siendo esta enumeración taxativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá, por medio de sus Directores Gerentes, efectuar los actos y negocios requeridos para el cumplimiento de su finalidad, sin limitación. — Octavo: Todos los socios se reservan el derecho de dedicarse, por su cuenta, a cualquier actividad profesional, comercial e industrial, sin limitación. — Noveno: Todas las decisiones respecto a la marcha de la Sociedad serán resueltas con la conformidad de todas las cuotas sociales. — Décimo: La Sociedad no se disuelve en caso de interdicción, quiebra o concurso civil de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un Balance General a la fecha de la muerte, y de acuerdo con su resultado se pagará, dentro del año a los herederos, el capital y utilidades realizadas, en cuotas no menores de $ 5.000.— mensuales. Dicho capital y utilidades devengarán un interés del 5%. En caso de obras contratadas a la fecha del fallecimiento, se liquidará a su hora, el total de la utilidad que las mismas produzca, pero dicha liquidación estará a cargo de los socios supérstites. Los herederos tendrán intervención en la Sociedad exclusivamente en lo relacionado con la liquidación de lo que le corresponda al causante. Los socios supérstites continuarán la sociedad en las mismas condiciones. — Undécimo: La Sociedad será liquidada en el caso de que algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el 50 % del capital integrado, o a la expiración del término convenido. Una vez decidida la liquidación, los socios, de común acuerdo, procederán a realizar el activo y a abonar el pasivo. Del remanente se abonará en primer término, a los socios, el capital aportado, y el saldo será distribuído en la proporción fijada en el contrato. — Duodécimo: Las divergencias que lleguen a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas por la Justicia ordinaria de la Capital Federal. A todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar extendido en tres sellos de pesos uno cincuenta moneda nacional, bajo los números: Doscientos ocho mil ochocientos seis, doscientos ocho mil ochocientos ocho, y doscientos ocho mil novecientos veinte, Serie "O", en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: M. A. Sabatino. — José P. Sabatino. — A. D. Martínez. — E|l.: serán. Vale. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1955. — Luis H Díaz, secretario.

$ 1.280.— e.1º|9-Nº 29.983-v.7|9|55

HESENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Friedel Ventense de Schumacher, yugoeslava domiciliada en O'Higgins 1001, Florida, Pcia. de Buenos Aires; Bingfrieda Hermann de Engelmeier, rumana, domiciliada en Guanacache 2462, Capital Federal; Paula Emma Mauch de de Hess, alemana, domiciliada en Independencia 655, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; Andrés Engelmeier, yugoeslavo, domiciliado en Guanacache 2462, Capital Federal y Aladar Adár Federico Hess, rumano, domiciliado en Independencia 655, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada en los siguientes términos: Primero: Queda constituída entre las partes la sociedad de responsabilidad limitada denominada "HESENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bolivia 5048, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales. — Segundo: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1975 pudiendo a partir del 1º de agosto de 1958 cualquiera de las partes rescindir parcialmente la sociedad con anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado dirigido a los demás componentes. — Tercero: El objeto social será la fabricación, comercialización, importación, exportación y representación de productos textiles; compra venta de inmuebles; participación en otras sociedades cualquiera fuese su objeto y cualquier otra actividad lícita. — Cuarto: El capital social será de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), representado por quinientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), cada una, aportadas del siguiente modo: a) la Sra. Schumacher m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), representado por doscientas cincuenta cuotas; b) los señores Engelmeier y Hess m$n. 63.000.— (sesenta y tres mil pesos moneda nacional) cada uno representado por sesenta y tres cuotas respectivamente: c) las señoras de Engelmeier y Hess m$n. 62.000.— (sesenta y dos mil pesos moneda nacional) cada una representado por sesenta y dos cuotas respectivamente. — Los aportes se efectúan en bienes conforme al inventario adjunto que firman las partes y cuyos valores son los corrientes en plaza. — Quinto: La Gerencia y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Hess y Engelmeier quienes usarán la firma social personalmente o por apoderados pudiendo realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social incluso los que establece el art. 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y constituir prendas con registro, quedándoles sin embargo prohibido otorgar fianzas o garantías en beneficio de terceros, siendo nulos tales actos. — Igualmente podrá ejercer la Gerencia con uso de la firma social la Sra. de Schumacher quien no percibi-

rá sueldo. — La Sociedad se obliga con la firma conjunta de dos socios gerentes o un socio gerente con un apoderado que no sea la esposa del socio confirmante. — La firma social irá precedida del nombre de la razón social y seguida por la firma personal de los firmantes. — La representación en juicio y para absolver posiciones estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios gerentes. — Sexto: El Señor Engelmeier actuará preferentemente como gerente comercial y el Señor Hess como gerente técnico industrial, debiendo dedicar a la empresa la actividad necesaria para su buen desenvolvimiento. — Estos gerentes percibirán un sueldo mensual imputable a gastos generales. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales incluso las del art. 354 del Código de Comercio se adoptarán por mayoría de votos que representen las 3/4 partes de capital social, representando cada cuota un voto. — Cualquier socio puede convocar a reunión con previo aviso de cinco días, debiendo realizarse las reuniones en el domicilio legal. — Se llevará un Libro de Actas para asentar las resoluciones sociales. — Octavo: La contabilidad se llevará en forma comercial. El ejercicio comercial cerrará anualmente al 31 de diciembre y dentro de los noventa días de su cierre los gerentes confeccionarán balance y cuenta de ganancias y pérdidas que serán remitidos por carta certificada a todos los socios a su domicilio arriba fijado y se la considerará aprobados si no fueran observados telegráficamente dentro de los 30 días de su recibo. — Las utilidades y pérdidas serán distribuídas en proporción a los aportes sociales, previa constitución de la reserva legal o facultativa a convenirse. — Noveno: La liquidación estará a cargo de las personas que designen los socios y la partición y distribución se hará en forma proporcional a los aportes. — Décimo: De fallecer la Sra. Schumacher los socios aceptan como nuevos socios a su esposo e hijas. Falleciendo estos últimos o en caso de fallecimiento de ambos esposos Hess o Engelmeier sus cuotas podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes al precio de su valor nominal más un recargo que represente la parte proporcional de las reservas constituídas o las amortizaciones practicadas sobre el valor fijo. — Asimismo se agregará por concepto de valor llave para cada año entero transcurrido desde la constitución hasta el retiro un 5 % calculado para los ejercicios con ganancias superiores al 10 %. — La misma opción de compra tendrán los socios remanentes en caso de salida de un socio. Esta opción será ejercida dentro de los 60 días de la salida o fallecimiento de un socio y se adquirirá la cuota por los socios que exterioricen su opción abonando la suma adeudada a los 180 días de ejercida la opción. — Décimo Primero: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta Capital sin aplicar los arts. 448 y 449 del Código de Comercio. — El presente convenio se otorga en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de Agosto de 1955. — Fdo.: Friede V. de Schumacher. — Bringfriede H. de Engelmeier. — Paula M. de Hess. — Andrés Engelmeier. — F. Hess.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.040.— e.1º|9-Nº 29.975-v.7|9|55

I. BLATT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco el Sr. Jorge Wolf, vende, cede y transfiere al Sr. Eugenio Blatt las cincuenta cuotas de mil pesos m|n. c|u. que tiene en la sociedad "I. BLATT Y CIA.", S. R. L., retirándose el Sr. Wolf de la sociedad de referencia. Por este mismo documento ingresa como socia la Sra. Isabel B. de Lustig, aportando cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional c|u., elevándose en consecuencia el capital social de la sociedad de referencia a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Por el mismo documento se nombra gerente, con amplias facultades, al socio Sr. Eugenio Blatt. — Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.1º|9-Nº 29.922-v.7|9|55

SOLDADURA ZEUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que la firma "SOLDADURA ZEUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de ($ 150.000 m|n.) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto en la siguiente forma: el señor Leandro Castrillón ($ 75.000 m|n.) setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Andrés F. Orios ($ 75.000 m|n.) setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 29.943-v.7|9|55

CIN PER FABRICA ARGENTINA DE CINTAS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señoz Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Julio Eduardo Pérez, Aldo Vicente Beruschi, Leandro Stettauer y Pedro Del Valle Juárez, todos mayores de edad, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "CIN PER - FABRICA ARGENTINA DE CINTAS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de julio de 1950, bajo el Nº 1207, fo. 481, libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, modificar las cláusulas tercera, séptima, octava y novena, a partir del día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social que ascendía a la suma de sesenta mil pesos m|l., se eleva por el presente a la suma de cien mil pesos m|l., es decir, que se opera un aumento de cuarenta mil pesos m|l., dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos m|l. cada una, integradas y aportadas por partes iguales por los socios que suscriben; todos integran las cuotas con los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, según balance firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social para determinar las ganancias y las pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Este balance si no fuese observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Octava: Cada uno de los socios percibirá una remuneración mensual igual, que se cargará en la cuenta de gastos generales y cuyo importe se fijará por decisión unánime de los mismos. Cada uno de los socios podrá retirar a cuenta de utilidades las sumas que el giro de los negocios permitan.— Novena: El plazo de duración de la sociedad se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y a partir de esta fecha se prorroga automáticamente por períodos de tres años sin necesidad de nuevo contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad de darla por terminada mediante telegramas colacionados dirigidos a los otros socios con anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada período. En todo de acuerdo con las nuevas cláusulas que anteceden, lo firman de conformidad en un solo ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Julio E. Pérez. — Aldo V. Beruschi. — Leandro Stettauer. — Pedro Del Valle Juárez.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 540.— e.1º|9-Nº 29.947-v.7|9|55

TALLERES SOLIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1955, los señores Owen Isaac Lifschitz, argentino, casado, domiciliado en Teodoro Vilardebó 3036, y Emilio Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 2471, ambos de esta Capital, y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TALLERES SOLIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Concordia 4252 de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y efectuar operaciones en toda la República, cuando los socios lo creyeren conveniente. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de explotar la reparación de automotores en general, chapistería, pintura, mecánica y electricidad, sin perjuicio de extender las actividades a cualquier ramo o negocio si los socios de común acuerdo lo creyeren conveniente. — Tercera: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) años a contar del primero de julio de 1955, fecha desde la cual comienza a regir. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 60.000 m|n., dividido en 60 cuotas de $ 1.000 m|n., c|u., suscriptas por partes iguales por cada uno de los socios y totalmente integradas a la fecha; y está representado por las máquinas y útiles de taller, herramientas, muebles y útiles de escritorio y repuestos y accesorios que constan en el inventario levantado en esta misma fecha, firmado por los socios, que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente. El mandato para administrar otorga facultad para la representación de la sociedad, para que en su nombre se actúe ante terceros sean privados, oficiales o Bancos. La firma social sólo podrá utilizarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Fuera de estas limitaciones el mandato otorga amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y concertar todos los acuerdos o contratos necesarios para el buen desenvolvimiento de la misma, así como para la actuación judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexta: Anualmente el 30 de junio, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación que los socios juzgaren necesarios, y las utilidades que de él surjan, luego de separar un 5 % para constituir el fondo de reserva legal que dispone la Ley 11.645, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que pudieran registrarse. El inventario y balance anual, se considerará aprobado, si luego de transcurrido tres meses de su confección ninguno de los socios opusiera reparos. — Séptima: Mensualmente, cada socio retirará la suma de $ 500 m|n., en concepto de sueldo. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta de alguno de los socios se practicará un inventario y balance general de los bienes de la sociedad, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o incapacidad, valuándose los bienes según precios que consten en los libros de contabilidad, y se reconocerá, además, una suma en concepto de llave del negocio, fijada en su oportunidad, por un perito que se designará al efecto, y los que surja de estas valuaciones junto con el capital y utilidades que corresponderíanle al socio fallecido o incapacitado, se abonará a los herederos o curadores en su caso, en cuatro cuotas semestrales, reconociéndose, además, un interés del 7 % anual, conjuntamente con cada cuota. En este caso el socio sobreviviente o capaz se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad continuando su giro comercial. En cambio, si el socio sobreviviente o capaz, optare por no continuar los negocios sociales, y no se hiciere cargo del activo y pasivo, se procederá a la realización de los bienes sociales, constituyéndose en liquidador. Del producido de la liquidación, en primer término se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el resto entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos o curador, por partes iguales. — Novena: Si uno de los socios deseara retirarse, lo comunicará al otro por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. En este supuesto el otro socio podrá optar entre la liquidación, en cuyo caso ambos serán los liquidadores, o podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, procediéndose a efectuar las valuaciones y retribuciones previstas en la cláusula octava. Si vencido el término de duración, los socios no quisieran continuar en la sociedad se constituirán ambos en liquidadores. Queda aclarado además que la cesión de las cuotas sociales de uno de los socios sólo podrá ser factible contando con la conformidad del otro. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o en el período de liquidación, será dirimida por un árbitro amigable componedor nombrado uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero único para el caso de discordia. El fallo que los árbitros de conformidad o del tercero en su caso pronuncien, será inapelable. — Undécima: En todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y Código Civil. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados al comienzo Firmado: Owen Isaac Lifschtiz. — Emilio Alvarez. E|l. Instancia, siguiente. Vale. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.1º|9-Nº 29.962-v.7|9|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MAHMUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Amado Mahmud, Angel Mustafá Mahmud, y Enrique Mahmud, todos socios de la razón social ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MAHMUD, S. R. L., representando la totalidad del capital y con la presencia de los señores Alberto Abdala Mahmud, sirio, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García número mil novecientos cuarenta y uno y Jacinto José Masmut, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Llavallol número dos mil setecientos treinta y cinco, ambos en la Capital Federal y que acreditan su identidad con cédula expedida por la Policía Federal de esta Capital, número un millón diez y seis mil seiscientos setenta y tres y tres millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y dos, respectivamente, se resuelve lo siguiente: Primero: Cumplir con lo dispuesto en el punto segundo del acta número diez y siete de fecha diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro a los efectos de realizar los trámites legales correspondientes con motivo del retiro de la sociedad del socio señor Angel Mustafá Mahmud, el que tiene efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Aceptar la transferencia de las cuotas de capital que el señor Angel Mustafá Mahmud efectúa en este acto a favor de los señores Alberto Abdala Mahmud y Jacinto José Masmut; quienes quedan incorporados como socios con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El importe de las cuotas de capital transferidas se eleva a la suma de doscientos quince mil pesos moneda nacional y está representado por dos mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y han sido suscriptas en la siguiente proporción: el señor Alberto Abdala Mahmud dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos y el señor Jacinto José Masmut ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos. — Tercero. Ampliar el capital social a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal aportando la diferencia de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal en tres mil cuotas de capital de cien pesos cada una de acuerdo con la siguiente proporción: novecientas cincuenta cuotas don José Amado Mahmud; novecientas cincuenta cuotas don Enrique Mahmud y mil cien cuotas don Alberto Abdala Mahmud. — El importe de las cuotas suscriptas están integradas de la siguiente manera: Los señores José Amado Mahmud y Enrique Mahmud con los saldos de sus cuentas, préstamos al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor Alberto Abdala Mahmud con el saldo a su favor arroja la cuenta "Alberto Abdala Mahmud" en los libros de la empresa, por préstamos efectuados a la misma. — En consecuencia el capital social queda ampliado a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional representado por diez mil quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, según figura en los respectivos libros rubricados de la sociedad y está integrado en la siguiente forma: cuatro mil ciento cincuenta cuotas el señor José Amado Mahmud; tres mil cien cuotas el señor Enrique Mahmud; tres mil cien cuotas el señor Alberto Mahmud y ciento cincuenta cuotas el señor Jacinto José Masmut. — Cuarto: Designar gerente al señor Jacinto José Masmut quedando con tal motivo asimilado en el cargo en las mismas condiciones que los gerentes actuales señores José Amado Mahmud y Enrique Mahmud. — Quinto: El señor Alberto Abdala Mahmud no tendrá función alguna en la dirección y administración de la sociedad quedando circunscripto a la condición de mero aportador de capital. — El señor Alberto Abdala Mahmud podrá solicitar a los socios restantes cuando lo creyera conveniente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, teniendo acceso a los libros y comprobantes de la Sociedad a los efectos de la verificación de los estados informativos que se le presenten. — Queda convenido que las informaciones que solicitará deberán ser efectuadas de manera que no ocasione tropiezos en la normal marcha de los negocios y registraciones contables de la sociedad. — Sexto: Sustituir la cláusula séptima del contrato social vigente en su parte pertinente sobre la distribución de utilidades o pérdidas de la siguiente manera: los socios señores José Amado Mahmud y Enrique Mahmud el treinta y siete con cinco por ciento cada uno, el socio señor Alberto Abdala Mahmud el veinte por ciento y el socio señor Jacinto José Masmut el cinco por ciento. — Séptima: Los socios convienen en agregar a la cláusula Cuarta de la modificación al contrato social, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número sesenta y tres, al folio doscientos tres del libro diecinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada lo siguiente: Los socios gerentes señores José A. Mahmud, Enrique Mahmud y Jacinto José Masmut tendrán con su sola firma las siguientes facultades en forma taxativa. Firmar toda clase de documentación bancaria excepto cheques, o letras de cambio; endose de cheques, pagarés o cualquier otra clase de documentos transferibles por esta vía; otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines de la sociedad; gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las Administraciones Nacionales o Provinciales de la Nación o Entes Autónomos, sean éstos la Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Industria y Comercio, Finanzas, Aduanas y demás reparticiones de esta República, teniendo los más amplios poderes con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas, o garantías a favor de terceros. — De común acuerdo con las estipulaciones que anteceden, las partes otorgantes firman el presente documento en prueba de conformidad, el que tendrá validez con respecto a terceros una vez efectuados los trámites legales correspondientes. — Firmado: José Amado Mahmud; Angel Mustafá Mahmud; Enrique Mahmud; Alberto Abdala Mahmud; Jacinto José Masmut.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.140.— e.1º|9-Nº 29.977-v.7|9|55

COLIS-PLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los señores Cayetano Antonio Vizioli, domiciliado en la calle Zárraga 3784; Rolando Pedro Erculiani, domiciliado en Heredia 1368; Ginés García, con domicilio en San Luis 2648, todos vecinos de la Capital Federal y don Pedro Galese, domiciliado en Melo 3965, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos ellos argentinos, casados y personas hábiles, convienen lo siguiente: 1) Dejar constituído entre todos ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "COLIS-PLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Zárraga 3953, Capital Federal; 2) La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la

fecha; 3) La sociedad tendrá por objeto la fabricación de colisas y otros accesorios para automotores; 4) La sociedad tendrá un capital de $ 40.000 (cuarenta mil) pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que integran los socios por partes iguales con las maquinarias e instalaciones que se detallan en el inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato; 5) La sociedad será administrada por los cuatro socios que son designados socios gerentes quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente pero debiéndolo hacerlo siempre por lo menos con la firma de cualquiera de los socios precedido por la leyenda social. Dicha firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni obligada en garantía o fianzas a terceros; 6) El día 31 de marzo de cada año se efectuará un inventario y balance general el cual podrá ser observado dentro de los sesenta días de dicho cierre, caso contrario quedará de hecho aprobado. Las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción al capital, previa deducción del cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital social para formar el fondo de reserva legal; 7) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, dentro de los treinta días del acto, se reunirán los socios restantes para determinar: a) La liquidación de la sociedad; b) La inclusión de los herederos del fallecido o incapaz que deberán unificar su representación en una sola persona; c) La adquisición por los demás socios de su parte social la cual se abonará en efectivo en seis cuotas semestrales sin interés; 8) Los socios retirarán en concepto de sueldos y con cargo a gastos generales la suma de un mil pesos cada uno por mes y no podrán vender por cuenta propia ninguna mercadería que fabrique o comercialice habitualmente la sociedad, en tal caso la utilidad obtenida deberá ser transferida a la misma; 9) El señor Ginés García, propietario [illegible] patente que se tramita por Acta Nº 130.729 en la Dirección Nacional de [illegible] y Marcas, cede a la sociedad de la que forma parte el uso y usufructo de la misma para su explotación industrial bajo las siguientes condiciones: a) El señor García no podrá retirarla de la sociedad mientras permanezcan dos de los restantes socios señores Vizioli, Galese y Erculiani exclusivamente; b) En caso de que se retiraran los dos socios indicados precedentemente, quedará a opción del señor García continuar o no con dicha cesión; c) Los socios se declaran conformes que el uso de dicha patente no se considerará en ningún caso como un activo social. En prueba de conformidad se firma la presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Enmendado: dos, indicados. Vale. — Cayetano Antonio Vizioli. — Rolando Pedro Erculiani. — Ginés García. — Pedro Galese. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.1º 9-Nº 29.995-v.7|9|55

MIGUEL DE CIFUENTES - PEINADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Miguel Cifuentes Guma, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1424 y María Maso, española, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 1424, ambos hábiles para contratar, han convenido en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "MIGUEL DE CIFUENTES - PEINADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe Nº 1424, de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado, pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o exterior. — Segunda: Su duración será de diez años, a partir del 28 de febrero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de peinados y fotografía, como así cualquier otro que los socios de común acuerdo resuelvan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos m|nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: don Miguel Cifuentes Guma, cien cuotas, o sean cien mil pesos y doña María Maso, cien cuotas, o sean cien mil pesos, que integran de acuerdo al balance general al 28 de febrero de 1955, que se firma por separado, formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por el señor Miguel Cifuentes Guma con el cargo de socio-gerente. El socio-gerente tendrá todas las facultades que les acuerda la ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Pudiendo otorgar en su nombre los vales, cheques, pagarés, contratos y demás documentos que deba suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los Bancos particulares, inclusive de los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. Ejercerán la representación legal de la misma en todos sus actos, comparecerán en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes generales, especiales y revocarlos. El socio gerente podrá retirar hasta la suma de $ 2.500 m|n., con cargo a la cuenta de gastos generales. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad empieza el 1º de marzo de 1955 y se cerrará el 28 de febrero de 1956 y a la misma fecha de cada año subsiguiente, el inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicados de acuerdo a las normas mercantiles serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. Las utilidades líquidas que resultaren una vez deducida la reserva legal y las que se consideren necesarias o convenientes se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Para la cesión de cuotas a extraños a la sociedad, se requerirá la aprobación de los socios restantes. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes deberán previamente unificar su personería y el representante designado tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en modo alguno en la gestión de la sociedad. — Novena: En caso de disolución de la sociedad la misma estará a cargo del señor Miguel Cifuentes Guma. — Décima: Para el caso de duda o divergencia con la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes. Bajo las diez cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en prueba de ello, suscriben el presente en Buenos Aires a quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — M. Cifuentes. — María Maso.

Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 740.— e.1º 9-Nº 29.945-v.7|9|55

PARIS BOUTIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre doña Adela Miller de Hojman, de estado civil casada, nacionalidad argentina y con domicilio en Castelli trescientos sesenta y siete y don Mauricio Schacht, de estado civil casado, nacionalidad argentina y con domicilio en Darregueira dos mil novecientos cuarenta y cuatro, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Se declara constituída entre los nombrados, a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Término y Domicilio: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la fecha indicada en la cláusula anterior. — Transcurridos los dos primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando a su consocio en forma fehaciente, con una anticipación no menor de tres meses, al vencimiento del ejercicio comercial correspondiente a cada bienio. — Producido el caso, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — El domicilio de la sociedad se fija en la calle Córdoba ochocientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, talleres, etc., en cualquier punto del país. — Se deja expresa constancia que el asiento social es facilitado a la sociedad en forma gratuita por el señor Schacht, el que podrá disponer a su arbitrio del mismo en el caso de disolución de la sociedad, cualquiera que fuere la causa —aun en el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios—, dicho asiento social fijado en la calle Córdoba ochocientos setenta y tres, pasará nuevamente a disposición absoluta del señor Schacht y|o de quien lo represente, sin compensaciones ni valorizaciones de ninguna naturaleza. — Para el caso en que el señor Schacht resuelva el cambio del asiento social, el mismo no podrá en el local de la calle Córdoba ochocientos sesenta y tres, desarrollar ni por sí ni asociado a terceros ni por interpósita persona, dedicarse a actividades de las del objeto de la presente sociedad, durante dos años. — Se aclara que dentro del local del actual asiento social, el señor Schacht tiene amplia libertad de acción para continuar con sus actuales actividades que la señora de Hojman declara conocer en toda su extensión. — Tercero: Objeto: El objeto social está destinado a la confección y hechuras de ropa fina u otros artículos para mujeres con exclusión absoluta de todo lo vinculado a peletería en general. — Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales en la siguiente forma: la señora de Hojman, diez mil pesos en dinero efectivo y quince mil pesos en mercaderías; el señor Schacht, veinticinco mil pesos en dinero efectivo; todo ello según balance que pasa a formar parte integrante del presente contrato; el cincuenta por ciento de los aportes en efectivo se depositará en legal forma. Las utilidades que arroje el giro social podrán retirarse, por acuerdo entre los socios sobre la base de simultaneidad e igualdad en las cantidades que a cada uno correspondan, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Quinto: Administración y Gerencia: La representación y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios con la calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes firmarán con su firma particular y el aditamento que consigne la designación social adoptada. — Se confiere a los socios gerentes en forma enunciativa las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Celebrar contratos de locación, como locador, o como inquilino, hasta por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos: de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asunto; f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la sociedad, querellar a los autores en representación de la sociedad; i) Entablar y contestar demandas; reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamientos, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias proponer, aceptar y rechazar concordatos, pedir quiebras de sus deudores o de la propia sociedad, pedir la liquidación sin quiebra de la sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se proponga, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la sociedad y tratándose de las primeras, con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales o especiales y sustituir el mandato de administrador total o parcialmente en todo con relevación de costas y obligaciones de haber por bueno y válido, cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. — Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que correspondieren por las leyes generales o especiales. — Queda establecido que cualquiera de los gerentes, indistintamente, podrán representar a la sociedad por ante los Tribunales de cualquier fuero, pudiendo absolver posiciones y reconocer firmas y documentos sociales. — Sexto: Nombre: La sociedad girará con el nombre de: "PARIS BOUTIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 50.000.—". — Séptimo: Sueldos: Se fijan a los socios gerentes, los siguientes sueldos: a la señora de Hojman, un mil doscientos pesos mensuales y al señor Schacht, un mil doscientos pesos mensuales. — Los sueldos pueden ser modificados de común acuerdo, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Octavo: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que puedan practicarse cuando cualquiera de los socios lo pidiera; todos los balances se considerarán aprobados si dentro del perentorio término de treinta días de practicados, no fueren observados en forma fehaciente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades y pérdidas que arroje cada ejercicio social, se distribuirán entre los socios por partes iguales; todo ello sin perjuicio de los importes que correspondan al fondo de reserva legal y|o cualquier otro de previsión o reserva que los socios decidieren crear. — Décimo: Obligaciones de los Socios, Votaciones: Los socios gerentes deberán atender lo relacionado con el objeto social. — La señora de Hojman deberá dedicarse únicamente al objeto social en forma total; el señor Schacht queda facultado para continuar con sus actuales actividades que la señora Hojman declara conocer y también podrá dedicarse a cualquier otra actividad mientras no fuere la del objeto de esta sociedad por sí, por tercero o asociado a terceros. — Las decisiones se tomarán de común acuerdo entre los socios. — Décimo Primera: Fallecimiento, Incapacidad, Disolución, Liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se considerará disuelta. — Los herederos o representantes legales podrán intervenir en la sociedad con personería unificada, pero no podrán ser gerentes y siempre que dentro del perentorio término de noventa días de ocurrido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad, hicieren conocer en forma fehaciente la decisión de continuar en la sociedad; si nada dijeren o manifestaren el deseo de no continuar, aquélla se considerará disuelta respecto del fallecido o incapacitado y el socio restante podrá optar entre proceder de acuerdo con la cláusula segunda del contrato o haciendo adquirir por un tercero la parte del fallecido o incapacitado; en esta misma forma se procederá si el socio restante no desea continuar las actividades sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado. — En el caso en que el socio restante opte por hacer adquirir por un tercero la parte del socio fallecido o incapacitado, la porción correspondiente a éste la abonará el tercero en cuatro cuotas trimestrales iguales, determinándose la misma mediante un balance general con valores actualizados, que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad; la obligación se documentará en pagarés que deberá suscribir la sociedad y el adquirente, y devengarán un interés del diez por ciento anual. — En caso de liquidación, regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Amigables Componedores: Cualquier discusión o divergencia que se suscitare, de fondo o de forma, entre los socios o sus herederos o sus representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante la liquidación o disolución y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será dirimida obligatoriamente por amigables componedores, designados uno por cada parte; los componedores así nombrados designarán una persona que presidirá las deliberaciones y que en caso de discordia se le adjudica desde ya, y en forma irrevocable, facultades para resolver según su criterio; el fallo así dictado será inapelable, irrecurrible y obligatorio para todas las partes. — Los arbitradores y|o el tercero, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos del presente contrato, en los reales indicados al comienzo del mismo. — Conformes las partes con todo lo establecido precedentemente, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original en el Registro Público de Comercio, que fué extendido en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, números ciento veintinueve mil novecientos sesenta y tres, ciento veintinueve mil novecientos sesenta y cuatro, ciento veintinueve mil novecientos sesenta y cinco, ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho y el presente, ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve, todos de la serie O. — E|L.: "doscientos", sobrerraspado: "un", "un", "doscientos", todo vale. — Firmado: Adela Miller de Hojman. — Mauricio Schacht.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.160.— e.1º|9-Nº 29.958-v.7|9|55

SAN MARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco pasada ante el Escribano don Julio César Ballestrín, se ha resuelto aumentar el capital social de la sociedad SAN MARCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que era de seiscientos mil pesos a la suma de un millón de pesos moneda nacional con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo del corriente año, modificándose por la misma escritura los artículos quinto, sexto, octavo y undécimo del contrato constitutivo, los que quedarán para lo sucesivo, en la siguiente forma: — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: doña Josefina Pacheco de Riglos quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; doña Josefa Riglos de Blaquier doscientas cincuenta

cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos y el Doctor Alberto Blaquier, hijo doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad así como también el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios que se designan gerentes pudiendo actuar indistintamente uno cualquiera de los socios gerentes con las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios relacionados con la sociedad indicados en la cláusula cuarta del presente contrato y otorgar poderes generales o especiales a favor de particulares o sociedades para que actúen en nombre y representación de San Marcos Sociedad de Responsabilidad Limitada. Queda expresamente establecido que los gerentes están autorizados en virtud de lo dispuesto por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a ejercer por cuenta propia o en representación de otras personas, negocios que sean del mismo objeto social. — En todos los actos relacionados con la sociedad los gerentes o apoderados firmarán con el aditamento "San Marcos Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octavo: Después de deducir los gastos, amortizaciones y previsiones adecuadas y descontar los intereses pagados, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: Cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el remanente se asignará de la siguiente manera: El cuarenta y cinco por ciento para la señora Josefina Pacheco de Riglos, el veintidós y medio por ciento para la señora Josefa Riglos de Blaquier y el treinta y dos y medio por ciento para el doctor Alberto Blaquier, hijo. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios de unánime acuerdo, prefieren absolverlas con cargo a su cuenta personal; en ese supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios la sociedad continuará y los socios restantes podrán optar, por continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y en idénticas condiciones del mismo unificando la representación, o por comprar las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — En este último caso el precio de las mismas será estimado en la manera enunciada en el artículo décimo, únicamente que el pago se hará en tres cuotas iguales sin interés pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha en que se formalice la compra. — Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de algunos de los gerentes, los socios restantes y por mayoría de cuotas votos, nombrarán si desean un nuevo gerente socio o no. — S/raspado: Queda - aditamento. Vale.

Buenos Aires, 19 Agosto 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 760.— e.1º|9-Nº 29.927-v.7|9|55

ORGANIZACION VENTAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Andrés Pedro Costa argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil ciento cincuenta y dos, primer piso, Capital, don Benito Pilar Núñez, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil doscientos sesenta y seis, departamento uno, Capital y don Guillermo Fiocchi, italiano, domiciliado en Rosario setenta y siete, piso quinto, departamento doce, Capital, todos mayores de edad y hábiles, se conviene en lo siguiente: Primero: Los señores Andrés Pedro Costa y Benito Pilar Núñez tienen constituída entre ellos la firma "ORGANIZACION VENTAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato privado de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los mencionados señores Costa y Núñez aceptan como nuevo socio en dicha firma, al señor don Guillermo Fiocchi. — Tercero: Que en tal virtud resuelven ampliar el capital social hasta la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal dividida en cuatrocientas cincuenta cuotas de pesos un mil cada una y modificar en consecuencia los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo del contrato original, en la siguiente forma: "Cuarto: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional curso legal dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de pesos un mil cada una, suscriptas por los tres socios en igual proporción e integradas en la forma siguiente: El socio señor Fiocchi, cien cuotas o sea pesos cien mil moneda nacional totalmente invertidos en el giro social y las cincuenta cuotas restantes, ó sea pesos cincuenta mil las aportará en el curso de este contrato; el socio señor Costa con su aporte de Capital al suscribir el contrato original, que importa cincuenta y cuatro cuotas ó sea pesos cincuenta y cuatro mil moneda nacional y las restantes noventa y seis cuotas o sea pesos noventa y seis mil moneda nacional se obliga a integrarlas en el curso de este contrato y el socio señor Núñez con su aporte de capital al suscribir el contrato original, que importa veintisiete cuotas o sea pesos veintisiete mil moneda nacional y las restantes ciento veintitrés cuotas o sea pesos ciento veintitrés mil moneda nacional se obliga a integrarlas en el curso de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de los tres socios que quedan designados gerentes de la misma. De esta manera los socios tendrán las más amplias facultades incluso las determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas: podrán operar con todos los Bancos oficiales y privados y en particular con el de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación e Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes generales o especiales, representar a la sociedad en toda clase de gestiones ante las Administraciones nacionales, provinciales o municipales, Tribunales, entes autónomos, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Ministerio de Finanzas, Aduanas y demás reparticiones de la República, debiendo entenderse esta cláusula como enunciativa y de ningún modo limitativa. — Séptima: Anualmente el treinta de agosto, se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable y después de realizadas las amortizaciones necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo de utilidades será distribuído por partes iguales. Mientras los socios no hayan integrado totalmente las cuotas suscriptas, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de sus utilidades, debiéndose capitalizar el restante cincuenta por ciento a efectos de la integración de las cuotas faltantes. En caso de resultar pérdidas se cargarán por los tres socios en partes iguales. — Noveno: La sociedad se liquidará: a) Por vencimiento del término contractual; b) Por pérdida del setenta por ciento del capital, que resulte del balance general anual; c) Por voluntad unánime de los socios; d) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. En estos casos los socios o los sobrevivientes o capaces junto con el o los representantes de los herederos o derecho habientes del otro u otros socios serán liquidadores en forma conjunta de acuerdo a las normas que adopten por mayoría de cuotas. — Décimo: Todos los socios colaborarán en el desenvolvimiento y buena marcha de la sociedad, pero únicamente el socio Núñez deberá dedicar todo su tiempo, celo y actividad al negocio social, percibiendo por ello un sueldo, como gerente administrativo, que se fijará, con cargo a los gastos generales de la sociedad. Queda prohibido a todos los socios ejercer actividades fuera de la sociedad, que tiendan a competir con alguno de los rubros del objeto social. — Cuarto: Todas las demás cláusulas del contrato original siguen vigentes y sin modificación alguna y el socio señor Fiocchi que declara conocerlas, las ratifica y se adhiere a ellas expresamente. Se firma en triple ejemplar. Entre líneas: d) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. Vale. — Firmado: Andrés P. Costa. — B. P. Núñez. — G. Fiocchi. — Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.080.— e.1º|9-Nº 29.937-v.7|9|55

E R A M O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Wagner, austríaco, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Lavalle 361 y domicilio real en la calle Madero Nº 1066, de la localidad de Vicente López, Provincia Buenos Aires, y Ernesto José Kölsch, alemán, soltero, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Lavalle 361 de esta Capital Federal y domicilio real en la calle Valentín Vergara Nº 1568, de la localidad de Florida, Provincia Buenos Aires, han convenido celebrar el siguiente Contrato Social, con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Los dos contratantes convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de ERAMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y sede de la administración de la sociedad así constituída quedan fijados en la calle Pasaje Salina Grande Nº 4516 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción y comercialización de aparatos neumáticos, máquinas-herramientas y similares y la explotación de las patentes de invención otorgadas o a otorgarse en lo futuro a cualquiera de los componentes de la sociedad, cuyas patentes automáticamente pasan al patrimonio de la sociedad, y en general todo acto lícito de comercio. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija de común acuerdo en el término de cinco años. Como fecha de iniciación de sus actividades se fija el día 1º de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente cualquiera de los dos socios puede pedir la disolución anticipada de la sociedad si un balance general o intermedio arroja una pérdida mayor del 20% (veinte por ciento) del capital [illegible]. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) subdividido en cien cuotas de a un mil pesos cada una, suscrito e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Juan Wagner aporta cincuenta cuotas equivalentes de cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Ernesto José Kölsch aporta cincuenta cuotas equivalentes de cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyos aportes están integrados en su totalidad por los valores del inventario general que con fecha 25 de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco se ha practicado en hoja aparte y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en conjunto, quienes deberán firmar todo documento y escrito con sus firmas individuales debajo del rubro social y conjuntamente. Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social y sobre todo afianzar obligaciones a terceros. Podrán hacer gestiones ante el Banco de la Nación, el Banco Central de la República, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial de la Nación como asimismo ante todas las instituciones oficiales y semioficiales cuando el interés social así lo exigiere. — Séptima: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general de inventario cuyas utilidades y pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios por partes iguales, previo descuento del cinco por ciento de la ganancia bruta que se destinará a la creación del fondo de reserva legal previsto por la Ley 11.645. — Octava: En caso de fallecimiento, insania o declaratoria de incapacidad legal de uno de los socios, debe practicarse dentro de los treinta días siguientes un inventario y balance general con intervención de los herederos o sucesores legales del socio saliente, los que podrán optar por formar parte de la sociedad, previa conformidad del otro socio, vender su parte resultante al otro socio en prioridad o de común acuerdo proceder a la liquidación de la sociedad. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre los socios respecto de la interpretación de este contrato o del funcionamiento de la sociedad, será sometido a amigables componedores, uno por parte, los que no pudiendo ponerse de acuerdo dentro de los diez días hábiles, procederán a nombrar a un tercero, cuyo fallo debe producirse en el término perentorio de diez días hábiles y será inapelable. Cualquier demora dará derecho a la parte a recurrir a los Tribunales ordinarios para la designación de árbitro, corriendo los gastos por cuenta de la contraparte. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, especialmente las de la Ley 11.645. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 920.— e.1º|9-Nº 29.959-v.7|9|55

SURVENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento ochenta y cinco. En la ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Samuel Arculis, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Julio Itzcovich, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta; su cónyuge de primeras nupcias doña Alvina Griot de Itzcovich, argentina, con Libreta Cívica número trece mil quinientos cuarenta y seis, de cuarenta y siete años de edad; el hijo de estos cónyuges, don Emilio René Itzcovich, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cinco mil quinientos treinta y nueve, de veinte años de edad, domiciliados los tres en Antonino M. Ferrari mil sesenta y cuatro, y don Antonio Luis Gualdieri, argentino, con Libreta en Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Mireya Susana Itzcovich, domiciliado en Alvarez Jonte trescientos veinte y nueve; siendo los tres primeros comparecientes vecinos de Buenos Aires y el último de la localidad de Ramos Mejía, de esta provincia, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Julio Itzcovich concurre a este acto al solo efecto de autorizar a su nombrado hijo a ejercer el comercio, como se expresará más adelante, y los tres restantes, doña Alvina Griot de Itzcovich, don Antonio Luis Gualdieri y don Emilio René Itzcovich, dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SURVENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en la Capital Federal, donde tiene actualmente su domicilio en la calle Antonino M. Ferrari número mil [illegible]nta y cuatro, pudiendo establecer [illegible] en otros puntos. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el desarrollo de actividades de representaciones, comisiones y mandatos en general, pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros los siguientes actos: comprar, vender, importar, exportar, alquilar, confeccionar, fabricar, gravar y en toda otra forma adquirir, enajenar y disponer de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier otra naturaleza; realizar toda clase de operaciones con reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco oficial y particular, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; intervenir en licitaciones; y, en general, podrá realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que estime convenientes. — Tercera: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que han suscripto los socios de la siguiente forma, en efectos y dinero que detalla el inventario que los mismos suscriben por separado: doña Alvina Griot de Itzcovich aporta veinte y cinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos; don Antonio Luis Gualdieri, quince cuotas, o sean quince mil pesos, y don Emilio René Itzcovich, diez cuotas, o sean diez mil pesos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años, que se considerará prorrogado automáticamente por otros tres años si ninguno de los socios formulara oposición escrita con noventa días de anticipación al vencimiento de dicho término. — Quinta: La socia doña Alvina Griot de Itzcovich reviste el cargo de gerente y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales y percibirá una retribución de quinientos pesos mensuales con imputación a la cuenta gastos generales — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente en conjunto con uno cualquiera de los otros dos socios, debiendo cada socio firmar con su firma personal a continuación de la razón adoptada, en cuya forma podrá: hacer compras y ventas y fijar su precio, forma de pago y garantía, obtener y conceder créditos en dinero y efectos, por los plazos, intereses, garantías y demás condiciones que estime convenientes; suscribir, endosar, librar y en toda otra forma negociar vales, pagarés, cheques, letras de cambio y todo otro papel de comercio; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto; celebrar contratos de locación de bienes y de servicios; cobrar y hacer pagos; percibir, tomar y dar posesión de bienes y efectos; promover y contestar demandas, denuncias y querellas; representar a la sociedad con amplias facultades ante las autoridades administrativas y judiciales; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, garantía, mandatos, locación y todo otro instrumento público y privado que fuere menester con todas las cláusulas y condiciones inherentes al respectivo acto, quedando prohibido el uso de la firma social únicamente para fianzas en favor de terceros. — Séptima: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado previa deducción de la reserva legal. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo disponga. — Novena: Queda prohibida la cesión parcial o total de

cuotas a favor de terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Décima: La liquidación de la sociedad tendrá lugar al vencimiento del término fijado o cuando lo solicite cualquiera de los socios con ciento ochenta días de anticipación y se realizará con arreglo a las siguientes normas: a) se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales, pudiendo cada socio hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al o a los socios salientes lo que le corresponda según dicho balance; la mitad al suscribirse el convenio y la otra mitad en dos cuotas trimestrales. Y, b) Si ninguno de los socios se hiciera cargo de los negocios de la sociedad, deberá la misma continuar su giro en las mismas condiciones durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, deberán los derecho habientes del mismo unificar su representación a los efectos de la fiscalización de los negocios sociales, los que continuarán en la forma establecida en este contrato. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia será resuelta sin forma de juicio, por medio de arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Presente don Julio Itzcovich, dice: Que autoriza a su hijo legítimo Emilio René Itzcovich, cuyos otros datos constan al principio de esta escritura, nacido en la Capital Federal, el nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro, a ejercer libremente el comercio y lo declara emancipado de la patria potestad a la que estaba sometido, invistiéndolo de todas las facultades que establece el Código de Comercio y demás disposiciones pertinentes. Terminada así esta escritura la leí a los comparecientes, quienes la ratifican y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos señores Eduardo G. Chessio y Jorge Morales, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada el día de hoy bajo el número ciento ochenta y cuatro. — J. Itzcovich. — A. G. de Itzcovich. — L. Gualdieri. — Emilio René Itzcovich. — Tgo.: E. G. Chessio. — Tgo.: J. Morales. Ante mí: Samuel Arculis. Está mi sello. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio quinientos treinta y tres en el Registro ciento dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de numeración correlativa, empezando por el número dos millones novecientos treinta y tres mil doscientos doce, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: comercio - novecientos. Vale. Samuel Arculis. E|l.: M. Vale.

Buenos Aires, 23 agosto de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.480.— e.1º|9-Nº 29.925-v.7|9|55

PINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre doña Elisa Nannetti, italiana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Virrey del Pino 2446, Capital y Doña María Ucha Rodríguez, española, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Virrey del Pino 2412, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "PINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Virrey del Pino 2412, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del veinte de Marzo del corriente año, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales; considerándose automáticamente prorrogada por otro período de cinco años no mediando oposición de alguno de los socios, lo que se hará conocer con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de peluquería de damas, peinados, compra y venta de perfumes, peines, fantasías y afines. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma toda clase de bienes muebles e inmuebles; venderlos, permutarlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos o darlos en pago; importar y exportar; celebrar contratos de mutuo con o sin garantías reales o personales; operar con instituciones bancarias oficiales o particulares; aceptar prendas, constituirlas o cederlas; adquirir o ceder derechos; aceptar, firmar, o endosar giros, pagarés y toda clase de documentos comerciales; actuar ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El Capital social se establece en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto en la siguiente proporción: Doña Elisa Nannetti suscribe mil trescientas cuotas que representan Ciento treinta mil pesos moneda nacional y Doña María Ucha Rodríguez suscribe doscientas cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional. — La integración del capital se realiza en instalaciones, bienes, muebles y útiles de acuerdo al balance que, firmado de conformidad por las socias, se agrega por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de Doña Elisa Nannetti, quien se encontrará investida de todos los poderes necesarios para el correcto desempeño de su misión; pudiendo sustituir total o parcialmente este mandato en otra persona, socia o no. — Sexto: La socia Doña María Ucha Rodríguez estará obligada a prestar sus servicios personales a la sociedad, pudiendo convenirse una retribución por tales servicios. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas se establecerán anualmente mediante un inventario y balance general a practicarse el treintiuno de Diciembre de cada año; distribuyéndose las utilidades, luego de deducirse la reserva legal, en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de retiro anticipado de un socio, solamente tendrá derecho a las cuotas de capital aportadas y utilidades devengadas a la fecha del retiro. — Noveno: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de cualquiera de sus socios; debiendo la sobreviviente practicar un inventario y balance general a la fecha de la muerte de la causante con intervención de sus herederos si éstos lo desearen. — En este caso la sociedad, a opción de la sobreviviente, podrá continuar con los herederos o reintegrar a éstos el capital y las utilidades resultantes. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la socia gerente, quien procederá a realizar el activo, extinguir el pasivo y distribuir el remanente en proporción a los capitales aportados. — En prueba de conformidad, ambas contratantes, firman el presente contrato en la fecha arriba indicada. — Elisa Nannetti. — María Ucha Rodríguez. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 780.— e.1º|9-Nº 29.916-v.7|9|55

OBRAS MECANIZADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Carlos A. Bémant, con domicilio en Florida 835, y arquitecto Nicolás Musheli, Maipú 631, 5º piso, se conviene lo siguiente: Primero: Cumpliendo promesas concertadas con anterioridad, el señor Bémant cede al Arq. Musheli cuarenta (40) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, que tiene en el capital de OBRAS MECANIZADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de que ambos son socios según el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 15 de febrero de 1954, bajo el Nº 192, al folio 184 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión de cuotas se hace por el precio de cuarenta mil pesos ($ 40.000) moneda nacional, que el señor Bémant recibe en este acto del Arq. Musheli, y los restantes socios arquitectos Horacio Ballvé Cañás y Federico A. Ugarte, prestan su conformidad con la transferencia, en cuya prueba firman el presente. Se firman tres ejemplares iguales, el original para su inscripción y una copia para cada una de las partes, en Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de agosto 26 mil novecientos cincuenta y cinco. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.1º|9-Nº 29.988-v.7|9|55

SUCESION DE JUAN D. GADDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino; a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital (Secretaría Nº 5), se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha veinte y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el escribano Raúl A. Pampliega, los señores Rosa María Ferraris de Gaddi, Matilde Aída Gaddi de Braghieri, Atilio Sergio Gaddi, Olga Rendiglia Gaddi de Rucheli y Juan Alfredo Gaddi, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "SUCESION DE JUAN D. GADDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Blanco Encalada número mil doscientos veinte y uno de esta Capital, que explota el negocio de curtiembre denominado "América", han prorrogado por diez años más, a contar del 1º de agosto de 1955, el término de duración de dicha sociedad, la que se seguirá regiendo por todas las demás disposiciones del contrato que se prorroga.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.1º|9-Nº 29.996-v.7|9|55

G E M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital (Secretaría Nº 5), se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el escribano Raúl A. Pampliega, la Sra. Marcelina Virginia Bioy de Lemos, ha cedido a su consocia doña Luisa Elena Cappagli de Lemos, las diez cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que tenía en la sociedad "GEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 29.998-v.7|9|55

CALLES, FRAGA Y CHERNITSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 27 de julio de 1955 pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, la sociedad "CALLES, FRAGA Y CHERNITSKY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar el artículo Once de su contrato social, en el sentido de que las utilidades o pérdidas que resultaren de cada ejercicio anual, se adjudicarán en las proporciones siguientes: veinticinco por ciento para las cuotas de "Davicall, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial; veinticinco por ciento para las cuotas de don Manuel Chernitsky; veinticinco por ciento para las cuotas de don Isaac Calles y veinticinco por ciento para las cuotas de don Isaac Chernitsky. En todo lo demás, quedan firmes y válidas las estipulaciones del actual contrato social.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.1º|9-Nº 29.950-v.7|9|55

LA CHACO MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días que Luis Angel Lusardi compró en remate público, dispuesto por el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Trabajo Nº 2, en los autos "Bertoli Santos O. c|Chaco Maderera s|cobro de salarios", la totalidad de las cuotas de "LA CHACO MADERERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 29.952-v.7|9|55

CORREGIDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el Escribano don Alfredo Arce Castro, el señor Oscar Völker vende, cede y transfiere a la señorita Augusta Josefina Kleinken las cuatro cuotas que tenía y le correspondían en el capital de la sociedad CORREGIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose en consecuencia, el artículo cuarto del contrato social, designando a la nueva socia señorita Augusta Josefina Kleinken administradora de la sociedad, para que conjunta, separada o alternativamente con el doctor Hofmann quien conserva el mismo carácter, ejecute los actos enumerados en el referido artículo cuarto del contrato social. — Buenos Aires, 19 Agosto 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.1º|9-Nº 29.904-v.7|9|55

ROYAL HOTEL NECOCHEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días que se han presentado los señores José Groszmann, Aurora Oliveros, Manuel Tesouro y Jaime Zatocki, solicitando la inscripción a su nombre, de ocho cuotas los dos primeros cada uno y de siete cuotas los dos últimos, igualmente para cada uno, o sean treinta en total, de capital, de un mil pesos m|n. cada una, de la sociedad "ROYAL HOTEL NECOCHEA, S.R.L.", de pertenencia del socio señor Lázaro Dayan, adquiridas por ellos en remate judicial llevado a cabo de conformidad con lo ordenado en autos "Szturmak Isaac contra Dayan Lázaro sobre cobro ejecutivo", tramitados por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 2 de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.1º|9-Nº 29.909-v.7º|9|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE APARATOS PROFILACTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Modificación y Cesión de Cuotas de "Compañía Argentina de Aparatos Profilácticos - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Roberto Toribio Ricart, Ricardo José Ricart, Aramis Saúl Dello Scandroli y Héctor Amadeo Moro, todos ellos argentinos, mayores de edad, de estado civil casados los tres primeros y soltero el último, con domicilio constituído en la calle Hidalgo número doscientos cincuenta y dos de esta Capital Federal, en su calidad de únicos componentes de la sociedad denominada "COMPAÑIA ARGENTINA DE APARATOS PROFILACTICOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado suscripto el día veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con carácter retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número veintinueve, al folio trescientos cuarenta y siete del libro número quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene la celebración del presente contrato de cesión de cuotas, egreso de socio y modificación del contrato de constitución, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Roberto Toribio Ricart cede y transfiere al señor Ricardo José Ricart, con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, sus quince cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una. — Segunda: La cesión y transferencia de cuotas señalada en la cláusula anterior se realiza a su valor nominal, dejándose aclarado que el cedente y el cesionario han convenido privadamente todo lo concerniente a la forma de pago. — Tercera: Modifícanse las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, undécima y duodécima del contrato original, las que quedarán definitivamente redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, integrados en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en las siguientes proporciones: Ricardo José Ricart, treinta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; Aramis Saúl Dello Scandroli, quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional y Héctor Amadeo Moro, quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital está actualmente representado por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y dinero efectivo en Caja y Banco, todo de acuerdo a un Inventario levantado al efecto, que se agrega al presente." — "Quinta: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años a contar desde el día primero de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuyo vencimiento quedará automáticamente prorrogado por cinco años más, si ninguno de los socios manifestara por telegrama colacionado dirigido a nombre de la sociedad y a su domicilio principal, por lo menos seis meses antes de dicho vencimiento, su voluntad de disolver la sociedad, en cuyo caso se estará a lo que se establece en la cláusula undécima." — "Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los socios señores Ricardo José Ricart y Héctor Amadeo Moro. Los actos que cualquiera de ellos realice en representación de la sociedad, siempre que sean lícitos y estén comprendidos dentro del objeto social, la comprometerán y tendrán para ella el carácter de irrenunciables. No obstante será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para la realización de los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y de cualquier modo enajenar toda clase de bienes inmuebles, títulos, acciones y debentures; b) Solicitar y otorgar préstamos prendarios e hipotecarios a personas o entidades de derecho público y|o privado, incluído Bancos, oficiales o no; c) Celebrar contratos de locación y sublocación, obrando la sociedad como locadora o locataria; d) Otorgar poderes generales o especiales, cualquiera sea su objeto, a terceras personas; y e) Celebrar convenios o contratos de índole comercial y|o industrial con cualquiera otra sociedad o persona. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en caso de fallecimiento de uno de los dos socios gerentes, el sobreviviente tendrá el uso de la firma social sin ninguna clase de restricción, hasta el momento en que se lleve a cabo la pertinente modificación del contrato social." — "Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán el Inventario y Balance General de la sociedad, que serán tenidos por definitivamente aprobados si ninguno de los socios los impugnara por telegrama colacionado dirigido al domicilio principal de la sociedad antes del día treinta y uno de marzo del año subsiguiente." — "Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se separará: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortizar los bienes del activo; y c) Las sumas necesarias para atender en término el pago de impuestos y gastos definitivamente devengados al cierre del mismo. El remanente se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: para el señor Ricardo José Ricart un cuarenta y dos por ciento; para los señores Aramis Saúl Dello Scandroli y Héctor Amadeo Moro un veintinueve por ciento cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción." — "Undécima: En caso de disolución total de la sociedad, el haber resultante de la liquidación de los bienes sociales será distribuído entre los socios en proporción a los pertinentes aportes de capital. Queda aclarado que la referida liquidación estará a cargo de los dos socios gerentes en forma conjunta." —

"Duodécima: El retiro de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad. El socio que deseara retirarse lo comunicará por telegrama colacionado dirigido al domicilio principal de la sociedad, por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha en que desea hacer efectivo su retiro. En esta última se levantarán un inventario y Balance General especiales que servirán de base para la determinación del haber líquido del socio saliente. El precitado haber líquido le será adquirido por los socios restantes en las proporciones que éstos estimen oportunas, pero en cualquier caso su pago se verificará en tres cuotas trimestrales consecutivas con vencimiento la primera a los treinta días del respectivo retiro. Simultáneamente con las cuotas trimestrales de capital, se abonarán intereses vencidos sobre los saldos deudores a una tasa del ocho por ciento, entendiéndose que el primer pago de intereses se computará desde la fecha del re-

tiro del socio saliente. Las mismas condiciones regirán para el caso de la opción consignada en el segundo párrafo del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.". — Cuarta: Agrégase al contrato original la siguiente cláusula: Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad de cualquie. de los socios, la sociedad no se considerará disuelta. Los socios sobrevivientes podrán optar, una vez que los herederos o legatarios del socio fallecido hayan unificado personería, entre adquirir el haber del socio fallecido o bien aceptar el ingreso de sus herederos o legatarios a la sociedad. En caso de la primer alternativa, se levantarán un Inventario y un Balance General especiales a la fecha del fallecimiento del socio, que servirán de base para la determinación del haber que le correspondía en la sociedad. La forma de pago del haber del socio fallecido será la misma indicada en la cláusula duodécima para el caso de cualquier socio que se retirará. En caso de la segunda alternativa, el ingreso a la sociedad de los herederos o legatarios del socio fallecido no les dará derecho al uso de la firma social ni a percibir sueldos en la sociedad, salvo que los socios restantes resuelvan lo contrario de común acuerdo. En prueba de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Roberto Toribio Ricart. — Ricardo José Ricart. — Aramis Saúl Dello Scandroli. — Héctor Amadeo Moro.

Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.400.— e.1º|9-Nº 29.920-v.7|9|55

GIRALDES, GONZALEZ Y COBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Julio G. Seeber, se hace saber el siguiente edicto en el Boletín Oficial, por cinco días:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a un día de Julio de 1955, entre los señores Eugenio Giraldes, soltero, 42 años, brasileño, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez 1460, de esta Capital; don Carlos Alberto Cobas, argentino, soltero, 26 años, comerciante y don José González, español, casado, de 52 años, comerciante, éstos dos últimos con el mismo domicilio del indicado en primer término convienen: En establecer una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GIRALDES, GONZALEZ Y COBAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fábrica de calzado para señoras y afines y tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Carlos María Ramírez 1460, de esta Capital, pudiendo trasladar la misma y establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de calzados para señora y afines, pudiendo este objeto ser ampliado por decisión unánime de los socios asentada en el libro de actas. — Tercero: El plazo de duración se fija en cinco años con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1955, pudiendo los socios no hacer uso de la prórroga, preavisando a los otros su intención de retirarse de la sociedad, con una antelación de tres meses al vencimiento del plazo estipulado, caso contrario se considerará prorrogada automáticamente. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una o sean noventa cuotas de capital y es aportado por los socios en la siguiente forma: Treinta mil pesos moneda nacional por cada socio, correspondiéndole en consecuencia a cada uno, treinta cuotas del capital, el que ya se encuentra integrado totalmente y representado por maquinarias, instalaciones, hormas, herramientas y accesorios; muebles y útiles y alquileres. — Quinto: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, debiendo en todos los casos para obligar a la sociedad, firmar conjuntamente cualesquiera dos de ellos, debiendo en todos los casos suscribir su firma particular debajo de la razón social adoptada. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: Anualmente y según se establezca en el libro de Actas se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios podrán realizar a su costa en cualquier momento. — Las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción de las amortizaciones y previsiones que la sociedad decidiera realizar, se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Se destinará de las ganancias el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. A fin de incrementar el capital los socios se comprometen a retirar el setenta por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio, dejando el remanente de las mismas para incrementar el capital social. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su celo y actividad personal a la sociedad, no pudiendo constituir otras salvo conformidad de los otros socios. — Octavo: Podrá cualesquiera de los socios individualmente otorgar los Poderes Generales y Especiales necesarios para la defensa de los intereses sociales y revocarlos, como asimismo, absolver posiciones en la misma forma por la sociedad. — Noveno: La sociedad por sus Gerentes y por decisión asentada por todos sus integrantes en el libro de Actas, podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, gravarlos, prendarlos, cederlos. — Quedan facultados los Gerentes para realizar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, subarrendar por más de cinco años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en dinero nacional o extranjero, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Nacionales, Provinciales o particulares o entidades mixtas; aceptar las cartas Orgánicas, estatutos o Reglamentos firmar, girar, aceptar, endosar, cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, dar recibos y cartas de pago, registrar patentes y marcas, formar parte de otras sociedades de comercio, fundarlas, nombrar mandatarios generales o, especiales, hacer cancelaciones, reconocer, renovar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la Administración, hacer remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas, contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción representar a la Sociedad ante los Poderes y autoridades públicas y sus dependencias, nacionales, provinciales o Municipalidades, haciéndose constar que esta enumeración es enunciativa y no limitativa, pues podrán ejercer todas las facultades que les fueren necesarias para el mejor resultado de los fines sociales sin limitación. — Décimo: La sociedad llevará un libro de Actas a los fines pertinentes y los balances se considerarán aprobados si los socios no formulan oposición dentro de los treinta días de realizados. — Undécimo: En caso de resolverse la disolución social, el socio o socios que deseare continuar con los negocios sociales tendrán preferencia para adquirir los bienes de la misma, al mayor valor que pudieran ofrecer terceros. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por cualquiera de las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad; b) Continuar con el giro social abonando el haber que correspondía al socio fallecido o incapacitado; c) Aceptar como socios a los herederos o derecho habientes o representante legal del socio fallecido o incapacitado, en cuyo supuesto deberán unificar su representación. — En todos los casos del presente artículo el haber del socio que se retire, fallecido o incapacitado, se calculará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del retiro, muerte o incapacidad. — En dicho Balance se computarán como valores de los bienes sociales los de plaza al día de la disolución, castigándose los créditos a cobrar con los quebrantos probables. — El valor de la llave del negocio, de las patentes, denominaciones y marcas, será el que determinen tres personas del ramo, designados por los socios restantes y salientes a saber: uno por los que quedan, uno por el que se va de la sociedad y un tercero para el caso de discordia. — El pago del haber resultante se abonará en seis cuotas trimestrales sucesivas e iguales, sin interés, documentándose los importes con pagarés suscriptos por la sociedad y avalados por los compradores personalmente. — Décimo Segundo: De común acuerdo se establece que no habrá particularización de tareas, debiendo realizar cada uno de acuerdo a su especialidad y que sea en beneficio de la sociedad. — Los retiros que realicen los socios serán siempre en proporciones iguales, estableciéndose el monto en el Libro de Actas, con aplicación a sus cuentas particulares. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del exordio. — Eugenio Giraldes. — José González. — Carlos A. Cobas. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.320.— e.1º|9-Nº 29.978-v.7|9|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

Sociedad Anónima Constructora Hispano Argentina, Inmobiliaria, Comercial e Industrial "S. O. C. H. A."

Maipú 500, 1er. piso — Capital

Comunica emisión cuatro series de 1.000 acciones ordinarias c|u. valor nominal m$n. 1.000 c|u., total m$n. 4.000.000, aumentándose el capital de m$n. 4.000.000 a m$n. 8.000.000. Derecho preferencia, 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 48.— e.1º|9-Nº 29.919-v.5|9|55

BERTONE & ALZUA S. A.

Industrial y Comercial

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547 - 8º piso

Buenos Aires

Se hace saber que se emitirán 7.390 acciones ordinarias a la par, de $ 100. Pago: 10 o|o en el acto de suscripción, a partir del 15 de setiembre de 1955; 20 o|o hasta el 31 de diciembre de 1955 y 70 o|o hasta el 31 de diciembre de 1956. Decreto Nº 7.528 —A— (Artículo 8º de los estatutos). — El Directorio.

$ 48.— e.1º|9-Nº 29.944-v.5|9|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Aviso al comercio que doña Mariana Curci de Alonso, vende a doña Dina Alonso de Selen, su 3ra. parte que le correspondía en el negocio de café y bar, casa de lunch y despacho de bebidas en general, que explotaba conjuntamente con Avelino Fernández y Antonio Vázquez. "Sociedad de hecho Fernández y Cía.", sito en la calle ADOLFO ALSINA 2001 esquina SARANDI 195, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 80.— e.1º|9-Nº 29.938.v.7|9|55

Organización José Freire, martilleros públicos con oficinas en H. Yrigoyen Nº 2874, Capital, avisa: que el señor Nuncio Lopiano vende a los señores José Leonardo Guaraz y Mario Salvatierra su negocio de hotel alojamiento, sito en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 3012 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.948.v.7|9|55

Avisan Favaloro, González y Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, denominadas "Organización Alberdi", que Emilio Tablate vende a Argia Lucía Linares de Vilela su fondo de comercio dedicado ramo despacho pan, café, té y helados, sito ALSINA 1639. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en sus oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.91[illegible].v.7|9|55

Mario J. Ferró, Cont. Púb. N[illegible], hace saber por cinco días [illegible] León Nieto Palacios vende al señor [illegible] Orfilio Nievas su p[illegible] "Nieto, Palacios y Nievas", [illegible] de metalización en AGUST[illegible] VEDIA 3075, Capital, quedando disuelta dicha sociedad y haciéndose cargo del acti[illegible] pasivo el señor Noel Orfilio Nievas. [illegible] clamos de ley Suipacha 414, 7º T, Capital.

$ 80.— e.1º|9-Nº 29.946.v.7|9|55

Molina, Núñez & Lázaro, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas en esta ciudad, Avenida de Mayo 1161, piso "3", T. del E. 38-Mayo 6235, avisan: que el señor Francisco Martínez, vende a su co-socio, el señor Joaquín Martínez, la tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio del rubro de casa de lunch, y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, ACEVEDO Nº 2487|9, domicilio ambas partes. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|9-Nº 29.907.v.7|9|55

Valdueza-Rivadulla y Cía., balanceadores oficinas H. Yrigóyen 571 y Núñez 2573 avisan: El señor Eduardo Serra vende a los señores Vicente Turrión y Esteban Turrión su negocio de elaboración y venta de helados, casa de lunch, y despacho de bebidas sin alcohol sito en la calle ARRIBEÑOS 2129 domicilio de las partes. Reclamos de ley Núñez 2573.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.992-v.7|9|55

"B"

Al comercio: Francisco Graziano e hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T.E. 51-2300, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle BESARES Nº 2564. — Vendedor: José Ciancio, domiciliado en la calle Avellaneda 1280, Florida. Comprador: Angel Menéndez, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|9-Nº 29.913.v.7|9|55

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Baz vende a su condómino José Luis López su parte negocio café y bar, calle BACACAY 1702|04 que explotaban conjuntamente con Servandino Manuel Piñeiro, quien continúa giro negocio. — Domicilio partes negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.931.v.7|9|55

Al comercio, Antonio Castro venderá libre de acreedores negocio de panadería mecánica establecido en la calle BERMUDEZ Nº 2472|76, domicilio vendedor. — Comprador, Secundino Rodríguez, domiciliado en Brasil 2877. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Brasil 2677, Capital.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.951.v.7|9|55

Pedro Martínez & Cía., con oficinas en la calle Rivadavia 2342, piso 1º, Capital, avisan que queda nula la venta que el señor Juan Madaleno hacía a Elsa Pieruz de Lovadina, del negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta capital, calle BOYACA Nº 799, esq. PAEZ. Domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.986-v.7|9|55

"C"

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que los Sres. Moisés Percowicz y Boruch Percowicz, venden su negocio de peluquería e instituto de belleza, sito en la calle CERRITO 254, Capital Federal, a los Sres. Horacio Timpanaro y Jaime Gisen. — Reclamos de ley en mi oficina, calle Rivadavia 1235, esc. 303, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.915.v.7|9|55

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez Jurídico-Contable", sitas en la calle Hipólito Yrigoyen 2919, Capital, avisan: Que Mariana Sanz Ontalvilla vende, con retroactividad al 31 de agosto de 1951, el hotel pensión de su propiedad, situado en la calle CASEROS número 2491 a doña Elena Rosset de Liffourrena, haciéndose cargo del activo y pasivo la compradora. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.1º|9-Nº 29.970-v.7|9|55

"CH"

Pedro Martínez & Cía., con oficinas en la calle Rivadavia 2342, piso 1º, Capital, avisan que Eulogio Ramón Núñez vende a las señoras Dominga Stilo y Elvira Santina Cabrera el negocio de hotel alojamiento sito en esta capital, calle CHACABUCO Nº 724. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen el domicilio legal.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.987-v.7|9|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Arturo Classemen vende a Norberto Vidal y Manuel Gómez su negocio de hotel sito en la calle CHACABUCO 615, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.984-v.7|9|55

"E"

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José 143, T. E. 38-1571, que la venta que efectuaba la Sra. Carmen Zunilda Pacheco de Torres a Juan Maddaleno del negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito en EMILIO LAMARCA número 2912, Capital, ha quedado nula y sin efecto.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.961.v.7|9|55

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2238; avisan que

Roberto Diéguez y José Ada Carrera, venden a Ernesto Manuel Deus Varela la parte que tienen y les corresponde conjuntamente con el comprador en el negocio de fábrica de aguas gaseosas sito en esta Capital, calle Fitz Roy 2189. Las partes se domicilian: vendedora en esta Capital calle GUATEMALA 5600, compradora en el negocio. El comprador toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley en el mismo.

$ 100.— e.1º|9-Nº 29.910.v.7|9|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ernesto Manuel Deus Varela vende a Roberto Diéguez y José Ada Carrera, la parte que tiene y le corresponde conjuntamente con los compradores en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GUATEMALA 5590 600 esquina FITZ ROY 2191. — Las partes se domicilian: vendedora en ésta Capital, calle Fitz Roy 2189; compradora en el negocio. — La nueva firma toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley en el mismo.

$ 120.— e.1º|9-Nº 29.914.v.7|9|55

Avisan: Fioravanti, De Gea e Imas, martilleros públicos, con oficinas en la calle Chile Nº 1906, escritorio Nº 3, T.E. 47-2202, que el Sr. Miguel Gincarelli, vende al Sr. Vito Salandra, su comercio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en la calle GUAMINI Nº 1600 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.936.v.7|9|55

"I"

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 8691, que los señores Juan Manuel González, Alfredo González y Agustín González venden a los señores Manuel Barrial, Daniel Agüero Gutiérrez y Agustín González, el negocio almacén y bar "La Marina" sito en esta Capital Federal, calle INDEPENDENCIA Nº 1399 y SAN JOSE Nº 786|94, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.

Este aviso reemplaza y anula al Nº 28.236 publicado del 9|8 al 15|8|1955.

$ 100.— e.1º|9-Nº 29.990-v.7|9|55

"L"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37-0537 que: José María González vende su parte indivisa que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nros. 1693|99 esquina RODRIGUEZ PEÑA a sus socios Sres. José María Otero y Ramón Adrián Giao, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamaciones término de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.1º|9-Nº 29.985-v.7|9|55

"M"

Guillermo Míguez, martillero matriculado con ofc. en la calle Perú 84, p. 1º, of. 17, avisa al comercio que don Antonio Pérez, con domicilio calle Miller Nº 2700, vende al señor Carlos José Carraro, el negocio de carnicería, sito en la calle MILLER 2700 libre de gravámenes, constituyen las partes domicilio en la calle Perú 84, piso 1º, esc. 17. — Reclamaciones dentro del término de ley.

$ 80.— e.1º|9-Nº 29.911.v.7|9|55

Se avisa que el señor Juan Filomeno Greco vende al señor Atanasio Angelis Siamou su negocio o taller "Electrotécnico", sito en la calle MIGUELETES Nº 1908, domicilio de las partes. — Reclamos de ley calle Arribeños Nº 2727, interviene José Angeleri, martillero.

$ 40.— e.1º|9-Nº 29.933.v.7|9|55

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º 641, T.E. 33-3641, avisan: que por su intermedio Saturnino Quintanal vende su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital calle MILLER Nº 4700 esquina DEHEZA Nº 4802, a los señores Antonio Fernández Cabrera y Mercedes Fernández de Otero. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|9-Nº 29.957.v.7|9|55

Crisanto Trillo, domiciliado en México 3738, transfiere negocio de despacho de pan y facturas sito en esta ciudad, calle MEXICO Nº 3738, a Alberto H. Pascual, domiciliado en Ramón L. Falcón 2375. — Interviene estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, donde se reciben oposiciones.

$ 40.— e.1º|9-Nº 29.956.v.7|9|55

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Pablo Santamaría, domiciliado Montevideo 1536, ha vendido el 2 febrero 1955 a José Affranchino domiciliado Malabia 3242, la parte mitad indivisa carbonería sita MONTEVIDEO 1536. — Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 40.— e.1º|9-Nº 29.931.v.7|9|55

Se hace saber por cinco días que "Magni & Polastri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio comercial en MENDOZA 1253 que gira en esta plaza en la fabricación y venta de trenzados se transforma en otra en comandita por acciones que girará bajo el nombre de "Magni & Polastri Sociedad en Comandita por Acciones" con aumento del capital y adjudicación del Activo y Pasivo del que se hace cargo la nueva Sociedad con retroactividad al 1º de abril de 1955. Interviene Escribano Alberto May Zubiría, calle Lavalle 655, piso 2º.

$ 100.— e.1º|9-Nº 29.976-v.7|9|55

"P"

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, T.E. 38-1571, que Roque Antonio Romeo vende a Bernardo Quetglas, despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas sito en el mercado Santa Julia, locales Nº 29 y 30, calle PEDRO GOYENA número 1389, Capital, domicilio vendedor: Pedro Goyena Nº 1450; comprador: Asamblea Nº 96, Capital. — Recl. ley n|oficinas.

$ 80.— e.1º|9-Nº 29.960.v.7|9|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Que el nombre correcto de la vendedora del negocio de pensión sito en calle PERDRIEL 625, es Cleofe Enriqueta Crespín. — Esta publicación modifica las aparecidas en este Boletín con fechas 2 al 8 de junio del año actual.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.929.v.7|9.55

Eduardo J. Gagliolo, martillero, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber que Julián Noval, domiciliado en Rivadavia 9248, vende a Manuel Analsi, domiciliado en Argerich 2247, su comercio de carnicería al por menor, sito en PASAJE HAITI 4101, esquina GUALEGUAYCHU. — Reclamos de ley, en mis oficinas o en el domicilio de las partes.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.966-v.7|9|55

Antonio J. Catanzaro, balanceador, martillero público, con oficinas en Olavarría 438, 1er. piso, Capital, avisa por su intermedio, los señores Jorge Alberto Loiti y Carlos Alberto Cerruti, venden al señor Miguel Angel Torres, su negocio de "venta de café, té, golosinas y venta de helados en envases de único uso" sito en PEDRO GOYENA Nº 872, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.1º|9-Nº 29.968-v.7|9|55

"S"

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital. Avisan al comercio que por su intermedio el señor Justo Mon, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "despacho de pan", sito en la calle SAN BLAS 2040, Capital, al señor Adelino Rodríguez de Campos. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.1º|9-Nº 29.953.v.7|9|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1370, 2º piso, Capital Federal, T.E. 38-0640, avisan que: José Pendas vende a Confitería la Royal, S. R. L., el negocio de pizzería, sito en esta Capital Federal, calle SALTA Nº 19. — Domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.924.v.7|9|55

Héctor Donato Bustamante, martillero público nacional, inscripto en libro 53, folio 399, Nº 1135, en representación de Balmar S. R. L., con domicilio en la calle Lima 297, piso 1º de esta Capital Federal, avisa al comercio en general, que los señores Nicanor Monja, José Prieto, Mario Paley, Federico Jorge Schwarcz, Francisco Oliver y Juan Sánchez Corral, venden al señor Francisco Mafrica, su negocio de bar, rotisería, restaurant y salón de fiesta denominado "La Estancia" sito en la calle SANTA FE 3954 de esta Capital Federal, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Buenos Aires, agosto veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco.

$ 120.— e.1º|9-Nº 29.999-v.7|9|55

Se hace saber al comercio por cinco días que Luis Fabbri, vende a Pelayo Rivera, Ismael Eduardo Vázquez y Manuel Méndez, su negocio de bar y lunch, sito en SALTA 530. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Estudio Dr. Samuel Siminovich, Diagonal Roque S. Peña 825, of. 20, que interviene en la operación.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.969-v.7|9|55

Se avisa al comercio que los señores Chaia Musri y Jack Anzarut, integrantes de la razón social "Musri y Anzarut", venden a los señores Sabatino León Ventura y Jacobo Ventura, que integran la razón social "Sedería Daven, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) el negocio de tienda y sedería al por menor que explotan en la calle SUIPACHA Nº 225, Capital. — Reclamos de ley, Suipacha Nº 225, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.1º|9-Nº 30.000-v.7|9|55

"V"

Elías Truva, martillero público, oficinas Cánning Nº 1460, avisa que Dña. Carmen C. de Larroque, vendió a la Sra. Alcira C. Palomino, su negocio de pensión de la calle VIAMONTE Nº 776, 5º Piso. — Domicilio de ambos, el negocio vendido y en mis oficinas para reclamo de ley.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.979-v.7|9|55

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

"Orlando Nunzi vende a don Luis Sorbellini, libre de pasivo, su negocio de despensa y fiambrería, sito en AVDA. SAN MARTIN 445 del pueblo de Río Colorado, (Río Negro). — Reclamos al escribano Raúl L. Sabugo, L. N. Alem 48, Río Colorado, (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio".

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.906.v.7|9|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE FOMENTO UNION DE VELEZ SARSFIELD SUR Y BIBLIOTECA POPULAR CARLOS VEGA BELGRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de setiembre del año en curso, a las 9 horas, en el local social, calle General Eugenio Garzón Nº 3780, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, "cuenta de gastos y recursos", inventario general e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

2º Renovación parcial de autoridades.

3º Designación de dos socios para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Secretario general.

$ 32.— e.1º|9-Nº 29.894-v.1º|9|55

ASOCIACION VIAJANTES DE FERRETERIA, PINTURERIA Y ANEXOS

Corrientes 4.00 — 86-0587

Asamblea General Ordinaria

UNICA CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con lo dictaminado por el art. 55 de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 10 de septiembre próximo a las 15 horas en su local social sito en Corrientes 4293, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Lectura y aprobación de la memoria y balance general comprendido entre el 1º de julio de 1954 y 30 de junio de 1955.

4º Designación de tres socios para formar la junta escrutadora.

5º Elección parcial de comisión directiva.

8 miembros titulares por dos años.

3 miembros suplentes por un año.

3 miembros del órgano fiscalizador por dos años.

2 miembros del órgano fiscalizador suplentes por un año.

5 miembros para integrar el jurado de honor, por un año.

Oscar Rodríguez, secretario.

En caso de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después de la indicada con el número de socios presentes (Art. 5º del estatuto social).

$ 4.— e.1º|9-Nº 29.930-v.1º|9|55

"B"

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1955. a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 29.967.v.21|9|55

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.

36º Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por tres años.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Vicepresidente.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.870-v.21|9|55

"C"

CLUB PUEYRREDON

Institución Civil

CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

Por disposición de la comisión directiva y en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de los estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de socios, que se llevará a cabo en el local social, Condarco Nº 5540, el día 24 de septiembre de 1955, a las 21 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance anual e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Designación de dos socios para efectuar el escrutinio y firmar el acta.

4º Renovación total de la comisión directiva. Elección de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, 5 vocales titulares, 5 vocales suplentes y 2 revisores de cuentas.

5º Mociones e iniciativas de los socios. — Francisco Salerno, presidente. — Armando J. Bianchi, secretario general.

$ 36.— e.1º|9-Nº 29.965.v.1º|9|55

CASA JACOBO DAYAN E HIJOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA

del 21 de setiembre de 1955

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Larrea 464, el día 21 de setiembre de 1955 a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos, para ampliar las actividades de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 10. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones, o un recibo de depósito de las mismas en un banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Director gerente.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.991-v.21|9|55

COCA-COLA, SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de septiembre de 1955 a las 10 y 30 horas en el local social, Avenida Córdoba 3162, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 11 del estatuto.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|9-Nº 29.905-v.21|9|55

CENTRO GREMIAL COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE CEREALES DE BUENOS AIRES Y PROTECCION RECIPROCA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de setiembre de 1955 a las 15 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para que, en representación de la asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos del Centro y Fondo Ayuda Recíproca, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

3º Elección de seis miembros titulares para integrar la comisión directiva por el término de dos años en reemplazo de los señores Joaquín Martí, Alberto C. Forlenza, Antonio Martín, Faustino Prieto Arrigo A. Amadori, y Samuel Dukarevich que han terminado sus mandatos; de seis vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Miguel Spagnuolo, Ricardo Goñi, Enrique Cabané, Carlos Marvaldi, Roberto Sánchez Orueabala y Francisco Torruella: de dos miembros titulares de la comisión revisora de cuentas por dos años en reemplazo de los señores Jacobo Mosches y Angel J. Degiorgi que terminan sus mandatos y de dos suplentes por un año en reemplazo de los señores Eugenio M. Bourdieu y José Guerrero.

Joaquín Martí, presidente.

$ 6.— e.1º|9-Nº 29.932-v.1º|9|55

"D"

DAVID HOGG Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 27 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del vigésimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20 y 26 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 660.— e.1º|9-Nº 29.923-v.21|9|55

DICOMEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo ocho de los estatutos convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez horas, en el local calle Tucumán ciento cuarenta y uno, piso primero, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la compraventa de parte de las cuotas de capital de las Sociedades de Responsabilidad Limitada "Forima" y "Dicarmotor", de acuerdo a los antecedentes que figuran en el acta de la Sesión de Directorio Nº 18 del veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

2º Designación de una o más personas para efectuar la compraventa firmando la documentación correspondiente y realizando los demás trámites necesarios a fin de dejar terminada la operación.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Los antecedentes sobre el primer punto del Orden del Día se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social de la sociedad.

$ 600.— e.1º|9-Nº 29.963-v.21|9|55

"E"

EDITORIAL RESURGIMIENTO, S. A.
Capital autorizado $ 1.250.000:
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de septiembre de 1955, a las diez horas en el local de la calle Talcahuano 214, segundo piso oficina 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los miembros del nuevo Directorio.

2º Designación de dos accionistas como escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus certificados en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.908-v.21|9|55

ESTANCIAS SARA BRAUN
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 27 de setiembre de 1955, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización para compra de inmueble.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen, con el señor presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.918-v.21|9|55

"F"

FRED MULLER
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Fred Muller S. A. Comercial y Financiera" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Reconquista Nº 336, piso 10, el día 27 de setiembre próximo a las 18 y 30 horas para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio.

2º Elección de directores y síndicos titular y suplentes.

3º Modificación del nombre y ampliación del objeto social.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Jaime Malamud, presidente.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.971-v.21|9|55

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 24 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en su sede social, Alsina 934, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a efectos de lo establecido en el artículo 8º de los estatutos.

2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955 y retribución de directores y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de los síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.954-v.21|9|55

"G"

GLANA
Sociedad Comercial en Comandita Por Acciones

Conforme al artículo octavo del contrato social y escritura pública del 22 del corriente, convócase para el día 9 de setiembre de 1955 a las quince horas en la Av. R. S. Peña 637, 4º piso, por una sola vez, la Asamblea Extraordinaria de socios y accionistas para ratificar la remoción efectuada del administrador y de un socio [illegible]ario.

La presente convocatoria rectifica la efectuada en este Boletín Oficial citando la asamblea extraordinaria para el día 5 de setiembre de 1955. — Administrador.

$ 20.— e.1º|9-Nº 29.994-v.1º|9|55

"H"

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de setiembre de 1955, a las 10.30 horas, en el local social Alsina 800,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimoquinto ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1955.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (art. 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (art. 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18, 19 y 22).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (art. 30).

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|9-Nº 29.935-v.21|9|55

"L"

L A C A U
Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas
Registro Nº 6745
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día martes 27 de setiembre de 1955, a las 15 horas, con el fin de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Comunicación a la asamblea de la designación por el Directorio de tres directores a quienes se ha designado como gerentes, a fin de que la asamblea fije la remuneración que corresponde a los señores directores en su función de gerentes, en cumplimiento de lo establecido por el art 13, inc. e) de los estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|9-Nº 29.926-v.21|9|55

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955 a las 18.45 horas en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría, Avenida de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.972-v.21|9|55

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA
Comercial y Ganadera, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955 a las 18 horas en el local de la sociedad. Libertad 145 (6º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 35º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elegir síndicos.

3º Designar Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo con el artículo 25º, segundo punto de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.954-v.21|9|55

"P"

PICHI LIQUEN MORETTI Y CIA.
Sociedad en comandita por acciones

Convócase a los señores accionistas comanditarios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de septiembre de 1955 en el local social de la calle Tucumán 612 a las 10 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

Los señores accionistas comanditarios que intervienen en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito. — Los Socios Comanditarios.

$ 72.— e.1º|9-Nº 29.917-v.5|9|55

"PENINSULAR"
Sociedad Anónima de Industria, Navegación y Comercio
Cangallo 555 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1955 a las 16 horas en el local social de la calle Cangallo 555, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.923-v.21|9|55

"S"

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS
Ejército, Armada y Aeronáutica
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y ELECCIONES

Buenos Aires, 23 de agosto de 1955.

Señores Asociados:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, inciso h) y 83 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria, para el día jueves 8 de setiembre de 1955 a las 16 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar, de acuerdo a lo que dispone el artículo 83, incisos a), b) y c) del mismo estatuto, los asuntos que se mencionan a continuación y elegir los señores socios que han de integrar la Comisión Directiva y Comisión de Cuentas,

ORDEN DEL DIA.

1º Entrega de medallas y diplomas a socios beneméritos.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta (artículo 101).

3º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 73º ejercicio, 1º de mayo de 1954 al 30 de abril de 1955.

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el 74º ejercicio 1955|1956.

5º Autorización a la Comisión Directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superávit al final del ejercicio.

6º Elección para integrar la Comisión Directiva: cuatro miembros titulares por tres años, tres suplentes por tres años, uno por dos años y dos por un año; tres miembros titulares y tres suplentes de la comisión de cuentas por un año. — Saludamos a ustedes muy atentamente. — Carlos Casanova, General de Brigada, presidente. — Rogelio D'Ovidio, Teniente Coronel Médico, secretario.

Artículo 87. — El quórum necesario para constituir las asambleas ordinarias y extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero media hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

$ 15.60 e.1º|9-Nº 1-v.5|9|55

SOFIMAR, SOC. ANON.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
Registro 4.[illegible]0
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de setiembre de 1955, a las once horas treinta minutos, en San Martín 579, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

3º Aumento de capital autorizado a pesos 5.000.000.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al art. 16 de los estatutos.

$ 600.— e.1º|9-Nº 29.928-v.21|9|55

"U"

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1955, a la hora 19 en el local social, calle Perú 1363, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2 Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.974-v.21|9|55

"V"

V. ZAMOLO & CIA., S. A.
Constructora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de septiembre de 1955, a las 12 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

[illegible] de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 29.980-v.21|9|55

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 99º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Belgrano, de Moscú a Altolaguirre, Crámer de Vedia a Avenida General Paz, Pasaje M. Padilla de Tronador a Plaza, Quevedo de Nueva York a Avenida Salvador María del Carril, Rodrigo Ortiz de Zárate de Superí a Roque Pérez, Puente del Inca de Plaza a Tronador, Mozart de Avenida del Justicialismo a Zequeira, Bragado de Mozart a Pitágoras, Tapalqué de Mozart a Moreto, Zapata de Federico Lacroze a Olleros, Moldes de Deheza a Pico, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.22|8-Nº 4.960-v.2|9|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social — Departamento de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 — Calle Junín 1060. (Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

ALVAREZ, JOSE MARIA.
AGUIRRE, SABINO.
ANTONINI, GILBERTO.
BERUTTI, DOMINGO ENRIQUE.
BILLORDO, LEANDRO OSVALDO.
BATUT, LUIS A.
CUELLAR, PEDRO.
CANEVARI, OCTAVIO.
CASTIGLIONE, LUIS ALBERTO.
COUSTIE, PEDRO R.
CARACIOLO CANO, FRANCISCO.
CASTILLO, TEODORO.
DUTTO, ROGELIO DANIEL.
DAVIT, HECTOR.
ESPINDOLA, MIGUEL ANTONIO.
FROCCA, AQUILES JOSE.
GUTIERREZ, RAMON ALFONSO.
GOMEZ, REIMUNDO.
LEGUIZAMO, ORTENCIO MATEO.
MERGA, ROBERTO.
MAYORGA PAREDES, ESTEBAN.
MOYA, JUAN PABLO.
MEDINA, JOSE ANTONIO.
MORALES, JUAN HIGINIO.
MUÑOZ, DOMINGO.
MARTINEZ, ANTONIO SALGADO.
POSZKUS, JORGE.
PUENTE, JULIO.
ROJAS, JULIO VENTURA.
RODRIGUEZ, DOMINGO NIEVAS.
ROLANDO, SERGIO.
RODRIGUEZ, FRANCISCO.
SAUCEDO, SANTIAGO.
SOSA, JUAN ANTONIO.
STRASAK, JUAN URBANO.
TABORDA, ENRIQUE.
VALACCO, JUAN ADOLFO.
VAZQUEZ, JOSE MARIA.
VALLEJOS, HIPOLITO.
WASHINGTON, ALBERTO HERRERA.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.24|8-Nº 5.059 s'p.p.-v.4|10:55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

El Dr. Gabriel E. Bajardi, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Dr. Saúl V. Sarlo Sabajanes, en los autos: "Estado Nacional Argentino c| M. A. Merlo, s| expropiación de un automóvil Chevrolet", cita y emplaza por el término de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de la ley 13.264, al demandado señor M. A. MERLO o quien resulte propietario de un automóvil marca Chevrolet Bell Air, sedan 2 puertas, modelo 1953, motor Nº L. A. K. 1174086, rueda de auxilio completa, herramientas, radio, calefacción y encendedor. Serie 206-S., llegado al Puerto de la Capital a bordo del vapor "Evita", el día 6 de marzo de 1954, a fin de que se presente a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con la intervención del señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

$ 140. — e.26|8-Nº 29.526-v.1º|9|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Dr. Villagra), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAMILO BELMONTE.

Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.3|8-Nº 1.169 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 5

Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de HELEN TABBUSH DE SILVERA. — Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.11|8-Nº 1.230 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Dr. Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAPPABIANCA LUIS o LUIS ANTONIO.

Buenos Aires, 20 de junio de 1955. — Jorge M. F. Fliess, secretario.

e.3|8-Nº 1.170 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM JAIBISCH RIVSCHAIN o ABRAHAM RIVISCHIN. — Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — Luis Prato, secretario.

e.11|8-Nº 1.231 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 12

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del Dr. Adolfo Paz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE KRASNICKAS. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Adolfo J. Paz, secretario.

e.11|8-Nº 1.232 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 13

El Juez en lo Civil, doctor Florencio I. Giotía, por la Secretaría Luis Emetrio Rodríguez, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Aduana de la Capital, haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho lo hagan saber en forma.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. Luis E. Rodríguez, secretario.

e.12|5-Nº 682 s|p.p.-v.16|5|55
e.17|6-Nº 682 s|p.p.-v.21|6|55
e.22|7-Nº 682 s|p.p.-v.27|7|55
e.29|8-Nº 682 s|p.p.-v.31|8|55
e.1º|9-Nº 682 s|p.p.-v.5|9|55
e.6|10-Nº 682 s|p.p.-v.10|10|55

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Waldemar F. Izquierdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del autorizante, cita por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL KOSCICA. — Buenos Aires, julio 12 de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 360.— e.20|7-Nº 26.892-v.1º|9|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLAS MIGUEL SATRAGNO o MIGUEL SATRAGNO.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|8-Nº 1.171 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto V. Palmieri, secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ Y RODRIGUEZ o MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.11|8-Nº 1.233 s|p.p.-v.22|9|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO JOSE LANATA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 174, inc. 5º C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.31|8-Nº 1.272 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE DEL PRIORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.31|8-Nº 1.273 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL KAHAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Estado (art. 174 inciso 5º del Código Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º. — Buenos Aires, 19 de julio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.257 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposisión del señor Juéz Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, Dr. Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GARCIA, que se domiciliaba en la calle Gurruchaga Nº 549, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.263 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicacion del presente, a CARLOS ALBERTO LARTIGUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.262 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Osvaldo P. Arriola, se cita, llama y emplaza a ROBERTO ROTH para que dentro de los noventa días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intimidación pública. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3|8-Nº 1.168 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 2

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: MAIOCCHI DE CECCHINI y a JOSE GRAZIANO, a fin que comparezcan a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.258 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: GUILLERMO JUAN KENNEDY, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.259 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a ALFREDO BARIZZA, PEDRO GONZALEZ, JOSE CANNONE Y AURELIO TONELLI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.260 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el térdmino de treinta días a: SARITA FEIGUIN MAKTAS, ORLANDA DE LUCAS GULLO, JORGE MATTAR, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.261 s|p.p. - v.26|9|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a don VICENTE VATTINO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, julio 26 de 1955. — César Black, secretario.

e.31|8-Nº 1.274 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 Dr. Enrique Martínez Pena se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo HAROLDO D'ALVEAR GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 42. Julio 4 de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.29|7-Nº 1.096 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLELIA JULIA RANDON DE CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.31|8-Nº 1.275 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GABRIEL GONZALEZ PEÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por balance falso en "Quimet S. R. L.", bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.186 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LEIBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.5|8-Nº 1.187 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MANUEL y ALFONSO LUIS ARAGONES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.2|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO BASUALDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.2|8-Nº 1.148 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SASSON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.2|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, le cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZRA VILIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.29|7-Nº 1.097 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA CUCIO DE ASTUDILLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.29|7-Nº 1.098 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE MILECA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.2|8-Nº 1.151 s|p.p.-v.13|9|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo, ALBERTO JOSE MERCADAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por Inf. Art. 44 y 45 C. Penal Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 47, 3er. piso.
Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|8-Nº 1.276 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MARTIN FELIX KURT SCHWARTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por Infrac. Arts. 44 y 45 C. Penal Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de proc. en lo Criminal. — Secretaría número 47, 3er. piso.
Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|8-Nº 1.277 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo OTTO FEDERICO DREXLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por inf. art. 44 y 45 Cód. Penal, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47, 3er. piso. — Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|8-Nº 1.278 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo ALDO GAUDIOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría número 47, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|8-Nº 1.279 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo LEON BONZI, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|8-Nº 1.280 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE TORTONESE para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|8-Nº 1.281 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días à contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO SARNARI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — José E. Calvo, secretario.
e.15|8-Nº 1.239 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA FERAZZI DE GONZALEZ RIOS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.15|8-Nº 1.240 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplazá por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a SALOMON ARIAS HARE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|8-Nº 1.241 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ENRIQUE CIAPPA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se la sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|8-Nº 1.188 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ABRARAM MICHALOWITZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.29|7-Nº 1.099 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MARIA ANGELICA PIÑEYRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere, Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.29|7-Nº 1.100 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ANTONIO ALFREDO PARODI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.29|7-Nº 1.101 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a OSCAR ROZUMNY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.29|7-Nº 1.102 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.29|7-Nº 1.103 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO FELIPE BRANDAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.2|8-Nº 1.153 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AILIO SORIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 1.105 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a AQUILES ORESTES ZABALLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se lo sigue por el delito de estafas reiteradas y usurpación de títulos y honores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.29|7-Nº 1.106 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO MIRO para quo comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.29|7-Nº 1.104 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JOAQUIN RUBIO, causa 28.365, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15|8-Nº 1.242 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FAVID BOTTON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.11|8-Nº 1.234 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FELIPE LUIS FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.5|8-Nº 1.189 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán. Agrás, se emplaz por treinta días a SEITOKU HOKAMA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.5|8-Nº 1.190 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ANA LUISA MELLEMBRUCK de THEILER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|7-Nº 1.107 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIA ISOLINA S. de CANOVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.29|7-Nº 1.108 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSCAR ENRIQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.29|7-Nº 1.109 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SAUL VICENTE VETERE, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.29|7-Nº 1.110 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ROSA CELUCCI de ESPINOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.475), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|7-Nº 1.111 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN ORELLANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 28.370), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50
Benos Aires, 24 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.29|7-Nº 1.113 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a GRACIA LONGITANO de CAO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.438), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|7-Nº 1.112 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 28.355), bajo apercibi- de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. miento de ser declarado rebelde en caso
Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.29|7-Nº 1,114 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EMILIO BUXADERA (Causa Nº 28.316), a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 24 de 1955. — Carlos M Ure. secretario.
e.29|7-Nº 1.115 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a FEDERICO MOYA (Expte.: 28.420), a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 56.
Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Carlos M. Ure. secretario.
e.29|7-Nº 1.116 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JULIO LEVANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 28.340), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires 24 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.29|7-Nº 1.117 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a HONORIO MARTIN ALVAREZ, procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia de lo Penal de Instrucción 5, Sec. cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.469, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de agosto 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.31|8-Nº 1.282 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ESTEBAN NERGUIZIAN, procesado por defraudación (Ley 12.962), ante este Juzgado Nacional de dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.486, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de agosto 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.31|8-Nº 1.283 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a RODOLFO ELEUTERIO CHARRON, procesado por lesiones (art. 92 C. P.), por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Secretaría cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.441, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de agosto 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.31|8-Nº 1.284 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar del día de la primera publicación, al prófugo AMERICO GAMBAZA, procesado por el delito de estafa en perjuicio de Roque Fucarazo, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de agosto 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.31|8-Nº 1.285 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE TOME, procesado por falsificación de documento público ante este Juzgado de Instrucción 5, Secretaría 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.476, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.5|8-Nº 1.191 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ADELAIDA HERNANDEZ de MONTAÑEZ, procesada por malversación de caudales públicos en la Causa Nº 22.429, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, con intervención de la Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada Causa Nº 22.429, bajo apercibimiento de ley. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.29|7-Nº 1.118 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS ADALBERTO VITULLO, procesado por defraudación, en el Juzgado de Instrucción Nacional Nº 5 Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.862, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.29|7-Nº 1.119 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizaro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ELISEO PEREZ, procesado por estafa, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 53, del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en ésta Causa Nº 17.318, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.29|7-Nº 1.121 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, procesado por defraudación en la Causa número 22.431, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada Causa Nº 22.431, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|8-Nº 1.152 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DANIEL AVELINO DEL AGUILA, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.862, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.29|7-Nº 1.120 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizaro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a TRINIDAD GAMIZ, procesada por hurto, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr Aurelio Carlos Díaz, interinamente, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.393, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGA MACHADO de MARINETTI, procesada por malversación de caudales públicos, ante este Juzgado Nacional de Instrucción 5. Secretaría Nº 52, interinamente a cargo del Dr. Aurelio Carlos Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.447 bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|7-Nº 1.123 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción. Doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CUSERO y DOMINGO R. FRANCESE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les siguen por hurtos reiterados y encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, julio 11 de 1955. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.2|8-Nº 1.155 s|p.p.-v.13|9|55

Núm. 7

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARCOS IODZINSKY, a comparecere en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 28 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.31|8-N: 1.286 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a RAFAEL LOIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 28 de julio de 1955. — Mario H. Pena secretario.
e.30|8-Nº 1.287 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO CRISPIN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, 15 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.15|8-Nº 1.243 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO ENRIQUE SANCHEZ O MANFREDO MAYOL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Hoy, 12 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.15|8-Nº 1.244 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ARTURO NOVAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 22 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.15|8-Nº 1.245 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo LUIS EDUARDO BUSTAMANTE ROMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 19 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.5|8-Nº 1.192 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO FUENTES, a comparecer en la causa qeu se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 14 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|8-Nº 1,193 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICENTE SAN LORENZO o VICENTE ZIALLORENZO o VICENTE RONCA a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario. e.5|8-Nº 1.196 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 6 de julio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|8-Nº 1.195 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ENRIQUE LINERA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e 5|8-Nº 1.197 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO VILA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 11 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ADOLFO JULIAN CALVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 5 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a HERMINIO PAREDES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 5 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Fox, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO PEARSON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.
Hoy, 22 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.29|7-Nº 1.125 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO ALMIRON, a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 23 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Fox, se emplaza por treinta días a SIMON SLAVUTZKY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.
Hoy, 22 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.29|7-Nº 1.126 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL BUSTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 65.
Buenos Aires, 25 de julio de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.288 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción. doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a AARON WESTMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|8-Nº 1.289 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a, JUAN MANUEL ALFARO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires. agosto 8 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|8-Nº 1.290 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a, NAIM MAJDALANI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 6.807, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|8-Nº 1.291 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS OSCAR RIETTI y VICENTE PASCUAL FEMIA a comparecer en la causa que se les sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Sumario Número 6839. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15|8-Nº 1.246 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a SELENIO P. PUERTAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.850. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|8-Nº 1.247 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ALBERTO JABIF a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.906. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|8-Nº 1.235 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO CORZO a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 15 de julio de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|8-Nº 1.236 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se empleza por treinta días a RAUL ROSEMBERG a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Sumario Nº 7.354, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.5|8-Nº 1.198 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HECTOR ROMPOTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser decla-

rado rebelde en caso de no hacerlo.— Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.5|8-Nº 1.199 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5|8-Nº 1.200 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS NICOLAS SIDERO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, julio 7 de 1955. — Sixto Ovejero. secretario.

e.2|8-Nº 1.160 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BONZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Rubén R. Alliaud. secretario.

e.29|7-Nº 1.127 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JULIA BEATRIZ MELMENSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa 6.800, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2|8-Nº 1.161 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALFREDO DI LELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|8-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a RICARDO VELAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.894.

Buenos Aires. 27 de junio de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.29|7-Nº 1.128 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS ALBERTO SAPPIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, junio 23 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.29|7-Nº 1.129 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días, a ARMANDO GAGLIOLO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.31|8-Nº 1.293 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a LUIS ROBERTO CASELLA, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 27 de julio de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.31|8-Nº 1.294 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VICTOR HUGO DE PALO, comparecer en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.30|8-Nº 1.292 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a BENJAMIN JORGE CASABUENA, a comparecer en la Causa Nº 20.186, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Jorge Méndez Huergo. secretario.

e.2|8-Nº 1.163 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JUAN LEMOS o FELICIANO JUAN LEMOS a comparecer en la causa Nº 19.802 que se le sigue por robo, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa Nº 19.802 que se le sigue por robo, etc. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.12|9|55

Núm. 10

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS HECTOR GARIBOTTO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —Buenos Aires, 27 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.31|8-Nº 1.295 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS D. CASARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|8-Nº 1.248 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO LAVOLPE, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.080, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|8-Nº 1.250 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a FEDERICO BAIGES, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20 014, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|8-Nº 1.251 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO MARIA DUOIHY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.101, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|8-Nº 1.252 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MONICA HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|8-Nº 1.249 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOLORES ROJAS, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.101, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|8-Nº 1.253 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ENRIQUE KONVICKA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.046, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|8-Nº 1.254 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.204 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a SILVIO CESAR POLLESCHI Y ADMIRON, procesado por defraudación y usurparción, para que comparezca a estar a derecho en sumario Nº 20.534. bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|8-Nº 1.202 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ELEUTERIA CARRIZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº .1.203 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, Juez Nacional Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO CARBALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.205 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Comercial Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a los prófugos MIGUEL SEGOVIA Y JORGE NAZAR, procesado por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en causa Nº 20.164, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.5|8-Nº 1.206 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ARMANDO WISSOCQ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.208 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELISEO DIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires. 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.209 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LUIS BERTOLDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.210 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SPOSITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.211 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GABINO ANDRES HOFFMAN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción 10, Secr. 69, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.2|8-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a SALVADOR ROSSETTI, procesado por estafas reiteradas para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Instrucción Nº 10, Secret. 69, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DEITEFANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e 1º|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a RODOLFO DE NEGRI, procesado por el delito de estafa para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CASIMIRO PEREZ procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Héctor Orozco. secretario.

e.1º|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.12|9|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HANS HEINX HANTKE KRUEGER, procesado por el delito de, infracción a la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Júzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, julio 25 de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31|8-Nº 1.296 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL PEREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.31|8-Nº 1.297 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DECIO ANDREUCCI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires julio 27 de 1955. — Modesto Pizarro, secretario.

e.31|8-Nº 1.298 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se

cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO MEDL, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, julio 27 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31|8-Nº 1.299 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL LUIS LLARIN, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, julio 22 de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.31|8-Nº 1.300 s|p.p.-v.11|10 55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS BRAININ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, julio 22 de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.31|8-Nº 1.301 s|p.p.-v.11 10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SONIA LACHOWICKI DE LAJMANOVICH, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31|8-Nº 1.302 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CAROLINA LEMES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31|8-Nº 1.303 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PAULINO ANGEL LUANCO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, julio 29 de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.31|8-Nº 1.304 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO KRIMKER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|8-Nº 1.255 s.p.p.-v.26 9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANO VICENTE, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.5|8-Nº 1.212 s|p p.-v.15|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROLANDO RAUL FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|8-Nº 1.213 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NAUM MINSBURG, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|8-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO o ALFREDO BONINI, procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|8-Nº 1.166 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO OTERO y MIGUEL ANGEL DIAZ, procesados por el delito de violación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.2|8-Nº 1.16[illegible] s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN DARIO SAQUETTI, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CATALINA COSTALONI NAVARRO, procesada por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR DEL TREPPO, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de junio de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.1º|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.12|9 55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO BENITEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|8-Nº 1.139 s|p.p.-v.12 9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAYMUNDO LAZARO ZITTARROSA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 1.140 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ARISTOBULO IGOUNET, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DUPRAT, PEDRO MARCELO, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.1º|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.12|9|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, interino a|c. Juzg. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LUIS ZAPPA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.31|8-Nº 1.305 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, interino a|c. del Juzg. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS SILVA RIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). E|l.: "Esteban" vale. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.31|8-Nº 1.306 s|p|p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Juan E. Bugnone, inter. a|c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO MALAGRINO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 25 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15 8-Nº 1.256 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA PIÑEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri., secretario.
e.5|8-Nº 1.214 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AMADO FAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.215 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CAFRUNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 4 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.216 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, Dr. Juan E. Bugnone interinamente a cargo, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO ALBERTO FULCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.217 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SALAYA ROMERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.1º|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINO LUANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.1º|8-Nº 1.14[illegible] s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CASIELLA O CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.1º|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN FRANCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.1º|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JOSE ROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de junio de 1955.— C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.1º|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.12|9|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE MIGUEL COSTICH (C. 1920, M. 6.541.568, D.M. 44), último dom. conocido Moreno s|n., de la localidad de Arias, Dpto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|8-Nº 1.265 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ADOLFO CASTILLO (C. 1922, M. 6.541.567, D.M. 44), último dom. conocido Eva Perón, s|n. de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto. 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MIGUEL ESTEBAN (C. 1921, M. 6.541.565, D.M. 44), último domicilio conocido Eva Perón s|n., de la localidad de Arias, Depto. Marcos Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE MARCOS (C. 1920, M. 6.541.569, D.M. 44), último dom. conocido Gral. Belgrano s|n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley

Río Cuarto. 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE TRAICO (C. 1923, M. 6.541.562, D. M. 44), último domicilio conocido Eva Perón s|n. de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T Bustamante, secretario.

e.15|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.26|9|55

PROVINCIA DE BUENOS AIRES EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nacional número uno, se emplaza a JUAN CARLOS GIANONI o SALUSTIANO DIAZ, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho; en esta causa Nº 48.913, caratulada "Gianoni Juan Carlos o Díaz Salustiano, s|defraudación - apoderamiento de dos máquinas de escribir de la Universidad Nacional de La Plata el 6|12|950", que se tramita por ante la secretaría Nº 2, a mi cargo, bajo apercibimiento, en su defecto, de ser declarado rebelde. — Eva Perón, julio 29 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.31|8-Nº 1.307 s|p|p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO MARILUGO para que, dentro del término de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto, Rodolfo Lilli. Eva Perón, octubre veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Eva Perón 29 de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.31|8-Nº 1.308 s|p|p.-v.20|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a GUILLERMO ANTONIO CASTRO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 59.182 caratulada "Castro Guillermo Antonio, s|lesiones graves a Cástulo Acosta y lesiones leves a Tobías Alves, en hornos del Ministerio de Ejército en San Martín 1ª, el 23|12|954", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2 a mi cargo, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.

Eva Perón, julio 25 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.15|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Benjamín A. M. Bambill: se emplaza a OSVALDO FORTUNATO SILVA, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 58.617 caratulada "Silva Osvaldo Fortunato, s|violación de correspondencia, y hurto en Correos de Bernal el 26|12|954", que se tramitan por la Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza, bajo apercibimiento de que, para el caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.

Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.3|8-Nº 1.180 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Nº 2, Dr. Manlio P. Mantegazza, se emplaza a FRANCISCO RAPISARDA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 53.599 —que se le sigue por infracción al art. 45, inc. c), decreto 15.348|46— Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Eva Perón, julio 19 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.11|8-Nº 1.237 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de la Sección Eva Perón, se cita y emplaza a doña ANA PAULE JULIETA TIH de MARLES, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 59.008, caratulada "Bouhot Atilio Constante denuncia a Marles Ana Paule J. Tih de, s|desacato al Presidente de la Nación, en Lanús, el 7|1|55", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarada rebelde.

Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.3|8-Nº 1.181 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de la Sección Eva Perón, se cita y emplaza a don SHAKIRULLA KHAN para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 58.567, caratulada "Khan Shakirulla, s|contrabando de importación en Puerto Eva Perón, el 8|12|954" que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.

Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.3|8-Nº 1.182 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires. Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a FELIX ROCO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 65.951, caratulada "Banco de la Nación Argentina, denuncia a Roco Félix, s|infracción art. 45 inc. c) Decreto Nº 15.348|46. (Ley 12.962)", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza, bajo apercibimiento de que, para el caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.

Eva Perón, julio 14 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.3|8-Nº 1.183 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Dr. Manlio P. Mantegazza, se emplaza a MANUEL PAUSADELA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 58.892, que se le sigue por robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (arts. 139 y 141 Cód. Proc. en lo Crim.). — Secretaría Nº 2.

Eva Perón, junio 30 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.3|8-Nº 1.184 s|p.p.-v.14|9|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

CARHUE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que conforme al artículo 3 de los estatutos, el Directorio en su reunión del 17/8/53, ratificada por acta de fecha 9/9/53, resolvió la emisión y suscripción de otras cuatro series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos y de 3.000 acciones de pesos 100,00 m/n. cada una, cada serie, para elevar así el capital suscripto a la suma de $ 1.500.000.— m/n. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — El Directorio.

$ 72.— e.31|8-Nº 29.879-v.2|9|55

VANCOUVER

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

A los efectos del artículo quinto del estatuto, se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado de m$n. 6.000.000,00 a m$n. 7.000.000,00 mediante la emisión de 10 series de acciones ordinarias al portador.

$ 48.— e.31|8-Nº 29.899-v.2|9|55

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S. A.

25 de Mayo 195 — Buenos Aires

AUMENTO DE CAPITAL

Legajo 5.226

De acuerdo con el artículo segundo de los estatutos, se hace saber que el capital autorizado de m$n. 6.000.000.— ha sido aumentado a m$n. 9.000.000.—, según escritura de fecha 13 de junio de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.31|8-Nº 29.818-v.2|9|55

ELFAPEL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica emisión series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones, por 4.000 acciones cien pesos cada serie, que totalizan en millón seiscientos mil pesos, según acta Directorio del 28 de abril de 1955 y escritura del 12 de agosto de 1955, ante el escribano don Ricardo Saraví Tiscornia.

$ 48.— e.31|8-Nº 29.858-v.2|9|55

UNION CONTINENTAL S. A.

Inmobiliaria y de Construcciones, Importadora y Exportadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se informa a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, in fine del estatuto social, el Directorio de acuerdo a la resolución del 16 de junio de 1953, acordó elevar el capital autorizado a la suma de pesos un millón quinientos mil moneda nacional mediante la emisión de una nueva serie de diez mil acciones preferidas de cien pesos cada una. Se comunica a los efectos de que los accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 16 de los estatutos.

$ 84.— e.30|8-Nº 29.798-v.1º|9|55

BRANDT LABORATORIOS, S. A.

Sarmiento 4130 — Capital

Comunica que por escritura del 10 de agosto corriente, ante el escribano Antonio Martínez se denunció el robo de las siguientes acciones ordinarias de esta compañía: clase "A" - series 25|26, 77 títulos Nros. 1968|2044 de 1 acción número 12468|12544, serie 28, 22 títulos 2645|2666 de 5 acciones Nº 13721|13830 - serie 63|64, 75 títulos Nº 4458|4532 de 10 acciones Nº 31071|31820 - serie 90, 15 títulos Nº 5561|5575 de 20 acciones Nº 44701|45000. Clase "B" - series 2, 22 títulos Nº 745|766 de 1 acción Nº 745|766 - series 12, 8 títulos Nº 5169|5176 de 5 acciones Nº 5841|5880 - series 26, 7 títulos Nº 6236|6242 de 10 acciones Nº 12851|12920. Todas con cupón Nº 5.

$ 844.— e.22|8-Nº 29.128-v.30|9|55

FIVAP

Financiación de Venta a Plazo S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, desde el 1º de septiembre de 1955, se abonará en la caja de esta sociedad, Alsina 633, 5º piso, de 15 a 17 horas, el dividendo del 13 % en efectivo, correspondiente al décimoséptimo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955, contra la presentación del cupón Nº 15 de las acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 48.— e.30|8-Nº 29.742-v.1º|9|55

COFIA

Suscripción de Acciones Ordinarias (5 votos)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de conformidad a la autorización conferida por la comisión de valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de cinco votos por un valor nominal total de m$n. 12.800.000.-, las que gozarán del dividendo íntegro que pudiere corresponderles por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1955.

Las nuevas acciones son ofrecidas a la par y podrán ser suscriptas por los accionistas tenedores de acciones ordinarias, contra la presentación del cupón Nº 12, a razón de una nueva por cada una de su tenencia.

El pago se efectuará íntegramente al contado en el momento de la suscripción, pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia desde el 5 al 19 de septiembre de 1955, inclusive, transcurrida esta última fecha el citado cupón carecerá de todo valor.

Las solicitudes de suscripción deberán presentarse en Avda. Corrientes 447, piso 7º, escritorio 705, todos los días hábiles, excepto sábados, de 14 y 30 a 16 y 30 horas. — El Directorio.

$ 180.— e.30|8-Nº 29.790-v.5|9|55

S. A. FUERTE SANCTI SPIRITU

Establecimiento Ganadero, Agrícola, Industrial

Canje de Títulos, Pago Dividendos y Suscripción Capital

Se comunica que a partir del 9 de setiembre de 1955 esta sociedad procederá al canje de la totalidad de los títulos representativos de las acciones ordinarias y preferidas actualmente en circulación por otros de iguales características, y además, al pago del dividendo del 10 % en acciones ordinarias (neto de impuesto a los réditos) resuelto por la asamblea general ordinaria del 29|4|55.

Asimismo, el Directorio, en su reunión del 30 de junio de 1955, en uso de la facultad que le confiere el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir v$n. 2.112.000 en acciones ordinarias al portador de las mismas características a las existentes, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1956.

Las acciones ordinarias referidas serán ofrecidas a la par a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus respectivas tenencias, o sea, una nueva por cada tres que posean una vez efectuada la emisión resuelta por la última asamblea general ordinaria de accionistas del 29|4|55, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación hecha en este Boletín o sea desde el 9 al 23|9|55, contra presentación del cupón Nº 1.

Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas podrán anotarse para el remanente no suscripto, ya que, en el caso de que el ofrecimiento no fuera cubierto totalmente se procederá a una nueva distribución entre los pedidos realizados en exceso de su derecho de preferencia, efectuándose el prorrateo de dicho saldo en proporción a su tenencia.

La integración de esta suscripción deberá efectuarse: 10 % al suscribir y el saldo del 90 % restante hasta el día 30 de noviembre de 1955, entregándose las acciones una vez pagadas. Los accionis-

tas que no integren sus acciones dentro del plazo estipulado abonarán un interés punitorio del 10 % anual a partir del 1º de diciembre de 1955. Pasado un año de mora, la sociedad queda facultada a vender las acciones en la Bolsa, de acuerdo con el art. 333 del Código de Comercio.

Las fracciones menores de v$n. 100 deberán ser integradas y serán liquidadas según lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 17 de enero de 1955.

Todas las operaciones descriptas se efectuarán en la oficina de títulos del Banco Argentino de Comercio, Sarmiento 456, Capital Federal, dentro del horario bancario. — S. A. Fuerte Sancti Spíritu.

$ 1.380.— e.23|8-Nº 29.219-v.12|9|55

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

QUILMES. —Por cinco días—. El martillero Cayetano Cañete subastará el día viernes 2 de septiembre del cte. año, a las 18 hs., en su local de la calle ALEN 45 de QUILMES, 55 camisas de poplin, 5 sacos sports y 10 pantalones de lana. Venta al contado, comisión 10 o|o. Remate ordenado en los autos caratulados "Oks Abel c|Barsky David, s|cobro ejecutivo", que tramitan por ante el Juzgado de Paz Nacional de la Capital Federal a|cargo del Dr. Julio Velar de Irigoyen. — Quilmes, agosto 24 de 1955. — Alejandro B. Ambrosetti, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 29.859-v.6|9|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

L. Martínez y Cía., S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, 1er. piso, Capital, avisan: Bruno Dimarzio y Stefania Racchini venden a Celso Diego Diego el negocio de fiambrería quesería, sito en la AVDA. CHICLANA 3088, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|8-Nº 29.887-v.6|9|55

Con intervención del martillero público don Pascual S. Balocchio, se hace saber por cinco días que los señores Manuel Muiña y Francisca Blanco de Muiña, domiciliados Avellaneda Nº 89, venden al señor Aquiles Seta, domiciliado Otamendi 247, ambos de esta Ciudad, el negocio de despacho de pan, ubicado en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 89|95|99. Reclamaciones en mis oficinas, calle Hipólito Yrigoyen 434, 3, D.

$ 60.— e.31|8-Nº 29.902-v.6|9|55

Carmelo Maiorana escribano avisa al comercio que Juan Américo Stellato y Antonio Allande venden su negocio de bar y heladería denominado "La Aurora" sito AV. GENERAL MOSCONI 3196 a Sasuma Bracconi y José Allegretti. Reclamaciones de ley en Directorio 3993 donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.31|8-Nº 29.885-v.6|9|55

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 990, Cap. Fed., hacen saber conforme Ley 11.867, que la venta del negocio de garage situado en la calle ANDRES ARGUIBEL Nº 2058, Cap. Fed., que el señor José Domínguez efectuara al señor Benito Vidal, ha quedado sin efecto por no llegar a un acuerdo con la locación del referido fondo de comercio. Las oposiciones recibidas con motivo de esta transferencia deberán ser totalmente dejadas sin efecto por los mismos acreedores, a quienes notificamos en el día de la fecha.

$ 100 — e.30|8-Nº 29.741-v.5|9|55

Se hace saber por el término de cinco días que el señor José Arquímedes Martija, vende su fondo de comercio e industria dedicada a artículos plásticos, sito en la calle O'Higgins 662 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, y con administración en la AVENIDA DE MAYO 1370, of. 207, a "D. A. C. E." (Distribuidora Argentina de Conductores Eléctricos), Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Charcas 1343 de esta Ciudad. — Domicilio legal de las partes y reclamo de ley, en término legal en Charcas 1343, Capital.

$ 100.— e.30|8-Nº 29.783-v.5|9|55

Se hace saber que doña Feiga Tzeiman de Czeslar, vende a doña Sara Bezem de Mosiewicki, el negocio dedicado a la venta al por menor de lencería y bebés, sito en esta Capital, en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4893. — Reclamaciones por el término de ley, al escribano don Marcos Umán, con oficinas en la calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio, que interviene en la operación.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.782-v.5|9|55

Francisco Pallito, avisa al comercio en general que ha vendido su parte indivisa de café y bar, sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 7101, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Rodríguez. — Reclamo de ley, en el domicilio que las partes fijan en el negocio de referencia, Avda. del Trabajo 7101 de Capital.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.788-v.5|9|55

"Olga Oberti de Mónaco y Luis Antonio La Cava, avisan al comercio en general, que la venta efectuada á Odon Roca y Cía., Soc. en comandita (en formación) del negocio de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle AV. CORDOBA 937, Capital Federal, ha quedado nula y sin efecto. — Reclamos de ley, Av. Córdoba 937, Capital". — Interviene José Confalonieri, martillero público.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.759-v.5|9|55

Héctor Donato Bustamante, martillero público nacional, inscripto en L 53, Fº 399 Nº 1135, en representación de "Balmar", S. R. L., con domicilio en la calle Lima 297, piso 1º de esta Capital Federal, avisa al comercio en general que la señora María Martín de Vilches vende a la señora María Carmen Rossi, su negocio de hotel, libre de todo gravamen sito en la calle AVDA. DE MAYO 1460, piso 3º, departamento 16 de esta Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955.

$ 100.— e.29|8-Nº 29.684-v.2|9|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle ALCARAZ 5274. Vendedor: Primitivo Máximo Scotto, domiciliado en Méndez 2365, Lanús Comprador: Naun Corol, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.592-v.2|9|55

Héctor Donato Bustamante, martillero público nacional, inscripto en L 53 Fº 399 Nº 1135, en representación de "Balmar", S. R. L., con domicilio en la calle Lima 297, piso 1º de esta Capital Federal, avisa al comercio en general que el señor José Varela vende a los señores Rodolfo Nijensohn, Alberto Battaglia y José Giacomo, su negocio de bar restaurant sito en la calle AVDA. DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5801 de esta Capital Federal, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955.

$ 100.— e. 29|8-Nº 29.683-v.2|9|55

Juan Miguel Galliera, martillero, avisa que con su intervención don Felix Estrada vende libre de todo gravamen al señor Francisco De Simone su fábrica de soda denominada Elly ubicada en la calle AZARA 1432 de esta Capital. Reclamos de ley mis oficinas, Coronel Salvadores 1585, Buenos Aires.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.676-v.2|9|55

Avisa: José Santos Diego, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que el señor Manuel Victor Mouzo, vende su negocio de lechería productos de granja, sito en la calle ALSINA Nº 3100, Capital, a Miguel Matute, domicilio de ambas partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.595-v.2|9|55

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 963, 2º izq., T.E. 37-3453, avisan que: el edicto número 15.421 publicado en el Boletín Oficial los días 14|2|55 al 18|2|55, queda reformado así: Alberto Lasaponara, Omar Pizzorno y Orlando Battista venden a José Rodríguez su negocio de café, bar, restaurant, sito en la AV. LA PLATA Número 1993, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.599-v.2|9|55

Escribano: T A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Carlos Arrinda vende a su condómino Horacio Armando Garaventa su mitad indivisa del negocio "lechería y venta de helados", sito AVENIDA ALVAREZ THOMAS Nº 1734. Domicilio partes y reclamos ley: Reconquista 491, piso 3º Esc. 308. Cap.

$ 40.— e.29|8-Nº 29.610-v.2|9|55

Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que el señor Emilio García García, vende su negocio de despensa, sito AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 5498, Cap., al Sr. Armando Brizi, libre de toda deuda o gravamen al 15|9|55. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.516-v.1º|9|55

Se avisa que la sociedad A. Delor & Cía. S. A. Comercial e Industrial (en formación), con domicilio en Av. L. N. ALEM 659, se hace cargo del activo y pasivo y continuará los negocios de la sociedad A. Delor & Cía. con el mismo domicilio, dedicada a la importación, producción, elaboración y venta de bebidas y comestibles. Reclamos de ley domicilio del negocio, que es de las partes.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.563-v.1º|9|55

José Piedilato, martillero, avisa que la firma "Martínez & Cía.", que integran Juan María Martínez, Cándido Peón y Manuel Fermín Blázquez, vende su negocio de elaboración de embutidos instalado en los PUESTOS 36 y 37 del MERCADO DEL PILAR, sito AVENIDA SANTA FE 1970, a Félix García Blanco y Vicente García. Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1837, domicilio de los contratantes.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.554-v.1º|9|55

Rio & Cía., martilleros, balanceadores, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 50-9867, avisan: El señor León Woda vende a la señora María Garro el negocio de ropería y artículos para hombres sito en la calle ALLENDE 2163, Cap. Fed. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.531-v.1º|9|55

Por 5 días: Buenos Aires, Eiji Morito, martillero público, con oficina en Mendoza 2450 de Capital Federal, avisa al comercio que por su intermedio el señor Angel Arnone ha vendido al Sr. Junichi Shimabukuro, el negocio de peinado y venta de zapatillas, sito en AVDA. SAN MARTIN Nº 6879 de la Capital Federal, libre de todo gravamen. — Reclamos ley en mis oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.506-v.1º|9|55

Isidoro Russo y Cía., de la Aso. de Bal. y Martilleros Públicos, con oficinas en 25 de Mayo 643, T.E. 31-8133, avisan: que el Sr. Jesús López vende a los Sres. Servando Pérez y José Ruel, la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar y restaurante, denominado el "Bancario", sito en la AV. FOREST 589. Los compradores conjuntamente con los otros socios señores Luis López y Angela M. de Readigos, continuarán bajo la denominación de López, Readigos y Cía., sociedad colectiva en "formación", tomando a su cargo todo el activo y pasivo del referido negocio. — Domicilio de las partes y para reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.504.v.1º|9|55

Vicente D. Bruno, escribano nacional, hace saber que: Aurelio P. Cervetto, Flor E. García y Oriella Marraccini Nucci, integrantes de la razón social "Farmacia Paternal", S. R. L. que explota el negocio farmacia sito AV. SAN MARTIN Nº 1802 esq. TRES ARROYOS, venden las cuotas de capital Ley 11.867, que poseen en la misma a don Abraham Kolodicki y Abraham A. Zoladz. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.498.v.1º|9|55

Delmiro I. Reyes, martillero público nacional, en representación de Recol, S. R. L., avisa que con su intervención Manuel Pérez vende su negocio de lechería y casa de lunch denominado "El Tigre", sito en AV. SAN JUAN Nº 2086, a Enrique Rebergar Lembi. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lavalle 3500, Capital Federal.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.491.v.1º|9|55

Ramos, García & Cía., de la (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas en la calle Sarmiento 1480, piso 1, T.E. 40-0651 y 0544, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch y venta de vinos y cervezas, situado en la AVDA. DEL TEJAR 3557, Capital, vendedor: Tulio Bellandi. — Compradores: Antonio Escalada y José Antonio Arnaldo. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.474-v.1º|9|55

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, T.E. 38-7573, avisan al comercio: Carlos Pece y Enrique M. Pennini venden a José Bustos, José Carlos Gonda, Fernando Díaz y Flora Castro el negocio de casa de lunchs, despacho de vinos y cervezas y elaboración de pizza, fugazza, fainá y postres, denominado "Don Enrique", sito en la calle AVDA. CORDOBA Nº 4644, de esta Capital, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

Nota: La presente publicación anula a la efectuada con fecha 9|6|55 al 15|6|55, por haber insertado con error de nuestra parte los nombres.

$ 100.— e.26|8-Nº 29.478-v.1º|9|55

"B"

Avísase que Antonio Esteban Anguiano vende a José Antonio De Santis su despacho de pan calle BARCENA 1900, domicilio vendedor. Reclamos ley martillero interviniente R. J. Alais, oficinas Bahía Blanca 4185, domicilio comprador.

$ 40.— e.31|8-Nº 29.852-v.6|9|55

Se hace saber por el término de ley, que Emilio Fernández transfiere su negocio de bar americano, pizzería y restaurante, denominado "El Lucero", sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 891, a "El Lucero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse por el nombrado Emilio Fernández y por José Arias Fernández, Juan Arroyo, Manuel Carballada, Amato Di Paola, Julio Isaías Domínguez Vázquez, Manuel Fernández, Juan Gambino, Jacinto Gangas González, José María García, Ricardo García Landeira, Pedro González, Sergio González, José Korzeniewski, Manuel María López, Emilio Palmini, Benecdito Pérez Pasarin, Sergio Pérez, Manuel Vázquez García y Manuel Ulfe; y cuya nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones por el término de ley, en Belgrano 4189, domicilio de las partes, donde las mismas lo constituyen especialmente.

$ 160.— e.31|8-Nº 29.832-v.6|9|55

Barquín, Pais, Vázquez y Abuchanab, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Dolores Martínez vende su negocio de hotel sito en la calle BOLIVAR 331, piso 4º, Dto. 7, al señor Adolfo Kofman. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.31|8-Nº 29.819-v.6|9|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 21, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Antonio Castelao, José María López y Gustavo Feijoo, venden al señor Angel Saez, su negocio de panadería mecánica, calle BOLIVAR Nº 728|30, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas. e.30|8-Nº 29.217-v.5|9|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|8 al 29|8|55.

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Nelson Orlando Mamone, vende a Félix Oscar Fernández su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle BACACAY Nº 3800, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Este edicto anula el anterior, publicado con fecha 9|8 al 15|8|55.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.801-v.5|9|55

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, T. E. 41-6761, avisan que Basilio López, vende libre de deuda y gravamen a Carmelo Basile su negocio de "fraccionamiento de vinos", sito en la calle BACACAY Nº 2999, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60 — e.30|8-Nº 29.785-v.5|9|55

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Eugenio Domínguez vende a Francisco Meitin Tomás Meitin y Antonio Meitin la parte que tiene y le corresponde conjuntamente con los compradores en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle BOGOTA 348|50, esquina Juan B. Ambrosetti 297|99. — Las partes se domicilian: vendedor en esta Capital, calle Echeandía 5224; compradores en el negocio. — La nueva firma toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo.

$ 100.— e.29|8-Nº 29.591-v.2|9|55

Robino, Lobeto, Florez y Cía., (de la Asociación de Balanceadores), Perú 135, oficinas 8 y 9, T.E. 33-3427 y 30-0014, avisan: Angel Andrés Solimano, Bernardo Luis Solimano y Héctor Carlos Solimano, venden a Angel Ortolán negocio casa de lunch, café y despacho de bebidas al copeo, "La Tacita", situado en esta Capital, calle BOEDO 1595 esquina INCLAN 3601. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haber incurrido en error de nuestra parte en las publicaciones efectuadas del 3 al 9 de junio de 1955.

$ 100.— e.26|8-Nº 29.486.v.1º|9|55

"C"

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Angel Prado y Leopoldo Fernández, venden a Manuel Villar y Manuel Barreiro, café, bar y billar, CANALEJAS 1701, esq. D. ALVAREZ, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.31|8-Nº 29.893-v.6|9|55

Organización "Urrocal", martillero Samuel Urrovich, con oficinas en Reconquista 1011, 6º piso, ofic. 2, avisa: Que con su intervención el señor Antonio José vende a la señora María Silveira de Soukop el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CAMPILLO 2876 de esta Capital. Domicilio de las partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.31|8-Nº 29.856-v.6|9|55

Por cinco días se hace saber que Arón Sneibrun, Isidro Leonardo Kempner y Roberto Francisco Grizutti, con domicilio en CANNING Nº 2446, venden a Bernardo Fiszman su fondo de comercio de almacén de comestibles con despacho al por menor y bebidas envasadas denominado "Casa Tic Auto-Servicio de Comestibles". Reclamaciones por el término de ley en el estudio del Dr. León Svartz, Avda. de Mayo 1365, 8º piso, capital, que interviene en la operación.

$ 80.— e.31|8-Nº 29.843-v.6|9|55

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C. esquina Lavalle, T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Antonio Arias vende a los Sres. Bernardo Puentes Garrido y Jesús Pereira Bangueses las dos terceras partes indivisas del garage de alquiler de la calle CABRERA 6036, pasando los compradores a girar conjuntamente con el vendedor bajo la firma Antonio Arias y Cía. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilios de las partes. Esta publicación reemplaza la de este Boletín Nº 28.561 de los días 12 a 19 de agosto de 1955, por acuerdo de las partes.

$ 120.— e.30|8-Nº 29.722-v.5|9|55

Se hace saber que Amílcar A. Ghisalberti ha vendido con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1953 a "Ghisalberti, Bono y Cía.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el activo, pasivo, giro, clientela y nombre de su negocio del ramo de artículos de electricidad, televisión y afines sito en la calle CORRIENTES 1750, Capital Federal, con sucursal en la calle Córdoba 4663, Capital Federal. Reclamos en los términos de ley en Corrientes 1750, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.30|8-Nº 29 691-v.5|9|55

Avisan: Alfredo Nastro & Cía., martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1350, 1er. piso, que los señores Jaime y Mauricio Rotman venden al señor Amado Jesús Costantini el garage sito en la calle CASEROS Nº 3446 de esta Capital, domicilio de las partes.. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.736-v.5|9|55

Avisa: César Augusto Vázquez, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle San Blas Nº 5576, Depto. 1º, T.E. 67-2536, que con su intervención ha quedado sin efecto la operación por la cual su dueño el señor don Juan Pedro Deschino, vendía libre de toda deuda y gravamen al señor don Alberto Armando Porreca, su negocio de carnicería, verdulería y frutería, sito en la calle CORTINA Nº 915 de esta Capital. Consecuentemente, el señor Juan Pedro Deschino retomó el día 22 de julio de 1955 la posesión y dominio del establecimiento aludido.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.733-v.5|9|55

Roberto Viganó y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en Av. Callao 220, piso 1º, Capital, avisan que por sentencia firme del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. C. J. Varangot, secretaría del Dr. A. J. M. Labougle, dictada en autos "Prieto Francisco c| De Vitt Demetrio y otra, s| rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios", ha quedado rescindido el contrato de compraventa del negocio de confitería y casa de baile denominado "Mi Confitería", sito en calle CABILDO Nº 1474, Capital, propiedad de don Francisco Prieto, y que éste prometiera en venta a don Demetrio De Vitt y a doña Alesandrina Razsadova; y cuya publicación en este "Boletín Oficial" lleva el Nº 7.000, y se efectuó del 5|12 al 11|12|51 la que, en consecuencia, queda sin efecto.

$ 140.— e.30|8-Nº 29.723-v.5|9|55

Avisa: C. David, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 6301, Capital, T. E. 63-9932, que el señor Abdon Liermanos, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio María Peres Picaro su negocio de despensa, sito en la calle CERETTI 3300, esq. GUAYRA, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.745-v.5|9|55

Avisa: C. David, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 6301, Capital, T. E. 63-9932, que el señor Abdon Liermanos, deja sin efecto la venta del negocio de despensa, ubicado en la calle CERETTI 3300, Capital, que le había sido vendido al señor Ricardo Cevasco. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.746-v.5|9|55

Rodolfo Carlos Franz, domiciliado en Pueyrredón 1867, vende al señor Gualterio Gürke, domiciliado en Castelli 182, mil trescientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, correspondientes a su parte de capital en "Gualterio Gürke, S. R. L. (cap. $ 400.000.—), formada por Gualterio Gürke y Rodolfo C. Franz, calle CASTELLI 182, dedicada a comercialización de productos químicos. — Reclamaciones Ley 11.867, a Gualterio Gürke, Castelli 182.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.607-v.5|9|55

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que por su intermedio Lucía Stigliani de Benjardino, vende a María Abalsamo de Giacomino, su despacho de pan y venta de helados, sito calle CUENCA 4901, domicilio de la vendedora. Domicilio compradora y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.30|8-Nº 29.753-v.5|9|55

El doctor Mariano S. Martínez Alonso, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención, Ricardo Montero vende a Jaime López su parte indivisa en el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle CARACAS Nº 1036|40, que poseía en sociedad con Justo Regino García, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.662-v.2|9|55

Con intervención del escribano nacional, Vicente D. Bruno la señora María Beatriz Scaraffa de Frutos vende a Matilde Chajet de Szyffer el negocio de fiambrería sito en la calle CANALEJAS 3992. Reclamaciones de ley Escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.617-v 2|9|55

El doctor Mariano S. Martínez Alonso. por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención, Jaime López vende a Justo Regino García, su parte indivisa en el negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la calle CARACAS Nº 1036|40, que poseía en sociedad con el comprador, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la misma. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.663-v.2|9|55

Se hace saber por el término de ley, que Margarita Girardo vende a Orestes Girardo su taller de calzado, sito en la calle CASTRO BARROS Nº 1645. Oposiciones en la oficina del martillero que intervino Carlos A. Romero Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, 5º piso, esc. 510|511.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.659-v.2|9|55

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que Horacio Armando Garaventa vende a su condómino Carlos Arrinda, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle CONCEPCION ARENAL Nº 1941, de Capital. — Domicilio partes y reclamos ley: Reconquista 491, piso 3º. Esc. 303.

$ 40.— e.29|8-Nº 29.607-v.2|9|55

Escribano: T. A. Alvariñas Canton, hace saber que: Aída Benedetti de Taddei, vende a su condómino Agustín Alejandro Comerci, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle CASTAÑON Nº 3047 de Capital. Domicilio partes y reclamos ley: Reconquista Nº 491, piso 3º, esc. 303, Capital.

$ 40.— e.29|8-Nº 29.608-v.2|9|55

Río & Cía., martilleros, balanceadores, corredores y comisionistas con oficinas en la calle Sanabria 2501 Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: Los señores Antonio Galera y Ruperto Barón venden al señor Manuel González, el negocio de fiambrería y quesería con venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor sito en la calle CORTINA 2402 Cap. Fed. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.536-v.1º|9|55

Se hace saber por cinco días que Mario y Ernesto Vuotto con domicilio en CORRALES 1817 venden y transfieren en comisión su negocio de despensa, sito en el mismo lugar, a Francisco Brandi, domiciliado en Warnes 1938, Lanús, Prov. de Buenos Aires. — Reclamos: Dr. Adolfo Jorge Visconte, Ecuador 1335, Dpto. 7, Capital Federal.

$ 40.— e.26|8-Nº 29.510.v.1º|9|55

Avisa Castro López, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Sarmiento Nº 1482, T. E. 40-4864, que el señor Emilio González Calvón, vende al señor José Miguel Saguillo, su parte mitad indivisa del negocio de sastrería denominada "Leongali", sito en esta Capital, calle CONSTITUCION 1901, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.540-v.1º|9|55

"CH"

Alonso y Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, Capital, avisan que: Francisco Leis vende su negocio de comestibles y despacho pan en la calle CHARCAS 3355|59 esquina GUISE 1907, a Basilio Andriopoulos. Reclamos ley; domicilio partes, nuestra oficina.

$ 40.— e.30|8-Nº 29.725-v.5|9|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Miguel Buenacasa y Ramón Pérez venden a Pedro y Joaquín Colet las 2|4 partes indivisas que les correspondían en el negocio de café, bar y casa de lunch sito en esta Capital Federal, calle CHIVILCOY Nº 76|78, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.702-v.5|9|55

Avisan Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que don Pablo Massaglia vende a don Paulino Montes su hotel pensión sito CHARCAS 1525, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestra oficina

$ 40.— e.29|8-Nº 29.587-v.2|9|55

"D"

De acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber por cinco días, que don Mario Monti, domiciliado en Emilio Castro Nº 6660, Capital Federal, transfiere por título de compraventa, a don Nicolás Gallipoli y doña Clara Schwatman de Goldberg, domiciliados en Donado Nº 2093, Capital Federal, el negocio de farmacia "Mendoza" establecido en DONADO Nº 2093, Capital Federal. Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini; oficina: San Martín 132, Capital Federal, que interviene en la operación.

$ 80.— e.31|8-Nº 29.834-v.6|9|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "C. A. Lützeler y Compañía, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en esta Capital, calle DEFENSA Nº 558, que se dedicaba a importación, exportación, representaciones, comisiones, mandatos, explotación propia de industrias y financiación de toda clase de negocios lícitos, transfirió su activo y pasivo a la sociedad "C. A. Lützeler Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", quien continuará los negocios de la anterior en el mismo domicilio indicado. Interviene el escribano Hernan R. Seeber, con domicilio en esta Capital, calle Reconquista 491.

$ 120.— e.31|8-Nº 29.820-v.6|9|55

Por cinco días. Capital Federal. José Raúl Carbó, martillero público, oficinas Corrientes 980, 9º piso, Capital Federal, avisa: Jesús Blanco (su sucesión) venden parte indivisa que les corresponde en sociedad Blanco & Cantón, café y bar, calle DIRECTORIO 147, a los señores Mario Suárez y Pedro Claver Minuet. Domicilio constituído en mis oficinas, lugar de reclamos.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.697-v.5|9|55

Filomeno Carbone vende a Salomón Solowiejczyk, su taller de galvanoplastia, ubicado en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 3763. Reclamos de ley, oficinas martillero José Espinal, Medrano 1352, Dto. 6, que interviene en la operación.

$ 40.— e.30|8-Nº 29.731-v.5|9|55

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Mariano Suelves e Isaac Moisés Blum, venden a Francisco Iglesias su negocio café y bar, sito en esta Capital, en la calle DORREGO Nº 1594. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.30|8-Nº 29.813-v.5|9|55

Organización Moura, martillero público, Mendel Mourahovsky, avisa, que Aurfiro Pedro Moyano y Juan Pedro Larraburu, que giran en esta plaza bajo rubro "Larraburu, Sociedad en Comandita por Acciones", venden libre de deuda o gravamen a la señora Dora Berenfus de Volman, su farmacia denominada "Curie" ubicada en la calle DIRECTORIO Nº 500, de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas; Avda. Belgrano Nº 3030, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.614-v.2|9|55

Delmiro I. Reyes, martillero público nacional, en representación de Recol, S. R. L., avisa que con su intervención Martín Fernández vende su negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas al cohólicas envasadas sito en DARWIN Nº 78, a Alicia Oviedo de Banga. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lavalle 3500, Capital Federal.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.494-v.1º|9|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Juan Rodolfo Eberhard Schneider, vende a Jesús Gómez y Adolfo Rodríguez, restaurant y bar, DEFENSA 970, domicilio partes.

$ 40.— e.26|8-Nº 29.564-v.1º|9|55

"E"

Por cinco días se hace saber que María o Marina Bergonzelli y Pía Cavallero de Bergonzelli por la sucesión de Eduardo Bergonzelli venden el negocio de relojería, joyería y pulición de metales ubicado en esta Ciudad calle ESMERALDA Nº 314, piso 1º, a doña Sabandina Ester Josefa don Hilario José y don Lázaro Calvo Ruibal. Las reclamaciones de ley deberán hacerse al escribano Alfonso Valentín Fiocca en sus oficinas de Avenida de Mayo 749, piso 4º, dep. 23, quien interviene en la operación y en donde las partes constituyen domicilio especial a los efectos pertinentes.

$ 100.— e.29|8-Nº 29.633-v.2|9|55

Delmiro I. Reyes, martillero público nacional, en representación de Recol, S. R. L., avisa que con su intervención Arella y Cía., venden su negocio de peluquería para damas denominado "Marifran", sito en ESTEBAN BONORINO Nº 153, a María Esther Zorrozúa de Casari. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Lavalle 3500, Capital Federal.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.493-v.1º|9|55

Avisa José Cías González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Nicolás Patrisso vende a José Mosquera González negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, calle ESCALADA 2234|36, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.30|8-Nº 29.756-v.5|9|55

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, avisan: por acuerdo entre partes quedó anulada y sin efecto la venta que realizó José Marcuzzo al Sr Matías Jesús Fernández del negocio de "fiambrería y quesería" sito en ESTOMBA 425, Capital, y que se anunció por edictos del 18|2|55 al 28|2|55. Reclamos de ley mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.751-v.5|9|55

"G"

Comunico que se dejó sin efecto la venta del negocio de restaurante y bar sito en GARAY 4091|99, realizada con intervención de los martilleros Reyes, Pérez y Saragovi, según boleto del 7 de setiembre de 1954, entre José Nappi, Carlos y José Boldorini y Héctor Roviello como vendedores a favor de Arturo Gabriel Cerviño, Delmiro Blanco, Severio Darío Rey, Manuel Rey y Jesús Angel García, habiéndose hecho los primeros cargo nuevamente del negocio el día 20 de mayo de 1955. Reclamos y domicilio de las partes Dr. A. Merajver, abogado, Corrientes 1515, 5º A, profesional interviniente.

$ 100.— e.31|8-Nº 29.855-v.6|9|55

Comunico que se dejó sin efecto la venta del negocio de restaurante y bar sito en GARAY 4091|99, realizada con intervención de los martilleros Reyes y Colatarci, por boleto de fecha 6 de febrero de 1955, entre los Sres. Arturo Gabriel Cerviño, Delmiro Blanco, Severo Darío Rey, Manuel Rey y Jesús Angel García a favor de José Agustín Colatarci. Reclamos y domicilio de las partes Dr. A. Merajver, abogado, Corrientes 1515, 5º A, profesional interviniente.

$ 80.— e.31|8-Nº 29.853-v.6|9|55

Díaz Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que el Sr. Santiago Felipe Iglesias vende a la Sra. Elena Mashta de Hazan su negocio de hotel sito en esta Capital, calle GRAL. ENRIQUE MARTINEZ Nº 842|44. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.812-v.5|9|55

Se avisa que "Farmacia Gallardo", Soc. de Resp. Ltda., vende a "Beigbeder y Cía.", Soc. de Resp. Ltda. (en formación), su negocio de farmacia sito en la calle GALLARDO número 500, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro del término de ley a escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista Nº 514, piso 6º, que interviene en la operación.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.671-v.2|9|55

Piñeiro & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Libertad 32, T. E. 38-7573, capital, avisan al comercio; Antonio Santamaría Olmo vende a Petrona Duarte de Lucas el negocio de despacho de pan y facturas sito en esta ciudad, calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 4851; domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.585-v.2|9|55

David Pérez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta Capital, avisan al comercio que los Sres. Domingo Staropoli, Rafael Díaz, Carlos Benjamín Ponce y Ricardo Telez, venden su negocio de restaurante y parrilla, denominado "Rancho Grande", sito en GAONA 1111, de esta ciudad, al señor Luis Antolín Espinoza, quien se hará cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.686-v.2|9|55

Roberto Ferder, escribano, con oficinas en Corrientes 1393, 3er. piso F., rectificando el edicto del 7 de diciembre de 1954, notifica nuevamente que Miguel Melnik, domiciliado en Avenidas Teófilo Arricaro y Alvear de "Don Torcuato", vende su negocio de colchonería y artículos para bebés, ubicado en GAONA 1567, de esta Capital, a los cónyuges Samuel Neissen y Esther Raisfeld de Neissen, con domicilio en Gaona 1567, ley 11.867, en sus oficinas citadas.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.621-v.2|9|55

Delmiro I. Reyes, martillero público nacional, en representación de Recol, S. R. L., avisa que con su intervención Juan Fioroli, Angel Mustich y Pedro Ignacio Rodríguez, venden su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas denominado "Dove si mangia bene", sito en GUARDIA VIEJA Nº 3497|99 esq. SANCHEZ DE BUSTAMANTE, a Manuel José Sanseverino. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lavalle 3500, Capital Federal.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.490.v.1º|9|55

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros públicos, oficinas calle Cangallo 1640, Capital, avisan que ha sido anulada y rescindida totalmente la operación de compra-venta del negocio de hotel pensión, propiedad del Sr. José Prescoli sito en la calle GASCON 35, Capital, quien lo transfería a favor del Sr. José Raschella, de mutuo y común acuerdo de las partes.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.549-v.1º|9|55

"H"

Avisan Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495. T. E. 40-5013 y 3691, que los señores Olimpio Goris, José Sarmiento y Tsunetaro Takahashi venden a los señores José Martínez, Evangelista Alvarez y José García el negocio de almacén y bar "Pugliese" sito en esta Capital Federal, calle HUERGO Nº 301|5 y AREVALO número 2806, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Este aviso reemplaza y anula al Nº 20.097 publicado del 13|4|1955 al 19|4|1955.

$ 80.— e.31|8-Nº 29.898-v.6|9|55

Se hace saber que Roberto Felipe Frattaroli, domiciliado en Cochabamba 3700, vende el negocio de farmacia ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3702, Capital Federal, a "Farmacia San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, domiciliada en el mismo negocio. Reclamos de ley: Escribano Carlos A. Imhoff, Cerrito 236, piso 5º, Capital Federal, que interviene en la operación.

$ 60.— e.31|8-Nº 29.827-v.6|9|55

"I"

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky, avisa que la señora Aída María Belfer vende libre de deuda o gravamen, su farmacia denominada "Avenida Iriarte", ubicada en la calle IRIARTE Nros. 3237|3239 de esta capital, a la "Farmacia Avenida Iriarte - Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avda. Belgrano Nº 3030, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80 — e.31|8-Nº 29.849-v.6|9|55

Juana Margarita Bolchide de Bogomila comunica que vende su negocio de hotel-pensión sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 2246 de esta Capital Federal a los señores Ricardo Jorge Ferreira, Guillermo Santiago Bermejo y Edelmiro Aquines Eustaquio Lavillotti ratificando edictos publicados desde el 23 de julio de 1954 al 30 del citado mes y año. Reclamaciones de ley, domicilio legal de las partes: Venezuela Nº 2642, Capital Federal.

$ 80.— e.31|8-Nº 29.897-v.6|9|55

Piñeiro & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Libertad 32, T.E. 38-7573, Capital, avisan al comercio: Emilio Pérez García, Marcos Scatarella, Virgilio Arena y Reinaldo Diez, girán "Pérez, Scatarella y Cía.", venden a Domingo Clarencio De La Torre, Manuel Rey Luna, Amadeo De La Torre, Segundo Queipo Méndez, el negocio de restaurante, bar y parrilla, denominado "El Foro", sito en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA 1021, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|8-Nº 29.479-v.1º|9|55

"J"

Se avisa por el término de cinco días que don Juan Cristóbal Reyna vende a don Fidel Octavio Lazzari, la mitad indivisa que tiene en el negocio de tintorería, denominado "Tintorería Sari", sito en esta Capital, en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 1799 esquina a la de SANCHEZ. Reclamaciones de ley en Juan Agustín García Nº 1799, domicilio de las partes.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.797-v.5|9|55

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que Roberto Victorio Coronel hacía a Eduardo Míguez del negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas calle INDIO 3452 esquina ENRIQUE DE VEDIA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.713-v.5|9|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Carlos Ludovico Latagliata ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los señores Domingo Garrido, José María García, Angel Bueno y Balbino García de su negocio de café-bar, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 2902. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas. Alsina 1282, T. E. 38-9736.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.750-v.5|9|55

Enrique O. Boló, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1346, T. E. 37-9163, avisa que: el señor Osvaldo Luis Ronchi vende a los señores Jacobo Saslavsky, Horacio Julio Najurieta y Carlos Raúl Najurieta, su negocio de Cinematógrafo "Mignon" sito en la

calle JURAMENTO 2433. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60 — e.29|8-Nº 29.597-v.2|9|55

José Lois e hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona 1727, T. E. 59 - 1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que Pedro Lorenzo del Socorro Necchi, vende libre de toda deuda y gravámenes, a Concepción Fatone de Boetto, su negocio de frutería y verdulería por menor, sita en esta ciudad, calle JURAMENTO Nº 5133; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.29|8-Nº 29.661-v.2|9|55

Alberto J. Rossin, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 560, 5º piso, esc. 6, avisa al comercio por el término de cinco días que Sofía Mazzola vende a los señores Carmen Giménez de Rita y Manuel Giménez, su negocio de venta de helados y bebidas sin alcohol, sito en JUNTA 3952. Reclamos de ley en, n|oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.497-v.1º|9|55

"L"

José María Antenzon, martillero público, avisa que los señores Oscar Angel Molinari y José Miguel Olivera y las señoritas Fany Rotsztein y María Felisa Biglieri, integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Farmacia Estrella" (en formación) transfieren su negocio de farmacia de la calle LAVALLE 2099 esq. JUNIN, a los señores Samuel Lerner y Norberto Nicolás Mosches. Reclamos de ley y domicilio de partes: Arãoz 472, Capital.

$ 80.— e.31|8-Nº 29.895-v.6|9|55

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediar a", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica "La Flor de Villa Luro", sito en esta Capital, calle LOPE DE VEGA Nº 944|46 al señor Julio Crespo. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Ubaldo César Camerano y Nello Ferrari.

$ 100.— e.31|8-Nº 29.874-v.6|9|55

Juan Ramón Otaño Vilanova, contador y martillero público nacional, con oficina en la calle Tacuarí 119, entrepiso, oficina 1, Capital, avisa que: con su intervención Severino Noguelra vende libre de todo pasivo a Luisa Ana Echio de Noce, su negocio de tienda, mercería y bazar, sito en la calle LUCOÑES 4402, Capital. Reclamos de ley, oficina de los intermediarios, donde constituyen su domicilio las partes.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.734-v.5|9|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 21, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Daniel Piñeiro vende a su condómino señor Juan Durán la parte que le corresponde en el negocio de pizzería, calle LAFUENTE Nº 3237, haciéndose cargo el socio adquirente de todo el activo y pasivo existente en dicho negocio. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.815-v.5|9|55

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, T. E. 38-7573, avisan al comercio: César Sánchez Nachón vende a Constantino Rivera, Prudencio Rivera, Fernando Rivera, Severino José Ramiro Fernández y Roberto Antonio Sampayo el negocio de café, bar y casa de lunchs denominado "Plus Ultra", sito en la calle LAVALLE Nº 502 esq. SAN MARTIN, de esta capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.29|8-Nº 29.586-v.2|9|55

Manuel J. Manteiga, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 467, capital, avisa que Luciano Barreira Collazo vende su parte indivisa del negocio hotel denominado "Laje", sito calle LIMA Nros. 1415|17 de esta ciudad, a la Sra. Prudencia Collazo Vda. de Barreira y al Sr. Ramón Barreira Collazo, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.574-v.2|9|55

Isidoro Kraut, abógado, hace saber que ha quedado sin efecto la venta del negocio de fabricación y venta de fornituras y metal estampado "J. Sudakas", de Jacobo Sudakas, sito en LAVALLE 2612, escr. 802, a "J. Sudakas, Sociedad en Comandita por Acciones (en formación)". Reclamos de ley, Corrientes 1665, 3º "A", donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.483-v.1º|9|55

David Martin, martillero público, avisa que Alfredo Amos Amaduzzi, domiciliado en Lafuente 1370, vende libre de todo gravamen y de pasivo, su negocio de taller mecánico y construcción de máquinas industriales y reparaciones, sito en LAFUENTE 1370, a don Renato Masciocchi, domiciliado en Crespo 3549, todos de Capital Federal. Reclamos de ley al martillero, Sarmiento 1236, domicilio de partes.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.477-v.1º|9|55

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, corredores, comisionistas, con oficinas en la calle Cnel. M. Chilavert 1005, Capital, T. E. 91-2088, al comercio avisan que con su intervención la señora Amelia Martínez de Patiño, ha formulado promesa de venta libre de deuda y gravamen a los señores Luis Angel Passarello y José Passarello, de su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en esta Capital, calle LANZA 2303 esquina SALVIGNY, domicilio de las partes, reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|8-Nº 29.524-v.1º|9|55

"M"

Antonio Gómez, martillero público, avisa: el Sr. Luis E. Despósito vende al Sr. Sinforiano Gómez su negocio de hotel sito en la calle MORENO 1316, primer piso, capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Bartolomé Mitre 2259, primer piso "A", capital.

$ 40 — e.31|8-Nº 29.867-v.6|9|55

Se hace saber por cinco días que los señores Oscar Nemesio Virginelli, como vendedor, con domicilio en Liniers 3870. Olivos, e Ismael Alí, como comprador, con domicilio en Uriarte Nº 1391, Capital, han dejado sin efecto la promesa de venta existente entre las partes y de la que se dió cuenta en los edictos publicados en el Boletín Oficial desde el 13 al 20 de agosto de 1954, de la fiambrería de la calle MONROE Nº 2084, Capital. Se hace cargo del pasivo que su giro hubiese originado el señor Ismael Alí.

$ 100.— e.30|8-Nº 29.747-v.5|9|55

Por 5 días, Capital Federal. Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en Av. Pte. Perón 854, Avellaneda. comunica que bajo su intervención Francisco Di Sanzo y Vicente Lo Fiego transfieren derechos de compra del negocio de despacho de bebidas y servicio de lunch, sito en MATHEU 265, Capital Federal, a favor de Armindo Canosa, Enrique Canosa y Moisés Pérez. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.772-v.5|9|55

Salomón Malt, martillero público, oficina Pasco 253, Capital, avisa que la firma "Juancito, S. R. Ltda., Capital pesos 185.000.—", vende a José Alberto Coroncelli y Angel Ríos, su negocio restaurant-bar, calle MURGUIONDO 2952 y 2958, domicilio de las partes. Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.29|8-Nº 29.627-v.2|9|55

Se hace saber al comercio, que Leonor Castiñeira de Paludi y Elvira Argenti de Castiñeira, venden a J. J. Abraham (en comisión), la heladería y pizzería "Richar", de MONTES DE OCA Nº 1769. Oposiciones por el término de ley al martillero Carlos A. Romero, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, escr. 511, que interviene en la operación.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.655-v.2|9|55

Anuncia: Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, Capital, que: con su intervención Angel Hernández, José de Sousa Frade y Abelardo Falcón, venderán libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Jesús Canuto y José Ester, el establecimiento comercial en el ramo de restaurante ubicado en la calle MORENO 612, Capital Federal, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones término legal al anunciante.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.512-v.1º|9|55

Notifícase al comercio que: Causse y Cía., integrada por Delia Ortuzar y Juan Pedro Sebastián Causse, venden su negocio de fiambrería calle MARTIN GARCIA Nº 698, Capital, libre de todo pasivo, al señor Andrés S. Denari y su esposa Aurelia Alvarez de Denari, y que las partes constituyen domicilio en el citado negocio para todos los reclamos de ley.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.514-v.1º|9|55

Río & Cía., martilleros, balanceadores, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T. E. 50 - 7780 y 50 - 9767, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MONTIEL 3138, Capital Federal, que la señora Arminda Cavíglia Vda. de Desimone, efectuaba a la señora Mariana Margarita Fantina de Vaccaro, según publicaciones aparecidas en el Boletín Oficial con el Nº 10.610 entre los días 23|11 y 29|11|1954. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|8-Nº 29.532-v.1º|9|55

"N"

Balsa & Cía., bal. y mart. públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1914, Capital, avisan que: Diego Pérez vendió a la señora María de Jesús Pabla Riva Fernández, su negocio de café - bar y cancha de bochas, sito calle NAZARRE números 4168 al 82, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|8-Nº 29.828-v.6|9|55

"O"

El escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, hace saber por cinco días que José María Adalberto Piratte y Stefano Cicaloni, venden, ceden y transfieren a Fernando Filpo; Lino Florini y Emilio Carini, el establecimiento industrial dedicado a mecánica en general, sito en esta Capital, calle OTERO 246|48. Reclamaciones de ley en la escribanía Fernández Sáenz, Avda. Pte. R. S. Peña 680, 2 piso, oficina 209, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.31|8-Nº 29.881-v.6|9|55

Blanca Aída Valloni, Elsa Celia Valloni y Oscar Alberto Valloni, venden la tercera parte proindivisa que tienen en la sociedad de hecho "Valloni Hnos.", integrada por Blanca Aída Valloni, Elsa Celia Valloni, Oscar Alberto Valloni, Domingo Antonio Valloni y Juan Valloni, que explota el taller de herrería artística y de obra, sito en la calle OLAYA Nº 1928, Capital; a don Domingo Antonio Valloni y don Juan Valloni, quienes toman a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley, estudio del interviniente, Dr. Juan José Dotti, Av. Roque S. Peña 760, piso 7º, D, domicilio de las partes.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.499-v.1º|9|55

Delmiro I. Reyes, martillero público nacional, en representación de Recol, S. R. L., avisa que con su intervención Luis Antonio Graciani vende su negocio de despacho de comestibles denominado "La Pochita", sito en la calle OLIDEN Nros. 1193|97, a Gaudioso Almaraz. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lavalle 3500, Capital Federal.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.492-v.1º|9|55

"P"

Al comercio· Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Eugenio Delucchi vende a Esther Castro de Pérez el negocio de despacho de pan y venta de helados sito en esta capital, calle PEÑA Nº 2800, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|8-Nº 29.837-v.6|9|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Méjico 1220, capital, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto por voluntad de las partes, la venta del negocio de despacho de pan sito en esta capital, calle PEÑA 2800, que Eugenio Delucchi efectuara a Francisco Sánchez, con nuestra intervención.

$ 60.— e.31|8-Nº 29.838-v.6|9|55

Jorge Ignacio del Río, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 434, llama a acreedores del negocio de café y bar sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 669, propiedad de Antonio Rodríguez Ozores, cuyas existencias serán subastadas por su liquidación según art. 10 Ley 11.867. Reclamos en mis oficinas. Buenos Aires, agosto 24 de 1955.

$ 60.— e.31|8-Nº 29.840-v.6|9|55

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital. calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, denominado "Confitería Lago", sito en esta Capital, calle PICHINCHA Nº 342 al señor Marino Solares. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Angel Colom.

$ 80.— e.31|8-Nº 29.869-v.6|9|55

Se hace saber por 5 días, que Elvia Fonda de Pazos, domiciliada en la calle Pedernera Nº 21, vende a Salvador Alfredo Muñoz, domiciliado en Alvear 835 de Ituzaingó, F. C. G. S., su negocio de modas, confecciones y venta de modelos sito en la calle PEDERNERA Nº 21, tomando a su cargo el comprador el personal existente a la fecha. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.771-v.5|9|55

El Dr. Juan O. Alliaud, abogado, avisa al comercio que la razón social "Teodoro Romero & Cía." transfiere el negocio de lencería y medias sito en la calle PARAGUAY 623, de esta Capital, al señor Jeno Seemann. Domicilio de las partes: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, piso 8º, dpto. B.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.755-v.5|9|55

Manuel Armenteros, martillero público y balanceador, oficina Larrazábal 4069, Capital Federal, avisa Rodolfo Andrés Tavella, Luis Tavella y Elvira Julia Tavella, que giran "Luis Tavella e Hijos", venden a María Encarnación París de González su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en PASAJE CANDIDO LOPEZ Nros. 5964|66, Capital Federal, domicilio compradora. Domicilio vendedores, calle Gorriti 3736, departamento 2, Capital Federal. Reclamaciones ley, mi oficina.

$ 100.— e.30|8-Nº 29.762-v.5|9|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos & González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención las señoras Herminia G. de Garana y Filomena Luisa Amitrano, venden a la señora María García de Labayen, su negocio de casa de pensión, sito en PIEDRAS 990, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.649-v.2|9|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37-0537, que: Manuel García vende a Braulio García el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta capital, calle PEÑA Nro. 2201, esquina JOSE E. URIBURU Nro. 1502, reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.551-v.1º|9|55

Avisa al comercio Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el Sr. Francisco Huarte, vende su negocio de quiosco venta de golosinas, sito en esta Capital, calle PTE. JOSE E. URIBURU 102 esq. BARTOLOME MITRE, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen al Sr. Andrés Fernández, reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina 2041, T. E. 47-8888.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.542-v.1º|9|55

"Q"

Arnaldo L. Vacaro, corredor y martillero público nacional, Humberto I 936 - D, avisa que: Alfio Salvador Abate vende a Francisco Rafael Barbieri el negocio de carpintería mecánica ubicada en la calle QUESADA Nº 6020. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.825-v.6|9|55

"R"

Por 5 días, Capital Federal, Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en Av. Pte. Perón 854, Avellaneda, comunica que bajo su intervención Ramón Domínguez, Guillermo Domínguez y Clemente Domínguez venden sus partes indivisas del negocio de restaurant y bar sito en la calle RIO CUARTO 1900, C. Federal, que poseen en sociedad con Bautista Domínguez, a favor de José Domínguez, Aurea María Suárez y José Benito Marcote, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 100.— e.30|8-Nº 29.768-v.5|9|55

Por cinco días se comunica que Vicente Yengo vende a Patricio Ulloa un negocio de bar, billares y casa de lunch, sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 1097, de la Capital Federal Reclamos de ley, martillero Carlos R. Carrara. Mitre 410, San Martín, que interviene en la operación.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.764-v.5|9|55

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Avda. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48 - 2403, avisan que Alfredo Cordeiro Fernándes, vende a Nicolás Yuszczyszyn e Isidoro Yuszczyszyn su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Bolognesa", sito en esta Capital, calle RAMON FALCON Nº 2410|12, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 80.— e.29|8-Nº 29.598-v.2|9|55

El vendedor, señor Roberto Lamberto, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 6029, Capital, vende a la señorita Ana Carolina López, domiciliada en la calle Caaguazú 5805, Capital, su negocio de peluquería para damas y anexos, sito en la calle RAMON L. FALCON 6029, Capital. Reclamos de ley, en los domicilios de las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.636-v.2|9|55

José Luis Biancotti, vende a la sociedad en formación Bajer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por don Isaac Krawczyk, Israel Perelmuter y Aron Bulstein, la farmacia Bajer, calle RIO DE JANEIRO Nº 102 esquina YERBAL, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Jorge M. Rodríguez, Cangallo 456, T.E. 30 - 6824.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.509-v.1º|9|55

Se hace saber por el término de ley la disolución de la sociedad "Kestel y Ziegler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle RECONQUISTA 144, y dedicada al comercio de importación y exportación, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Isaac Kestel. Reclamos de ley Dr. Ricardo N. Bodo, Corrientes 1447, 3º J, donde constituyen domicilio las partes y el que toma intervención en la operación.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.471-v.1º|9|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan Juan Bautista Piccardo, vende con activo y pasivo, a Pablo Piccardo, fiambrería y quesería, RIVADAVIA 7756, domicilio partes.

$ 40.— e.26|8-Nº 29.366-v.1º|9|55

"S"

Antonio de Julliis, vende al señor Yehimaru Kato, el negocio de taller de lavado y planchado sito en la calle SIMBRON Nº 5335, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo.

$ 40.— e.31|8-Nº 29.884-v.6|9|55

Se avisa que la sociedad comercial colectiva "Aguilar y Cacciola", integrada por los señores Francisco Aguilar y Nicolás Francisco Cacciola, y con domicilio en la calle Suipacha 1178, vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Farmacia del Socorro, S. R. L." (en formación), con igual domicilio que la enajenante, el negocio de farmacia llamado "Farmacia del Socorro", establecido en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 1178. Re-

clamaciones ley, escribano Américo A. Lanfranco, calle Tucumán 862, piso 2º A, que interviene.
$ 80.— e.30|8-Nº 29.810-v.5|9|55

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034 - 1152, que Tomás Franco vende a Eugenio Hernández, Manuel Rubial, Pedro Pablo Volpintesta, Higinio Francisco González y Ramón Rey Becerra, las cinco séptimas (5|7) partes del negocio de café, bar y billares sito en la calle SANTA FE Nº 3069, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 80.— e.30|8-Nº 29.779-v.5|9|55

En cumplimiento a la Ley 11.867, el Sr. Domingo Cecere y Electra Bernard, únicos y exclusivos componentes de "Domingo Cecere y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con venta de artefactos eléctricos y productos afines en SAN JOSE 348 de esta ciudad, donde establecen domicilio respectivamente, han resuelto disolver de común acuerdo la mencionada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Domingo Cecere. Reclamos de ley, San José 348, capital.
$ 80.— e.29|8-Nº 29.588-v.2|9|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles por menor, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, sito en esta capital, calle SANTA FE 3302|06 esquina BULNES 1996. Vendedores: Carlos Quintana García, Alfredo Camino, José Mouriño, e Hilario Ibañez, domiciliados en esta capital, calle Luis María Campos 1385. Compradores: Maximino Pérez, Marcelino Mahamud, Manuel Gallano, José Benito Couselo y Manuel Lores, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.29|8-Nº 29.590-v.2|9|55

Se hace saber por el término de ley, que la venta del negocio de almacén de la calle SAN JUAN Nros. 3897|99, efectuada por los señores Manuel González y Jesús Méndez a Marcelino Rodríguez y Victoriano Rodríguez, ha quedado anulada. Manuel González y Jesús Méndez se hacen cargo del negocio: acreedores de Marcelino y Victoriano Rodríguez, reclamar en Corrientes 525, piso 5º, Est. Dr. Saggese Fortunato, quien toma intervención en la operación.
$ 80.— e.26|8-Nº 29.472-v.1º|9|55

Romero, Sáenz y Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Paraná 136, T. E. 37-3991, avisan que por su intermedio Manuel Pérez vende a Domingo Fresca y Olindo Albino Rainelli, su negocio de café-bar, denominado "San Juan", sito en la calle SAN JUAN Nº 1702 esquina SOLIS, libre de deuda o gravamen domicilio del vendedor Santo Tomé Nº 3296, y de los compradores F. Lynch Arribalzaga 4445, ambos de Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.26|8-Nº 29.463-v.1º|9.55

Por 5 días, Salvador Macía, comunica al comercio que vende a José Vinter y Santiago León Yunguerman el negocio de librería, juguetería, cigarrería y varios de su propiedad sito en la calle SAN PEDRO 5706, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el estudio del doctor Raúl Osvaldo Munell, Corrientes 1437, 3er. piso, Capital Federal, que interviene en la operación.
$ 60.— e.26|8-Nº 29.546-v.1º|9|55

Río & Cía., martilleros, balanceadores, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Capital Federal, T. E. 50 - 7780 y 50 - 9767, avisan: Los señores Vicente y Pedro Juan Caggiano venden al señor Martín Demirdjian, el taller mecánico de automóviles sito en la calle SANABRIA 2372, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 29.533-v.1º|9|55

Avisa al comercio Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el Sr. Jesús Rey, vende su negocio de quiosco venta de golosinas, sito en esta Capital, calle SANTA FE 4210 esq. THAMES, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen, a los Sres. Manuel Vázquez López, María Del Carmen Vázquez de Vázquez y Constantino Vázquez, reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina 2041, T. E. 47-8888.
$ 80.— e.26|8-Nº 29.543-v.1º|9|55

"T"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Alberto Primo Goggi vende con fecha 6 de mayo 1955 su parte en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito TRELLES 2448, a Rosendo Fanego, tomando éste a su cargo todo el activo y pasivo. Reclamos en término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.30|8-Nº 29.718-v.5|9|55

Guillermo Fullana, martillero público, oficina Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor Agustín Villone vende al señor Enrique Saturnino Botta, el negocio de sastrería, sito en la calle TIMOTEO GORDILLO 1199, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.29|8-Nº 29.636-v.2|9|55

Avisa Italo Luis Pepe, balanceador y martillero público, oficinas Timoteo Gordillo Nº 802, T. E. 64 - 4211, que el señor José Blasi vende al señor Antonio San Lorenzo, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y venta de vinos y cervezas sito en TIMOTEO GORDILLO Nº 1299 esquina AVDA. EMILIO CASTRO, Capital Federal, Domicilio partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 80.— e.29|8-Nº 29.606-v.2|9|55

"U"

Al comercio: Rosa Juana L. B. Portes de Avena y Margarita Beck de Szankay venden a Carolina María Tscnumpel de Stadler el negocio "Perfección, Modas, Medias y Guantes" sito en la calle URUGUAY 875, capital, domicilio de las partes. Reclamos escribanía Dhers Diagonal Norte 760, esc. 195, Cap., que interviene en la operación.
$ 60.— e.31|8-Nº 29.845-v.6|9|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Julián Eugenio La Banda, Manuel Pérez, José Víctor Alverte y José Menéndez venden a Oscar Rubén Crespo, Angel Solares y Laureano Solares, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle URUGUAY Nº 638, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.26|8-Nº 29.470-v.1º|9|55

Manuel Antonio Vera, "De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40 - 5675, avisa: José López, Manuel López & Francisco López venden a José Roberto González, José Drajer, José Alvarez & Antonio Mazzaccaro su negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y helados, calle URUGUAY 116|120, domicilio contratantes. Reclamos término ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 29.552-v.1º|9|55

"V"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 963, 2º izq., T. E. 37 - 3453, avisan que: Enrique Iannariello vende a Bernardo Bugaevsky, José Luis Florit y Jorge Domingo Munar su negocio de "garage y expendio de nafta y aceite", sito en la calle VIEYTES 1555, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.29|8-Nº 29.601-v.2|9|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas, Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisa que se vendió el lavadero familiar sito en VENEZUELA 1183, domicilio de las partes. Vendedores: Juan Eduardo Burchiazzo y Edgardo Denis. Compradores: José Amorín, Secundino Rodríguez, Constantino Alonso, José Alonso López, Daniel Losada y Selecio Alonso. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|8-Nº 29.596-v.2|9|55

Leónidas B. Marioni, martillero público, oficinas Avda. de Mayo 622, comunica que Anna Trejbalova, vende a doña Zdenka María Sonia Majer de Krepelka, su negocio de restaurant, vinos y cervezas, denominado "Tichy", sito en la calle VEINTICINCO DE MAYO 758, Capital Federal, libre de pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas. Buenos Aires, agosto 24|1955.
$ 60.— e.29|8-Nº 29.667-v.2|9|55

José Rodríguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Virrey Cevallos 1182, T. E. 23-0661, avisan: el señor Joaquín Pastor vende al Sr. José Muiño García su parte mitad del negocio de almacén y bar, calle VALLE 202 esquina DOBLAS 607. Dicho negocio lo explotaba en común con el Sr. Agustín Vila. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 29.458-v.1º|9|55

Avisa Luis San Luís, domiciliado Maipú 231, vende a Lorenzo Rumi domiciliado 24 de Noviembre 959, la Empresa Sanitaria denominada "San Luis" ubicada en la calle VIAMONTE 1355 Capital, libre de todo gravamen y pasivo. Reclamos de ley Uruguay 520, 3er. piso, Dto. 5 domicilio de las partes.
$ 60.— e.26|8-Nº 29.460-v.1º|9|55

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos con oficinas en Belgrano 3376, T. E. 93 - 2980, avisan que Salvador Rius, vende a María Delia Bondanza, su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle VIRREY LINIERS 387. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.26|8-Nº 29.518-v.1º|9|55

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos con oficinas en Belgrano 3376, T. E. 93 - 2980, avisan que la venta que Salvador Rius efectuara a favor de Juan Balbi, de su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle VIRREY LINIERS número 387, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 29.519-v.1º|9|55

"W"

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, corredores, comisionistas, con oficinas en la calle Cnel. M. Chilavert 1005, altura Av. La Plata 2299, Capital, T. E. 91-2088, al comercio avisan que con su intervención Claudio Benito Soria vende a su socio señor José Eduardo Carrera, libre de deuda y gravamen, su parte mitad que tiene y le corresponde del negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, en la calle WARNES 398|400, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en el mismo negocio.
$ 100.— e.26|8-Nº 29.525-v.1º|9|55

"Z"

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. B., que por su intermedio, María Olimpia Fernández de García vende a Ignasia Julia Anduaga, su negocio de despacho de pan, sito en ésta Capital, calle ZAÑARTU Nº 439. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.29|8-Nº 29.645-v.2|9|55

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Etel Nelza Oliver de Bayon y Rosa Elva Oliver de González venden a Norma Mercedes Santome, Primitivo Jardín y Vicente Bernardino Biscayart el fondo de comercio de tienda, mercería y afines denominado tienda "Gon-Bay", sito en ALEM 620, de COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante escribano Salso, Oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio especial constituído por las partes.
$ 60.— e.31|8-Nº 29.851-v.6|9|55

COMODORO RIVADAVIA

Josefa Aída L. Sureda de Ruby, vende a Julio Lecumberri, negocio Estación Servicio, venta nafta y anexos, denominada "Estación de Servicio Ruby", domicilio SAN MARTIN 1554. Reclamaciones: escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por las partes.
$ 40.— e.29|8-Nº 29.690-v.2|9|55

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que don Juan Silfeni, con domicilio en el CUY, RIO NEGRO, calle SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, transfiere su negocio de ramos generales y acopio de frutos del país a la sociedad "Silfeni, Drachemberg y García, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en el mismo lugar. Reclamaciones al escribano autorizante, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.30|8-Nº 29.705-v.5|9|55

Al comercio: Se comunica al comercio, por el término de ley, que "Moisés Zylberberg e Hijos", Sociedad Comercial Colectiva, enajena a favor de don Marcos Panich, su comercio de tienda, ropería y anexos, ubicado en la calle PRESIDENTE PERON 594, de General Roca, Río Negro, siendo esta venta libre de pasivo. Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 659, de General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.26|8-Nº 29.557-v.1º|9|55

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores suplentes, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos, que las acciones o en su defecto los respectivos certificados bancarios deben depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.31|8-Nº 29.903-v.20|9|55

A R G E M A R
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A
Registro Nº 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el art. 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de septiembre de 1955, a las 15 hs., en la sede social, Viamonte 759, p. B., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "Ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de las utilidades, de conformidad al art. 24º de los estatutos.
3º Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo determinado en el art. Nº 21 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.
$ 480.— e.30|8-Nº 29.811-v.19|9|55

"A T A L A Y A"
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
Número de registro 3.935
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1955 a las 10.30 horas en el local social, Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares; elección de dos directores suplentes y de síndicos, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.30|8-Nº 29.704-v.19|9|55

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima, Constructora, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1955 a las 11.30 horas en la calle Maipú 39, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital.
2º Reforma del Estatuto Social.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
$ 240.— e.30|8-Nº 29.695-v.19|9|55

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima, Constructora, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1955 a las 10 horas, en la sede social, calle Maipú 39, 4º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo Nº 12 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones.
$ 420.— e.30|8-Nº 29.696-v.19|9|55

ANGEL VELAZ & CIA. LDA. S. A.
VIGESIMA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo, a las 16 horas en la sede social, San Martín 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Tratar y resolver sobre el inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio social, cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Elección de presidente por dos años en reemplazo del señor Angel Vélaz que falleció durante el ejercicio y que terminaba su mandato. Para el caso de que fuera elegido presidente alguno de los señores Directores cuyo mandato está en vigencia, elección de su reemplazante por el término que falta para completar el período del que pase a ocupar la pre-

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

A. MARTINEZ DIAZ Y CIA.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1955, a las 11 horas, para tratar en su local social de la calle Lavalle 2363, el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el día 30 de junio de 1955.
2º Elección de un director presidente, dos directores gerentes y síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.
$ 540.— e.31|8-Nº 29.694-v.20|9|55

ARTIFEX S. A.
Com. Ind. Inmob. y financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 26 de setiembre de 1955, a las 18 horas, en el local social Bmé. Mitre 2241 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los artículos 5º y 7º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.31|8-Nº 29.857-v.20|9|55

A L Z I C O
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1955, a las 18 hs., en Suipacha 842, planta baja, para tratar lo siguiente,

sidencia. Elección por dos años de seis Directores titulares para reemplazar a los señores José A. Murúa, Alejandro Braun Menéndez, Rómulo E. Ayerza, José Ruiz Pérez, Simón L. Pereyra Iraola y Enrique García Jaunsarás y elección por igual término de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Gerardo García y Jorge A. Data, todos los cuales han terminado su mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, respectivamente, que también han terminado su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — José A. Murúa, vicepresidente en ejercicio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 840.— e.25|8-Nº 29.376-v.14|9|55

ASOCIADOS INTERNACIONALES S. A.
Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de setiembre de 1955, a las 9 horas, en el local social, Avda. Corrientes 484, 4to. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de emisión de las series 3ª a 21ª del capital social.

2º Suscripción del capital a emitirse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el depósito anticipado de las acciones (art. 11 de los estatutos):

$ 360.— e.24|8-Nº 29.334-v.13|9|55

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.
CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Asuntos a considerarse por la Asamblea

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Retribución a directores y síndico titular.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares por dos años, por renovación de Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de los mismos en las oficinas de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|8-Nº 29 037-v.8|9|55

A.C.I. PRO.
CREDITO UNICO
DE VILLA DEL PARQUE S.A.
3ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de A.C.I. PRO. - Crédito Unico de Villa del Parque, S.A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Asociación Vecinal de Villa del Parque, sita en la calle Baigorria 3373, el 9 de setiembre de 1955, a las 21 hs., con el fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio Social, vencido el 30 de junio próximo pasado.

2º Elección por el término de dos años de dos directores titulares en reemplazo de los señores D. Rafael Nicolás Bologna Tracchia y D. Lázaro Goldstein. Elección por el término de un año de tres directores suplentes en reemplazo de los señores D. Sabino Begega, D. Héctor Casella y D. Silverio Costa. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores D. Samuel Holzkan y D. Isaac Calina respectivamente. Todos son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 840.— e.16|8-Nº 28.729-v.6|9|55

ANGELINI Y MOUILLERON S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de septiembre de 1955, a las 18 hs., en Paysandú 1519, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio.

3º Elección de nuevos directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.135-v.12|9|55

"B"

BERTEL SKOU
Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio, que tendrá lugar el día 17 de setiembre, a las 8 horas, en Avda. Libertador General San Martín 3702, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Aprobar compra de inmuebles efectuada por el Directorio y autorización para comprar y vender inmuebles en el ejercicio 1955-1956.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 660.— e.25|8-Nº 29.424-v.14|9|55

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA., S. A.
Comercial de Importación y Exportación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1955 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Designación del secretario de la asamblea y de los accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor presidente, de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 30 para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del señor Nathan Yael que termina su mandato y que, conforme al artículo 336 del Código de Comercio reemplazó al director titular Dr Roberto Curto, quien renunció.

5º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Nathan Yael y Moisés Tarrab, los que de acuerdo al artículo 336 del Código de Comercio reemplazaron a los señores Antonio A. Quiroga y Aurelio Arrizabalaga, que renunciaron.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año en reemplazo del señor César J. De Marzi que renunció y del Dr. Erich A. C. Wetzler quien reemplazó al titular.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 23 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

$ 780.— e.19|8-Nº 29.018-v.8|9|55

"C"

C I D E L A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 12º del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.31|8-Nº 29.732-v.20|9|55

CENTRO LITUANO
Asociación de Socorros Mutuos y Cultural
CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los asociados del Centro Lituano, Asociación de Socorros Mutuos y Cultural, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en su local social, c. Tabaré 6950, Capital Federal, el día 11 de setiembre de 1955 a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura acta anterior.

2º Aprobación de planos y presupuesto pertinentes a la edificación de un salon.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

$ 4.80 e.31|8-Nº 29.822-v.1º|9|55

CARLOS COLOMBO
Frigorífica, Industrial y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de setiembre, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 3637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 del estatuto social acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 410.— e.29|8-Nº 29.550-v.16|9|55

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1955, a las 18,30 horas, en su sede social, calle Belgrano 964, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Consideración de las retribuciones a directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 10 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en una institución bancaria, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$ 540.— e.26|8-Nº 29.570-v.15|9|55

CANTERAS CERRO NEGRO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en sus oficinas, calle México 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores por un año y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 14 de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 420.— e.19|8-Nº 28.966.v.8|9|55

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 8 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en San Martín 66, para tratar.

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.18|8-Nº 28.938.v.7|9|55

CAPRIX
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de Caprix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 3151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|8-Nº 29.016.v.8|9|55

CARLO ERBA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de setiembre de 1955 a las 10 horas en la sede social calle Basualdo 438, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital, mediante emisión de 3 millones de pesos en acciones ordinarias de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 1.360|55, para financiar la puesta en marcha del nuevo laboratorio y la producción de los nuevos artículos.

2º Aumento del capital autorizado estatutario y reforma de los estatutos; autorización al presidente, vicepresidente y síndico indistintamente para proceder a las modificaciones que las autoridades indiquen.

3º Aumento del número de directores y eventuales nuevas designaciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.15|8-Nº 28.752-v.5|9|55

COLLAZO Y CIA.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Capital m$n. 10.000.000.—
Perú 375 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para el día 7 de septiembre de 1955, a las 16 horas en su local Perú 375. 4to. piso, a la Asamblea General Ordinaria a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1955.

2º Fijar remuneración a Directores y Síndico.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los Señores José Collazo y Eusebio Pérez que terminan su mandato.

4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión.

Buenos Aires, agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.12|8-Nº 28.503 - v.2|9|55

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista 200 - Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista Nº 200, el día lunes 19 de setiembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 86º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955; y distribución de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Fijación de la asignación al Directorio, de que trata el artículo 44º, una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional las reformas estatutarias resueltas por la Asamblea General Extraordinaria del 19|7|1955.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.15|8-Nº 28.717-v.5|9|55

COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por los artículos trigésimoprimero y trigésimotercero de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez y ocho horas, en el local social, calle Agüero número sesenta y tres de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico.

2º Remuneraciones del Directorio y del síndico.

3º Distribución del dividendo correspondiente al primer ejercicio social.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o recibos de los Bancos de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del designado para la asamblea. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 600. — e 12|8-Nº 28.647-v.2|9|55

CURTEX COM. IND. Y FINANC. S. A.
Lavalle 2085
T. E. 48 - 6070 - 47 - 6650 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme a la disposición del art. 14 del estatuto social. convócase a la Primera Asamblea General Ordinaria de accionistas de Curtex Com. Ind. y Financ. S. A., que se llevará a cabo el día 7 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en la calle Lavalle 2085. Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de resultados e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de: a) 3 directores titulares y dos suplentes por tres años.. b) un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-Nº 27.757-v.23|8|55
e.24|8-Nº 28.954.v.2|9|55

"CASTELLI", S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Cerrito 228 — Capital Federal

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de setiembre de 1955, a las 18.30 horas, en el local de la calle Cerrito 228, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 28.528.v.1º|9|55

"D"

DOMINGO DE ZORZI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en la sede social Esmeralda 875, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben el Art. 347 Inc 1º y sus concordantes del Código de Comercio al 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Aplicación del artículo 9º de los estatutos sociales sobre nombramientos de directores.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.865-v.20|9|55

D E L L A Z O P P A
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 28 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 504.— e.31|8-Nº 29.739-v.20|9|55

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Leandro N. Alem 619 - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955, a las 11, en nuestras oficinas, Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración del Directorio.
4º Elección de siete directores y determinación del término de sus mandatos.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.31|8-Nº 29.888-v.20|9|55

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955 a las 15.30 horas en Agüero 1551, piso A (6), Cap. Fed. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de los honorarios del director gerente.
4º Proyecto de aumento de capital autorizado.
5º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección total de los mismos.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente; y.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva.

Las acciones certificados de acciones y certificados bancarios, para poder concurrir a la asamblea deben ser depositados hasta tres (3) días antes en la calle 25 de Mayo 171 C. F. escritorio 38 de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 510.— e.29|8-Nº 29.583-v.16|9|55

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 309, 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Expediente Nº 5.354. — El Directorio.

$ 360.— e.23|8-Nº 29.132-v.12|9|55

DIAGUITA, S. A.
Compañía Minera de la Cébila

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 612, piso 3º, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 420. — e.16|8-Nº 28.757-v.5|9|55

"E"

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 26 de setiembre de 1955 a las 11 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.323-v.20|9|55

"EL RUMBO"
Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima
Registro Nº 4.014
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1955 a las 11 horas, que tendrá lugar en el local social calle Talcahuano 374, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de un director titular y dos suplentes.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.842-v.20|9|55

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
(Antes "La Continental")
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Av. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
5º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

$ 660.— e.31|8-Nº 29.835-v.20|9|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1955, a las 12 horas, en la sede social, calle Canning 960, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al Undécimo Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular por un año, en reemplazo del actual y elección de síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.29|8-Nº 29.616-v.16|9|55

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.

Conforme con lo establecido en el artículo 3º del estatuto y de acuerdo con lo prescripto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1260 del 31 de enero de 1955, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 21 de setiembre de 1955, a la hora 12, en la sede de la sociedad, calle Cafayate Nº 626, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas según lo establece el artículo 8º del estatuto social.
2º Aumento del capital autorizado de la sociedad a 20 millones de pesos moneda nacional.

De acuerdo con el artículo 7º del estatuto social para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la misma, en la caja de la sociedad, Cafayate Nº 626, Capital, antes de las 18 horas.

$ 540.— e.29|8-Nº 29.584-v.16|9|55

ESTANCIAS HUGHES S. A.
Registro 1475
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (art. 347 del Código de Comercio) e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de presidente de la sociedad.
5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.29|8-Nº 29.641-v.16|9|55

E C O F I S A
Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de septiembre de 1955, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle San José 1330, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades y bonificación al personal
3º Retribución al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
5º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.
4º Aumento del capital autorizado.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 540.— e.26|8-Nº 29.517-v.15|9|55

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Reg. Nº 5.058
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1955 a las 16 horas en el salón de actos de Transradio Internacional, calle San Martín 379, 3er. piso, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1955.
3º Remuneración del Directorio y del síndico.
4º Información sobre realización de bienes prescindibles.
5º De acuerdo a lo establecido por los arts. 12 y 21 de los estatutos, corresponde que la honorable asamblea elija:
a) Tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Aguirre Ugarte, José M. Massini Ezcurra y José A. Mendoza, que terminan su mandato.
b) Cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Juan B. Prada, Guillermo Fleming, Ing. Tito Livio Piazza y Dr. Tomás Amadeo Frers, por terminación de mandato y renuncia, respectivamente.
c) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Siendo reelegibles todos los miembros del Directorio salientes.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el art. 26 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1350 o en Viamonte 798, Capital, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco. Se recomienda que con prudente anterioridad se presenten las acciones para el ajuste correspondiente por la reducción de capital aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 780.— e.30|8-Nº 29.503-v.15|9|55

"EL GUAYABO", S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA PARA LA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de setiembre de 1955, a las 15,30 en el local social, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.26|8-Nº 29.364-v.15|9|55

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS CLIMATICOS Y TERMALES, S. A.

El Directorio de Establecimientos Argentinos Climáticos y Termales, S. A., cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 12 de setiembre de 1955, a las 14 horas, en el local social, Avenida Callao 220, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, correspondiente al primer ejercicio social.
2º Remuneración del señor síndico.
3º Nombramiento del Directorio.
4º Nombramiento de síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 280.— e.25|8-Nº 29.430-v.7|9|55

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Aguirre Nº 350, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955; informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar las acciones en la sede social, Aguirre 350, Capital Federal, cuando menos tres días antes del fijado para la reunión — El Directorio.

$ 480.— e.24|8-Nº 29.239.v.13|9|55

ERGOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de septiembre de 1955, a las 11 horas en el local social calle Cangallo 1265, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento del capital de la sociedad.
2º Propuesta de suscripción de pesos 1.000.000 en acciones ordinarias, clase "A".
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 328.— e.23|8-Nº 29.206-v.15|9|55

"ELBA"
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 15 de SEPTIEMBRE DE 1955
Nº 6.214
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de septiembre de 19[illegible], a las 18 horas, en el local de la Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|8-Nº 29.163-v.12|9|55

"ESCORIHUELA"
S. A. Establecimientos Vitivinícolas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de septiembre de 1955 a las 15 horas, en la sede social, Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las reformas de estatutos resueltas por la asamblea extraordinaria del día ocho de mayo de 1954 y reforma de los estatutos sociales. Ampliación del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300 — e.22|8-Nº 29.075-v.9|9|55

E. LIX KLETT & CIA., S. A.
Electrotécnica,
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 8 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 12 de los estatutos sociales en forma tal de encuadrarlo dentro de las normas de la comisión de Valores del Banco Central, en lo que se refiere a remuneración de directores.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.16|8-Nº 28.810-v.6|9|55

E L T R A
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de setiembre 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de dos directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.22|8-Nº 28.992-v.9|9|55

"E S T E L A"
Establecimientos Textiles Latinoamericanos S. A. Ind. y Com.
ACLARACION:

Se hace saber a los señores accionistas que el punto 1º de la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria del 5 de setiembre de 1955, debe leer como sigue:
"1º Aumento del capital autorizado y reforma de estatutos."

$ 144.— e.16|8-Nº 28.740-v.1º|9|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S.A.C.I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en su local calle Talcahuano 736, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-Nº 28.843-v.6|9|55

"E S T E L A"
Establecimientos Textiles Latinoamericanos, S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de setiembre de 1955 a las 18 horas en la sede social, Viamonte 1183, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma de Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|8-Nº 28.543-v.1º|9|55

"F"

FRANCISCO FERREIRA SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1955 a las 18 horas en Avda. Salvador María del Carril 2562, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300 — e.30|8-Nº 29.710-v.19|9|55

F I N A D
S.A.C.A.I.F.I.

Convócase a los accionistas de Finad S.A.C.A.I.F.I. para celebrar Asamblea Ordinaria de accionistas el día 15 de setiembre de 1955 a las 17.30 horas en su local social, Chacabuco 380, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección del nuevo Directorio, designando titulares y suplentes por tres (3) años.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos (2) señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para poder participar en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados con no menos de tres (3) días de anticipación al fijado para la Asamblea (Art. 17 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.22|8|-Nº 29.057-v.9|9|55

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1955, a las diez horas la que se realizará en el local social de calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso, oficinas 207|211) de la Capital Federal, para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al séptimo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico.
3º Remuneración al síndico correspondiente al octavo ejercicio social.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|8-Nº 29.014-v.8|9|55

"G"

GLANA SOCIEDAD COMERCIAL EN COMANDITA POR ACCIONES

Conforme artículo octavo del contrato social y escritura pública de 22 del corriente convócase para el día 5 de septiembre 1955 a las quince horas en la Avda. R. S. Peña 637, 4º piso, por una sola vez, la Asamblea Extraordinaria de socios y accionistas para ratificar la remoción efectuada del administrador y de un socio solidario. — Administrador.

$ 48.— e.31|8-Nº 29.844-v.2|9|55

GRACE Y CIA. ARGENTINA, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
25 de Mayo 460, 6º P.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos.
2º Autorización para tramitar la reforma y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|8-Nº 29.406-v.14|9|55

GALENO-QUIMICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 16 de Septiembre de 1955 a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2230, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º) Elección de Directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los Estatutos.
3º) Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4º) Remuneración del Síndico.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los Estatutos.

$ 360.— e.22|8-Nº 29.076-v.9|9|55

"H"

HIBERNIA
S. A., Comercial y Financiera
N-3.030

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo número 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo [illegible]5.
2º Elección del Di[illegible]o, síndico y síndico suplente.
3º Designación de [illegible]ionistas para aprobar y firmar el [illegible] — El Directorio.

$ 300.— e.24|8 [illegible].230-v.13|9|55

HERIBERT[illegible]EY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, Perú 556, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 21 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades. Remuneración al presidente del Directorio.
3º Elección de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 10º de los estatutos sobre requisitos para concurrir a la asamblea.

$ [illegible]20.— e.23|8-Nº 29.173-v.5|9|55

HIERROGAL
S. A. C. I. F. e I.
Capital: $ 5.000.000.—
Tucumán 862 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el H. D., el mismo convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre de 1955, a las once y treinta horas en el local de la sociedad, calle Tucumán 862, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico y un síndico suplente, por renuncia de sus mandatos.
2º A pedido del actual Directorio, para el mejor funcionamiento de la sociedad, elección de un director y un director suplente más.
3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.

Se hace saber a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, en la caja social, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.23|8-Nº 29.210-v.12|9|55

"I"

INSTITUTO CIENTIFICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL PAUL HNOS. S. A.
Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar
Nº 1427
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en Maipú 25, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 8º del estatuto vigente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta el 19 de setiembre inclusive. — El Directorio.

$ 300.— e.29|8-Nº 29.603-v.16|9|55

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS
I. C. A.
MARCOS BALE E HIJOS
Industrial, Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 971, 5º piso, escritorio 50, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, remuneraciones a los directores gerentes e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio anual cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Aumento del número de directores a cuatro.
3º En caso de aprobarse el punto anterior, elección de cuatro directores y dos suplentes.
4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 (última parte) de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.31|8-Nº 29.901-v.20|9|55

INDUSTRIAL ALVISO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrial Alviño, S. A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco Nº 77, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º y 12º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.22|8-Nº 29.121-v.9|9|55

INMOBILIARIA CIRENE S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de octubre de 1955, a las 18 y 30 hs., en la calle Venezuela 543, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, clausurado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar en los escritorios de la sociedad el depósito de sus acciones o el certificado bancario correspondiente, con tres días de anticipación, conforme con el art. 27 de los estatutos.

$ 420.— e.24|8-Nº 29.322-v.13|9|55

INFISA, S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmobiliaria
Rivadavia 620, piso 6º, Of. 601,02
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1955, a la hora 16, en el local Rivadavia 620, piso 6º, oficinas 601|02, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección del Directorio, integrado por un presidente, un vicepresidente y un director o más.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Horacio Rodríguez, presidente.

$ 300. — e.16|8-Nº 28.768-v.6|9|55

INMOBILIARIA CIRENE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de octubre de 1955, a las 19 hs., en la calle Venezuela 543, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar en los escritorios de la sociedad el depósito de sus acciones o el certificado bancario correspondiente, con tres días de anticipación, conforme con el art. 27 de los estatutos.

$ 480.— e.24|8-Nº 29.328-v.13|9|55

I N C A
Laboratorios de Especialidades Medicinales S.A.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 10 de septiembre de 1955, a las 9 horas, en la calle Cramer 4119, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-Nº 28.844-v.6|9|55

"J"

JOSE FEDERICO LOPEZ S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la calle Cangallo 328, piso 5º, oficina 83, el día 16 de setiembre de 1955, a las 18.20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Modificación del nombre de la sociedad y aumento de su capital autorizado a $ 4.000.000, modificando los artículos primero y tercero de los estatutos sociales; y
3º Designación de los encargados del trámite de las reformas. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.220-v.12|9|55

JOSE FEDERICO LOPEZ, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cangallo Nº 328, piso 5º, oficina 83, el día 16 de setiembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asmblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y, en su caso, fijación del número y elección de los nuevos integrantes del cuerpo y de la sindicatura. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.221-v.12|9|55

"L"

LIGA ESPIRITUAL DE NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los estatutos, el día 24 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en nuestra sede, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 9º p., A, celebraremos la Asamblea General Ordinaria de socios correspondiente al ejercicio 1954|1955, y una hora más tarde con los socios que concurran si hubiere quórum para la primera.

La asamblea deliberará de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1954|1955.

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Salvador Casadevall, prosecretario.

$ 72.— e.31|8-Nº 29.900-v.2|9|55

"LA AGRARIA"

Soc. An. Industrial, Agrícola Ganadera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en San Martín Nº 50 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio la venta efectuada ad referendum de 32 hectáreas, parte de la fracción "San Roque Sud" en campo "La Isabel". — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.856-v.20|9|55

LAMITRAFIL

Laminados y Trafilados

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1955 a las 18 en la sede social, calle Bolívar 177, 7º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado del depósito de las mismas, otorgado por un Banco de esta Capital, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por aquélla. — El Directorio.

$ 510 — e.30|8-Nº 29.760-v.19|9|55

LA NEGRA - REY BASADRE S. A.

Compañía Frigorífica Argentina

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de setiembre de 1955 a las 17.30 horas en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración y aprobación de la emisión de v$n. 1.210.000.— minal para atender el pago del dividendo.

4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por dos años.

5º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el artículo 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.29|8-Nº 29.513-v.16|9|55

L Y R A

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de setiembre de 1955 a las doce horas en el local social, calle Tucumán 1916, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955, distribución de las utilidades y su forma de hacerlo y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.26|8-Nº 29.495-v.15|9|55

LA EDIFICADORA S. A.

Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local social, calle Lavalle número 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 30 junio 1955.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años; síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.22|8-Nº 28.950-v.9|9|55

LA FORMOSEÑA

S. A. Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 15 de septiembre de 1955, a las 11,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver la prórroga de la sociedad.

2º Considerar y resolver la reforma de los artículos 2, 3 y 4 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.184-v.12|9|55

"LOS COLORADOS", S. A.

Colonizadora, Agrícola, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de setiembre de 1955, a las 18 horas, en el Teatro Odeón, calle Esmeralda 367, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Renovación total de la Comisión Directiva a saber: elección de: 1 presidente, 1 vicepresidente, 4 vocales titulares y 4 vocales suplentes, por cuatro años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Emisión de nuevas acciones hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional en las mismas condiciones que las anteriores, las que podrán ser abonadas en cuotas en las formas y plazos que establezca el Directorio.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 29 de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco, en la administración de la sociedad. Sólo podrán asistir a las asambleas aquellos accionistas que estén en condiciones de votar, sin perjuicio de los derechos que acuerda a los tenedores de acciones nominativas el artículo 32 del decreto reglamentario del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 27 de abril de 1923. — El Directorio.

$ 780.— e.23|8-Nº 29.193-v.12|9|55

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 10,30 horas en Viamonte Nº 867, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|955 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico.

5º Fijación de la retribución presidente y vicepresidente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.22|8-Nº 29.118-v.9|9|55

"LOS EUCALIPTOS" S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Cangallo 564 - 5º piso

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre pmo. a las 18 horas, en Cangallo 564 (5º), para:

1º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

2º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

3º Considerar la memoria, inventario balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.22|8-Nº 29.086 v.9|9|55

LA PIEDAD

F. Córdoba y Cía.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1103, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Faustino Somovilla y Américo Molinari que renunciaron.

3º Aumento del número de directores a ocho y elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, en su sede social Bartolomé Mitre 1102, Capital, hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.18|8-Nº 28.845-v.7|9|55

LABORATORIOS DEFORT

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1955 a las 17,30 horas en Corrientes 316, 6º piso, esc. 650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del 1er. ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del directorio y sindicatura.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.18|8-Nº 28.892-v.7|9|55

"LA PRINCESA"

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimaoctava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandsen Nº 446 de esta Ciudad, el día miércoles 7 de septiembre de 1955, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 28º ejercicio 1954|1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos — El Presidente.

$ 360. — e.15|8-Nº 28.683-v.5|9|55

"M"

MARFINANCO

S. A. Comercial, Financiera y Marítima Agentes Marítimos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 16 setiembre 1955, a las 10 horas, en el local social Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma del estatuto.

2º Cambio de denominación social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 240.— e.25|8-Nº 29.401-v.14|9|55

M I L L A C O

S. A. C. F. I. I.

ESTIBAJES - LANCHAJES

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 16 setiembre 1955, a las 11 horas, en el local social Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado y reforma estatutaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|8-Nº 29.898-v.14|9|55

M A T C O

Sociedad Anónima

Financiera, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

para Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 10 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, San Martín 987, 1º C, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1955 e informe del síndico.

2º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo, elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 480.— e.22|8-Nº 29.062-v.9|9|55

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º, de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario, (salón subsuelo), el día 22 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los estatutos), quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, a saber: cuatro por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo A. Domínguez, Francisco Abramovich, Nicolás J. Bressan y Federico G. Wagener, que terminan su mandato y uno por el término de un año para llenar la vacante producida por renuncia del señor Salvador De Persia y elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 660.— e.25|8-Nº 29.349.v.14|9|55

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Antonio M. Leloir y Ricardo Bennewitz, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores D. Diego Darbyshire, Dr. Carlos A. Pueyrredón, D. John A. F. Lough y D. Carlos Gómez Alzaga, que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martín, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de setiembre próximo, de 14 a 15 horas. — El Directorio. — León Durán, gerente.

$ 600.— e.22|8-Nº 29.064.v.9|9|55

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1955, a las 16 horas en el local de Avda. de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 29 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955, y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores que compondrán el Directorio y elección de los directores y síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico (art. 31 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.22|8-Nº 29.091-v.9|9|55

MALDONADO S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de setiembre de 1955 a las 16 horas en Diagonal Pres. R. Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 11º, 15º, 16º y 17º de los estatutos.

3º Autorización a favor del doctor Martín L. Leguizamón y los señores Horacio R. Stegmann y Ramiro Loizaga para tramitar la reforma de los estatutos y el aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.19|8-Nº 29.004-v.8|9|55

MIRUNGA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 8 de septiembre próximo, a las 17 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 17º ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1955.

2º Retribuir a los directores y síndico.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.12|8-Nº 28.616-v.2|9|55

M. HEREDIA Y CIA.

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 10 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 655, 2º piso, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y su elección. Elección del presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo y tres directores suplentes (Art. 14 de los estatutos).

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660. — e.16|8-Nº 28.759-v.6|9|55

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º de julio 1954 al 30 de junio 1955.

2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, cinco directores suplentes por un año: síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Información referente a Bancos y entidades financieras incluídos en el régimen de cesión de comisiones.

5º Designación de dos señores accionistas, presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1955 — Arturo Zucchelli, presidente. — Luis Justo Finocchietti, secretario.

Notas: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y el secretario del Directorio. (Art. 41 del estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. (Art. 40 del estatuto).

$ 900.— e.12|8-Nº 28.622-v.2|9|55

"N"

NOUGUES HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1955 a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de activo fijo por capitalización y constitución de reserva.

2º Revaluación de haciendas. Autorización al Directorio para capitalizar el mayor valor que permita la nueva ley que acuerda franquicias especiales a las actividades agropecuarias.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Reforma de estatutos.

5º Designación de la persona o personas que tendrán a su cargo la gestión de aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.29|8-Nº 29.485-v.16|9|55

"O"

ORUS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de setiembre de 1955, a las 11 y 11.30 horas, respectivamente, en la calle Corrientes 569, 7º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio fenecido el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Ratificación de las remuneraciones del Directorio (Art. 40).

4º Fijación del monto de sueldos y gastos de movilidad y representación para directores gerentes (Art. 40).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 41).

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Modificación de los artículos 6º y 11 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, (Art. 19 de los estatutos).

$ ... — e.23|8-Nº 29.221-v.12|9|55

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S A.
(Nº 5.190)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de septiembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1955, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y síndico.

4º Elección síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|8-Nº 28.705-v.5|9|55

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
San Martín 550 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día seis de setiembre de 1955, a las 11 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º, 5º, 23º y 30º de los estatutos.

2º Canje de las acciones correspondientes a la series 4ª y 6ª y a los títulos Nros. 2|50 - 51|100 - 107|170 y 185|190 de la serie 5ª, por acciones ordinarias de la clase A.

3º Canje de las acciones integradas correspondientes a las series 1ª, 2ª 3ª y 7ª y a los títulos Nros. 1 - 101|106 y 171|184 de la serie 5ª, por acciones preferidas 5 o|o no acumulativo con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1955.

4º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 28.492-v.1º|9|55

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
San Martín 550 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día seis de setiembre de 1955, a las 10 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Gratificación al personal.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares, dos directores suplente, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.

5º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.11|8-Nº 28.491-v.1º|9|55

"P"

PUERTO SAN NICOLAS
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director titular y un suplente por dos años; síndicos titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 20 de setiembre de 1955 a las 18 horas. — Wilfred L. Chevallier Boutell, presidente.

$ 504.— e.30|8-Nº 29.701-v.22|9|55

PORCELANA AMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en Avenida Belgrano 427, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.30|8-Nº 29.791-v.19|9|55

"R"

R U T R A
Capital suscripto: $ 3.000.000.— m|n.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Avenida Leandro N. Alem 413, cuarto piso, el día 19 de setiembre de 1955, a las 11 horas, para tratar le siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aumento del capital autorizado actual de tres millones de pesos, que se halla totalmente suscripto e integrado; a diez millones de pesos moneda nacional.

3º Elección de directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Remuneración al Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.15|8-Nº 28.749-v.5|9|55

"S"

S U P E R C A S T O R
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de setiembre de 1955, a las 9 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 3er. piso, oficina 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva, conforme al Art. 31 de los estatutos;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 28º ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1955;

3º Facultar al Directorio para utilizar la reserva facultativa en el castigo de posibles quebrantos originados en créditos incobrables;

4º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere, teniendo además presente que terminan sus mandatos los directores, señores Federico A. Kobrak y Félix Emilio Santos;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente, conforme al Art. 13 de los estatutos;

6º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referéndum" de la asamblea y conforme con el Art. 14 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 840.— e.31|8-Nº 29.744-v.20|9|55

Sociedad Anónima Estancia HELENA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de setiembre de 1955 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.30|8-Nº 29.750-v.19|9|55

SCHUCHARD
Soc. Anón. Importadora de Máquinas Industriales

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 21ª Asamblea General Ordinaria qeu tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1955, a las once horas y treinta minutos en la sede social, calle Defensa 657, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 21º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|8-Nº 29.740-v.19|9|55

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre a las 15.30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.29|8-Nº 29.618-v.16|9|55

SANCHEZ LARA & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1955, a las 10 horas en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el art. 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la caja social.

$ 480.— e.29|8-Nº 29.640-v.16|9|55

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
I N C E R S A S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de un (1) director con mandato por tres años.

4º Elección de síndico con mandato anual.

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea, con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|8-Nº 29.589-v.16|9|55

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares, suplentes y síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|8-Nº 29.167-v.16|9|55

Sociedad Anónima
P R O T T O H N O S.
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 596, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de la o las personas que tendrán a su cargo la gestión de aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 480.— e.29|8-Nº 29.643-v.16|9|55

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.
Buenos Aires
Registro Nº 906

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, 3er. piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, y un director titular, por un año, para cubrir vacante por fallecimiento, de conformidad con el artículo 12 in fine del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Convócase también a Asamblea General Extraordinaria para las 10.30 horas, en el mismo lugar y fecha, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma general del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto).

$ 660.— e.26|8-Nº 29.559-v.15|9|55

"SODIMANAR" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
Capital Suscripto: $ 1.000.000.— c|l.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 15 de setiembre de 1955 a las 16 horas en el local social, Rivadavia 1115, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Retribución a directores y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depo-

sitar sus acciones conforme al artículo 24 del estatuto.
Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — El Directorio.
$ 280.— e.26|8-Nº 29.489-v.8|9|55

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de setiembre de 1955 a las 11.30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico correspondientes al décimosexto ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1955.
2º Elección y designación de cuatro directores.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 34 de los estatutos.
$ 480.— e.26|8-Nº 29.487-v.15|9|55

SAICOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Rural

De acuerdo al art. 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 10 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 1438, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.18|8-Nº 28.856-v.7|9|55

"T"

"THE STANDARD"
Soc. Anónima, Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires
Número de inscripción 1.099
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a 46ª Asamblea General Ordinaria; que se celebrará el 24 de septiembre próximo a las 16 horas, en nuestro local Brandsen 1051, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Renovación total del directorio y nombramiento de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.31|8-Nº 29.860-v.20|9|55

TIPHAINE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana 3335, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, al 30 de junio de 1955.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.30|8-Nº 29.715-v.19|9|55

TRANSAMERICA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo 460, 5º piso. Capital, el día 20 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 16 de setiembre de 1955, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de la Capital. — El Directorio.
$ 420.— e.29|8-Nº 29.619-v.16|9|55

TEJEDURIA FLORES
Sociedad Anónima
Registro Nº 2982
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 17 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.
2º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
3º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 360.— e.25|8-Nº 29.295-v.14|9|55

TALLERES RIVADAVIA
DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A.
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a las 18 horas del día 7 de setiembre de 1955, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 420.— e.12|8-Nº 28.656-v.2|9|55

"V"

VIGALIT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez horas en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas. — Presidente del Directorio.
$ 420.— e.30|8-Nº 29.781-v.19|3|55

"U"

UNION RELIGIOSA ISRAELITA
VILLA MITRE Y VILLA DEL PARQUE
CONVOCATORIA

Señor Asociado:
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de setiembre próximo a las 20 horas, en nuestra sede social Helguera 2329, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.
2º Memoria de la Comisión Directiva.
3º Consideración del inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1954.
4º Elecciones: Por dos años; 1 presidente, 1 prosecretario, 1 tesorero, 2 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 revisador de cuentas. Por un año (en reemplazo de los renunciantes): 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 revisador de cuentas.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Saludamos a Ud. muy atentamente. — Abraham Lelczuk, presidente. — Jacobo Knobel, secretario.
Nota: La asamblea se realizará una hora después de la fijada con cualquier número de socios presente (art. 37).
$ 600.— e.23|8-Nº 29.187-v.12|9|55

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 6º de los estatutos y 71 y 72 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de Dársena Norte, el día viernes 30 de setiembre de 1955, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos), correspondientes al ejercicio 1954-1955.
2º Autorizar a la Comisión Directiva a aumentar la cuota de ingreso de los socios activos hasta $ 10.000.— m|n.
3º Aumento de las cuotas sociales de todas las categorías de socios, a partir del 1º de enero de 1956, con excepción de los vitalicios, y supresión de la cuota social a las socias vitalicias.
4º Autorizar a la Comisión Directiva para poder vender y comprar embarcaciones u otros bienes muebles, y eventualmente hipotecar la propiedad de San Fernando para realizar las obras proyectadas y financiar la compra de embarcaciones monotipos internacionales olímpicas.
5º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta con facultades para aprobarla.
Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — El Secretario Honorario.
$ 220.— e.31|8-Nº 29.724-v.6|9|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

TEXTIL ALSEDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del doctor Ernesto Lavayen, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Eugenio Erico Simón, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Muñecas 975, Dep. 3º; Antonio Martínez Romero, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en la calle 24 de Febrero 634, Villa Ballester, y Carlos Marchitto, argentino, empleado, mayor de edad, con domicilio en Gavilán 3830, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a lo dispuesto a la Ley 11.645 y bajo las cláusulas que se especifican a continuación: Primera: A contar del día 1º de Agosto del corriente año declaran constituída y con existencia legal una sociedad bajo la denominación de "TEXTIL ALSEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto principal será dedicarse a la fabricación mezclas y|o trabajos de façon. Igualmezclas y|o a trabajos de fason. Igualmente podrán dedicarse a otros negocios que de común acuerdo resuelvan los socios dejando constancia de esa situación en el libro de actas. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la sociedad se fija en la calle Muñecas 975, y el establecimiento fabril en la calle Colón 326, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Cualquiera de los socios al finalizar los dos primeros años podrán retirarse de la sociedad debiendo comunicar su decisión con una anticipación de seis meses a la fecha de dicho plazo, comunicación que deberá efectuarse por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. En tal caso los demás socios que continuen la sociedad tienen derecho de prioridad para adquirir las cuotas de aporte del socio que se separe en las condiciones y modo que se establece más adelante, abonando dicho importe en seis cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas con un interés del siete por ciento (7 %) anual sobre los saldos deudores. Servirá de base para ese fin un balance general a practicarse dentro de los treinta días de comunicada por el socio la decisión de separarse de la sociedad. Sin perjuicio de lo expresado esta sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución tomada por simple mayoría de votos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, el cual es suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Eugenio Erico Simón, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean sesenta mil pesos moneda nacional. El señor Antonio Martínez Romero, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, y el señor Carlos Marchitto cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. De dicha suscripción, el socio señor Antonio Martínez Romero, integra la totalidad del capital suscripto mediante el aporte de muebles, maquinarias, instalaciones y repuestos, conforme con el inventario avalúo que los socios aceptan recíprocamente y firman por separado, pero como parte integrante del presente contrato. A su vez los socios señores Eugenio Erico Simón y Carlos Marchitto integran en este acto en dinero en efectivo cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional cada uno de los citados socios, comprometiéndose a integrar la totalidad de las cuotas restantes, también en dinero en efectivo y dentro de los cuarenta y cinco días a contar de la fecha del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios en forma conjunta, quienes quedan investidos en calidad de gerentes, estando igualmente la firma social a cargo de ambos socios en forma conjunta, la que se expresará mediante su firma individual precedida por la denominación de la sociedad. — Sexta: En este acto se designan gerentes a los socios señores Eugenio Erico Simón, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Muñecas 975, Dep. 3º, y al socio señor Antonio Martínez Romero, argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado, en la calle 24 de Febrero 634, Villa Ballester. Y en tal carácter desempeñarán las funciones de tales con las obligaciones y atribuciones que preceptúa la Ley 11.645. Las facultades de los gerentes incluyen además del mandato para administrar los negocios sociales las conferidas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y por el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º) y 6º) por inaplicables quedando expresamente autorizados a realizar operaciones civiles y comerciales conexas con los fines sociales con garantías hipotecarias, prendarias y otras o sin ellas. Comprar cualquier clase de títulos, bienes muebles o inmuebles, efectuar cualquier clase de operación con los Bancos ya sean oficiales o particulares, incluyendo entre otros al Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro Banco conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de cada uno de ellos; constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas agrarias, de registro o de otro género, warrants, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer y dividir condominios, vender, permutar, ceder, o de cualquier otro modo enajenar o transferir licitaciones públicas o privadas del Gobierno Nacional, Gobiernos de las Provincias, Territorios, Municipalidades, Entidades autónomas y autárquicas, Bancos Oficiales incluso los ya enumerados, ya se traten de entidades oficiales o privadas, argentinas o extranjeras; ocurrir ante cualquier repartición pública o privada, cobrar o percibir ya sea judicial o extrajudicialmente; girar, aceptar o endosar letras, vales, cheques, pagarés; hacer depósitos, girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos o aquellos de nombrar terceros en caso de discordia; conferir poderes generales o especiales con facultades inherentes determinadas en el artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos; aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando y percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazo para el pago, y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles de administración indispensable al objeto y fin de la sociedad, aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie, formalizar convenios y contratos con terceros sin limitación alguna con el objeto del cumplimiento del fin social, ya que la enumeración que antecede no es taxativa sino ejemplificativa. Septima: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior con respecto a la dirección; administración y uso de la firma atribuída en forma conjunta, la representación legal de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de ellos y en tal carácter podrán presentarse y realizar toda clase de gestiones y trámites de índole administrativas ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. Octava: El año financiero comenzará el 1º de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo El balance general se prepará dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio. — Dentro de los quince días subsiguientes se citará en su domicilio a cada uno de los socios a una reunión que deberá celebrarse dentro de un término no mayor de quince días a contar desde la fecha del envío de la citación. Para la aprobación del balance será indispensable la mayoría de los votos. — Novena: Las utilidades que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal, será distribuída entre los socios en la proporción siguiente: Eugenio Erico Simón, el cuarenta y cinco por ciento (45 %); Antonio Martínez Romero, cuarenta y cinco por ciento (45 %), Carlos Marchitto el diez por ciento (10 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a las utilidades. — Décima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o tranferidas total o parcialmente por alguno de los socios antes que se cumpla el plazo previsto en la cláusula tercera. Transcurrido dicho plazo y en el caso de que cualesquiera de los socios quisiera ceder o transferir total o parcialmente su cuota de capital deberá ofrecer la misma a los otros socios, los que podrán adquirirla en la proporción del importe de la cuota de capital suscripto que tuviera en la sociedad a la fecha de su ofrecimiento y por su importe nominal. El pago se efectuará en la forma establecida en la cláusula tercera. En el supuesto de desinterés en la adquisición por parte de éstos, total o parcialmente, dicha cuota podrá ser ofrecida a terceros. — Décima Primera: En el caso de fallecimiento de uno o más socios, los socios sobrevivientes abonarán a sus herederos legítimos del socio fallecido el importe de sus cuotas de capital, con más las utilidades que se hayan producido hasta la fecha de su fallecimiento. Servirá de base para la situación provista en esta cláusula un balance general que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. El importe que resulte le será abonado a los herederos en la forma establecida en la cláusula tercera. — Décima Segunda: La sociedad llevará además de la contabilidad legal, un libro de Actas donde se registrarán las resoluciones que se tomen en las reuniones que celebren los asociados, ya sean las previstas en el articulado del presente contrato o cualquier otra relativa a la marcha de la sociedad. — Décima Tercera: Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos representados por los socios y asentadas en el libro de Actas, que se llevará al efecto. — Décima Cuarta: Los socios señores Martínez y Simón, deberán dedicar su actividad al objeto que constituye el negocio social, quedándoles prohibido realizar tareas o negociaciones similares a las que realiza la sociedad. No existe esta prohibición para el socio señor Marchitto, pues éste ingresará en forma activa una vez que sus actuales actividades se lo permitan. Cumplido este supuesto y una vez que el socio Carlos Marchitto iguale el capital suscripto y aportado por cada uno de los otros socios, las utilidades y|o pérdidas que resulten, serán distribuídas entre los tres socios en partes iguales. — Décima Quinta: Los socios por resolución tomada por mayoría de votos y una vez transcurridos los diez y ocho meses y no antes, podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad y designar

el o los socios encargados de la liquidación de la misma. En tal caso, el o los socios liquidadores procederán a la venta de los materiales, enseres y demás bienes sociales y el remanente que resulte, una vez pagados todos los acreedores y los gastos de la liquidación, se distribuirá entre los socios en la proporción prevista en la cláusula séptima. — Décima Sexta: Para todos los puntos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, como así también las del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Para constancia y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha ubicados ut-supra. — Eugenio Simón. — A. Martínez Romero. — C. Marchitto. — Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.800.— e.30|8-Nº 29.784-v.5|9|55

O. D. E. M. A.

(Organización de Especialidades Medicinales Argentinas)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 2 de agosto de 1955, los socios de O. D. E. M. A. (ORGANIZACION DE ESPECIALIDADES MEDICINALES ARGENTINAS) SOC. RESP. LTDA., han convenido: El socio Carlos Jorge Fasan, se retira de la sociedad, inclusive del cargo de gerente, al cual ha renunciado el 5 de Julio ppdo., haciendo cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales por la suma total y única de $ 30.000.00, siendo adquiridas en la siguiente proporción: 10 cuotas el Sr. Caracoche; 10 cuotas el Sr. Abeyá; 10 cuotas por el Sr. Vila; 10 cuotas por el Sr. Rosales y 20 cuotas por el Sr. Egozcue, que suman un total de 60 cuotas transferidas y adquiridas. Se deja constancia que los demás socios han prestado su conformidad al respecto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.30|8-Nº 29.714-v.5|9|55

SOCOMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Pedro Andino, secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Socompa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del año un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Miguel Angel Alberto García Fuentes, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, abogado, domiciliado en la calle Viamonte número mil ciento treinta y tres, primer piso, Capital; don Greco Grecchi, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número ochocientos trece, Capital; don Alfredo Octavio Tripodi, argentino, soltero, de veinte y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Salta número quinientos setenta y cuatro, Capital; don Evaristo Piccirilli, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce número doscientos diez y seis, piso quinto, Capital, y don César Rabuffetti, argentino, soltero, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número ciento cuarenta y seis, Capital, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SOCOMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá una duración de diez años contados desde el día de la fecha, y su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Balcarce número doscientos diez y seis, piso quinto, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, la comercialización en general de mercaderías, productos, frutos, maquinarias y materias primas elaboradas o semi-elaboradas en general. Importación y exportación de toda clase de bienes cuya comercialización esté permitida por las leyes. Operaciones inmobiliarias de toda naturaleza. Representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: doctor Miguel Angel Alberto García Fuentes, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional, doctor Greco Grecchi, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional: señor Alfredo Octavio Tripodi, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; señor Evaristo Piccirilli, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y señor César Rabuffetti, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado en efectivo la mitad en este acto, y la otra mitad será integrada a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, quienes podrán actuar en la siguiente forma: a) Para representar a la sociedad ante terceros, instituciones públicas o particulares, realizar trámites, estar en juicio, notificarse y apelar de resoluciones, para recibir sumas de dinero y valores, bastará la firma de uno cualesquiera de ellos; y b) Para el manejo de cuentas bancarias, adquisición de inmuebles, celebración de contratos que importen obligar a la sociedad o para realizar disposiciones de bienes sociales, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Quinto: Las facultades que derivan de la administración comprenden: a) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, dar recibos y cancelaciones, transigir y formalizar toda clase de contratos de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios, firmando en todos los casos la documentación necesaria y b) Ejercer la representación social ante todas las instituciones bancarias y de crédito, extranjeras o del país, oficiales, mixtas o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales podrán realizar toda clase de operaciones de acuerdo con sus cartas orgánicas y en las condiciones que convengan. Asimismo, representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, personalmente o por mandatario, con la facultad de promover o contestar demandas y reconvenciones, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, desistir de apelaciones interpuestas, conferir poderes generales y especiales para actuar ante la administración pública y tribunales y revocarlos; podrán retirar correspondencia, mercaderías, bultos, encomiendas y toda clase de documentos de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y de cualquier otra repartición pública o privada. Los Gerentes podrán delegar sus funciones en mandatarios debidamente autorizados al efecto. — Sexto: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios, ya sea personalmente o por apoderados. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán realizarse cuando se juzgue conveniente. De las utilidades que resulten se deducirá el porcentaje requerido para constituir el Fondo de Reserva Legal y todo otro importe que los socios consideren necesario para la formación de reservas, fondos de previsión, participación en los beneficios, o cualquier otra distribución de carácter especial. El remanente que quedare, al igual que en el caso de quebrantos, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Octavo: En caso de disolución, la liquidación de los bienes será efectuada por los gerentes o por quienes éstos de común acuerdo designen. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales, deberán optar dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad, por su incorporación a la sociedad. Si así lo decidieren, deberán unificar previamente su personería reduciéndose su actuación al mero contralor de los negocios sociales. Si optaran por desvincularse de la sociedad, les será abonado el valor nóminal de las cuotas correspondientes al socio premuerto o incapacitado, con más las utilidades que le correspondan en el ejercicio y la parte proporcional de la reserva legal, en la forma establecida en la cláusula séptima, sin que por ningún concepto se acrediten valores por llaves, patentes, marcas o revaluación del activo existente. — Décimo: Cualquier divergencia de los socios con respecto al cumplimiento del presente contrato, será resuelta por amigables componedores siendo sus resoluciones inapelables. — Décimo Primero: En todo lo que no esté previsto por el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.340.— e.31|8-Nº 29.877-v.6|9|55

LABORATORIOS "TENFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 31 de Diciembre de 1953, entre los señores Doctor Raúl Repetto, argentino, domiciliado en Julián Alvarez 353, Alfredo Francisco Rocca, argentino, domiciliado en Rivadavia 637, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires) y transitoriamente en esta Capital, Guillermo Kretschmer, alemán, domiciliado en J. Paso 370, Martínez (Provincia de Buenos Aires) y transitoriamente en esta Capital, María Angélica Ranone de Brovelli, argentina, domiciliada en Superí 1492, Beatriz Elena Carmona de Gómez, argentina, domiciliada en Almirante Brown 105, Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires) y transitoriamente en esta Capital, Yolanda María Pini de Trezzini, argentina, domiciliada en Larrea 58 y Ana Elisa Peña, argentina, domiciliada en Paraguay 5155, únicos componentes de "LABORATORIOS "TENFA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya duración es por tiempo indeterminado, constituída por escritura pública el 4 de Marzo de 1948, modificado por contratos públicos del 9 de Octubre de 1948 y del 14 de Diciembre de 1951, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 20 de Abril de 1948, el 24 de Diciembre de 1949 y el 14 de Mayo de 1952, bajo los números 493, folio 308 del Libro 14; número 1252, folio 232, del Libro 17 y número 882, folio 347 del Libro 21 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, por una parte y los señores Carlos Eduardo Conalbi, argentino, domiciliado en Soler 88, Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires) y transitoriamente en esta Capital, Carlos Ernesto Ferré argentino, domiciliado en Santa Fe 1621. Angela Carolina Pini de Pini, argentina, domiciliada en Larrea 58. Piso segundo. Ana Rosa Paz de Ferré, argentina, domiciliada en Guido 1926, Laura Isabel Barneda de Magistocchi, argentina, domiciliada en Soler 88. Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires) y transitoriamente en esta Capital y María Luisa Ferré, argentina, domiciliada en Santa Fe 1621, todos hábiles para contratar, por otra parte, se resuelve: — 1º — La incorporación de los señores Carlos Eduardo Conalbi, Carlos Ernesto Ferré, Angela Carolina Pini de Pini, Ana Rosa Paz de Ferré, Laura Isabel Barneda de Magistocchi y María Luisa Ferré, como socios de "Laboratorios "Tenfa" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2º — La ampliación del capital social de pesos 300.000.- (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional) hasta $ 890.000.- (Ochocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional). — 3º — Aumentar el número de Gerentes. — 4º — Cambiar la fecha de cierre del ejercicio comercial y 5º — Modificar, en consecuencia, las cláusulas Cuarta, Quinta y Séptima del contrato social, que quedan, a partir del 1º de Noviembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, redactadas en la siguiente forma: — Cuarta. El capital social se fija en la suma de $ 890.000.- (Ochocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 890 (Ochocientas Noventa) cuotas de $ 1.000.- (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: El Dr. Raúl Repetto, 100 (Cien) cuotas o sean $ 100.000 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional): el Sr. Alfredo Francisco Rocca, 17 (Diecisiete) cuotas, o sea $ 17.000.- (Diecisiete Mil Pesos Moneda Nacional); el Sr. Guillermo Kretschmer, 17 (Diecisiete) cuotas, o sea $ 17.000.- (Diecisiete Mil Pesos Moneda Nacional); la Sr. María Angélica Ranone de Brovelli, 165 (Ciento Sesenta y Cinco) cuotas, o sea $ 165.000.- (Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional); la Sra. Beatriz Elena Carmona de Gómez, 202 (Doscientas Dos) cuotas, o sea pesos 202.000.- (Doscientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional); la Sra. Yolanda María Pini de Trezzini, 34 (Treinta y Cuatro) cuotas, o sea $ 34.000.- (Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional); la Sta. Ana Elisa Peña, 80 (Ochenta) cuotas, o sea $ 80.000.- (Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional); el Sr. Carlos Eduardo Conalbi, 80 (Ochenta) cuotas, o sea $ 80.000.- (Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional); el Sr. Carlos Ernesto Ferré, 25 (Veinticinco) cuotas, o sea $ 25.000.- (Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional); la Sra. Angélica Carolina Pini de Pini, 20 (Veinte) cuotas, o sea pesos 20.000.- (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional); la Sra. Ana Rosa Paz de Ferré, 50 (Cincuenta) cuotas, o sea $ 50.000.- (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional); la Sra. Laura Isabel Barneda de Magistocchi, 75 (Setenta y Cinco) cuotas, o sea $ 75.000.- (Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) y la Sta. María Luisa Ferré, 25 (Veinticinco) cuotas, o sea $ 25.000.- (Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional); dichas cuotas han sido integradas, de acuerdo al Balance General realizado el 31 de Octubre de 1953, certificado por Contador Público Nacional, firmado de conformidad por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta. Quedan designados Gerentes los socios señores Dr. Raúl Repetto y Guillermo Kretschmer, quienes actuando separada, indistinta, alternativa o conjuntamente, tendrán a su cargo la dirección y administración de la empresa y el uso de la firma social. — Séptima. El día 31 de Octubre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — La utilidad líquida y realizada se distribuirá: el 5 o/o al Fondo de Reserva Legal y el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Los suscriptos ratifican en todas sus partes las cláusulas del contrato social que no han sido modificadas y, en prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente en el lugar y fecha indicados. —

Firmado: Raúl Repetto, A. F. Rocca, G. Kretschmer, M. A. R. de Brovelli, Beatriz E. C. de Gómez, Yolanda M. P. de Trezzini, Ana Elisa Peña, C. E. Conalbi, Carlos E. Ferré, Angela C. P. de Pini, Ana Rosa Paz de Ferré, L. I. B. de Magistocchi y María Luisa Ferré. —

Buenos Aires, Agosto 26 de 1955. —

Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.060.— e.31|8-Nº 29.882-v.6|9|55

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 24 de Agosto de 1955 los socios de "FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido: Primero. De acuerdo a lo resuelto en el acta social Nº 8 del 15 de Febrero de 1955, se conviene aumentar el capital social de pesos 500.000.— m|n. c|l. a la suma de pesos 1.000.000.— m|n. c|l., con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1955, capitalizando las utilidades y los préstamos de los socios de acuerdo a la siguiente distribución: Manuel de la Orden $ 450.000; Angel Luis Orella $ 300.000.—; y Brunilda de la Orden de Orella, Irene de la Orden de Garay, Ulises de la Orden, Ariel de la Orden y Hebe de la Orden de Andino $ 50.000.— m|n. c|l. cada uno, modificándose en consecuencia el contrato social en lo referente a su artículo tercero en la forma siguiente: "Tercero: El capital social queda fijado en la suma de $ 1.000.000.—, dividido en 2.000 cuotas de $ 500.— cada una aportado y suscripto por los socios según el balance adjunto y que forma parte integrante del presente, y en la siguiente proporción: Manuel de la Orden, 900 cuotas o sea pesos 450.000.— m|n. c|l.; Angel Luis Orella, 600 cuotas o sea $ 300.000.— m|n. c|l.; Brunilda de la Orden de Orella, 100 cuotas o sea $ 50.000.— m|n. c|l.; Irene de la Orden de Garay, 100 cuotas o sea pesos 50.000.— m|n. c|l.; Ulises de la Orden, 100 cuotas o sea $ 50.000.— m|n. c|l.; Ariel de la Orden, 100 cuotas o sea pesos 50.000.— m|n. c|l.; Hebe de la Orden de Andino 100 cuotas o sea pesos 50.000.— m|n. c|l.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1955. —

Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.31|8-Nº 29.872-v.6|9|55

CASE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría Nº 3, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 30 de Junio de 1955, pasada por ante el Escribano Edmundo Esponda, los Señores Rafael Nicolás José María Serrano y Manuel Serrano, han resuelto retirarse de la sociedad "CASE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con los socios restantes, el primero con retroactividad al 31 de diciembre de 1954 y el segundo a partir de la fecha de este otorgamiento, habiendo recibido sus partes capital que cada uno de ellos tenía y le correspondía en la referida sociedad, renunciando a cualquier reclamo ulterior, transfiriendo a los demás socios, cuantos derechos y acciones pudieran corresponderles en el activo y pasivo social; y, los socios restantes señores José Pedro Cappucci y Luis Silvio Fernández toman a su cargo el activo y pasivo social y continúan con el giro social, manteniendo el capital social de pesos 100.000.— m|n. de los que tienen ya integrados en especie la suma de pesos 25.000.— m|n. cada uno, por el capital de los salientes, según resulta del balance que se ha practicado en la fecha, conviniendo por este mismo acto en modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Cuarta: "in fine" en el sentido de que la firma social podrá usarse indistintamente por cualquiera de los socios para toda clase de asuntos. — Undécima: En el sentido de que en caso de retiro voluntario de un socio, el otro podrá optar entre continuar los negocios haciéndose cargo del activo y pasivo o resolver la liquidación de la sociedad. —

En caso de optar por la primer alternativa se procederá en la misma forma que establecía el contrato que se modifica.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 280.— e.31|8-Nº 29.873-v.6|9|55

GARAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 15 de Agosto de 1955, entre los señores Carlos Garay, argentino, domiciliado en Las Heras 2142, Piso 8º; Aron Brom, argentino naturalizado, domiciliado en Tucumán 1682, Piso 5º "D", y Juan Francisco Conte, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen

577, convienen: Primero: Constituir, bajo el régimen de la Ley 11.645, una Sociedad que se denominará "GARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será esta Capital, y por ahora tendrá sus Oficinas en Callao 468, Piso 1º, Oficinas 5 Bis, 7 Bis y 8. — Segundo: El capital lo constituye la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran por partes iguales. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto, en general representaciones comerciales, compraventa de propiedades y de automóviles, y cualquier otra actividad lícita. — Cuarto: El uso de la firma y el cargo de gerentes será ejercido por todos los socios, siendo necesario la firma de dos de ellos en forma conjunta para obligar a la Sociedad, y para comprar, vender bienes muebles e inmuebles, estar en juicio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, conceder quitas y esperas, operar con Bancos y librar cheques, endosarlos y depositarlos. — Bastará la intervención de uno solo de los socios para absolver posiciones y representar a la Sociedad ante Oficinas y Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales. Quinto: Las utilidades y las pérdidas se repartirán por partes iguales, debiendo destinarse un 5 % para reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital. Sexto: La Sociedad durará dos años, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma con un preaviso de sesenta días, en cuyo caso los demás socios podrán adquirir sus cuotas por su valor nominal. — En prueba de conformidad, firman las partes. — Carlos Garay. — J. F. Conte. — A. Brom. — Entre líneas: Secretaría: Vale.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 340.— e.31|8-Nº 29.891-v 6|9|55

URIBURU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 15 de agosto de 1955, los componentes de la sociedad "URIBURU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la disposición del artículo quinto de su contrato social que establecía que el mandato del Gerente Señor Antonio H. Demarco, duraría dos años en forma inamovible, debiendo en el futuro entenderse que con las más amplias facultades y sin limitación de tiempo, el señor Antonio H. Demarco, ejercerá la Gerencia de la sociedad.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.31|8-Nº 29.880-v.6|9|55

LOQTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor H. D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Félix Lastra, argentino, de 48 años de edad, casado, agricultor, domiciliado en el cuartel 3º de la localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires; Federico Félix Orsini, argentino, soltero, de 38 años de edad, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Lavalle 1514, 4º piso; Antonino Serafín Quattrocchi, argentino, de 39 años de edad, casado, domiciliado en la calle Avda. de Mayo 1370, 3er. piso y Carlos José Quattrocchi, argentino, casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Avda. de Mayo 1370, 3er. piso, todos de esta Capital Federal y comerciantes los tres últimos, se ha convenido en lo siguiente: Primero: Los señores Félix Lastra, Federico Félix Orsini, Antonino Serafín Quattrocchi y Carlos José Quattrocchi son los únicos socios de "LOQTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como surge del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de junio de 1951, bajo el número novecientos cincuenta y nueve al folio trescientos cuarenta y cinco del libro diecinueve de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: De mutuo y común acuerdo, prestándose conformidades recíprocas, los señores Félix Lastra y Federico Félix Orsini, ceden, venden y transfieren libre de todo gravamen a su valor nominal al señor Antonino Serafín Quattrocchi sus ciento cincuenta cuotas (representativas setenta y cinco mil pesos y sesenta y cuatro cuotas (representativas de treinta y dos mil pesos) de capital respectivamente. — Los vendedores han recibido antes de ahora su valor y declaran que no tienen ninguna reclamación que hacer contra la sociedad y|o sus socios que se originen en los negocios que tuvieron en común. — Tercero: Los señores Antonino Serafín Quattrocchi y Carlos José Quattrocchi se transforman por este acto en únicos socios de Loqtex, S. R. L. y resuelven por unanimidad modificar el contrato social y prorrogar la duración de la sociedad y por tanto las cláusulas que se citan se entenderán como se expresa a continuación: Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se prorroga por el término de veinte años a contar del vencimiento operado el 31 (treinta y uno) de julio de 1954. — Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio señor Antonino Serafín Quattrocchi, quien en su carácter de gerente podrá obligarla con su firma bajo el sello "Loqtex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Sexto: El socio gerente además de las facultades que le reconocen las leyes y pueden otorgárseles por la sociedad tiene las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación: Podrá representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que se consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, otorgar y aceptar poderes generales y especiales y renunciarlos, nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones y además todos aquellos actos que se relacionen con el artículo cuarto del presente contrato, incluso los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º) y 6º) artículos que se dan aquí por reproducidos. — Artículo Séptimo: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional c|l, representado por mil cuotas de quinientos pesos m|n. c|una, el que es aportado así: Antonino S. Quattrocchi, novecientas ochenta cuotas equivalentes a cuatrocientos noventa mil pesos m|n. c|l. y Carlos J. Quattrocchi veinte cuotas equivalentes a diez mil pesos m|n. c|l. — La integración del capital se hace de acuerdo con el balance de la sociedad a la fecha primero de agosto de 1954 que se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato arrojando un capital social de quinientos mil pesos m|n. c|l. — Asimismo se eliminan los artículos Duodécimo y Décimo Cuarto, quedando como artículos Duodécimo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto los actuales artículos Décimo Tercero, Décimo Quinto y Décimo Sexto respectivamente. — Conformes las partes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: A. S. Quattrocchi. — F. F. Orsini. — F. Lastra. — C. J. Quattrocchi. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 860.— e.31|8-Nros. 29.803 y 29.896-v.6|9|55

CASCONIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Stefan, yugoeslavo, domiciliado en la calle Centenera dos mil ciento setenta y siete y el señor Luis Bodor, húngaro, domiciliado en la calle Los Patos dos mil novecientos veinte y cuatro, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco forman una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley nacional once mil setecientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de: "CASCONIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el que actuaba la anterior sociedad cuyo contrato venció el día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, tendrá su domicilio legal en la calle Centenera dos mil ciento setenta y siete, de esta Capital. — Segunda: Constituye el objeto de la sociedad la elaboración, transformación y venta de productos químicos y toda clase de actividades afines. — Tercera: El capital de la sociedad es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole al señor Juan Stefan, noventa y nueve cuotas o su equivalente de noventa y nueve mil pesos, y al señor Luis Bodor, una cuota o su valor de mil pesos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años con opción a cinco más, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: Será único gerente con uso individual de la firma social el señor Juan Stefan, con las más amplias facultades admitidas por la Ley 11.645, pudiendo comprometer a la sociedad en contratos públicos y créditos de cualquier naturaleza con las reparticiones públicas, Bancos oficiales y privados. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se realizará un balance e inventario general que se regirá por las normas establecidas por el Código de Comercio, Ley 11.645 y la Dirección General Impositiva de la Nación que será sometido a los socios con quince días de anticipación a la asamblea. — Séptima: Los beneficios que arroje el ejercicio financiero serán distribuídos previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, de la siguiente forma: al señor Juan Stefan, el noventa y nueve por ciento y al señor Luis Bodor, el uno por ciento. — Octava: La sociedad entrará en liquidación únicamente en los siguientes casos: a) pérdida del treinta por ciento del capital; b) fallecimiento de uno de los socios. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el socio gerente; si la disolución fuese por fallecimiento de uno de los socios, será controlada por los herederos del socio fallecido. — Décima: Los socios se comprometen a ofrecer la adquisición de sus cuotas sociales al restante, en caso de (continúa en el papel sellado de $ 1.00 m|n. Nº 212.464) (es continuación del papel sellado Nº 212.463 de $ 1.00 m|n.) querer venderlas, teniendo ellos prioridad individual o colectiva sobre las mismas. — Undécimo: Dejan constancia los contratantes que el presente contrato es una prórroga de la anterior sociedad que giraba bajo el mismo rubro, con el mismo objeto y compuesta por los mismos socios, cuyo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos ocho, al folio doscientos sesenta y ocho al libro diez que venció el día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno y continuando girando hasta el presente y ratificando en este acto las operaciones efectuadas por los mismos. — Duodécimo: Para todo lo no previsto en el presente contrato se resolverá por la mayoría de votos que representen el capital de la sociedad, en concordancia con el contenido del mismo y las disposiciones afines, Civil y Comercio. En un todo de acuerdo con el contenido de las doce cláusulas, lo dan por formalizado y se obligan a su fiel cumplimiento, firmándolo para constancia. Sobrerraspado: y uno, vale. Otro: de la anterior sociedad que giraba, vale. — Juan Stefan. — Luis Bodor.

Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 760.— e.31|8-Nº 29.890-v.6|9|55

CHICAGO STAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las nueve horas y en el local de la Avenida de los Corrales siete mil ciento diez, se reúnen los señores Manuel Joaquín Pablo Canals, argentino, casado, domiciliado en la casa antes citada; Roberto Perfecto Riamonde, argentino, casado, domiciliado en Corvalán seiscientos sesenta y cinco; Valentín Martín Romero, argentino, casado, domiciliado Pilar mil ochocientos veinte y seis y Camilo Ventura Puig, argentino, casado, domiciliado Cañada de Gómez cuatro mil cuatrocientos diez y nueve, todos de esta ciudad, hábiles para contratar y mayores de edad, quienes resuelven dejar constituída legalmente en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las dispociones siguientes: Primero: Queda constituída una sociedad que se denominará "CHICAGO STAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas de este contrato. Tendrá su domicilio legal en Avenida de los Corrales siete mil ciento diez de esta ciudad o donde en adelante se fijare y pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones de toda naturaleza en cualquier parte del interior del país o del extranjero, como así el de instalar talleres, fábricas, depósitos. — Tendra una duración no menor de seis años, contados desde la fecha de constituída la misma, término éste prorrogable indefinidamente por resolución de mayoría de sus integrantes. — Segunda: La sociedad tiene por objeto de manera indistinta, dedicarse a las actividades comerciales y|o industriales permitidas por los Códigos Civil y de Comercio y específicamente el de realizar todas o algunas de las operaciones siguientes: a) Construir, adquirir y|o administrar bienes y propiedades de cualquier naturaleza, como así valores, títulos, acciones y créditos b) Aceptación de mandatos y|o representaciones de terceras personas físicas o jurídicas; c) Fabricar, comprar y vender toda clase de artículos, maquinarias y enseres por cuenta propia o de terceros al por mayor y|o menor; d) Suscribir capital accionario en sociedades anónimas, mixtas, en comandita y|o de responsabilidad limitada, descontar, dar o aceptar en prenda o en garantía, títulos, obligaciones, debentures, acciones y demás títulos, tomar participación en sociedades presentes o futuras, actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de toda clase de productos y|o mercaderías varias y toda clase de valores mobiliarios y semovientes; e) Constituir, aceptar y transferir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y otorgar dinero en préstamo y adelantarlo contra toda clase de formas y condiciones de pago usuales en plaza y finalmente, la capacidad legal de la sociedad se extenderá a cualquier acto jurídico, comercial, industrial y financiero que se hallen comprendidos en los Códigos Civil y de Comercio o de los nuevos que se dicten en el futuro y de las costumbres de plaza, excepto las operaciones bancarias, siendo todas ellas enunciativas y no limitativas. — Para el mejor cumplimiento de los objetos sociales podrá actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de Buenos Aires, Bancos particulares y|o mixtos, extranjeros y del país, aceptando o no sus cartas orgánicas, pudiendo abrir o no cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizando en ellos toda cuanta gestión u operación beneficie y movilice los fondos sociales.

— Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas capital de mil pesos de igual moneda cada una, quedando en este acto suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: el señor Manuel Joaquín Pablo Canals con ciento cuarenta cuotas capital o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Perfecto Riamonde con treinta cuotas capital, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; el señor Valentín Martín Romero con noventa cuotas capital, o sea la suma de noventa mil pesos moneda nacional y el señor Camilo Ventura Puig con sesenta cuotas capital, o sea la suma de sesenta mil pesos de igual moneda nacional, aportes éstos, que son dados en dinero efectivo por todos los señores socios y entregados en este mismo acto en manos del señor Manuel Joaquín Pablo Canals, que de inmediato procederá a depositarlo en un banco de esta plaza, conforme a las disposiciones de este contrato y a nombre de la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración total de la sociedad será ejercida por los socios señores Manuel Joaquín Pablo Canals y Camilo Ventura Puig, quienes por este acto quedan designados gerentes y representantes legales de la misma con todas las amplias facultades para actuar en nombre de ella de manera conjunta o separada indistintamente, para todos los actos que le sean requeridos en nombre y representación de la misma sociedad, y a tales efectos tienen el uso de la firma social precedida de la denominación "Chicago Star", sin otras limitaciones que las de no comprometerlas en actos y obligaciones ajenas a la sociedad en ningún supuesto. — Quinta: Los socios gerentes no podrán ser removidos en sus funciones durante todo el tiempo de duración de la sociedad, salvo que por transgresiones graves, por dolo en perjuicio de la misma y por orden de Juez competente, previa sentencia en juicio, así se les dispusiera sobre la destitución. — Sexta: De acuerdo a las facultades otorgadas por este contrato, los señores gerentes podrán ocurrir ante todas las autoridades y reparticiones públicas de carácter nacional, provincial y|o municipal y|o mixta, ante los tribunales de toda la República, jueces nacionales, provinciales y municipales y de toda otra jurisdicción por sí o mediante apoderados, para cuyos fines podrán otorgar poderes generales, parciales o de administración, pudiendo efectuar los pedidos y reclamaciones que en cada caso estimaren mejor corresponder para querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos o de cualquiera otra naturaleza; registrar marcas, patentes e invenciones y sus transferencias y realizar todos cuantos más actos estimen necesarios, ya que todo ello es meramente enunciativo y no limitativo para poder obrar en nombre de la sociedad, conforme a todo lo previsto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley 11.645 y las partes pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que practiquen parcialmente, debiendo determinarse en el mismo, la distribución de utilidades, si las hubiere, las que serán absorbidas ó soportadas en la misma proporción en que hubieren cubierto sus cuotas capital, previa deducción del 10 o|o del capital social, más las reservas especiales que se determinen en mayoría, entre otras, para atender las obligaciones de las leyes sociales en favor del personal. —

Octava: Quedarán automáticamente tenidos por aprobados de manera definitiva, todos los balances e inventarios que no fueren observados dentro de los veinte primeros días corridos subsiguientemente al de la fecha de realizados y comunicados por la gerencia. — Novena: De toda resolución que interese a la sociedad, deberá dejarse constancia en un libro de actas llevado al efecto, actas que serán firmadas por todos los socios presentes, quedando obligados a fiel cumplimiento los socios ausentes, siempre que dichas resoluciones sean dadas en mayoría de votos presentes, excepto que se tratare de obligaciones para mayores aportes de capital, modificación al objeto de la sociedad o la disolución de la misma en que deberán reunirse la unanimidad de todos sus socios. — Décima: A efectos de que los señores socios puedan conocer y revisar la marcha de la sociedad, se designará un socio en la primera reunión que realicen para que actúe en carácter de revisor de cuentas, quien lo hará armoniosamente con la gerencia para no entorpecer la administración; este revisor de cuentas podrá ser anualmente sustituído en forma rotativa. — Décimo Primera: En los supuestos de fallecimientos o incapacidad de cualquiera de los señores socios, el lugar de éstos, será ocupado por sus derecho habientes o mandantes, quienes hasta el fin en un plazo no mayor de sesenta días unificarán su representación hasta su expiración y|o liquidación, según corresponda en cada caso. — Décimo Segunda: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sino antes de transcurridos los dos primeros años de constituída la sociedad y en cuyo supuesto, manifestado tal propósito de retirarse, los socios restantes, reunidos en

mayoría de capital, resolverán sobre la continuidad o disolución de la sociedad, y|o la distribución o transferencia de las cuotas de capital del o los socios salientes. — Producida la comunicación de manera telegráfica, manifestando el propósito de retirarse de la sociedad en la forma prevista, ésta reintegrará al o los socios salientes el importe de su cuota capital con más la parte proporcional de las utilidades que a la fecha del último ejercicio realizado le corresponda y las que tuviere acreditadas en su cuenta personal, pagaderos totalmente en cuatro cuotas con más el ocho por ciento de interés anual, mediante documentos, a seis, nueve, doce y diez y ocho meses, contados desde la fecha de comunicado telegráficamente su retiro. — Por toda transferencia o aumento de cuotas-capital que se produzcan en adelante, éstas se llevarán a escritura pública y serán absorbidas por los socios preferentemente en igualdad de proporción, quedando prohibido la transferencia a personas ajenas a la sociedad, sin el previo consentimiento de los socios restantes. — Décima Tercera: En el supuesto de liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios, conforme a sus aportes de capital, como lo establece al respecto este contrato. — Décimo Cuarta: Toda duda, cuestión y|o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato y de su cumplimiento, así como para la disolución y liquidación o modificación de la sociedad, serán dirimidas por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores con exclusión obligatoria para los socios de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — En el acto de ser designado los árbitros arbitradores, deberán éstos designar un tercero para el supuesto que hubiere lugar como última instancia. — Décimo Quinta: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, serán resueltas por la aplicación de las normas que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las correspondientes al Código Civil y de Comercio en sus partes pertinentes. — Bajo las precedentes cláusulas las partes contratantes dejan constituída la presente sociedad y previa lectura y ratificación por todos sus integrantes y a que se comprometen a su fiel y legal cumplimiento, lo firman en el lugar y fecha ut supra indicado. — Valentín Martín Romero. — R. P. Riamonde. — M. J. P. Canals. — G. V. Puig.

Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.960.— e.31|8-Nº 29.875-v.6|9 55

CAMBESES Y TOMASSETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Tomassetti, italiano, casado, con domicilio en la calle Julián Alvarez 1020, Capital: Juan Domingo Tomassetti, argentino, soltero, domiciliado en Julián Alvarez 1020, Capital; Manuel Gabino Cambeses, español, casado, con domicilio en Juncal 245, Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires, y Manuel Felipe Alvarez, español, casado, domiciliado en J. M. Moreno 3265, localidad de Juan Domingo Perón, Prov. Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al 1 de Agosto de 1955 queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "CAMBESES Y TOMASSETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda La sociedad tendrá como objeto dedicarse a la explotación del ramo de proveedores de artículos de granja y afines, pudiendo desarrollar toda otra clase de actividades, que permitan el normal y mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, calle Solís 2000, Capital, sin perjuicio de abrir sucursales que la asamblea de socios considere conveniente. — Cuarta: El capital social es de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 320 cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales, o sea cada socio suscribe y aporta 80 cuotas de mil pesos cada una, equivalente a pesos 80.000.— m|n. de curso legal. — La integración de estos aportes se efectúa en muebles y útiles, mercaderías, envases, etc., según balance que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia y uso de la firma estarán a cargo únicamente de los señores Juan Tomassetti y Manuel Gabino Cambeses en forma indistinta. — Se estipula que los gerentes tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el desempeño de sus funciones, inclusive para los actos de adquirir o vender bienes muebles, inmuebles, y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, cobrar y percibir sumas de dinero, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés, vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la sociedad; designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones, firmar toda clase de escrituras, contratos y adquirir fondos de comercio. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años a partir del 1º de Agosto de 1955, pero cualquiera de los socios se podrá retirar en cualquier momento de la misma, comunicando tal decisión con 60 días de anticipación mediante telegrama colacionado. — En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación, inventariándose los bienes con sus valores al día y la restitución del capital y utilidades a su favor se efectuará como sigue: 30 % en efectivo al cumplirse los 30 días de la notificación y el saldo del 70 % en efectivo, al cumplirse los 60 días de la notificación. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año se efectuará un Balance General y de las utilidades obtenidas previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octava. Mensualmente los socios retirarán importes con imputación a sus respectivas cuentas particulares, determinándose las sumas por libro de actas. — Novena: El señor Manuel Felipe Alvarez, deberá dedicar todo su celo y tiempo útil a la atención de los negocios de la sociedad no pudiendo desarrollar otra clase de actividades. — Décima: Se deja constancia que los otros socios podrán desarrollar otra clase de actividades. — Undécima: Los socios no podrán otorgar garantías o fianzas en operaciones ajenas a la sociedad. — Si así lo hicieran responderán de ellas con su peculio personal. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios que queden tendrán derecho a continuar con los negocios sociales, en cuyo caso deberán abonar a los herederos del socio fallecido o incapaz el importe del capital y saldo a su favor que le correspondieren a aquél al día de su fallecimiento o incapacidad, para cuyo fin se practicará un Balance y la suma resultante se restituirá como sigue: 30 % a los 30 días del fallecimiento o incapacidad y el 70 % restante a los 60 días de haber ocurrido el mismo. — Ambos importes se abonarán en efectivo. — Décima Tercera: Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, con facultad para los árbitros de nombrar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — Décima Cuarta: De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan Tomassetti. — Juan Domingo Tomassetti. — Manuel Gabino Cambeses. — Manuel Felipe Alvarez.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.31|8-Nº 29.868-v.6|9|55

A S T U R I A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, y Secretaría Nº 3 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores don Secundino Suárez, don Manuel Suárez y don Jost León Leoncio Ludovico Wey, socios integrantes de ASTURIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil novecientos ochenta y dos, al folio ciento cuarenta y ocho del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Manuel González Fraga, español, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Maipú trescientos cincuenta y nueve, piso quinto, departamento setenta y dos, los tres primeros resuelven aumentar el capital de la Sociedad a la suma de pesos seiscientos treinta mil moneda nacional, dividido en seiscientas treinta cuotas de pesos mil cada una, suscriptas e integradas por los tres socios en partes iguales, o sea doscientos diez cuotas cada uno. Dicho total se encuentra totalmente representado e integrado por el activo neto de la Sociedad, según balance e inventario practicado en el día de la fecha y que se firma por separado como parte integrante del presente. De las cuotas que les corresponden, los socios originarios venden, ceden y transfieren al señor González Fraga las siguientes: el socio señor Secundino Suárez, cincuenta y dos cuotas, por su valor nominal de pesos mil moneda nacional cada una; el señor Manuel Suárez, cincuenta y tres cuotas, por su valor nominal de pesos mil moneda nacional cada una; el señor Jost León Leoncio Ludovico Wey, la totalidad de sus doscientas diez cuotas por un valor nominal de pesos mil cada una, recibiendo los cedentes en este acto los importes que a cada uno corresponden de manos del cesionario y otorgando a éste por el presente el más eficaz recibo. En virtud de tales cesiones, el señor Wey deja de pertenecer a la Sociedad; los socios Secundino Suárez y Manuel Suárez disminuyen sus partes a ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y siete cuotas respectivamente, y el señor Manuel González Fraga ingresa como socio con trescientas quince cuotas. En consecuencia, la Sociedad queda constituída por los tres señores mencionados últimamente, quienes resuelven modificar el contrato original en la siguiente forma: a) se substituye la primera parte de la cláusula segunda por la siguiente: "Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de garage denominado "Esmeralda", sito en la calle Esmeralda novecientos cuarenta y uno, y de la compra y venta de automotores en el mismo lugar", quedando subsistente el resto de la cláusula; b) se substituye la cláusula tercera, por la siguiente: "Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de diez años a contar desde el día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. La Sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento de dicho plazo si los socios, por mayoría de votos, resolvieran proceder a la venta del negocio que constituye su objeto"; c) se substituye la cláusula cuarta, por la siguiente: "Cuarta: El capital social es Seiscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas treinta cuotas de pesos mil de la misma moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: señor Secundino Suárez, ciento cincuenta y ocho cuotas; señor Manuel Suárez, ciento cincuenta y siete cuotas, y señor Manuel González Fraga, trescientos quince cuotas. El capital aportado se encuentra totalmente en giro dentro del establecimiento, según surge del balance practicado al diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. que por separado firman las partes contratantes en prueba de conformidad"; d) en la cláusula Sexta la parte que dice: "El socio señor Wey" queda substituída en la siguiente forma: "El socio señor González Fraga". En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman este único ejemplar haciéndolo por su propio derecho el señor Jost León Leoncio Ludovico Wey, el señor Manuel González Fraga y el señor Secundino Suárez y este último, además, en nombre y representación del socio Manuel Suárez, en ejercicio del poder otorgado el diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, según escritura número doscientos cuarenta y ocho, pasada ante el Registro número trescientos veintiséis a cargo del Doctor Carlos Woehlecke Ferreyra e inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número dos mil setecientos cincuenta y tres, folio once mil doscientos noventa del Registro número cincuenta y cuatro. — M. González Fraga. — Secundino Suárez. — Jost Wey. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 900.— e.31|8-Nº 29.878-v.6|9|55

"S. A. D. E. T. A."

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTIBAJES, TRANSPORTES Y ALMACENAJES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 2, a cargo del doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por 5 días el siguiente,

Entre los señores: Don Enrique Dodero, con domicilio en la calle Montevideo Nº 1968, planta baja; doctor Alberto Nicolás Esteban Enrique Dodero, que firma Alberto N. Dodero, con domicilio en la calle Montevideo Nº 1968, 5º piso y don Enrique Carlos Wenceslao Dodero, que firma E. C. Dodero, con domicilio en la calle Montevideo Nº 1968, 1er. piso, todos argentinos, mayores de edad, se convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas convenciones las partes aceptan y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, bajo las siguientes bases: — Primero: Esta Sociedad girará en esta República bajo la razón social "S. A. D. E. T. A.", SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTIBAJES, TRANSPORTES Y ALMACENAJES, S. R. L. — Segundo: Tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, en la calle Sarmiento Nº 424, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, como así también establecer en lo futuro todas las sucursales o agencias, tanto en el país como en el extranjero, que fuesen necesarias para el mejor desarrollo de sus operaciones. — Tercero: Tendrá por objeto principal dedicarse al transporte marítimo, fluvial o terrestre de toda clase de mercaderías, ya sea dentro del territorio de la República, como así también entre esta última y cualquier localidad del exterior. — Efectuar operaciones de carga, descarga o estibaje. — Explotar depósitos o lugares destinados al almacenaje de todo género de mercaderías; realizar todas las instalaciones tendientes a su mejor explotación y al cumplimiento de cualquiera de sus otros fines sociales. — Podrá igualmente en caso necesario gestionar y obtener de las autoridades pertinentes las concesiones, permisos, etc. que resultaren necesarias para el logro de sus fines. — A los fines expresados, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar toda clase de operaciones, civiles o comerciales que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social; adquirir, instalar o explotar otros negocios, adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos o enajenarlos, participar en otras empresas o sociedades, ejercer representaciones de firmas nacionales o extranjeras, pudiendo actuar de consignatarios o comisionistas de las mismas; como así también dedicarse a actividades complementarias o similares a las arriba expresadas o a cualquier otra que permita el mejor aprovechamiento de su organización comercial o financiera, siendo todo lo expresado en el presente artículo tan sólo enunciativo y no limitativo por lo que la Sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios por unanimidad. — Cuarto: La Sociedad se constituye por Treinta años a partir del 1º de agosto de 1955, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinto: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y estará dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Enrique Dodero, ciento veinte y cinco cuotas, el doctor Alberto Nicolás Esteban Enrique Dodero, doscientas cincuena cuotas y el señor Enrique Carlos Wenceslao Dodero, ciento veinte y cinco cuotas. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Sexto: Todo aumento de capital que se efectúe en el futuro, se hará en proporción al aporte de cada uno de los socios. En caso de que alguno de éstos no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciere, dentro de los quince días de haber tenido conocimiento de la resolución respectiva, dicho aporte será efectuado por los demás socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma con el uso de la firma social. Esta, última solamente podrá ser usada para el objeto de la Sociedad, estando expresamente prohibido usarla para cualquier otro fin ajeno a la misma. Para darla en fianzas o garantía de terceros, se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios. — Octavo: La Sociedad, a los fines de la mejor realización de sus negocios, podrá solicitar créditos y operar, en general, en cualquier Banco de esta plaza, del interior o del exterior, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires; obligarse y aceptar garantías para salvaguardar sus intereses; nombrar y designar agentes y comisionistas; comprar, enajenar, arrendar, gravar, ceder e hipotecar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, todo, por los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convengan las partes contratantes, con la sola limitación de que para enajenar bienes raíces, o gravarlos por más de quinientos mil pesos es requisito indispensable el voto unánime de los socios; ejercer representaciones, conferir o aceptar mandatos; constituir, revocar y autorizar substitución de apoderados generales o especiales con todas las facultades inherentes a los asuntos y gestiones que les encomienden, ya sean judiciales o extrajudiciales; hacer o aceptar renuncias de derechos; cobrar y percibir; otorgar recibos y cancelaciones; estar en juicio ya sea como actores o demandados; aceptar garantías, incluso hipotecarias; firmar, endosar, suscribir avales, letras de cambio, pagarés, cheques, vales o cualquier otro documento de crédito o de comercio y aceptarlos o rechazarlos; hacer protestos y protestas; notificaciones y toda clase de operaciones bancarias en interés de la Sociedad, tales como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos en las mismas y girar contra ellas; solicitar créditos; adquirir, solicitar, obtener, renovar o transferir patentes de fábrica, comercio o invención; además, en forma especial tendrá todas las facultades patrimoniales mencionadas en el artículos 1881 del Código Civil y, en general, podrá realizar todos los actos y operaciones, sin limitación alguna, que estén permitidos por las leyes o los usos del comercio y que sean requeridos por el objeto, giro o marcha de los negocios sociales. — Noveno: En el futuro el nombramiento de gerente o gerentes, será efectuado con el consentimiento unánime de los socios. La revocación podrá realizarse sin que mediare causa alguna que lo justificase. — Décimo: Por lo menos una vez al mes se reunirán los socios para deliberar sobre la marcha de la Sociedad. De estas reuniones se labrará acta detallada en un libro especial, que será firmado por los que intervengan en cada caso. — Undécimo: Anualmente se practicará un inventario general y balance de los negocios sociales, que será cerrado el día treinta y uno de julio de cada año, de acuerdo con las reglas generales del comercio, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente. — Décimo Segundo: Efectuadas las reservas de Ley y separadas las sumas que sean necesarias para cubrir las gratificaciones y habilitaciones al personal en la forma y cantidad que hayan determinado los socios, las utilidades líquidas que resulten de cada balance se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. En igual proporción contribuirán los socios a las pérdidas si las hubiere. — Décimo Tercero: Los balances serán puestos a consideración de los socios y se tendrán por aceptados si en el término de quince días no se manifestara disconformidad por escrito o en acta. — Décimo Cuarto: Si de alguno de los balances anuales resultaren pérdidas que llegasen a alcanzar el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, siendo ésta, causa de disolución. — Décimo Quinto: En caso de producirse el fallecimiento de uno de los socios, los demás socios tendrán derecho a adquirir, en proporción a sus respectivos aportes, las cuotas del socio fallecido. Si solamente uno de ellos resulta interesado en la operación, se deberá adjudicar a este último la totalidad de las cuotas del socio premuerto. En ambos casos el precio de adquisición de cada cuota será determinado de acuerdo al valor que arroje el balance a practicarse. Si ninguno de los socios se manifestase interesado en la compra de las cuotas del socio premuerto, dichas cuotas irán a sus causa-habientes, distribuyéndose entre ellos el aporte del causante, en la forma prevista por el Código Civil, en la Sección Primera de su Libro Cuarto. — Décimo Sexto: Todas las dudas o divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. En estos diez y seis artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el contrato social de la firma: "S.A.D.E.T.A." Sociedad Argentina de Estibajes, Transportes y Almacenajes S. R. L., obligándose recíprocamente a su fiel cumplimiento conforme a derecho. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. El presente ejemplar del contrato, firmado en todas sus fojas por la totalidad de los socios, se encuentra redactado en Sellado Nacional de pesos Uno Cincuenta, números 079931, 079933, 079935, y 079939. — Firmado por Enrique Dodero, Alberto N. Dodero y E. C. Dodero. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1 700.— e.31|8-Nº 29.846-v.6|9|55

PHONEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los

30 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Campaña, que firma igual, español, soltero, domiciliado en la calle Federico Lacroze número tres mil setecientos noventa y siete, y Heriberto Lisovsky, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en la calle Gregoria Pérez, número tres mil seiscientos sesenta; ambos mayores y hábiles, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — Primero: Queda constituída una sociedad para la explotación, fabricación y compra-venta de filtros destinados a la eliminación de ruídos parásitos en las líneas de conducción eléctrica de cualquier tipo, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías, especialmente vinculados con la electricidad, y también para dedicarse a cualquier actividad industrial y/o comercial sin limitación de ninguna naturaleza. — Segundo: Girará bajo el rubro de "PHONEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad explotará la marca registrada a nombre de ambos socios número trescientos veintisiete mil quinientos seis que volverá a los mismos al terminarse por cualquier causa la presente sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital, calle Gregoria Pérez Nº 3660, sin perjuicio de la instalación de sucursales, agencias o sociedades accidentales que podrán organizar en cualquier punto del país o del exterior. Podrá actuar sin limitación de ninguna naturaleza, aun en causas penales, pudiendo querellar con la representación que este contrato establece. — Quinto: La Sociedad durará veinticinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Las partes dejan constancia que han actuado como sociedad de hecho desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que la sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de toda la actuación anterior. — Sexto: Constituye el capital social la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Setenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas treinta y cinco cuotas por cada socio. — El capital se encuentra constituído en la forma consignada en el Balance que se firma por separado y constituye parte integrante del presente y está formado con dinero en efectivo, deudores varios, mercaderías, muebles y útiles e instrumentos eléctricos. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, como así también el uso de la firma social. — Ambos socios son designados gerentes por este acto. Firmarán bajo un sello con la mención del rubro social, con su firma particular. Cualquiera de los gerentes podrá obligar a la sociedad, y tendrá todas las facultades legales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. — No podrán realizar operaciones ajenas al giro social ni utilizar la firmar en fianza o garantías de terceros, ni en prestaciones a título gratuito. — Para la enajenación del fondo de comercio y operaciones sobre inmueble se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. — Octavo: Anualmente, cada treinta de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tendrán lugar a solicitud de cualquiera de los socios. — Se reservará un cinco por ciento de las ganancias para formar el fondo de reserva social, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Las ganancias o pérdidas que se produjeren serán perdidas o soportadas por partes iguales. — Noveno: En caso de incapacidad física de alguno de los socios, éste podrá designar un reemplazante mientras dure la incapacidad. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad, continuará por el término de tres años, con un representante de los herederos. — Pasado ese término, el sobreviviente podrá optar por continuar el giro social con los herederos, siempre con personería unificada o por adquirir la parte del causante, que abonará en seis cuotas semestrales e iguales, sin intereses. — Décimo Primero: Sin perjuicio de lo establecido en el punto quinto, la sociedad podrá disolverse a solicitud de cualquiera de los socios, al vencimiento de cualquier ejercicio anual previo aviso anticipado no menor de seis meses, por telegrama colacionado. — El socio restante podrá adquirir la parte de capital y ganancias del saliente, en la forma establecida en el punto décimo. — De lo contrario se disolverá totalmente la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier duda, divergencia o desinteligencia, será resuelta de común acuerdo, llegando en última instancia a la decisión de arbitradores amigables componedores designados por cada parte y siendo facultad de éstos, el designar un tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — De conformidad firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Campaña. — Heriberto Lisovsky. — Entre líneas: "Calle Gregoria Pérez Nº 3660", vale. — Buenos Aires, 23 Agosto 1955. — Alberto zambrano, secretario.

$ 860.— e.31|8-Nº 29.817-v.6|9|55

DISINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 (cinco) días el siguiente edicto:

Entre los Señores Enrique Averbaj, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3168, planta baja A, y José Ryfenholz, domiciliado en Virrey Liniers 1118, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes clausulas: Artículo Primero: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de mercaderías en general, materias primas y productos semielaborados, realizar comisiones, mandatos y consignaciones; pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos y girará bajo la razón social de "DISINCO, S. R. L.". — Artículo Segundo: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), dividido en 100 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios han suscripto e integrado por partes iguales según balance que suscriben en este acto y que forma parte de este contrato. — Artículo Tercero: El plazo de duración se fija en 20 años a partir del día de la fecha pero anualmente y a partir del 1º de Septiembre de 1960, en oportunidad de considerarse cada Balance, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, el que se producirá a los 120 días de solicitado. — Artículo Cuarto: En caso de que algunos de los socios resuelva retirarse, el o los restantes podrán optar entre liquidar la sociedad, en cuyo caso ambos socios conjuntamente actuarán como liquidadores o adquirir la parte del otro socio, continuando con el giro comercial y en los plazos fijados en el artículo noveno. — Artículo Quinto: La Sociedad tiene su sede social en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Virrey Liniers 1118, pudiendo trasladarla y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Sexto: La administración y dirección social estará a cargo de los socios, quienes actuarán como gerentes. — El uso de la firma social con las más amplias facultades, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas, corresponderá conjuntamente a los dos socios, quienes utilizarán sus firmas personales a continuación de la razón social. — Artículo Séptimo: Anualmente el "31 de Agosto" de cada año se practicará un balance de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Artículo Octavo: Se considerará que cada balance ha sido aprobado si no es observado dentro de los 30 días de presentado a consideración de los socios. — "Deberá dejarse constancia en el libro de actas de que el Balance se pone a consideración de los socios". — Artículo Noveno: A los efectos del artículo 4º, el crédito que resulte a favor del socio que se retira le será entregado en 4 cuotas trimestrales iguales, debiendo abonarse la primera al firmarse el contrato respectivo y gozará de un interés anual del 9 % pagadero por trimestre adelantado. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, sus representantes o herederos podrán optar entre: a) continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones y unificando la representación en el cónyuge del socio fallecido, interdicto o incapacitado, quien actuará como gerente con derecho al uso de la firma social, o b) retirarse de la sociedad recibiendo su crédito según balance, a los valores de reposición, al día del fallecimiento o interdicción, en la forma de pago prevista en el art. anterior. — Artículo Undécimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad e inteligencia a los negocios sociales, pero podrán actuar como socios comanditarios tratándose de otras sociedades siempre que el objeto de las mismas sea distinto al de ésta sociedad; y en todos los casos deberá comunicarse previamente al otro socio la formación de dicha sociedad. — Artículo Duodécimo; A los efectos de los arts. 4º, 9º y 10º de éste contrato, queda establecido que anualmente al aprobarse el Balance General, los socios por unanimidad deberán fijar el valor de "Llave de Negocio", dejando constancia en el libro de Actas rubricado, valor que subsistirá hasta no ser modificado por otro acto. — Artículo Décimo Tercero: Todas las resoluciones sociales deberán tomarse por unanimidad, dejándose constancia de ello en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de entrar a actuar deberán designar el tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Quinto: Las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. — De común acuerdo las partes firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Agosto de 1955. — Testado: indis — No Vale. — Sobre — raspado: conjuntamente a los dos socios. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.31|8-Nº 29.839-v.6|9|55

COSCO ARGENTINA

LABORATORIOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Hildegard Ana Ida Wehberg, divorciada, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil trescientos cuarenta y uno; y don Juan Stern, casado, alemán, domiciliado en la calle Bynnon número seis mil setecientos diez y nueve, ambos comerciantes, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, han convenido constituir una sociedad que determinan las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "COSCO" ARGENTINA - LABORATORIOS INDUSTRIALES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal y con domicilio actual en la calle Bolivar número doscientos sesenta y ocho, sin perjuicio de que podrán establecerse sucursales, agencias o filiales de la misma, en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde esta fecha. — Tercera: El objeto primordial de la sociedad será la fabricación, manipulación, venta, importación y exportación de esencias, aceites esenciales, frutas, frutos del país, productos alimenticios y bebidas, como igualmente todo lo anexo y conexo a los objetos indicados. Podrá también celebrar toda clase de contratos, dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales y concertar todas las operaciones adecuadas con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de las Provincias de Buenos Aires y de Córdoba y toda otra institución oficial, particular o mixta, creada o a crearse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, constituído e integrado totalmente en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones en la siguiente proporción: la señora Hildegard Ana Ida Wehberg suscribe cuarenta y nueve cuotas que importan cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional y el señor Juan Stern, una cuota o sean un mil pesos nacionales, todas integradas en su totalidad de acuerdo al inventario levantado al efecto y suscripto en la fecha por ambos contratantes. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de la señora Hildegard Ana Ida Wehberg, quien será designada gerente de la sociedad con uso de la firma social, debiendo hacerlo con su nombre personal precedido del rubro social, quedando facultada para hacer uso de la misma con la mayor amplitud concedida por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con única restricción de no poder utilizarla para asuntos ajenos al giro y desenvolvimiento de los negocios sociales ni para otorgar avales, fianzas ni garantías para terceros. La socia gerente podrá nombrar apoderado o gerente sustituto con las facultades que considere necesarias, pudiendo otorgar y firmar las respectivas escrituras de mandato, revocatoria o sustitución de mandatario, según corresponda. El socio señor Stern queda autorizado para continuar sus actuales actividades, no estando por lo tanto obligado a dedicar todo su tiempo en la sociedad. — Sexta: Al treinta y uno de julio de cada año se realizará el inventario y balance general de los negocios sociales y practicadas las reservas legales y las amortizaciones correspondientes, se distribuirán las utilidades o pérdidas, si las hubiere, en proporción a los respectivos capitales. — Séptima: Dentro de los ciento veinte días de terminado cada ejercicio, los socios se reunirán para considerar y aprobar el inventario y balance general, determinar época y proporción que podrá retirarse de las utilidades, de acuerdo al giro de los negocios y tratar los demás asuntos que se estimen adecuados así como para resolver toda cuestión sobre disolución o liquidación anticipada de la sociedad. Todas las resoluciones que se adopten deberán quedar asentadas en el libro de Actas de la sociedad. Siendo la afinidad y características personales de los socios la condición esencial de la incorporación de cada uno de ellos en la presente sociedad, queda establecido que salvo acuerdo especial, no será admitido el ingreso de ningún nuevo socio ni la transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general a esa fecha, o al vencimiento del ejercicio económico vigente, según lo resuelva el socio sobreviviente y se decidirá la disolución y liquidación de la sociedad o bien su continuación con los herederos del fallecido debiendo éstos unificar la personería, teniendo éstos los mismos derechos y obligaciones que el fallecido. — Novena: En caso de que un balance arrojare pérdidas equivalentes al diez por ciento del capital social, o por acuerdo entre los socios, podrá determinarse la disolución de la sociedad y su liquidación anticipada, la que en este caso estará a cargo de la socia Gerente, fijándose las bases para realizarla, remuneración y demás condiciones. — Décima: Toda duda, desacuerdo o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y quienes designarán un tercero para el caso de discordia. De conformidad las partes dejan celebrado el presente contrato, el cual previa lectura y ratificación se firma para la inscripción en el Registro Público de Comercio en dos sellos de tres pesos nacionales cada uno, números un millón novecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve y el presente, ambos serie N, en Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: Constituir - muebles - Sexta - mismos. Vale. Superpuesto: Wehberg. — Raspado: que. Vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 29.836-v.6|9|55

SEOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano A. Alberto Calviño con fecha 11 de julio de 1955, el señor Jacobo Teófilo Prebende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "SEOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Francisco Domingo Plombo y Carlos Rodolfo Loustau. — Con motivo de esta cesión el señor Jacobo Teófilo Prebende, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad y se nombra gerente en la misma, al señor Francisco Domingo Plombo con todas las atribuciones que les confieren las leyes y el contrato de la mencionada sociedad. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.31|8-Nº 29.816-v.6|9|55

TEXTIL MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que el socio Elías Nosovíski procedió a ceder y transferir a los socios Salomón Zútel, Jacobo Geller y León Albojm con efecto al 31 de diciembre de 1954 la totalidad de sus quinientas cuotas de $ 500.— m|n. cada una que tenía en la sociedad TEXTIL MAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de setecientos siete mil ciento noventa y cinco pesos con veintiséis centavos moneda nacional. — El señor Elías Nosovíski cesa asimismo en su cargo de gerente de la firma. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — E|l.: Secretaría Nº 16, a cargo del autorizante, vale. —Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.31|8-Nº 29.833-v.6|9|55

B. SAPIR & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría número 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado firmado el día 29 de julio de 1955 el señor Alejandro Rueda, cede, vende y transfiere al señor Benjamín Sapir las sesenta cuotas de un valor nominal de m$n. 1.000.— cada una que tenía en la sociedad "B. SAPIR & CIA." S. R. L. — Buenos Aires, agosto 19 de 1955. Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 29.831-v.6|9|55

CASA LOFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor José Waisfeld cede y transfiere a favor del señor David Lofer, las sesenta cuotas de mil pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CASA LOFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954, según surge del documento de fecha ocho de agosto del año en curso.

Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.31|8-Nº 29.850-v.6|9|55

POL PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen doña Elvira María Mosto de Bonfiglio, casada en primeras nupcias con don Obdulio A. Bonfiglio, argentina, domiciliada en la calle Andrés Lamas número dos mil cincuenta y cinco, y don Elio Raimundo Steccá, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pedro Morán número tres mil quinientos ochenta y cinco, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dicen: Que desde el día primero de enero

ro del corriente año, vienen operando sin contrato y como simple sociedad de hecho, en el ramo de plásticos, sus derivados y afines. Que a fin de regularizar su situación, formalizan en este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro de los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, por lo que se dan por válidos y ratificados todos los actos realizados desde esa fecha y por un plazo de diez años a contar de la misma, se declara constituída entre doña Elvira María Mosto de Bonfiglio y don Elio Raimundo Stecca, la sociedad POL PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fija su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Andrés Lamas número dos mil cincuenta y cinco, y cuyo objeto es la industrialización y comercialización de plásticos, afines y sus derivados, pudiendo la sociedad, para el cumplimiento de su objeto, adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones y exclusividades, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se crearen, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y cancelar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedades y hacer aportes a sociedades a constituirse o constituídas en las condiciones que juzgare convenientes y realizar cuantos más actos fueren necesarios para alcanzar los fines sociales, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de la misma moneda, suscripta por los socios en partes iguales, estando este capital totalmente realizado y representado por mercaderías, muebles, útiles y demás existencias de la sociedad, que resultan de un balance que las partes manifiestan firmar por separado de conformidad. — Tercera: La sociedad será administrada por gerentes designados por mayoría de votos, los que tendrán sin limitación alguna las más amplias facultades para administrar la sociedad como lo establece el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo conferir poderes especiales y generales, con cualquier clase de facultades, inclusive las mismas conferidas por las leyes y este contrato a los gerentes. Podrán también los gerentes hacer denuncias y querellas criminales. El uso de la firma social estará siempre a cargo de dos gerentes conjuntamente. La firma social no tendrá valor alguno en asuntos ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas ni en garantía para asuntos particulares de los socios. Se designan gerentes de la sociedad a doña Elvira María Mosto de Bonfiglio y don Elio Raimundo Stecca. — Cuarta: El retiro de un socio gerente, implicará su renuncia automática a tal cargo. — Quinta: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros. — Sexta: Anualmente al día treinta de junio se practicará un balance general, sin perjuicios de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Séptima: Las utilidades obtenidas se distribuirán así: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal. b) Las sumas que los socios creyeren conveniente destinar para amortizaciones y para fondos de previsión. El remanente se adjudicará entre los socios en partes iguales. — Octava: Esta sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualesquiera de los socios. Llegado alguno de estos casos el otro socio desde ya se obliga a incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio que dió lugar a cualesquiera de esas situaciones, los que deberán unificar su representación. Si esos herederos o representantes no desearen incorporarse a la sociedad, el otro socio podrá adquirir las cuotas de aquél, pagándolas en tres cuotas iguales anuales, la primera a los noventa días de producida esa situación, más el ocho por ciento de interés anual. — Novena: En ningún caso, ya sea por entrada o salida de socios o para el caso de fallecimiento, incapacidad física, interdicción o liquidación social de los mismos, en los balances respectivos, se fijará valor alguno en concepto de "Llave". — Décima: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por un árbitro, arbitrador único, elegido por las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad Pol Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellas de acuerdo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí y los testigos del acto, los cuales son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, siendo esos testigos don Marcelo A. Pérez y don Alberto Comedi. — Elvira M. de Bonfiglio. — Elio Raimundo Stecca. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Tgo.: A. Comedi. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil tréscientos diez y siete del Registro trescientos ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados así: un millón ochocientos setenta y nueve mil ciento sesenta y ocho, un millón ochocientos setenta y nueve mil ciento sesenta y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Enmendado: hecho - variantes - llegado. Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.240.— e.31|8-Nº 29.863-v.6|9|55

CASA ESPOSITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato social. Casa Esposito, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre la señora Amelia Yandoli de Esposito, italiana, viuda, C. de Identidad Nº 3.556.360, domiciliada en la calle Rivadavia 3033, piso 11, departamento 88, de esta Capital; Bartolomé Ramón Espósito, argentino, soltero, C. de Identidad Nº 3.549.971 y Donato Rodolfo Esposito, argentino, soltero, C. de Identidad Nº 3.759.788, ambos con igual domicilio que la anterior, convienen en celebrar un contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **Primera: La señora Amelia Yandoli de Esposito y los señores Bartolomé Ramón Esposito y Donato Rodolfo Esposito resuelven** constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha hasta la que han venido actuando como sociedad de hecho desde hace más de diez años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de calzado, ya sea en esta Capital o en cualquier otro punto del país. — Tercera: La sede de la sociedad es en la calle Loria mil doscientos cuarenta y cuatro, departamento nueve de esta Capital. — Cuarta: Se fija como vigencia de este contrato un término de quince años, a partir del día quince de marzo del corriente año, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Quinta: La sociedad se denominará "CASA ESPOSITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.—) que se distribuye en setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que está representado por el activo de la fábrica que explotan los contratantes, la que se encuentra ubicada en la calle Loria mil doscientos cuarenta y cuatro, departamento nueve, de esta Capital, tal como surge del balance que firmado por los socios, es parte integrante del presente y se acompaña — Séptima: El capital ya referido de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, es aportado por los socios en las siguientes proporciones: Amelia Yandoli de Esposito, veinticinco cuotas: Bartolomé Ramón Esposito, veinticinco cuotas y Donato Rodolfo Esposito, veinticinco cuotas. — Octava: La sociedad será administrada por el socio Bartolomé Ramón Esposito, como socio gerente, quien podrá realizar todos los actos inherentes a la marcha del negocio sin restricción alguna y siempre dentro de la amplitud que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Para desarrollar su objeto social la sociedad podrá también realizar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles; solicitar u otorgar créditos prendarios, hipotecarios y bancarios; abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, especialmente en el de la Nación Argentina, de Galicia y Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial; actuar ante los tribunales en todos sus fueros, como así ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y Comisiones de Conciliación, siendo todas estas discriminaciones, simplemente enunciativas y no limitativas. — Décima: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de poder hacer otros cuando así lo requieran medidas o necesidades de urgencia. Del resultado de los mismos, tanto las pérdidas como las ganancias serán soportadas y distribuídas entre los socios en proporción al capital. — Décima Primera: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima Segunda: La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Décima Tercera: En caso de enfermedad, ausencia, impedimento o fallecimiento del socio gerente señor Bartolomé Ramón Esposito, será reemplazado en sus funciones por doña Amelia Yandoli de Esposito, quien deberá en su caso, actuar y usar la firma social seguida de su firma particular y tendrá todas las facultades asignadas al socio gerente, sin que en ningún caso en sus relaciones con terceros tengan que justificar la ausencia o impedimento del gerente sustituído. — Décima Cuarta: La sociedad en caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de uno de los socios, procederá de inmediato a practicar un balance especial a la fecha en que se produzca, y establecido el capital del mismo, dará opción a sus herederos para que unificados en su representación, pasen a integrar la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido, con excepción al cargo de gerente, o abonarle la suma líquida que resulte, en seis cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual. La opción debe ser expresada por los herederos dentro de los treinta días de la confección del balance especial. Para el supuesto de que un socio deseare retirarse, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación, y el pago de lo que pudiere corresponderle, previo balance especial, se practicará en la misma forma preindicada en esta cláusula. En el supuesto de que los socios desearen disolver la sociedad, la liquidación se practicará en la forma que dispone el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo designar liquidador al socio gerente, cualesquiera de los otros socios o a un extraño. — Décima Quinta: Todas las resoluciones que se adopten por los socios deberán ser asentadas en el libro especial de actas que se llevará a ese efecto. — Décima Sexta: Para el caso de que surgieren desavenencias sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, los socios someterán el caso a amigables componedores, designándose uno por cada parte, y en el supuesto de que los mismos no se pusieren de acuerdo se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en este contrato se procederá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad y ratificación, firman las partes en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Amelia Y. de Espósito. — B. R. Espósito. — Donato R. Espósito.

Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.320.— e.31|8-Nº 29.821-v.6|9|55

GARCIA HERMANOS Y NUÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, y Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato de Constitución de la Sociedad "García Hermanos y Nuño, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 201.000.— m|n.). Entre don Marcelo García, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en Villarroel 1309, Silverio García, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en Corrientes 3941, y don Ignacio Alejandro Nuño, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Corrientes 3941, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída en la fecha, entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el presente contrato y disposiciones de la ley 11.645. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de garage, compraventa de nafta y lubricantes, para automotores y engrase, la sociedad podrá explotar otros negocios análogos, como dedicarse a la compraventa de automóviles y camiones, nuevos y usados, taller mecánico, compraventa de repuestos y accesorios, y toda actividad afín con el automovilismo. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación comercial de "GARCIA HERMANOS Y NUÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 201.000.—)", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Arcos 1815, pudiendo cambiarse el mismo cuando las necesidades sociales así lo requieran, como establecerse sucursales o agencias en todo el territorio del país. — Cuarto: El capital social se determina en la suma de Doscientos Un Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas una cuotas de un mil pesos cada una, que pertenece a los contratantes por partes iguales, es decir, sesenta y siete cuotas de un mil pesos cada una, a cada contratante. — Este capital se encuentra integrado totalmente conforme a inventario que las partes firman por separado. — Quinto: Los tres socios son investidos del carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta para representar a la sociedad con todas las facultades que la ley les acuerda y con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social o en firmas o garantías a terceros. — A cargo de los gerentes queda la administración de la sociedad, y para el mejor desempeño de sus tareas se le confieren los poderes especiales necesarios para adquirir, modificar, transformar y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos, y celebrar contratos no prohibidos, por cualquier título, plazo, modo y condición, quedando investidos de las facultades exigidas por el Código Civil, en su artículo 1881, a excepción de los incisos 5 y 6 y de los concordantes aclaratorios como el 608 del Código de Comercio u otra disposición legal que exija poder especial, a los fines ya mencionados. — Por su intermedio la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y ocupaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que se consideren necesarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación, con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar y vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales y personales de Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial y particular, creados o a crearse, adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo o afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Sexto: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General y de los beneficios líquidos que resulten previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta concretar el 10 % del capital social y cualquier otra suma que para provisiones estimasen necesarios, el remanente será repartido entre los socios proporcionalmente en concordancia con sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Si transcurridos treinta días de la realización del balance, éste no mereciera observación, se considerará aprobado por el transcurso del plazo, dejándose constancia en el libro de Actas. — Séptimo: Para observaciones o aprobaciones de balances, normas de trabajo, desempeño de tareas asignadas a los socios, fijación de sus sueldos y obligaciones, como toda otra resolución que se estime conveniente a los efectos del artículo 17 de la ley 11.645, se llevará un Libro de Actas. — Con la periodicidad que los socios determinan por acto especial, se reunirán en Asamblea o Junta para considerar asuntos relacionados con los negocios sociales y los acuerdos se tomarán por mayoría de capital. — Cualquier socio podrá solicitar que se convoque a la junta en el término de 48 horas. — Octavo: Después de transcurrido un año de constituída esta sociedad, podrán los socios ceder sus cuotas a terceros, teniendo preferencia los demás socios para su adquisición en igualdad de precio. — A tal fin el integrante que resolviera ceder sus cuotas deberá notificar telegráficamente a los demás socios, su decisión, otorgando un plazo de noventa días para el ejercicio de su opción de preferencia. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios los demás podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto, unificando su representación, o disponer la adquisición de las cuotas, mediante el sistema de la cláusula anterior. — Décimo: La Sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años, pudiendo la mayoría de capital, resolver su disolución en cualquier instante, o cuando se hubiese experimentado una pérdida del 50 % del capital. — Undécimo: El presente se firma de plena conformidad en Buenos Aires a 19 de agosto de 1955. — Fmdo.: Ignacio A. Nuño. — Marcelo García. — Silverio García.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.060.— e.31|8-Nº 29.847-v.6|9|55

AUTOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría a cargo del autorizante D. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencia De Cuotas De Capital: Entre los Señores Don Alberto Castagna, con domicilio en la calle Avellaneda número 753, de Ramos Mejía; Don Isidoro Riva, con domicilio en la calle Sarandí 1556 de San Justo; Don Atilio Cometto y Don Carlos Alvod, domiciliados en la calle Santamarina Nº 3148 de San Justo y Don Carlos Zoffoli, domiciliado en la calle Australia Nº 2580 de San Justo, todos en la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, italianos, hábiles y únicos integrantes de "AUTOMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien ha sido inscripta el 28 de febrero de 1955 bajo el Nº 269 al Fº 228 del libro 27 de contratos de Sociedades

de Responsabilidad Limitada, convienen: El Señor Carlos Zoffoli vende, cede y transfiere a los Señores Alberto Castagna, Isidoro Riva, Atilio Cometto y Carlos Alvod la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad, que son 30 de Un mil pesos cada una, o sea 30.000.— pesos moneda nacional a su valor nominal, con todos sus derechos y obligaciones, habiendo recibido el cedente al contado y en dinero en efectivo la totalidad de la referida cesión. De conformidad firmán el 20 de julio de 1955. — Firmado: Carlos Zoffoli. — Alberto Castagna. — Atilio Cometto. — Isidoro Riva. — Carlos Alvod. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 260.— e.31|8-Nº 29.826-v.6|9|55

E. D. A. R. B. A.
Edificadora Argentina de Barrios
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto·

Testimonio. — Conste por el presente documento que cedo y transfiero a favor de los señores Mauricio Brawerman e Issac Forman, todos los derechos de las cien (100) cuotas de ($ 1.000) un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada por mí y los señores: Edmundo Bass, Jaime Enrique Grinerg, que gira bajo la denominación: "E.D.A.R.B.A." "EDIFICADORA ARGENTINA DE BARRIOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. de acuerdo al contrato celebrado el 26 (veintiséis) de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de marzo de 1955, bajo el número mil veinte, al folio trescientos treinta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, es aceptada por los señores Edmundo Bass y Jaime Enrique Grinberg, que firman conjuntamente con los señores Mauricio Brawerman e Issac Forman, los que quedan colocados en mi lugar, en las mismas condiciones y en tal sentido lo aceptan todos los firmantes. Declaro que la suma de cien mil pesos moneda nacional, antes mencionada, me ha sido entregada antes de ahora por separado y en tal sentido, los cesionarios quedan colocados en el mismo lugar de prelación y preferencia que el cedente, quedando los cesionarios como únicos titulares de tales cuotas y créditos, declarándose que en esta ocasión quedan comprendidos todas las utilidades que sobre las cuotas de referencia pudieran haberse cursado en el ejercicio comercial de la sociedad que actualmente corre o compensada en favor del cedente cualquier pérdida que por el mismo ejercicio pudiera incidir sobre las cuotas motivo de la presente cesión. Se deja constancia que el presente instrumento sirve de único, suficiente y más eficaz recibo por el importe correspondiente a la cesión. Que consecuentemente y con motivo de la presente cesión se deja constancia que el señor Benito Medici deja de pertenecer a la sociedad de que aquí se trata, y deja expresado que nada y por ningún concepto tiene que reclamar a la sociedad, ni particularmente a ninguno de sus componentes. Firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Benito Medici. — Edmundo Bass. — Jaime Enrique Grinerg. — Issac Forman. — Mauricio Brawerman. — Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Benito Medici. — Edmundo Bass. — Jaime Enrique Grinerg. — Issac Forman. — Mauricio Brawerman.

Buenos Aires, 25 de julio de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 500.— e.31|8-Nº 29.830-v.6|9|55

CASA CAROLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Pedro Andino. Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Drimal, checoslovaco, casado, domiciliado Talcahuano 2416, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, Oscar Osvaldo Díaz, argentino, casado, domiciliado Quintino Bocayuva 1699 y José Ryppka, argentino, casado, domiciliado Talcahuano 2416, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: La Sociedad se denominará "CASA CAROLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente calle Quintino Bocayuva 1699, el que podrá mudar como así establecer sucursales en esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra-venta, fabricación y armado de artículos eléctricos para el hogar y/o cualquier otro rubro que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La entidad se constituye por el término de diez años. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 180.000.—) dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos nominales cada una suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. El aporte se realiza en Maquinarias, Instalaciones, Muebles y Utiles y Créditos a cobrar en un todo de acuerdo con el Inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los tres socios quienes asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades. — Sexta: Todos los socios excepto Dn. Carlos Drimal deberán dedicar todo su tiempo, actividad y eficiencia a la atención de los negocios sociales, laborando personalmente en los distintos menesteres de la entidad. En caso de que no pudieren o no quisieren hacerlo sin excepción de causa, deberán retirarse de la Sociedad. En caso de divergencia sobre el correcto cumplimiento de la cláusula por alguno de los socios, se recurrirá al juicio de árbitro previsto en la cláusula undécima. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se realizará un Balance e Inventario General, se practicarán todas las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la fracción del Balance Impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del Art. 20 de la Ley 11.645. Las utilidades serán distribuídas o las pérdidas soportadas por los socios por partes iguales. Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueren impugnados fehacientemente por los socios. — Octava: En caso de disolución parcial por voluntad, incapacidad o fallecimiento de un socio, los restantes tendrán opción entre disolver la Sociedad o continuarla entre ellos, abonando capital y utilidades al otro socio, derecho habientes o herederos en su caso, en la siguiente forma: diez por ciento al contado y el saldo en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin intereses. No se considerará ningún importe por valor de llave o conceptos similares. Los derecho habientes o herederos de un socio deberán siempre unificar su representación ante la Sociedad. — Novena: La liquidación por disolución de la entidad será practicada por los socios gerentes con las facultades de la cláusula quinta. — Décima: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la Sociedad, serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará debidamente rubricado. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, no pudiendo ser más de dos en total los designados en forma directa, los que nombrarán tercero para el caso de discordia. Su fallo será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Oscar Díaz. Carlos Drimal. José Rippka.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 840.— e.30|8-Nº 29.707-v.5|9|55

RAFATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 11 de agosto de 1955, don Fiszel Rafalowicz, cede, vende y transfiere a favor de don Salomón Nucher, argentino. casado, mayor de edad. 30 de sus cuotas-capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "RAFATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriendole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, colocando en su mismo lugar y grado con arreglo a derecho; y, por el mismo acto, los componentes de la sociedad convienen en aumentar el capital social de la suma de $ 1.200.000.— m|n. a la suma de $ 1.500.000.—, mediante la suscripción de trescientas nuevas cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, quedando el capital social suscripto e integrado en la forma siguiente de acuerdo a la cláusula "tercera", la que queda redactada así: Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. las que se hallan suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Fiszel Rafalowicz, seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional: doña Guta K. de Rafalowicz, doscientas cincuenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional: don Isaac Rafalowicz, doscientas noventa y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos noventa y dos mil pesos moneda nacional; doña Masza Rafalowicz de Nucher, doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, y don Salomón Nucher, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional. Las cuotas se encuentran totalmente integradas de acuerdo al inventario practicado al 30 de junio de 1955, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Cuarto: Se modifica la cláusula octava del contrato original, la que en lo sucesivo queda redactada como sigue: Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario y si hubiere utilidades se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece. Del remanente, el cuarenta por ciento al socio don Fiszel Rafalowicz, el veinte por ciento a la socia doña Guta K. de Rafalowicz. el veinte por ciento al socio don Isaac Rafalowicz, el diez por ciento a la socia doña Masza Rafalowicz de Nucher, y el diez por ciento al socio don Salomón Nucher. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales integrados. — Quinto: Queda modificada también la cláusula cuarta del contrato original, la que en lo sucesivo queda redactada así: Cuarta: La gerencia será ejercida indistintamente por los señores Fiszel Rafalowicz o Isaac Rafalowicz, quienes tendrán las más amplias facultades al respecto, inclusive la de otorgar poderes generales o especiales para la representación de la sociedad, a favor de cualquiera otro de los socios. Ambos socios gerentes tendrán el uso de la firma social para toda clase de operaciones, inclusive bancarias, depósitos, endosos, cheques, créditos, descuentos, avales, pagarés y cualquier otra operación bancaria ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Mercantil Argentino, Español del Río de la Plata, Italia del Río de la Plata, Israelita del Río de la Plata, Banco del Sur S. A., The First National Bank of Boston, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria, pública, privada o mixta, creada o a crearse. — Sexto: Todas las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas por el presente, conservan su fuerza y vigor. Enmendado: "Rafatex". Vale. $ 1.200.000 m|n., también vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1955.— Carlos Castro Walker, secretario.

$ 740.— e.30|8-Nº 29.769-v.5|9|55

GUALTERIO L. JOURDAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Gualterio León Jourdan, argentino, con domicilio en Malaver dos mil setecientos catorce, Florida, Ferrocarril Nacional General Mitre; Roberto Jourdan, argentino, con domicilio en Juan B. Justo dos mil doscientos noventa y uno, Olivos; y la Señora Dorothea Levinger de Jourdan, alemana, con domicilio en la calle Malaver dos mil setecientos catorce, Florida, Ferrocarril Nacional General Mitre, todos casados mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "GUALTERIO L. JOURDAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro veinte y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social que actualmente es de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional. Las ciento cincuenta cuotas nuevas de Mil pesos moneda nacional, cada una, son suscriptas en la siguiente forma: el Señor Gualterio León Jourdan Cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; y el Señor Roberto Jourdan cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Ambos socios integran sus cuotas nuevas en créditos que les corresponden contra la sociedad de acuerdo al balance al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que suscripto por todos los socios, se acompaña y forma parte de este convenio. — Segundo: Resuelven en consecuencia modificar las cláusulas Tercera y Quinta del contrato social, de manera que con efecto a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, dirán lo siguiente: Cláusula Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en Trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Señor Gualterio León Jourdan doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; el socio Señor Roberto Jourdan noventa y cinco cuotas o sean Noventa y cinco mil pesos moneda nacional; y la socia Señora Dorothea Levinger de Jourdan cinco cuotas ó sean Cinco mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado ciento cincuenta cuotas con anterioridad, transfiriendo a la sociedad el negocio de venta e importación de herramientas que bajo la firma de "Gualterio L. Jourdan" se explotaba en la calle Florida ciento sesenta y cinco, y cuyo excedente del activo sobre el pasivo se estimaba en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance agregado al contrato de constitución. Las ciento cincuenta cuotas restantes se integran en créditos que corresponden a los socios Gualterio León Jourdan y Roberto Jourdan contra la sociedad de acuerdo al balance al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cláusula Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: al socio Señor Gualterio León Jourdan el sesenta y dos por ciento; al socio Señor Roberto Jourdan el treinta y cinco por ciento; y a la socia Señora Dorothea Levinger de Jourdan el tres por ciento. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Gualterio León Jourdan. — Roberto Jourdan. — Dorothea Levinger de Jourdan. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 560.— e.30|8-Nº 29.761-v.5|9|55

MOLINOS E. P. A.
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores María Angélica Ospitaletche de Perelli, argentina, casada, domiciliada en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 981 por una parte y Don Javier Mazzea, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapata 421 por la otra; ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen como sigue: Primera: Dña. M.A.O. de Perelli denominada en lo sucesivo la cedente, vende, cede y transfiere a Don. Javier Mazzea denominado en lo sucesivo el cesionario las cien cuotas de capital que por un valor nominal de Cien Mil Pesos Moneda Legal posee en la entidad MOLINOS E. P. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de junio de 1954, bajo el número 1150 folio 327 y Libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La cesión se realiza por el precio de Setenta Mil Pesos M|Legal que la cedente declara haber recibido del cesionario, otorgándole por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercera: En virtud de haber transferido el total de las cuotas que poseía en la entidad la cedente, deja de pertenecer a la misma, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, declarando que las cuentas con la Sociedad se encuentran íntegramente liquidadas y saldadas, no teniendo que reclamar importe alguno de la misma por ningún concepto. El cesionario ingresa en la Sociedad aceptando en un todo las cláusulas del contrato constitutivo, las que manifiesta conocer. — Cuarta: El Señor Ernesto Alejo Pinto, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapata 421, socio remanente, declara su expresa conformidad con las cláusulas antecedentes, a cuyo efecto suscribe también el presente. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — María Angélica O. de Perelli. — Javier Mazzea. — Ernesto A. Pinto. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.30|8-Nº 29.706-v.5|9|55

LUFERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.187. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: El doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, Avenida Julio A. Roca seiscientos diez, séptimo piso; y el señor Juan Enrique Lutz, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos seis; ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de "LUFERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en esta Capital Federal y en la que revisten el carácter de socios Gerentes, acreditando su personería con los siguientes instrumentos. — Primero: Contrato social privado de fecha dos de septiembre de mil novecientos cincuentidós, Acta número uno del Directorio de la Sociedad, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuentitrés, y testimonio de cesión de cuotas sociales del veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, que han sido transcriptos íntegramente al folio mil trescientos noventa y uno, protocolo año próximo pasado de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Segundo: Modificación de contrato y ampliación de capital pasada por escritura pública ante mí, al folio mil trescientos noventa y uno, protocolo año próximo pasado de este mismo Registro. — Y Tercero: Ampliación de capital e ingreso de socios dispuesto por escritura pasada ante mí el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio novecientos treinta y cinco de mi Registro. — Los instrumentos del punto primero se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, y los mencionados en los puntos segundo y tercero, se hallan en trámite de inscripción en el Registro Público referido, inscripción que se efectuará junto con el testimonio de esta escritura, siendo todos ellos, en sus partes pertinentes, del siguiente tenor: "Contrato. En Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Enrique Lutz... Elviro Ferrera (hijo)... y Jorge Alvarez de Toledo... se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas:... La Sociedad se denominará "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Tendrá domicilio legal en la Capital Federal... La Sociedad tendrá una duración de quince años a partir de la fecha de celebración del presente contrato... El objeto de la sociedad será... compra, venta, distribución, fabricación, instalación, importación y exportación de artículos para aire acondicionado... ejercer representación de firmas nacionales y extranjeras y efectuar en general toda operación lícita... Se fija el capital... en la cantidad de Cien mil pesos... dividido en cien cuotas de mil pesos... se suscribe en la siguiente forma: Juan Enrique Lutz, sesenta mil pesos... Elviro Ferrera (hijo) veinte mil pesos... Jorge Alvarez de Toledo, veinte mil pesos... Se nombra en el cargo de Gerente, al señor Juan Enrique Lutz... La Sociedad se obligará con la firma de cualquiera de los socios, pudiendo firmar separada, individual o indistintamente... Firmado: Juan Enrique Lutz. — Elviro Ferrera. — Jorge Alvarez de Toledo. — ...Es conforme con su original que queda archivado en este Registro... inscripto con fecha 21 de octubre de 1952 bajo el número dos mil doscientos ochenta y cuatro, al folio nueve del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada... Lucio R. Meléndez, 2º Jefe..." — "Testimonio. Acta Nº 1. — En la ciudad de Buenos Aires, el 27 de mayo de 1953, reunidos... los señores Juan Enrique Lutz... Jorge Alvarez de Toledo... El señor Juan Enrique Lutz dió lectura a la carta enviada por el señor Elviro Ferrera (hijo)... en la que eleva su renuncia... Asimismo, como el señor Elviro Ferrera (hijo) ha expresado sus deseos de vender sus cuotas que posee en Luferal S. R. L., el señor Juan Enrique Lutz quedó autorizado para adquirir las mismas, que son en total 20 cuotas de capital o sea un total de $ 20.000.—... No habiendo más asuntos que tratar, finalizó la reunión... Firmado: Juan Enrique Lutz, Jorge Alvarez de Toledo... Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 22 de julio de 1953 bajo el número mil cuatrocientos veinte al folio trescientos cuarenta y ocho del libro veinticuatro de Soc. de Resp. Ltda... Lucio R. Meléndez. — 2º Jefe..." — "Testimonio. Entre los abajo firmantes, se conviene en celebrar el siguiente contrato de compraventa. Primero: El señor Elviro Ferrera (h.) vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Enrique Lutz... veinte cuotas de... un mil pesos moneda nacional cada una, de las que es propietario en la firma Luferal S. R. L.... En razón de haber aportado solamente el cincuenta por ciento del capital o sean... diez mil pesos... se recibe en este acto dicha suma... Ambas partes aceptan mutuamente la operación... Elviro Ferrera. — Juan Enrique Lutz. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 22 de Julio de 1953, bajo el número mil cuatrocientos veintiuno, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro veinticuatro de Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires... Lucio R. Meléndez. 2º Jefe". "Testimonio. Folio 1391. Primer testimonio... En la ciudad de Buenos Aires,... a doce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano... comparecen ... Enrique Lutz... Jorge Daniel A... de Toledo... Eduardo Augusto Agui... Saravia... en su carácter de únicos socios de la razón social... "Luferal" Sociedad de Responsabilidad Limitada... que de común acuerdo han resuelto formalizar el ingreso a la sociedad... del doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia en el carácter de nuevo socio y asimismo ampliar el capital social a la suma de Trescientos mil pesos... modificando como consecuencia de ello la redacción del contrato, todo lo que así resulta de las Actas... Acta Nº 5. Aumento de Capital. En Buenos Aires, a los veinticinco días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, Juan Enrique Lutz y Jorge Daniel Alvarez de Toledo, únicos socios de Luferal SRL... reunidos en su local social... declaran abierto el acto... con lo que por unanimidad... queda resuelto: 1º) Aumentar el capital social a Trescientos mil pesos... emitiendo para tal fin en este acto doscientas cuotas de un mil pesos... 2º) Suscribir cincuenta cuotas de un mil pesos... los actuales socios Juan Enrique Lutz cuarenta de ellas, y Jorge Daniel Alvarez de Toledo las diez restantes, 3º) Invitar al Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia... a suscribir las ciento cincuenta cuotas restantes... J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. Acta Nº 6... En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, Juan Enrique Lutz y Jorge Daniel Alvarez de Toledo, únicos socios de Luferal Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia especialmente invitados, reunidos en su local social... declaran abierto el acto... El Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia acepta la invitación que se le formula... suscribiendo en este acto las ciento cincuenta cuotas e integrando también en este acto la cantidad de Treinta y dos mil pesos... comprometiéndose a integrar el resto a medida que el giro de los negocios lo exija... En el mismo acto, el señor Juan Enrique Lutz, luego de leer el contrato social, propone algunas modificaciones, ... que luego de ser discutidas, son aprobadas por unanimidad, quedando en definitiva el contrato social redactado en la forma siguiente: "Contrato: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Enrique Lutz... Jorge Daniel Alvarez de Toledo ... y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia... se resuelve adoptar el siguiente contrato social:... La Sociedad se denominará "Luferal" Sociedad de Responsabilidad Limitada... Tendrá domicilio legal en la Capital Federal... tendrá una duración de quince años a partir de la fecha de celebración del presente contrato... El objeto de la sociedad será realizar la compraventa, distribución, fabricación, instalación, importación y exportación de artículos para aire acondicionado, ventilación, calefacción, refrigeración y en general toda clase de mercaderías... Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de Trescientos mil pesos... dividido en trescientas cuotas de un mil pesos... Dicho capital se suscribe en la siguiente forma: Juan Enrique Lutz, ciento veinte mil pesos; Jorge Daniel Alvarez de Toledo, treinta mil pesos; Eduardo Augusto Aguirre Saravia, ciento cincuenta mil pesos... Se nombra en el cargo de Gerente al señor Juan Enrique Lutz, y en el cargo de Sub-Gerentes a los señores Jorge Daniel Alvarez de Toledo y Eduardo Augusto Aguirre Saravia... La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios... pero el uso de la firma social adoptada... deberá llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión... J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. — Eduardo A. Aguirre Saravia... En consecuencia, los comparecientes señores Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez de Toledo, y Eduardo Augusto Aguirre Saravia, dejan definitivamente modificado el contrato social de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la forma en que ha sido transcripto precedentemente, con efecto retroactivo al nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro... Así la otorgan... la firman por ante mí... J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. — Eduardo A. Aguirre Saravia..." — "Primer testimonio... En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante... comparecen los señores... Eduardo Augusto Aguirre Saravia... y señor Juan Enrique Lutz... como socios de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para aceptar el ingreso de nuevos socios y ampliar el capital social, según las Actas de Directorio números siete y ocho... a cuyo efecto, me presentan el Libro de Actas número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio... en el cual a fojas once y fojas trece respectivamente, corren las Actas números siete y ocho de reuniones del Directorio, que íntegramente transcriptas dicen así:... Y los señores Juan Enrique Lutz y doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, por la representación de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... continúan diciendo: Que de acuerdo a las Actas de Directorio... precedentemente transcriptas, vienen por el presente instrumento público a ampliar el capital social de la firma de referencia, en la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de Novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas... quedando así constituído el capital social por la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional... y aceptándose el ingreso de los señores Kesiel Ikonicoff, Gaspar Numa Wey, y Jost León Leoncio Ludovico Wey, como socios de "Luferal", Sociedad de Responsabilidad Limitada". Presentes a este otorgamiento los nuevos socios, doctor Kesiel Ikonicoff... don Gaspar Numa Wey... y don Jost Leoncio Ludovico Wey... exponen: Que aceptan y ratifican en un todo lo convenido y ... testado... en virtud de las cuales ... ingresado como socios de esta firma, agregando que conocen y aceptan los términos del contrato social vigente de la citada sociedad, y que se obligan al fiel cumplimiento de las cláusulas y estipulaciones de dicho contrato ... Leída y ratificada, la firman los cinco comparecientes por ante mí junto con los testigos del acto don Diego Samuel Villafañe y doña Blanca María Paolucci ... Eduardo A. Aguirre Saravia. — J. E. Lutz. — K. Ikonicoff. — G. Wey. — Jost Wey. — Tgo.: D. S. Villafañe. — Tgo. Blanca M. Paolucci... Ante mí: Alberto J. Garrido...". Lo Transcripto Es Copia Fiel de las partes pertinentes de los contratos de referencia que en testimonios tengo a la vista para este acto, doy fe Y los comparecientes, doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia y señor Juan Enrique Lutz, por la representación acreditada de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", exponen: Que como consecuencia del ingreso de socios celebrado por escritura del treinta de Mayo del corriente año precedentemente transcripta en sus partes pertinentes, los integrantes de la sociedad que representan han resuelto llevar a cabo una modificación del contrato social de la misma, en un todo de acuerdo al Acta de Directorio número nueve celebrada el veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, la que corre inserta al folio diecisiete del Libro de Actas respectivo debidamente rubricado, que me presentan y tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y que transcripta íntegramente dice así: "Acta Nº 9 - Modificación del contrato social. En Buenos Aires, a los veintiuno (21) días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez de Toledo, Eduardo Augusto Aguirre Saravia, Kesiel Ikonicoff, Gaspar Numa Wey y Jost León Leoncio Ludovico Wey, únicos socios de Luferal S.R.L., reunidos en su local social, calle Uruguay 654, siendo las doce horas declaran abierto el acto. Toma la palabra el señor Dr. Kesiel Ikonicoff y propone varias modificaciones al contrato social, que discutidas por los socios son aprobadas por unanimidad. El señor Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia, hace notar que los artículos 6 y 7 del contrato social ya han sido modificados por las actas anteriores protocolizadas por ante el Escribano Alberto J. Garrido al folio 935 de su Registro. Las modificaciones aprobadas unánimemente son las siguientes: Art. Noveno: Es reemplazado por el siguiente texto: "Se designa con el cargo de Gerente General al señor Juan Enrique Lutz y de Gerentes a los señores Eduardo Augusto Aguirre Saravia, Jorge Daniel Alvarez de Toledo y Kesiel Ikonicoff." — Art. Décimo: La frase "Todos los socios" se reemplaza por "los socios designados en el art. noveno", y la frase "los restantes" por "todos los socios". Se suprime la palabra "recibos". — Art. Décimo Segundo: Se reemplaza por el siguiente texto: "a) Por actos entre vivos las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, pero se requerirá la conformidad de todos ellos para su transferencia a un tercero. b) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios y dando carácter indivisible a las cuotas sociales en esta circunstancia, se continuará el giro social con los herederos del socio premuerto, quienes deberán unificar su representación, para no dificultar las operaciones sociales. Los herederos del socio premuerto podrán, antes de los 120 días transcurridos desde la fecha del fallecimiento, optar por separarse de la sociedad en cuyo caso sus cuotas serán adquiridas por la sociedad, teniendo en cuenta el valor adquirido por ellas en ese momento, y distribuídas en la forma que acuerden los demás socios por unanimidad de votos. El pago del valor de las cuotas, utilidades líquidas, reservas, etc., según el último balance, se efectuará a los herederos en seis cuotas semestrales más el interés bancario corriente a la fecha de efectuarse la opción, cuyos importes podrán ser documentados si así lo exigieran los herederos. c) En caso de interdicción, de falencia o de insolvencia de cualquiera de los socios, dado el carácter indivisible que asumirán también las cuotas en esta oportunidad, la sociedad continuará su giro con los representantes legales del titular o sus sucesores o cesionarios, hasta la expiración del plazo que se fija en el art. tercero. — Dentro de los 120 días de conocida la interdicción, falencia o insolvencia, los demás socios tendrán opción para adquirir para la sociedad las cuotas del impedido en la misma forma que el apartado b)." Art. Décimo Cuarto: Se reemplaza por el siguiente texto: "Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, en caso de registrarse algún Balance anual con una pérdida mayor del 80% del capital social, deberá pedir la disolución por telegrama colacionado y dentro de un plazo de 120 días a partir del día en que se le hizo conocer el Balance. En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por los socios actuando con las mismas facultades con que se los ha investido de la Gerencia y Administración, debiendo sujetarse además a estas normas especiales: a) Los activos serán realizados como mejor convenga a los intereses comunes; b) Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las previsiones necesarias para solventar responsabilidades eventuales y futuras; c) El excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital". — Art. Décimo Quinto: Se reemplazará por el siguiente texto: "Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato social, sobre las negociaciones que son su lógica consecuencia, o durante la liquidación y, en general, todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, herederos o sus representantes, serán resueltos por un árbitro arbitrador amigable componedor designado por cada parte, quienes nombrarán por mayoría de votos, antes de discutir el diferendo, a un tercero para el caso de discordia. En ambos supuestos, el laudo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo para pedir el cumplimiento del laudo. Los arbitradores serán personas responsables, honorables y de reconocida actuación en el Comercio, Industria o Bancos". Como Artículo Décimo Séptimo, se agrega el siguiente texto: "Los socios no podrán, por sí o por interpósita persona, participar en otras actividades iguales o conexas que hacen al específico objeto de la sociedad en cuanto a la compraventa, distribución, fabricación, instalación, importación y exportación de artículos para aire acondicionado, ventilación, calefacción y refrigeración, aun cuando fuere en carácter de accionistas, socios comanditarios, representantes o empleados con relación de dependencia, salvo autorización expresa de los otros socios, otorgada por escrito y por tiempo determinado". No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece y cincuenta horas (13,50) del día de la fecha. (firmado) J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. — Eduardo A. Aguirre Saravia. — K. Ikonicoff. — G. Wey. — Jost Wey." Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe. — Bajo los Términos Que Anteceden los comparecientes dejan modificado el contrato social de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y previa lectura y ratificación, firman la presente escritura por ante mí, junto con los testigos del acto don Diego Samuel Villafañe y doña Blanca María Paolucci, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — J. E. Lutz. — Eduardo A. Aguirre Saravia. — Tgo.: D. S. Villafañe — Tgo.: Blanca M. Paolucci. Está mi sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y siete del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley números dos millones doscientos cuatro mil novecientos seis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: números - Marzo - Toledo - los restantes - contrato - Vale. — E. líneas: en seis sellos de ley números dos millones doscientos cuatro mil novecientos seis correlativos al presente. Vale. Hay un sello y una firma Alberto J. Garrido. Honorarios $ 300.— m|n. E. líneas: y dirección: Vale. — Buenos Aires, 22 Agosto de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.880.— e.30|8-Nº 29.795-v.5|9|55

TELAM AGENCIA TELENOTICIOSA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: que por Acta Nº 57 de fecha 8 de julio de 1955 de la Sociedad "TELAM AGENCIA TELENOTICIOSA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal", — El socio Jorge Adolfo Napp, ha transferido la totalidad de sus cuotas sociales de m$n. 1.000.— c|u, al Sr. Antonio Ruiz por la suma de m$nacional 50.000.—, y el Sr. Fulvio Natal Cravacuore ha transferido sus 50 cuotas sociales al Sr. Victoriano Simeón Alemán por la suma de m$n. 50.000.—; y que la totalidad de los socios de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula 6a. del Contrato Social, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2122 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de septiembre de 1952, en la siguiente forma: Sexta: La firma social estará a cargo de los socios y de el o los Gerentes designados por ellos en Asambleas de Socios, debiendo firmar conjuntamente dos socios, dos Gerentes o un socio y un Gerente. — Déjase expresa constancia que esas amplias facultades comprenden entre otras, tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, como así también cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, abrir cuentas corrientes en los mismos y librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras, pagarés, representar a la Sociedad como actora o demandada, ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, corporaciones y demás autoridades. Comprar muebles e inmuebles, títulos, acciones, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y practicar todos los demás actos que sean convenientes para los fines de la Sociedad, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, aceptar, endosar o descontar letras, vales o pagarés y demás papeles de comercio a la orden o al portador, firmar vales, girar cheques, cartas de créditos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar ventas, recibir bienes en pago, formular, facturar, asegurar los bienes de la Sociedad, endosar pólizas y practicar todos los demás actos de administración por ser necesarios para el desarrollo de los fines de la Sociedad. — Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos afines, haciéndose cargo o no del pasivo, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, dictar los reglamentos internos correspondientes al funcionamiento y organización de la Sociedad y, en general, ejercitar todo lo que no esté previsto en este contrato, pero que facilita la realización de los objetivos de la Sociedad, firmando, inclusive las respectivas escrituras públicas cuando se lo estime conveniente, o sea necesario. —

Se requerirá también la firma indistinta de dos socios y|o Gerentes cuando la Sociedad contraiga préstamos, libre cheques, acepte o descuente letras, firme pagarés y demás papeles de comercio, venda bienes inmuebles, hipoteque o constituya prendas u otros derechos de garantía, adquiera o arriende el activo de otros establecimientos afines y confiera o revoque poderes generales o especiales. — Por otra parte por Acta Nº 58 de fecha 11 de julio de 1955 los socios por unanimidad, proceden a designar gerentes a los Sres. José Puerta y Luis Gabriel Rico quienes tendrán todas las facultades conferidas por la cláusula sexta del contrato social especialmente en lo referente al libramiento de cheques.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 700.— e.30|8-Nº 29.805-v.5|9|55

FARMACIA PEDERNERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Julio G. Seeber. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Mayo de 1955, entre el señor Alberto Kraiselburd, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedernera 502, Laura García, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Pedernera 602 y Raquel Behar, argentina, soltera, mayor de edad, farmacéutica, domiciliada en Avenida 17 de Octubre 2160, Primer Piso, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación social será la de "FARMACIA PEDERNERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su Sede Social estará en esta Capital, calle Pedernera 602, esquina Bilbao. — Tercera: El objeto principal de la misma lo constituirá la explotación de la farmacia que actualmente funciona en la calle Pedernera 602. — Cuarta: Tanto la Administración como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con la única limitación de no comprometerla para asuntos ajenos a los fines sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos m/n. divididos en doscientas cuotas de un mil pesos m/n. cada una e integrados por los socios en la siguiente proporción: Alberto Kraiselburd integra cuarenta cuotas en bienes muebles, útiles y mercaderías consistentes en productos farmacéuticos: Veinte cuotas las integrará antes del día 31 de Diciembre de 1956 y otras veinte cuotas antes del día 31 de Diciembre de 1957; la socia Laura García integra cuarenta cuotas en muebles, útiles y productos farmacéuticos; veinte cuotas las integrará antes del día 31 de Diciembre de 1956 y otras veinte cuotas antes del día 31 de Diciembre de 1957; Raquel Behar, aporta en este acto veinte cuotas en bienes muebles, útiles y productos farmacéuticos, obligándose a integrar diez cuotas para antes del día 31 de Diciembre de 1956 y otras diez cuotas para antes del día 31 de Diciembre de 1957. — Sexta: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales. Tanto las ganancias como pérdidas que hubiere serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: A) Para los socios Alberto Kraiselburd y Laura García el cuarenta por ciento para cada uno; para la socia Raquel Behar el Veinte por ciento. — De las utilidades se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Séptima: Se llevará un libro de actas en donde se consignarán las decisiones más importantes de los socios y especialmente el resultado de los balance, los que se considerará automáticamente aprobados si no fuesen impugnados dentro de los diez días de su inserción. — Octava: La Sociedad podrá por medio de cualquiera de sus socios, a quienes se designan gerentes, a realizar toda clase de actos jurídicos sin limitación alguna y operar con toda clase de Bancos Oficiales o Privados. — Novena: El presente contrato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha pudiendo prorrogarse por otro período igual si no fuere denunciado con tres meses de anticipación a su vencimiento. — Décima: En caso de disolución de sociedad, ya sea por vencimiento o por decisión unánime de los socios, se procederá a la venta de la farmacia, y deducidos los gastos que hubiere, el remanente se distribuirá en la misma proporción establecida en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes procederán a disolver la sociedad. — Décima Segunda: Cualquier divergencia sobre la interpretación de este contrato o marcha de la sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y quienes antes de entrar en funciones designarán un cuarto para el caso de desacuerdo, y a cuyo fallo se someterán las partes. — De conformidad, con las cláusulas que anteceden firman el presente en el lugar y fecha consignados en su encabezamiento. — Firmado. A. Kraiselburd. — Laura G. Kraiselburd. — R. Behar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 740.— e.30|8-Nº 29.806-v.5|9|55

BOTONERA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach con fecha 21 de julio de 1955, la señora Sara Bonfiglio de Gras vende, cede y transfiere en favor de la señora Adela Belinky de Naidich, las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "BOTONERA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican los artículos quinto y séptimo que en adelante dirán así: Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social con la designación de gerentes, estará a cargo de todos los socios, firmando el señor Naidich solo, y los dos socios restantes conjuntamente, obligando a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La sociedad no podrá otorgar garantías, por terceros, que sean ajenos al giro social. La remoción de los gerentes designados, así como el nombramiento de otros, se realizará por decisión de los socios adoptada por mayoría de acuerdo a lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes, señora Adela Belinky de Naidich y el señor J. Barbero Zurita, deberán obligatoriamente dedicar todo su tiempo, celo y construcción a las actividades sociales. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. Luego de efectuadas las reservas que requieran las necesidades de la firma, del remanente de utilidades corresponderá el setenta y seis por ciento al señor Neidich, el catorce con veinte y cinco por ciento a la señora Adela Belinky de Naidich y el nueve con setenta y cinco por ciento al señor Zurita. La distribución efectiva de las utilidades deberá hacerse en igual proporción, a medida que las disponibilidades de la firma lo permitan. De ningún modo un socio podrá hacer retiros en excesos a dicha proporción sin el expreso consentimiento de sus consocios. Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955 — Mario Lassaga, secretario.

$ 460.— e.30|8-Nº 29.808-v.5|9|55

CERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado prorrogada por el término de diez años a contar del primero de julio del año en curso según surge del documento de fecha 30 de junio del corriente año. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.763-v.5|9|55

MUNDIAL BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Clemente Alonso con fecha 22 de Julio de 1955, ha sido modificado el contrato de la sociedad "MUNDIAL BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: Se modifica el contrato en el sentido de que el capital social se divide en cuotas de quinientos pesos cada una, en sustitución de mil pesos cada cuota, como era anteriormente. Segundo: Se aumenta el capital social de diez mil pesos en ciento sesenta mil pesos, dividiéndose el aumento en trescientos veinte cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Germán Stritzler ciento noventa y cinco cuotas, o sean noventa y siete mil quinientos pesos; José Rosemberg cincuenta y cinco cuotas, o sean veinte y siete mil quinientos pesos; Isaac Yudchack treinta y cinco cuotas, o sean diez y siete mil quinientos pesos, y Abraham Matzkin treinta y cinco cuotas, o sean diez y siete mil quinientos pesos. Las nuevas cuotas totalmente suscriptas por los socios quedan integradas con las transferencias que realizan a la cuenta capital y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes, de los créditos que tienen contra la sociedad en sus cuentas particulares, justificándose la existencia de los mismos con el detalle de los valores activos y pasivos de la sociedad al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se anexa a la presente. Tercero: En consecuencia, a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el capital social asciende a la cantidad de ciento setenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Señor Germán Stritzler doscientas cuotas, o sean cien mil pesos; señor José Rosemberg sesenta cuotas, o sean treinta mil pesos; señor Isaac Yudchack cuarenta cuotas, o sean veinte mil pesos, y señor Abraham Matzkin cuarenta cuotas, o sean veinte mil pesos, todo moneda nacional. — Enmendado - Rosemberg - Vale. Testado - incorporadas - No vale. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.30|8-Nº 29.719-v.5|9|55

ARBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura de fecha 28 de Junio del corriente año pasada al folio trescientos ochenta y ocho del Registro doscientos dos, a cargo del Doctor Enrique A. Vidal, Don Máximo Ludovico Bernhard cede a favor de Don Sigfrido Oppnheimer las cien cuotas de mil pesos cada una que tenía en la Sociedad "ARBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido antes de ahora; en consecuencia, la cláusula cuarta del contrato originario queda modificada por la siguiente: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividida en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integradas totalmente por los socios por partes iguales, o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140 — e.30|8-Nº 29.720-v.5|9|55

NOBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 25 de Junio de 1955, en "NOBEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios José Pérez Gerez, José María Marcos y Alberto Bocchi se han retirado de la sociedad, cediendo sus veinte, cinco y tres cuotas respectivamente a Humberto Romeo Martínez el primero, entrando éste en la sociedad: y al socio Rafael López Rivero los dos últimos. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.30|8-Nº 29.721-v.5|9|55

FRESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 3 Agosto 1955, pasada ante el Escribano Aquiles Yorio, la sociedad FRESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Sociedad Fabricantes Reunidos Elaboraciones Argentinas) ha ampliado el objeto de la sociedad, pudiendo dedicarse a la compra-venta de automotores y toda clase de maquinarias en general. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.737-v.5|9|55

COMPAÑIA FORESTAL DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura del 4 de agosto de 1955 ante el escribano Juan E. Durao, don Pedro Firpo Mazzini cedió y transfirió a favor del doctor José Manuel Fluguerto Marti todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la sociedad "COMPAÑIA FORESTAL DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital 1.200.000 m/n. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.30|8-Nº 29.804-v.5|9|55

MONTESUR VIVERO Y FORESTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de julio de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "MONTESUR, VIVERO Y FORESTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a un millón de pesos moneda nacional, correspondiendo las novecientas noventa cuotas de mil pesos moneda nacional de aumento por aportes que efectúan los socios en la siguiente proporción: don Salvador Bondia Petit, doscientas noventa y siete cuotas; doña Lía Guillermina Ratto, noventa y nueve cuotas; don César Civita, doscientas noventa y siete cuotas y don Pedro Antonio Ranni, doscientas noventa y siete cuotas. Todos los aportes fueron integrados en su totalidad con créditos que correspondían a los socios en la sociedad, justificándose, mediante balance inventario practicado al efecto por los socios y que forma parte integrante de este contrato. Testado: cada una. Enmendado: aportes. Todo vale. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.30|8-Nº 29.81[illegible]-v.5|9|55

ADLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6 a cargo del suscripto, se hace saber por el término de cinco días que por instrumento privado de fecha 13 de junio de 1955, la sociedad ADLER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA procedió a aumentar el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, quedando por consiguiente redactada la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en trescientas cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, correspondiéndole al socio Antonio Matías Adler la cantidad de cinco cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, equivalentes a m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); al socio Federico Guillermo Ricardo Preschel, ciento noventa y cinco cuotas equivalentes a m$n. 195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional); al socio Guillermo Worlicek, veinte cuotas equivalentes a m$n. (veinte mil pesos moneda nacional) y a la socia Marta Bahr, ochenta cuotas equivalentes a m$n. 80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional). Los demás artículos subsisten sin modificación. — Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.30|8-Nº 29.800-v.5|9|55

DISCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Raúl Wainstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina 1750, Pablo Grad, casado, domiciliado en Virrey Liniers Nº 1774; Roberto Fabio Abramovich, argentino, casado, domiciliado en Moreno Nº 2927, 2º piso, departamento "S", todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, únicos integrantes de "DISCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 19 de junio de 1952, bajo el Nº 1.245, Fº 401, libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Se conviene de común acuerdo en modificar la cláusula Tercera del referido contrato, la que quedará definitivamente redactada en la siguiente forma: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1955; en prueba de conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a 31 días de marzo de 1955. — Raúl Wainstein, Pablo Gral, Roberto Fabio Abramovich.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.30|8-Nº 29.741-v.5|9|55

B. P. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos la totalidad de los socios componentes de "B. P. F.", S. R. L., señores Bruno Menotti, Carlos Pintacuda y Elena Feroci de Pintacuda, que firman el presente, con el objeto de considerar la designación de Gerentes que representen en lo sucesivo, a la firma ante las autoridades públicas, Bancos particulares y oficiales y, en general, ante terceros con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resuelve lo siguiente: Primero: Nombrar con el carácter de Gerentes a los socios Bruno Menotti y Carlos Pintacuda, para que actúen en la función referida, conjunta, alternativa o se-

paradamente. Los designados declaran aceptar el cargo conferido en este mismo acto. — Segundo: Se deja establecido que quedan caducos y sin ningún valor los mandatos y autorizaciones de cualquier naturaleza otorgados por la sociedad o en delegación de facultades conferidas por la misma, con anterioridad a la fecha. — B. Menotti. — C. Pintacuda. — Elena Feroci de Pintacuda." — E|l.: "S. R. L.". Vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Pedro M. Taranco, secretario.

$ 240.— e.30|8-Nº 29.728-v.5|9|55

JOSE FROILAN GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 8 de agosto de 1955, los componentes de la sociedad "JOSE FROILAN GONZALEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han designado gerente también de la sociedad al señor José Froilán González, con todas las facultades conferidas en el artículo quinto del contrato social, por lo que a partir de la fecha, la sociedad será administrada por ambos socios, José Froilán González y Oscar León González, en el carácter de gerentes y tienen, indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. S|raspado: "González". Vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.30|8-Nº 29.730-v.5|9|55

"CASA MASTER" DE H. GONZALEZ Y L. CHAREC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de 1955, entre los señores Héctor González y León Charec, ambos casados, argentinos y mayores de edad, únicos socios de la sociedad "Casa Master" de H. González y L. Charec, sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en esta ciudad, Avenida Sáenz Nº 678; en virtud de haber fenecido el término de duración de la misma el día 10 de mayo del año actual, no obstante lo cual ha continuado el giro comercial bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato y cesión de cuotas y modificación que la regía, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas 13 de julio de 1950 y 12 de setiembre de 1952, bajo los números 1.210 y 2.139, a los folios 482 y 33 de los Libros 17 y 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente: resuelven formalizar un nuevo contrato bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Declárase constituída entre los expresados señores la sociedad "CASA MASTER" DE H. GONZALEZ Y L. CHAREC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, Avenida Sáenz Nº 678, continuadora de la que con la misma denominación ha girado hasta el presente, siendo su plazo de duración de Cinco años, a contar del 31 de mayo de 1955, vencimiento del contrato anterior; ratificando todas las operaciones efectuadas hasta la fecha. — Segunda: La sociedad continuará dedicada al comercio de venta al detalle y distribución de maquinarias, sus repuestos, cojinetes y afines y demás accesorios del ramo. — Tercera: Actualízase el capital social determinándolo en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportando cien cuotas cada uno de los socios, en instalaciones, muebles y útiles, efectos y mercaderías, de acuerdo al inventario firmado en la fecha. — Cuarta: La Gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los dos socios, siempre que esté precedida del rubro social siéndoles prohibido usarla o comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la misma. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general el que se considerará aprobado dentro de los sesenta días siempre que alguno de los socios en ese plazo no observara el mismo. — De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en las mismas condiciones será soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, los socios realizarán el activo y cancelarán el pasivo distribuyéndose el saldo restante entre los mismos en la proporción indicada en la cláusula anterior. — Toda transferencia parcial o total de cuotas por retiro voluntario de uno de los socios deberá ser expresado legalmente con una anticipación de noventa días anterior a la fecha del cierre de ejercicio teniendo el otro socio preferente opción para adquirir dichas cuotas. — Séptima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y el Código de Comercio subsidiariamente. — En prueba de conformidad y del fiel cumplimiento del presente contrato, se firma el mismo en el lugar y fecha ut supra. — Héctor González. — León Charec. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 700.— e.30|8-Nº 29.735-v.5|9|55

TEMIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Naum Temin (Libr. Enrolam. número 4.181.100), Mario Temin (Libr. Enrolam. Nº 271.921) y Jorge Augusto Contrucci (Libr. Enrolam. Nº 0.445.680), los tres mayores de edad, argentinos, de estado civil casados, constituyendo domicilio legal especial en Pumacahua 1316 12 de esta Capital Federal, se han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará TEMIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio se constituye en esta Capital Federal en la sede que de común acuerdo se fije para su dirección, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc., en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la importación, exportación, fabricación y comercialización en todas sus etapas, de máquinas, herramientas y accesorios nuevos y usados en general para todas las industrias, artefactos eléctricos y|o mecánicos de uso industrial, agrícola, comercial o doméstico, automotores en general y sus repuestos y accesorios, realización de comisiones, representaciones y consignaciones en su más amplia acepción. — Podrá la Sociedad, asimismo, extender sus actividades a todo otro tipo de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, etc., previa conformidad conjunta de todos sus socios, declarada en acta. — Tercera: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, desde cuya fecha se declaran y reconocen válidas de derecho por y para la misma la totalidad de acciones, actuaciones, derechos adquiridos, obligaciones contraídas y todo otro hecho o acto jurídico habido a nombre y por la firma antecesora "N. Temin", de cuyo activo y pasivo se hace cargo en forma absoluta y se declara legal continuadora. — Cuarta. Esta Sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años, pero si uno de los socios o sus derecho habientes se deseare retirar de la misma antes de su vencimiento sin el consentimiento de los otros socios deberá preavisarlos con una anticipación mínima de cuatro (4) meses a la fecha de cierre del ejercicio entonces en curso. — La Sociedad no se disuelve por incapacidad, muerte, interdicto o quiebra de uno o varios de sus componentes. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos m|nacional de c|legal, dividido en mil quinientas cuotas de Un Mil Pesos m|n. c|l, cada una y aportado en la siguiente proporción: Sr. Naum Temin setecientas cincuenta cuotas o sea Setecientos Cincuenta Mil Pesos m|n. c|l. (m$nacional 750.000.— c|l.); Sr. Mario Temin, quinientas veinticinco cuotas o sea Quinientos veinticinco mil pesos m|n. c|l. (m$nacional 525.000.— c|l.) y Sr. Jorge Augusto Contrucci Doscientas veinticinco cuotas o sea Doscientos Veinticinco Mil Pesos m|n. c|l., equivalentes al 50 %, 35 % y 15 % respectivamente, e integrado totalmente por el conjunto de bienes activos y pasivos en giro actual del fondo de comercio que constituye la firma antecesora "N. Temin" y de conformidad con el Balance practicado el día 1º de enero de 1955 corriente, que forma parte de este contrato. — Sexta: Desígnase al señor Naum Temin, Gerente fundador y a los Sres. Mario Temin y Jorgo A. Contrucci, Gerentes Comercial y Administrativo respectivamente, siendo de su cargo, en el orden interno, las actividades y atribuciones propios de sus respectivas designaciones sin perjuicio de su natural y recíproca ingerencia y colaboración. — Todos los socios quedan inhibidos de efectuar, al margen de esta Sociedad, operaciones que sean del objeto principal de la misma ya sea por sí o por interpósitas personas. — Séptima: La firma social será ejercida en forma conjunta por dos de los tres socios indistintamente y en general para todos los actos que hagan al giro comercial normal de la empresa; pero se requerirá la firma de todos los socios para: realizar el fondo de comercio en su conjunto, establecer o suprimir sucursales, agencias, etc., anexar otros fondos de comercio, incorporar nuevos socios o reemplazar alguno de los actuales, asignar o modificar las atribuciones de los Gerentes con cargo de gastos de explotación, fijar o autorizar otros retiros de fondos regulares o extraordinarios a cuenta de utilidades, comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles, realizar operaciones ajenas al objeto principal de la Sociedad, modificar su capital social, convenir su disolución anticipada y permitir el retiro de un socio sin el preaviso correspondiente, todo ello expresado en acta. — La firma social no podrá ser comprometida por ningún título, en actos ajenos a las actividades que permite este contrato ni en el afianzamiento de obligaciones de terceros, siendo responsable en forma personal y exclusiva el socio que contraviniere lo expuesto. — El Sr. Naum Temin podrá delegar su firma en un representante, que será designado en acta con la conformidad de los otros socios y no tendrá funciones directivas en la Empresa. — Octava: Los ejercicios comerciales serán anuales, con fecha de cierre al 31 de diciembre, y se practicarán los respectivos balances de acuerdo a los principios técnicos contables de uso normal y consagrado. — Una vez separado el importe correspondiente a la Reserva Legal, los resultados netos se distribuirán en la proporción de los capitales suscriptos y se liquidarán por las respectivas cuentas particulares. — Estas cuentas, cualesquiera fuesen sus saldos no devengarán intereses en ningún sentido salvo acuerdo unánime en contrario. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, sus derecho habientes unificarán su representación ante la Sociedad mediante la designación de una persona que actuará en la misma al solo efecto de control, revisión y atención de los intereses representados, pero que no tendrá funciones directivas en ningún orden, salvo expresa y conjunta autorización de los socios supérstites. — La firma de dicho representante tendrá el mismo valor que la del socio fallecido solo en los casos en que por este contrato se requiera la firma conjunta de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio Gerente Comercial o Administrativo, los haberes de su sucesión se reducen al ochenta por ciento (80 %) de los que correspondían al causante por su participación de capital, distribuyéndose la quita del veinte por ciento (20 %) entre los socios supérstites en la proporción de sus respectivos capitales suscriptos. — Tratándose del socio Gerente Fundador, la quita será de sólo el diez por ciento (10 %). — Décima Primera: Toda divergencia respecto de la interpretación de este contrato y de las relaciones de los socios entre sí, deberán ser dirimidas mediante el arbitraje amistoso que practicarán los terceros nombrados de común acuerdo a ese fin. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en prueba de su conformidad y conocimiento, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — De Forma: Este contrato se extiende en tres (3) sellados nacionales números: setecientos doce mil cuatrocientos treinta y seis, y setecientos doce mil cuatrocientos treinta y siete ambos de la serie K de m$n. 0,10 cada uno y número trescientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres de la Serie L de m$n. 0,20 quedando a reponer el sellado de Ley. — Firmado: Naum Temin. — Mario Temin. — Jorge A. Contrucci.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.320.— e.30|8-Nº 29.770-v.5|9|55

DROCOLOR

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Artículo Primero: En Buenos Aires, el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Eugenio Román Maien, austríaco, casado, domiciliado en la calle Conde número 2220, departamento "E", y Federico Elleder, austríaco, soltero, con domicilio en 3 de Febrero número 2340, de esta Capital Federal, mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley nacional número 11.645, el articulado de este contrato y el Código de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "DROCOLOR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en esta ciudad, calle Santos Dumont 4733, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente y o establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país y extranjero — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional), dividido en 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000,— (un mil pesos moneda nacional) cada una, correspondiéndole al socio señor Maien, 75 (setenta y cinco) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), equivalentes a m$n. 75.000,— (setenta y cinco mil pesos moneda nacional), y al señor Elleder, 25 (veinticinco) cuotas, o sean m$n. 25.000,— (veinticinco mil pesos moneda nacional). El capital social ha sido totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías y demás bienes especificados en el inventario practicado en la fecha y que firmado de conformidad por ambos socios, se agrega al presente como parte integrante de este contrato. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de 10 (diez) años, contados desde el primero de julio del corriente año y podrá ser prorrogado sucesivamente por períodos iguales, siempre que cualesquiera de los socios no manifestare su voluntad de retirarse de la sociedad. El retiro podrá efectuarlo en cualquier época y el socio que así lo desee o tome la determinación de ceder sus cuotas, deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación de seis meses a la fecha en que haga efectivo su retiro o cesión. El valor de sus cuotas será el que determine el último balance social y su pago se efectuará de conformidad con el socio restante dentro de las posibilidades en que se encuentre la firma en ese instante. Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin obtener la conformidad expresa del otro. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de drogas, productos químicos, tintas y colorantes. Podrá igualmente la sociedad dedicarse a la importación y exportación y a cualquier otra actividad útil y lícita, vinculada y compatible con su objeto. — Artículo Sexto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, edificar, hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, acciones y debentures, por los plazos, fechas, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar toda clase de contratos de sociedad, distribución, representación, fabricación, comercialización, importación y exportación y asesoramiento técnico o industrial; disolver sociedades comerciales e industriales, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención: dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o privado; aceptar u otorgar prendas, otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que directa o indirectamente se relacione con los fines de la sociedad, siendo por lo tanto las facultades mencionadas meramente enunciativas y no limitativas. — Artículo Séptimo: La dirección de la sociedad así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo del señor Eugenio Román Maien, quien tendrá el carácter de gerente con las más amplias facultades, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar los actos que requieran poderes especiales según los artículo 1881, 782 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales fuera de la sociedad. — Artículo Noveno: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, época en la que se efectuará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. El balance será dado a conocer a los socios dentro de los sesenta días y se considerará aprobado totalmente si no es objetado dentro de los treinta días subsiguientes por telegrama colacionado o escritura pública. De la ganancia líquida se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente forma: el señor Eugenio Román Maien recibirá 87,5 % (ochenta y siete coma cinco por ciento) y el señor Federico Elleder 12,5 % (doce coma cinco por ciento), soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado podrán continuar la sociedad, debiendo en tal caso nombrar un representante que tendrá las mismas facultades que el socio fallecido o incapacitado. En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente designado en este acto y deberá practicarse en el término de un año como máximo y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio, tomándose como base para la liquidación los valores del último balance practicado. — Artículo Undécimo: Si durante la vigencia de esta sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará resolución definitiva, inapelable. Bajo tales cláusulas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, firmado en el lugar y fecha "ut supra". En Buenos Aires, el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Eugenio Román Maien, austríaco, casado, domiciliado en Conde 2220, departamento "E", y Federico Elleder, austríaco, soltero, con domicilio en 3 de Febrero 2340, de esta Capital Federal, únicos integrantes de "Drocolor" Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Modificar el contrato de

dicha sociedad de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. suprimiento la parte del artículo cuarto, que dice: "y podrá ser prorrogado sucesivamente por períodos iguales". — Eugenio Maien. — Federico Elleder. — Federico Grueder. — Eugenio R. Maien. Testado: "Buenos Aires, agosto de 1955, no vale. — Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.230.— e.30|8-Nº 29.809-v.5|9|55

GENTILE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Antonio Gentile, casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, y Roberto Migliavacca, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, dedicada a la fabricación de calzado, que se regira por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma de GENTILE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá asiento principal de sus operaciones en Buenos Aires y su domicilio legal en la calle Gual dos mil doscientos sesenta y cinco —dos mil doscientos sesenta y cinco— sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier parte del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de quince años a contar del catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y no podra ser disuelta antes del trece de julio de mil novecientos setenta. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad en cualquier momento en que los balances parciales o anuales arrojen pérdidas del treinta por ciento por lo menos del capital aportado. Después del trece de julio de mil novecientos setenta, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días, dirigido al otro socio. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda nacional pesos ciento veinte mil) representado por ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda nacional pesos mil) cada una, íntegramente suscripto y realizado por los socios, por partes iguales. Este capital se desprende del balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, que firmado por los socios forma parte de este contrato. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio Roberto Migliavacca a quien se designa gerente de la sociedad, quien tendrá amplias facultades y el uso de la firma social con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni afianzar obligaciones a terceros. — Artículo Quinto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales, que se harán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio y considerado aprobado si dentro de los diez días de presentado, no se hubieran formulado observación por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones de los balances se asentarán con asignación individual, en el libro de actas y será suscripto por el socio que las formule. — Artículo Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este último alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios crear otros fondos de reservas para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios de acuerdo al capital aportado, o sea el cincuenta por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Al finalizar el ejercicio, los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado en cualquier concepto o resolverán su destino. — Artículo Séptimo: Se creará antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanentes de la legislación social vigente o que se promulgare en lo futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento de uno de los socios, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún modo, derechos sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Octavo: De común acuerdo pueden los socios admitir nuevos socios en la sociedad, pero no puede un socio ceder parte o la totalidad de su capital a terceros sin la conformidad expresa del otro socio; y en caso favorable el socio restante tendrá prioridad y opción para adquirir el capital en igualdad de precio con respecto al ofrecido por el tercero. — Artículo Noveno: En el libro rubricado de actas se dejarán constancias de las resoluciones que los socios adopten referente a los balances generales, estado de contabilidad, asignaciones de los socios, reservas facultativas, etcétera, así como también todo otro asunto que sea necesario resolver para la buena marcha de los negocios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz en su caso, seguirán con ella, nombrándose al efecto, una representación unificada quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos seguirán percibiendo las utilidades que por capital de su causahabiente les corresponda, hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital si así se resuelve. — Artículo Undécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo del contrato. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del socio administrador, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, se devolverá a los socios el capital en relación a sus aportes. El remanente, si lo hubiera, será repartido entre los socios de acuerdo a los capitales aportados. — Artículo Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte, con facultad para éstos de nombrar un tercero, inapelable y obligatorio para las partes. — Artículo Décimotercero: Queda absolutamente prohibido a los socios, dedicarse por cuenta propia o ajena, a negocios similares a los del giro social, quedando comprometidos a su vez para dedicar a la sociedad, todos sus conocimientos relacionados con el objeto de la misma en una forma absoluta y exclusiva. Conforme las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos números treinta y cinco mil ochocientos once, ciento setenta y cinco mil ciento uno y treinta y cinco mil ochocientos doce, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: cinco, extranjero, gerente, caja, finalizado, pérdidas, restante, Los. Vale. — Antonio Gentile. — Roberto Migliavacca. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.300.— e.30|8-Nº 29.726-v.5|9|55

IACOUCCI Y GASALLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primero: En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre los señores José Antonio Gasalla, argentino, divorciado y Virgilio Iacoucci, argentino, casado, ambos mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Quintino Bocayuva un mil doscientos cuarenta y uno. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de IACOUCCI Y GASALLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Quintino Bocayuva un mil doscientos cuarenta y uno. — Tercero: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. Producida esta situación, la liquidación de su crédito se hará de acuerdo a los términos del artículo catorce. — Cuarto: Su objeto principal será el de dedicarse a la fabricación de envases de cartón y papel, su venta y distribución, pudiendo ampliar su acción a otras actividades afines o no. Esta sociedad es continuadora de los negocios de una sociedad de capital e industria integrada por los señores José A. Gasalla y Virgilio Iacoucci, disuelta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y cuyo activo y pasivo conforme al balance agregado constituye el aporte de la nueva sociedad. — Quinto: El capital queda fijado en ciento cincuenta mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, siendo suscriptas por el señor José A. Gasalla setenta y cinco cuotas y por el señor Virgilio Iacoucci setenta y cinco cuotas. El capital queda integrado en la proporción de cuarenta cuotas por el señor José A. Gasalla y cuarenta cuotas por el señor Virgilio Iacoucci, en dinero, créditos, mercaderías, máquinas y cuentas a pagar, provenientes de la sociedad de capital e industria cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de la nueva sociedad, conforme a las cifras del precitado balance, que en un ejemplar se incorpora a la presente firmado por los contratantes. Las setenta cuotas a integrar serán aportadas en partes iguales por ambos socios a partir del ejercicio que se iniciará el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Sexto: La administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos, suscribir como libradores o endosantes cheques, giros y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración. — Séptimo: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno que se imputará a gastos generales. Esta asignación podrá modificarse con acuerdo de los socios, debiendo tener una duración no menor de seis meses. Los aportes jubilatorios serán abonados por los socios de su propio peculio. — Octavo: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Noveno: La sociedad podrá recibir dinero en préstamo, tanto de terceros como de los socios, por lo que abonará el interés de plaza. — Décimo: Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de diciembre a partir de mil novecientos cincuenta y cinco. — Undécimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. La aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Duodécimo: Los socios se comprometen a no retirar las utilidades que les correspondieren hasta integrar totalmente el capital suscripto. — Décimo Tercero: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrán exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces conjuntamente. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades acumuladas, o proseguir el giro de la sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Estos pagos se harán desde que se reconocieren judicialmente a los herederos del socio fallecido y del momento en que fuere declarada judicialmente la incapacidad, en una primera cuota del diez por ciento y la parte restante en cuotas mensuales a tres años de plazo, gozando de un interés del ocho por ciento anual. Esta regla se aplicará asimismo en los casos de retiro de la sociedad. Bajo el articulado que precede, los contratantes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: José Antonio Gasalla y Virgilio Iacoucci. — E|l.: "Iacoucci y Gasalla". Vale. — Buenos Aires, 29 de julio de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 980.— e.30|8-Nº 29.743-v.5|9|55

ROES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el Señor Alberto Héctor Colombo, argentino, casado, domiciliado en Granaderos ochocientos treinta y dos, Piso 1º, Departamento "C" de esta Capital; el Ingeniero José Miguel Sala, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano ochocientos veinte y dos de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, y el señor Bernardo Vidal Roselló, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta dos mil ochocientos veinte y seis de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el articulado de la Ley 11.645 y por el siguiente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ROES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil doscientos diez y nueve, Piso Décimo, Oficina "E" de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra - venta, fabricación, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, de motores eléctricos y artefactos del hogar en general. Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra operación comercial o industrial que los socios de común acuerdo consideraran conveniente. — Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Ochenta cuotas el socio señor Alberto Héctor Colombo. Ochenta cuotas el socio Ingeniero José Miguel Sala, y Cuarenta cuotas el socio señor Bernardo Vidal Roselló. Las cuotas suscriptas son integradas de la siguiente manera: Los socios señores Colombo y Sala integran totalmente sus cuotas con las matrices, estampas, dispositivos, maquinarias y herramientas, cuyo detalle se efectúa en un inventario por separado, aceptado y firmado por los contratantes, y que forma parte integrante de este contrato. El socio señor Bernardo Vidal Roselló integra totalmente las cuotas suscriptas en dinero efectivo. — Quinto: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuando en carácter de gerentes, desempeñarán su mandato en forma conjunta de a dos. Dos cualesquiera de los socios tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad, podrán representarla, contratar y obrar en nombre de ella, abrir cuenta corriente en cualquier institución bancaria y operar, hacer depósitos y extraerlos, girar en descubierto, firmar y endosar cheques y pagarés, otorgar poderes generales y especiales para toda clase de asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; asimismo podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, Nacionales o extranjeros, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros similares, de acuerdo a sus cartas orgánicas, comprar o vender inmuebles, estándoles absolutamente prohibido usar o comprometer la firma en asuntos ajenos al giro social, en beneficio propio y en fianza y garantía a favor de terceros. — Sexto: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente un sueldo de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, con cargo a gastos generales. — Séptimo: El día treinta y uno de mayo de cada año, la Sociedad realizará el balance e inventario general, los que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha indicada, considerándose aprobados los mismos si dentro de los treinta días subsiguientes no manifestaren disconformidad en el libro de actas. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el porcentaje exigido por la ley, se distribuirán en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se sufrirán en la misma proporción. — Noveno: Ningún socio podrá ceder ni transferir sus cuotas sociales a terceros, sin el consentimiento expreso de todos los demás componentes, gozando estos últimos en igualdad de condiciones, preferencia con relación a los extraños. En caso de fallecimiento o incapacidad sobrevinientes a cualquiera de los contratantes, las cuotas correspondientes se adjudicarán a prorrata de los respectivos aportes sociales, abonándose a los herederos las cuotas de capital más las utilidades proporcionales si las hubiere, en cuatro cuotas trimestrales. — Décimo: Dos cualesquiera de los socios podrán resolver la disolución anticipada de la Sociedad. En caso de disolución social o de liquidación, cada socio retirará lo que hubiere aportado al constituirse la Sociedad por el mismo precio fijado en el inventario inicial y todo lo que se hubiere adquirido posteriormente, será licitado entre los socios y adjudicado al mejor postor. — Undécimo: La Sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes con motivo del giro social o su disolución, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte en conflicto, siendo el fallo que dicten los mismos inapelable, y al que desde ya se someten, renunciando recurrir por tal causa al fuero judicial. Bajo Tales Cláusulas se deja formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente contrato de conformidad en el lugar y fecha ya señalados al comienzo del presente, cuyos términos ratifican. — Firmado: A. H. Colombo. — José M. Sala. — Vidal Roselló. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.080.— e.30|8-Nº 29.738-v.5|9|55

GRAN BAZAR LA PAULINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, que por contratos privados realizados separadamente y ambos con fecha 11 de Agosto de 1955, todo con relación a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRAN BAZAR LA PAULINA, se ha convenido: — 1º) Prorrogar la vigencia de dicha sociedad por el término de 99 años, con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1955, habiéndose con ello reformado la cláusula tercera del contrato social. — 2º) Don Kopel Bauerberg convino la cesión a doña Paulina Freidkes de Rubinstein de las ochenta y una cuotas valor nominal de mil pesos cada una que constituye su aporte de capital en la misma sociedad, con efecto retroactivo al 25 de abril de 1955, habiéndose renunciado al cargo de gerente de dicha sociedad y para cuyo cargo fué designada en el contrato social de cesión a doña Paulina Freidkes de Rubinstein, reformándose en tal sentido la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.30|8-Nº 29.789-v.5|9|55

MAZZUCCHELLI — CIAFFONE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 28 de Junio de 1955, don Luis Mazzucchelli ha renunciado al cargo de Gerente de la razón social "MAZZUCCHELLI — CIAFFONE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo designado en su reemplazo don Mendes Mazzucchelli, que pasará a desempeñar la gerencia en forma indistinta y/o conjunta con el otro socio don Félix A. Ciaffone. — Por el mismo documento don Luis Mazzucchelli cede,

vende y transfiere a don Félix Antonio Ciaffone 40 cuota de capital de un mil pesos nominales cada una y a don Mendes Mazzucchelli las restántes 40 cuotas de su capital de un mil pesos nominales cada una, que el vendedor poseía en la precitada sociedad. — Que por documento del 30 de Junio de 1955, don Félix Antonio Ciaffone cede, vende y transfiere a Félix Ciaffone cinco cuotas de capital de un mil pesos nominales cada una que en mayor cantidad tiene y posee el enajenante en la misma sociedad de que forma parte. — Que consecuentemente de acuerdo a los términos de estas cesiones el capital social de Trescientos mil pesos m/n. queda totalmente integrado en la siguiente forma: Félix Antonio Ciaffone doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una; Mendes Mazzucchelli sesenta cuotas de un mil pesos nominales cada una y Félix Ciaffone cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1955. — s/r. "Agosto" Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 260.— e.30|8-Nº 29.709-v.5|9|55

EL PUMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Mario Lucas Marovich y Juan Zenzerovich, ambos italianos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Tequendama número dos mil setecientos setenta y nueve, de esta Ciudad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de EL PUMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de octubre de 1952, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta, al folio treinta y dos del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el citado contrato aumentando el capital de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por lo cual la cláusula tercera del mismo quedará así redactada: — Tercera: El capital social correspondiente por mitades a cada socio, se fija en pesos cuatrocientos mil moneda nacional de curso legal (400.000.-) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una. Los socios integran el capital con los cien mil pesos moneda nacional que tienen de capital en la sociedad, cada uno y con cien mil pesos moneda nacional que ingresan como capital de los saldos que tienen a su favor en sus cuentas personales en la misma, según resulta del balance que, firmado por los integrantes de la sociedad se agrega al presente como parte integrante de este contrato. Con la cláusula que antecede queda modificado el contrato de "El Puma Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Ciudad y fecha ut supra.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 340.— e.30|8-Nº 29.758-v.5|9|55

LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días, que por documentos privados de fecha 10 de Agosto 1955, los señores José Martín Fernández Freijeiro y don Francisco Félix Fernández Míguez, cedieron respectivamente a don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro y don Ramón José Iglesias Salguero, las cien cuotas de capital que a cada uno correspondía en la LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por el valor de cincuenta mil pesos nacionales para cada cesión. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.30|8-Nº 29.749-v.5|9|55

JUAN DELLANOCE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio del Juzgado Nº 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Entre los señores: Juan Dellanoce, argentino, casado y domiciliado en la calle Carlos Casares número 867, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Roberto Pertusi, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Marina Nº 1775 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Horacio Angel Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Montiel Nº 30 de la Capital Federal, se ha convenido en lo siguiente: — 1º): Que el señor Horacio Angel Pérez, cede y transfiere las cincuenta cuotas que por la suma de cinco mil pesos moneda nacional en total tiene en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "JUAN DELLANOCE Y COMPAÑIA, S. R. L." a los señores Juan Dellanoce y Roberto Pertusi en proporciones iguales para cada uno, es decir veinticinco acciones de cien pesos m|n. son adquiridas por Juan Dellanoce a su precio de cien pesos m|n. cada una y veinticinco acciones son adquiridas por Roberto Pertusi, al precio de cien pesos moneda nacional cada una. — 2º): Los cesionarios abonarán al cedente el importe de las acciones inmediatamente después que la presente transferencia haya sido inscripta en el Registro Público de Comercio. — 3º): Como consecuencia de la cesión de las cuotas a que se refiere el capítulo anterior la dirección y administración de la Sociedad Juan Dellanoce y Compañía, S. R. L., estará a cargo de los dos socios señores Juan Dellanoce y Roberto Pertusi en lo sucesivo, quienes serán los únicos gerentes. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a 14 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Horacio Angel Pérez. — Juan Dellanoce. — Roberto Pertusi. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 280.— e.29|8-Nº 29.609-v.2|9|55

LUCERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Israel Yankelevich, cede y transfiere la totalidad de las 750 cuotas de capital a su valor nominal que posee en "LUCERNA", S. R. LTDA., a favor de doña Concepción Díaz Echevarría de Ferré, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Sadi Carnot 169, Villa Linch, quien se hace cargo de todos los derechos y obligaciones, utilidades y pérdidas a partir del 1º de enero 1955. El cedente queda desvinculado y renuncia a todo mandato que en la referida sociedad desempeñaba; todo según documento del 30 de julio de 1955. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.26|8-Nº 29.561-v.1º|9|55

LA FRANQUEADORA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instáncia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Orestes Pilades Casazza, casado en primeras nupcias con doña Francisca Rapetti, italiano, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Monte número mil ochocientos noventa y uno de la Capital Federal y don Pablo Ariel Bertín, casado en primeras nupcias con doña Zulema Magdalena Bertinat, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Francisco Madero número mil ciento cinco, de la localidad de Ramos Mejía, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA FRANQUEADORA DEL SUD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Monte número mil ochocientos noventa y uno de esta Capital Federal, o donde posteriormente dispongan los socios pudiendo, asimismo, extender sus operaciones a todo el territorio de la República y el exterior. — Segunda: La sociedad durará diez años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, con un preaviso dado al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído por éste en el presente contrato, o donde lo constituyere en el futuro, con seis meses de anticipación al vencimiento del primer año de vigencia de la sociedad, para que la disolución tenga lugar efectivamente, al cumplirse la anualidad. — Si iniciado el último semestre del primer año aniversario, ninguno de los socios hubiera ejercitado con anterioridad el derecho que esta cláusula les acuerda, estarán facultados para hacerlos en los sucesivos períodos anuales, avisando al otro socio en la forma y con la anticipación establecida. — El ejercicio de este derecho por cualquiera de los socios, no será considerado, en ningún caso, como intempestivo o de mala fe. — En caso de solicitarse por uno de los socios la disolución de la sociedad el otro socio podrá optar entre aceptar lisa y llanamente la disolución o pedir la transferencia del activo y pasivo social a su favor; en este último supuesto, el primero también podrá pretender la transferencia del activo y pasivo. — Si ambos socios solicitaran la transferencia del activo y pasivo a su favor, se licitará entre ellos y la transferencia se otorgará al mejor postor. — Tanto el precio de la licitación como la parte del socio saliente, si no hubiese licitación, serán pagadas en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, que el obligado documentará, si le fuera pedido con papeles de crédito endosables. — En caso de transferencia del fondo social, el valor de los muebles y útiles, mercaderías y demás bienes será establecido a su valor real, efectuándose, a tal efecto, un balance general. — En caso de no llegarse a ningún acuerdo, la sociedad será disuelta de la siguiente manera: las maquinarias y herramientas serán retiradas por quien las hubo dado a la sociedad de acuerdo al inventario que se comprometen los socios a efectuar y a firmar solamente a este efecto. — Las mercaderías serán vendidas en venta particular o en remate público o serán entregadas al socio que las quisiere, debiendo pagar por ellas el precio de plaza al día de la disolución de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra venta de máquinas de franquear, de escribir, de sumar, de calcular, de registrar, etc., y a la mecánica en general, pudiendo también efectuar toda otra negociación lícita que los socios estimen conveniente a los intereses sociales. — A tal efecto forman parte del objeto de la sociedad todas las actividades enunciadas en la cláusula quinta. — Cuarta: El capital es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los sócios suscriben íntegramente, pudiendo integrarse inmediatamente o con las utilidades que le corresponda a quien así lo hiciere. — La integración del capital realizado está dado por el valor de las mercaderías, muebles y útiles, y demás existencias a la fecha, conforme el balance general practicado a tal efecto, que debidamente firmado por los socios y por separado se lo considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, con el cargo de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con su firma individual puesta bajo la denominación social, en todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se realicen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, nacionales o especiales, provinciales, municipales, administrativos, del trabajo, de árbitros, comisiones de conciliación, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales, entablar o contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de deudores c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro e) Solicitar créditos, con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, desconectar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades Municipales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; h) Registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; i) Nombrar y despedir empleados y obreros, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; j) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Sexta: Los socios dedicarán a los negocios sociales, todo su celo y actividad, quedándoles prohibido toda negociación por cuenta propia o de terceros, por sí o por interpósita persona, en cualquier ramo que fuere, salvo que se ejecutare en forma conjunta o con el consentimiento expreso del otro socio, dado por escrito. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y de cualquier otra deducción que crean conveniente efectuar los socios, serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos capitales aportados, o sea por partes iguales, y en la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de su realización por ambos socios, lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento del otro socio, dada por escrito, teniendo éste, en ambos casos, opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, el que lo sobreviva o quede capacitado tendrá la siguiente opción respecto de la sociedad: a) Disolución y liquidación; b) Hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o incapacitado su parte en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, y documentadas con papeles de crédito endosables; c) Incorporar a la sociedad a los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificarse aquellos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en aquélla los mismos derechos y obligaciones que el socio al cual sucede. — Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar en la sociedad en las condiciones expresadas, el otro socio liquidará la parte correspondiente en la forma indicada en el apartado anterior. — Décima: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial que no sea la necesaria para hacer valer esta estipulación. — Décimo Primera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por ambos socios conjuntamente, o por un liquidador designado por ellos. — Firmado: Orestes Pilades Casazza. — Pablo Ariel Bertín.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.680.— e.30|8-Nº 29.752-v.5|9|55

SAN TEODULO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6 Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 506. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: los señores don Carlos Alberto Fantín Mantaras, de estado soltero, argentino, comerciante, y don Raúl Oscar Fantín Mantaras, de estado soltero, argentino, comerciante, domiciliados ambos en la calle Antezana cuatrocientos setenta y ocho, el primero mayor de edad y el segundo de veintiún años, a quien su padre que concurre al final de la presente le otorga la venia necesaria y consiente en que el mismo ejerza el comercio como se dirá al final, son hábiles, vecinos, y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas que a continuación se determinan: Primero: Forma, razón social y domicilio: La Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, usará como razón social "SAN TEODULO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su sede en esta capital, actualmente en la calle Valentín Virasoro novecientos catorce, sin perjuicio que le sea dado establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero, de acuerdo a las conveniencias sociales. — Segundo: Plazo: El plazo de duración del presente contrato será de diez años a partir del primero de enero del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato el que podrá ser prorrogado por otro período de igual tiempo siempre que ninguno de los socios se oponga, debiendo hacer conocer su opción u oposición con seis meses de antelación al vencimiento del contrato por telegrama colacionado. — Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad será la comercialización, industrialización, distribución y venta de productos alimenticios en general, y almacén al por mayor, a cuyo efecto podrá también recibir comisiones y ejercer representaciones y mandatos. — Para el mejor cumplimiento de su fin y si los negocios sociales lo exigen la sociedad podrá: a) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; b) Venderlos, permutarlos, arrendarlos o cederlos; c) Importar y exportar; d) Celebrar contratos de mutuo con acreedores o deudores; e) Realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, u otros oficiales o particulares, garantizándolas o no con derechos reales; f) Aceptar prendas, constituirlas o cederlas; g) Adquirir o ceder derechos; h) Comprar o vender mercaderías, derechos o acciones; i) Cobrar y percibir y efectuar pagos; j) Celebrar contratos de locación; k) Registrar e inscribir marcas y actuar frente a todas las reparticiones del estado en los trámites que sea menester y que en general tiendan a favorecer el mejor desarrollo de la empresa. Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Capital: El Capital social estará integrado por la suma de cien mil pesos moneda nacional, distribuído en mil cuotas de cien pesos cada una y suscripto por los socios en la proporción de quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos. La integración del capital por los socios, se realiza totalmente con los bienes resultantes del inventario y ba-

lance general que todos los socios firman por separado prestándoles su más amplia conformidad. — Quinto: Gerencia: La Dirección y Administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes y actuando conjuntamente o uno de ellos por sí y el otro por apoderado, tendrán las más amplias faclutades para realizar todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad y que entre otras son las siguientes: Ejercer la representación social de la Sociedad. b) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales, representar a la misma ante los Ministerios o Secretarías, de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, Juntas de Abastecimientos y Consumo de Conciliación, Municipalidades, Aduanas, Receptorías de Rentas; Impuestos Internos y Externos, Direcciones; General Impositiva y General Inmobiliaria y demás Reparticiones autónomas, sus divisiones y Delegaciones que forman en conjunto toda la Administración Nacional o Provincial u otras Reparticiones creadas o a crearse, pudiendo a tal efecto; c) Presentar escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos, planillas de jornales, resúmenes, impuestos, avalúos, firmar cartas y documentos de créditos, aceptar licitaciones, sus pliegos y condiciones, abonar impuestos y tasas, percibir sumas de dinero, órdenes de pago, otorgar recibos y cartas de pago, notificarse de resoluciones, consentirlas y apelarlas, repetir los impuestos que considere injustos, efectuar protestos y protestas, y realizar todo acto o contrato de orden administrativo que tuviera la referida sociedad con la Administración Pública en el orden Nacional o Provincial. d) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y otros valores y mercaderías, sea por compra, permuta, cesión o dación en pago, o cualquier otro título oneroso o gratuito; y vender, hipotecar, ceder o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresados, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar la posesión y tomarla de los respectivos bienes. e) Celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y el tiempo de interés. f) Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, y demás Instituciones Bancarias Oficiales o particulares que tengan por objeto: librar, descontar, ceder, endosar, renovar, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, a nombre de la Sociedad. — g) Celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas, en un todo de acuerdo con las disposiciones Estatutarias de los referidos Establecimientos Bancarios y Leyes en vigor, pudiendo tomar dinero prestado de los mismos con garantías hipotecarias, prendarias o subsidiarias, celebrando en cada caso, los contratos que por su naturaleza se requieran, aceptar dichos pagos obligarse solidariamente a su cumplimiento, abrir y cerrar cuentas especiales, efectuar pagos, pedir cancelaciones, conferir a las Instituciones de Crédito poder suficiente para la liquidación de sus bienes sin forma de juicio, en cumplimiento de las obligaciones y demás cláusulas que fueran necesarias, fijar intereses y amortizaciones y firmar todo instrumento público y privado. — h) Aceptar o rechazar consignaciones en pago, novaciones o remisiones de quitas de deudas y transigir. — i) Constituir, aceptar o transferir derechos reales, cancelarlos total o parcialmente. — j) Rectificar o confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y transferencias. k) Formar sociedades accidentales o en participación, conceder habilitaciones y designar si fuera necesario la persona que pueda ejercer en su ausencia las funciones de Administrador de la casa de comercio que representa. — l) Firmar instrumentos públicos o privados para todos los actos enumerados o que se relacionen con la administración social y finalmente en defensa de los intereses de la Sociedad, presentarse ante los señores Jueces y Tribunales de todo fuero y jurisdicción, declinar y prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, intervenir en juicios de cobros de pesos u otros, como actor o demandado y finalmente realizar todos los actos de lícito comercio que sean permitidos por las leyes vigentes, mercantiles, de contabilidad, sus Reglamentos, Decretos y demás disposiciones. — Sexto: Decisiones de los socios. Las decisiones societarias serán tomadas en general por mayoría de tres cuartos de los socios. — Los resultados de tales decisiones serán registrados en el Libro de Actas que llevará la sociedad. — Séptimo: Balances: los Balances serán: a) Mensuales de comprobación; b) Inventario y balance general que practicarán anualmente al treinta de Diciembre. — Las bases para los balances generales serán las siguientes: a) Las mercaderías y productos se calcularán a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueran inferiores; b) Los muebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles y útiles y herramientas serán amortizados con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva hasta su amortización total, pudiendo efectuar amortizaciones mayores que las indicadas con acuerdo de la mayoría de socios. c) De las utilidades líquidas se destinará un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital social, pudiendo constituirse otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría de los socios; d) Las utilidades líquidas y realizadas así como las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Una vez practicado el Balance deberá ser sometido a conocimiento de los socios, quedando aprobado si no es observado dentro de los quince días subsiguientes el de la toma de conocimiento. Las observaciones o impugnaciones deberán ser precisas y en forma que puedan acreditarse fehacientemente. Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan siempre que el pasivo exigible de la sociedad fuera inferior al cincuenta por ciento del activo social donde la liquidez de la sociedad lo permita. En este caso se deducirán previamente las sumas que pudieren adeudarse. — Octavo: Liquidación: En el supuesto de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los Gerentes con sujeción a las normas señaladas por el Código de Comercio. Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Retiro y transferencia de cuotas: En caso de retiro de cualquiera de los socios éste deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la oportunidad en que se tendrán por retirado. En tal supuesto recibirá la parte que le corresponda de conformidad con el balance, inventario y avalúo del patrimonio social de acuerdo a los precios de plaza efectuándose su pago en diez cuotas semestrales iguales y consecutivas a las que se les calculará el ocho por ciento de interés anual. Para fijar su valor se tendrán en cuenta las cifras del balance practicado más las reservas libres y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere. Tanto en el caso de retiro como en el de transferencia de cuotas que corresponda, podrán ser liquidadas por los socios a prorrata y su atención a sus respectivos capitales o por alguno de ellos con la conformidad de los demás. — Décimo: Fallecimiente o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso se unificará la representación. En caso de que resolviesen retirarse, la parte que les corresponda les será abonada en la forma prevista en la cláusula anterior a partir del balance general posterior al fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, balance éste que se tomará de acuerdo a las normas establecidas por la citada cláusula novena. El socio o socios supérstite podrán continuar con los negocios sociales tomando a su cargo el pago a los sucesores del socio fallecido o incapacitado del haber que pudiera corresponderles. Sólo en el caso de que ninguno de los socios quisiera o pudiera hacerse cargo del pago del haber del socio fallecido o incapacitado, procederán los socios sobrevivientes, de común acuerdo, a liquidar la Sociedad con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio — Décima Primera: Divergencias: Toda divergencia que pudiera llegar a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o a la época de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, y ningún socio podrá negarse a designar un árbitro amigables componedor. Dentro de los treinta días de sometidas las cuestiones a su dictamen los arbitradores deberán dictar su fallo el que en caso de no ser dictado por mayoría la decisión final estará a cargo del Presidente de la Cámara de Comercio y|o del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo de tales conceptos dejan por formalizada la presente Sociedad que se obligan a cumplir e inscribir en forma. Presente en este acto don Sigifredo Fantín, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Ofelia Agustina Mantaras, domiciliado en la calle Antezana cuatrocientos setenta y ocho, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, y enterado de la formación de la Sociedad en la que forma parte su hijo menor de edad, don Raúl Oscar Fantín Mantaras, le concede al mismo la autorización necesaria para el ejercicio del comercio, solicitando asimismo se proceda a su inscripción en tal carácter en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación la firman todos por ante mí y los testigos del acto don Leonardo Troppe y don Enrique Liberman, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Fantín. — R. O. Fantín. — S. Fantín. — Tgo.: L. Troppe. Tgo.: E. Liberman. Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos seis del Registro treintinueve, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cinco sellos de dos pesos cada uno, números: un millón trescientos cinco mil quinientos treinticuatro N. correlativos al un millón trescientos cinco mil quinientos treintisiete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.540.— e.29|8-Nº 29.573-v.2|9|55

LABORATORIO ARGENTINO DE HOMEOPATIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por retiro de la sociedad "LABORATORIO ARGENTINO DE HOMEOPATIA S. R. L. Capital m$n. 80.000", el Señor Gervasio Sierra cede y transfiere su capital social consistente en setenta cuotas de quinientos pesos cada una, lo que representa un total de m$n. 35.000 a favor del Dr. Julio Raúl Casco, quien las acepta con la expresa conformidad del Sr. Pedro Llagostera, quedando el Sr. Sierra desvinculado de su cargo de Gerente, procediéndose a modificar el contrato en la forma siguiente: Cuarta: ...toda clase de actos jurídicos... de cualquier clase, modo y condición... Quinta: ...en la siguiente forma: el socio Dr. Julio Raúl Casco 140 cuotas de m$n. 500 c|u., o sea la cantidad de m$n. 70.000, y el Sr. Pedro Llagostera 20 cuotas de m$n. 500 c|u., o sea la cantidad de m$n. 10.000. — Sexta: ...estará a cargo del socio Dr. Julio Raúl Casco con la función de gerente, y el socio Pedro Llagostera con el cargo de Director Técnico de la sociedad, quedando obligados los socios Casco y Llagostera a la prestación de su trabajo personal sin limitación alguna, ni de horarios, con la asignación que se fijará, la que podrá ser modificada en la Asamblea Ordinaria, cargándose la misma en la cuenta de gastos generales de la sociedad. — El gerente podrá actuar en ejercicio de sus funciones con las más amplias facultades, en representación de la Sociedad, ...extranjeros, o particulares.... transar, percibir y cobrar, ...estar en juicio, absolver posiciones, ...El Sr. Pedro Llagostera, en su carácter de Director técnico podrá ser separado de su cargo por el otro socio ya sea por falta de actividad, disciplina, abandono o actos y procedimientos que se consideren perjudiciales a la misma, reemplazándosele por otro profesional. En el caso de ser separado el Sr. Pedro Llagostera dejará de percibir el sueldo que tuviera asignado por su cargo y los emolumentos fijados por su reemplazante serán a cargo de la Sociedad, cargándose a la cuenta de gastos generales de la misma. — Séptima: ...si las hubiere, se distribuirán: el 80 % para el socio Dr. Julio Raúl Casco y el 20 % para el socio Sr. Pedro Llagostera. — Octava: ...las citaciones para la Asamblea serán hechas por el socio gerente... Novena: ...En el primer supuesto se efectuará en la forma que se convenga entre los socios, en el segundo supuesto —de transferencia a terceros— se requerirá la conformidad del socio restante. — Décima: ...quedando legalmente establecido que el Sr. Juan José Lancestremere, farmacéutico, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Solís Nº 415, asumirá el cargo de Gerente con todas las atribuciones conferidas por el mismo al socio Dr. Julio Raúl Casco por el art. 6º. — Undécima: Las cuestiones no previstas en el presente contrato serán resueltas por las normas establecidas por la Ley 11.645, y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. — d) Bajo las once cláusulas que... en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de 1955. — Firmado Gervasio Sierra, Julio R. Casco y Pedro Llagostera. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520.— e.29|8-Nº 29.612-v.2|9|55

A. EPIFANIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, a cargo del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Antonio Epifanio, argentino, casado, domiciliado en la calle Fray Beltrán Nº 470, de Lomas de Zamora, Armando Mario Razeto, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 698, Adrogué y Juan Carlos Razeto, argentino, casado, domiciliado en el mismo lugar que el anterior, todos hábiles y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y disposiciones de la Ley 11.645: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "A. EPIFANIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la misma será en la calle Florida Nº 32, de la Capital Federal, o donde lo fijaran en lo sucesivo los gerentes, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la negociación, compraventa, remate, cesión, o transferencias de negocios, fondos de comercio, sus balances, tasaciones y toda cuestión anexa. — Asimismo se ocupará de toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa, hipotecas, construcciones, asesoramiento, financiación y administración de propiedades urbanas o rústicas, loteos, e incluso todo lo relativo a la propiedad horizontal, sin excluir cualquier otro negocio o actividad lícita. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.), formado por la de cien mil pesos de la misma moneda, representada por las máquinas, útiles y herramientas que se detallan en el inventario que por separado firman de conformidad los componentes, que queda totalmente integrada y la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, que los socios han aportado en su totalidad. — El monto del capital se divide en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo un aporte de cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con carácter de gerentes para representar y obligar a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos socios cualesquiera y en la misma forma tendrán el uso de la firma social. — Son facultades expresas de los gerentes: adquirir, tomar y dar en locación, vender e hipotecar, permutar y de cualquier otro modo transferir e gravar con derechos reales o personales, bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías, cosas, títulos y acciones, por los precios, forma de pago, que conviniere abonar, y percibir los precios de esas operaciones; exigir y dar recibos, cancelaciones y demás resguardos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes o en caja de ahorros, cuentas especiales, tomar dinero prestado a cualquier institución, bancaria, oficial o particular, comercial o civil, y aun a otras personas, aceptando sus reglamentos y leyes orgánicas y estatutos, garantizando dichos préstamos con derechos reales y obligaciones personales; prendas comerciales, con registro, pactando plazos, intereses y condiciones; hacer renuncias a sus derechos, constituir domicilios especiales, declarándose expresamente conferidas todas las facultades que determina el artículo 1.881 del Código Civil, excepción hecha de los incisos 5º y 6º, haciéndose constar que esta enumeración de facultades es sólo enunciativa, pues se ejercerán ampliamente todas las que fueren necesarias para el mejor resultado del giro social, sin restricción alguna, estando prohibido a los señores gerentes emplear la firma social en negocios o asuntos extraños a la sociedad, a título gratuito, sin beneficio para la misma o comprometiéndola en fianzas personales o de terceros. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad a la sociedad, sin perjuicio de la que cada uno desempeñe actualmente y que los demás declaran conocer. — Les está prohibido pertenecer o tener intereses en sociedades distintas de aquellas a las que están obligados actualmente, salvo autorización expresa de los otros socios. Octava: Anualmente, y a partir del 31 de diciembre del corriente año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimen convenientes, a efectos de establecer las utilidades o pérdidas que hubiesen, las que serán distribuídas o soportadas por partes iguales, previa deducción del diez por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal. — Novena: Toda decisión importante para la marcha de la sociedad, se tomará por simple mayoría de votos presentes en las asambleas, que, tanto para la aprobación del balance, como para cualquier otro fin, se convocará cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente, haciéndolo saber en un plazo no menor de cinco días, por escrito, a los demás socios. — Las deliberaciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, por el socio que de común acuerdo designen los componentes de la firma. — Décima: En caso de disolución de la sociedad los socios restantes actuarán como liquidadores, quienes procederán a realizar el activo y pasivo de la sociedad en el plazo que la asamblea señale. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber en forma expresa y escrita, por lo menos con una anticipación de treinta días, liquidándosele el capital y utilidades en la forma que se establece en la cláusula siguiente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, resolverán los demás por unanimidad continuar el giro social con los herederos o representantes del causante, o entregarle su parte de capital y utilidades que resulten de acuerdo al último balance efectuado. — En este último caso, la sociedad pagará la parte del capital correspondiente, dentro de los noventa días de esta decisión, la que se tomará en asamblea, que deberá convocarse en el término de quince días de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio en cuestión. — Las utilidades serán abonadas después de pagado el capital, dentro de los seis meses subsiguientes. — Décima Segunda: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, el socio saliente queda obligado a seguir sus actividades hasta la terminación de todos los compromisos tomados hasta la fecha de su retiro por la sociedad. — En caso de no hacerlo estarán a su cargo todos los gastos o desembolsos necesarios para suplir su actividad mediante servicios de terceros. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, formado por tantas personas como partes divergentes haya, a cuyo efecto la disidente nombrará un árbitro o representante. — Dicho árbitro antes de entrar a conocer designará a un tercero para el caso de disidencia. — El fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden las partes declaran constituída la sociedad que se estatuye en el presente contrato, a cuyo cumplimiento sus integrantes se obligan conforme a derecho, firmándose este ejemplar en el sellado de ley, el que será inscripto en el registro público de comercio, a cuyo efecto se faculta al doctor Alberto Gregorio Led. — Antonio Epifanio. — Armando Mario Razeto. — Juan Carlos Razeto.

Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.180.— e.28|8-Nº 29.496-v.1º|9|55

ERVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ernesto Afonso, argentino, domiciliado en la calle Bonpland Nº 1485, don Virgilio Loncar, yugoslavo, con domicilio en la calle Lugones Nº 4196, y don Israel Yankelevich, argentino, con domicilio en la calle Coronel Díaz 1477, todos mayores de edad, y casados, convienen celebrar este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "ERVI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede legal se establece en esta Capital, calle Tucumán

1424, sin perjuicio de su domicilio especial que lo es en el establecimiento industrial donde tiene su asiento la fábrica objeto de esta sociedad, sito en la calle General Artigas Nº 1836 al 1838. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal, la fabricación de gabinetes para refrigeración familiar o comercial, por cuenta propia o de terceros, compra, importación, venta y exportación y subsidiariamente podrá dedicarse a la fabricación de todo otro artículo afín, eléctrico o no, y su comercialización. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años, a contar desde la fecha del presente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000), dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en la proporción y naturaleza de aporte siguiente: Ernesto Afonso, doscientas cuotas, de las cuales cien integró totalmente en maquinaria, y demás efectos que surgen del balance e inventario que los otorgantes suscriben por separado, y que se refieren a inversiones ya efectuadas hasta la fecha para poner en marcha esta sociedad, y el saldo de cien cuotas, se compromete a integrarlas a los sesenta días de la fecha del presente, Virgilio Loncar doscientas cuotas, de las cuales cincuenta integró totalmente representadas en bienes muebles, instalaciones y maquinaria que surgen del balance e inventario suscripto por las partes y mencionado en esta cláusula; cincuenta cuotas las integra en dinero efectivo, y el saldo de cien cuotas, se compromete a integrarlas a la sociedad en la siguiente forma. Cincuenta cuotas el 31 de mayo de 1956, y cincuenta cuotas el 31 de mayo de 1957; y don Israel Yankelevich, suscribe doscientas cuotas, de las cuales integró totalmente treinta cuotas representadas por bienes muebles, instalaciones y maquinarias que resultan detalladas en el balance e inventario suscripto por todos los componentes de esta sociedad y mencionado precedentemente; setenta cuotas totalmente integradas en dinero efectivo, y el saldo de cien cuotas, se obliga a integrarlas a la sociedad, dentro de los sesenta días de la fecha del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes a tal fin quedan investidos con el carácter de gerentes. A los efectos de la división de tareas, se establece que la gerencia administrativa la ejercerá el socio Yankelevich, la gerencia comercial en el aspecto de ventas, la ejercerá el socio Afonso, y la gerencia técnica y de producción de la industria, estará a cargo del socio Loncar. El uso de la firma social será indistintamente de uno cualquiera de los gerentes, y les está prohibido otorgarla para extraños y fines ajenos a la sociedad. Los socios no podrán dedicarse sino en forma exclusiva a la atención de los asuntos sociales, quedándoles vedado desarrollar cualquier forma de actividad comercial, industrial, técnica, ajena a la de la sociedad que por este acto se constituye. Por su dedicación a la empresa, los gerentes gozarán de un sueldo mensual, cuyo monto determinarán de mutuo y común acuerdo y lo insertarán en el libro de actas. Los gerentes tendrán facultades para ejercer la representación de la sociedad en todo acto, contrato o negocio en que ésta tenga interés, y realizarán todos los actos que requiera el giro regular de la sociedad y que sean propios y necesarios a su objeto. — Sexto: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán realizarse en cualquier época, el día 31 de mayo de cada año, la sociedad practicará un balance general de los negocios sociales, que determinará las ganancias o pérdidas del ejercicio y se practicarán las reservas ordenadas por el artículo veinte de la Ley 11.645, y cuantas más otras estimen los socios necesarias. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, una vez practicadas las reservas legales y convencionales, se distribuirán entre los socios en tres partes iguales. En la misma proporción soportarán los socios las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Las determinaciones que resuelvan tomar los socios entre sí, previo acuerdo, serán anotadas cronológicamente en un libro de actas. — Noveno: Durante la vigencia de esta sociedad, los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas —en caso de que por algún motivo decidieran tal temperamento— a terceros extraños, sino que los restantes socios componentes de la sociedad, tendrán preferencia y prioridad. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, o al tiempo de su disolución y/o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte con interés contradictorio. Los árbitros nombrados, designarán antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, a un tercero para el caso de discordia, y el fallo que pronuncie la mayoría, producirá para los socios, sus herederos y/o causahabientes, todos los efectos de la sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las que competen o se vinculan con el Código Civil y de Comercio. Bajo las once cláusulas precedentes, que los otorgantes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho, queda definitivamente otorgado el contrato social de: "Ervi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar "ut-supra" indicados. — Ernesto Afonso. — V. Loncar. — I. Yankelevich. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.140.— e.26|8-Nº 29.535-v.1º|9|55

F L A M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de 1955, entre los señores Vicente Cacciapuoti y Nicolás Cacciapuoti, ambos italianos, solteros, mayores de edad, con domicilio en la calle Guardia Nacional 788, de esta Capital, y únicos integrantes de la razón social Flama, S. R. L., inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de mayo de 1954, bajo el Nº 1.002 al folio 305 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores Luis Querini, casado, italiano, mayor de edad, con domicilio en la calle Guardia Nacional 788, de esta Capital, y Atilio Germán Salamanca, con domicilio en la calle J. M. Moreno 140, de esta Capital, argentino, casado, mayor de edad convienen los dos primeros en elevar el capital social con el aporte de nuevas máquinas, incorporando a su vez a la sociedad en calidad de socios a los señores Querini y Salamanca, quienes integran sus cuotas mediante aportes en bienes del activo. — En consecuencia, como se modifica el capital, la administración, la distribución de cuotas y otras condiciones, a fin de que ello conste en un solo contrato, redactan a continuación el texto íntegro del contrato a saber: Primero: La sociedad continuará girando en esta plaza bajo la denominación de FLAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle J. M. Moreno 140, Dto. M., pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la Capital Federal o/y del extranjero por medio de agencias y/o representantes. — Segundo: El objeto principal de la citada sociedad será la fabricación y comercialización de agujas para máquinas de coser, ya sea del tipo familiar o industrial, así como agujas para máquina de calzado, agujas para colchoneros, agujas para coser bolsas, agujas para tejer (Crochet), púas para [illegible]. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de tres años a partir del 1º de enero de 1955, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de este contrato. — Se considera prorrogado automáticamente por otro período de tres años si los socios no lo denuncian con seis meses de anticipación antes del vencimiento. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez pasado dos años desde la iniciación de las operaciones. — Para hacer uso de este derecho los socios deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal de la sociedad, con una anticipación de seis meses. — Pero la sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de todos los socios. — Cuarto: Durante la vigencia del presente contrato, los socios no podrán, ya sea directa o indirectamente, tener intervención en negocios de los que constituyen el objeto principal de la sociedad, ya sea que los mismos se efectúan en el país o fuera de él, salvo expresa autorización de la sociedad, que será considerada en cada caso. — Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 400.000.—, dividido en 400 cuotas de m$n. 1.000.— c/una, y correspondiendo a los socios en las siguientes proporciones: Vicente Cacciapuoti 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional: Nicolás Cacciapuoti 100 cuotas de m$n. 1.000.— c/un., o sea cien mil pesos moneda nacional: Luis Querini 100 cuotas de m$n. 1.000.—, o sea cien mil pesos moneda nacional y Atilio Germán Salamanca 100 cuotas de m$n. 1.000.— c/una, o sea cien mil pesos moneda nacional, dicho capital se halla totalmente invertido en máquinas, muebles y útiles, materia prima y productos elaborados, de acuerdo al balance practicado y firmado de común acuerdo entre los socios, y certificado por Contador Público Nacional. — Sexto: La sociedad será administrada por los cuatro socios, actuando de gerente general en representación de la sociedad el Sr. Vicente Cacciapuoti. — Además de los negocios sociales el gerente general podrá realizar las siguientes tareas: a) Celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, rescindirlos, ampliarlos y modificarlos: b) Hacer o aceptar consignación en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; c) Dar o tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de intereses, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito; constituir depósitos en dinero o valores en los bancos oficiales y particulares, establecimientos comerciales, y en poder de particulares, a nombre de la sociedad y con facultad para extraerlos, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de la Provincia de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, registrar marcas y transferencias, contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración. — Séptimo: El uso de la firma social para todo trámite bancario estará a cargo de los socios, debiendo ser siempre en forma conjunta con dos de ellos, uno de los cuales debe ser el gerente general, precedidas por la mención Flama, S. R. L., capital m$n. 400.000.—, o con un sello en el que esté grabada la misma denominación. — Queda prohibido a los socios otorgar garantías o avales a favor de terceros con la firma social o con su firma particular. — Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Noveno: Anualmente, el 31 de diciembre, se formulará un balance general y un estado de pérdidas y ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios, cuando se transcriba en el libro de actas. — Luego de tres meses de cerrado el ejercicio, si no hubo oposición al balance general, se considera que el mismo ha sido aprobado. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas, si las hubiere, se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social, y el saldo, si los socios no resuelven la formación de nuevas reservas, será distribuído entre los cuatro socios de la siguiente forma: Vicente Cacciapuoti el 30 o|o, Nicolás Cacciapuoti el 30 o|o, Luis Querini el 20 o|o y Atilio Germán Salamanca el 20 o|o. — Si el balance arrojare quebrantos los mismos serán soportados por los socios en la misma proporción que en las utilidades. — Si durante un ejercicio la sociedad arrojare un quebranto superior al 35 o|o o el 50 o|o durante dos años consecutivos, la sociedad entrará inmediatamente en disolución y como consecuencia en liquidación, lo que será efectuado por los socios. — Onceavo: La sociedad se disolverá totalmente por acuerdo mutuo de los socios antes de finalizar el segundo ejercicio. — En este caso, los socios, o la sociedad, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o los socios que deseen transferirlas antes del plazo de dos años, mencionado en el artículo tercero. — El reintegro de las utilidades acumuladas así como el saldo acreedor, si lo hubiera, del socio saliente, le será efectuado en forma inmediata, y el capital en dos cuotas iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por retiro, muerte o incapacidad de uno de sus socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o familiares unificarán su personería para incorporarse a la sociedad como socio o su representante, no percibiendo sueldo alguno, recibiendo como utilidad el 50 o|o que correspondiere al socio fallecido o incapaz. — Si no aceptaren estas condiciones, podrán ofrecer las cuotas a la sociedad, o a los socios, según lo establece el artículo 11º. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y de Comercio subsidiariamente. — Toda duda o divergencia que surgiere con motivo de la interpretación del contrato deberá ser dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, con intereses distintos a la cuestión de que se trata, debiendo integrarse el tribunal arbitral de acuerdo a lo establecido por el artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de la Capital Federal, y renunciando los socios a todo fuero de Jurisdicción que les pudiera corresponder y que no sea la de la Justicia Nacional de la Capital Federal. — Leída la presente, los socios se ratifican de su contenido, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionado. — Firmado: Vicente Cacciapuoti. — Nicolás Cacciapuoti. — Luis Querini. — Atilio G. Salamanca.

Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 1.520.— e.26|8-Nº 29.553-v.1º|9|55

EL FEDERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luis María Fraga, Amado Angel Tagliaferro, Eleazar Ramón Tagliaferro y Pedro Fraga (hijo), todos ellos argentinos, casados, con domicilio en la calle Miller 2214, de esta Capital, han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de "EL FEDERAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Miller dos mil doscientos catorce, de esta Capital y su local de ventas en la Avenida 17 de Octubre sin número, entre las calles Estrada y Miguel Cané, de la localidad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, pudiendo trasladarse, o establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el de compra y venta de materiales para la construcción, y compra y venta de mercaderías en general y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con las actividades precedentemente enunciadas. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco pudiendo ser disuelta por la voluntad de cualquiera de los socios, previo aviso por escrito a los otros comparecientes con seis meses de anticipación a la disolución. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional que son aportes por especies según balance al 1 de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco que los socios conforman, el que se encuentra dividido en 125 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando en la siguiente forma: el socio Amado Angel Tagliaferro integra setenta y cinco cuotas de capital y los señores Luis María Fraga, Pedro Fraga y Eleazar Tagliaferro, quince cuotas cada uno.— Quinto: Anualmente, al 31 de julio de cada año se practicará un balance y estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán en la siguiente forma: el señor Amado Angel Tagliaferro, el cincuenta y cinco por ciento y los demás socios el quince por ciento cada uno. En caso de haber utilidades se deducirá el cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645. Los balances serán aprobados por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de practicados. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Luis María Fraga y Amado Angel Tagliaferro, quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas de terceras personas como garantías o fianzas. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedidos de la denominación de la sociedad seguido del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 120.000.— m|n.", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación del precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero y otros valores en los Bancos, inclusive en el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares o del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamos con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentos de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago; novaciones o quitas de deudas; e) constituir o aceptar derechos reales, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad o ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, éste será reemplazado por su representante legal o sus herederos, unificando éstos su representación, debiendo realizarse un estado general de las operaciones a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. En caso de fallecimiento, los socios sobrevivientes podrán optar por liquidar la sociedad o continuar los negocios por su cuenta, en cuyo caso abonarán a los herederos la parte que les corresponda en treinta cuotas mensuales con un interés del ocho por ciento anual. — Octavo: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por disolución voluntaria u otras causas, se procederá a liquidar los negocios pendientes a cuyo caso en el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino sólo terminar las que se hubieran comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños

se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la sociedad, si la enajenación se hiciera en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Noveno: Ningún socio podrá transferir ni ceder las cuotas de su capital a terceras personas sin el consentimiento expreso, manifestado por escrito de los demás socios conforme con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por arbitradores o amigables componedores formados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero para el caso de que los mismos no lleguen a un acuerdo y todos ellos tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días, siendo el fallo de los mismos inapelable. En caso de que se originara una cuestión judicial, entre los socios, será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital. — Undécima: Quedan facultados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Eleazar R. Tagliaferro. — Luis Fraga. — Amado A. Tagliaferro. — Pedro Fraga.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400.— e.26|8-Nº 29.515-v.1º|9|55

JOSE MAURO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Esteban Luis Arch, José Mauro y Carlos Alberto Mauro, argentinos, casados, domiciliados en esta Capital, calle Pedernera Nº 65, F. Acuña de Figueroa Nº 231 y Díaz Vélez Nº 4146, respectivamente, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad en base a las siguintes cláusulas: Primera: Entre los nombrados en primer término y el tercer socio, que se incorpora a la sociedad en este acto, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de continuar explotando el negocio de compra-venta al por mayor de artículos de bonetería en general, tejidos de punto y afines, que aquéllos tienen instalado en la calle F. Acuña de Figueroa Nº 231, Dto. 1, de esta Capital, pudiendo ampliar este ramo y el propio objeto con cualquier otra clase de negocio o actividad. — Segunda La sociedad girará bajo el rubro social de "JOSE MAURO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILILAD LIMITADA, y su asiento será el ya indicado, Fco. Acuña de Figueroa Nº 231, Dto. 1, pudiendo trasladarse, crear sucursales y|o agencias con asignación o no de capital en cualquier punto de la República, y su duración será por el término de veinte años, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954, haciéndose cargo por lo tanto del activo y pasivo de la anterior firma "José Mauro y Cía.", conforme a balance del 31 de octubre de 1954. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo crea oportuno, notificándolo por telegrama colacionado con anticipación de 180 días al cierre del ejercicio en vigor. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de $ 1.000 c|u. y suscritas: el señor Arch, cien cuotas; el señor José Mauro, veinticinco cuotas y el señor Carlos Alberto Mauro, setenticinco cuotas, e integrado totalmente en bienes de distinta naturaleza; el señor Arch completa su aporte transfiriendo de su cuenta particular la suma de $ 25.000; el señor José Mauro lo ha integrado ya, y el señor Carlos Alberto Mauro transfiere su crédito de $ 55.555,06 que se encuentra contabilizado a su nombre en los libros de la sociedad, e ingresando el saldo de pesos 19.444,94 en este acto en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de cualquiera de los socios, con el carácter de socios gerentes, pudiendo asimismo representar a la sociedad ante las Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales y Bancarias para cualquier trámite al objeto social. El uso de la firma estará también a cargo de cualquiera de ellos, indistintamente, con la prohibición de usarla en prestaciones a favor de terceros o en asuntos ajenos al negocio. — Quinta: Los socios podrán retirar mensualmente: el señor José Mauro $ 1.000 y 2.000 c|u. los señores Arch y Carlos Alberto Mauro, a cuenta de utilidades, debitándoseles en las cuentas particulares. — Sexta: Los socios, si bien deberán dedicar su mayor atención a las actividades de la sociedad, están desde ya facultados para continuar ejerciendo sus actuales ocupaciones particulares. — Séptima: El 31 de octubre de cada año se practicará el balance general, sin perjuicio de los que fuera necesario realizar en cumplimiento de disposiciones legales; las utilidades netas, previas las amortizaciones y reservas de estilo, serán distribuídas en esta proporción: el veinticinco por ciento al señor José Mauro y el treintisiete y medio por ciento a cada uno de los señores Arch y Carlos Alberto Mauro, importes que se acreditarán en las respectivas cuentas particulares. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad, ausencia o hecho análogo; la misma subsistirá con los sucesores o representantes legales, a menos que éstos decidan separarse, en cuyo caso, el capital que les corresponda, resultante de un inventario y balance practicados al efecto, se restituirá: la mitad, de inmediato, pudiendo ser abonada con mercaderías y otros bienes, y la otra mitad, en el plazo que se acuerde, con el interés del 8 % anual. — Novena: En caso de divergencia entre los socios, en cuanto a la interpretación del presente contrato u otras dificultades, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver y para el caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y lo firman en Buenos Aires, a cinco días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Siguen las firmas: J. E. Arch. — José Mauro. — C. A. Mauro. — Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 840.— e.26|8-Nº 29.560-v.1º|9|55

BLAKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 437 — Testimonio: Escritura número Ciento Ochenta y Cinco. — En esta Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: Juan Carlos Rogati, escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen los señores don Germán Schwarz, casado, argentino, domiciliado en la calle Luis Viale número trescientos sesenta y dos, don Alberto Schwarz, soltero, argentino, domiciliado en la calle Luis Viale número trescientos sesenta y seis; don Marcos Algamiz, casado, turco, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil doscientos cuarenta y seis, los tres vecinos de la Capital Federal, y don Simón Algamiz, casado, turco, vecino de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes de esta República, todos comerciantes, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: — Primero: Que con efecto retroactivo al día primero del corriente, los comparecientes prorrogan por el término de dos años el contrato celebrado por ante mí con fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, denominado "BLAKE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el tres de setiembre de ese año al número mil ochocientos cuarentiuno, folio cuatrocientos doce, libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El socio señor Alberto Schwarz, cede y transfiere a favor de los otros socios señores Germán Schwarz y don Simón y Marcos Algamiz, las seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad mencionada equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional, transferencia que realiza por el precio de sesenta mil pesos moneda nacional, que ya han sido abonados por los cesionarios antes de ahora y los ha recibido el cedente por lo que otorga recibo y carta de pago en forma. — Los adquirentes efectúan esta compra en la siguiente proporción: cien cuotas equivalentes a diez mil pesos, el señor Germán Schwarz, y doscientas cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos cada uno de los señores Algamiz. — Por su parte, el señor Alberto Schwarz, se desiste de todos los derechos que pudieran acordarle sus cuotas en la sociedad subrogándolos en sus adquirentes, declarando además nada tener que reclamar de la sociedad ni de los socios. — Por su parte, los señores Germán Schwarz y Simón y Marcos Algamiz, manifiestan su conformidad y formulan al mismo tiempo, cuáles han de ser las cláusulas que han de regir la sociedad, como consecuencia de las modificaciones soportadas por la misma, a cuyo fiel cumplimiento y a las disposiciones de la ley de la materia, se obligan en forma, quedando por lo tanto, dicho contrato redactado así: Primero: A partir del día primero del corriente mes a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída y como continuación de la anteriormente mencionada la sociedad "Blake, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en la calle General César Díaz número dos mil doscientos treinta y cuatro y durará por el término de dos años. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de artículos de confección y de punto por mayor y menor, como así también, existiendo conformidad de los socios, podrá extender el objeto social a otras actividades industriales o comerciales, afines o diferentes al objeto principal, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Tercero: El capital social queda establecido en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Germán Schwarz, setenta mil pesos equivalentes a setecientas cuotas; por don Simón y don Marcos Algamiz, noventa mil pesos moneda nacional cada una equivalentes a novecientas cuotas cada uno. — El capital se halla constituído por el negocio en explotación. — Cuarto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Germán Schwarz, que actuará conjuntamente con uno de los señores Simón o Marcos Algamiz, a todos los cuales se les inviste el carácter de Gerentes. — Sin perjuicio de las facultades que el uso de la firma social acuerda a los socios Gerentes, éstos podrán realizar todas las operaciones que forma el objeto social como también los siguientes actos: constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, comprar y vender bienes inmuebles y de otra naturaleza, conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, transar, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, formular protestos y protestas, cobrar y percibir, otorgando recibos y cartas de pago, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autónomas, tales como Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Cajas de Maternidad y Jubilaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión y otras cualesquiera, como así también ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, entablando y contestando demandas y pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones. — Se deja establecido que la firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al objeto social ni ser comprometidas en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento, a pedido de los socios o por exigirle disposiciones legales. — El balance anual deberá ser sometido a la aprobación de los socios, dentro de los treinta días de efectuado, debiendo cada uno pronunciarse dentro de los quince días de la comunicación, la que deberá efectuarse por telegrama colacionado. — Vencido este plazo se considerará como aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, otro cinco por ciento, los socios lo destinarán a la formación de un fondo de reserva especial, para atender con él las cargas sociales e impuestos y el remanente, serán distribuído entre los socios en la siguiente proporción, el treinta y tres por ciento para el señor Germán Schwarz, treinta y tres por ciento para el señor Simón Algamiz, y treinta y cuatro por ciento para el señor Marcos Algamiz. — Igual proporción se observará si hubiera pérdidas. — De la participación que le corresponde a cada socio, sólo podrán retirar de la sociedad el cincuenta por ciento, quedando el otro cincuenta por ciento para engrosar el capital social. — Sexto: Los socios Germán Schwarz y Marcos Algamiz, retirarán mensualmente a cuenta de ganancias hasta la cantidad de un mil ochocientos pesos, según desarrollo de los negocios, no así el señor Simón Algamiz, que no podrá retirar suma alguna hasta la liquidación anual respectiva. — Además don Marcos Algamiz y don Germán Schwarz, percibirán en concepto de sueldo la cantidad de un mil pesos moneda nacional mensuales, teniendo en cuenta las obligaciones que contraen para con la sociedad. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de los otros socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones y los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitado, quedarán reconocidos como socios debiendo unificar la representación para actuar en la sociedad. — Noveno: Si alguno de los componentes deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, teniendo preferencia para la adjudicación de sus cuotas los socios restantes pagando al saliente el capital más las utilidades correspondientes según el último balance en tres cuotas, la primera en el acto, la segunda a los tres meses y la tercera a los seis meses de su salida de la sociedad. A estos efectos, los socios practicarán un balance especial confeccionado por los valores al día del retiro. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia, con facultad para éstos de designar un tercero si no llegaren a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fin y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman con los testigos del acto, don José Manuel Sánchez y don Rodolfo Castiglioni, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — (Sigue a la escritura número ochenta y cuatro de fecha de hoy). — G. Schwarz. — Alberto Schwarz. — Marcos Algamiz. — Simón Algamiz. — Tgo.: José Manuel Sánchez. — Tgo.: R. Castiglioni. — Hay un sello, Ante mí: J. Carlos Rogati. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el Registro número trescientos treinta, doy fe. — Para los interesados expido ante testimonio extendido en cuatro sellos numerados, correlativamente del doscientos treinta y cuatro mil trescientos cuatro al presente, que sello y firmo en ésta ciudad, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. — J. Carlos Rogati. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.500.— e.26|8-Nº 29.463-v.1º|9|55

MORLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor, Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Julio de 1955, la razón social Morlan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, prorroga su contrato social por cinco años y reforma algunas cláusulas del contrato que vence el 1º de Agosto del corriente año el que quedará así modificado y sustituído íntegramente por el presente que tendrá la siguiente redacción: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación social de "MORLAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, de donde podrá trasladarlo cuando las necesidades sociales lo requieran, así como establecer sucursales y|o agencias en el resto del país y tener representantes en esta Capital y en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Artículo Segundo: Fíjase en cinco años el plazo de duración de esta sociedad a contar del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de vencimiento del término contractual de la sociedad del mismo nombre anterior a la actual. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por un período igual si no mediase oposición alguna de los socios manifestada con tres meses de anticipación al vencimiento. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización y fabricación de hilados y tejidos en general. Podrá asimismo fabricar, comprar y vender mercaderías en general de cualquier ramo o especialidad afín y dedicarse a cualquier negocio lícito sin limitación alguna. — Y, para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles, y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para: a) —explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar, arrendar y|o participar con capital en negocios o industrias ya sean dentro o fuera de la República; b) —comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar, como acreedora o deudora, toda clase de bienes, ya sean éstos muebles, inmuebles o semovientes; c) comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones; d) negociar o contratar con los Bancos o Instituciones Nacionales, Provinciales, Extranjeras, Mixtas o Particulares y dedicarse a operaciones de importación y exportación. — Artículo Cuarto. — El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, que está representado por cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Leopoldo Kalwill mil trescientos treinta y cuatro cuotas, es decir, la suma de un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Julio Kalwill, mil trescientos treinta y cuatro cuotas o sea la suma de un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, y el señor Emilio Kalwill, mil trescientos treinta y dos cuotas que representan un millón trescientos treinta y dos mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que el capital se encuentra totalmente integrado según balance que, firmado por todos los socios, se agrega a este contrato formando parte del mismo. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Leopoldo Kalwill, Julio Kalwill y Emilio Kalwill, quienes actuarán como gerentes en representación de la sociedad, teniendo el uso de la firma social indistintamente. — Los precitados gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna; entre ellos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, privadas o mixtas, con o sin prendas y otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. Esta enumeración es simplemente enunciativa. A los socios gerentes les está permitido dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, siempre que éllas no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad aunque pertenezcan al mismo ramo o especialidad. Los Gerentes podrán otorgar poderes especiales o generales a una o más personas sean o no socios, con todas las facultades que crean conveniente, cuando las necesidades del giro de los negocios sociales lo requieran o en caso de ausencia u otra imposibilidad, y revocarlos, debiendo para ello contar con la conformidad de la mayoría del capital, de lo cual se dejará constancia en el libro de Actas. — Artículo Sexto: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados, —Anualmente, el día treinta y uno de Julio, se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser presentado a los socios para su consideración. Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite, si después de quince días de haber recibido cada socio, en forma fehaciente, una copia del mismo no formulara por escrito observaciones. — Artículo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan anualmente de acuerdo al Balance General efectuado, serán distribuídas, previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para constituir el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, y las reservas libres que con fines de previsión y sin ninguna afectación especial los socios decidieran formar, en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas —cuando hubieren— se soportarán en la misma proporción en que los socios participan de las ganancias. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones, incluso las de aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes o liquidadores de la sociedad, modificación de este contrato —con las excepciones previstas en el primer párrafo del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco— serán tomadas por mayoría de votos, o sea la mitad más uno,

dejando constancia de ello en el libro de Actas de la Sociedad. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, deberán seguirse las normas siguientes: a) Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes del causante o incapaz, unificando su personería, en cuyo caso el interés de los mismos en la sociedad, será el que hubo correspondido al premuerto o incapaz, pero su derecho a la intervención en la sociedad queda limitado al contralor de las funciones sociales, sin que puedan interferir las que sean propias de los Gerentes designados. — b) Los socios restantes pueden disponer la adquisición de las cuotas del premuerto o incapaz, en cuyo caso el valor de las mismas será fijado de acuerdo con el balance a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad declarada, teniendo en cuenta las cuotas integradas, los beneficios devengados a su favor, las sumas acreditadas o debitadas en sus cuentas, así como las reservas constituídas, ya sean legales o facultativas, excepto las creadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales con preferencia a cualquier tro interesado. — La reintegración del valor de las cuotas del premuerto o incapaz, será verificada como máximo en cuatro cuotas semestrales, consecutivas y sin interés, abonándose la primera de ellas a los noventa días del deceso o declaración de incapacidad. — c) Los socios sobrevivientes o capaces pueden disponer la liquidación de esta sociedad. — Artículo Décimo: Esta sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por resolución de los socios. — La liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, salvo que la mayoría de capital decidiera lo contrario. El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios, y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada socio en el acto de la liquidación. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados por las partes divergentes. — Estos deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la aceptación de su cargo, y su resolución será inapelable. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo para dictar su fallo nombrarán un tercero a quien le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los quince días, siendo su fallo inapelable. — Artículo Décimo Segundo: En los demás casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Leopoldo Kalwill. — Julio Kalwill. — Emilio Kalwill. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.700.— e.26|8-Nº 29.457-v.1º|9|55

FERNANDEZ, GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, secretaría del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: don Alberto Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Filomena Petetta, domiciliado en la calle Almafuerte Nº 74, de Avellaneda; don Tomás González, español; casado en primeras nupcias con doña Sara Domínguez, domiciliado en la calle Patricios Nº 1799, de esta ciudad; don José Menéndez, español, casado en primeras nupcias con doña Jesús Navidad Mollo, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 2175, de esta ciudad; don Constantino Menéndez, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 2175, de esta ciudad y don Manuel Ces, español, soltero, domiciliado en la calle Patagones Nº 2972, de esta ciudad, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "FERNANDEZ, GONZALEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a: trasvasamiento y venta de aceitunas, frutas desecadas, encurtidos en vinagre de alcohol, conservas vegetales y de pescado y venta al por mayor y menor de comestibles en general y afines. — Tercera: La sociedad constituye el domicilio administrativo en la Avenida Montes de Oca número dos mil ciento setenta y cinco, de esta ciudad y el domicilio industrial en la calle Mariano Moreno número cuatro mil doscientos treinta y cuatro, de la localidad de Villa Dominico, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años, con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, con opción a cinco años más, si no hubiere notificación en contrario de alguno de los socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación; pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses por lo menos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos nacionales, que los socios suscriben, y aportan en este acto en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el señor Alberto Fernández, sesenta cuotas; el señor Tomás González, veinte cuotas; el señor José Menéndez, cien cuotas; el señor Constantino Menéndez, sesenta cuotas y el señor Manuel Ces, setenta cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Menéndez y Alberto Fernández, quienes quedan nombrados por este acto con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías a terceros o en beneficio propio o de cualquiera de los socios y podrán realizar todas las operaciones y contratos que se originen, tales como compra, ventas, comisiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los Bancos nacionales, provinciales o particulares, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de toda clase, establecer y ajustar precios, comisiones, presupuestos, intereses y plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado, a plazos o antes de los vencimientos de los plazos o advenimiento de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores, amigables componedores, con la designación de un tercero para el caso de discordia; extraer depósitos de los Bancos, firmar cheques, letras de cambio, cobrar giros bancarios, solicitar a nombre de la sociedad a los Bancos nacionales, provinciales o particulares, préstamos de dinero, firmar pagarés, letras u otros documentos de crédito, ceder, permutar, hipotecar o de cualquier modo gravar o enajenar los bienes inmuebles, muebles o semovientes que constituyen el objeto social. — Séptima: Los socios señores Alberto Fernández, José Menéndez y Constantino Menéndez tendrán una remuneración mensual de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sueldo por los trabajos que efectúen en la sociedad y con imputación a la cuenta de ganancias y pérdidas, quienes deberán dedicar toda su actividad y tiempo al desempeño de sus funciones sociales. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán a solicitud de cualquiera de los socios o cuando por razones de carácter administrativo sean necesarios, y del resultado de los primeros, de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos, sucesores o representantes tendrán sesenta días de plazo a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, para optar entre seguir en la sociedad unificando su representación o solicitar el retiro de la misma, en cuyo caso se practicará un balance e inventario general para determinar la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, lo que resultare se abonará en treinta cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés corriente. De la misma manera se procederá si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad. — Décima: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación será practicada por todos los socios en forma conjunta; y el saldo que resultare luego de satisfacer todas las obligaciones contraídas por la sociedad, se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma manera se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima Primera: De común acuerdo se establece que cuando el señor Sabino Riva regrese del extranjero, podrá ingresar en la presente sociedad. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producida la controversia. Para el caso de discordia los árbitros antes de resolver deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Fernández, González y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan al fiel cumplimiento del presente contrato de acuerdo a derecho. Leído que fué el presente, las partes se ratifican de su contenido y de conformidad con lo expuesto firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Alberto Fernández, Tomás González, José Menéndez, Constantino Menéndez y Manuel Ces. — E|l.: no. Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.160 — e.26|8-Nº 29.511-v.1º|9|55

INSTITUTO TOTAPLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Formulan manifestación. Modifican cláusula segunda. — Señor Juez Nacional de Comercio: Leopoldo Monasterio, Julio Sklar y Roberto Fernando Gutiérrez Calderón, con domicilio legal en Cerrito 484, piso 4º, Depto. C en el pedido de inscripción de "INSTITUTO TOTAPLEX, S.R.L., $ 100.000", a V. S. como mejor proceda decimos: Que de acuerdo a lo informado por el Registro Público de Comercio a fs. 10 vta. la cláusula segunda del contrato social quedará en definitiva redactada como sigue: "Segunda: La sociedad se dedicará a la elaboración, venta, importación, exportación de productos homeopáticos, afines y derivados, como así también a la importación de las materias primas que los componen. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá explotar, administrar y|o financiar toda clase de negocios u operaciones relativas a productos homeopáticos, farmacéuticos, medicinales y afines, pudiendo establecer o ejercer representaciones, administrar por cuenta propia y|o de terceros, laboratorios y|o cualquier otro negocio o establecimiento dedicado a la fabricación de tales productos, pudiendo darlos y tomarlos en arrendamiento, comprar, vender, hipotecar, celebrar toda clase de negocios como propietaria de establecimientos, laboratorios, concurrir a licitaciones y obtener toda clase de concesiones de la autoridad nacional, provincial y municipal, del país y del exterior, que sean convenientes a los fines de la sociedad; adquirir por cualquier título toda clase de bienes, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, obtener préstamos con o sin garantía real, bancarios o de particulares y en general, toda otra clase de operaciones que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, realizar contratos, convenios o sociedades con particulares u otras sociedades o laboratorios que elabren esos productos, ya sea con materia prima propia o con materia prima que esta sociedad le entregue. La enunciación que antecede no es taxativa sino enunciativa. El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Leopoldo Monasterio treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos m|n.; Julio Sklar, treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos m|n. y Roberto Fernando Gutiérrez Calderón, treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos m|n., constituído por mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres que se han inventariado en la fecha y que han sido estimados de común acuerdo en total en la suma de cien mil pesos m|n." Quiera V.S. previa publicación de edictos en el Boletín Oficial, ordenar la inscripción del contrato social de fs. 2|5 y la presente modificación. Por ser Justicia. — Leopoldo Monasterio. — Julio Sklar. — Roberto F. Gutiérrez Calderón.

Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 460.— e.26|8-Nº 29.505-v.1º|9|55

RUBIN IGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores: Rubin Igel, polaco, casado, de 49 años de edad, domiciliado Córdoba 4033, Capital; Salomón Krimer, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado Ciudad de La Paz 2051, Dto. "C", Capital, y Juan Domingo Viviani, argentino, soltero, de 34 años de edad, domiciliado Pichincha 3021, San Justo, Matanza, provincia de Buenos Aires, declaran: Que habiendo vencido el plazo de duración del anterior contrato de sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Rubin Igel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo instrumento constitutivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, de común acuerdo han resuelto: a) Incorporar al señor Salomón Krimer como socio, mediante la cesión de cuatro cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que le efectúa el señor Rubin Igel, quien declara haber recibido con anterioridad el importe de la cesión, o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, sirviendo la presente constancia de suficiente recibo. b) Prorrogar el contrato social, con efecto retroactivo al primero de marzo de 1955, modificando todas las cláusulas del mismo, el que en definitiva queda redactado en los términos que se expresan a continuación: Primera: Nombre y Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "RUBIN IGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba Nº 4031, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente. — Seguda. Plazo: Se constituye por Cinco Años, a partir del 1º de marzo de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera. Objeto: La sociedad se dedicará al ramo de compra y venta de Zapatillas en General. — Cuarta. Cumplimiento de sus Fines: Para el cumplimiento de sus fines y sin que la enumeración que sigue sea limitativa, la sociedad especialmente podrá: adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes; constituir y aceptar garantías, prendas, con o sin desplazamiento y cauciones; operar en general con cualquier persona o ente capaz, del país o del extranjero, bancario, oficial, privado y|o mixto, existentes o que se crearen; y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. — Quinta. Capital Social: Lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Rubin Igel, noventa y dos cuotas que representan noventa y dos mil pesos m|n.; Salomón Krimer, cuatro cuotas que representan cuatro mil pesos m|n.; Juan Domingo Viviani, cuatro cuotas que representan cuatro mil pesos m|n. Todos los socios tienen integradas sus respectivas cuotas, en bienes, según así resulta del balance general practicado por la sociedad al 1º de marzo de 1955, que suscripto por los mismos, corre por separado como formando parte integrante del presente contrato. — Sexta:. Administración - Gerencia: La dirección, administración de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor Rubin Igel, quien desempeñará el cargo de Gerente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Todos los socios deberán dedicar su tiempo, conocimientos y actividades a la presente sociedad, estándoles prohibido ejercer el cargo de gerentes en otras sociedades, ni dedicarse a otras actividades afines o extrañas. — Séptima. Balances - Distribución de Utilidades y Pérdidas: a) Los ejercicios económicos se computarán del 1º de marzo al 28 ó 29 de febrero, según corresponda, de cada año; a esta última fecha se practicará un Inventario y Balance General demostrativo del resultado financiero del ejercicio. b) El balance será sometido a la consideración de los socios quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del 30 de abril. c) El socio, que vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, se le tendrá por aprobado el balance. d) Si el balance fuera observado en término, los socios deberán reunirse para considerar las impugnaciones, las que serán resueltas por mayoría simple de votos. e) El 5 o|o de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal que prescribe el art. 20 de la Ley 11.645, hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social, el que recién se distribuirá al operarse la disolución total de la sociedad. f) El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Rubin Igel: 55 o|o; Salomón Krimer: 30 o|o y Juan Domingo Viviani: 15 o|o. g) Las pérdidas serán imputadas en primer término al Fondo de Reserva Legal y el saldo, si lo hubiere, será cargado a una cuenta denominada "Resultado de Ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Octava. Renuncia de Socios - Cesión de Cuotas: a) En el caso de que un socio deseare renunciar a su calidad de tal o transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá comunicarlo a la sociedad, por telegrama colacionado con ciento veinte días corridos como mínimo, debiendo coincidir el preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique, para no entorpecer la marcha de la contabilidad de los negocios sociales. b) Los socios restantes tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio renunciante o cedente, por su valor nominal, no computándose valores inmateriales de ninguna naturaleza, en proporción a sus aportes de capital, abonando el importe respectivo en la siguiente forma: 50 o|o al contado y el resto en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas con un interés del 5 o|o pagadero conjuntamente con cada cuota. c) Las utilidades u otros créditos personales que el renunciante tuviere a su favor, podrá retirarlos a los noventa días de vencido el plazo de 120 días a que se refiere el inciso a). d) En caso de que los restantes socios resolvieran hacer uso de la opción establecida a su favor en el inciso

b) deberán comunicarlo al socio renunciante dentro del plazo de sesenta días de notificada la sociedad de la renuncia. Transcurrido el plazo indicado sin que los socios hagan conocer su decisión, el renunciante podrá disponer libremente de sus cuotas, siendo a cargo del mismo todos los gastos que su renuncia origine. — Novena. Fallecimiento - Incapacidad Legal de un Socio: a) En caso de fallecimiento o incapacidad legal judicialmente declarada de cualquiera de los socios señores Salomón Krimer y|o Juan Domingo Viviani, se practicará un balance a fin de determinar las utilidades que correspondan al causante al día del deceso o incapacidad. El señor Rubin Igel abonará a los herederos del causante el importe de dichas utilidades y el de las cuotas que aquél tuviere en la sociedad, calculadas las cuotas a su valor nominal al contado y se hará cargo de las mismas y del activo y pasivo del negocio. No se computará valor de llave ni otros valores inmateriales de ninguna naturaleza. b) En caso de fallecimiento del señor Rubin Igel, se practicará un inventario y balance general a la fecha de su deceso. Los herederos del causante, a su opción, resolverán si continuarán como socios en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación y el representante será Gerente de la sociedad, con la amplitud de facultades conferidas en la cláusula sexta o, de lo contrario, si los herederos no resolvieran continuar con la sociedad, ésta se disolverá totalmente entrando de inmediato en liquidación, la que será practicada por el representante de los herederos del señor Rubin Igel. — Décima. Disolución - Liquidación y Partición: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por resolución de socios adoptada por mayoría del 75 o|o de votos; b) Si efectuado un balance resultara una pérdida del 50 o|o del capital social, salvo resolución expresa en contrario de los socios; c) Por la expiración de su plazo, no habiendo resuelto los socios su prórroga, con una anticipación de noventa días corridos, como mínimo. d) En cualquiera de estos casos, resuelta la disolución, se practicará un Inventario y Balance General. El señor Rubin Igel se hará cargo del Activo y Pasivo y abonará a los otros socios los haberes que les correspondan por todo concepto, calculando todos los rubros del activo al valor que arrojen los mismos, según libros, al momento de la disolución. No se computará valor de "llave" ni otros valores inmateriales de ninguna naturaleza. El pago de los otros socios los efectuará el señor Rubin Igel, mitad al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del 5 o|o anual pagadero conjuntamente con cada cuota. En cualquiera de los casos el socio Gerente desempeñará las funciones de liquidador de la sociedad. — Undécima. Domicilio Legal de los Socios: Los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales mencionados al comienzo de este contrato, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se practiquen aunque no vivan más allí, salvo que con anterioridad hubiesen registrado en la sociedad el cambio de dicho domicilio. — Duodécima. Votaciones: Todas las situaciones previstas o no en el presente contrato se decidirán por el voto de la mayoría que represente el 75 o|o del capital social. Cada cuota da derecho a un voto. — Décima tercera. Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, de éstos con la sociedad y|o sus herederos o derechohabientes, como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación, será dirimida extrajudicialmente por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia con facultad para los árbitros de designar ellos un tercero en caso de que no se lograre arribar a soluciones concretas. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Calzado. Las cuestiones serán sometidas a los árbitros dentro de los treinta días de producidos, por escrito, sin formalidad alguna, y el fallo deberá producirse dentro de los treinta días subsiguientes. El fallo que se dictare será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. De conformidad, se firma el presente contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del número N, Seiscientos treinta y dos mil trescientos setenta y siete al seiscientos treinta y dos mil trescientos ochenta, ambos inclusive, repuesto el primero con el estampillado de ley, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — R. Igel. — S. Krimer. — Juan D. Viviani.

Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.960.— e.26|8-Nº 29.465-v.1º|9|55

VIBRORURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, el quince de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Raúl Máximo Crespo (h.), a[illegible]ino, casado, mayor de edad, con domic[illegible]o en Pacheco número Doscientos noventa y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Jorge Armando Michel Ortiz, argentino, viudo de segundas nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Misiones número Treinta y cuatro, segundo piso, departamento letra "E", y María Teresa Sastre de Crespo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Pacheco número Doscientos Noventa y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por medio del presente contrato. — Artículo primero: Desde el día de hoy, queda constituída entre los nombrados señores Raúl Máximo Crespo (H.), Jorge Armando Michel Ortiz y María Teresa Sastre de Crespo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de VIBRORURAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Leandro N. Alem 448, de la ciudad de Buenos Aires, ciudad en donde tendrá la sede principal de sus negocios sociales con el objeto de dedicarse a la fabricación, venta, distribución e instalación de elementos de hormigón armado vibrado, afines y construcción en general de cualquier naturaleza y todo cuanto esté relacionado con esos rubros, actividades, industria y comercio, aceptar y desempeñar representaciones, agencias, mandatos, actuar como concesionarios y consignatarios y como exportadores e importadores. — Artículo segundo: El término de duración de esta Sociedad se estipula en cinco años a partir de la fecha renovándose el plazo estipulado en cinco años más en forma automática si ninguno de los socios en forma fehaciente con tres meses de anticipación, no hace saber su deseo de separación o disolución de la Sociedad. — Artículo tercero: Cualquiera de los socios puede retirarse en el momento que lo desee dando aviso en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Artículo cuarto: El Capital queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una que se suscriben en este acto en la siguiente forma y proporción: Cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una por el señor Raúl M. Crespo, Treinta cuotas de Un mil pesos por el señor Jorge A. Michel Ortiz, y Veinte cuotas de Un mil pesos por la señora María Teresa S. de Crespo. Todas las mencionadas cuotas quedan integradas totalmente en este acto en la proporción indicada con bienes muebles, maquinarias, herramientas, moldes, motores, materiales de construcción y marcas y patentes de propiedad de los contratantes y cuyo detalle así como los respectivos valores asignados por aquéllos conforme a justiprecio que de común acuerdo han establecido constan en el inventario formalizado en la fecha que se considera parte integrante del presente contrato y que en copia firmada por los socios declaran obrar un ejemplar en poder de cada uno dando por transferidos los indicados bienes en poder de esta Sociedad. — Artículo quinto: El señor Jorge Armando Michel Ortiz, integra sus cuotas mediante las marcas y patentes indicadas en el artículo cuarto e inventario adjunto, más los inventos de fabricación y nombre registrado en la propiedad intelectual y Registro de Marcas y Patentes ahora pasan a pertenecer total y absolutamente a la Sociedad Vibrorural Sociedad de Responsabilidad Limitada que en este acto se constituye. — Artículo sexto: La dirección, administración y gerencia general de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio señor Raúl Máximo Crespo (H.), con las más amplias facultades y atribuciones y con las únicas restricciones que la ley y este contrato le determinen. Para los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento del Gerente General, la dirección administrativa y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Michel Ortiz y señora de Crespo, en su carácter de gerente de fabricación y gerente de ventas respectivamente, siendo entendido que cuando actúen en tal carácter y oportunidad no tendrán que justificar ante terceros la mencionada ausencia, enfermedad o impedimentos del Gerente General. En ningún caso los socios podrán hacer uso de la firma social en operaciones o asuntos ajenos a los objetos de la Sociedad ni en fianzas o garantías de terceros ni aún bajo su responsabilidad particular bajo apercibimiento de nulidad, separación del cargo, pérdida del uso de la firma y responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. Queda expresamente prohibido al Gerente General dar fianzas particulares, avales a terceros o servir de garante a persona alguna mientras dura su desempeño de gerente general de Vibrorural. — Artículo séptimo: Los gerentes se mantendrán en el cargo mientras desempeñen con eficiencia sus funciones y sólo podrán ser removidos mediante mayoría de capital. — Artículo octavo: La Sociedad podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo noveno: Todos los socios quedan obligados a dedicar a esta Sociedad el máximo de sus conocimientos y atención para el éxito y desarrollo de la misma, quedándoles prohibido realizar independientemente, sea personalmente o por interpósita persona cualquier operación o negocio comercial e industrial análogos a los que constituyen el objeto de esta Sociedad y tampoco podrán directa o indirectamente o por interpósita persona formar parte en cualquier carácter de otras sociedades que exploten industrias, comercio o actividades similares a los que explota la presente Sociedad, todo bajo apercibimiento de nulidad, pérdida del uso de la firma y tener que responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. — Artículo décimo: Cada año el día Treinta y uno de diciembre se practicarán un balance general e inventario. — Dicho balance e inventario será puesto en conocimiento de los socios dentro de los diez días de practicado y a los diez días hábiles subsiguientes los socios se reunirán en Asamblea para considerar los resultados e informes presentados, siendo entendido que toda observación a las mismas solo podrá ser hecha por escrito en el libro de actas. — Artículo undécimo: Las decisiones serán tomadas en todos los casos por mayoría de capital y en caso de empate resolverá la mayoría de socios. — Artículo duodécimo: Las utilidades, una vez efectuadas las reservas de ley, las amortizaciones y todas las demás reservas que resuelva establecer la gerencia general, se repartirán en proporción al capital invertido. — Las pérdidas se reparten en la misma proporción que las utilidades es decir, en relación al capital aportado.

— Artículo décimo tercero: Una vez al mes por lo menos los socios se reunirán en Asamblea y todas las veces que el gerente general los cite para reunirse en Asamblea. — Artículo décimo cuarto: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin la previa y expresa autorización por escrito de los demás socios y nunca antes de vencido el primer año de existencia de la Sociedad excepto entre los actuales socios. — Los fondos sociales deberán ser depositados en una cuenta bancaria, salvo una cantidad prudencial que podrá dejarse en Caja para atender gastos corrientes. — Artículo décimo quinto: Si un socio deseara retirarse de la Sociedad deberá hacerlo saber a los otros mediante forma fehaciente con una anticipación no menor de seis meses, ofreciendo sus cuotas a la Sociedad con indicación del precio que pretende. — Si los otros socios resolvieran la adquisición de las cuotas para la Sociedad, lo harán saber al proponente dentro de los Treinta días corridos subsiguientes y el pago lo harán con interés del doce por ciento y dentro de un plazo que no exceda de los dos años, siendo los gastos y honorarios que ocasione la operación a cargo del socio saliente.

— En caso que los socios resuelvan no comprar las cuotas ofrecidas, el socio saliente quedará en libertad de vender las mencionadas cuotas a terceros, previa notificación a la Sociedad para obtener de la misma la expresa conformidad indicada en el artículo catorce, este tercero una vez obtenida la conformidad necesaria entrará a formar parte de la Sociedad bajo la condición expresamente reservada por los otros socios de conferirle o no cargo alguno con o sin uso de la firma social. — Artículo décimo sexto: Queda expresamente establecido que el ofrecimiento de las acciones en venta debe efectuarse en partes iguales a los socios que permanezcan en la Sociedad y en caso de que uno no quiera comprar el otro tiene la prioridad sobre cualquier otra persona a comprar todas las acciones ofrecidas en venta. — Artículo décimo séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará inmediatamente un balance e inventario generales a la fecha del deceso o declaración judicial de la incapacidad a fin de establecer el haber del causante, y todo con intervención de un representante de los presuntos herederos o del curador en su caso. — Si hubiere acuerdo con los otros socios de la Sociedad, podrá continuarse con los herederos del fallecido o con el incapaz, en el primer caso dichos herederos actuarán bajo representación unificada, y en el segundo bajo representación legal de una sola persona. — En estos casos se determinará las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones del representante si no se llegase a un acuerdo para continuar la Sociedad, los socios sobrevivientes o capaces pedirán la disolución parcial abonando al causante su respectivo haber por capital, utilidades y demás que correspondan. — El pago de dicho haber será efectuado dentro del término de dos años, juntamente con un interés anual del doce por ciento pagadero por trimestres adelantados. — Artículo décimo octavo: Queda especialmente establecido que en el caso de venta de acciones, retiro de un socio, fallecimiento o incapacidad, si los socios no llegasen a un acuerdo sobre el valor real de las mismas, el valor deberá ser establecido judicialmente, estableciendo desde ya el fuero de los Tribunales de la Capital Federal. — Queda expresamente establecido que de suscitarse esta situación el socio que la origina no podrá ni deberá dificultar en forma alguna la marcha normal de la Sociedad, si así lo hiciera deberá pasible de las sanciones establecidas en artículo noveno para el socio infiel del presente contrato. — Artículo décimo noveno. Sin perjuicio de demás actos, tratos y contratos inherentes a los fines de la Sociedad, ésta por intermedio de su representante legal, o sea el Gerente General, y subsidiariamente a sus objetos, podrá conferir y aceptar, revocar y renunciar mandatos, permutar bienes, adquirir y enajenar bienes inmuebles e hipotecarlos a cualquier persona o sociedad, inclusive al Banco Hipotecario Nacional en garantía de deudas o préstamos, constituir prendas comunes y agrarias, estar en juicio en cualquier carácter, aceptar y formular renuncias de derechos; privilegios, prescripciones, concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas, celebrar contratos de locación en general como locadores, locatarios, sublocadores y sublocatarios, inscribirse en los Registros y nóminas oficiales o particulares que fueran menester a su industria y comercio, hacer y aceptar cesiones de réditos, realizar toda operación bancaria y de descuentos y abrir en cuentas corrientes en todos los Bancos, sus agencias y sucursales establecidas actualmente o que se establecieran en lo sucesivo en esta República, sean particulares, oficiales e mixtos especialmente el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro que requiera mención especial, quedan por consignados en este artículo, hacer y aceptar daciones en pago, aceptar hipotecas en garantía de créditos a favor, patentar inventos y marcas de fábrica y comercio de modelos o enseñas y venderlos y adquirir y conceder permisos y licencias para su uso o empleo, inscribirse en la Dirección Nacional de Aduanas como importadora y Exportadora y autorizar a importadores e inscriptos para que lo hagan en su nombre, tomar a su cargo deudas prendarias e hipotecarias, pedir y conceder quitas y esperas, aceptar adjudicaciones en pago, aceptar el cargo de interventor o Síndico en los concursos y quiebras en que sea parte o interesada y hacer cargo de liquidaciones y realizar en fin todo acto y contrato relacionado con sus actividades, entendiéndose que la precedente mención es enunciativa y no limitativa. — Artículo vigésimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, los mismos podrán de común acuerdo presentarla en arbitraje, en caso que no llegasen a ningún acuerdo, se presentarán ante los Tribunales de la Capital Federal cuyo fuero desde ya establece para cualquier cuestión que se pueda suscitar y que no puedan arreglar amigablemente. — Artículo vigésimo primero: Todo lo que no esté previsto expresamente en este contrato será regido y resuelto conforme a lo prescripto por la ley 11.645 y en su caso por la ley común y subsidiariamente por la jurisprudencia aplicable y ulteriormente ateniéndose a las normas considerables lícitas, y anuales atento a la naturaleza y tipo y objeto y características de cada Sociedad. — En las precedentes condiciones dejan constituída la Sociedad "Vibrorural, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, debiendo practicarse por intermedio de cualquiera de los socios la inscripción en el Registro Público de Comercio y para constancia firman el presente en cuatro ejemplares de un solo y único objeto y del mismo tenor.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.040.— e.26|8-Nº 29.466-v.1º|9|55

S. O. I. A.

Sociedad Olivares Ilse Ana Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contratos privados de fecha 1º de agosto de 1955, los señores Jorge Andrés Usandizaga, Hugo Antonio Pagliai, Alfredo Raúl Sívori y Delfor Juan José Campanella, poseedores cada uno de 50 cuotas de capital de $ 1.000.— m/n., o sea por un total de $ 200.000.— m/n., de "S. O. I. A.", SOCIEDAD OLIVARES ILSE ANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las ceden, venden y transfieren en la siguiente forma: a la señora Ilse Ana Kleiber de Pfeiffer, 150 cuotas y al señor Francisco José Marsiglia, 50 cuotas, todas de $ 1.000.— m/n. cada una. Que por tal motivo los cedentes quedan liberados de toda obligación respecto de la sociedad, renunciando a sus cargos de gerentes, y desvinculándose por completo de la misma.

Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Ernesto Lavayen secretario.

$ 180.— e.26|8-Nº 29.488-v.1º|9|55

COMERCIAL DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen doña Teresa Nucci, italiana, casada, domiciliada en la Avenida Alvear mil cuatrocientos sesenta y siete, y doña Marisa Carbonero, italiana, casada, domiciliada en Beruttí tres mil seiscientos setenta, ambas comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por este acto a dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se designará con el nombre de "COMERCIAL DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Avenida General Julio A. Roca número quinientos cuarenta y seis, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo estime conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el exterior o interior del país. — Segunda: El plazo de duración será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de representaciones nacionales y extranjeras, comisiones por cuenta propia o de terceros, la compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías manufacturadas o no, la promoción y financiación de actividades comerciales o industriales, con otras sociedades o particulares, y toda otra actividad comercial o industrial afín a las enunciadas. Esta enunciación no es limitativa, por lo tanto la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, constituir hipotecas, fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamiento, formar sociedades con particulares o con otras sociedades ya constituídas. Podrá asimismo operar con los Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, sin limitación de monto o plazo, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central. — Cuarta: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: Doña Teresa Nucci, ciento ochenta cuotas con la siguiente distribución: ciento setenta mil pesos moneda nacional en acciones de la sociedad Manufactura Forti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; y doña Marisa Carbonero, veinte mil pesos moneda nacional con la siguiente distribución: diez mil pesos moneda nacional en acciones de la sociedad Manufactura Forti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y diez mil pesos en dinero efectivo, todo de acuerdo al balance que firmado por las partes me exhiben en este acto. — Quinta: La sociedad será administrada por

uno o más gerentes, quienes actuarán en forma indistinta y separada en todos los actos de ordinaria administración, pero el uso de la firma social para el libramiento y endosos de cheques, pagarés y otros documentos de comercio que generen obligaciones para la sociedad, será ejercitado en forma conjunta por los gerentes quienes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito y hacer garantías, avales y otros negocios ajenos a la sociedad, debiendo ser autorizados expresamente por acta de asamblea en cada uno de los casos que se trate de operaciones extraordinarias. — Sexta: Se nombran Gerentes a D: Il Molochnik y a Luis Curti. — Séptima: Las resoluciones en las deliberaciones que interesen a la marcha de sociedad, así como el nombramiento y remoción de Gerentes y cualquier otra resolución y operaciones extraordinarias, serán tomados por mayoría absoluta de votos, computándose a cada cuota un voto. — Octava: Los ejercicios económicos financieros serán cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año, los balances respectivos deberán ser presentados a los socios dentro de los ciento veinte días hábiles subsiguientes, considerándose aprobados si los socios no los observaran dentro de los diez días hábiles de series comunicados válidamente. El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aun cuando esa reserva exceda el máximo previsto en el indicado artículo y recién se distribuirá al operarse la disolución total de la sociedad. La asamblea de socios también podrá destinar otros porcentajes de utilidades para la formación de otras reservas. El resto de las utilidades, salvo convenio de los socios en contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno tenga integradas al iniciarse cada período. Las pérdidas serán imputadas en primer término al fondo de reserva legal y el saldo si lo hubiere será cargado a una cuenta denominada "Resultado de Ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva en proporción a los aportes de cada socio. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. En dichos supuestos los sucesores o representantes del fallecido o incapacitado legalmente podrán optar por: a) Continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá unificar personería. b) Percibir lo que por capital y utilidades les corresponda de acuerdo con el balance especial que se practicará al efecto. En caso de disolución de la sociedad, se hará en la forma que resuelva la mayoría de votos computado a cada cuota un voto. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato será solucionado por un árbitro amigable componedor designado por las partes en discordia, siendo su fallo inapelable, sólo sujeto en apelación a la Justicia Ordinaria en lo Comercial de esta Capital, a cuya jurisdicción se someten las partes con renuncia a todo otro fuero, aún por la causal de nacionalidad. Bajo las diez cláusulas precedentes que se entiende de manera expresa que son enunciativas y no limitativas para el logro de los fines sociales, las partes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman con los testigos don Manuel Ernesto y don José Molina, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Teresa Nucci. — Marina Carbonero. — Manuel Ernesto. — J. Molina. — Hay un sello. Ante mí, Juan B. J. Bidondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y cinco del Registro ciento treinta y cuatro interinamente a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de ley, números dos millones trescientos veinte y dos mil quinientos quince, dos millones trescientos veinte y dos mil quinientos veinte y el presente. Fdo.: Juan B. Bidondo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.089.— e.30 8|-Nº 29.773-v.5 9|55

LUFERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 935. Primer Testimonio. Escritura número doscientos sesenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, Avenida Julio A. Roca seiscientos diez, séptimo piso; y señor Juan Enrique Lutz, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos seis que firma "J. E. Lutz", ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, y exponen: Que concurren a este otorgamiento, como socios de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para aceptar el ingreso de nuevos socios y ampliar el capital social, según las Actas de Directorio números siete y ocho de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "LUFERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a cuyo efecto me presentan el Libro de Actas número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en el cual a fojas once, y fojas trece, respectivamente, corren las actas números siete y ocho de reuniones del Directorio, que íntegramente transcriptas dicen así: "En Buenos Aires, a los dos días de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez de Toledo y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia, únicos socios de Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, reunidos en el local social Uruguay 654, y siendo las dieciocho (18) horas declaran abierto el acto. El señor Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia manifiesta que dada la importancia que ha tomado la sociedad y en vísperas de hacerse cargo de la distribución exclusiva de la Chrysler Airtemp, División de la Chrysler Corporation, Detroit, Estados Unidos de Norte América, de acuerdo a la visita hecha por el mismo a los directivos de la mencionada empresa, considera necesario ampliar el capital social de Luferal, S.R.L., actualmente constituída por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una: para tal fin propone emitir novecientas cuotas más de un mil pesos moneda nacional cada una. Los señores Juan Enrique Lutz y Jorge Daniel Alvarez de Toledo manifiestan su conformidad a dicha propuesta, sugiriendo al señor Juan Enrique Lutz que con respecto a las novecientas cuotas emitidas suscriban los actuales socios cuatrocientas cuotas en la siguiente forma: Ciento ochenta cuotas (180) el señor Juan Enrique Lutz; setenta cuotas (70) el señor Jorge Daniel Alvarez de Toledo; y ciento cincuenta cuotas (150) el señor Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia; y que por las quinientas (500) cuotas restantes se invite a suscribirlas al señor Dr. Kesiel Ikonicoff, con domicilio en Entre Ríos 931, 2º piso D, al señor Gaspar Numa Wey, con domicilio en Tres de Febrero 2279, y al señor Jost León Leoncio Ludovico Wey, domiciliado en Tres de Febrero 2279. El señor Jorge Daniel Alvarez de Toledo y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia, prestan su aprobación, con lo que por unanimidad y siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos (18,50), queda resuelto: 1º) Aumentar el capital social a un millón doscientos mil pesos moneda nacional, emitiendo para tal fin en este acto novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con lo que queda formado el total del capital social con un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — 2º) Suscribir cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una los actuales socios en la siguiente forma: Juan Enrique Lutz ciento ochenta cuotas, Jorge Daniel Alvarez de Toledo setenta cuotas, y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia ciento cincuenta cuotas. — 3º) Invitar al Sr. Kesiel Ikonicoff, con domicilio en Entre Ríos 913, 2º piso D, al señor Gaspar Numa Wey, con domicilio en Tres de Febrero 2279 y al señor Jost León Leoncio Ludovico Wey, con domicilio en Tres de Febrero 2279, a suscribir las quinientas cuotas restantes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y nueve y treinta horas (19,30 horas) del día de la fecha. — E. Lutz. — Eduardo Aguirre Saravia. — J. D. Alvarez de Toledo." Es Copia Fiel, doy fe. "Acta Nº 8. Ingreso de socios y aumento de capital. En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez de Toledo y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia, únicos socios de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Dr. Kiesel Ikonicoff, Gaspar Numa Wey y Jost León Leoncio Ludovico Wey, especialmente invitados, reunidos en su local social calle Uruguay 654, siendo las diecisiete (17) horas declaran abierto el acto. El señor Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia impone a los señores Dr. Kiesel Ikonicoff, Gaspar Numa Wey y Jost León Leoncio Ludovico Wey, del contenido del acta Nº 7 del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Los señores Dr. Kesiel Ikonicoff, Gaspar Numa Wey, y Jost León Leoncio Ludovico Wey, aceptan la invitación que se les formula de suscribir quinientas (500) nuevas cuotas del capital social de un mil pesos moneda nacional cada una, manifestando plena conformidad y suscribiendo e integrando las cuotas en este acto en la forma siguiente el señor Dr. Kesiel Ikonicoff, argentino, de 37 años de edad, casado, domiciliado en Entre Ríos 913, 2º piso D, Capital, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrando en este acto la cantidad de ciento cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 105.000) y comprometiéndose a integrar el resto dentro de los treinta días de la fecha de la presente acta: el señor Gaspar Numa Wey, argentino naturalizado, de 68 años de edad, casado, domiciliado en Tres de Febrero 2279, Capital, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrando en este acto la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000.—) y comprometiéndose a integrar el resto dentro de los treinta días de la fecha de la presente acta: y el señor Jost León Leoncio Ludovico Wey, argentino naturalizado, de 33 años de edad, casado, domiciliado en Tres de Febrero 2279, Capital, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrando en este acto la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000.—) y comprometiéndose a integrar el resto dentro de los treinta días de la fecha de la presente acta. Los socios señores Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez de Toledo y Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia se comprometen a integrar las cuotas suscriptas en el acta Nº 7 del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a medida que el giro de los negocios lo exija. Con este acto el capital social queda constituído por un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un capital social de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, suscriptas en la siguiente forma: señor Juan Enrique Lutz, trescientas (300) cuotas: el señor Jorge Daniel Alvarez de Toledo, cien (100) cuotas: el señor Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia, trescientas (300) cuotas; el señor Dr. Kesiel Ikonicoff, trescientas (300) cuotas; el señor Gaspar Numa Wey, cien (100) cuotas; y el señor Jost León Leoncio Ludovico Wey, cien (100) cuotas. — Pide la palabra el señor Dr. Kesiel Ikonicoff y propone, teniendo en consideración el carácter de socios fundadores de los señores Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez de Toledo y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia, que se separe anualmente de las ganancias líquidas, antes de procederse a la distribución de utilidades de acuerdo al capital aportado por cada socio, un porcentaje del veinte por ciento (20 %) que se pondrá a disposición de los socios fundadores citados para su distribución. — Asimismo, propone para el caso de resolverse por mayoría de cuotas votos suscriptas, transformarse esta sociedad en anónima, se emitirán acciones de uno y cinco votos, dejando preferencia en la suscripción de estas últimas a los socios Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez Toledo y Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia, en consideración, como lo ha expresado, a su carácter de socios fundadores. — Después de cambiar ideas acerca de esta propuesta, se aprueba en todos sus términos por unanimidad por los nuevos socios. — El señor Juan Enrique Lutz propone, que para firmar la escritura de protocolización de la presente y del acta número siete, en representación de la sociedad, se designe a los señores Dres. Eduardo Augusto Aguirre Saravia y Juan Enrique Lutz. — Aprobada por unanimidad esta proposición, quedan designados los dos socios citados para firmar la escritura en representación de la sociedad. — No habiendo más asuntos que tratarse, se levanta la sesión siendo las dieciocho y treinta (18,30) horas del día de la fecha. — E. Lutz. — K. Ikonicoff. — Eduardo A. Aguirre Saravia. — J. D. Alvarez Toledo. — Gaspar N. Wey. — J. Wey." — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los señores Juan Enrique Lutz, y doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, por la representación de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya personería acreditarán más adelante, continúan diciendo: Que de acuerdo a las Actas de Directorio números siete y ocho precedentemente transcriptas, vienen por el presente instrumento público a Ampliar el capital social de la firma de referencia, en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante la emisión de Novecientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una de ellas, suscriptas e integradas en la forma y condiciones detalladas en las mencionadas Actas, quedando así constituído el capital social por la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y aceptándose el ingreso de los señores Kesiel Ikonicoff, Gaspar Numa Wey, y Jost León Leoncio Ludovico Wey, como socios de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presentes a este otorgamiento los nuevos socios, doctor Kesiel Ikonicoff, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Entre Ríos novecientos trece, segundo piso "D"; don Gaspar Numa Wey, argentino naturalizado, casado, domiciliado en esta Capital calle Tres de Febrero dos mil doscientos setenta y nueve; y don Jost León Leoncio Ludovico Wey, argentino naturalizado, casado, con el mismo domicilio anterior; todos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, Exponen: Que aceptan y ratifican en un todo lo convenido y manifestado en las Actas de Directorio números siete y ocho de "Luferal Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de las cuales han ingresado como socios de esta firma, mediante los aportes de capital suscriptos e integrados tal como allí se manifiesta, agregando que conocen y aceptan los términos del contrato social vigente de la citada sociedad, y que se obligan al fiel cumplimiento de las cláusulas y estipulaciones de dicho contrato. — En Este Estado, se hace constar que la personería invocada por los señores Juan Enrique Lutz y doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, surge de los siguientes instrumentos: Primero: Contrato social celebrado privadamente con fecha dos de Septiembre de mil novecientos cincuentidós, Acta número uno del Directorio de la Sociedad de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuentitrés, y testimonio de cesión de cuotas sociales del veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, que han sido transcriptos íntegramente al folio mil trescientos noventa y uno, protocolo año próximo pasado de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe y Segundo: Con la modificación de contrato y ampliación de capital pasada por escritura pública ante mí al folio mil trescientos noventa y uno protocolo año próximo pasado de este mismo Registro. — Los instrumentos del punto primero, se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, y el mencionado en el punto segundo, se halla en trámite de inscripción debiéndose inscribir junto con el testimonio de esta escritura; siendo todos ellos, en sus partes pertinentes, del siguiente tenor: "Contrato. En Buenos Aires, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Enrique Lutz... Elviro Ferrera (hijo)... y Jorge Alvarez de Toledo... se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas:... La Sociedad se denominará "Luferal Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Tendrá domicilio legal en la Capital Federal... La Sociedad tendrá una duración de quince años a partir de la fecha de celebración del presente contrato... El objeto de la sociedad será... compra, venta, distribución, fabricación, instalación, importación y exportación de artículos para aire acondicionado,... ejercer representación de firmas nacionales y extranjeras y efectuar en general toda operación lícita... Se fija el capital... en la cantidad de Cien mil pesos... dividido en cien cuotas de mil pesos... se suscribe en la siguiente forma: Juan Enrique Lutz, setenta mil pesos... Elviro Ferrera (hijo) veinte mil pesos... Jorge Alvarez de Toledo, veinte mil pesos... Se nombra en el cargo de Gerente al señor Juan Enrique Lutz... La sociedad se obligará con la firma de cualquiera de los socios, pudiendo firmar separada, individual e indistintamente... Firmado: Juan Enrique Lutz. — Elviro Ferrera. — Jorge Alvarez de Toledo... Es conforme con su original que queda archivado en este Registro... inscripto con fecha 21 de Octubre de 1952 bajo el número dos mil doscientos ochenta y cuatro, al folio nueve del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada... Lucio R. Meléndez, 2º Jefe..." — "Testimonio - Acta Nº 1 - En la Ciudad de Buenos Aires, al 27 de Mayo 1953 reunidos... los señores Juan Enrique Lutz... Jorge Alvarez de Toledo .. El señor Juan Enrique Lutz dió lectura ... ar a enviada por el señor Elviro Ferrera (hijo)... en la que eleva su renuncia... Asimismo, como el señor Elviro Ferrera (hijo) ha expresado sus deseos de vender sus cuotas que posee en Luferal S. R. L., el señor Juan Enrique Lutz quedó autorizado para adquirir las mismas, que son en total 20 cuotas de capital o sea un total de $ 20.000... No habiendo más asuntos que tratar, finalizó la reunión... Firmado: Juan Enrique Lutz. — Jorge Alvarez de Toledo... Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 22 de Julio de 1953, bajo el número mil cuatrocientos veinte al folio trescientos cuarenta y ocho del libro veinticuatro de Soc. de Resp. Ltda.... Lucio R. Meléndez, 2º Jefe..." "Testimonio. Entre los abajo firmantes, se conviene en celebrar el siguiente contrato de compraventa. Primero: El señor Elviro Ferrera (h.) vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Enrique Lutz... veinte cuotas de... un mil pesos moneda nacional cada una, de las que es propietario en la firma Luferal S. R. L.... En razón de haber aportado solamente el cincuenta por ciento del capital o sean... diez mil pesos... se recibe en este acto dicha suma... Ambas partes aceptan mutuamente la operación" Elviro Ferrera. Juan Enrique Lutz. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 22 de Julio de 1953 bajo el número mil cuatrocientos veintiuno, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro veinticuatro de Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires... Lucio R. Meléndez. 2º Jefe". "Testimonio, Folio 1391. Primer testimonio... En la ciudad de Buenos Aires... a doce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano... comparecen... Juan Enrique Lutz... Jorge Daniel Alvarez de Toledo... Eduardo Augusto Aguirre Saravia... en su carácter de únicos socios de la razón social... "Luferal" Sociedad de Responsabilidad Limitada... Que de común acuerdo han resuelto formalizar el ingreso a la sociedad... del doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia en el carácter de nuevo socio, y asimismo ampliar el capital social a la suma de Trescientos mil pesos... modificando como consecuencia de ello la redacción del contrato, todo lo que así resulta de las Actas... Acta Nº 5. Aumento de Capital. En Buenos Aires, a los veinticinco días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, Juan Enrique Lutz y Jorge Daniel Alvarez de Toledo, únicos socios de Luferal S. R. L.... reunidos en su local social... declaran abierto el acto,.. con lo que por unanimidad... queda resuelto: 1º) Aumentar el capital social a Trescientos mil pesos... emitiendo para tal fin en este acto doscientas cuotas de un mil pesos... 2º) Suscribir cincuenta cuotas de un mil pesos... los actuales socios Juan Enrique Lutz, cuarenta de ellas, y Jorge Daniel Alvarez de Toledo las diez restantes. 3º) Invitar al Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia... a suscribir las ciento cincuenta cuotas restantes... J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. Acta Nº 6... En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, Juan Enrique Lutz y Jorge Daniel Alvarez de Toledo, únicos socios de Luferal Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia especialmente invitado, reunidos en su local social... declaran abierto el acto... El Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia acepta la invitación que se le formula... suscribiendo en este acto las ciento cincuenta cuotas e integrando también en este acto la cantidad de Treinta y dos mil pesos... comprometiéndose a integrar el resto a medida que el giro de los negocios lo exija... En el mismo acto, el señor Juan Enrique Lutz, luego de leer el contrato social, propone algunas modificaciones, las que luego de ser discutidas, son aprobadas por unanimidad, quedando en definitiva el contrato social redactado en la forma siguiente: Contrato: En Buenos Aires a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Enrique Lutz... Jorge Daniel Alvarez de Toledo... y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia... se resuelve adoptar el siguiente contrato social:... La sociedad se denominará "Luferal" Sociedad de Responsabilidad Limitada... Tendrá domicilio legal en la Capital Federal... tendrá una duración de quince años a partir de la fecha de celebración del presente contrato... El objeto de la sociedad será realizar la compraventa, distribución, fabricación, instalación, importación y exportación de artículos para aire acondicionado, ventilación, calefacción, refrigeración y en general toda clase de mercaderías... Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de Trescientos mil pesos... dividido en trescientas cuotas de un mil pesos... Dicho capital se suscribe en la siguiente forma: Juan Enrique Lutz, ciento veinte mil pesos; Jorge Daniel Alvarez de Toledo, treinta mil pesos; Eduardo Augusto Aguirre Saravia, ciento cincuenta mil pesos... Se nombra en el cargo de Gerente al señor Juan Enrique Lutz, y en el cargo de Subgerente a los señores Jorge Daniel Alvarez de Toledo y Eduardo Augusto Aguirre Saravia... La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios... pero el uso de la firma social adoptada, ...deberá llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión... — J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. — Eduardo A. Aguirre Saravia." En consecuencia los comparecientes señores Juan Enrique Lutz, Jor-

ge Daniel Alvarez de Toledo, y Eduardo Augusto Aguirre Saravia, dejan definitivamente modificado el contrato social de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la forma en que ha sido transcripto precedentemente, con efecto retroactivo al nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ... Así la otorgan... la firman por ante mí... J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. — Eduardo A. Aguirre Saravia..." Lo transcripto es copia fiel de los instrumentos de la referencia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Leída y Ratificada, la firman los cinco comparecientes por ante mí junto con los testigos del acto don Diego Samuel Villafañe y doña Blanca María Paolucci, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo A. Aguirre Saravia. — J. E. Lutz. — K. Ikonicoff. — G. Wey. — Jost Wey. — Tgo.: D. S. Villafañe. — Tgo.: Blanca M. Paolucci. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y cinco del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley números dos millones ciento cuarenticinco mil quinientos treinticinco, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Lutz, Chrysler, invitación, Leoncio, vale. Raspado: prestan, Wey, una, vale. Hay un sello y una firma que dice Alberto J. Garrido, Escribano, Honorarios $ 4.995. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.020. — e.30|8-Nº 29.798-v.5|9|55

PALERMO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Transformación de una Sociedad Colectiva en otra de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, convienen entre los señores: Marcos Palermo, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Boulevard Oroño número quinientos ochenta de Rosario de Santa Fe y Francisco Saverio Palermo, casado, argentino, domiciliado en calle Rivadavia 6169, Capital Federal, en celebrar el presente convenio: por contrato de fecha once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número ciento diez y ocho, al folio doscientos cuarenta y ocho del libro doscientos treinta y tres de contratos públicos, son únicos componentes de la sociedad Palermo Hermanos, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, y habiendo resuelto transformar la existencia de la misma en una de Responsabilidad Limitada, aumentando el capital social, incorporando a los señores José Calixto Luraschi, casado, domiciliado en Boulevard Oroño cuatrocientos quince de Rosario de Santa Fe; Willam Heriberto Avit, casado, domiciliado en calle Córdoba 966, Capital Federal; Florentina América Palermo de Luraschi, casada; Aristódema Rosa Palermo, soltera; Hilda Eugenia Palermo de Castellano, casada; Norma Clotilde Castellano, soltera, domiciliados en Boulevard Oroño cuatrocientos quince de Rosario de Santa Fe; todos argentinos y mayores de edad, la dejan constituída por este acto, sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto social es continuar la explotación del ramo de compra y venta importación y exportación de productos forestales, comisiones y consignaciones en general y cualquier otros negocios lícitos que de común acuerdo resolvieren emprender. — Segunda: El primer domicilio de la sociedad será en Buenos Aires, en Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agentes en cualquier punto de la República, fijando desde ya una en Rosario de Santa Fe en Boulevard Oroño número quinientos ochenta. — Tercera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de: "PALERMO HERMANOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: Se constituye por el término de treinta años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los primeros dos años de vigencia de este contrato, avisando a los otros con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. A la fecha del efectivo retiro del socio se realizará el inventario y balance general, en el cual se consignará a los valores reales de los bienes y también el valor comercial de la sociedad. El haber que según balance corresponde al socio saliente le será abonado en tres cuotas iguales a seis, doce y diez y ocho meses, que devengarán el interés corriente bancario. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, el que es suscripto e integrado en la siguiente forma: Marcos Palermo treinta y cuatro mil pesos moneda nacional o sea treinta y cuatro cuotas, José Calixto Luraschi, treinta y tres mil pesos, o sea treinta y tres cuotas; Willam Heriberto Avit, treinta y tres mil pesos, o sea treinta y tres cuotas; Florentina América Palermo de Luraschi, ciento cincuenta mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas; Aristodema Rosa Palermo, ciento cincuenta mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas;; Hilda Eugenia Palermo de Castellano, cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas; Norma Clotilde Castellano, cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas. La suma de quinientos mil pesos moneda nacional, ha sido integrada por los socios mediante la transferencia en propiedad de los bienes que se individualizan en el Inventario que certificado por Contador Público Nacional, se agrega como parte integrante de este contrato. — Sexta: Se designa gerente al socio Marcos Pelermo, y subgerentes a los socios José Calixto Luraschi y Willam Heriberto Avit, a cargo de los cuales y en forma individual e indistintamente estará el uso de la firma social, y lo será para fines exclusivos de la sociedad. En esa forma se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposiciones de bienes, incluso de aquellos para cuyo ejercicio se requiere poder especial, a cuyo efecto se da por reproducido el Artículo 1.881 del Código Civil; se los autoriza asimismo para realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de créditos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, domiciliadas en el país o fuera de él, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas disposiciones orgánicas y reglamentarias o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso: adquirir, transferir, modificar y extinguir el dominio o cualquier derecho real sobre los muebles, inmuebles, semovientes, automotores, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, composición de multas o sin ellas, conceder quitas y esperas, otorgar instrumentos públicos y privados, y realizar cuantos actos sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales, con la sola excepción de no poder realizar operaciones gratuitas de fianza o garantía para terceros. — Séptima: El ejercicio financiero será anual, comprendiendo el período que finaliza el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará inventario y balance general de las operaciones, ajustado a normas técnicas de contabilidad efectuándose las amortizaciones, previsiones y reservas autorizadas para la liquidación del impuesto a los Réditos. Del resultado así determinado si fuere ganancia se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá en la siguiente forma: Marcos Palermo el 50 por ciento, José Calixto Luraschi el cinco por ciento, Willam Heriberto Avit el cinco por ciento, Aristodema Rosa Palermo el quince por ciento, Florentina América Palermo de Luraschi, el quince por ciento, Norma Clotilde Castellano el cinco por ciento, Hilda Eugenia Palermo de Castellano el cinco por ciento. El Balance General será puesto a disposición de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, dándoselo por aprobado si no se formularan observaciones dentro de los treinta días subsiguientes. — Octava: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción entre los socios. En caso de pérdidas que excedieran en cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar y obtener la liquidación de la sociedad. — Novena: Desde la fecha del fallecimiento del socio gerente, las utilidades o las pérdidas serán repartidas o sostenidas en la misma proporción en la cual cada socio efectuó su aporte de capital. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no disuelve la sociedad y en caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes acordarán con los sucesores de aquél que destino se dará a la parte social del fallecido. — Undécima: La cesión de cuotas sociales a terceros requiere la conformidad previa de los socios. Las resoluciones sobre la dirección de los negocios se tomarán por mayoría de capital y personas y serán asentadas en un libro de actas. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia motivada por la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero en discordia, el laudo se dictará sin forma de juicio, y sin recurso alguno, y será inapelable. — Décima Tercera: Las mismas facultades de los socios Marcos Palermo, José Calixto Luraschi, y Willam Heriberto Avit, podrán ser ejercidas por los restantes socios usando de la firma social dos cualquiera de ellos en forma conjunta para los actos enumerados en cláusula sexta. Bajo las trece cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato obligándose con arreglo a derecho. Leída que fué manifestada su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptación en todas sus partes, firmando este original en los sellos O. Nº 135.974, O. Nº 135.975, de un peso cincuenta centavos y sello N. Nº 050.809, de un peso, para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Capital Federal, en la fecha "ut-supra" Raspado: "Oroño" — "bajo" — "República" — "cualquiera" — "dominio". — Vale. — Firmado: Francisco S. Palermo. — Marcos Palermo. — Hilda E. Palermo de Castellano. — Aristodema R. Palermo. — José C. Luraschi. — Florentina A. Palermo de Luraschi. — Norma C. Castellano. — Willam Heriberto Avit.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.580.— e.30|8 Nº 29.754-v.5|9 55

JUAN CARLOS BASSUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

I — Constitución: Bajo la denominación de "JUAN CARLOS BASSUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley 11.645, la que tendrá por asiento la Capital Federal y por domicilio legal la calle Bolívar Nº 165, la que se regirá por los siguientes estatutos. II — Objeto: Art. 1º: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta, por mayor y menor, de todo lo concerniente a artículos del hogar, televisión, radio, música, electricidad y afines, importación y exportación de los mismos, pudiendo dedicarse a otras actividades extendiendo el radio de las operaciones comerciales, incorporando negocios de naturaleza análoga o distinta, estableciendo sucursales o admitiendo nuevos socios. Art. 2º: La Soociedad podrá adquirir, por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas, prendas u otras garantías, operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, sus agencias y sucursales, así como también en todos los bancos particulares y toda otra institución de crédito oficial o particular, teniendo en fin la más amplia capacidad jurídica para realizar todas aquellas operaciones que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad. III — Duración: Art. 3º: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de julio del corriente año, término que quedará automáticamente prorrogado por sucesivos períodos de un año, salvo manifestación en contrario de cualquiera de los socios y comunicada a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días corridos al vencimiento de cada período. Art. 4º: En caso de que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la Sociedad al vencimiento de los períodos señalados en el artículo anterior, los demás socios se reservan el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente, abonando a éste lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades, según el último balance practicado y aprobado, cuyo importe se pagará en diez cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva al contado y las restantes en nueve pagarés convencimientos escalonados de noventa en noventa días a partir de la fecha de la aceptación por los demás socios, a los cuales se les adicionará un interés del 8 % anual, conservando estos últimos dicho privilegio aun cuando los terceros paguen un precio superior y al contado, debiéndose adjudicar dichas cuotas entre los socios que deseen adquirirlas en proporción al capital que tienen suscripto. IV — Capital y Cuotas: Art. 5º: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representados por un mil trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. Art. 6º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, emitiéndose a tal efecto hasta tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, los que las podrán suscribir en proporción al capital inicial aportado, teniendo en cuenta a aquellos que optaren por su adquisición. En caso de que estos no se interesaren en la adquisición podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado. V — Administración: Art. 7º: La Sociedad será administrada y dirigida por los Señores Juan Carlos Bassus, domiciliado en la calle Jacinto Díaz Nº 154, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino y Rodolfo Hercules Pisani, domiciliado en la calle Eva Perón Nº 501, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino, con el cargo de gerentes comercial y administrativo, respectivamente, quienes representarán a la Sociedad en todos los actos, teniendo el uso de la firma social conjuntamente en forma amplia, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, en negociaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros. En caso de incapacidad, muerte, ausencia o imposibilidad de los gerentes, la gerencia comercial o administrativa será desempeñada por los señores Pedro Bautista Gouzou, domiciliado en la calle Alberti Nº 510, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino y Carlos Spangenberg, domiciliado en la calle Belgrano Nº 891, Capital Federal, argentino, respectivamente. Art. 8º: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras públicas correspondientes; c) Otorgar poderes generales y especiales; d) Absolver posiciones individualmente en nombre de la Sociedad en todos los asuntos en que esta sea parte como actora o demandada; e) Adquirir representando a la Sociedad toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarios, venderlos, hipotecarlos firmando las escrituras públicas correspondientes; f) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Bancos particulares, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión y ante todas las reparticiones e instituciones públicas, nacionales, provinciales y municipales y de crédito oficiales o particulares. El Gerente Juan Carlos Bassus retirará mensualmente la cantidad de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) para gastos de representación, con cargo de rendición de cuentas y con imputación a gastos generales. El socio señor Pedro Bautista Gouzou percibirá un sueldo de Tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.) mensuales. VI — Fiscalización: Art. 9º: Los socios tendrán el más amplio control de las operaciones sociales y podrá inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. VII — De los Socios: Art. 10: Los socios con los firmantes del presente contrato, y los que ingresen en caso de aumentarse el capital social, por transferencia o suscripción de cuotas o por cualquier otra causa. — Art. 11: Los socios concurren de la siguiente forma: Juan Carlos Bassus, domiciliado en la calle Jacinto Díaz número ciento cincuenta y cuatro, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino, suscribe novecientas cincuenta cuotas, o sean novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, las que son totalmente integradas con mercaderías, muebles útiles y llaves de los negocios del mismo ramo de la sociedad, ubicados en la Avenida Eva Perón número trescientos dos, San Isidro y Avenida Presidente Perón número dos mil dos, Martínez, ambos de la Provincia de Buenos Aires, según balance e inventario suscripto por contador público que obra por separado y que forma parte integrante de este contrato, el que es aceptado por los demás socios y que desde la fecha pertenece a la sociedad; Rodolfo Hércules Pisani, domiciliado en la Avenida Eva Perón número quinientos uno, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino, suscribe doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, las que quedan totalmente integradas en efectivo; Carlos Spangenberg, domiciliado en la calle Belgrano Nº 891, Capital Federal, argentino, suscribe cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, las que quedan totalmente integradas en efectivo; Pedro Bautista Gouzou, domiciliado en la calle Alberti Nº 510, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino, suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, las que quedan totalmente integradas en efectivo. — Art. 12º: En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios los demás socios se reservan el derecho de optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso estos últimos deberán unificar su personería, si fueren varios o adquirir las cuotas suscriptas a nombre de aquél, abonando a los herederos el importe que les corresponda en concepto de capital y utilidades, según el último balance practicado y aprobado en la forma y condiciones que se establecen en el artículo cuarto de este contrato, conservando el privilegio que el mismo menciona. VIII — Balances, Utilidades y Pérdidas: Art. 13: Anualmente, al 31 de mayo se practicará un balance general del giro social y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se pondrán a consideración de los socios por el término de diez días corridos, debiéndoseles notificar fehacientemente, pasado dicho plazo sin que se formule objeción, se tendrá por aprobado. Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que podrán practicarse bimestralmente. —

Art. 14º: De las utilidades que se obtengan en cada ejercicio se destinarán: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Art. 15º: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado, quedando establecido de que en caso de que un ejercicio arrojare pérdidas, en los sucesivos no se distribuirán utilidades hasta tanto no sea compensada dicha pérdida. IX — Asamblea de Socios y Votación: Semestralmente se realizará una asamblea de socios a los efectos de tratar los asuntos que interesen a la sociedad, correspondiendo a los gerentes confeccionar la orden del día, la cual conjuntamente con la citación se pondrá en conocimiento de los socios con veinte días corridos de anticipación. — Art. 17º: Los gerentes serán los encargados de llevar el libro de actas debidamente foliado y rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones de las asambleas de socios. — Art. 18º: Todas las cuestiones que se sometan a la asamblea de socios serán resueltas por la mayoría que represente el ochenta por ciento del capital social, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Art. 19º: En todos los casos de que la votación resultare empatada, se levantará acta de la cuestión planteada en donde se dejará constancia del criterio sustentado por cada socio concurrente a la asamblea, y la resolución definitiva será sometida a la decisión del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable y desde ya se obligan a acatar todos los socios. X — Liquidación: Art. 20: La sociedad entrará en liquidación cuando: a) se comprobare en un ejercicio que la misma se encuentra descapitalizada en un 40 %; b) por resolución de la asamblea de socios; c) por el retiro de socios que representen el 80 % del capital social. — Art. 21º: Al terminar la sociedad por cualquier causa, la misma será liquidada por los gerentes, quienes deberán proceder ante todo, a pagar las deudas sociales, después se integrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo procederse en todos los casos que no estén previstos en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Art. 22º: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial que pudiere suscitarse a consecuencia del presente contrato, los firmantes constituyen domicilio legal en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman los socios el presente contrato, a los efectos de su inscripción en le Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan Carlos Bassus. — Rodolfo Hércules Pisani. — Pedro Bautista Gouzou. — Carlos Spangenberg. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.100.— e.30|8-Nº 23.712-v.5|9|55

FARMACIA "LA CONCEPCION"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Treinta y Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Manuel Estévez, farmacéutico, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número novecientos diez; don Roberto Germán Levingston, y doña Sara Lerner de Levingston, domiciliados en la calle Santiago del Estero número seiscientos veintinueve, todos casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, lo que dejan así convenido: Primero: Queda entre ellos constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley número once m. seiscientos cuarenta y cinco, y a lo prescripto por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, número treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete, y su reglamentación número ocho mil doscientos veintitrés, del año mil novecientos cuarenta y ocho, con el fin de explotar el negocio de Farmacia, instalado en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número setecientos noventa y nueve, esquina Independencia, siendo su objeto principal la compra y venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia, perfumería y anexos — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día once de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales, conformando y ratificando los contratantes, todo lo verificado hasta la fecha. — Tercero: Su domicilio será en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número setecientos noventa y nueve, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro de Farmacia "LA CONCEPCION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: don Manuel Estévez, aporta Cincuenta cuotas, que representan Cincuenta mil pesos, en mercaderías, según inventario que por separado declaran haber practicado las partes; y don Roberto Germán Levingston y doña Sara Lerner de Levingston, Cien cuotas cada uno, que representan Cien mil pesos cada uno, o sean Doscientos mil pesos en conjunto, representado por el valor designado por las partes al negocio de que se trata, que los dos socios últimamente nombrados transmiten por este instrumento a la entidad que se crea, y que les ha correspondido por adquisición verificada en la fecha, según escritura pasada ante el autorizante, al folio novecientos dieciocho, de este mismo Registro y protocolo. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios indistintamente, quienes a tal efecto quedan designados gerentes de la misma. — Dichos gerentes usarán en la precitada forma indistinta, la firma social —firmando con su firma personal a continuación del sello o aditamento Farmacia "La Concepción" Soc. de Resp. Ltda.—, para todas las operaciones concernientes a la entidad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en fianzas a terceros ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a), adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso, y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago, y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b), constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimiento bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a las leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago, y el tipo de interés, quedando establecido que las operaciones bancarias podrán entablarlas con, y ante cualquier banco, especialmente el de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, etcétera; d), librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e), hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o remisiones o quitas de deudas; f), constituir y aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos y transferirlos total o parcialmente; g), comparecer en juicio ante los Tribunales de caulquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; h), comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i), conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; j), formular protestos y protestas; k), otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — Séptimo: A los efectos del cumplimiento del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete y su reglamentación, se establece que correrá a exclusivo cargo del señor Manuel Estévez, en su carácter de farmacéutico, y bajo su responsabilidad, la dirección técnica de la Farmacia.

— Los dos socios restantes serán supervisores de administración de la farmacia, pudiendo ayudar al socio señor Estévez en la atención del público, y demás, y dedicarse, asimismo, a otras actividades. —

El señor Estévez no podrá dedicarse a otra actividad aunque fuere ajena a la sociedad, debiendo todos los socios prestarse mutua colaboración. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de Mayo se practicará un balance general del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales que porán hacerse en cualquier momento cuando los gerentes así lo consideren. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el excedente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Se establece que el primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

— Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cada ejercicio, siempre que preavisara a sus coasociados con un plazo no menor de tres meses al vencimiento del ejercicio. — El señor Estévez podrá retirarse antes del vencimiento de cualquier ejercicio debiendo preavisar a los socios restantes con una anticipación no menor de tres meses, obligándose en tal caso a transferir sus cuotas al profesional que designen los otros socios gerentes. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá en la siguiente forma: Tratándose del señor Manuel Estévez, y atento a su carácter de farmacéutico y técnico, no podrá ser reemplazado en la Sociedad por ninguno de sus herederos, los que quedarán excluídos de la misma, y a quienes se les liquidará lo que corresponda, debiendo en dicho caso ser reemplazado por otro profesional que designen los socios gerentes. — Tratándose de cualquiera de los otros socios, se ingresará en su reemplazo al representante legal de los herederos, o representantes del causante con iguales derechos y obligaciones. — Décimo Primera: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, separarse o dividirse el caudal social, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, y que tendrán tantos votos como cuotas de capital representen, siendo sus resoluciones válidas y obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — En caso de empate designarán a su vez a un tercero único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — Bajo las once cláusulas precedentes, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — El Escribano autorizante hace constar que según comunicación número diez mil novecientos sesenta y dos de fecha nueve de junio último, expedida por el Instituto Nacional de Previsión Social —y se agrega a la presente— dicho Instituto tiene conocimiento de la operación a que se refiere este instrumento; b), que se han hecho las publicaciones dispuestas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sobre transmisión de establecimientos comerciales e industriales, en el "Boletín Oficial", de esta Capital, números de los días catorce a veinte de junio próximo pasado, y en el "Mundo Forense" números de los días diez a catorce del mismo mes de junio, no mediando a la fecha oposición alguna; y c), que esta constitución ha sido autorizada por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, según expediente número cincuenta y dos mil quinientos veintitrés, del año en curso, cuya copia, con la resolución respectiva, incorporo a la presente. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don José Barrio Olivares y don Eduardo J. Larre, por ante mí, doy fe. — Manuel Estévez. — Roberto G. Levingston. — S. L. de Levingston. — J. Barrio Olivares — Eduardo J. Larre. — Hay un sello — Ante mí. Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio —en cuatro sellos de dos pesos cada uno números correlativos del dos millones trescientos noventa y cuatro mil sesenta y siete al dos millones trescientos noventa y cuatro mil setenta de la serie N, que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: Hugo D. Maciel; Vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.820.— e.30|9-Nº 29.802-v.5|9|55

LUFERAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.391. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: Juan Enrique Lutz, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos seis; don Jorge Daniel Alvarez de Toledo, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Olazábal dos mil setecientos ochenta y dos; y el doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, Avenida Presidente Julio A. Roca número seiscientos diez, séptimo piso; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, y los dos primeros, señores Juan Enrique Lutz y Jorge Daniel Alvarez de Toledo, exponen: Que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos miembros de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "Luferal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según se acredita con el contrato social celebrado por instrumento privado con fecha dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, acta número uno de la sociedad del veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y testimonio de cesión de cuotas sociales de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, todos cuyos instrumentos debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos íntegramente son del siguiente tenor: "Contrato: En Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Enrique Lutz, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en Díaz Vélez 4306, Capital; Elviro Ferrera (hijo), argentino, de treinta y un años de edad, casado, domiciliado en Río Limay 1370, Capital; y Jorge Alvarez de Toledo, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en Olazábal 2782, Capital, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "LUFERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer agencias, sucursales, fábricas y filiales en cualquier punto de la República Argentina y del exterior. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de quince años, a partir de la fecha de celebración del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad será realizar la compra, venta, distribución, fabricación, instalación, importación y exportación de artículos para aire acondicionado, ventilación, calefacción, refrigeración y en general de toda clase de mercaderías, ejercer representación de firmas nacionales y extranjeras y efectuar en general toda operación lícita. — Quinto: Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, divididos en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: Dicho capital se suscribe en la siguiente forma: Juan Enrique Lutz, sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n); Elviro Ferrera (hijo), veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); Jorge Alvarez de Toledo, veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n). — Séptimo: Los socios integran en efectivo la mitad del capital suscripto y el saldo lo harán a medida que lo requieran los negocios sociales. — Octavo: Cualquier decisión inclusive la aprobación de balances, se tomará por simple mayoría de votos presentes. — Cada cuota integrada dará derecho a un voto. — Los socios dejarán constancia de sus resoluciones en un libro de actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. — Noveno: Se nombra en el cargo de gerente al señor Juan Enrique Lutz, y en los cargos de subgerentes a los señores Elviro Ferrera (hijo) y Jorge Alvarez de Toledo respectivamente. — Décimo: La sociedad se obligará con la firma de cualquiera de los socios, pudiendo firmar separada, individual e indistintamente. — Podrán asimismo delegar o sustituir su carácter de gerente y subgerentes el uso de la firma social en la forma que lo crean conveniente. — Décimo Primero: La cesión de cuotas y las consecuencias del fallecimiento o interdicción de los socios, se regirán por lo dispuesto en la Ley 11.645. — Décimo Segundo: El ejercicio social empieza el primero de julio de cada año y termina el 30 de junio del año siguiente. — Anualmente se practicará un balance general a la fecha de cierre del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales que deben realizarse por disposiciones legales o porque así lo resuelvan los socios. — Se establece que la fecha de cierre del primer ejercicio tendrá lugar el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Décimo Tercero: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital suscripto, previa formación, en el primer caso, de las reservas legales. — Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra, será efectuada por la persona que al efecto deben nombrar los socios. — Firmado: Juan Enrique Lutz — Elviro Ferrera — Jorge Alvarez de Toledo. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 21 de octubre de 1952 bajo el número dos mil doscientos ochenta y cuatro, al folio nueve del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1952. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. — —Hay una firma ilegible. — Certifico que Lucio R. Meléndez es 2º Jefe del Registro Público de Comercio y que la firma y sellos que anteceden son auténticos. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. — Hay una firma ilegible y un sello. — El que suscribe, Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, certifica que la firma precedente, del Secretario de este Tribunal, doctor Eugenio A. Marelli, es auténtica. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1953. —

Hay una firma ilegible y un sello que dice: Vicente Rodríguez Ribas. — Eva Perón, 17 de setiembre de 1953. — Inscripto en la fecha al folio número 54550, tomo 55, en el Registro de Mandatos Generales. — Alfredo A. Soto, Secretario Técnico Interino". — Es copia fiel del contrato social de la referencia, doy fe.

— "Testimonio. — Acta Nº 1 — En la Ciudad de Buenos Aires, el 27 de mayo de 1953, reunidos en su local social, calle Tejedor 87, siendo las 18 horas y 15 minutos, los señores Juan Enrique Lutz (sesenta votos) y Jorge Alvarez de Toledo (veinte votos), en su carácter de socios de Luferal, S. R. L., para tratar la renuncia del señor Elviro Ferrera (hijo) de su cargo de subgerente. — El señor Juan Enrique Lutz dió lectura a la carta enviada por el señor Elviro Ferrera (hijo), de fecha 28 de abril de 1953, en la que eleva su renuncia al cargo de subgerente, a partir del 1º de junio de 1953. Luego de varios cambios de ideas, se resuelve aceptar la renuncia del señor Elviro Ferrera (hijo) en los términos expresados en su carta. — Asimismo, como el señor Elviro Ferrera (hijo) ha expresado sus deseos de vender sus cuotas que posee en Luferal, S. R. L., el señor Juan Enrique Lutz quedó autorizado para adquirir las mismas, que son en total 20 cuotas de capital o sea un total de $ 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal). — No habiendo más asuntos que tratar, finalizó la reunión siendo las 19 horas, 20 minutos. — Firmado: Juan Enrique Lutz. — Jorge Alvarez de Toledo. — Sobrerraspado: "Juan" Enrique Lutz. — Jorge Alvarez de Toledo. — Vale. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 22 de julio de 1953, bajo el número mil cuatrocientos veinte al folio trescientos cuarenta y ocho del libro veinticuatro de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. — Hay una firma ilegible". — Es copia fiel del acta de la referencia, doy fe. — "Testimonio. — Entre los abajo firmantes se conviene en celebrar el siguiente contrato de compraventa. —

Primero: El señor Elviro Ferrera (h.) vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Enrique Lutz (20) veinte cuotas de ($ 1.000.— c|u.) un mil pesos moneda nacional cada una, de las que es propietario en la firma Luferal, S. R. L., cuyo valor total asciende a la suma de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.— m|n.). — Segundo: En razón de haberse aportado solamente el cincuenta por ciento del capital suscripto o sean ($ 10.000.— m|n.) diez mil pesos moneda nacional, se recibe en este acto dicha suma otorgándose por la misma la más formal carta de pago. — Tercero: Ambas partes aceptan mutuamente la operación manifestando conocer el estado patrimonial de la sociedad a la que pertenecen las cuotas motivo de este convenio. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Elviro Ferrera. — Juan Enrique Lutz. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 22 de julio de 1953, bajo el número mil cuatrocientos veintiuno al folio trescientos cuarenta y ocho del libro veinticuatro de Soc. de Resp. Ltda. —

Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe". — Es copia fiel de la cesión de cuotas sociales de la referencia, doy fe. — Y los tres comparecientes, señores Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez de Toledo, y doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, continúan diciendo: Que de común acuerdo, han resuelto formalizar el ingreso a la sociedad "Luferal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, del doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia en el carácter de nuevo socio, y asimismo ampliar el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, modificando como consecuencia de ello la redacción del contrato, todo lo que así resulta de las actas labradas a los folios tres, cuatro y siguientes del libro de actas número uno, debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número cero cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco, el que me presentan y tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyas actas íntegramente transcriptas dicen así: "Acta Nº 5. — Aumento de Capital. —

En Buenos Aires, a los veinticinco días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, Juan Enrique Lutz y Jorge Daniel Alvarez de Toledo, únicos socios de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", reunidos en su local social, calle Uruguay 654, y siendo las once (11) horas, declaran abierto el acto. — El señor Juan Enrique Lutz manifiesta que dada la importancia que ha tomado la sociedad, considera necesario ampliar el capital social de Luferal, S. R. L., actualmente constituído por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; para tal fin, propone emitir doscientas cuotas más de un mil pesos moneda nacional cada una. —— El señor Jorge Daniel Alvarez de Toledo manifiesta su completa conformidad a dicha propuesta, sugiriendo a su vez que con respecto a las doscientas cuotas emitidas se suscriben cincuenta por los actuales socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas por el señor Lutz y diez cuotas por el exponente, señor Alvarez de Toledo, y que por las ciento cincuenta cuotas restantes se invite a suscribirlas al Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia, con domicilio en Avenida Julio A. Roca 610, 7º piso. — El señor Juan Enrique Lutz presta su aprobación, con lo que por unanimidad y siendo las 11.45 horas, queda resuelto: 1º) Aumentar el capital social a trescientos mil pesos moneda nacional, emitiendo para tal fin en este acto doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional con lo que queda formado el total del capital social con trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — 2º) Suscribir cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, los actuales socios Juan Enrique Lutz cuarenta de ellas, y Jorge Daniel Alvarez de Toledo, las diez restantes. — 3º) Invitar al doctor Eduardo Agusto Aguirre Saravia con domicilio en Avda. Julio A. Roca 610, 7º piso, a suscribir las ciento cincuenta cuotas restantes. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 14 horas del día de la fecha. —

J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. —

Acta Nº 6. — Ingreso de socio, aumento del capital y modificación del contrato social. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, Juan Enrique Lutz y Jorge Daniel Alvarez de Toledo, únicos socios de Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, especialmente invitado, reunidos en su local social, calle Uruguay 654, siendo las 17 horas, declaran abierto el acto. — El señor Jorge Daniel Alvarez de Toledo impone al Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia del contenido del acta Nº 5 del veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia acepta la invitación que se le formula de suscribir ciento cincuenta nuevas cuotas del capital social manifestando plena conformidad y suscribiendo en este acto las ciento cincuenta cuotas e integrando también en este acto la cantidad de treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000.—) m/n., comprometiéndose a integrar el resto a medida que el giro de los negocios lo exija. — Con este acto, el capital social queda constituído por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: señor Juan Enrique Lutz ciento veinte (120) cuotas, señor Jorge Daniel Alvarez de Toledo treinta (30) cuotas y el nuevo socio, Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia las ciento cincuenta (150) cuotas restantes. — En el mismo acto, el señor Juan Enrique Lutz luego de leer el contrato social, propone algunas modificaciones, las que luego de ser discutidas, son aprobadas por unanimidad, quedando en definitiva el contrato social redactado en la forma siguiente: Contrato. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Enrique Lutz, argentino, de 49 años de edad, casado, domiciliado en Díaz Vélez 4306, Capital; Jorge Daniel Alvarez de Toledo, argentino, de 28 años de edad, casado, domiciliado en Olazábal 2782, Capital, y el Dr. Eduardo Agusto Aguirre Saravia, argentino, de 28 años de edad casado, domiciliado en Avda. Julio A. Roca 610, 7º piso, Capital, se resuelve adoptar el siguiente contrato social: Primero: La sociedad se denominará "Luferal", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Tendrá domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer agencias, sucursales, fábricas y filiales en cualquier punto de la República y en el exterior. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de quince años, a partir de la fecha de celebración del presente contrato. — Cuarto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, incluso aquellos que siendo pertinentes a su naturaleza, requieran mandato especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — En tales sentidos podrá adquirir por cualquier título y concepto, oneroso o gratuito, aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, créditos, papeles de comercio, títulos públicos, debentures y acciones y derechos a los que a su vez podrá vender, gravar, prendar, locar por seis años o más, constituir derechos reales o personales, cederlos o transferirlos, comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, marcas, patentes de invención, formar parte de otras sociedades y asociarse con toda clase de personas físicas o ideales. — Estará habilitada para aceptar e imponer en los contratos civiles, comerciales y bancarios que celebre, todas las condiciones propias de cada uno de ellos, otorgar y ejercer mandatos generales y especiales. — La sociedad podrá gestionar, explotar o transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y del extranjero, contratar con las autoridades administrativas, aduaneras o portuarias del país o del extranjero, intervenir en licitaciones públicas o privadas, exportar e importar maquinarias, materias primas y productos, estar en juicio como actora, demanda o tercerista, con amplias facultades legales y procesales al efecto, y en el desarrollo de sus negocios podrá solicitar, aceptar y usar créditos, descuentos y en toda forma operar con Bancos de ésta u otras plazas, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otro establecimiento de crédito o institución financiera creada o a crearse en el país o en el extranjero y en los que podrá peticionar, operar en cuenta corriente, plazo fijo o descubierto, endosando giros, letras, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial, como así también realizar en general todo género de negocios, operaciones, trámites, actos o contratos que sean convenientes al giro de sus negocios, aun cuando no figuren en las enunciaciones precedentes que no tienen carácter limitativo. — Quinto: El objeto de la sociedad será realizar la compra venta, distribución, fabricación, instalación, importación y exportación de artículos para aire acondicionado, ventilación, calefacción, refrigeración, y en general, toda clase de mercaderías, ejercer representación de firmas nacionales y extranjeras y efectuar en general toda operación lícita. — Sexto: Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se suscribe en la siguiente forma: Juan Enrique Lutz, ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—); Jorge Daniel Alvarez de Toledo, treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); Eduardo Augusto Aguirre Saravia, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.—). — Séptimo: Los dos primeros socios nombrados han integrado el total del capital suscripto y el señor doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia ha integrado la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 32.000.—) y el resto lo integrará a medida que el giro de los negocios lo exija. — Octavo: Cada cuota integrada dará derecho a un voto. — Los socios dejarán constancia de sus resoluciones en un libro de actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. — Noveno: Se nombra en el cargo de gerente al señor Juan Enrique Lutz, y en los cargos de subgerentes a los señores Jorge Daniel Alvarez de Toledo y Eduardo Augusto Aguirre Saravia.

— Décimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios o personas nombradas en su reemplazo por cada uno de ellos, con la conformidad unánime y expresa de los restantes, pero el uso de la firma social adoptada, así como el libramiento de cheques, giros, pagarés, letras, recibos o cualquier otro documento comercial, deberá llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios o de un socio y un apoderado, pero en ningún caso de dos apoderados. — Para todos aquellos actos de mero trámite será suficiente la firma de cualquiera de los socios o apoderado. — Los contratantes se obligan a no usar o comprometer la razón social en negocios ajenos a su giro, ni utilizarla en fianzas, avales o garantías de deudas personales de los mismos. — Décimo Primero: Para aprobar los balances, nombrar nuevos gerentes y adoptar resoluciones que interesen a la sociedad, deberá contarse con la mayoría de las cuotas votos que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de todas las resoluciones se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. — La cesión de cuotas de los socios se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: En caso de producirse el fallecimiento de un socio, un representante de los herederos del socio fallecido, conjuntamente con los socios supérstites, y por mayoría de cuotas votos, decidirán la disolución o no de la sociedad, debiendo elegir siempre por mayoría de cuotas votos, entre aceptar un socio en representación de los herederos del socio fallecido, o pagar a aquéllos el valor adquirido por la cuota social al momento del fallecimiento, más las utilidades acumuladas que le correspondieren conforme al presente contrato, y menos las pérdidas acumuladas que en igual forma afectaren su cuota social y|o préstamos personales recibidos de la sociedad, debiendo en el último caso abonarse el importe que resulte en seis cuotas semestrales con más el interés bancario corriente a la fecha en que se produjera el deceso. — Décimo Tercero: El ejercicio social empieza el 1º de julio de cada año y termina el 30 de junio del año siguiente. — La sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente, el día 30 de junio de cada año realizará un balance o inventario general de los negocios de la sociedad. — Las utilidades líquidas obtenidas por la sociedad, luego de deducidas las reservas legales y cualquiera otra que acordaren los socios, se repartirán entre los asociados de acuerdo a su aporte social. — Décimo Cuarto: Decidida la liquidación de la sociedad por mayoría de cuotas votos, los socios serán los encargados de realizar el activo, extinguir el pasivo y repartir el remanente de acuerdo a aportes societarios. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, durante el desarrollo de la sociedad o su liquidación, será sometida al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, y su laudo será aceptado sin reclamación ni recurso alguno. — Décimo Sexto: En todo lo que no esté previsto por este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente por las del Código de Comercio y Código Civil, en el orden expresado. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y ocho horas del día de la fecha. — J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. — Eduardo A. Aguirre Saravia". — Lo transcripto es copia fiel del Acta de la referencia, que original tengo a la vista para este acto, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes señores Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez de Toledo y Eduardo Augusto Aguirre Saravia, dejan definitivamente modificado el contrato social de "Luferal", Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma en que ha sido transcripto precedentemente, con efecto retroactivo al nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y solicitan de mí el autorizante expida testimonio debidamente autorizado de esta escritura a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y su posterior entrega a la sociedad de referencia. Así la otorgan y en su testimonio, previa lectura y ratificación, la firman por ante mí junto con los testigos del acto doña Blanca María Paolucci y don Carlos Luis Comas, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — J. E. Lutz. — J. D. Alvarez De Toledo. — Eduardo A. Aguirre Saravia. — Tgo: Blanca M. Paolucci. — Tgo.: C. Comas. — Está mi sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y uno del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números cuatrocientos noventa y ocho mil noventa y uno, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Jorge, jefe, privilegio, administrativas esta el, integrada, Enrique: Vale. Entre líneas: y Jorge Alvarez de Toledo (veinte votos): Vale. Hay un sello y una firma que dice: Alberto J. Garrido, Escribano. Honorarios $ 1.745.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.280.— e.30|8-Nº 29.794-v.5|9|55

FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Julio Gerardo Seeber por Secretaría autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Forcherio, italiano, Eduardo Adolfo Chamorro, argentino y Rafael Emilio Iturri, boliviano, todos casados, domiciliados en Senillosa 153, Avellaneda 2173 y Avda. Libertador Gral. San Martín 4996, de esta Capital, respectivamente, se ha resuelto de común acuerdo, lo siguiente: Primera: Continuar la sociedad comercial de responsabilidad limitada existente exclusivamente entre los contratantes, bajo la denominación de: "FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el mismo objeto, es decir, desarrollar actividades comerciales de importación, exportación, representación, consignación, comisión y afines, con sede y domicilio principal en está Ciudad, actualmente calle Rosario 702, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. La nueva sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad antecesora, cuya última reforma del contrato social se inscribiera el 9 de marzo de 1950, bajo el Nº 242 al folio 331 del Libro 17 del Registro Público de Comercio de esta Capital, y se ratifican todas las operaciones anteriores realizadas hasta la fecha en nombre de la antecesora. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en veinte años, conmutables a partir del 1º de enero del año en curso. — Tercera: El capital social asciende a doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: don Francisco Forcherio, ciento treinta; don Eduardo Adolfo Chamorro y don Rafael Emilio Iturri, treinta y cinco cuotas cada uno. Estas cuotas quedan totalmente integradas con los bienes y deudas que integran el activo y pasivo al 31 de diciembre de 1953, resultantes del balance general de la sociedad antecesora, y cuyo resumen integra el presente por separado. — Cuarta: Los Señores Chamorro e Iturri se comprometen a adquirir al señor Forcherio anualmente y en partes iguales, las cuotas de capital necesarias hasta igualar el número de ellas entre los tres socios, a cuyo fin destinarán el ochenta por ciento de todas las utilidades anuales que les corresponden. — Quinta: La sociedad será administrada conjunta o separadamente y en forma indistinta, por los socios señores Chamorro e Iturri, a quienes se designa Gerentes, conforme a las facultades y obligaciones señaladas por la Ley Nº 11.645, y a quienes expresamente se les confiere el derecho de representar a la sociedad en todos los actos privados o públicos y administrativos o judiciales, de demandar o contestar demandas en nombre de la sociedad, de poner y absolver posiciones en tal carácter, de dar, revocar o substituir poderes, de solicitar créditos bancarios y girar en estas cuentas en Bancos particulares u oficiales, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Municipal de Préstamos, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni cantidad, así como obligar a la Sociedad con su sola firma individual puesta al pie del sello social, y con las demás facultades para cuyo ejercicio el art. 1.881 del Código Civil y otras disposiciones legales exigen poderes especiales, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en presentaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social o en provecho propio de los socios o en garantías a terceros. — Sexta: Los socios gerentes señores Chamorro e Iturri aportarán todos sus conocimientos, actividad y trabajo que sean necesarios para el desarrollo eficaz del objeto social, obligándose también a viajar al interior y exterior del país si fuere preciso, e inclusive radicarse fijando su domicilio en las ciudades de Salta o Jujuy, sin perjuicio de las demás obligaciones y no podrán dedicarse a otras actividades extrañas a la Sociedad. Gozarán ellos de un sueldo mensual que fijará la mayoría de capital, con imputación a la cuenta de Gastos Generales.

— Séptima: El 28 de febrero de cada año, se practicará y presentará dentro de los sesenta días subsiguientes, un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que quieran practicarse en cualquier otra fecha. Sobre los valores de las cuentas "Inmuebles", "Muebles y Utiles" y "Vehículos", se harán amortizaciones anuales del dos, diez y veinte por ciento respectivamente, y se constituirá un Fondo Ley 11.729 con las doce avas partes de los sueldos y comisiones abonados durante el ejercicio al personal existente al final del mismo. De las utilidades restantes se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al veinte por ciento del capital social, y además, el diez por ciento del total de créditos y documentos a cobrar para formar el fondo de reserva de créditos incobrables, para responder a futuras pérdidas por ese concepto, y cuyo saldo se ajustará anualmente a ese porciento. Las utilidades restantes se distribuirán así: el 54,60 % a favor del señor Forcherio, y en proporción a sus respectivas cuotas de capital las restantes para los señores Chamorro e Iturri. Para el caso que se admitiera el ingreso de uno o más socios, la utilidad del señor Forcherio se reducirá al 44,20 %, y el remanente se distribuirá entre todos los restantes socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En el caso de reducción del número de cuotas del señor Forcherio, ya por cesión a favor de los señores Chamorro e Iturri o ya a terceros, su utilidad del 54,60 % y de 44,20 % señalada respectivamente, quedará proporcionalmente reducida en relación al número de cuotas que le quedaren. Las pérdidas que se originen, se soportarán en iguales proporciones. Los socios podrán retirar las utilidades realizadas que arroje cada balance, una vez aprobado éste y cuando aquéllas estuvieran disponibles y líquidas. El primer ejercicio económico de la presente sociedad, comenzará el 1º de enero último y vencerá el 28 de febrero de 1955. —

Octava: Los balances serán aprobados por mayoría de votos de los socios dentro de los 30 días subsiguientes a

su confección y presentación. Las decisiones serán tomadas en asambleas, las cuales representarán la universalidad de los socios o capitales, siendo las mismas obligatorias para los ausentes, disidentes o incapaces. Cada cuota dará derecho y será computada como un voto, y en caso de empate, predominará el capital que reúna mayor número de asociados. — Novena: Cuando la Sociedad sufra pérdidas que alcancen el veinte por ciento del capital suscripto o cuando durante tres años consecutivos las utilidades de cada ejercicio no alcancen al cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, y en tal caso, entrará en liquidación. —

Décima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por la liquidación anticipada de la sociedad o por la continuidad de la misma, entendiéndose que lo hacen por esta última si no manifiestan lo contrario dentro de los treinta días de ocurrido el evento, por telegrama colacionado a la sociedad. Si decidieran continuar ésta, deberán adquirir las cuotas de capital del fallecido, abonando a los derecho-habientes de éste el valor de ellas resultante del balance que se presentará, sin computar valor de llave alguno, en diez cuotas iguales y semestrales, con más un interés del siete por ciento anual, pagadero por semestre vencido, sin perjuicio de los derecho-habientes para percibir de la sociedad el saldo de la cuenta particular del fallecido. También los adquirentes abonarán a los derecho-habientes en la misma forma y proporción, las utilidades devengadas durante el ejercicio en curso al ocurrir el deceso, computables hasta el día del hecho; calculadas proporcionalmente a las obtenidas en el ejercicio anterior, salvo que los derecho-habientes pidieran que lo fuera en proporción al resultado final del ejercicio en curso, lo que deberán manifestar dentro de los treinta días de recibida la notificación de compra. La adquisición de las cuotas se considerará efectuada a partir del siguiente día al deceso, y tomará nota la sociedad sin perjuicio de cumplirse oportunamente las publicaciones de ley e inscripción en el Registro respectivo, así como de los demás requisitos legales para validez de la cesión. Los adquirentes, en garantía del pago del precio de la cesión, comprometen todas sus cuotas de capital que posean, inclusive las adquiridas, no pudiendo hacer cesiones o ventas de ellas, sin la conformidad de los cedentes dada por escrito, hasta tanto no sea pagado totalmente ese precio. En el caso de incumplimiento, caducarán los plazos establecidos para el pago y podrá demandarse el pago total íntegramente. La adquisición se efectuará entre los sobrevivientes en proporción a sus respectivas cuotas, sin perjuicio de lo que en distinta forma dispongan ellos por unanimidad. En el caso de incapacidad legal de algunos de los socios, deberá procederse en la misma forma que para el caso de fallecimiento. — Undécima: Con aviso previo de seis meses, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso los demás socios podrán optar por la disolución anticipada de la sociedad o por la adquisición de las cuotas del saliente, en la misma forma, precio y condiciones señaladas en la cláusula anterior para el caso de fallecimiento. — Décimo Segunda: En el caso de liquidación de la sociedad, será liquidador el señor Francisco Forcherio y, en su defecto, el que designe la mayoría de los socios en la forma señalada en la cláusula octava. —

Décimo Tercera: Toda duda en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión que se produjera entre los socios, sus derecho-habientes o representantes, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por arbitradores amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte disidente; si el número de arbitradores fuera par, se designará de común acuerdo un tercero para los casos de empate. Si los socios no se pusieran de acuerdo en la designación de ese arbitrador, será nombrado por mayoría de votos de capital, y en último término por el Juez de Comercio en turno, de esta Capital. Fijan, las partes sus domicilios legales en su respectivo real arriba indicado, estableciéndose además la jurisdicción del Juzgado de Comercio de esta Ciudad. De conformidad, se firman ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E|l.: Emilio. Vale. — Tdo. en la cláusula séptima. — No Vale. — S|R: "4996". — Vale. — Francisco Forcherio. — Eduardo Adolfo Chamorro. — Rafael Emilio Iturri. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.700.— e.30|8-Nº 29.699-v.5|9|55

TALLERES METALURGICOS AMALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:.

En la Ciudad de Buenos Aires, al día primero de agosto de 1955, entre los señores Benito Estanislao Maldonado, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Pedernera Nº 674, piso 1º, dep. F, doña Amalia Feliciani de Mariani, argentina, casada, domiciliada en Pedernera Nº 674, piso 1º, dep. F, acogida a lo dispuesto por el art. 3 de la Ley 11.357, según testimonio ante el Director del Registro de Mandatos, acta Nº 5.991, del 28 de julio de 1951, y don Antonio Luis Mariani, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Pedernera Nº 674, piso 1º, dep. F, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda formalmente constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "TALLERES METALURGICOS AMALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será todo lo concerniente a la fabricación, venta, importación y exportación de artículos para menaje, bazar, platería y cualquier otra actividad afín lícita. Para el mejor desarrollo de sus negocios, la sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones comerciales sin excepción, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, y adquirir o enajenar bienes inmuebles, y constituir o aceptar hipotecas. — Tercera: La vigencia de este contrato es de cinco años, pudiendo retirarse cualquiera de los socios una vez transcurrido dos años de vigencia del presente, previo aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio, sede social y administración en esta Capital, calle Pedernera 674, piso 1º, dep. F, y el taller estará instalado en la calle Larrea 2263 65, Villa Eyita, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000) dividido en trescientas cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, aportados en la siguiente forma: Benito Estanislao Maldonado ciento treinta cuotas; Amalia Feliciani de Mariani ciento treinta cuotas y Antonio Luis Mariani cuarenta cuotas, e integrado por las mercaderías, existencias y demás efectos conforme al balance practicado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los socios Benito Estanislao Maldonado y Amalia Feliciani de Mariani quienes quedan desde ya designados gerentes con las más amplias facultades, debiendo firmar con su firma personal, precedida por un sello con la denominación social. — Séptima: Todos los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo y capacidad a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma. — Octava: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: los socios Benito Estanislao Maldonado y Amalia Feliciani de Mariani el cuarenta y dos por ciento cada uno, y Antonio Luis Mariani el diez y seis por ciento, pudiendo cada socio retirar mensualmente hasta mil quinientos pesos que se imputarán a las utilidades respectivas. — Novena: Anualmente, al día 31 de enero se practicará inventario y balance general, y de las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal el remanente se distribuirá entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios con un representante del fallecido o incapaz. Si los herederos del fallecido o incapaz no quisieran continuar los negocios, los socios sobrevivientes deberán reintegrar a aquéllos dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, el capital y utilidades que corespondan al causante o incapaz, y que resulte del balance especial que se practicará al efecto. — Undécima: Para los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre éstos y herederos del socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designado uno por cada socio, pudiendo los arbitradores designar un tercero para actuar en caso de discordia. De no mediar acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será desempeñado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Tanto el fallo de los amigables componedores como el del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio, y tendrá igual efecto a la cosa juzgada, renunciando desde ya en forma expresa todos los socios a cualquier acción o recurso de carácter judicial. En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — B. E. Maldonado. — Amalia F. de Mariani. — A. L. Mariani. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 900.— e.30|8-Nº 29.765-v.5|9|55

LA RONDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. Entre doña Otilia Filomena Sampedro de Fiorentino, casada, domiciliada en la calle Cuba 1940, doña Raquel María Morelli de Retondaro, domiciliada en la calle Luis María Campos 1562, casada, don Arturo José Vignolo, domiciliado en la calle Av. Libertador General San Martín 6890, casado, don Miguel Salvador Maffei, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 315, casado, don Vicente Manuel Hermida, domiciliado en la Avda. Libertador General San Martín 6890, Dto. 1º, casado, y el señor Julio Héctor Sánchez, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 315, casado, todos vecinos de esta Capital Federal, así como también todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, por el presente convienen en constituir una sociedad que se ajustará al régimen de la Ley 11.645 de responsabilidad limitada, y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "LA RONDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Libertador General San Martín Nº 6886 de esta Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de sucursales, depósitos u otras dependencias. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir del día primero de junio de 1954, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente contrato, vencido el cual se considerará automáticamente prorrogado por nuevos períodos de cinco años (5) cada uno, con un máximo de veinte años (20), sin necesidad de formalizar nuevos contratos, ni de inscribir sus prórrogas, sin que ello afecte a la validez de la designación del gerente y demás estipulaciones contenidas en este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia la explotación comercial e industrial de un Bar-Restaurant, con venta de bebidas alcohólicas o sin ellas, preparadas o sin preparar, alimentos productos lácteos y afines, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— m|n. c|l.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. c|l. ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, correspondiendo: Ciento veinte y cinco cuotas al socio Otilia Filomena Sampedro de Fiorentino; ciento veinte y cinco (125) cuotas al socio Raquel María Morelli de Retondaro; setenta y cinco (75) cuotas al socio Miguel Salvador Maffei; treinta (30) cuotas al socio Julio Héctor Sánchez; setenta y tres (73) cuotas al socio Arturo José Vignolo y setenta y dos (72) cuotas al socio Vicente Manuel Hermida. Este capital está constituído e integrado totalmente por instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, cristalerías, vajillas, etc., documentos, depósito en garantía y efectivo, según el inventario que por separado se firma y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo del señor Osvaldo Roque Retondaro, casado, argentino, mayor de edad y domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 1562 de esta Capital, quien queda designado por esta cláusula como gerente, quien percibirá por sus funciones la suma de $ 2.000.— mensuales. Representará a la sociedad con las más amplias facultades y en especial: a) tomar dinero en préstamo con o sin garantía, operar en los Bancos oficiales y particulares, inclúso en el Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; b) girar, aceptar, endosar, protestar papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente o de gestión, girar en descubierto; c) suscribir instrumentos públicos y privados de toda especie, escrituras públicas y documentos bancarios, cheques, letras, pagarés, prendas, avales y demás documentos pertinentes en los que la sociedad sea acreedora, deudora, endosante, garante o en cualquier otro carácter, cobrar y percibir; admitir bienes en pago, abrir cuentas de cualquier índole en Bancos oficiales y particulares u otras instituciones de crédito creadas o a crearse. La actuación del gerente en todos los casos arriba enumerados deberá ser acompañada con la firma de dos socios cualquiera de la sociedad; d) para intervenir en asuntos judiciales o administrativos, ya sea en nombre de la sociedad u otorgando poderes especiales y generales será suficiente la actuación del gerente sin ninguna firma de los otros socios. En ausencia del gerente designado Sr. Osvaldo Roque Retondaro, lo reemplazará el subgerente, quedando designado en este acto el socio señor Arturo José Vignolo, con las mismas facultades y forma de actuación del gerente. — Sexta: Anualmente, es decir, los días 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general el que será sometido a la aprobación de los socios y quienes deberán suscribir el acta de conformidad y aceptación dentro de los quince días. Vencido dicho término, si no se hubiera formulado reparos se considerará aceptado, aunque falte la firma de cualquiera de los socios. — Séptima: Los beneficios líquidos de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: después de deducir el importe para reserva legal que prevé la Ley 11.645, la asamblea de socios con una mayoría de las dos terceras partes podrá distribuir, hasta un máximo del quince por ciento (15 o|o) de los beneficios líquidos del ejercicio entre el personal, y el saldo será repartido en partes proporcionales a los capitales integrados. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas proporcionalmente a los capitales integrados. — Octava: En ningún caso los socios podrán usar la firma social para fianzas o garantías de terceros y comprometerlas en operaciones a título gratuito en negociaciones ajenas al giro del negocio, siempre y cuando la asamblea de socios no resuelva lo contrario. — Novena: La asistencia y cumplimiento del horario, distribución del trabajo al personal o a cualquier otro socio, será establecido por la Gerencia, sin perjuicio de lo que se pueda discutir en la asamblea respectiva. El Gerente nombrará al personal ad-referéndum de la asamblea que debe realizarse en la primera oportunidad, pudiendo asimismo designar funciones a los socios, previa aprobación de la asamblea. — Décima: Quedan designados los días martes, el primero y tercero de cada mes y en horas de la tarde, para que los socios realicen la asamblea respectiva, en las cuales se someterá y discutirá con los socios el desenvolvimiento y marcha de los negocios. En dichas asambleas los socios podrán ser representados por terceras personas, con carta poder suficiente. En cada asamblea deberán labrarse las actas respectivas. — Décima Primera: Para el caso de que, atento a una oferta ventajosa para la venta total del establecimiento comercial, será la mayoría de los socios quienes darán el visto bueno para la citada venta. — Décima segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios socios. En caso de fallecimiento, incapacitación o retiro de uno de los socios por cualquier causa, así como también en el caso de disolución de la sociedad, por vencimiento del contrato por desacuerdo entre uno o varios socios, todos los demás socios tendrán opción para adquirir la cuota de capital de los socios salientes, por un valor igual a que pudiera serle ofrecido por una tercera persona ajena a la sociedad. — Décima Tercera: En cualquier momento cualquier socio podrá ceder sus cuotas de capital a otro socio o tercera persona, y en un todo de acuerdo a la cláusula décima segunda. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad, corresponde a la gerencia adoptar la providencia para tal fin, debiendo practicarse inventario y balance y una vez satisfechas las deudas sociales el excedente será distribuído en proporción al capital aportado. — Décima Quinta: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera desvincularse de la sociedad al vencimiento, cualquiera de los períodos establecidos en la cláusula segunda, deberán avisar a la gerencia por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento del período, aviso que deberá ser mediante telegrama colacionado. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, con facultad de designar un árbitro único, y los otorgantes deberán acatar el fallo, dejando así establecido por esta cláusula. — Décima Séptima: Se establece que el ingreso de un nuevo socio que signifique aumento de capital, será con el consentimiento de la mayoría de los socios. — Décima Octava: En todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por la ley de la materia y el Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose el presente, extendido en sellos de dos pesos numerados correlativamente del un millón quinientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta al un millón quinientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y tres, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Otilia F. de Fiorentino. — Miguel Salvador Maffei. — J. Sánchez. — V. M. Hermida. — Arturo J. Vignolo. — R. M. Morelli de Retondaro. Entre líneas: La Ronde. Vale. Testado: La Ronde. No vale. — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.620.— e.30|8-Nº 29.757-v.5|9|55

SUPERALL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, secretaria Nº 4, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 1955, reunidos don Rodolfo Hércules Pisani, domiciliado en la calle Nueva York Nº 3744, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; doña Dorothea Magrieta Clerenberg de Kuylaars, domiciliada en la calle Boulevard Ballester Nº 854, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, holandesa, casada, mayor de edad, comerciante, en su carácter de únicos integrantes de la firma "SUPERALL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de junio de 1954, bajo el Nº 1.269, al folio 344 del libro 25 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Jorge Lucio Milán, domiciliado en la calle Acoyte Nº 143, piso 6º, departamento "H", Capital Federal, argentino, casado, mayor de edad, comerciante y el señor Pedro Bautista Gouzou, domiciliado en la calle Alberti Nº 510, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, de común acuerdo declaran, convienen y resuelven: Primero:

La señora Cierenberg de Kuylaars, cede y transfiere en favor del señor Pedro Baptista Gouzou las quinientas cuotas de capital que tiene suscriptas en la mencionada sociedad y el señor Pisani cede y transfiere en favor del señor Milán las quinientas cuotas de capital que también tiene suscriptas en la indicada sociedad. — Segundo: Dichas transferencias se efectúan por el precio total y convenido de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, que la señora Cierenberg de Kuylaars y el señor Pisani reciben en este acto en efectivo de manos del señor Gouzou y del señor Milán; respectivamente, sirviendo el presente de más eficaz recibo de pago. — Tercero: En el precio indicado se encuentra expresamente comprendido todo lo que pudiere corresponderle a los cedentes en concepto de capital, beneficios, cuenta particular, etc., es decir todo su activo, sin exclusión de ninguna naturaleza, colocando a los señores Gouzou y Milán en su mismo grado, lugar y prelación, respectivamente, con referencia a la sociedad. — Cuarto: El señor Pisani y la señora Cierenberg de Kuylaars declaran expresamente que no tienen nada que reclamarse mutuamente por ningún concepto, dando por expresamente aprobadas todas las operaciones realizadas hasta la fecha, así como también el balance e inventario practicado que declaran conocer, no teniendo nada que objetar al respecto y ambos al mismo tiempo, declaran expresamente que nada tienen que reclamar por ningún concepto a la firma "Superall S. R. L.". — Quinto: El señor Juan Enrique Kuylaars, presente en este acto otorga su expresa conformidad a la operación celebrada por su señora esposa y a que hace referencia el presente documento, no teniendo nada que objetar por ningún concepto. —

Sexto: Por su parte los señores Milán y Gouzou de común acuerdo resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad correrá por cuenta de ambos, con el cargo de Gerentes, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social en forma amplia con las facultades y limitaciones que se mencionan en la señalada cláusula del contrato. —

Séptimo: Quedan autorizados los doctores Ignacio Alfredo Lazarte o|y Oscar Leopoldo Ferrari, para que conjunta, separada o alternativamente, corran con todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio, con todas las facultades necesarias tendientes a este fin. En prueba de conformidad, prévia lectura y ratificación, se firma la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuatro copias, una para cada parte, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Rodolfo Hércules Pisani.— Dorothea Magrieta Cierenberg de Kuylaars. — Jorge Lucio Milán. — Pedro Bautista Gouzou. — Juan Enrique Kuylaars. — Buenos Aires. 22 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walter, secretario.

$ 700.— e.30|8-Nº 29.727-v.5|9,55

CAYETANO FALZONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto

Testimonio. — Entre los suscriptos, don Cayetano Falzone, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Paysandú número dos mil setenta y cinco, Capital; Ingeniero Horacio Arturo Galloni, argentino, casado, de treintidós años de edad, domiciliado en la calle Muñiz número cuatrocientos veinticuatro, Capital; don Osvaldo Jorge Sozzi, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle José A. Terry número trescientos cuarenta y uno, Capital y don Horacio José Falzone argentino soltero, de diez y nueve años de edad, emancipado de la patria potestad según certificado inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos sesenta y dos, al folio ciento siete del libro número tres de "Venias para ejercer el comercio", domiciliado en la calle Paysandú número dos mil catorce, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Se declara constituida entre los cuatro nombrados la sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro o razón social de "CAYETANO FALZONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto la construcción, dirección, administración y ventas de fincas inmuebles por cuenta propia o de terceros y de todos los trabajos u operaciones anexas a este objeto que de su propia explotación deriven. — Sin perjuicio de las atribuciones que por su objeto social les son inherentes, la sociedad está legalmente capacitada para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales lícitas, con la amplitud determinada en el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando facultada para celebrar toda clase de contratos de compra-venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y cualquier otro contrato nominado o innominado oneroso, bien sea con el objeto de adquirir la propiedad o copropiedad de bienes muebles o inmuebles, o bien para enajenar, dividir o desmembrar el dominio de los bienes de la misma naturaleza que formaren su patrimonio. — Efectuar donaciones, aún de bienes raíces, con miras de interés trimonio. — Efectuar donaciones, aún cer hipotecas, usufructos, servidumbres, prendas civiles u otros derechos reales y prendas comerciales, de cuyos gravámenes podrá efectuar o consentir cancelaciones, divisiones, subrogaciones, conversiones, prórrogas o transferencias totales o parciales aceptar, ceder o transferir créditos o deudas hipotecarias. — Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, aun por plazo mayor de seis años y ceder o aceptar cesiones de locación o sublocación. — Tercero: La sociedad tiene domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Paysandú dos mil setenta y cinco, de esta Capital, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: La sociedad tendrá la duración de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo disolverse por voluntad de la mayoría de votos, equivalentes éstos a las cuotas capital suscriptas por los socios. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción de. Don Cayetano Falzone cincuenta y cinco cuotas equivalentes a cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Ingeniero Horacio Arturo Galloni, veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Jorge Sozzi, veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional y don Horacio José Falzone cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional. — El aporte por parte de los socios está representado por maquinarias, implementos, útiles, que se detallan en el inventario que corriendo por cuerda separada forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Cayetano Falzone, quien en su carácter de gerente tendrá las más amplias atribuciones, intervendrá en todas las operaciones sociales con su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en provecho particular de los socios ni en garantías o avales para terceros. — Séptimo: El socio señor Horacio Arturo Galloni, de profesión ingeniero civil, será el representante técnico de la empresa y a tal efecto, actuará con ese carácter, suscribiendo la documentación técnica necesaria en las presentaciones que realice la sociedad ante las entidades privadas o públicas en cualquier punto de la República, asumiendo la responsabilidad técnica con las obligaciones y atribuciones que le impone tal función. — Deberá dedicar su tiempo, capacidad y atención a los asuntos de la empresa. — Los demás socios igualmente deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a la sociedad. — Si por algún impedimento no pudiera cualquiera de los socios concurrir con su esfuerzo personal al cumplimiento de las tareas que desempeñan en la sociedad, los demás podrán designar un reemplazante, siendo los gastos que demande este reemplazante por cuenta y cargo del socio ausente. — Octavo: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o abandonar total o parcialmente la parte que le corresponda en la sociedad a terceros extraños a la misma, sino que deberá hacerlo a favor de los demás socios, quienes la adquirirán a su valor nominal, sin revaluaciones en concepto de llave o similar y en la proporción de sus respectivos capitales. — A tal efecto deberá comunicar a la sociedad su decisión de retirarse con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — En este caso la sociedad practicará dentro de los treinta días el balance general a fin de establecer el capital y utilidades del socio renunciante a quien deberá integrarle su patrimonio en una o doce cuotas y en el plazo máximo de un año a contar de la fecha del telegrama mencionado. — Noveno: La contabilidad será llevada en debida forma y de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. —

Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias para conocer el estado y marcha de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren necesarios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance el diez por ciento del capital. — Además se aplicarán para la determinación de las utilidades, las disposiciones de las leyes a cargo de la Dirección General Impositiva respecto de reservas y amortizaciones. — El remanente será distribuído a las partes, en la proporción de sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Décimo: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes, efectuado el balance general a esa fecha y determinado el capital más las utilidades del fallecido, lo adquirirán al valor nominal, sin revaluaciones de ninguna naturaleza, abonando su importe a los herederos, unificada que sea su representación en igual forma que la determinada en el artículo ocho. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes por razones de este contrato en el curso de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un quinto, siendo inapelable y sin recurso alguno por ante los tribunales el fallo que pronunciare. — Con las once cláusulas que anteceden, leídos que les fué el presente y ratificados de su contenido, dejan constituída la sociedad "Cayetano Falzone, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmando de conformidad en prueba de ello, el presente contrato, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Cayetano Falzone. — Horacio Arturo Galloni. — Osvaldo Jorge Sozzi. — Horacio José Falzone. — Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Ricardo E. Estman, secretario.

$ 1.320.— e.30|8-Nº 29.799-v.5|9-55

FABRICA DE LENCERIA KOPER HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado número 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la FABRICA DE LENCERIA KOPER HNOS., S. R. L. ha resuelto aumentar su capital a la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n., correspondiendo, ciento sesenta cuotas al socio M. S. Koper; y ciento veinte cuotas a cada uno de los socios Idel y José Koper. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.572-v.2|9,55

CINEMATOGRAFIA LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos A. Espiro. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento del 4 de Julio de 1955, entre Don Egidio Alberto De Malo y Don Antonino Eduardo De Malo, en caracteres de únicos integrantes de la razón social "CINEMATOGRAFICA LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar el artículo séptimo del contrato original, anteriormente modificado por documento del 21 de septiembre de 1953, suprimiendo la exigencia de la firma conjunta de dos gerentes cuando se trate de operaciones de compra, venta, hipoteca, prenda o cualquier otra que comprometa el patrimonio de la sociedad, siempre que supere en su monto una suma que sobrepase los diez mil pesos moneda nacional. En su virtud el referido artículo séptimo se leerá como sigue: "Todos los socios actuarán como Gerentes con el uso de la firma social, ejerciendo la dirección general y administración de la sociedad, sea en forma conjunta, separada o indistinta, con la única limitación de nó comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la sociedad". — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — S|raspado: Agosto. Vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 200.— e.30|8-Nº 29.716-v.5|9|55

PLASTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2 de 1a Instancia de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Smaldone, Antonio Binetti y Luis De Simone, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída una sociedad que se denominará PLASTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio en la calle Colodrero número tres mil doscientos sesenta, Capital Federal, pudiéndose establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La firma se dedicará a la fabricación de conductores eléctricos de material plástico y afines pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, representaciones, importaciones, exportaciones, comisiones, operaciones inmobiliarias, financieras y cuanta actividad pueda resultar en beneficio de la firma. — Tercero: El plazo de duración se fija en veinte años a contar desde el día veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco pudiendo la sociedad prorrogarse a su término o bien transformarse en cualquier tipo de sociedad que establezca el Código de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Este capital se halla formado con mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben dicho capital en la siguiente forma: José Smaldone, novecientas ochenta cuotas: Antonio Binetti, doscientas sesenta cuotas y Luis De Simone, doscientas sesenta cuotas. Este capital se halla totalmente integrado en bienes de acuerdo con los aportes en muebles, útiles, maquinarias, herramientas, instalaciones y materias primas que da cuenta el inventario general que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Los tres socios tendrán el carácter de gerentes, pero para actuar y representar válidamente a la sociedad será necesaria la firma del socio José Smaldone con cualquiera de los otros dos socios. En esta forma se tendrá el uso de la firma social, la que no podrá comprometerse en fianzas, garantías o negociaciones ajenas al objeto social ni en avales o garantías a favor de terceros. Entre las facultades que tienen los gerentes se encuentra la de adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de los bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, transferencia de cativos y pasivos. — Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, particulares y del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Provincia de Buenos Aires. Banco Hipotecario Nacional con o sin prendas y otras garantías reales y personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad ajustando la forma de pago, el tipo de interés y demás condiciones del préstamo con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. La [illegible] de los gerentes es [illegible] plio, para [illegible] aquello que requie[illegible] giro comercial además de lo dispu[illegible] por el artículo mil ochocientos setenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Queda entendido que podrá comprometer con el uso de la firma social en todo lo referido anteriormente y en cuanta actividad sea necesaria. — Sexto: Transcurridos dos años, el socio que se desee podrá retirarse de la firma, debiendo manifestar su decisión a los restantes con ciento o trenta días de anticipación al cierre de cada ejercicio. Su haber en la sociedad se liquidará de acuerdo con los valores actuales de los bienes en un plazo máximo de tres años y en cuotas anuales a interés bancario vigente. Si el retiro del socio por decisión de la mayoría obedece a falta de cumplimiento en sus obligaciones, la liquidación de su haber, según valores de libros, se hará en cuatro cuotas anuales a interés bancario vigente. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance e inventario general. Los resultados del balance se llevará a las cuentas particulares de los socios por partes iguales. Si dentro de los sesenta días ninguno de los socios manifestare su conformidad a contar del cierre del balance se considerará aprobado. — Octavo: Se llevará un libro de actas en donde se asentará todo lo tratado en cada reunión que se celebre, debiéndose aceptar y cumplir lo resuelto. Los resoluciones se adoptarán por mayoría a cuyo efecto cada cuota tendrá derecho a un voto. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de un socio, los demás podrán por: a) disolver la sociedad; b) continuar la sociedad con los herederos o representantes debiéndose unificar la representación; c) continuar la sociedad pagando al socio o a sus herederos o representantes su háber conforme al último balance ya sus valores actuales en un plazo máximo de dos años y en cuotas semestrales, con intereses sobre los saldos adeudados al estilo bancario. — Décimo: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por los sócios, haciéndose la partición a prorrata del capital. Si más de un socio tuviese interés en la firma se practicará una licitación entre ellos. — Undécimo: El socio señor Antonio Binetti tendrá a su cargo la dirección de la fábrica y está facultado para ordenar y distribuir el trabajo, siendo responsable de que la producción salga en óptimas condiciones de calidad y dentro de los plazos solicitados por los clientes. Los socios José Smaldone y Luis De Simone tendrán a su cargo las compras, ventas y la dirección administrativa de la sociedad. Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que sea necesario y con la conformidad de ellos se tomará el personal necesario. — Duodécimo: Los socios Antonio Binetti y Luis De Simone podrán efectuar aportes de capital hasta igualar la suma del socio José Smaldone. — Décimotercero: Todo cuanto no esté expresamente previsto en este contrato se regirá por las disposiciones concordantes. Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta al tiempo de su vigencia, liquidación o disolución será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de disconformidad y cuyo fallo será aceptado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho — Firmado Antonio Binetti. — Luis De Simone. — José Smaldone. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1,200.— e.26|8-Nº 29.461-v.1º|9,55

OTTONE Y GOLDBARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Domingo Alejandro Ottone, italiano y el señor Israel Goldbarg, argentino, ambos mayores de edad y casados, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que denominarán OTTONE Y GOLDBARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Primero. El capital se establece en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en efectivo y en cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios por partes iguales. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la recepción de consignaciones de productos forestales y su comercialización, como cualquier otra actividad lícita. — Artículo Tercero: La duración del contrato se fija en veinte años. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse antes, obligándose a manifestarlo al otro por telegrama colacionado, con una antelación de seis meses. Para esta o cualquier otra situación, el señor Ottone fija su domicilio en la calle Yerbal Nº 1721 y el señor Goldbarg en la

calle Avellaneda Nº 4476, ambos de esta Capital Federal. — Artículo Cuarto. El domicilio social lo constituyen en la calle Yerbal Nº 1721 de esta Capital Federal. — Artículo Quinto: Todos los años y en fecha treinta y uno de diciembre, practicarán un balance general y después de hacer las reservas legales, distribuirán los beneficios o soportarán las pérdidas por partes iguales. Ambos socios revisten el carácter de gerentes y se confieren el uso de la firma indistintamente. Firmado: Domingo Ottone. — Israel Goldbarg. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.26|8-Nº 29.565-v.1º|9|55

PROVEEDURIA ESMERALDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.026. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña María Adela Frugoni de Cabello, argentina, casada, domiciliada en la calle Catamarca número dos mil cuatrocientos sesenta y seis de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; doña María Emilia Gualtieri de Sardá, argentina, casada, domiciliada en la calle Tucumán número cuatro mil cuarenta, localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Héctor Elías Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Capitán Freire número tres mil seiscientos uno de esta Capital todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de la clase citada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "PROVEEDURIA ESMERALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal para todos los efectos de este contrato en la calle Capitán Freire número tres mil seiscientos uno, esquina Republiquetas, de esta Capital, siendo su duración de cinco años, a contar de la fecha antes dicha, prorrogable este plazo por tres años más, automáticamente sin formalidad alguna, salvo voluntad en contrario de cualquiera de los socios, la que será comunicada a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación del negocio de despensa, fiambrería y anexos y especialmente continuar con el giro del negocio que oportunamente adquirieron a la Fundación Eva Perón. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, o sean mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, representados por mercaderías, envases, materiales, muebles, útiles y llave del negocio ubicado en la calle Capitán Freire número tres mil seiscientos uno, esquina Republiquetas, según balance e inventario, que firmado por las partes, se agrega como cabeza de la presente, correspondiéndoles setenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional, o sean setecientas treinta y ocho cuotas a la señora Frugoni de Cabello, setenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional, o sean setecientas treinta y ocho cuotas a la señora Gualtieri de Sardá y treinta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sean trescientas veinticuatro cuotas al señor Héctor Elías Pérez. — El señor Pérez aumentará durante los cuatro primeros años cincuenta y cuatro cuotas y al quinto año sesenta cuotas que se restarán por partes iguales a las otras dos socias, o sea que a la finalización del quinto año corresponderán seiscientas cuotas a cada uno de los socios. — Cuarta: Para el caso de venta, liquidación y disolución de la sociedad se distribuirán éstas por la proporción de las cuotas que estén integradas a la fecha de la venta. — En el caso de que la venta, disolución o liquidación produjere pérdidas que alcanzaren a un veinticinco por ciento, éstas serán soportadas por partes iguales por cada uno de los socios. — Quinta: Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que cesará cuando éste llegue a un diez por ciento del capital, serán distribuídas anualmente en la siguiente proporción: para el señor Pérez el cuarenta por ciento y las señoras de Cabello y Sardá el treinta por ciento cada una. — Como anticipo de estas utilidades, los socios podrán retirar mensualmente, y en la misma proporción señalada anteriormente, el cinco por ciento del importe de las ventas por mes calendario.

— Sexta: La administración y gerencia estará a cargo de todos los socios indistintamente y en la misma forma el uso de la firma social pero precedida del sello de la sociedad. En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en fianzas personales, en prestaciones gratuitas o en obligaciones ajenas a la Sociedad. Son deberes y atribuciones de los socios: ejercer la representación de la sociedad, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y|o particulares, girar, extender, aceptar, endosar cheques o pagarés u otros documentos, abrir cuentas corrientes, conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad ya sea administrativamente o judicial. — Séptima: El socio señor Héctor E. Pérez deberá dedicar todo su tiempo y atención a la sociedad, estándole terminantemente prohibido bajo pena de ser separado de la misma devolviéndole en dicho caso únicamente las cuotas de capital por su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una si llegare a dedicarse a otro negocio ajeno a esta sociedad y además atenderá directamente las ventas al detalle al local mencionado en la cláusula primera y en su gestión deberá respetar todas las disposiciones policiales, municipales y del agio o la especulación, y en tal sentido será único responsable ante las autoridades competentes por la violación de esas disposiciones. — Octava: El primero de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general de la Sociedad, que deberá ser aprobada por los socios dentro de los treinta días de practicado. — Novena: En caso de disolución de Sociedad o retiro de algún socio, salvo el caso previsto en la cláusula séptima, deberá practicarse un balance, e inventario general a la fecha de producirse aquel evento, a efectos de establecer la cifra de capital y utilidades o pérdidas hasta ese momento. La parte del socio saliente será pagada en treinta y seis mensualidades iguales y consecutivas sin interés. Para el balance e inventario generales que se provee en este artículo se tasarán las mercaderías al precio facturas y los muebles e instalaciones y demás valores del activo físico, por el valor estimado en el último balance anual. Únicamente en caso de disolución de sociedad, se computará el valor de llave del negocio. — Décima: Para los fines previstos en la última parte, del punto precedente, se considerará disolución de sociedad el egreso simultáneo de más de un socio antes de transcurrir el término de cinco años, previsto en el punto primero con preaviso de sesenta días de anticipación al socio restante, o bien, el aviso en contrario dado por cualquier socio en el evento de la prórroga señalada en la última parte del punto primero o bien la contingencia señalada en el penúltimo párrafo punto cuarto ("pérdidas") así como el fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad de cualquiera de ellos, siempre que en este evento los herederos o representantes legales, respectivamente, no optaren por la continuación en la Sociedad notificando dentro de los sesenta días de producido el deceso, sea decisión a los otros dos socios, mediante telegrama colacionado. En caso de fallecimiento o incapacidad los herederos deberán unificar la personería en uno de ellos. — Undécima: En los eventos por fallecimiento o incapacidad previstos en el punto anterior, los herederos del socio fallecido o representante legal respectivo deberán acreditar fehacientemente su condición de tales, si les fuera requerido mediante telegrama colacionado por cualquiera de los otros dos socios. Respecto de las ganancias o pérdidas, la permanencia o retiro de la Sociedad estará sujeta a las mismas condiciones que hubieran correspondido al socio al cual suceden. — Duodécima: Todas las decisiones y resoluciones que se tomen en la sociedad de cualquier naturaleza que ellas fuesen aun las previstas en el artículo décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se resolverán por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Tercera: Mientras el socio señor Pérez cumple la gerencia y esté a cargo de las obligaciones que le impone la cláusula séptima de este contrato, deberá habitar en la sede del negocio a los efectos de la mayor vigilancia y resguardo de los intereses confiados al mismo. Con la obligación de dejar las dependencias que ocupare en la casa si dejare de ser gerente de la Sociedad o que fuera separado de la misma o bien en el evento de vender el negocio o disolución total o parcial de la sociedad o bien en el caso de transferencia de sus cuotas de capital. — Décima Cuarta: En todo cuanto no esté estipulado en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio, las divergencias que se suscitaren con relación a la interpretación y aplicación del presente contrato, serán dirimidas por amigables componedores uno por cada parte. De no llegarse a un avenimiento, el punto de discordia deberá ser dirimido por un tercero nombrado por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Presidente de la misma). El fallo del o de los amigables componedores tendrá fuerza ejecutiva de sentencia. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dan por formalizado el contrato de Sociedad "Proveeduría Esmeralda". Leída que les es se ratifican en su contenido y la firma ante mí y los testigos del acto don Hernani Spagnuolo y don Guillermo Marcelo Paz, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. A. F. de Cabello. — M. E. G. de Sardá. — H. E. Pérez C. — Tgo.: H. Spagnuolo. — Tgo.: Guillermo M. Paz. — Hay un sello. — Ante mí: E. García Díaz del Castillo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil veintiséis del Registro número Veintiuno de mi adscripción, doy fe. — Para "Proveeduría Esmeralda" expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente desde el Dos Millones tres mil setecientos treinta hasta el presente Dos millones tres mil setecientos treinta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Uno, ochocientos, se, caso, firma, cláusula, Séptima, endosar, en, incapacidad, suceden, en, Castillo. — Sobrerraspado: mí, éste plazo por. — Entre líneas: el, todo vale. Para el Registro Público de Comercio expidó el presente testimonio que es copia fiel de lo transcripto. Raspado: mí, contrario, líquidas, la, atribuciones, endosar, generales, transcurrir, anticipación, socios, los, incapacidad, transcurrir, todo vale. — Hay un sello E. García Díaz del Castillo. — Buenos Aires, julio 20 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.780 — e.26|8-Nº 29.522-v.1º|9|55

LIBRART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días que en la Sociedad LIBRART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de acuerdo a las escrituras públicas celebradas ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya y don Horacio Pagliera, Registro 39 de la Capital, con fechas: 4 de setiembre de 1954, 22 de junio y 23 de junio de 1955, la socia Erika Wartensleben, cedió nueve cuotas de su capital social en favor de doña Bárbara Kurtz, y don Luis Leopoldo Wartensleben, cedió su única cuota de capital en favor de doña Bárbara Kurtz, quien ingresó como socia, modificándose el contrato social en los siguientes artículos:... "Tercera: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente entre sus socias doña Erika Wartensleben y doña Bárbara Kurtz, a razón de diez cuotas cada una. — "Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de las socias Erika Wartensleben y doña Bárbara Kurtz, en carácter de Gerentes de la misma, quienes usarán de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente una u otra, sin restricción alguna, y con amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales... "Séptimo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramientos y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad de votos, confiriéndose un voto por cuota social. — Octava: En caso de fallecimiento e cualquiera de las socias, la sociedad proseguirá con los herederos de la socia preincapacitada o prefallecida, unificando sus personerías ante la sociedad, y deberán dentro del año del fallecimiento, ceder sus cuotas sociales a los cesionarios que indique el socio supérstite. Durante el año que habla este artículo y previo inventario y balance al día de la incapacidad o fallecimiento del causante, los herederos recibirán pagarés alternados y mensuales por el capital y ganancias del fallecido o incapacitado". E/l.: del suscripto — Agosto — vale.

Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — Amerino J. Macedonia secretario.

$ 340.— e.26|8-Nº 29.482-v.1º|9|55

MASTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría 20 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, de fecha 19 de julio del cte., año doña María Luisa Maccio, cedió sus cuotas de capital en favor de su consocia Josefina Natalia Maccio, en la Sociedad MASTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.480-v.1º|9|55

DEMSATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días, que según contrato privado de fecha 4 de julio del corriente año, la Sociedad DEMSATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha prorrogado el plazo de duración de la misma por veinte años con retroactividad al primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, modificando la cláusula tercera en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración es de veinte años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. —

Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.26|8-Nº 29.481-v.1º|9|55

STORK CLUB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del subscripto, se hace saber por cinco días que: Osvaldo Roque Retondaro y Raquel María Morelli de Retondaro, ceden y transfieren 60 cuotas cada uno a su valor nominal, de las que tienen en STORK CLUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Juan Poletti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Llerena 2473, quien dice conocer y respetar el contrato de la sociedad a la que entra a formar parte; todo según documento del 19 de agosto de 1955. —

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — S|R. 23 Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.26|8-Nº 29.476-v.1º|9|55

INDUSTRIAS DAKRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Don Orestes L. A. Cané, con fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDUSTRIAS DAKRA", prorrogado su contrato social por diez años más, a contar del treinta y uno de Enero del corriente año, modificando a la vez las cláusulas quinta y séptima del contrato primitivo, que quedan redactadas en la forma siguiente: Quinta: La Dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por ambos socios, en calidad de gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente para todos los actos que signifiquen disposición de bienes y en este sentido, la facultad de los gerentes será con toda amplitud y sin limitación alguna las propias de la función, y todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles y comerciales pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales, en la fecha y en cualquier futuro; pudiendo como consecuencia de esto y como simple enunciación efectuar cualquiera operación bancaria, ya sea ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación, y ante otra cualquier institución oficial o privada, tomando dinero prestado a interés de esos establecimientos, pactando en cada caso las formas de pago, condiciones y demás cláusulas contractuales con sujeción de las leyes y reglamentos de la acreedora, inclusive el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, firmando para tales casos, los documentos públicos o privados que fueren menester. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos. Comprar o vender muebles, inmuebles, créditos, acciones y otros bienes de cualquier naturaleza. Con la misma amplitud de facultades podrán representar a la entidad ante la Administración Nacional y Provincial, inclusive Ministerio de Industria y Comercio y Hacienda, Tribunales de Trabajo, Reparticiones Nacionales Impositivas y Aduaneras y en toda otra entidad, ya sea pública o privada. Se deja expresa constancia que esta especificación es meramente enunciativa y no restrictiva. Para la representación de la entidad, en todos aquellos actos de mera administración social que no impliquen disposición de bienes, podrán los socios actuar individualmente. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que represente de acuerdo al último balance. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la adquiescencia de los socios continuadores, conforme a estos estatutos. El reembolso del haber, de acuerdo al punto a) de este artículo, deberá efectuarlo la sociedad en el plazo de un año, de manifestada su voluntad en forma fehaciente, con más el interés del ocho por ciento anual. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 645.— e.26|8-Nº 29.567-v.1º|9|55

ESTABLECIMIENTOS EL MAGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Celestino Coto, José Joaquín Rodríguez y José Ablanedo, ceden y transfieren la totalidad de las 50 cuotas por su valor nominal, que cada uno de ellos tienen en ESTABLECIMIENTOS "EL MAGO", S. R. LTDA. a favor de su consocio Emilio Lorenzo Antonio Priano, 50 cuotas: de don Ildefonso González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Patricios 1077 de Olivos, 50 cuotas, y de don Ernesto Luis Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Av. Emilio Castro 7715, 50 cuotas; ingresando estos dos últimos como socios, con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social que dicen conocer y respetar. Por este mismo acto el socio Emilio Lorenzo Antonio Priano, integra en efectivo $ 600, equivalentes a 6 cuotas de $ 100.— c|u.; y al mismo tiempo cede por partes iguales a todos sus restantes socios 272 cuotas a su valor nominal de las que en más tiene y posee en la referida sociedad; perteneciendo en consecuencia el capital de $ 418.600, dividido en 4.186 cuotas de $ 100.—, por partes iguales entre los 13 socios, equivalentes a 322 cuotas, representativas de $ 32.200 m|n., para cada uno de ellos. Los cedentes quedan desvinculados y el Sr. Ablanedo renuncia al cargo de gerente que se desempeñaba y se nombra en su reemplazo al socio Alfredo Gómez, con los derechos que le otorga la ley y el contrato original que queda vigente con sólo la modificación del presente instrumento, de fecha 12 de agosto de 1955. Ed.: Antonio. Vale. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ [illegible].— e.26|8-Nº 29.[illegible]-v.1º|9|55

EMPRESA CONSTRUCTORA DE MENECH VIOL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del Suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los Señores Américo Viol, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle 2925, Florida, José Joaquín De Menech, italiano, casado, con domicilio en la calle Claudio Cuenca 842, El Palomar y Arturo Tormen, italiano, casado, domiciliado en la calle Quintana 1520, Florida, se ha resuelto lo siguiente: Prorrogar por el término de diez y ocho meses el contrato social de la "EMPRESA CONSTRUCTORA DE MENECH VIOL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de Agosto de 1950, bajo el número 1644, folio 469, libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se Aclara que el socio José De Menech que figura en el contrato primitivo ha fallecido con fecha 5 de Mayo de 1954, constando la misma en el Registro Civil de la Ciudad de Buenos Aires, Sección defunciones, tomo 2 D, acta Nº 825. De Conformidad se firma en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio de 1955. Sobre raspado: "Viol y Compañía". Vale.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.26|8-Nº 29.521-v.1º|9|55

B. FUMAGALLI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 14 de Julio de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "B. FUMAGALLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de doscientos diez mil pesos a un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta. — El capital social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por diez mil cincuenta cuotas de participación de cien pesos de valor nominal cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales, en la proporción de mil quinientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de los siete socios. Dicho capital se encuentra totalmente integrado según balance social practicado de común acuerdo entre los socios al treinta de abril del corriente año. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas, de participación suscriptas. —, El derecho a suscribir e integrar dicho aumento será prorrateado entre los socios, por partes iguales, pudiendo uno o más de ellos tomar a su cargo, la suscripción e integración de la parte del aumento de capital que no sea suscripto por los otros socios y en caso de no ser totalmente cubierto, el aumento resuelto podrá ofrecerse el saldo a la suscripción de terceros, previa conformidad de todos los socios sobre la persona del candidato. — Raspado: mil quinientas, suscribir: Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1955. — Federico González del Solar. secretario.

$ 320.— e.26|8-Nº 29.523-v.1º|9|55

WEROT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Werner Rothschild, alemán, casado, domiciliado en la calle Doctor Eleodoro Lobos número cuatrocientos noventa, y la señora Filomena Falzone de Hodgson, norteamericana, casada, domiciliada en la calle Olleros tres mil trescientos diez, ambos de esta Capital, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de "WEROT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos veintisiete, folio doscientos sesenta y seis, tomo veintidós, con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y su modificación inscripta en el mismo registro bajo el número doscientos sesenta, folio doscientos veintiséis, libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, convienen lo siguiente: a) Ampliar el término de duración de la sociedad, quedando modificada la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: "Tercero: La sociedad queda constituída hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. No obstante se entenderá prorrogada por un año más si cualquiera de los socios no manifiesta su voluntad en contrario por telegrama colacionado antes del treinta de junio del año referido. Estas prórrogas se continuarán automáticamente por un año más, siguiéndose siempre el mismo procedimiento. b) Aumentar el capital social de cien mil pesos a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m/n.), modificándose la cláusula cuarta del contrato en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de mil pesos cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: doscientos noventa mil pesos, o sean doscientos noventa cuotas de un mil pesos cada una, divididas de la siguiente manera: Ochenta mil pesos de capital actual, ciento diez mil pesos de cuenta particular, y cien mil pesos a integrar por el socio señor Werner Rothschild: y veinte mil pesos de capital actual, ochenta y siete mil pesos de cuenta particular, y ciento tres mil pesos a integrar, lo que hacen doscientos diez mil pesos por la socia señora Filomena Falzone de Hodgson". En prueba de conformidad con las modificaciones que anteceden se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, siendo extendido el original en un sello nacional de un peso moneda nacional, con los sellos de ley, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Werner Rothschild. — F. F. de Hodgson. — Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 480.— e.26|8-Nº 29.569-v.1º|9|55

INDUSTRIAS BENNET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacios, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de 1955, entre los señores don Israel Levinson, don Ambrosio Elías Levinson, don Oscar Fbux y don Israel Lichtenstein, en su calidad de únicos componentes de "INDUSTRIAS BENNET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene dejar expresamente aclarado que don Israel Lichtenstein al ocupar en Industrias Bennet S. R. L. el lugar de don León Szusterman, con todos los derechos y obligaciones inherentes, se desempeñará en calidad de gerente, gozando de los mismos derechos, atribuciones y facultades, con los mismos alcances y extensión que correspondían al socio cedente. Las partes firman en el lugar y fecha al principio enunciados, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 180.— e.26|8-Nº 29.568-v.1º|9|55

CORUSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 2 de agosto de 1955, don Bernardo Kripper y don Isaac Kripper cedieron y transfirieron a favor de don Abraham Kripper las dos cuotas de capital por valor de quinientos mil pesos cada una, que tenían en la Sociedad "CORUSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose con tal motivo modificado las cláusulas cuarta y séptima del contrato social, que quedan redactadas en los siguientes términos: — "Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios señores Carlos Tessieri y Abraham Kripper, quien quedan designados Gerentes de la Sociedad con plenas facultades para realizar todas las operaciones motivo de su creación con uso de la firma social en forma individual e indistinta, pudiendo nombrar otros gerentes y o apoderados extraños a la Sociedad. No podrá usarse la firma social para asuntos particulares o cualquier otro negocio ajeno al giro social ni comprometerse en fianzas a terceros. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre o inmediato subsiguiente, si éste fuera feriado, de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que sea conveniente practicar, y a los efectos de determinar las utilidades netas se tendrá en cuenta: a) La valuación de las mercaderías y demás rubros del activo circulante se efectuará en base al costo de adquisición; b) Se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta el máximo del diez por ciento del capital: c) Un fondo de reserva de acuerdo a la ley número once mil setecientos veintinueve; y d) Reservas para el pago de impuestos y otros objetivos especiales a voluntad de los socios. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en proporción a los aportes". — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 340.— e.26|8-Nº 29.529-v.1º|9|55

MARTINCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 29 de julio de 1955, don Alberto José Martinelli, don Jorge Alberto Martinelli, doña Haydée Cesarina Soldani de Martinelli, doña Ana Soldani de Re, don César Raúl Soldani y don Ricardo Héctor Soldani, cedieron y transfirieron a favor de don Guillermo Tolchinsky y don Oscar Tolchinsky, la totalidad de las cuotas de capital por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que éstos adquieren por partes iguales y como únicos integrantes actuales de la sociedad convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato social en lo referente a la administración de la misma, que será dirigida y administrada en lo sucesivo con carácter de gerentes y con el uso indistinto de la firma social por los señores Guillermo Tolchinsky y Oscar Tolchinsky con todas las facultades que confiere la mencionada cláusula cuarta y las restantes del contrato social y su modificación, que ratifican en todas sus partes.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.26|8-Nº 29.528-v.1º|9|55

LA FLORINDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores Jesús Manuel Coballes, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos M. de Alvear 785, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; Victoriano Peruyero, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Eugenio Garzón 3478, Capital Federal; Manuel Díaz, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en Acoyte 18, Capital Federal; José Díaz Rodríguez, español, casado, mayor de edad; domiciliado en Carlos Calvo 3393, Capital Federal; Santos José Pelaez, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en Pueyrredón 1174, Dto. 10, Capital Federal y Lorenzo Romero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1034, Capital Federal, todos hábiles y capaces resuelven constituir una sociedad conforme a la ley 11.645 y a las siguientes estipulaciones: — Primero: Entre los nombrados queda constituída una sociedad que girará en plaza bajo la denominación LA FLORINDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Tte. Gral. José G. de Artigas 30, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como así también establecer agencias, filiales o sucursales. — Segundo: El objeto de la sociedad será la elaboración y expendio de productos de pizzería, pastelería y afines, casa de lunch y helados, así como de cualquier otra actividad lícita conveniente a la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será de 20 años a partir del 16 de Mayo de 1955, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: La sociedad será administrada en calidad de gerentes por los señores Jesús Manuel Coballes, Victoriano Peruyero y Manuel Díaz, teniendo cada uno de ellos en forma separada el uso de la firma social, gozando de las siguientes facultades: adquirir, transferir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda, colocar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, ya sean éstas reales o personales, operar con bancos, firmar, aceptar, endosar, avalar, letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto, solicitar créditos, operar en cuentas corrientes; celebrar, cancelar contratos de fletamento y transportes en general, efectuar y recibir pagos, dar y exigir recibos, adquirir, explotar, vender, transportar, ceder o registrar marcas de fábrica, comercio, industria y patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijar los sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; aceptar y conferir poderes, especiales y generales, renunciarlos y revocarlos; hacer cancelaciones, reconocer, renovar y extinguir obligaciones, transar, querellar, entablar demandas y contestar las que promuevan de cualquier fuero o jurisdicción, representar a la sociedad, gestionar y comparecer ante los poderes y autoridades públicas, ya sean nacionales, municipales, provinciales o entidades autárquicas, tomando parte en licitaciones y otros contratos públicos. Se hace constar que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa, ya que los gerentes ejercerán en forma amplia toda y cada una de las facultades que fueran necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social incluyendo las especificadas en el artículo 1881 del Código Civil para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos fueren menester. Asimismo quedan expresamente autorizados a celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y entidades de derecho público o privado. La única limitación que se establece a las facultades de los gerentes es que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, o en negocios o actividades ajenas a la sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Tres Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 603.000.-), dividido en seis mil treinta (6030) cuotas de cien pesos (m$n. 100.-) de igual moneda cada una, suscriptas del siguiente modo: el Sr. Jesús Manuel Coballes, 1361 cuotas; el Sr. Victoriano Peruyero, 1361 cuotas; el Sr. Manuel Díaz, 1361 cuotas; el Sr. José Díaz Rodríguez, 749 cuotas; el Sr. Lorenzo Romero, 599 cuotas; el Sr. Santos José Pelaez 599 cuotas, todas las cuales se hallan totalmente integradas según se desprende del balance que de conformidad, suscriben todos los socios. — Sexto: Cada 15 de Mayo se realizará un balance general para establecer el estado económico y financiero de la sociedad, teniéndose noventa días para levantar el mismo. De las utilidades resultantes se separará el 5 o/o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o/o del Capital y las demás reservas técnicos contables destinadas a cubrir los eventos comerciales y los de previsión social, repartiéndose las utilidades entre los socios de acuerdo con sus respectivos aportes integrados. Incidiendo de igual modo las pérdidas si se produjeren. — Séptimo: La voluntad social se expresa siguiendo las siguientes reglas: a) Cada cuota de capital integrada representa un voto; b) En todas las deliberaciones se excluirán las cuotas de los socios fallecidos, incapacitados o los que estuvieran en estado de falencia o concurso civil; c) Se requerirá la unanimidad de votos para cambiar el objeto social, aumentar el capital y el ingreso de terceros como socios; d) Se requerirá la mayoría de votos para las restantes decisiones; e) En todas las deliberaciones los socios están obligados a expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones. — Octavo: Si se produjere el fallecimiento de un socio o su incapacidad legal fuese declarada, se levantará un balance a la fecha de esos acontecimientos. Los socios sobrevivientes y capaces tendrán treinta días para optar entre adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado en proporción a sus aportes integrados o admitir en calidad de socio a los herederos y/o interesados de los socios fallecidos o incapacitados, en cuyo caso deberán unificar la representación y en la debida oportunidad instrumentar legalmente esa incorporación. — Noveno: Para el caso de que un socio se separe de la sociedad, deberá manifestarlo mediante telegrama colacionado enviado a la misma, con una anticipación de ciento cincuenta días, componiéndose su haber de las cuotas integradas, saldo en la cuenta corriente personal en la sociedad parte del fondo de reserva en función del tiempo y la magnitud del aporte respectivo. Dicho haber le será abonado en diez cuotas trimestrales iguales sin interés si en su oportunidad no se resolviera de otro modo. — Décimo: Vencido el plazo de duración de la sociedad o anticipadamente, si así se resolviera los liquidadores serán los mismos gerentes quienes previamente deberán abonar el pasivo social, reintegrar los aportes de capital y si resulta algún remanente, lo dividirán en proporción a las cuotas integradas. Conforme las partes contratantes, convienen que cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia social o período de liquidación, será sometida a los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro y en prueba de ello y obligándose al mutuo y recíproco cumplimiento suscriben el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. E/L domiciliado en Carlos Calvo 3393, Capital Federal. Vale. — Fdo.: Jesús Manuel Coballes. Victoriano Peruyero. Manuel Díaz. José Díaz Rodríguez, Santos José Peláez. Lorenzo Romero.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1 300.— e.26|8-Nº 29.545-v.1º|9|55

CILICIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que las publicaciones aparecidas en este diario los días 12, 15, 16, 18 y 19, salió el edicto de la sociedad Silicia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo leerse "CILICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60 — e.26|8-Nº 29.539-v.1º|9|55

I. MAUAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 9 de agosto de 1955, el señor Julio Jorge Wassaf, cede y transfiere al señor Isaac Mauas las veinte cuotas que tenía en la sociedad "I. MAUAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, y los demás socios resuelven aumentar el capital de la suma de $ 220.000 a la suma de $ 500.000. — Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano. secretario.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.538-v.1º|9|55

EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE MONTAJES ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de enero de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Angel Serafín Antonio Gasparutti ha cedido sus ciento setenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE MONTAJES ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a uno de los socios componentes de la sociedad, señor Enrique Alario, en la suma de $ 2.500.— (dos mil quinientos pesos m/n.). — Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Ciento setenta cuotas. Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120 — e.26|8-Nº 29.537-v.1º|9|55

PICASSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 15 de junio de 1955, otorgada ante el Escribano Aldo A. Barbero, los señores José Raúl Picasso, Carlos Alberto Pastorini y María Micaela Batista de Pérez, como únicos integrantes de "PICASSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron modificar la cláusula primera del contrato social, que quedó redactada en los siguientes términos: Primero: La sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de cereales, oleaginosos, frutos del país y todos los productos y subproductos de la agricultura y ganadería y semillas en general, compraventa, limpieza y depósito de los mismos, importación y exportación de materias primas y/o artículos manufacturados que se relacionen con el

objeto de la sociedad, pudiendo desarrollar toda clase de actividades complementarias para llenar esas finalidades sin limitación alguna. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.26|8-Nº 29.527-v.1º|9|55

A L B H O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 5 de agosto de 1955, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas de ALBHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de m$n. mil (m$n 1.000) cada una: León Eduardo Matarasso a Victorio Eugenio Abeucci, setenta y cinco cuotas; Aurora Moreno de Baca, Hugo Abraham Tarnopolsky y Jaime Chervin, a Luis Soroa Gfeller, treinta cuotas cada uno; Mario Mogulievsky a Luis Soroa Gfeller, sesenta cuotas; Salomón Kitroser a Ricardo José Dotti, sesenta cuotas; Alberto Hodara a Ricardo José Dotti, cuarenta y cinco cuotas; Irma Surraco de Negri a Ricardo José Dotti, quince cuotas y Rubén P. Resnizky a Ricardo José Dotti, treinta cuotas. Se designa por el mismo acto, gerente único, con las facultades del artículo séptimo del contrato original al señor Victorio Eugenio Abeucci, a quien además se lo faculta para otorgar mandatos sociales amplios.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.26|8-Nº 29.459-v.1º|9|55

L'AIGLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Simón Milman, ruso y José Hornes, argentino, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y las cláusulas y condiciones que se expresan en particular a continuación: — Primera: Entre los comparecientes queda constituída en esta plaza, una sociedad que girará bajo la razón social de "L'AIGLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones, en esta Ciudad, calle Lavalle número dos mil catorce. — Segunda: La sociedad explotará el ramo de compra venta y canje de proyectores, filmadores y todos los artículos de cinematografía en los pases de treinta y cinco milímetros, diez y seis milímetros, nueve y medio milímetros y ocho milímetros, filmaciones y proyecciones profesionales y particulares, material negativo y positivo virgen e impreso en el país y en el extranjero, accesorios y repuestos en general, televisión electricidad, compra-venta y explotación de salas cinematográficas y toda otra actividad relacionada a la cinematografía en los pases mencionados que los socios convengan realizar, pudiendo establecer para su mejor gobierno agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será el de cinco años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y se prorrogará automáticamente por otros períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su deseo de disolución por telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento quince mil pesos moneda nacional (m$n. 115.000.-) dividido en Un mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, el que es suscripto e integrado por los socios, de acuerdo a la siguiente proporción: por don Simón Milman, un mil cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional, y por don José Hornes, ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional. Las cuotas de ambos socios se integran con mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., de acuerdo al Balance General e Inventario de constitución que se agrega a este instrumento, debidamente certificado y autentificado por el contador Público Nacional, don Salomón Schmukler, Tomo XVII, Folio ciento siete del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Quinta: Sin perjuicio de los balances periódicos o de comprobación que los socios podrán solicitar, anualmente al treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento (5 o|o) a formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital y el remanente será entregado a los socios en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor Simón Milman y el cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor José Hornes. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — En cada oportunidad los socios convendrán con anterioridad al cierre de cada período, el destino de las utilidades ya sea retirando total o parcialmente o ingresando al capital social las mismas. — Si en alguno de los balances hubiera una pérdida superior al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital, la sociedad será disuelta inmediatamente y liquidados los negocios sociales. — Sexta: El uso de la firma social para el libramiento de cheques y suscripción de pagarés bancarios, estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, precedidos por un sello que expresé la razón social, condición ésta indispensable para dar validez a dichos valores. — Séptima: La Gerencia, Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio José Hornes, quien utilizará su firma particular, precedida del sello social en todos los casos inherentes al giro del negocio, con excepción de lo establecido en la cláusula anterior y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales en favor de terceros. — Tendrá asimismo capacidad para realizar en nombre de la sociedad además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto y sin que la enunciación sea limitativa, lo siguiente: a) Endosar, cheques, giros y|u otros documentos a depositar en cuentas corrientes, ahorros u otras, retiro de talonarios de cheques u otros documentos devueltos y todas las tramitaciones bancarias que sean necesarias; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o títulos; c) Hacer remisiones o quitas de deudas; d) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales, no pudiendo comprometerla para asuntos ajenos a la sociedad; e) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables por los bancos o de particulares, de sociedades y especialmente de cualquier Institución Bancaria, ya sea Nacional, Provincial o particular y en general de todos los de la plaza, sin limitación de tipo o cantidad, ajustando las condiciones de las operaciones, forma de pago y tasa de intereses; f) Gestionar y realizar trámites ante las autoridades Nacionales, Provinciales, o Municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, autónomas o no. — Octava: El socio Simón Milman solventará en la medida de sus posibilidades las necesidades económicas que se produzcan, ya sean por vencimientos momentáneos, operaciones accidentales, créditos, etc., acreditándoselo en cada caso los importes entregados, a su cuenta particular, no percibiendo interés alguno por dichos préstamos, además, suplantará al señor José Hornes, en la dirección del negocio cuando éste se ausentare por cualquier circunstancia. — Novena: Mensualmente los socios podrán retirar hasta la suma de Un mil quinientos pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.-) cada uno, que se debitarán en sus respectivas cuentas personales a cargo de utilidades. — Décima: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, o bien cuando uno de ellos exprese en cualquier tiempo su deseo de disolución mediante comunicación cierta, por telegrama colacionado, al otro socio, con una antelación de seis meses. — La liquidación proveniente de la disolución será practicada por los mismos socios, quienes actuarán conjuntamente, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente si lo hubiera, en las proporciones establecidas en la cláusula quinta para el capital suscripto, previo ajuste de los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares. Los objetos, instalaciones y llave del negocio o negocios que hubiere, que fueran indivisibles en su valor, quedarán a favor del socio que abonara mayor precio. De no ponerse de acuerdo, los mismos en ese sentido, esos efectos serán vendidos al mejor postor. — Décima Primera; En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esta representación ser ejercida por cualquier persona. — Para el caso de que los herederos por intermedio de su representante solicitasen la disolución y liquidación, deberán ajustarse a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Cualquier diferencia que surja entre los socios, con respecto a la interpretación del presente contrato o diferencias de hecho, que pudieran producirse en la conducción del negocio será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero nombrado por los árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, a cuyo fin los firmantes renuncian desde ya a cualquier acción judicial. — Para lo no previsto hacen parte integrante de este contrato todo lo establecido por la Ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "L'Aiglon Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a respetar y cumplir fielmente las obligaciones del presente contrato, firmado de conformidad en el lugar y fecha ut retro. — Firmado: Simón Milman — José Hornes.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.520.— e.26|8-Nº 29.571-v.1º|9|55

CASA SVADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a dos diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Faivele Svarter, domiciliado en la calle Quintana 1614, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López; Abraham Svartman, domiciliado en la calle Arévalo 2296, Piso 1º, Departamento 6, de esta Capital, y el señor Samuel Davidzon, domiciliado en la calle Independencia 2360, Dpto. 1, de esta Capital, los dos primeros rumanos y el otro ruso, todos mayores de edad y casados, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída la sociedad que se denominará "CASA SVADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Independencia 2360, departamento 1, de esta Capital, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, y mudar su domicilio. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de exportar, importar, comprar y vender productos y mercaderías en general, pudiendo en consecuencia actuar como importadores, exportadores y representantes. — Asimismo, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial. — Para el cumplimiento de este fin, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias, como ser: comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar en locación, con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase marcas, patentes, así como también solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna, pudiendo también abrir cuentas corrientes en el país y en el extranjero; solicitar, tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; ejercer representaciones o mandatos y aceptar comisiones y firmar a dicho objeto todas las escrituras públicas y documentos privados que fuese necesario. — La enumeración que precede es tan solo enunciativa, pudiendo en consecuenica la sociedad, celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Pudiendo la sociedad tomar participación o incorporarse a otra sociedad. — Individualmente cada uno de los socios no podrá incorporarse a otra sociedad con su trabajo personal, ya sean estas sociedades civiles o comerciales de cualquier clase. — Tercera: El término de duración queda fijado en diez años a partir de la fecha, pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, recién pasados los dos primeros años, y el socio que así lo quisiere, deberá hacer saber su voluntad a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses antes del vencimiento de cada período contable, dejándose expresa constancia de que el reintegro del capital aportado y la distribución de utilidades, se hará en la siguiente forma: treinta por ciento en el acto de disolución, y el setenta por ciento restante, en documentos, escalonados cada treinta días a un año de plazo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos, dividido en 150 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales o integradas en un cincuenta por ciento, y el cincuenta por ciento restante, será integrado a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los tres socios, los que tendrán el cargo de Gerente. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, debiendo acompañar a sus firmas habituales una leyenda que diga: "Casa Svada", S. R. L. — Socio Gerente. — Los socios centrarán sus actividades en el buen manejo de los intereses de la sociedad y realizarán reuniones para el estudio y resolución de los asuntos de la sociedad, labrándose las actas correspondientes con la firma de todos los socios. — Los socios no podrán obligar ni comprometer a la sociedad en garantías ajenas a la misma. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el día 31 de julio de cada año. — A esa fecha se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que será sometido a los socios dentro de los treinta (30) días de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado si dentro de los diez (10) días de presentado no se formulase observación por escrito. — Las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas que resulten del Balance General, serán distribuídas o soportadas una vez deducido el 5 % como reserva legal, por partes iguales por cada uno de los socios. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, los que le serán imputados a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, ingresará el representante único de los herederos o del incapaz, pudiendo seguir actuando en el mismo carácter que el fallecido o incapaz, en cuyo caso percibirá las utilidades y cargará con las pérdidas en la proporción establecida en la cláusula sexta, y en caso de ingresar sin trabajo personal, percibirá o cargará con la mitad de lo que le correspondiere si actuara, no pudiendo el heredero o incapaz, en ningún caso, transferir sus cuotas sin consentimiento de los otros socios, teniendo éstos opción por partes iguales a esas cuotas. A la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, se practicará un Inventario y Balance Generales para determinar las utilidades que correspondieren a los herederos o al incapaz hasta esa fecha, a partir de la cual y en caso de continuar les corresponderá lo establecido más arriba. — Novena: Todas las divergencias que se originaren entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de este contrato, o con los representantes únicos de los herederos o incapaces, se someterán a un tribunal de árbitros o amigables componedores. — Las partes en divergencia deberán designar un representante dentro de los diez días de planteada la cuestión. — En caso de divergencia, se nombrará un tercer árbitro. — Bajo estas cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman de conformidad en lugar y fecha de su otorgamiento — Faivele Svarter. — Abraham Svartman. — Samuel Davidzon.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 29.514-v.1º|9|55

FARMACIA PRIMERO DE MARZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.935. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Francisco Gabriel Varde, escribano público y testigos al final nombrados, comparecen doña Amalia Molinelli de Leporati, casada, don Carlos Luis Julio Ignacio Ferreira, viudo y don Néstor Luis Ferreira, soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Miller número tres mil ochocientos noventa y tres, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre sí una entidad que subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada destinada a girar en esta plaza bajo la denominación "FARMACIA PRIMERO DE MARZO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se pacta por el término de cinco años, contados desde el primero de enero del actual, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Tercera: El objeto social exclusivo es continuar la explotación y giro comercial de la Farmacia "Primero de Marzo", de acuerdo al régimen legal del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete y sus reglamentaciones. — Cuarta: El domicilio legal será siempre el lugar donde se encuentre instalada la nombrada farmacia, actualmente en la calle Miller número tres mil ochocientos noventa y tres, de esta Capital. — Quinta: La voluntad social, incluso para la aprobación de los balances, se adoptará por simple mayoría de votos que representen dos tercios del capital social. — Sexta: La cesión de la cuota social del consocio farmacéutico requerirá, además de lo prescripto por el artículo décimo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en adelante, la Ley, la previa aprobación de la autoridad sanitaria, debiendo permanecer en la dirección técnica de la farmacia social, hasta que sea consentido su reemplazo por otro farmacéutico. — Séptima: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; representados por el valor de las cosas y bienes que integran como elementos constitutivos de un fondo de comercio a la nombrada "Farmacia Primero de Marzo". Dicho capital, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado por la incorporación que del mencionado negocio, hacen los otorgantes por este mismo instrumento, a favor de la sociedad, en plena propiedad, es suscripto por los mismos en la siguiente proporción: doña Amalia Molinelli de Leporati, suscribe diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, don Néstor Luis Ferreira suscribe quince cuotas o sean quince mil pesos de igual moneda y don Carlos Luis Julio Ignacio Ferreira suscribe veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos de la moneda citada. Dicha proporción de suscripción de capital corresponde a igual proporción de copropiedad de la Farmacia "Primero de Marzo", establecida de acuerdo al balance que suscripto, en la fecha, por los socios, servirá de cabeza a la contabilidad social. — Octava: La administración social estará a cargo de todos los socios, en calidad de gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con la amplitud de facultades que prescribe el artículo décimo sexto de la ley, comprendiéndose los actos enumerados por el artículo, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Novena: Los ejercicios económico-sociales se cerrarán al día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, para determinar el resultado del giro. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas del siguiente modo: a) El cinco por ciento para el efecto prescripto por el artículo vigésimo de la ley; b) El porciento que se juzgue necesario para la formación discrecional de fondos de reserva; c) El resto de las utilidades, al igual que las pérdidas, en su caso, serán atribuídas a los socios en proporción a sus participaciones en el capital social. — Décima Primera: Podrán ser causales de disolución: a) El distracto por unánime acuerdo de los socios; b) La venta del negocio social; c) Pérdidas que representen más del treinta por ciento del capital social. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento del consocio farmacéutico, la sociedad se disolverá parcialmente a su respecto. Si tal evento ocurriere a cualquiera de los otros socios, la sociedad podrá continuar con sus herederos, previa la pertinente aprobación de la autoridad sanitaria. — Décima Tercera: Serán de aplicación obligatoria las prescripciones de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y siguientes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las expresiones de voluntad social adoptadas e interpretación de este contrato y asentadas por la correspondiente acta, serán para las partes tan obligatorias como el contrato mismo, al cual accederán. — Hace constar el escribano autorizante, que ha tenido a la vista un proyecto del presente contrato, aprobado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo noveno de la S. G. ocho mil doscientos veinte y tres, reglamentaria del S. D. treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete, —de acuerdo al expediente número treinta y ocho mil ciento treinta y ocho, año mil novecientos cincuenta y cuatro y agregado ciento ocho mil veinte y cuatro del mismo año—. Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, en unión de los testigos del acto don Luis Masotta y don Julio Pérez Sande, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe.

— Amalia M. de Leporati. — Néstor L. Ferreira. — C. L. Ferreira. — Luis Masotta. — J. Pérez Sande. — Hay un sello. Ante mí: F. G. Varde. — Concuerda con su escritura matriz número novecientos treinta y tres, pasada ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda legal cada uno números: dos millones treinta y ocho mil doscientos trece, dos millones treinta y ocho mil doscientos veinte y uno y el presente dos millones treinta y ocho mil doscientos veinte y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Francisco G. Vardé. Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140.— e.26|8-Nº 29.548-v.1º|9|55

LUCILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: "Entre los señores José Antonio Freire, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rawson tres mil ochocientos treinta y uno, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Oscar Alberto Vigliano, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Salta tres mil quinientos setenta y tres del mismo Partido y la señora Gladys Vivian Eaton de Baert, casada, mayor de edad, norteamericana, domiciliada en la calle Arenales dos mil ochocientos veintiuno de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, se convienc lo siguiente: Artículo Primero: Constituyen los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social "LUCILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en la Capital Federal en la calle San Martín doscientos uno, piso sexto, oficina número seis, sin perjuicio de poder cambiar este domicilio cuando así conviniere. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de dos años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento del plazo los socios podrán convenir prórrogas por los términos que acuerden. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de lanas limpias, productos textiles en general, la fabricación y venta de colchones y toda otra actividad que los socios oportunamente decidan llevarlas a cabo, así como el establecimiento de nuevos locales, agencias, sucursales, en los lugares que comercialmente conviniera. — A tal fin podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas con inmuebles tales como compraventa, financiación, préstamos hipotecarios, como así también operaciones de importación y exportación. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una y que los socios aportan en la siguiente forma: el señor José Antonio Freire su taller de carpintería ubicado en la calle Paunero mil novecientos setenta, de Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, donde se instalará un local social a cargo de dicho socio, taller que a los efectos del aporte de capital se fija con un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional, integrado por los muebles, útiles, herramientas, fuerza motriz, valores de locación y llave que en documento por separado se determina y que forma parte de este contrato; en virtud de dicho aporte el socio señor José Antonio Freire suscribe e integra cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una; el señor Oscar Alberto Vigliano treinta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una en la siguiente forma: Veinticinco cuotas en mercaderías que se determinan en documento aparte y que integran este contrato y diez cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional en efectivo; y la señora Gladys Vivian Eaton de Baert la cantidad de treinta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una en la siguiente forma: Veinticinco cuotas en mercaderías que se determinan en documento aparte y que integra este contrato y diez cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional en efectivo. — Artículo Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio José Antonio Freire y el socio Oscar Alberto Vigliano, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social que consistirá en un sello que diga: "Lucilana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", más la firma de los socios José Antonio Freire y el socio Oscar Alberto Vigliano. En caso de ausencia de uno de dichos socios gerentes firmará la socia señora Gladys Vivian Eaton de Baert. — Esta firma no podrá ser usada en operaciones ajenas a la sociedad ni dada como fianza o garantía de terceros bajo pena de nulidad. — La administración de la sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma, tales como: adquirir el dominio de bienes inmuebles o muebles por compra o por otros medios legales; tomar y despedir obreros y empleados; celebrar toda clase de contratos; solicitar préstamos y cancelarlos, sean en instituciones oficiales y privadas; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar vales, billetes, cheques, pagarés y demás documentos de crédito, descontar, percibir; realizar toda clase de operaciones bancarias y operar especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros, sean argentinos o extranjeros, creados o a crearse, ya sea en sus casas centrales, sucursales o agencias; abrir y cancelar cuentas corrientes o cajas de ahorro a esos fines. — A estos efectos, se aclara que la firma bancaria será igual a la firma social. — La representación social estará igualmente a cargo de ambos socios gerentes, que podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Gobiernos Provinciales, sus Ministerios y Municipalidades, toda clase de reparticiones nacionales, provinciales o municipales sean autárquicas o no, entidades privadas, toda clase de tribunales nacionales, provinciales o municipales, Comisiones de Conciliación, Arbitraje, Paritarias, etc. — Las enumeraciones que se hacen son ejemplificativas, no taxativas y se entienden sin perjuicio de las que correspondan para el desenvolvimiento de la sociedad. — Artículo Sexto: Los socios gerentes podrán resolver las asignaciones que mensualmente podrán retirar para sus gastos personales, que se imputarán a cuenta de utilidades, dejándose constancia en el libro de actas así como todas aquellas resoluciones que comprometan a la sociedad y que requiera la conformidad de todos los socios. — Independiente de aquélla y en consideración a la calidad del aporte personal del socio don José Antonio Freire, su experiencia y clientela, se le fija una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional, que se le cargará pesos quinientos moneda nacional a gastos generales y pesos quinientos a utilidades, que no podrá ser disminuída, y si se decidiera su aumento bastará con asentarse en el libro de actas suscripto por todos los socios. — Esta retribución se le abonará todos los meses del uno a cinco del mismo. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre y a partir del año mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará un balance general sin perjuicio de los balances especiales que puedan disponerse por necesidades comerciales o sociales. — Las utilidades o pérdidas que hubiere se distribuirán en la siguiente forma: el cuarenta por ciento para el socio José Antonio Freire y el sesenta por ciento distribuído por iguales partes entre los socios Oscar Alberto Vigliano y la señora Gladys Vivian Eaton de Baert. Se efectuará el fondo de reserva legal, pudiendo los socios disponer otros fondos de reserva. — Artículo Octavo: El socio que desearе retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, deberá hacer saber su resolución a los otros socios mediante telegrama colacionado dirigido a sus respectivos domicilios que aquí se establece, con una antelación no menor de ciento ochenta días. — Las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por un tercero siempre que los socios que quedaren lo acepten o por los que permanecieren en la sociedad, por partes iguales: a los efectos de determinar su valor por capital y utilidades se practicará un balance general especial a los ciento ochenta días de la fecha del telegrama colacionado. — El valor que resulte del balance le será abonado al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Artículo Noveno: Cuando se plantearan situaciones derivadas de la interdicción o el fallecimiento de alguno de los socios se conviene que él o los herederos del mismo continuará en la sociedad, con intervención del representante si hubiere para cualquiera de los casos. — Si desearе retirarse se procederá según se determina en la cláusula anterior. — Se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento o interdicción. — Artículo Décimo: La disolución de la sociedad se producirá a) por el vencimiento del plazo contractual si no se renovare; b) por pérdida del cuarenta por ciento del capital social; c) por voluntad de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — La liquidación de la sociedad se hará de conformidad al Código de Comercio siendo liquidadores los socios gerentes. — Para el caso que se produjeran dificultades entre los socios durante la vigencia del contrato, se designará un tercero con carácter de asesor y con facultades para solucionar dichas dificultades. — Artículo Undécimo: Para toda cuestión derivada de este contrato que no pueda ser resuelta según sus propias cláusulas, las partes aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios. — Artículo Duodécimo: Los socios podrán resolver el aumento de capital o aumento de socios con aumento de capital, cuando el giro social lo aconseje, dejándose constancia en el libro de actas por unanimidad. — De conformidad firman todos los integrantes, en Buenos Aires, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y en un solo ejemplar para su registro. — José Antonio Freire. — O. A. Vigliano. — G. V. Baert. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.360.— e.26|8-Nº 29.530-v.1º|9|55

OXIDOS ROJOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 18 de agosto de 1955, los socios de "OXIDOS ROJOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto: El socio Antonio Roberto Oporto se desvincula de la sociedad, cesando en su cargo como gerente administrador general, haciendo cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas de capital, como sigue: 2.500 cuotas o sea por $ 250.000.— al Sr. Juan Bautista Federico Alberti y las restantes 657 por $ 65.700.— a Josefa Delfina Viancarlos. — El socio Iván Molnar vende 2.500 cuotas por $ 250.000.— al Sr. Pablo Holan y 2.500 cuotas por $ 250.000.— al Sr. Tomás Fedor Grosz. — El socio Alejandro José Viancarlos vende 2.500 cuotas por $ 250.000.— al Sr. Renato Mario Sanroma. La socia Guillermina Luisa Viancarlos vende a la Sra. Josefa Delfina Viancarlos 37 cuotas por $ 3.700.— y 37 cuotas por $ 3.700.— al Sr. Tomás Fedor Grosz. — El socio José Agustín González vende 300 cuotas por $ 30.000.— a la socia Josefa Delfina Viancarlos, quedando en consecuencia el capital social distribuído como sigue: Alejandro José Viancarlos, 658 cuotas o sean $ 65.800.— m|n.; Iván Molnar, 1.000 cuotas o sean $ 100.000.— m|n.; José Agustín González, 450 cuotas o sean $ 45.000.— m|n.; Leandro Moreno Quintana, 500 cuotas o sean $ 50.000.— m|n.; Irma Berta Renzi de Bluhm, 250 cuotas o sean $ 25.000.— m|n.; Guillermina Luisa Viancarlos, 150 cuotas o sean $ 15.000.— m|n.; Josefa Delfina Viancarlos, 1.145 cuotas o sean $ 114.500.— m|n.; Lía Sabina Ripari, 150 cuotas o sean $ 15.000.— m|n.; Carlos Enrique Parrot 250 cuotas o sean $ 25.000.— m|n.; Alejandro Luis Colombo, 90 cuotas o sean $ 9.000.— m|n.; Juan Miguel Maza, 150 cuotas o sean $ 15.000.— m|n.; Luis Guillermo Narciso Sampayo, 100 cuotas o sean $ 10.000.— m|n.; Miguel Apolinario Viancarlos, 70 cuotas o sean $ 7.000.— m|n.; Juan Bautista Federico Alberti, 2.500 cuotas o sean $ 250.000.— m|n.; Pablo Holan, 2.500 cuotas o sean pesos 250.000.— m|n.; Renato Mario Sanromá, 2.500 cuotas o sean $ 250.000.— m|n. y Tomás Fedor Grosz, 2.537 cuotas o sean $ 253.700.— m|n. — La cláusula sexta queda modificada así: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, pudiendo todos estos cargos ser desempeñados por socios o no. — Sus designaciones deberán contar con la mayoría que represente el 65 o|o del capital social. — La cláusula séptima queda redactada así: Los gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, pudiendo comprometer a la sociedad dentro del ramo de sus negocios en todas las formas acostumbradas en el comercio. — Queda prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a su objeto o en fianzas a favor de terceros. — Se reemplaza el primer párrafo de la cláusula octava por el siguiente: Los gerentes podrán ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma explícita o implícita sean necesarias para cumplir el objeto de la sociedad. — De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta y con las facultades previstas en la séptima y octava se designan gerentes a los señores Iván Molnar, Luis Guillermo Narciso Sampayo y Tomás Fedor Grosz.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.26|8-Nº 29.507-v.1º|9|55

TERRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 22 de agosto de 1955, los socios de "TERRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido lo siguiente: el socio Genaro Tórtola se retira de la sociedad, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales o sea 1.100 cuotas de pesos 100.— cada una, por $ 110.000.— m|n., que sus consocios adquieren en proporción a sus respectivos capitales, quedando el capital distribuído en la sociedad como sigue: Adolfo Jacobo Berro, 2.180 cuotas de $ 100.— cada una, o sean pesos 218.000. —m|n.; Raúl Osvaldo Pizales y Juan Mariano Vivo, cada uno, 1.410 cuotas de $ 100.— cada una, o sean pesos 141.000.—. — Habiendo vencido el 13 de junio de 1955 el término de vigencia de la sociedad, los socios acuerdan prorrogarlo por otros diez años más con efecto retroactivo a la mencionada fecha. — Por unanimidad se acuerda que el gerente de la sociedad seguirá siendo el Sr. Adolfo Jacobo Berro, y en cuanto al giro bancario, respecto al uso de la firma social, se modifica únicamente la exigencia de dos firmas, establecidas en el contrato anterior en el sentido de que estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, y que en caso de liquidación, disolución o término de la sociedad, todo ello estará a cargo únicamente del socio-gerente, Sr. Berro.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.26|8-Nº 29.508-v.1º|9|55

CASA MADANES DE LEISER MADANES E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 18 de agosto de 1955, los socios de "CASA MADANES" DE LEISER MADANES E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Tercero: Habiendo fallecido el socio señor Leiser Madanes, su cuota social de $ 1.145.000.— m|n., corresponde distribuirla, según comunicación que la sociedad ha recibido del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal, que interviene en la sucesión, entre sus herederos y de la siguiente manera: el 50 % a la cónyuge supérstite doña Sara Granovsky de Madanes y el 50 % restante a sus cinco hijos: Adolfo Madanes, Rebeca Madanes de Friedenthal, Manuel Madanes, Víctor Madanes y Marcos Madanes, es decir un 10 % a cada uno. — Cuarto: Por escritura de fecha 28 de agosto de 1952, don Adolfo Madanes, vendió, cedió y transfirió a su hermana doña Rebeca Madanes de Friedenthal, sus derechos y acciones en la sociedad, cesión que fué registrada en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de mayo de 1953, bajo el Nº 867, al Fº 266 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura de fecha 26 de mayo de 1955, don Manuel Madanes, vendió, cedió y transfirió a su hermana doña Rebeca Madanes de Friedenthal sus derechos y acciones en la sociedad, cesión que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de julio de 1955, bajo el número 1615, al Fº 325 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinto: El señor Víctor Madanes, vende, cede y transfiere al señor Antonio Salita sus cuotas de capital y sus créditos en "Casa Madanes" de Leiser Madanes e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, incluyendo la utilidad que le ha de corresponder por el ejercicio social que se cierra el 31 de agosto de 1955, como así cualquier otro derecho, sin restricción alguna, que pudiera tener contra la referida sociedad tanto como socio como acreedor. Comprende exclusivamente la suma de $ 1.059.500.— m|n. como cuotas de capital, más la suma de $ 911.107.71 m|n. a que ascienden sus otros créditos y más la suma de pesos 308.000.— m|n. en que se estiman las utilidades que le han de corresponder por el resultado del balance general del 31 de agosto de 1955, aún no acreditadas al señor Víctor Madanes, todo lo cual hace un total de pesos 2.278.607.71 m|n. Dicha cesión se efectúa por la misma cantidad, es decir, por $ 2.278.607.71 centavos moneda nacional, que el señor Antonio Salita paga al señor Víctor Madanes en la siguiente forma: la suma de $ 1.300.000.— en dinero efectivo que el señor Víctor Madanes recibe, en este acto, sirviendo el presente contrato del más eficaz recibo y carta de pago en forma, y por el saldo de $ 978.607.71 centavos m|n. dentro de los 15 días de la fecha. — Sexto:

Como consecuencia de esta transferencia el señor Antonio Salita es reconocido por los restantes socios de "Casa Madanes" de Leiser Madanes e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Marcos Madanes, doña Sara Granovsky de Madanes y doña Rebeca Madanes de Friedenthal, que firman el presente contrato conjuntamente con los señores Antonio Salita y Víctor Madanes, en prueba de conformidad, con los mismos derechos que hasta la fecha tenía el señor Víctor Madanes en la referida sociedad.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1955.— Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 600.— e.26|8-Nº 29.520-v.1º|9|55

BRANDARIZ, INGHILTERRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado fecha dos de agosto en curso, el Sr. Santiago Sanguineti vendió, cedió y transfirió a los señores Pablo José Inghilterra, Angel Brandariz y Eduardo Alfredo Brandariz la totalidad de las sesenta cuotas que por un valor nominal total de treinta mil pesos m|n. poseía y le correspondían en el capital de "BRANDARIZ, INGHILTERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El precio es de treinta y cinco mil pesos m|n. y comprende el valor nominal de las cuotas, parte proporcional del Fondo de Reserva Legal, utilidades y todo otro haber, derecho o acción le corresponde al cedente en la sociedad, quedando el Sr. Sanguineti totalmente desvinculado de la sociedad como socio y como gerente. El Sr. Pablo José Inghilterra adquiere treinta cuotas; el señor Angel Brandariz adquiere veintiocho cuotas y el Sr. Eduardo Alfredo Brandariz, dos cuotas; resolviéndose modificar los artículos cuarto y sexto del contrato social que quedarán redactados así: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos veinticinco mil pesos m|n. de c|legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Pablo José Inghilterra, doscientas veinticinco cuotas, o sean ciento doce mil quinientos pesos m|nacional; Angel Brandariz, doscientas trece cuotas, o sean ciento seis mil quinientos pesos m|nacional; y Eduardo Alfredo Brandariz doce cuotas, o sean seis mil pesos m|nacional. La integración total de dichas cuotas surge del contrato anterior." — "Sexto: La gerencia será desempeñada conjunta, separada, alternativa o indistintamente, por los socios Pablo José Inghilterra y Angel Brandariz, los que quedan designados en este acto. En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de este último, lo reemplazará el socio Eduardo Alfredo Brandariz.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.29|8-Nº 29.604-v.2|9|55

SCARLATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 7, a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Elena Klempert de Scarlato, Domingo Martinotti, Alejandro Armiento y Juan Scarlato, se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de la sociedad que gira bajo el rubro de "Martinotti, Scarlato y Armiento, S. R. L.", inscripta en fecha cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cuarenta y tres, al folio ciento noventa y dos del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, y modificación del artículo primero del estatuto, sujeto todo ello a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Domingo Martinotti y Alejandro Armiento se separan voluntariamente de la sociedad, con la expresa conformidad del socio restante señor Juan Scarlato, cediendo la totalidad de sus cuotas en la forma y bajo las condiciones a que se refieren las cláusulas siguientes. — Segunda: La señora Elena Klempert de Scarlato adquiere por la suma de pesos setenta mil moneda nacional, al señor Domingo Martinotti, la totalidad de las cuotas (setenta de un mil pesos cada una) que por igual valor nominal le corresponde en la sociedad. La señora Elena Klempert de Scarlato abona por dichas cuotas la suma referida de pesos setenta mil moneda nacional en esto acto con diez pagarés, con vencimiento los días diez de cada mes; el primero de ellos el diez de enero de mil novecientos cincuenta y siet . La cesionaria se hace cargo del sellado de ley de los documentos y de un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos, cuyos importes se incluyen en los referidos documentos. — Tercera: El señor Alejandro Armiento cede a la señora Elena Klempert de Scarlato y Juan Scarlato, en partes iguales (treinta y cinco cuotas a cada uno), la totalidad de las cuotas con valor nominal de pesos setenta mil moneda nacional (setenta de un mil pesos cada una), que le corresponden en la sociedad por la suma de pesos setenta mil moneda nacional, que ambos adquirentes abonan en efectivo en este acto. — Cuarta: La señora Elena Klempert de Scarlato y el señor Juan Scarlato en su carácter de únicos integrantes de la firma, en virtud de las cesiones a que se refieren las cláusulas precedentes, convienen modificar la cláusula primera del estatuto social en cuanto a la denominación de la sociedad, la que en el futuro girará bajo el rubro de SCARLATO S. R. L. — Quinta: Los efectos de este contrato, con relación a los firmantes, se retrotraen al primero de julio del corriente año. — Sexta: Queda establecido que los doctores Carlos A. Moreno y|o Jorge Francisco Boullosa y|o Juan José María Doyhenard quedan facultados para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad con lo que antecede, firman los comparecientes en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Domingo Martinotti. — Juan Scarlato. — Alejandro Armiento. — Elena Klempert de Scarlato.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — S|r.: 1955, Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 640.— e.29|8-Nº 29.611-v.2|9|55

S. GERALNIK & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Osías Plavnick, casado, domiciliado en calle Gorriti número 3741, Capital, Salomón Geralnik, casado domiciliado calle Avda. Sáenz 1283, Capital y Mauricio Pinus, casado, domiciliado en calle Avda. Angel Gallardo número 34, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y en consecuencia convienen las siguientes bases: 1º) La sociedad girará bajo la razón social S. GERALNIK & CIA., SOC. DE RESP. LTDA. y será su objeto principal la fabricación y compra y venta de artefactos eléctricos, pudiendo asimismo, sin apartarse de su objeto principal comprar, vender, exportar, importar, cualquier otra clase de artículos y mercaderías. — 2º) La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Avda. Angel Gallardo Nº 34 y podrá trasladarlo a cualquier otro punto del país. El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Osías Plavnick, 45 cuotas que representan cuatro mil quinientos pesos m|nac.; Salomón Geralnik, 45 cuotas que representan cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, y Mauricio Pinus, 10 cuotas que representan un mil pesos m|n. Dicho capital es integrado por los socios en efectivo. — 4º) La sociedad se constituye por el término de cinco años, quedando automáticamente prorrogada por otro período igual, mediante la conformidad de todos los socios. El socio que desee retirarse antes, deberá comunicar por telegrama colacionado con 90 días de anticipación y en este caso se considerará una simple cesión de cuotas y los socios a prorrata de sus capitales tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente, las que en tal caso serán adquiridas, por el valor real de las mismas y según balance que especialmente se practicará debiendo los socios adquirentes de las cuotas pagar al socio saliente el 50 % al contado y el otro 50 % a los 30, 60, 90, 120, 150, 180, 210 y 240 días de la fecha que dejó de pertenecer a la sociedad. — 5º) El socio Osías Plavnick estará a cargo de la parte financiera de la sociedad, el socio Salomón Geralnik de las compras y ventas y a cargo del socio Mauricio Pinus, la atención de la contabilidad, correspondencia y leyes sociales. — 6º) El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Osías Plavnick, Salomón Geralnik y Mauricio Pinus, quienes en carácter de gerentes la podrán usar conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo comprometerla, ni obligarla en actos, fianzas o garantías ajenas al giro de la sociedad y en tal carácter tendrán además de las facultades que confiere el art. 16 de la Ley 11.645 las siguientes: Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado, a interés de establecimientos Bancarios comerciales o de particulares; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía real o personal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, percibir u otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los documentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. — 7º) Al socio Osías Plavnick no lo obliga ninguna actividad exclusiva a la sociedad y puede dedicarse a cualquier otra actividad que no se relacione con la sociedad. — 8º) El balance é inventario general se practicará el día 31 de enero de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de diez días y considerado de hecho aprobado si no fuere observado en dicho término. Las utilidades previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del Capital, serán distribuídas en la siguiente proporción: Osías Plavnick el 45 % (cuarenta y cinco por ciento); Salomón Geralnik el 45 % (cuarenta y cinco por ciento) y Mauricio Pinus el 10 % (diez por ciento). En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — 9º) Toda decisión será adoptada por mayoría de votos de acuerdo al capital que se computará conforme lo establece el art. 412 del C. C. debiéndose asentar estas resoluciones en el libro de actas que a tal efecto se llevará. — 10º) Los socios se asignan un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional que será debitado en la cuenta particular de cada socio. Todo de común acuerdo, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicada. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 920.— e.29|8-Nº 29.632-v.2|9|55

SUCESORES DE FERRUCCIO ORLANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5, a cargo del autorizante, en los autos "SUCESORES DE FERRUCCIO ORLANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|modificación del contrato social, se hace saber por cinco días, que por acta de fecha cinco de Agosto de 1955, ha quedado modificado el contrato social, en la siguiente forma: "El socio señor Aquiles Vicente Mario Orlando, vende la totalidad de sus cuotas sociales, a la consocia Lina Esther Noemí Orlando, cuatro cuotas; a la consocia Luisa Ana María Orlando de Foa, cuatro cuotas; a la consocia Angela Catalina Orlando, cuatro cuotas; a la consocia Clelia Irene María Orlando, cuatro cuotas; a la consocia Témide Ebe Angela Orlando, cuatro cuotas y al consocio Roberto Luis Italo Orlando, cinco cuotas. En base a la expresa transferencia el señor Aquiles Vicente Mario Orlando, renuncia a su cargo de gerente y director técnico en la Empresa. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.26|8-Nº 29.556-v.1º|9|55

BOSACK Y GALANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores David Galante, italiano, soltero, domiciliado en Maure 2927 y Bernardo Bosack, argentino, casado, domiciliado en Joaquín V. González 1811, ambos domicilios de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de BOSACK Y GALANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Capital, calle Joaquín V. González 1811, la que podrá establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación por cuenta propia o de terceros, intervendrá en licitaciones y compra venta en general de todo lo relacionado con la mecánica y maquinarias en general, importación y exportación de productos afines. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente invertido a la fecha, y aportados por el señor David Galante, noventa y cinco mil pesos moneda nacional con noventa y cinco cuotas y el señor Bernardo Bosack Cinco mil pesos moneda nacional con cinco cuotas. — Cuarta: La sociedad además de los actos que motivan su creación, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes al normal desarrollo de sus actividades, y a tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes muebles, e inmuebles, celebrar contratos de compra venta, realizar toda clase de operaciones con Bancos particulares y oficiales y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial de la República Argentina. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios, con la designación de gerentes, solamente el uso de la firma social deberá ser efectuada en forma conjunta, a los fines de suscribir pagos, contratos y demás actos que comprometan a la sociedad, quedándoles prohibido afectar la firma social para fianzas y garantías ajenas a la sociedad. Ambos socios en su calidad de gerentes podrán realizar sin limitación todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá en partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha, pero si algunos de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar su determinación al otro con tres meses de anticipación. — En tal caso deberá realizarse un balance general de todas las existencias sociales, resolviéndose la disolución de la sociedad en la siguiente forma: mediante el retiro del socio señor Galante a quien se le abonará el capital aportado más las utilidades que a esa fecha le correspondan, debiéndole abonar el socio señor Bosak esos importes en cuatro pagos trimestrales garantizados, a partir de los sesenta días de la fecha del retiro. — Octava: Anualmente el día 31 de julio se realizará un balance general e inventario de todas las existencias sociales. — Durante los dos primeros años de la sociedad, ambos socios se obligan a no retirar sino el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, debiendo dejar el cincuenta por ciento restante para aumento del capital de la sociedad. — Novena: Se deja expresamente aclarado que esta sociedad es totalmente independiente de los negocios que el señor Bosack tiene establecido en el mismo domicilio, quedando en consecuencia facultado para la continuación del mismo. — Décima: Ambos socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades la cantidad de un mil pesos moneda nacional. — Undécima: En caso de disolución o liquidación anticipada, el capital líquido que resulte será dividido entre ambos socios en la forma proporcional al aporte de cada uno, más los importes que por utilidades les corresponda, todo ello de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este contrato. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios, se resolverá mediante la designación de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que de no ponerse de acuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Ambos socios dan su conformidad a las doce cláusulas que anteceden, firmando el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 860.— e.29|8-Nº 29.581-v.2|9|55

SINTECOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que "SINTECOL, S. R. LTDA.", fijó su domicilio social en la calle Camacuá Nº 730 de esta ciudad y elevó su capital de $ 300.000 a la suma de $ 1.200.000, modificando el art. 5º del contrato original, que queda redactada así: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que pertenece a los socios en partes iguales, a razón de seis mil cuotas para cada uno de ellos, representativas de seiscientos mil pesos moneda nacional; totalmente suscripto, integrado y aportado en muebles, maquinarias, mercaderías, útiles, instalaciones y otros rubros que constan en el balance practicado el tres de octubre de 1954. Quedan firmes las restantes cláusulas que no se modifican por el presente. Según documento del 19 de agosto de 1955. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 180.— e.26|8-Nº 29.558-v.1º|9|55

INTEC REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de julio del año en curso pasada ante el Escribano Alberto May Zubiría, la Sociedad Anónima "Werks Poor N. V.", cedió las cuotas de capital que tenía en "INTEC REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean diez cuotas, en la siguiente forma: A Jorge T. Santini cuatro cuotas; Solano Peña Guzmán tres cuotas y Ricardo F. Rivas tres cuotas por la suma total de diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.26|8-Nº 29.500-v.1º|9|55

FUVACO
FRUTICULTORES UNIDOS VISTA ALEGRE Y CONTRALMIRANTE CORDERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 12 agosto 1955 don Herminio Colalongo ha vendido y transferido a don Rodolfo Colalongo 24 cuotas de capital de la sociedad "F.U.V.A., Fruticultores Unidos de Vista Alegre, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; que don Arsenio Martínez ha vendido y transferido a doña Elena Baudens de Salina 20 cuotas de capital de la misma sociedad; que como consecuencia los nombrados don Herminio Colalongo y don Arsenio Martínez dejan de ser socios de la nombrada sociedad; y que por el mismo instrumento se ha modificado el contrato social en la siguiente forma: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecieron al "Estudio F. E. N., y W. Arecha, Auditores Jurídicos", los señores Vicente Grancagnolo, Luis Argenta, ambos domiciliados en Vista Alegre, Territorio Nacional del Neuquén; Herminio Colalongo domiciliado en Cinco Saltos, Territorio Nacional del Río Negro; Francisco Gargiulo, domiciliado en Contralmirante Cordero, Territorio Nacional del Río Negro; Carlos Gargiulo, Salvador Gargiulo, ambos domiciliados en Buenos Aires, calle Garay Nº 422, todos ellos italianos, casados, mayores de edad; Antonio Varano, Enrique Dalla Villa, Rodolfo Colalongo, domiciliados en Vista Alegre, Territorio Nacional del Neuquén; Arsenio Martínez, domiciliado en Colonia Centenario, Territorio Nacional del Neuquén; Víctor Moreno; doctor José Enrique Blumetti, Silvio Colalongo, domiciliados en Cinco Saltos, Territorio Nacional del Río Negro; todos ellos argentinos, casados, mayores de edad; y Esteban Vacula, domiciliado en Vista Alegre, Territorio Nacional del Neuquén, checoslovaco, casado, mayor de edad, todos ellos socios de la sociedad "F.U.V.A. Fruticultores Unidos Vista Alegre, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se constituyó por escritura del veinticinco agosto 1952 y su complementaria del veinte septiembre 1952, inscriptas en el Registro Público de Comercio el dieciocho noviembre 1952, bajo el número 2.810 Fº 133, Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los se-

ñores Alberto Braun, domiciliado en Con-
tralmirante Cordero, Territorio Nacional
del Río Negro, alemán, casado, mayor de
edad; Rubén Darío Danesi, domiciliado
en Contralmirante Cordero, Territorio
Nacional del Río Negro, argentino, casado,
mayor de edad; Guillermo Lacknit, domi-
ciliado en Vista Alegre, Territorio Nacio-
nal del Neuquén, alemán, soltero, mayor
de edad; Miguel Steinert, domiciliado en
Vista Alegre, Territorio Nacional de Neu-
quén, alemán, casado mayor de edad; Mi-
guel Aiello, domiciliado en Vista Alegre,
Territorio Nacional de Neuquén, argen-
tino, casado, mayor de edad; José D'Ippó-
lito, domiciliado en Contralmirante Cor-
dero, Territorio Nacional de Río Negro,
italiano, casado, mayor de edad, Elena
Baudens de Salina, domiciliada en Con-
tralmirante Cordero. Territorio Nacional
del Río Negro, argentina, viuda, y Juan
Pusko, domiciliado en Contralmirante Cor-
dero, Territorio Nacional del Río Negro,
argentino, soltero, mayor de edad, y todos
ellos expresaron que las ocho personas
indicadas en último término ingresan
como socios a la indicada sociedad y que
como consecuencia de ese ingreso y del
retiro de los socios Herminio Colalongo
y Arsenio Martínez que transfieren sus
cuotas, han dispuesto aumentar el capi-
tal social actual de la misma que es de
Quinientos Catorce Mil Pesos Moneda Na-
cional a Dos Millones Trescientos Diez y
Seis Mil Pesos Moneda Nacional y reajus-
tar algunos artículos del estatuto actual
en la forma que se indicará más adelante:
A. sustitúyese el art. 1º del estatuto de la
sociedad por el siguiente: Art. 1º la so-
ciedad "FUVACC, FRUTICULTORES UNI-
DOS VISTA ALEGRE Y CONTRALMI-
RANTE CORDERO, SOCIEDAD DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA", asume to-
dos los negocios de la sociedad consti-
tuída el 25 de agosto 1952 bajo el nombre
de "F.U.V.A., Fruticultores Unidos Vis-
ta Alegre, Sociedad de Responsabilidad
Limitada", tendrá su domicilio en la calle
Corrientes 127 de esta Ciudad y su objeto
será empacar y comercializar en los mer-
cados internos y del exterior la fruta que
produzcan las quintas de cada uno de
sus socios, quintas que se determinan al
final de este estatuto, y asume y asumirá
el activo y pasivo de la sociedad cuyos
negocios acomete. — Para el cumplimien-
to del objeto social los socios entregarán a
la sociedad la totalidad de la producción
frutícola de esas quintas. — B. Sustitúyese
el art. 2º del estatuto de la sociedad por el
siguiente: Art. 2º El capital social es de
Un Millón Ciento Veintitrés Mil Pesos
Moneda Nacional, dividido en Un mil cien-
to veintitrés cuotas de Un mil pesos cada
una, el que se suscribe en este acto en la
siguiente proporción: Ciento veinte cuo-
tas cada uno de los señores Francisco
Gargiulo, Carlos Gargiulo, Salvador Gar-
giulo, Enrique Dalla Villa y Víctor Mo-
reno; Setenta cuotas el señor Luis Argen-
ta; Cincuenta y nueve cuotas el Sr. Es-
teban Vacula; Noventa y tres cuotas el
Sr. Rodolfo Colalongo; Cuarenta y seis
cuotas el Sr. Silvio Colalongo, Cuarenta
cuotas el Sr. Antonio Varano, Treinta
cuotas cada uno de los Sres. José Enri-
que Blumetti, Alberto Braun y Rubén
Darío Danesi; Veinte cuotas cada uno de
los Sres. Vicente Grancagnolo y Guillermo
Lacknit; Diez cuotas cada uno de los se-
ñores Miguel Steinert y Miguel Aiello;
Veinte cuotas la Sra. Elena Baudens de
Salina; Veinticinco cuotas el Sr. José
D'Ippólito y Veinte cuotas el Sr. Juan
Pusko. Ese capital está integrado de la
siguiente forma: a) Quinientos Catorce
Mil Pesos con el capital de fundación de
la sociedad, el que se halla totalmente
integrado; b) Quinientos Cuarenta y Un
Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos con
la cantidad anticipada a la sociedad por
los diez y siete socios nombrados en pri-
mer término, es decir, excluyendo la Sra.
de Salina y los Sres. D'Ippólito y Pusko,
sin perjuicio de los derechos de aquellos
primeros diez y siete socios por sus sal-
dos acreedores en cuenta personal y cuen-
ta de producción, según consta del ba-
lance de ejercicio cerrado al 31 de di-
ciembre 1954 del que se agrega un ejem-
plar firmado por todos los socios y del
que resulta que por tales anticipos queda
saldo acreedor únicamente a favor del
Sr. Silvio Colalongo por Trescientos trein-
ta y cuatro pesos, de Herminio Colalongo
y Rodolfo Colalongo por Trescientos trein-
ta y tres pesos para cada uno, trasla-
dándose el importe del último a su cuen-
ta personal con motivo de su retiro, y
manteniéndose el saldo de los dos pri-
meros de Seiscientos sesenta y siete pe-
sos en cuenta de futuros aportes, con lo
que queda un saldo totalmente integrado
de Quinientos Cuarenta y Un Pesos; c)
con la suma de Veintitrés mil pesos que
en cuenta para aportes futuros tenía el
Sr. Herminio Colalongo y que éste ha
transferido al Sr. Rodolfo Colalongo, quien
la deja en propiedad de la sociedad; d)
la cantidad de Veinticinco mil pesos que
en dinero efectivo y de contado integra
en este acto el Sr. José D'Ippólito; e) la
cantidad de Veinte mil pesos que en la
misma forma y en este acto integra el
Sr. Juan Pusko. Los indicados cinco im-
portes totalizan el capital social de Un
Millón Ciento Veintitrés Mil Pesos. Los
socios suscriben además las cuotas suple-
mentarias de Un mil pesos cada una que
se expresan a continuación: Ciento veinte
cuotas cada uno de los Sres. Francisco
Gargiulo, Carlos Gargiulo, Salvador Gar-
giulo, Enrique Dalla Villa y Víctor Mo-
reno; Setenta y siete cuotas el Sr. Este-
ban Vacula; Setenta cuotas el Sr. Luis
Argenta; Sesenta cuotas el Sr. Vicente
Grancagnolo; Noventa y cinco cuotas el
Sr. Rodolfo Colalongo; Cuarenta y seis
cuotas el Sr. Silvio Colalongo; Cuarenta
cuotas cada uno de los Sres. Antonio Va-
rano, Miguel Steinert y Miguel Aiello;
Treinta cuotas cada uno de los Sres. José
Enrique Blumetti y Guillermo Lacknit;
Veinte cuotas cada uno de los Sres. Al-
berto Braun, Rubén Darío Danesi, Elena
Baudens de Salina y Juan Pusko y Vein-
ticinco cuotas el Sr. José D'Ippólito. Es-
tas cuotas suplementarias deberán inte-
grarse en la siguiente proporción: a) la
tercera parte en noviembre de 1955; la
mitad del saldo en noviembre de 1956 y el
saldo final en noviembre de 1957. Al prac-
ticarse la división correspondiente a cada
período de integración, las fracciones de
mil hasta quinientos se desecharán y las
superiores obligarán a integrar por en-
tero la cuota correspondiente. Las cuotas
suplementarias deberán integrarse den-
tro de los primeros veinte días de cada
uno de los meses señalados, pues se con-
viene y declara que la publicación e ins-
cripción del presente cumple el requisito
exigido por el art. 11º, inc. 2º, Ley 11.645.
C. Sustitúyese el último párrafo del art.
3º del estatuto de la sociedad al que
además se le agrega un nuevo párrafo,
todo ello en la siguiente forma: la re-
muneración que gozarán los socios gerentes
será de Cinco por ciento (5 %) sobre el
importe bruto de las ventas y esa remu-
neración la distribuirán entre ellos en
la forma que convengan. En el caso de
que entre los gerentes haya divergencias
de cualquier orden, tanto con esa distri-
bución o sobre los negocios de la socie-
dad y subsista el empate, los socios ele-
girán de entre ellos mismos al socio que
defina con su voto el empate. El mandato
de los gerentes durará tres años pudiendo
ser reelectos conjunta o separadamente. Los
actuales gerentes durarán hasta la pri-
mera asamblea que se celebre después del
31 diciembre 1958. La revocación del man-
dato de los gerentes en cualquier tiem-
po sólo podrá hacerse justificando y com-
probando por escrito que el o los gerentes
han perjudicado de una u otra forma los
intereses de la sociedad. El o los geren-
tes que deseen renunciar, salvo caso de
fuerza mayor, deberán preavisar su re-
nuncia a los demás gerentes y a los tres
socios de mayor capital con tres meses de
anticipación. D. Sustitúyese el art. 4º por
el siguiente: La sociedad durará diez años
a contar de hoy. Durante los seis meses
subsiguientes al octavo año la Asamblea
de socios podrá prorrogarla por un nue-
vo plazo no mayor de diez años compu-
table desde el vencimiento del plazo de
diez años de duración que se fija aquí.
La decisión de la Asamblea deberá ser
pronunciada por las tres cuartas partes
de los votos presentes en ella. Para cons-
tituirse válidamente esta Asamblea nece-
sitará que concurran socios que represen-
ten los dos tercios de votos de la socie-
dad. E. Sustituir del art. 5º la oración
que dice: "El balance quedará aprobado
por decisión o conformidad de la ma-
yoría" y reemplazarla por la siguiente.
El balance quedará aprobado por las tres
cuartas partes de los votos de los socios.
F. Agregar al art. 5º el siguiente párra-
fo: Las pérdidas, si las hubiese, serán
distribuídas de acuerdo a la cantidad de
bultos embalados. G. Sustituir el tercer
párrafo del art. 6º por el siguiente: En
caso de no aceptarse el ingreso de los su-
cesores o de los que sustituyan al inca-
paz, la parte del fallecido o del incapaci-
tado se liquidará de acuerdo al balance
general que se practique al vencimiento
del ejercicio en que se hubiese producido
el fallecimiento o la incapacidad. Las cuo-
tas del socio fallecido o incapacitado po-
drán ser adquiridas en ese caso al impor-
te que resulte de ese balance por los de-
más socios en proporción a la fruta que
haya entregado a la sociedad en los tres
años inmediatamente anteriores al falle-
cimiento o incapacidad. H. Se modifica el
art. 7º del estatuto de la sociedad en la
siguiente forma: Art. 7º El socio o socios
que desearen retirarse de la sociedad po-
drán hacerlo comunicándolo con seis me-
ses de preaviso por carta certificada di-
rigida a los gerentes, con derecho a exi-
gir la devolución de lo que en la misma
le corresponda de acuerdo al primer ba-
lance que se realice después del retiro.
Al socio o socios que se retiren se les en-
tregará su parte una vez que la sociedad
haya solventado las obras de edificación
o de implantación industrial que estuvie-
ran pendientes de pago, computándose
únicamente aquellas que se hubiesen con-
tratado antes de comunicar el socio su
deseo de retirarse. Si no hubiese ese im-
pedimento contractual la parte del so-
cio que se retira le será pagada así:
Treinta por ciento a los seis meses de su
preaviso, pero no antes de hecho el ba-
lance; Cincuenta por ciento a los doce
meses del preaviso; y el Veinte por cien-
to restante a los diez y ocho meses, tam-
bién del preaviso. Si hubiese el impedi-
mento de compromisos pendientes de los
del tipo de esta cláusula al socio se le
pagará el Cien por ciento de su parte
dentro de los seis meses de la fecha en
que la sociedad debió pagar regularmente
la totalidad de los compromisos del tipo
impeditivo previstos; pero nunca antes
de los plazos señalados para el caso de
no mediar tales compromisos. Con las
cuotas del socio que se retire se podrá
proceder a su reparto en la misma forma
del artículo anterior. I. Sustitúyese el
art. 8º del estatuto de la sociedad por el
siguiente: La sociedad podrá admitir nue-
vos socios dentro del maximun legal siem-
pre que sean propietarios de quintas fru-
tícolas de la Colonia Vista Alegre, o
Contralmirante Cordero o Colonias cir-
cunvecinas, y que obtengan la aprobación
de su ingreso por mayoría absoluta. J.
Sustitúyese la última parte del art. 9º
del estatuto de la sociedad por la siguien-
te: Una vez pronunciada la exclusión no
se recibirá la producción del inculpado y
el capital que él tuviese en la sociedad
dejará de producirle interés y se le de-
volverá en la misma forma, plazos y es-
pera prevista en el art. 7º con deducción
de tres pesos por cada cajón de fruta de
cosechas no entregadas y cuyo cálculo es-
tará a cargo de la asamblea de socios
reunida a tal fin. K. Suprimir el art. 10º
del estatuto en razón de lo establecido en
el 4to. L. Sustitúyese el art. 12º del esta-
tuto de la sociedad por el siguiente: El
aumento de capital social sólo podrá de-
cidirse por mayoría absoluta de votos y
las nuevas cuotas serán ofrecidas a los
socios para que las suscriban en la mis-
ma proporción que la establecida por el
art. 6º para la distribución del capital del
socio fallecido o incapacitado, salvo aque-
llas que correspondan a cuotas que deban
suscribir los nuevos socios que ingresen
conforme al art. 8º. Si se tratase de cuo-
tas ofrecidas a la suscripción de los so-
cios y uno o algunos de ellos no desea-
sen suscribirlas, podrán hacerlo los de-
más siempre en la misma proporción
hasta adjudicar las sobrantes a los que
tengan interés en ellas o al que lo tu-
viese. M. Agregar al art. 14º del estatu-
to lo siguiente: Estas facultades de los
socios podrán delegarlas en otro socio o
un tercero extraño a la sociedad pero con
mandato dado por el socio interesado.
N. Sustituir el art. 15º del estatuto por
el siguiente: Cuando uno o alguno de los
socios solicitara la no entrega a la so-
ciedad de algunas variedades de fruta
que por su variedad, tamaño u otras cir-
cunstancias adversas, como ser golpeada
por granizo, ocasionara pérdidas al inte-
resado, podrá hacerlo siempre que no per-
judique la buena marcha de la sociedad
y previa consulta a los gerentes y auto-
rización escrita de uno de los dos geren-
tes que actúen en Vista Alegre o Con-
tralmirante Cordero, y en tal caso podrá
comercializarla por su propia cuenta. C.
Sustituir el art. 16º por el siguiente: Los
señores Gargiulo se obligan a transferir
gratuitamente y sin ningún cargo a la
sociedad la marca Capricornio que se de-
clara de propiedad exclusiva de la socie-
dad. Con lo que terminó el acto previa
lectura y ratificación firmando los com-
parecientes. — Firmado: Vicente Gran-
cagnolo. — Luis Argenta. — Herminio
Colalongo. — Francisco Gargiulo. — Car-
los Gargiulo. — Salvador Gargiulo. —
Antonio Varano. — Enrique Dalla Villa.
— A. Martínez. — V. Moreno. — J. E.
Blumetti. — S. Colalongo. — R. Cola-
longo. — Esteban Vacula. — Alberto
Braun. — Rubén D. Danesi. — Guillermo
Lacknit. — M. Steinert. — Miguel Aiello.
— José D'Ippólito. — Elena Baudens de
Salinas. — Juan Pusko. Hay un sello que
dice: F. E. N. & W. Arecha. Auditores Ju-
rídicos. — Firmado: W. Arecha. Entre
líneas: italianos — se — cerrado — Car-
los Gargiulo. Vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1955. —
E. Ismael Bruno Quijano, secretario.

$ 2.700.— e.29|8-Nº 29.620-v.2|9|55

MAS PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-
nal de Primera Instancia en lo Comercial
Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del auto-
rizante, se hace saber por cinco días el
siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores
Abraham Carlisky, que firma A. Carlis-
ky, argentino, y José María Fulgencio
Amadeo Guitart, que firma J. Guitart, es-
pañol, ambos casados y domiciliados en
las calles Valentín Gómez Nº 3162 y Ma-
pú Nº 645 de la Capital Federal, respec-
tivamente, han convenido en celebrar el
presente contrato de sociedad comercial
y que se regirá por las siguientes cláusu-
las: Primera: Ambos contratantes cons-
tituyen por este acto la sociedad que se
denominará MAS PROPAGANDA, SOCIE-
DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA-
DA, bajo cuya denominación girará, la
que tendrá su domicilio legal en la Capi-
tal Federal, actualmente en la calle Al-
sina Nº 1282, segundo piso, pudiendo ins-
talar sucursales y|o agencias y|o repre-
sentaciones en el interior del país y|o
en el extranjero. — Segunda: La dura-
ción de la sociedad será de diez años, a
contar del primero de agosto de mil no-
vecientos cincuenta y cinco. — Tercera:
El objeto de la sociedad es la explota-
ción del negocio de publicidad en todas
sus formas —gráfica, radial, televisada,
etc.— existentes o a crearse, y ya sea por
cuenta propia y|o ajena. Asimismo podrá
dedicarse a la explotación de cualquier
otra actividad comercial lícita, tenga o
no relación con los rubros publicitarios,
como así también tener participaciones
en otras sociedades comerciales y|o in-
dustriales, cualquiera sea su naturaleza.
— Cuarta: El capital social queda esta-
blecido en la suma de cuatrocientos mil
pesos moneda nacional de curso legal,
dividido en cuatro mil cuotas de cien pe-
sos de la misma moneda cada una, sus-
criptas por mitades e iguales partes por
ambos socios, o sea dos mil cuotas cada
uno. Dicho capital ha sido totalmente in-
tegrado en la siguiente forma: trescien-
tos mil pesos moneda nacional con el va-
lor de los muebles, útiles y máquinas
para las oficinas administrativas: el de
las instalaciones de dichas oficinas, tales
como mamparas, mostradores y artefac-
tos fijos; el de los útiles, aparatos y ele-
mentos de trabajo para el departamento
técnico de arte publicitario y el de los
materiales —papeles especiales, cartones,
cartulinas, etc.— para la confección de
bocetos, proyectos y planos de propagan-
da, etc., cuyos respectivos valores surjen
del balance practicado al efecto y que fir-
mado por ambos socios forma parte inte-
grante del presente contrato, y la suma
de cien mil pesos moneda nacional en
dinero efectivo, todo lo cual ha sido apor-
tado por partes iguales por ambos socios.
— Quinta: La sociedad podrá adquirir,
vender, gravar y|o ceder por cualquier
título toda clase de bienes inmuebles,
muebles, semovientes y créditos; realizar
toda clase de importaciones y exportacio-
nes conforme a las reglamentaciones le-
gales vigentes; celebrar toda clase de con-
tratos, públicos y|o privados, con o sin
garantías personales, reales o prendarias;
realizar toda clase de operaciones de cré-
dito, inclusive las de carácter bancario
con los Bancos Central de la República
Argentina, de la Nación Argentina, de
Crédito Industrial de la República Ar-
gentina, Hipotecario Nacional, de la Pro-
vincia de Buenos Aires, Municipal de la
Ciudad de Buenos Aires y con toda cual-
quier otra institución oficial, particular
o mixta existente o que se cree en el fu-
turo. La precedente enumeración no es
limitativa y, por el contrario, la sociedad
estará plenamente facultada para reali-
zar con absoluta validez jurídica todos
los actos y contratos que sean necesarios
para el mejor logro de los fines sociales.
— Sexta: La dirección y administración
de la sociedad estará a cargo de ambos
contratantes, los que revestirán el carác-
ter de socios-gerentes. Tendrán el uso de
la firma social indistintamente y en es-
ta forma y en representación legal de la
sociedad, quedan plenamente facultados
para suscribir todos los compromisos, ac-
tos, contratos, escrituras públicas y pri-
vadas, poderes generales y especiales, li-
branzas, cheques, giros, pagarés, confor-
mes y todo cuanto otro documento público
o privado se relacionen con los negocios
sociales. Representarán legalmente a la
sociedad ante los poderes públicos, nacio-
nales, provinciales y municipales; ante
los de justicia, de cualquier fuero o juris-
dicción; reparticiones autárquicas o mix-
tas; aduanas y cualesquiera otra insti-
tución pública o privada. En general ten-
drán todas las facultades que les otorga
la ley, inclusives las que, en la materia,
exijen poderes especiales previstos en
el artículo mil ochocientos ochenta y uno
del Código Civil y seiscientos ocho del de
Comercio, dejándose expresa constancia
que la indicación de las precedentes fa-
cultades lo ha sido a simple título enu-
merativo y en forma alguna limitativo.
No podrán comprometer la firma social
en el otorgamiento de fianzas, avales o
cualquier otra clase de garantías a fa-
vor de terceros, salvo que lo fuera para
operaciones en que tuviera interés la so-
ciedad. Gozarán de una asignación men-
sual de cinco mil pesos moneda nacional
cada uno, con cargo a la cuenta de gas-
tos generales. — Séptima: Anualmente
a cada treintiuno de diciembre, se prac-
ticará un balance general de los negocios
sociales sin perjuicio de los de comproba-
ción y saldos que los socios estimen opor-
tunos durante el ejercicio. El balance ge-
neral anual se considerará aprobado si
no mereciera observación dentro de los
sesenta días de ser puesto de manifiesto.
Las ganancias líquidas que tubiere una
vez deducido el cinco por ciento para la
formación del fondo de reserva legal has-
ta completar el diez por ciento del capi-
tal, serán repartidas por partes iguales
entre ambos socios, quienes, en la misma
proporción, soportarán las pérdidas. El
primer balance general se practicará al
treintiuno de diciembre del corriente año.
— Octava: Los socios no podrán ejercer
ninguna otra actividad comercial fuera
de la que sea del objeto de la sociedad,
ni por cuenta propia ni de terceros. —
Novena: Cualquiera de los socios podrá
pedir la disolución anticipada de la so-
ciedad si se produjeran pérdidas que re-
dujesen el capital social al cincuenta por
ciento del mismo. En este caso el otro
socio podrá impedir la liquidación pre-
sentando a un interesado en la adquisi-
ción de las cuotas de capital del otro so-
cio por el precio que resulte del balance
en que tales pérdidas se hubieran puesto
de manifiesto, actualizado al día de la
cesión de las cuotas. — Décima: Los so-
cios no podrán ceder, enajenar o trans-
ferir en forma alguna sus cuotas de ca-
pital, ya sea parcial o totalmente, sin la
expresa conformidad del otro socio. —
Décima Primera: El socio que resolvie-
ra retirarse de la sociedad antes del ven-
cimiento de su plazo de duración, está
obligado a comunicar al otro su decisión
con por los menos ciento ochenta días co-
rridos de anticipación. En caso de que el
socio preavisado resolviera continuar con
el negocio, al saliente se le abonará el
haber a que tenga derecho —y que será
el que resulte del balance que se practi-
cará al efecto a la fecha de su retiro—
en cuatro cuotas iguales, pagaderas, la
primera en el acto y las tres restantes
por semestres vencidos. Solo se recono-
cerá y pagará como "valor de llave" el
que figure como tal en los libros oficia-
les de la sociedad. — Décima Segunda:
La sociedad deberá llevar, además de los
libros oficiales que dispongan las leyes
en vigencia, otro de Actas, también ofi-
cialmente rubricado, en el que se hará
constar el acuerdo de los socios en los
asuntos que así lo consideren convenien-
te. — Décima Tercera: Entrando en li-
quidación la sociedad por cualquier causa
extrajudicial que fuere, la misma será
llevada a cabo por ambos socios, salvo
que al efecto resolvieran que la realizara
uno de ellos o un tercero. En cualquier
caso la liquidación deberá llevarse a ca-
bo de conformidad con lo que establezcan
las leyes pertinentes y en especial por la
Ley 11.645, cuyas disposiciones regirán
para todo lo no previsto en el presente
contrato. — Décima Cuarta: En caso de
fallecimiento o incapacidad legal declara-
da de alguno de los socios, el otro podrá
optar entre disolver la sociedad o conti-
nuar con la misma presentando un cesio-
nario de las cuotas de capital del falle-
cido o incapaz, a quien los derecho-
habientes de éste deberán transferírselas
al precio que resulte del último balance,
con las modificaciones que surjan de la
revaluación del activo físico a los valo-
res de plaza. En el primer supuesto la
liquidación será practicada por el socio
supérstite o hábil y en un todo de acuer-
do con lo previsto en la cláusula ante-
rior. Los derecho-habientes del socio fa-
llecido o incapaz no podrán intervenir en
los negocios sociales, y si fueran más de
uno deberán unificar la representación.
— Décima Quinta: En caso de diferen-
cias entre los socios, incluso de interpre-
tación del presente contrato, deberán ser
sometidas para su dilucidación a la ju-
risdicción de los Tribunales Ordinarios de
Justicia de la Capital Federal, renuncian-
do, ambos socios, en este acto, a cual-
quier otro fuero, jurisdicción o procedi-
miento. Bajo las quince cláusulas pre-
cedentes, de las que se ratifican y a
cuyo fiel cumplimiento se obligan formal-
mente, ambos contratantes firman el pre-
sente y único ejemplar en Buenos Aires,
a los ocho días del mes de agosto de mil
novecientos cincuenta y cinco. Enmenda-
do: Argentina, documento, facultades, su-
pérstite, todo vale. — Firmado: José Gui-
tart. — A. Carlisky — S|r.: ocho, vale. —
Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. —
Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.620. — e.29|8-Nº 29.639-v.2|9|55

JUGUETERIA JOY'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional
de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría
del autorizante, se hace saber por cinco
días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos
Aires, Capital de la República Argentina,
a los quince días del mes de agosto del
año mil novecientos cincuenta y cinco,
entre los señores don Francisco Grasso,
italiano, de treinta y cuatro años de edad,
casado, de profesión comerciante, con do-
micilio en la calle Alsina número dos
mil ochocientos ochenta y don Juan Fio-

rentino, argentino, de veintinueve años de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Manuela Pedraza número dos mil seiscientos treinta, siendo los nombrados hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las establecidas en las siguientes cláusulas del presente contrato: Primero: Entre las personas antes nombradas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "JUGUETERIA JOY'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos sesenta (local sesenta y ocho), de esta ciudad, pudiendo cambiarlo en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, oficinas y representaciones. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar desde el día primero de abril del corriente año, pudiendo ser prorrogado por igual término o períodos menores si así lo resolvieran ambos socios. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la comercialización de artículos de juguetería y afines, por mayor y menor, y la importación y/o exportación de los mismos. — Quinto: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar o en cualquier forma permitida en derecho, adquirir y vender en la República Argentina o fuera de ella, bienes muebles, inmuebles, mercaderías y semovientes; b) Permutar, ceder, dar y tomar en locación bienes muebles, inmuebles y construir toda clase de edificios y talleres; c) Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales, particulares y mixtos; librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, avalar y transferir letras de cambio, pagarés, giros, cheques y cualesquiera otra clase de papeles de comercio; hacer depósitos de dinero en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo en las instituciones bancarias mencionadas; e) Solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir concesiones, registros de marcas, patentes, dibujos o modelos; f) Nombrar agentes representantes, gerentes, mandatarios generales o especiales y ejercer la representación de terceros; g) Comprar, vender, ceder y permutar frutos y productos, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos y obligaciones; h) Participar en otras empresas análogas o adquirirlas. La enunciación precedente no es limitativa y la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes legales, todos los actos civiles y comerciales eventualmente necesarios para su mejor desenvolvimiento. — Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cuarenta mil moneda nacional (m$n 140.000.—), dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Dicho capital, integrado totalmente por los socios, está constituído por el valor de las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, créditos, activos y pasivos y el saldo en efectivo, según balance que, debidamente firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, sin más limitaciones que la de no emplearla ni comprometerla en negocios extraños a la sociedad ni en garantía ni fianza a terceros. Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni directa o indirectamente, de las que forman el objeto social debiendo consagrar a la sociedad todo el tiempo y dedicación que ella requiera. La representación legal para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato será ejercida por ambos socios, quienes, a tales efectos, podrán actuar conjunta, separada, alternativa, o indistintamente. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el día treinta y uno de marzo de cada año, fecha en que se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económico-financiera de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. Los balances generales y correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la sociedad al cierre de cada ejercicio anual y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se observarán los procedimientos de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio. — Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones pertinentes, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 o/o) al Fondo de la Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 o/o) del capital social; el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. En el caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Todas las resoluciones sociales deberán adoptarse con el consentimiento unánime de ambos socios, sin limitación alguna, y las mismas se asentarán y firmarán en un libro de actas rubricado. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros su cuota de capital sin el consentimiento del otro socio. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, siempre que los derecho habientes del mismo decidan su incorporación a ella, en cuyo caso deberán unificar su personería en un representante a satisfacción del socio hábil o sobreviviente. No siendo así la sociedad se disolverá y el socio hábil o sobreviviente tendrá el derecho de continuar el negocio a su solo nombre, liquidando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado la parte que correspondiere a éste en el patrimonio social, según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde la fecha de dicho balance al fallecimiento o incapacidad. La parte así liquidada les será pagadera en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas con más los intereses del ocho por ciento (8 o/o) anual. — Décimo Tercero: En los casos de disolución de la sociedad por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de ambos socios o, llegado el caso, del socio hábil o sobreviviente, quienes (o quien), una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décimo Cuarto: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la sociedad o su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décimo Quinto: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. — Firmado: Francisco Crasso y Juan Florentino.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.700.— e.29|8-Nº 29.680-v.2|9|55

TECNO METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que el señor César Sermoneta cede al señor Moisés B. Onischuk sus cuotas de capital en TECNO METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de cuatro mil ciento veinte pesos m/n.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.677-v.2|9|55

CONSULTORIO POSADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato de fecha 30 de junio de 1955, el socio Dr. Antonio Ricardo D'Alessandro Bacigalupo del "CONSULTORIO POSADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.018, folio 308, libro 25, transfirió a favor del socio Dr. José Saúl Gotlieb, las ciento diez y nueve cuotas de su capital de cien pesos cada una por la suma de once mil pesos moneda nacional ($ 11.000,00 m/n.).

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.29|8-Nº 29.689-v.2|9|55

VALIJERIA LILI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Israel Kasimierski, domiciliado en calle Rivadavia Nº 6127, 2º piso, departamento K, L. E. 4.107.697; el señor Moisés Singer, domiciliado en calle Billinghurst Nº 849, L. E. 4.146.966; el señor Rodolfo Rigamonti, domiciliado en calle Tucumán Nº 1521, C. I. 2.053.468, el señor José Malca, domiciliado en calle Río de Janeiro Nº 83, C. I. 941.022, todos de la Capital, argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad operará bajo la denominación de "VALIJERIA LILI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en calle Carlos Pellegrini Nº 5[illegible]3, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: La sociedad se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, fabricación de todos los artículos de cuero, sus anexos, valijería, etc., y desarrollar cualquier otra actividad permitida por el Código de Comercio. — Cuarta: Su duración será por término de ocho años de la fecha. — Quinta: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m/n.) —dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional—, ($ 1.000.— m/n.) cada una totalmente suscripto de conformidad a la copia de balance firmada por los socios en la siguiente forma: el señor Israel Kasimierski noventa cuotas, al señor Moisés Singer noventa cuotas, el señor Rodolfo Rigamonti diez cuotas y el señor José Malca diez cuotas. — Sexta: La administración o gerencia de la Sociedad estará a cargo en forma indistinta de los socios Israel Kasimierski y Moisés Singer, quienes usarán la firma social precedida por la razón social y sus respectivas firmas personales, con las más amplias facultades, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 11.645, el Código de Comercio, el Código Civil u otra disposición legal que se refiera a poder especial, sin más limitaciones que las consignadas en este contrato y con la única prohibición de comprometerla en garantías o fianzas a terceros. — Séptima: La Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios, convenientes y específicamente realizar todas clases de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, y todos los demás bancos oficiales y privados. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y los socios Rodolfo Rigamonti y José Malca no prestarán servicios personal alguno. — Novena: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio, debiendo practicarse balance general del negocio cada año para tal efecto. — Décima: Los socios Israel Kasimierski y Moisés Singer podrán retirar mensualmente la suma que se fije en el libro de actas. — Undécima: Ninguno de los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros sin conformidad expresa de los otros socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios deberá practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la interdicción un inventario y balance general a efectos de determinar el capital del socio fallecido o incapaz, la cual se liquidará a los derechohabientes o el curador respectivo, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y al siete por ciento (7 %) de interés anual, debiéndose abonar la primera dentro de los noventa días de finiquitado el balance. — De conformidad con lo estipulado, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor, sirviendo el original, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con fecha "ut supra". — Israel Kasimierski. — Moisés Singer. — Rodolfo Rigamonti. — José Malca.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.29|8-Nº 29.59[illegible]-v.2|9|55

ANGEL PEREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría Nº 20 del doctor Carlos Luis Riffaud, se hace saber por 5 días, que por escritura del 14 de julio de 1955, ante el Escribano Longinos Plaza, el señor Angel Pérez, renuncia al cargo de gerente y administrador de la sociedad, "ANGEL PEREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", San José 353, Capital Federal, nombrándose en su lugar, al señor Isidro Fernando Pérez. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.653-v.2|9|55

J. A. DIMALOW Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino y Secretaría Nº 4, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 16 de agosto de 1955, pasada por ante el escribano Fernando González Dorrego, don Jaime Angus Dimalow, cede y transfiere sin limitación alguna a favor de don Ramón Arturo Magán, casado, argentino, domiciliado en la calle Basualdo Nº 2587, mayor de edad, la totalidad o sean 98 cuotas capital de $ 100.— m/n., cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "J. A. DIMALOW Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando incluída en esta cesión los derechos que tiene y le corresponden en el carácter de socio, al fondo de reserva y a las utilidades que le hubiesen devengado hasta la fecha y que no hubiesen sido retirados, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación.

— Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.29|8-Nº 29.652-v.2|9|55

THE SILVERTOWN TRADE COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría número 20 del Dr. Carlos Luis Riffaud, se hace saber por 5 días que por escritura del 6 de julio de 1955, ante el Escribano Longinos Plaza, el señor Juan Minguillón Rico cedió a favor de los Sres. Luis Ernesto Cóppola y Nelly Argentina Cóppola, sus 400 acciones de $ 1.000 c/u. o sean $ 400.000 nominales, que tenía en la Sociedad "THE SILVERTOWN TRADE COMPANY, S. R. L.".

Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.654-v.2|9|55

FARMACIA GALLARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 30 de Noviembre de 1954, pasada ante el Escribano Don Carlos Alberto Monasterio, Doña Nelva María Coralezzi, vende, cede y transfiere sesenta cuotas de capital que posee en la sociedad "FARMACIA GALLARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Orlando Gustavo Olea. — Buenos Aires, Agosto diez y ocho de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.29|8-Nº 29.673-v.2|9|55

PEINADOS MANUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Que en las publicaciones efectuadas del 2 al 8 de Agosto de 1955, al referirse a la forma de integración de cuotas del socio Manuel Buenaventura y Cristóbal Ferré en la sociedad PEINADOS MANUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha omitido la frase: "diez que integra en efectivo y otras". — Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.29|8-Nº 29.650-v.2|9|55

RAMGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ramón Srugo y Rubén Srugo, argentinos, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, constituyendo domicilio en la calle Santiago del Estero 274 de esta Capital, únicos integrantes de la razón social RAMGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el número 1374 al folio 375 del libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto: 1ro.: Elevar el capital social de la suma de Cuatrocientos Mil Pesos a la suma de Seiscientos Mil Pesos. — 2do.: Modificar la fecha de cierre de ejercicio dispuesta en la cláusula sexta que será el treinta y uno de enero de cada año a partir del año 1955. — 3ro.: Mantiénese en vigor los artículos del contrato social no modificados por este acto. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.29|8-Nº 29.631-v.2|9|55

SEOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 29 de julio 1955 el señor Octavio Sebaste ha vendido y transferido al señor Alberto Rodríguez Etcheto las 250 cuotas de capital que el primero tenía en la sociedad "SEOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que se separa. — Sobre raspado: cinco. Vale. — Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.623-v.2|9|55

MASISTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 5 de Agosto de 1955, se modificó la cláusula tercera del contrato social de "MASISTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de hilos de coser; importación, exportación y compra-venta de materias primas y mercaderías en general y de bienes inmuebles. Podrá ingresar o constituir sociedades comerciales, industriales, mobiliarias o inmobiliarias con otras entidades, sociedades o particulares, en cualquier punto del país o del extranjero, de responsabilidad limitada o con carácter

do comanditaria para la Sociedad, administrar o regentear las mismas por intermedio del, o los socios que se convenga. Igualmente se resolvió en el mismo contrato aumentar el capital social actual de seiscientos mil pesos moneda nacional a Un millón doscientos mil pesos de igual moneda dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos nominales cada una, cuyo aumento ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, y se halla invertido en el giro de los negocios sociales. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1955. — Entre líneas: Secretaría Nº 4: Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.29|8-Nº 29.630-v.2|9|55

ASOMETA COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la sociedad "Associated Metals & Minerals Corporation", cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número once folio cuatrocientos treinta y tres, libro cuarenta y cuatro "B", de Estatutos Extranjeros, representada en este acto por don Ernesto Calvary, cuya personería se encuentra acreditada según poder transcripto en el contrato originario, y modificaciones ulteriores introducidas al mismo, de la sociedad que por este acto se modifica y don Franz A. Lissauer representado en este acto por don Juan Gunther Eliel, cuya personería se encuentra debidamente acreditada con el poder respectivo que se adjuntara en la modificación del contrato originario de esta sociedad, que se inscribiera bajo el número trescientos cincuenta y cuatro, folio doscientos siete del libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; poder éste inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número cuatro mil trescientos sesenta y siete, folio diez y nueve mil quinientos cuarenta y tres del registro cincuenta y seis; y la "Associated Metals & Minerals Corporation", y Don Franz A. Lissauer, en su carácter de únicos socios de la sociedad "ASOMETA COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario, y modificaciones ulteriores, han sido debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cincuenta y seis, folio doscientos once del libro cinco; número trescientos sesenta y tres, folio trescientos cuarenta y dos del libro cinco; número cuatrocientos veinticinco, folio ciento treinta del libro seis; número setecientos cuarenta y nueve, folio doscientos diez y seis del libro seis; número quinientos cuarenta y uno, folio trescientos noventa y siete del libro nueve; número mil ciento tres, folio cincuenta y cinco del libro once; número dos mil ciento veinticuatro; folio ciento noventa y nueve del libro diez y siete; número dos mil doscientos veintiséis, folio cincuenta y ocho, del libro veinte; número dos mil seiscientos cuarenta y seis, folio noventa y ocho del libro veintiuno; número ochocientos treinta y nueve, folio trescientos cuarenta y uno del libro veintiuno: y número trescientos cincuenta y cuatro, folio doscientos siete del libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en modificar la cláusula quinta, del contrato social de referencia, la cual queda redactada en la siguiente forma: — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien mil cuotas, de cien pesos de la referida moneda cada una. Dicho capital, significa un aumento de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, sobre el anterior de la sociedad. El capital mencionado, se encuentra suscripto en la siguiente forma: "Associated Metals & Minerals Corporation" noventa y cinco mil cuotas o sea la suma de nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y Franz A. Lissauer cinco mil cuotas, o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital de referencia, ha sido totalmente integrado de la manera que a continuación se expresa: "Associated Metals & Minerals Corporation" siete millones ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad, y dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos de la referida moneda, por la capitalización de lo que corresponde en el "Fondo de Reserva Especial", y saldo de la "Cuenta de Ganancias y pérdidas", según surge del balance que se adjunta; y Franz A. Lissauer, trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad, y ciento veinticinco mil pesos por la capitalización de lo que le corresponde en el "Fondo de Reserva Especial" y saldo de la "Cuenta de Ganancias y pérdidas", según surge del balance que se adjunta. Como prueba de conformidad, se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Ernesto Calvary; Juan G. Eliel. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 760.— e.29|8-Nº 29.665-v.2|9|55

HOTEL HAEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, se hace saber durante cinco días, el presente edicto:

Entre los señores Angel Lopez, español, casado y Maximino Dominguez, español, soltero, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu mil setenta y tres, de esta Capital, han resuelto de común acuerdo constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad para la explotación del negocio de Hotel, sito en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu mil setenta y tres, continuadora de la sociedad de hecho que tenían formada entre ellos y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y tendrá una duración de diez años a contar de dicha fecha. — Segunda: Girará bajo el rubro de "HOTEL HAEDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu mil setenta y tres. — Tercera: Quedan designados Gerentes ambos socios, los que actuarán indistintamente, con todas las facultades inherentes a dicho cargo, salvo la de comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Cuarta: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas cuotas de Quinientos pesos de igual moneda, que es el valor total del negocio, instalaciones, llave, etc., según balance que por separado se firma, aportado por los socios en partes iguales o sea Trescientas cuotas cada uno. — Quinta: Además de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicite, todos los años el treinta de junio se realizará un balance general y las ganancias serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital de cada socio. — Sexta: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento o interdicción, se practicará un balance general y la mitad de la parte que corresponda al socio fallecido o interdicto, le será abonado a sus causahabientes al contado dentro de los sesenta días y el saldo en cuatro cuotas trimestrales con más el interés del siete y medio por ciento anual, a contar de la fecha del balance. — Los causahabientes deberán unificar su representación y sólo tendrán ingerencia en la fiscalización del balance y las liquidaciones. — Séptima: Las divergencias que se produzcan serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y sin recurso para la vía judicial. Bajo las siete cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma y en prueba de conformidad lo firmamos en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. E|l.: "no" vale. A. López. — Maximino Domínguez. — Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.29|8-Nº 29.642-v.2|9|55

MOLTENI Y BLAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Acta Número Trece: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y seis horas, se reúnen en su sede social, los señores Luis Enrique Molteni, Mariano Blaya, Enrique Ramírez y Raúl Jacomelli integrantes de la razón social "MOLTENI Y BLAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y resuelven: que venciendo el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, el término de duración del contrato social que rige la sociedad "Molteni y Blaya Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituído por escritura de fecha primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta ante el Escribano don Agustín Alberto Calviño e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta bajo el número 2160, Folio 119 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, determinan de común acuerdo en prorrogar el término de duración de la misma hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta. En prueba de conformidad todos los socios firman la presente acta siendo las diez y siete horas. Luis E Molteni. — M. Blaya. — E. Ramírez.— Jacomelli. — Es copia fiel del acta original corriente a fojas veinte del libro de actas rubricado de la Sociedad "Molteni y Blaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 300.— e.29|8-Nº 29.651-v.2|9|55

CIBRARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Angel Ismael Cibraro, argentino, casado y Rolando Cosme Cibraro, argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Saraza novecientos treinta y seis, únicos componentes de la Sociedad "CIBRARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil cuatro, al folio ciento del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y José Cibraro, argentino, casado, domiciliado en la calle Saraza novecientos treinta y seis, mayor de edad, han convenido lo siguiente: Primera: El socio Rolando Cosme Cibraro, cede y transfiere las treinta cuotas que posee en la sociedad a don José Cibraro en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, que recibe en este acto en la siguiente forma: Cinco mil pesos en efectivo y el saldo en diez pagarés mensuales de un mil quinientos pesos cada uno, desligándose totalmente de la misma. — Segunda: Se designa como único gerente a don Angel Ismael Cibraro, quien tendrá el uso de la firma sin limitación. En prueba de conformidad firmamos el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Angel I. Cibraro. — José Cibraro. — Rolando C. Cibraro. — E|l. Secretaría Nº 6 del Suscripto. Vale. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.29|8-Nº 29.644-v.2|9|55

E. M. C. A. ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS COLECTORES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Pedro Armando Lenguita, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle México mil doscientos sesenta y dos, departamento letra "B"; Victorio Agustín Golia, argentino, casado, de veintisiete años de edad, con domicilio en la calle Pumacahua número setecientos ochenta y tres, departamento letra "D"; y Héctor Mario Sosa, argentino, soltero, de veinte años de edad, con domicilio en la calle Entre Ríos número novecientos veintinueve, debidamente autorizado a ejercer el comercio, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Juez Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Dr. Pedro R. Taranco e inscripto en el Registro Público de Comercio, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de enero del presente año, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas que siguen: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "E. M. C. A. ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS COLECTORES ARGENTINOS, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle México número mil doscientos sesenta y dos, departamento letra "B", pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la fabricación de colectores y repuestos para automotores, en general. — Tercero: La duración del presente contrato será de cinco años. Por un plazo mínimo de dos años los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad salvo caso de fuerza mayor, pasado este plazo todo retiro deberá ser comunicado por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y aportado por los socios por partes iguales. — Quinto: El capital ha sido totalmente integrado por los socios en valores a satisfacción de todos ellos, a saber: maquinarias, bienes raíces, materias primas, muebles y útiles y efectivo. — Sexto: La administración queda a cargo de todos los socios, en carácter de socios gerentes, los que para obligar a la sociedad ante terceros, deberán firmar dos de ellos indistintamente. — Séptimo: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando absolutamente prohibido realizar especulaciones extrañas a los fines sociales, dar fianzas a terceros o garantías. — Los socios señores Victorio Agustín Golia y Héctor Mario Sosa deberán dedicar todo su trabajo y esfuerzos a la sociedad. — A todos los socios les está absolutamente prohibido realizar operaciones al margen de la sociedad que signifiquen una competencia para la misma. — Octavo: La sociedad podrá abrir cuentas corrientes en cualquiera de los bancos del sistema oficial argentino, pudiendo ejecutar toda clase de operaciones con los bancos, como así también hipotecar sus bienes raíces, prendar máquinas, y realizar todas aquellas que sean necesarias para el mejor desarrollo de los fines sociales. — En todos los casos previstos en el presente artículo, se actuará para obligar a la sociedad de acuerdo con el artículo sexto. — Noveno: Anualmente se realizará un balance e inventario general al treinta y uno de diciembre, cuyos resultados una vez efectuadas las previsiones legales en vigor, se repartirán por partes iguales entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus derecho habientes o representantes legales, podrán continuar formando parte de la sociedad, haciéndolo así conocer a los socios restantes, caso contrario se restituirá la parte de capital más las utilidades que hubiera, a los representantes legales del fallecido o incapacitado, de acuerdo con balance a practicarse a la fecha del fallecimiento ó de haberse producido la incapacidad, cediendo éstos a su vez las cuotas de capital correspondientes. — Décimo Primero: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, con cargo a gastos generales. Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad los socios gerentes actuarán en forma conjunta de conformidad con las disposiciones de la Ley y Códigos de Comercio. Bajo las cláusulas del presente contrato queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los señores Pedro Armando Lenguita, Victorio Agustín Golia y Héctor Mario Sosa, conforme a derecho.

Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 800.— e.29|8-Nº 29.628-v.2|9|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LILEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contratos de constitución social de "Establecimientos Textiles Lilema", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1955; entre Sara Litwak de Lempel, viuda, polaca; Jaime Lempel, polaco, casado, y María Lempel de Sragowicz, argentina, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Sanabria 2651, Capital Federal, únicos integrantes de la razón social Establecimientos Textiles Lilema "Lempel y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de mayo de 1949, bajo el Nº 448, al Fº 453 del Lº 52 de contratos privados, y con una modificación de fecha 29 de abril de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1950, bajo el Nº 687, al Fº 250 del Lº 54 de contratos privados, resuelven de común acuerdo transformar la referida sociedad en una de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LILEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entendiéndose sus efectos legales retroactivamente al primero de enero de 1955, y tendrá su domicilio en la calle Sanabria 2651, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y de terceros de negocios industriales y|o comerciales relativos a la producción, compraventa, transformación y explotación de tejidos e hilados, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Tercero: La sociedad

se contrata por el término de 20 años. No obstante, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso a los otros socios por telegrama colacionado, con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso, los socios, que no hayan expresado su voluntad de retirarse, podrán optar por disolver la sociedad, o bien adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en seis cuotas iguales, con documentos y garantías a satisfacción del socio saliente. — Cuarto: La firma, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sara Litwak de Lempel y Jaime Lempel, actuando individualmente, tanto para todo acto o contrato que se refiera a la buena marcha de la sociedad, como para suscripción y endosos de cheques, pagarés, letras de cambio, y toda otra documentación u obligación, sea comercial o civil, gestiones que deban realizarse ante reparticiones o administraciones públicas, siendo el presente detalle enunciativo y no limitativo de facultades. — Quinto: La firma social no podrá ser empleada o comprometida en asuntos extraños a los fines sociales, y menos aun en darla en fianzas de favor o complacencia, o para respaldar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. — Sexto: La sociedad podrá aceptar de sus clientes, cheques, pagarés, letras de cambio y toda otra clase de documentos, sean comerciales o civiles, podrá abrir cuentas corrientes o comerciales en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, o cualquier otra institución bancaria de crédito nacional o extranjera, pudiendo tomar dinero en préstamos a los intereses que se estipulen. — Octavo: El capital social se fija en la suma de m$n. 660.000.— (seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 660 cuotas capital de un mil pesos cada una, integradas y aportadas totalmente por partes iguales entre los tres socios, según balance que se acompaña, y que forma parte integrante del presente contrato, debidamente certificado por el contador público nacional doctor León Nils. — Noveno: Anualmente, a los 31 días del mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convengan. — Décimo: Las utilidades o pérdidas serán gozadas o soportadas en la siguiente proporción: 55% (cincuenta y cinco por ciento) para el señor Jaime Lempel; 30% (treinta por ciento) para la señora Sara Litwak de Lempel, y 15% (quince por ciento) por la señora María Lempel de Sragowicz. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación, o tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos del mismo, un balance general para determinar el haber correspondiente, que será pagado en el tiempo y forma estipulados en el artículo tercero del presente contrato. — Duodécimo: Todas las dificultades que se suscitaren entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Establecimientos Textiles Lilema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra. — (Fdo.): Jaime Lempel. — Sara L. de Lempel. — María L. de Sragowicz. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 980.— e.29|8-Nº 29.687-v.2|9|55

S H A R O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Constitución Social de "Sharon" Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1955, entre Gregorio Glusman, argentino, naturalizado, con domicilio en Pasteur 644, Israel León Heiber, argentino, domiciliado en Juan Agustín García 2870 y Salomón Heiber, argentino, con domicilio en Alvarez Jonte 2949, Capital Federal, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "SHARON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entendiéndose sus efectos legales retroactivamente al primero de junio de 1955, y tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga 626, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales dentro y|o fuera del país, como así también trasladar su sede. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y de terceros de negocios industriales y|o comerciales relativas a la producción, compraventa, y transformación, importación y exportación, confecciones de tejidos en general y ropería en general, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Tercero: La sociedad se contrata por el término de 20 años. No obstante, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso a los socios con telegrama colacionado, con 120 días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso, los socios que hayan expresado su voluntad de retirarse, podrán optar por disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en seis cuotas iguales y bimestrales, con documentos y garantías a satisfacción del socio saliente, abonándole la primera cuota en oportunidad de concretarse el retiro. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, asumiendo el cargo de gerentes. La firma social será conjunta, y firmarán el señor Glusman con cualesquiera de los señores Heiber, para todo acto o contrato que se refiera a la buena marcha de la sociedad, como para suscripción de cheques, pagarés, letras de cambio y toda otra documentación u obligación comercial o civil. Para las gestiones que deban realizarse ante las reparticiones o administraciones públicas, endosos de cheques y o pagarés, será suficiente la firma de cualesquiera de los socios actuando individualmente. Asimismo, se autoriza por este acto a la señora Teresa Boverman de Glusman, rumana, mayor de edad y hábil para contratar, para firmar en reemplazo de su esposo señor Gregorio Glusman, conjuntamente con cualesquiera de los otros socios, obligando ampliamente a la sociedad. — Quinto: La firma social no podrá ser empleada o comprometida en asuntos extraños a los fines sociales, y menos aún en darla en fianzas de favor o complacencia, o para respaldar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. — Sexta: La sociedad podrá aceptar de sus clientes cheques, pagarés, letras de cambio y toda otra clase de documentos, sean comerciales o civiles, podrá abrir cuentas corrientes o comerciales en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, o cualquier institución bancaria o de crédito nacional o extranjera, pudiendo tomar dinero en préstamo a los intereses que se estipulen. — Séptimo: El Capital Social se fija en la suma m$n. 500.000.— (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) dividido en quinientas cuotas capital de un mil pesos cada una, integradas y aportadas totalmente de las siguiente manera: Gregorio Glusman 250 (Doscientas Cincuentas Cuotas) capital de mil pesos cada una, o sea la suma de $ 250.000.— (Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), Israel León Heiber 125 (Ciento Veinte y Cinco) cuotas capital, o sea la suma de $ 125.000.— (Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) y Salomón Heiber 125 (Ciento Veinticinco) cuotas capital de un mil pesos cada una, o sea la suma de m$n. 125.000.— (Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Octavo: Anualmente a los 31 días del mes de mayo, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, el fondo de reserva legal y las reservas de común acuerdo se convengan. — Noveno: Las utilidades o pérdidas serán gozadas o soportadas en la siguiente proporción: 40 (Cuarenta por Ciento) para el señor Gregorio Glusman, 30 % (Treinta por Ciento) para el señor Israel León Heiber y 30 % (Treinta por Ciento) para el señor Salomón Heiber. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos el mismo, quienes unificarán su representación un balance general para determinar el haber correspondiente, que será pagado en el tiempo y forma estipulados en el artículo tercero del presente contrato. Los socios Gregorio Glusman y Salomón Heiber deberán consagrar a la sociedad todo su tiempo y aptitudes, quedándoles prohibido cualquier otra actividad ajena al objeto social; sin previo consentimiento y común acuerdo de los socios. — Undécimo: Todas las dificultades que se suscitaren entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las Once Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Sharon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — (Fdo.). — Gregorio Glusman. — I. L. Heiber. — S. Heiber. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080.— e.29|8-Nº 29.682-v.2|9|55

DISTRIVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, lo siguiente:

Testimonio: Entre los señores Ernesto Víctor Roullier, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 2875, Capital, y Luis Di Pilla, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número 5835, Capital, se conviene el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída desde la fecha entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "DISTRIVENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Ceretti Nº 2642, Capital, pudiendo trasladarse y actuar en cualquier punto del país. Segundo: El término de la duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha y podrá disolverse en cualquier momento por la simple voluntad de cualquiera de los socios, preavisando al otro socio con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad explotará los ramos de representaciones generales, venta y distribución de bebidas alcohólicas o no, vinos, comestibles y mercaderías en general y podrá realizar toda clase de operaciones inherentes a su negocio. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil pesos Moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil acciones de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el socio señor Ernesto Víctor Roullier quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 — m|n.) y el socio señor Luis Di Pilla quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea Cincuenta mil Pesos Moneda Nacional (pesos 50.000.— m|n.), cuyos importes lo integran en la siguiente forma: Diez y Nueve Mil Setecientos pesos moneda nacional ($ 19.700.— m|n.) en efectivo y el saldo de Ochenta Mil Trescientos pesos moneda nacional ($ 80.300.— m|n.) en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al inventario que se firma por separado y que forma parte del presente contrato, siendo dichos aportes, tanto en efectivo como en mercaderías y muebles y útiles, en partes iguales para cada socio — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, utilizando su firma personal precedida de la designación de la sociedad y tendrán todas las atribuciones que por la ley les corresponde como administradores y podrán representar a la sociedad en todos sus actos. Les está prohibido comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o fianzas para terceros. — Ambos socios administradores y gerentes tendrán facultades para abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales y particulares, depositar, extraer los dineros de las mismas, pudiendo girar contra esos depósitos firmando los cheques y demás órdenes que se requieran, podrán solicitar créditos bancarios, descontar documentos y endosarlos, firmar contratos y realizar compra venta de mercaderías. — Podrán otorgar poderes especiales a terceros, ya sea para asuntos judiciales o administrativos, tanto en el orden nacional como en el provincial, para juicios civiles o criminales de cualquier naturaleza. Podrán representar a la sociedad ante cualquiera de los fueros públicos y ramas de la Administración, Ministerios, Municipalidades, etc. — Sexto: Ambos socios gerentes tienen la obligación de prestar a la sociedad toda su actividad, inteligencia y tiempo, y percibirán por su trabajo personal un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo y que se imputará a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá participar, ni por sí ni por interpósita persona, en negocios análogos a los de esta sociedad ni tampoco en otros ramos de comercio. — Octavo: El balance general se practicará el día 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: un 5 % se destinará para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los dos socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general al día del fallecimiento y se pagará a los herederos la suma que les corresponda, quedando la sociedad disuelta. — Décimo: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código Civil y de Comercio. — Los socios aceptan desde ya para el caso de que tuvieran que dirimir cuestiones no previstas o resueltas particularmente entre ellos, el arbitraje de amigables componedores designados uno por cada parte, quienes fallarán a su leal saber y entender. — De no acordar opinión, los árbitros designarán una tercera persona cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En prueba de conformidad, obligándose a su fiel cumplimiento se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — E. V. Roullier. — Luis Di Pilla.

Buenos Aires, Julio veinte de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 900.— e.29|8-Nº 29.648-v.2|9|55

BALSAS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a 19 de agosto de 1955, entre los señores: Juan Carlos Balsas, argentino, casado, con domicilio en la calle Zamudio Nº 2594 e Ismael Omar Balsas, argentino, casado, con domicilio en la calle Marcos Sastre Nº 2611; ambos mayores de edad y hábiles para contratar; han decidido de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la denominación de "BALSAS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y administración en la calle Ameghino Nº 1725|27, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día 2 de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación, comercialización y venta de evaporadores para heladeras eléctricas, y todo otro artículo que se emplee en la industria de la refrigeración, sin perjuicio de poder realizar cualquier otra operación, que los socios crean conveniente, fuera de los fines indicados. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Juan Carlos Balsas, ciento ochenta y dos cuotas e Ismael Omar Balsas, las setenta y ocho cuotas restantes. El capital social está representado por los bienes y derechos que forman los rubros del inventario firmado el 2 de enero de 1955, que se declara parte integrante del presente. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios Juan Carlos Balsas e Ismael Omar Balsas, que quedan designados gerentes, en forma indistinta. La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, correspondiendo su uso a cualquiera de los gerentes nombrados, indintintamente. Los gerentes estarán autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán, también, realizar todas las operaciones que sean necesarias con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto, para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar con las instituciones de crédito, todas las operaciones que requieran los negocios sociales. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán realizarse mensualmente, la sociedad practicará anualmente, un inventario y balance general de los negocios sociales el día 31 de diciembre, fin del ejercicio social. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley 11.645, y el remanente, será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma forma. — Séptimo: Además de los libros comerciales, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten en reunión de socios y la aprobación de los balances generales. — Octavo: Los socios se comprometen a dedicar todo el tiempo que sea necesario en la atención de los negocios sociales, pero quedando en completa libertad para formar parte de otras sociedades, e inclusive ejercer la gerencia de las mismas, aunque tuviesen el mismo objeto o ramo de la presente. El trabajo de los socios podrá ser retribuído, fijándose mediante acuerdo la suma que pertenezca a los mismos como compensación o sueldo. — Noveno: Después de transcurridos dos años de duración de este contrato, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, debiendo a tal fin preavisar con una anticipación de 90 días de la fecha que fije para su retiro por telegrama colacionado dirigido al otro socio. El retiro deberá ser admitido por el otro socio, salvo que fuese planteado en un momento en que la sociedad atraviese por una situación económica delicada. A su vez, el socio notificado puede optar por su propio retiro, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la sociedad. Si el socio notificado quiere continuar con los negocios se realizará un balance especial a la fecha del retiro para determinar el capital y utilidades que corresponden al socio saliente, en base a las siguientes nor-

masc. a) Los bienes del activo se consignarán conforme al valor del último balance, con un aumento de hasta el 20 %: b). El valor llave se fijará en una suma igual al promedio anual de la ganancia de los balances dados hasta la fecha; y c) Las mercaderías y demás bienes o derechos, se asentarán en base al valor de contabilización en los libros. La suma que arroje el balance se abonará en diez cuotas, trimestrales, consecutivas e iguales, con el 9 % de interés anual. En caso de ser posible se podrá abonar en menor número de cuotas o al contado, sin interés. — Décimo. En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se considerará disuelta ipso jure conforme al art. 422 del Código de Comercio. — Existirá un plazo de treinta días desde la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad, para que las partes se pronuncien sobre la prosecución de la sociedad, a cuyo efecto los herederos deberán unificar su representación y el incapaz estar legalmente representado. Si una de las partes optase por continuar y la otra no, se procederá en la forma prevista en el art. noveno, para la preparación del balance especial y forma de pago. Si las dos partes optasen por no continuar, la sociedad entrará en liquidación sin más demora. — Undécimo: La liquidación de la sociedad podrá ser pedida por cualquier socio si se comprobase una pérdida superior en total, al 40 % del capital social en dos ejercicios consecutivos. — Duodécimo: En toda liquidación actuarán como liquidadores los socios, representante legal y|o herederos. — Décimo Tercero: Para cualquier duda de interpretación o desacuerdo originado entre los socios, durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, las partes se someten al fuero arbitral, a cuyo efecto se designará un árbitro amigable componedor por cada socio y reunidos los dos designados en la forma indicada, nombrarán el tercero. De conformidad se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados. E|l.: "o". Vale. Fdo.: Juan Carlos Balsas. — Ismael Omar Balsas. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 29.668-v.2|9|55

CONFECCIONES BRADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría a cargo del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores. Isaac Eskenazi, de nacionalidad turco, de estado civil casado, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 1.083.999 de la Policía Federal con domicilio en la calle Bebedero número 3968, 2º Piso, letra "G", Isaac Brotman, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, mayor de edad con cédula de identidad 2.321.050 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Lavoisier 3161 y don Jacobo Adjiman, de nacionalidad uruguayo, de estado civil casado, mayor de edad, cédula de identidad Nº 2.493.205 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Maza Nº 1445 se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se discriminan a continuación y por las disposiciones de la ley 11.645 para todas las cosas no previstas especialmente. — Primero: La Sociedad girará bajo el nombre CONFECCIONES BRADES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cochabamba Nº 3340, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias o locales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a contar del 2 de Mayo de 1955. — El mencionado plazo podrá prorrogarse por otro período de cinco años mediante la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal, la industria de la confección pudiendo realizar cualquier otra actividad conexa, así como también representar a sociedades o firmas nacionales o extranjeras que se ocupan del mismo rubro y que la sociedad acepte, pudiendo realizar operaciones de importación y exportación. — Cuarto: El capital social será de ochenta y dos mil pesos moneda nacional, divididos en ochocientas veinte cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el socio Isaac Eskenazi, quinientas cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Isaac Brotman, doscientas cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional y el socio Jacobo Adjiman, ciento veintitrés cuotas que representan doce mil trescientos pesos moneda nacional, las que se integran de acuerdo al inventario - balance practicado y adjunto al presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, con todas las facultades inherentes al cargo y de acuerdo a lo prescripto por el art. 16 de la ley 11.645. — El uso de la firma social corresponderá al socio Isaac Eskenazi, actuando en forma conjunta con uno cualquiera de los otros dos socios. Al 30 de Abril de cada año, se hará un balance del activo y pasivo, y si el mismo arrojare utilidades previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social se distribuirá en la proporción siguiente: don Isaac Eskenazi el cuarenta por ciento; don Isaac Brotman, el treinta por ciento y don Jacobo Adjiman el treinta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Las decisiones de los socios respecto a todos los asuntos concernientes a la marcha de la sociedad, se adoptarán por mayoría de votos computándose a tal efecto cada cuota de capital suscripto e integrado como un voto. — De tales decisiones se dejará constancia en un libro de actas que llevarán los gerentes de la sociedad. — Séptimo: Los socios Isaac Brotman y Jacobo Adjiman dedicarán a la Sociedad toda su actividad y en forma exclusiva. Por su parte el socio don Isaac Eskenazi dedicará a los intereses sociales media jornada laborable. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá ejercer en forma indistinta la representación de esta sociedad en las gestiones que deban efectuarse por ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, como así también bancarias y judiciales. Los gerentes actuando en la forma conjunta expresada en la cláusula quinta podrán realizar cualquiera de los negocios y operaciones relativas a su objetivo, inclusive operar, tomar préstamos, constituir hipotecas y cualquier otra clase de obligaciones reales o personales, ya se trate que lo hagan con particulares, con instituciones bancarias particulares u oficiales, inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina y cualquiera otra, nacional o provincial; como también otorgar escrituras de compra-venta de inmuebles, de constitución o cancelación de hipotecas. — Pero no podrán comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. A los efectos de la representación de la sociedad en juicio ya sea como actora o demandada y cualquiera fuere la naturaleza de esas controversias judiciales, bastará la comparencia o firma de uno solo de los socios. — Noveno: Las diferencias que surjan entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse ó de liquidarse, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, designado por los jueces arbitradores. — El laudo que se dicte en definitiva tendrá el carácter de inapelable. — Si no hubiere unanimidad para la designación del tercero, se solicitará su nombramiento al Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en turno. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad física de alguno de los socios, los miembros restantes tendrán la opción entre admitir a los sucesores que a tal efecto deberán unificar su representación o de lo contrario adquirir la cuota social del fallecido o incapacitado en partes iguales. Que a los objetos de determinar el monto de la cuota social del fallecido o incapacitado, se efectuará un balance a la fecha del fallecimiento o de su incapacidad. — El importe que resulte será abonado en seis cuotas semestrales, iguales, sin interés. — En cualquier caso de incapacidad o muerte, los socios restantes quedan ampliamente facultados sin limitación alguna para realizar todos los actos y resoluciones que anteriormente necesitaban la conformidad todos los socios — Estas decisiones no podrán ser objetadas por los herederos del ex socio o del curador del incapaz. — Dicho representante no tendrá ingerencia alguna en la administración o dirección de la empresa. — Décimo Primero: Previa lectura y ratificación, las partes contratantes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre borrado "3968". Vale. Firmado: Isaac Eskenazi. — Isaac Brotman. — Jacobo Adjiman.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.180.— e.29|8-N 29.660-v.2|9|55

CALZADO LEGITIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber que CALZADO LEGITIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, acepta como socios a los Sres. Abraham G. Schapiro, Osías Schapiro y Rodolfo F. Gaitán, por compra de cuotas a los actuales componentes de la sociedad, señores José y Francisco La Torre, quedando el capital social distribuído entre los cinco nombrados, de quinientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de cien mil pesos a cada uno, equivalentes a 100 cuotas. Se modifica y amplía el contrato social, en las siguientes cláusulas: Cláusula Segunda: El término de duración de la sociedad comenzará a correr nuevamente a partir del día primero de julio de 1955. — Cláusula Quinta: Queda reemplazada por la siguiente: "La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo del señor José La Torre, quien actuará como gerente con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas fuesen necesarios, no pudiendo hacer uso de la firma social para operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. En ausencia del gerente designado, podrán actuar en su reemplazo, los Sres. Abraham G. Schapiro y Rodolfo F. Gaitán, en forma conjunta, quienes tendrán en este caso las mismas atribuciones y limitaciones que el titular". — Cláusula Sexta: Se agrega al final: "En el inventario a formularse al fin de cada ejercicio, se harán las deducciones por depreciación admitidas por la Dirección General Impositiva, así como el descuento de créditos activos de dudosa solución. De las utilidades líquidas se apartará, en primer término, un 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción establecido en la cláusula siguiente". — Cláusula Séptima: Se reemplaza por la siguiente: "Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente forma: el cuarenta por ciento al señor José La Torre; y el quince por ciento a cada uno de los cuatro socios restantes". — Cláusula Décima: Se agrega al final: "El haber que resulte a favor del socio fallecido, les será liquidado a los herederos en caso de resolver éstos su no incorporación a la sociedad con su personería unificada, en 24 cuotas mensuales y consecutivas, a partir de los 90 días del fallecimiento". — Cláusula Duodécima: Se reemplaza por la siguiente: "En caso de retiro de cualesquiera de los socios, según lo previsto en la cláusula anterior, el haber que le corresponda le será abonado en 24 cuotas mensuales y consecutivas, a partir de los 90 días de efectuado el balance respectivo, el que se llevará a cabo en el término previsto en la citada cláusula; salvo la opción de los no salientes de aceptar un sustituto. En todos los casos, los gastos que demanden el retiro voluntario de un socio, serán a su cargo y se deducirán en partes iguales de las sumas que deba percibir en las tres primeras cuotas de amortización". — Cláusula Suplementaria: "Los socios Abraham G. Schapiro, Osías Schapiro y Rodolfo F. Gaitán se comprometen a prestar servicios en forma integral en la sociedad. El señor José La Torre podrá —sin perjuicio de sus funciones de gerente— desempeñar otras actividades. El socio Francisco La Torre no prestará servicios en la firma, pudiendo actuar en sus actuales actividades. Los cuatro primeros nombrados tendrán una asignación de seiscientos pesos mensuales, con cargo a los gastos generales". El respectivo contrato de cesión de cuotas ha sido suscripto con fecha veintisiete de julio de 1955 y tiene efecto retroactivo al día primero de julio de 1955. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 660.— e.29|8-Nº 29.685-v.2|9|55

MODAS DAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre las señoras Rosa Mlynarz de Dar, Sara Rebeca Dar de Saidón y los señores Isaías David Dar y Abraham Alberto Saidón, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social "Modas Dar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de diciembre de 1954, bajo el número 3.454 al folio 83, del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: El señor Isaías David Dar, transfiere por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—), las cuotas de capital que por igual importe le corresponden en "MODAS DAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Abraham Alberto Saidón ochenta cuotas representativas de ochenta mil pesos moneda nacional y a la señora Rosa Mlynarz de Dar, cuarenta cuotas representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los cesionarios hacen entrega en este acto, al cedente, en dinero efectivo, el importe de esta cesión. — Tercero: El señor Isaías David Dar expresa que con este importe que percibe ha quedado completamente desinteresado de todos sus derechos en "Modas Dar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir de la fecha, habiendo percibido íntegramente su capital y utilidades, sin tener reclamo alguno que formular ni contra la sociedad, ni respecto de sus socios integrantes, extendiendo por el presente, el más amplio recibo y carta de pago. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión, el señor Isaías David Dar, cesa en sus funciones como gerente de la sociedad y se modifican las cláusulas "Novena" y "Duodécima" del contrato social que los rige, las cuales, quedan redactadas en los términos siguientes: "Novena: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada única y exclusivamente por el socio Abraham Alberto Saidón con el carácter de gerente y tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — En el ejercicio de tal facultad, usará de su firma personal precedida de la denominación de la razón social". — "Duodécima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 2º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 3º) El saldo se distribuirá de acuerdo a la siguiente proporción: Abraham Alberto Saidón cincuenta y seis con sesenta y seis por ciento (56.66 o|o); Rosa Mlynarz de Dar treinta y tres con treinta y cuatro por ciento (33,34 o|o) y Sara Rebeca Dar de Saidón diez por ciento (10 o|o). — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción". — Quinto: Se mantienen en su integridad las restantes cláusulas de contrato constitutivo que no hubieren sido alteradas por el presente. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este instrumento, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha "ut supra". — (Fdo.): Abraham Alberto Saidón. — Sara Dar de Saidón. — Rosa Mlynarz de Dar. — Isaías David Dar.

Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 540.— e.29|8-Nº 29.646-v.2|9|55

ELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenticinco, se ha convenido entre los señores Heriberto Markiewitz, casado, de nacionalidad alemán, de 62 años de edad, domiciliado en Sáenz Peña Nº 6, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Bs. As. y Fernando Alvarez, de nacionalidad argentino, casado de 38 años de edad y domiciliado en Presidente J. D. Perón Nº 1502, Santos Lugares, Partido de San Martín, Provincia de Bs. As., en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se suscriben. — Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de ELMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para todas sus operaciones, habiéndose fijado el domicilio administrativo en Tucumán Nº 875, Piso 5º, Letra W, Capital Federal y el domicilio Industrial en Presidente J. D. Perón Nº 1730, de Sáenz Peña, Partido San Martín, Bs. As. pudiendo dichos domicilios ser trasladados o establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina, siempre que exista acuerdo entre ambos socios. — Segunda: El objeto de la sociedad es efectuar trabajos de Estampado sobre telas ya sea por cuenta de terceros o en telas adquiridas para ser colocadas en plaza por su cuenta y también podrán efectuarse operaciones de Importación y/o exportación de productos químicos para el mencionado estampado como además todo tipo de telas o sea géneros en general de producción textil, todo lo cual debe efectuarse firmando conjuntamente las solicitudes y todo trámite. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en diez años con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1955 y para ampliarse dicho término a su finalización deberán confirmarlo ambos socios haciéndolo saber por medio de telegrama colacionado antes de extinguir el plazo. — Cuarta: Déjase establecido que los ejercicio comerciales, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas se cerrarán cada 31 de Diciembre debiendo efectuarse el primero en la mencionada fecha del año 1955, y de las utilidades o pérdidas que pudieran arrojar les serán acreditadas o debitadas en las respectivas cuentas personales de ambos socios por partes iguales. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de $ 40.000, m/n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional) y se encuentra integrado en la siguiente proporción por los señores socios Heriberto Markiewitz $ 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional) en veinte cuotas de $ 1.000 c/u, y Fernando Alvarez pesos 20.000. (Veinte mil pesos moneda nacional) en veinte cuotas de $ 1.000.- c/u, sumas que han sido totalmente aportadas e invertidas en Instalaciones, Muebles y Utiles, Herramientas y demás efectos. — Sexta: La administración y dirección de la razón social estará a cargo de ambos socios quedando los mismos obligados bajo este convenio a dedicar todo el tiempo necesario al desarrollo de las actividades industriales y comerciales que la misma requiera. — Séptima: Ambos socios se obligan conjuntamente a hacer uso de su firma personal debajo de un sello que diga Elmar S. R. L., para todo movimiento relacionado con cuentas corrientes bancarias, descuentos de pagarés, extensión de documentos a pagar, solicitudes de Créditos ya sean oficiales o Privados y todo lo que sea comprometer a la sociedad con el fin de un mejor desenvolvimiento de los negocios no pudiendo hacerlo en ningún caso en forma individual ni comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a su giro social, ni constituirse en garante hacia terceros, siendo responsable absoluto el que así lo hiciere en forma individual. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades hasta la suma de $ 2.000.- m/n, mensuales pudiendo variar dicha cantidad de común acuerdo haciéndose constar tal decisión en el libro de actas. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma antes de la finalización del plazo señalado en la cláusula tercera y para tal efecto deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con una antelación de por lo menos seis meses debiendo en este caso practicarse un Inventario y Balance General para establecerse el Capital de cada uno incluyendo las utilidades en caso de existir del mismo ejercicio dejándose determinado que el importe total a favor del socio saliente se pagará en la siguiente forma, 40 o/o al contado y el resto en seis cuotas bimestrales iguales a partir de los sesenta días del primer pago. — Décima: Para el caso de fallecimiento de alguna de las partes la sociedad no será liquidada pero sí automáticamente quedará disuelta procediéndose en la forma expuesta en cláusula Novena para determinar el Capital correspondiente al heredero del fallecido y tributarlo al mismo en un 20 o/o en efectivo den-

tro de los 30 días y el saldo incluyendo en este caso como llave un 25 o/o que se tomará sobre beneficio del último Balance cerrado con utilidad se entregará en seis cuotas bimestrales iguales a partir de los 90 días del deceso, también si el socio continuador o aceptase podría el heredero del fallecido dejar sin efecto lo antes mencionado y continuar en la firma, decisión que debe hacerse constar por un escrito aparte. — Décima Primera: Para toda liquidación y/o disolución en caso de existir desacuerdo entre los socios se tendrán en cuenta disposiciones del Código de Comercio, como así también por dificultades que pudieran suscitarse durante la existencia de la misma. En prueba de conformidad dan por constituída la sociedad denominada "Elmar S. R. L.", procediendo a firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ya mencionados en sellados de $ 1.00 bajo los números 031733/35 el triplicado, 031731/32 el duplicado y 031729/30 el original, correspondiendo este último gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio y las dos copias una para cada socio. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 960.— e.29|8-Nº 29.664-v.2|9|55

LA GOMA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 131. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Aníbal José Jofré, que firma "Aníbal Jofré", casado en primeras nupcias con Dolores Alvarez, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle White doscientos diez y ocho; don Emilio Miguel Pi, que firma "Emilio M. Pi", casado en primeras nupcias con Elida del Valle, de treinta años de edad, domiciliado en Mathew cuarenta y tres; y don Luis Rúas, que firma igual, casado en primeras nupcias con María Alvarez, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Rincón mil trescientos catorce, todos argentinos, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las siguientes condiciones. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LA GOMA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, calle Matheu número cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años, a partir del primero de marzo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal, la compraventa, fabricación, importación y exportación de artículos de goma en general y todo lo relativo al caucho aplicado al hogar y a la industria y a todo objeto qué tenga atingencia directa ó indirectamente con la finalidad principal expresada. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá ampliar su objeto a otros fines, si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Podrá además esta sociedad importar o exportar cualquier elemento necesario para los fines precedentemente indicados. — Cuarta: El capital social lo constituyen la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuatrocientas veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: el socio señor Aníbal José Jofré ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos; el socio Emilio Miguel Pi, ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos; y el socio Luis Rúas, ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos. — Los socios han integrado totalmente el capital en mercaderías, útiles, maquinarias, muebles, etcétera, todo lo que figura en un inventario que han firmado por separado y constituye el activo de la sociedad "Jofré, Trucco, Pi y Compañía", del cual los comparecientes se hicieron cargo, por la escritura de disolución, otorgada con fecha de hoy, ante el autorizante. — Quinta: El capital suscripto podrá ser aumentado cuando las necesidades de los negocios lo exijan, en cuyo caso la suscripción de capitales se hará entre los actuales socios en las proporciones que se determinarán por unanimidad, pudiendo de conformidad recibir aportes de terceros. — Sexto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes por este acto quedan designados gerentes, y podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos indistintamente con las más amplias facultades que se requieran, y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantía o fianzas en favor de terceros. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad, en todos los asuntos y negocios que tenga parte, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés; hacer descuentos, solicitar créditos y descubierto en cuenta corriente, otorgar escrituras de compra o de venta, hipotecas o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de los deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada, ante los jueces, tribunales superiores e inferiores y ante todas las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales o alguna otra repartición creada o a crearse. — Esta sociedad podrá registrar cualquier pantente, marca, como así hacer sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tiene las más amplias facultades que les acuerda la ley respectiva. — Séptima: Como remuneración de los servicios que deben prestar a la sociedad, los gerentes recibirán un sueldo mensual determinado por acta, por separado, cuyas cantidades se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Octava: Anualmente, el veinte y ocho de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo los mismos retirarlos en cada ejercicio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán una vez por mes o cuando sean convocados por cualquiera de los gerentes, para imponerse de la marcha de los negocios sociales. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décima: Todas las decisiones se adoptarán por una mayoría de socios que representen mayoría de capital. — La sociedad podrá disolverse antes del plazo citado, de común acuerdo, entre todos los socios. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por intermedio de todos los gerentes. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso documentado de noventa días; practicado el balance de estilo y a partir de la aprobación del mismo y en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas, recibirá su capital y utilidades, con un cuarenta por ciento de quita sobre las ganancias del ejercicio, pudiendo el o los salientes, exigir que la sociedad o los restantes socios garanticen su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumento público, con un interés del ocho por ciento anual. — Ningún socio saliente podrá establecerse ni solo ni en sociedad, con el mismo ramo que explota esta sociedad, a menos de veinte cuadras a la redonda donde está establecido el local o las sucursales de la presente sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general, dentro de los noventa días, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado únicamente como veedor, sin derecho a intervenir en la administración. — En caso de que los herederos lo deséaren, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. — Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior, menos en lo que respecta al cuarenta por ciento de quita. — Décima Tercera: En caso de retiro muerte o incapacidad de alguno de los socios, el socio que se retira, sus herederos y/o sus representantes, sólo tendrán derecho a lo que surja de los créditos a su favor en el balance practicado por el resto de los socios en concepto de capital, utilidades o quebrantos a la fecha de balance y saldos deudores o acreedores de su cuenta personal, pura y exclusivamente sin derecho a ninguna otra cantidad por cualquier otro concepto. — Décima Cuarta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quedando nombrado desde ya el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la firmaron junto con los testigos del acto, don Fernando S. Fariña y don Rodolfo Ferrari, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha de hoy, bajo el número cuarenta y siete. — Aníbal Jofré. — Emilio M. Pi. — Luis Rúas. — Tgo.: Fernando S. Fariña. — Tgo.: Rodolfo Ferrari. — Hay un sello: Ante mí: Alberto E. Jones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en este registro doscientos veinte y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellos notariales de tres pesos cada uno, números: tres millones setecientos veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos; tres millones setecientos veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; tres millones setecientos veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto E. Jones. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.980.— e.29|8-Nº 29.629-v.2|9|55

CARLOS A. OSUNA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Carlos Alberto Osuna, farmacéutico, Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco, Capital Federal, que firma Carlos A. Osuna; Enrique Eduardo Chiola, Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y dos que firma Enrique E. Chiola; Benito Pascual Antonio Fernando Gentili, farmacéutico, Cédula de Identidad número tres millones ciento siete mil trescientos tres que firma B. Gentili; Héctor Víctor Toledo, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y uno mil ciento quince, que firma H. V. Toledo, todos domiciliados en la calle Rivadavia número ocho mil setecientos uno de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad tiene por objeto la venta de artículos farmacéuticos y afines, continuando el negocio que en el mismo lugar explotaba el señor Carlos A. Osuna que transfiere en este momento a la sociedad, situado en esta ciudad, calle Rivadavia número ocho mil setecientos uno, pudiendo sus actividades en todo cuanto tenga relación con la farmacia y a cualquier otra operación afín a ésta, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Segunda: Se constituye a partir del día primero del mes de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando así todos y cada uno de los actos del desenvolvimiento comercial realizado hasta este momento, pero puede ser disuelta a requerimiento de cualquiera de los socios después de los cinco años de constituída y previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios y con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "CARLOS A. OSUNA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el capital queda establecido en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos, moneda nacional ($ 240.000,00) dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional ($ 1.000,00) cada una que los socios aportan por partes iguales, o sea sesenta cuotas, equivalentes a Sesenta Mil Pesos moneda nacional ($ 60.000,00) cada uno, capital éste que queda totalmente suscripto e integrado con muebles, instalaciones, efectivo, específicos, drogas, envases y accesorios y que componen un activo líquido sin pasivo alguno, según inventario tomado oportunamente el que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo indistintamente de cualquiera de los cuatro socios, bajo la dependencia del señor Carlos A. Osuna que desempeñará el cargo de Gerente de la Sociedad. Todos los socios tendrán el uso de la firma social, suscribiendo todos los actos, contratos, documentos y asuntos en que la sociedad debe intervenir de la siguiente forma: Carlos Osuna y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y debajo su firma individual, sin otra limitación ni prohibición que la de no poder comprometer con ella la responsabilidad o el haber de la sociedad, suscribiendo garantías de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — Quinta: Cada fin de ejercicio comercial o sea el día treinta y uno de Diciembre, de cada año, se efectuará un inventario y balance general del activo y pasivo social, aparte de los balances de comprobación y saldos que responda a una organización administrativa y contable a establecerse. El simple transcurso de treinta días, desde la confección del balance, sin que sea observado por los socios, producirá automáticamente su aprobación. — Sexta: Las utilidades resultantes se repartirán entre los socios por partes iguales, entendiéndose por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y, satisfechas las amortizaciones legales así como las reservas especiales, habilitaciones y demás previsiones que los socios de común acuerdo resuelvan establecer. — Las pérdidas serán también soportadas por partes iguales y, si éstas llegaran al treinta por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios puede pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares y a cuenta de utilidades líquidas, cantidades mensuales hasta la cantidad de Un Mil Quinientos Pesos moneda nacional ($ 1.500,00) cuyos retiros serán cargados a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas en la sociedad sin expreso consentimiento escrito de los demás socios y, aceptado el retiro, éstos tendrán preferencia sobre otra persona, para en igualdad de condiciones, poder adquirirlas. — Novena: En caso de disolución, el socio que se retire cobrará sus haberes en concepto de capital y utilidades de acuerdo a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro y le serán pagados en la siguiente forma: veinte por ciento (20) al contado en el acto de firmarse el instrumento respectivo, y el saldo en cuatro (4) cuotas iguales semestrales, sin interés alguno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos declarados tales o su representante legal en su caso, entrarán a formar parte de la sociedad con las mismas atribuciones y obligaciones de aquél, debiendo los herederos declarados designar un único representante. Si el fallecido fuera el gerente-farmacéutico se someterá el caso al dictamen del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Décima Primera: Si se llegase a la liquidación de la sociedad ésta será realizada por sus socios y de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de sus cláusulas, de su letra y de su espíritu será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y surtirá los mismos efectos para las partes que en derecho la cosa juzgada. Habiendo concretado los socios lo convenido, dentro de las doce cláusulas expresadas en este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, lo firman en Buenos Aires, ciudad Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Carlos A. Osuna. — Enrique E. Chiola. — Benito P. A. E. Gentili. — Héctor V. Toledo. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Alberto Osuna, farmacéutico, argentino, casado, Enrique Eduardo Chiola, argentino, casado, Benito Pascual Antonio Fernando Gentili, farmacéutico, argentino, casado, Héctor Víctor Toledo, argentino, casado, todos ellos con domicilio en la calle Rivadavia 8701 de esta Capital Federal, mayores de edad, comerciantes y hábiles para este acto, han convenido lo siguiente: Que habiéndose omitido fijar la duración de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Carlos A. Osuna y Cía." con domicilio en la calle Rivadavia 8701, de esta Capital Federal, constituída por ellos para la venta de artículos farmacéuticos y afines, según contrato firmado el veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, vienen por éste acto a dejar asentado que dicha sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y cinco con opción a una prórroga de tres años más. En prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha ut-supra indicados, en un solo ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Carlos A. Osuna. — Enrique E. Chiola. — Benito P. A. E. Gentili. — Héctor V. Toledo. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.420.— e.29|8-Nº 29.600-v.2|9|55

ESMERON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Francisco Vicente Talarico Pinto, argentino, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze 4000, Capital Federal, y la señora Sara Pinto de Martí, casada, domiciliada en la Avenida Forest 585, Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha convenido en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645, subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye bajo la razón social "ESMERON", SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avda. Forest 585, Capital Federal, o donde en lo futuro se estableciere. — Segunda: Su duración será de ocho años a partir de la fecha de su inscripción. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal, la fabricación y comercialización de piedras esmeriles y materiales abrasivos en general, pudiendo a esos fines ejercer actos de importación y exportación de materias primas y productos elaborados en cuanto ello fuera útil o necesario. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: El socio señor Pinto, aporta seiscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, o sea el valor de seiscientas noventa y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que integra con maquinarias, muebles e instalaciones, materias primas y mercaderías de su fábrica de piedras de esmeril instalada en San Martín 763 al 769 de Quilmes, Pcia. de Bs. As. — La socia señora de Martí, aporta cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que integra con el saldo acreedor que figura en el aludido balance general. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos permutarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas comunes y con registro, de acuerdo a la ley respectiva, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos de cualquier naturaleza y origen, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar criminalmente y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas de fábricas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones precedentes son meramente enunciativas y no taxativas o limitativas. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o de crédito, oficial o particular, nacional o extranjera, existente o que en

adelante se creare, podrá también solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, actuar ante todos los Ministerios y demás reparticiones, departamentos y dependencias oficiales, ya sean nacionales, provinciales o municipales, pudiendo sustituir total o parcialmente los poderes que otorgare. — Séptima: La administración, gerencia y representación legal de la sociedad, así como el uso exclusivo de la firma social con los más amplios poderes, estará a cargo del socio señor Pinto, quien usará la fórmula "Esmerón", S. R. L. no pudiendo comprometer a la sociedad en obligaciones extrañas a su objeto. — Salvo estas limitaciones, tendrá el gerente todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y aun aquellas para la cuales los artículos 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Cód. de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente, y gozará de una remuneración mensual de 1.800.00 pesos. — Octava: Anualmente, el día 31 de agosto se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, en su caso serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Bajo estas condiciones y renunciando las partes a todo fuero o jurisdicción que no sean los de los tribunales ordinarios de la Capital, a cuyo fuero se someten, las partes firman el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se comprometen, previa lectura y ratificación, en Buenos Aires, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Francisco Vicente Talarico Pinto. — Sara Pinto de Martí. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Mario Lassaga secretario.

$ 900.— e.29|8-Nº 29.666-v 2|9|55

JUAN B. CURIONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.271. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Don Juan Bautista Curioni, de estado casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Ballivián número dos mil ciento cincuenta y uno; Doña María Pía Aurora del Grande de Curioni, casada, de nacionalidad suiza, domiciliada en la calle Ballivián número dos mil ciento cincuenta y uno; Don Roberto Rafael El Baba, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Ballivian número dos mil ciento cincuenta y uno, y Doña Nélida Asunta Curioni de El Baba, casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Ballivián número dos mil ciento cincuenta y uno; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una sociedad comercial, para la cual y a esos fines celebran el siguiente contrato social. Primera: Entre los comparecientes dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y rigiéndose además por las cláusulas que formalizan por el presente contrato. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de artículos en general de material plástico, sus derivados, a igual que sus sustituyentes, y a la más amplia industrialización y comercialización de los mismos y a todo otro aquello que tenga relación directa o indirecta con las expresadas finalidades. — Tercera: La sede principal de la Sociedad queda establecida en ésta Ciudad, calle Ballivián número dos mil ciento cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales, tener agencias y representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarta: La Sociedad podrá igualmente adquirir bienes inmuebles por cualquier origen, los que a su vez podrá enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, ofrecerlos y darlos en caución y de cualquier otra forma legal y jurídica transferirlos a título oneroso o gratuito a igual que gravarlos. — Quinta: La Sociedad adopta como denominación o razón social la de "JUAN B. CURIONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Don Juan Bautista Curioni y Don Roberto Rafael El Baba, quienes quedan designados gerentes, y tienen las facultades que les asigna la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las inherentes a esas funciones, con las siguientes prohibiciones: la de no usar la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros, como la de no usarla en operaciones civiles y comerciales extraños o ajenos a los fines sociales. — Como consecuencia de ello, los gerentes podrán practicar los siguientes actos: a) Cobrar y percibir toda suma de dinero por cualquier concepto, origen o título. — b) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones. — c) Tomar en préstamo dinero efectivo, en cédulas, bonos u otros valores en los Establecimientos Bancarios particulares u oficiales, ya sean nacionales o extranjeros, especialmente el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, lo mismo que de particulares o de sociedades e instituciones de crédito. — d) Realizar en los establecimientos bancarios o instituciones de crédito que antecede, toda clase de operaciones, entre ellas las de efectuar depósitos de dinero o valores y efectos de cualquier naturaleza y especie, en cuenta corriente y a premio, extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, librar, adquirir, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y documentos comerciales de cualquier naturaleza, interviniendo como aceptante, girante, endosante o de otra forma y manera abrir y clausurar cuentas corrientes. — e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones, toda clase de asuntos de su competencia. — f) Intervenir en defensa de sus derechos por ante las autoridades judiciales del país en todos los asuntos que la Sociedad sea parte como actora, demandada o de otra manera interesada. — g) Formular protestos y protestar, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos o revocarlos. — h) Celebrar toda clase de contratos públicos o privados, ejecutar los actos convenientes a los intereses y finalidades sociales, como otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados indispensables para los actos y contratos conducentes al desenvolvimiento de los negocios y operaciones sociales. — La enumeración que antecede es simplemente declarativa y no limitativa. — Sexta: La duración de la Sociedad es de Veinte Años a contar del día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Séptima: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado y está representado por maquinarias, materia prima, útiles y herramientas, mercaderías, instalaciones y demás bienes, detallados en el inventario que a esos efectos han preparado los socios y tienen suscripto separadamente de conformidad, y el cual es aportado de la siguiente manera: Don Juan Bautista Curioni ciento treinta y cinco mil pesos o sean mil trescientas cincuenta cuotas; Doña María Pía Aurora del Grande de Curioni cincuenta mil pesos o sean quinientas cuotas; Don Roberto Rafael El Baba diez mil pesos o sean cien cuotas y Doña Nélida Asunta Curioni de El Baba cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas. — Octava: Las cuotas de capital, no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad, sin la conformidad unánime de los socios, en caso negativo el socio podrá ocurrir judicialmente de acuerdo a las normas que señala el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y si la resolución recaída le fuese favorable los demás socios tendrán preferencia en igualdad de condiciones y esas cuotas se las adjudicarán en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: El día treinta y uno de Mayo de cada año vence el término de cada ejercicio social y dentro del mes subsiguiente los gerentes o la persona que éstos designen deberán preparar inventario y balance general pertinente a ese ejercicio, lo cual se pondrá en conocimiento de los restantes socios dentro de los quince días de su finalización. — Si transcurrido ese término no mereciera observación o imputación alguna se considerará definitivamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento como contribución al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social establecido y el remanente se distribuirá en la siguiente proporcion: Don Juan Bautista Curioni el cuarenta por ciento; doña María Pía Aurora del Grande de Curioni el treinta por ciento; Don Roberto Rafael El Baba el veinte por ciento y Doña Nélida Asunta Curioni de El Baba el diez por ciento; y las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: La Sociedad no se disuelve por la muerte o interdicción de alguno de los socios. — Producido el fallecimiento de uno de ellos, los socios sobrevivientes podrán optar por alguno de los siguientes procedimientos: a) Proseguir con la Sociedad hasta que se haya cumplido el término de duración de la misma, con la cónyuge y|o los herederos, quienes sólo tendrán meras funciones de vigilancia o fiscalización y si ellos fueran más de uno deberán unificar la representación, las expresadas funciones serán ejercidas sin remuneración y cargo alguno para la Sociedad. — b) En adquirir las cuotas de capital del socio fallecido con más el haber que resulte a su favor por utilidades y otros conceptos si lo hubiere, comprendidas entre la fecha del último balance general y la fecha del deceso, lo que quedará determinado por el término medio contable de ese período. — Esta adquisición la podrá efectuar la Sociedad o los socios adjudicándose las expresadas cuotas en proporción a sus aportes de capital. — El precio que deba abonarse por ellas podrá ser al contado o en seis cuotas semestrales iguales a contar de la fecha del deceso del socio causante con más un interés del ocho por ciento anual pagadero simultáneamente con cada una de las respectivas cuotas y en esta forma proseguirán con la Sociedad hasta la expiración de su término. — c) En disolver totalmente la Sociedad y proceder a su liquidación. — Queda expresamente establecido que si ocurriera el fallecimiento del socio Don Juan Bautista Curioni o de la socia Doña María Pía Aurora del Grande de Curioni el cónyuge sobreviviente se reserva el derecho de continuar en la Sociedad, en las mismas condiciones y con idénticas atribuciones que tenía el causante. — Undécima: En ningún caso los socios a igual que la cónyuge y|o sus herederos, si ocurriese su fallecimiento podrán reclamar suma alguna por concepto de llave, plusvalía o estimaciones por mayor valor, no podrán solicitarse tasaciones especiales, ni pretenderse reclamo alguno por conceptos que supongan indemnización o resarcimiento de cualquier índole. — Duodécima: La remoción de gerentes, la designación de los mismos, como para cualquier resolución que se adopte para el mejor o necesario desenvolvimiento de los negocios u operaciones o por requerirlo la finalidad de este contrato se requerirá la mayoría de socios que representen la mayoría de capital. — Para la modificación de cualquiera de las cláusulas constitutivas de la Sociedad, se requiere la conformidad de todos los socios y que representen la totalidad del capital social. — Una cuota equivale a un voto. — Décima Tercera: La Sociedad llevará un libro de Actas en la cual constará la voluntad de los socios con respecto a las resoluciones que adopten. — Décima Cuarta: La liquidación de la Sociedad será practicada en conjunto por ambos gerentes o las personas que expresamente designen a esos efectos. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato en todas y cada una de sus partes serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores uno por cada parte y en caso de discordia será resuelta por un tercero designado con anticipación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato o cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman, siendo testigos Doña Amelia Miguens y Don Romualdo Federico Baglietto, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. B. Curioni. — Aurora de Curioni. — Roberto R. El Baba. — Nélida A. C. de El Baba. — Tgo.: Amelia Miguens. — Tgo.: R. F. Baglietto. — Hay un sello. Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con la escritura matriz respectiva que pasó al folio mil doscientos setenta y uno del Registro Trescientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para Juan B. Curioni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números Dos millones cuarenta y dos mil setenta, dos millones cuarenta y dos mil setenta y dos, dos millones cuarenta y dos mil setenta y cinco y el presente dos millones cuarenta y dos mil setenta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan R. Borzone. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.940.— e.29|8-Nº 29.602-v.2|9|55

MENZELLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco los que suscriben, don Juan Américo Menzella, argentino, con domicilio en la calle Santa Fe número tres mil trescientos cincuenta y cuatro y don José Riitano, italiano, domiciliado en la calle Humberto Primo número tres mil cuatrocientos treinta y nueve, ambos mayores de edad y de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones siguientes: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social MENZELLA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo disolverla cualquiera de sus integrantes en cualquier momento mediante telegrama colacionado que dirigirá al otro socio, dando en este caso como plazo mínimo para que se le abonen sus haberes ciento veinte días. — En caso de no ponerse de acuerdo en un plazo de diez días sobre la valorización del negocio, los socios están obligados a venderlo a terceros. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Santa Fe número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Tercero: El objeto de la sociedad es la compra-venta de telas por mayor y menor, como así también la industrialización de las mismas. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que los socios integran en efectivo en la siguiente proporción: el señor Juan Américo Menzella, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que importan cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor José Riitano cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que importan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Ningún socio podrá transferir cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad sin previo consentimiento del otro socio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo del señor Juan Américo Menzella quien asume el cargo de gerente con todas las facultades que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco le acuerda en tal carácter. — El uso de la firma social será en forma conjunta y en caso de ausencia del señor José Riitano operará a sola firma el señor Juan Américo Menzella. — En cuanto al uso de la firma social puede ser modificado en cualquier momento que el señor José Riitano lo crea conveniente para el buen desenvolvimiento comercial. — La firma adoptada será la particular de los socios la que irá unida a un sello con el nombre de la sociedad. — Séptimo: Les queda expresa y terminantemente prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, aun en el mismo ramo que sta explote. — Noveno: Anualmente al treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno, previa deducción del cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal que la ley indica. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o el representante legal de los herederos del socio fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar la representación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia entre ellos cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y que las partes se obligan a cumplir fielmente, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto directamente por los interesados Juan Américo Menzella y José Riitano. — Fdo.: Juan Américo Menzella. — José Riitano. — e/l: "que". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 760.— e.29|8-Nº 29.669-v.2|9|55

CASA ROAR DE ARIÑO, CEOLIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: don Roberto Antonio Ariño, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en calle Díaz Vélez número mil cuatrocientos cincuenta y cinco; Gilio Ceolin, italiano, casado en primeras nupcias con Francisca Billone, de treinta y dos años de edad, domiciliado en calle Cervantes mil cuatrocientos sesenta y cinco, ambos de la Capital Federal y doña Rosa Sagrera de Gol, española, de cincuenta y tres años, casada en primeras nupcias con Juan Gol, domiciliada en calle Pringles mil doscientos trece, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que será regida por las siguientes estipulaciones y cláusulas: Primera: Con la denominación de "CASA ROAR DE ARIÑO, CEOLIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el expresado rubro y con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Nazarre cuatro mil doscientos cincuenta y ocho. — Segunda: La duración y término de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que integran los socios en la siguiente proporción: Roberto Antonio Ariño, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos; Gilio Ceolin, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos y Rosa Sagrera de Gol, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, representados así: noventa y seis mil setecientos sesenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos, en muebles, efectos y mercaderías, según balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato, firmado

por los contratantes y tres mil doscientos treinta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos, en efectivo, siendo estos aportes realizados en la siguiente proporción: cincuenta y cinco mil pesos, o sean cincuenta y cinco cuotas por el señor Ceolin; veintidós mil pesos, o sean veintidós cuotas por la señora de Gol y veintitrés mil pesos, o sean veintitrés cuotas por el señor Ariño. La diferencia hasta completar el cien por ciento del capital suscripto se irá integrando a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan, hasta completar así cada uno de los socios, las cuotas que les corresponden en la misma. El aporte social que integra el cincuenta por ciento, queda realizado en la siguiente forma: de los noventa y seis mil setecientos sesenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos que arroja el balance, el señor Ariño adeuda a los otros socios, por distintos préstamos que de éstos ha recibido en dinero efectivo, las sumas de cincuenta y cinco mil pesos el señor Ceolin y veintidós mil pesos a la señora de Gol, las que en este acto reconoce adeudar a favor de los mismos y con cuyos créditos concurren dichos señores a la formación del capital social, quienes a su vez declaran que quedan así definitivamente canceladas dichas deudas a favor del socio restante señor Ariño y le otorgan recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a confecciones en general para hombres, mujeres y niños, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras atingentes a ésta su principal actividad. A los fines de su normal desarrollo podrá efectuar operaciones inmobiliarias de compraventa y transacciones sobre bienes raíces, locaciones, pudiendo otorgar o tomar créditos comunes o hipotecarios. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Ariño y Ceolin en forma indistinta y separada, quienes tendrán el carácter de socios gerentes, la representación social y la firma conforme al artículo diez y seis de la citada ley, siendo indispensable la firma conjunta de ambos para las operaciones inmobiliarias, garantías sociales, créditos prendarios y firmas de escrituras e instrumentos públicos o privados que por las mismas sean necesarios suscribir. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos comunes en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques y cualquier otra operación bancaria que fuere menester. Queda expresamente establecido que los socios gerentes tienen las facultades que le acuerda la ley en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro y siete al diez inclusive, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. — Octava: Los socios gozarán de las retribuciones que establezca anualmente la asamblea de socios. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de practicarse otros parciales si los socios lo consideren necesario, para cuya aprobación se requerirá a la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima: Las utilidades o las pérdidas se repartirán en proporción al capital aportado, siendo de rigor computar las previsiones, amortización y reservas para los rubros del activo que lo requieran técnicamente; así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Undécima: Dentro de los (60) sesenta días de practicado el balance los socios se reunirán para considerar su resultado y la cuenta de utilidades. Además, los socios serán convocados cada vez que uno de los socios gerentes lo crea conveniente o cuando lo soliciten los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. Las decisiones se tomarán por mayoría del capital. Cada cuota del capital representará un voto. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán incorporarse a la sociedad en carácter de socios, unificando la representación y por el importe de las cuotas del socio fallecido o incapaz que se le hayan adjudicado, o bien podrá cualquiera de los herederos adjudicatarios de cuotas solicitar el pago de las mismas, sus utilidades, intereses, fondos de amortización o previsión a los socios sobrevivientes, en cuyo caso, éstos se lo abonarán en seis cuotas semestrales, la primera al contado y las restantes semestralmente, a contar de la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, firmando pagarés con el interés bancario. — Décima Tercera: Será necesaria la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital para resolver la disolución anticipada de la misma, aumento de capital, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, aprobación de balances, cualquier otra modificación o acto no previsto en este contrato. En las cesiones de cuotas, los socios que queden tendrán preferencia en igualdad de condiciones y el cedente comunicará su resolución con noventa días de anticipación a la sociedad, teniendo la misma un plazo igual para aceptar o rechazar. — Décima Cuarta: Toda cuestión que se suscitare entre los socios y sus herederos o representantes durante la sociedad, o con motivo de su liquidación total o parcial, o después de extinguida ésta, pero por asuntos relacionados con ella, serán sometidos a los tribunales nacionales de la Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobrerraspado: "Nazarre" "dos" "doscientos" "cuatro mil doscientos cincuenta y ocho" "(60)" "Mejía" "ocho" "sesenta". Vale. (Firmado): R. A. Ariño. — G. Ceolin. — Rosa S. de Gol. Es copia fiel de su original.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.540.— e.29|8-Nº 29.672-v.2|9|55

ROLANDO RULLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato social. En la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Rolando Rulli, argentino, casado, y Alfonso Esteban Rulli, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, oficina quinientos treinta, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada, queda constituída la razón social que se denominará "ROLANDO RULLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tiene su sede principal y oficinas en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, oficina quinientos treinta. Dicho domicilio podrá ser cambiado en cualquier momento por decisión de los socios. La sociedad podrá poseer e instalar establecimientos, fábricas, aserraderos, talleres, sucursales y|o agencias en cualquier punto de la ciudad o de la República. — Segundo: La duración de la sociedad es de veinte años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pero los socios de común acuerdo podrán disponer su disolución en cualquier momento. — Tercero: Tiene por objeto la actividad industrial y|o comercial dedicada particularmente a la compra, venta, importación, exportación, industrialización, etc., de maderas y materiales de construcción y a todas aquellas actividades vinculadas directa o indirectamente con el objeto expresado, como asimismo todo negocio que convenga a sus intereses. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá la más amplia capacidad de derecho y de hecho, pudiendo celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, importar, exportar, comprar, vender, ceder, transferir, y permutar bienes muebles e inmuebles, acciones, títulos, valores, partes de capital, o cuotas de sociedades comerciales o civiles, de cualquier tipo existente o a crearse, gravar dichos bienes con derechos reales: servidumbre, hipoteca, prenda, etc.; formar parte de otras sociedades, celebrar toda clase de operaciones financieras y en general realizar cuantos actos sean convenientes o útiles al desenvolvimiento de los negocios sociales, estén o no comprendidos dentro de la enumeración precedente. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos m|n. de c|l., divididos en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Rolando Rulli, trescientas cincuenta cuotas, vale decir trescientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l., totalmente integrados; y el socio señor Alfonso Esteban Rulli, cien cuotas, vale decir cien mil pesos m|n. de c|l., totalmente integrados y otras cincuenta cuotas, vale decir otros cincuenta mil pesos m|n. de c|l, a integrar en el momento y forma que ambos socios consideren conveniente y oportuno. De esta manera, una vez integradas totalmente dichas cincuenta cuotas por el señor Alfonso Esteban Rulli, el aporte de éste a la sociedad ascenderá a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. — Sexto: La sociedad es continuadora y sucesora de la actividad comercial e industrial que en el mismo ramo y renglones, especificados en el artículo tercero, desplegaba individualmente el señor Rolando Rulli, de cuyo activo y pasivo comercial, se hace cargo. — Séptimo: El capital aportado se halla totalmente integrado e invertido en el giro comercial e industrial del negocio, en mercaderías, maquinarias, útiles, etc., de acuerdo al balance general e inventario practicado al efecto con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y que suscripto por ambos socios, se acompaña al presente como parte integrante del mismo. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios conjunta o indistintamente, los cuales actuarán en calidad de socios gerentes. Ambos socios tendrán el uso de la firma social, bastando para cualquier efecto la firma de uno solo de ellos indistintamente. En todos los casos los socios utilizarán sus firmas personales, anteponiendo a las mismas, ya sea por medio de sello o escritura manuscrita o a máquina, la denominación social de "Rolando Rulli S. R. L.". — Noveno: Corresponde a ambos socios en las condiciones antedichas, la dirección y administración de los negocios sociales con la mayor amplitud de facultades. Podrán en consecuencia realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, mixtos y particulares; firmar, librar, aceptar, endosar, descontar, y depositar letras, giros, pagarés, cheques, vales, billetes, warrants, certificados, conocimientos cartas de porte y cualesquiera papeles de comercio; girar en descubierto; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; dar y aceptar bienes en pago; celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, reparticiones públicas y dependencias oficiales; comprar, vender, transferir, ceder y permutar por cualquier título que fuere toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones, derechos, marcas y patentes industriales y comerciales; fundar o formar parte de cualquier clase de sociedades civiles y comerciales; representar legalmente a la sociedad; celebrar contratos de trabajo, denunciarlos, resolverlos y cancelarlos; fijar retribuciones ordinarias y extraordinarias al personal; conferir y revocar poderes generales y especiales: otorgar, aceptar y firmar toda clase de actos, instrumentos, documentos y escrituras públicas o privadas y, en general realizar todos aquellos actos que sean requeridos para el desenvolvimiento de los negocios sociales, estableciéndose que la enumeración precedente, es enunciativa y de ningún modo limitativa. Ambos socios podrán gozar, si así lo resuelven, del sueldo que de común acuerdo se fijen. — Décimo: Los socios determinarán las fechas de apertura y cierre del ejercicio económico anual y una vez finiquitado éste, practicarán un inventario y balance general de los negocios sociales. — Undécimo: Las utilidades obtenidas serán distribuídas entre ambos socios en la siguiente proporción: al señor Rolando Rulli, el setenta por ciento y al señor Alfonso Esteban Rulli, el treinta por ciento. En caso de existir pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Duodécimo: En caso de que uno de los socios quiera retirarse de la sociedad, deberá notificar este propósito al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses. — Décimo tercero: Ninguno de los socios puede ceder, transferir o vender la totalidad o parte de su participación social a terceros, sin mediar el consentimiento dado por escrito por el otro socio. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se podrá, si así el socio sobreviviente lo acepta, ser reemplazado el fallecido en la sociedad, por sus herederos en la proporción que a cada uno de éstos les corresponda. Caso contrario se procederá a liquidar en su oportunidad a la sucesión del socio fallecido o a los herederos legales del mismo, el importe que en definitiva correspondiera. — Décimo Quinto: En el caso de disolución social será efectuada ésta por ambos socios, quienes podrán delegar las funciones de liquidador en otra persona o personas ajenas a la firma. El saldo remanente después de satisfechas todas las obligaciones sociales, será distribuído a los socios en la proporción fijada en el artículo undécimo. — Décimo Sexto: Toda duda, cuestión, litigio, o diferencia que durante la existencia de la sociedad o su liquidación llegue a suscitarse entre los socios, sus herederos, legatarios o representantes, será decidida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán al tercero en caso de discordia, antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. Conforme las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra", el cual será habilitado con el sellado de ley e inscripto debidamente en el Registro Público de Comercio. — Rolando Rulli. — Alfonso Esteban Rulli. Enmendado: "de veinte años", vale.

Buenos Aires, agosto (8) ocho de 1955. E|l.: 8, no vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.460.— e.29|8-Nº 29.615-v.2|9|55

V I K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que doña Victorina Magdalena Iucciolino de Vanella, cede a don Juan Manuel Aranovich diez cuotas de un mil pesos m|n., que tiene y le corresponde en la sociedad VIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de diez mil pesos m|n. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.576-v.2|9|55

U R B A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado fecha 31 de julio de 1955, el señor Aníbal Dante Becherini vendió, cedió y transfirió al señor Ismael Urbano Piatti las cincuenta y cuatro cuotas de capital que, por un valor nominal total de cincuenta y cuatro mil pesos m|n., poseía en la sociedad "URBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". A mérito de esa cesión, que se efectuó por el valor nominal de las cuotas, el Sr. Becherini quedó totalmente desvinculado de la sociedad, como socio y gerente de la misma. Los señores Adolfo Néstor Piatti e Ismael Urbano Piatti, únicos socios de dicha sociedad, deciden ratificar el contrato social en todas sus partes y, en especial, el artículo quinto por el cual ambos socios quedan designados gerentes, pudiendo actuar indistintamente y con la amplitud de facultades que surge de dicha cláusula.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.29|8-Nº 29.605-v.2|9|55